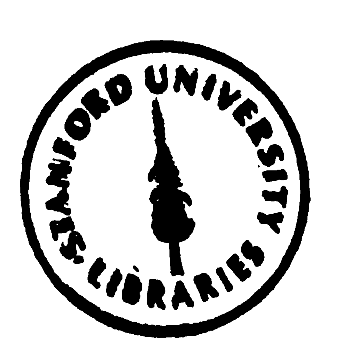






LIBRO VEINTE Y CUATRO

DE

ACTAS DE CABILDO

Que comienza en 1º de Enero de 1621

y termina en 17 de Febrero de 1623

ESTE LIBRO NO TIENE CARATULA
NOTA DEL EDITOR

MEXICO
IMPRENTA DE «EL CORREO ESPAÑOL,»
Chavarría, Número 5.
1906

LIBRO 24 1621

JESUS MARIA JOSE

En la ciudad de méxico de la nueva españa viernes por la mañana primero dia del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y un años estando en la sala del cabildo y ayuntamiento desta ciudad el cabildo y regimiento della para eleccion de alcaldes ordinarios conviene á saber el señor licenciado don francisco de leos del consejo de su magestad y su oidor en la real audiencia y chancilleria desta ciudad nombrado por su exelencia señor virrey para presedir á la dicha elecion el contador diego de ochandiano alonso de santoyo factor martin de camargo alguacil mayor francisco rodriguez de guebara don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario general juan de torres loranca don alonso de ribera don leonel de cervantes don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera don fernando de angulo don pedro diez de la barrera correo mayor gonzalo de cordova don andres de balmaceda cristobal de molina don juan de figueroa juan de castañeda abolancha regidores habiendo sido llamado el dia antes por antonio gonzales portero en virtud del billete que se dio segun costumbre del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes primero dia de enero de seiscientos y veinte años para elecion de alcaldes segun costumbre y no falte ninguno de vuesa señoria méxico treinta y uno (dias) de diciembre seiscientos y veinte años el licenciado don geronimo de montealegre.

Y luego el dicho señor oidor esibio una comision que le fue dada por su exelencia señor virey para el dicho efecto que fue leida y es del tenor siguiente. Comisión al señor licinciado don francisco de leos.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y



presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Por cuanto su magestad tiene ordenado y mandado que un oidor desta real audiencia el que por mi fuere nombrado se halle presente á la elecion de alcaldes ordinarios que por principios de cada un año se eligen por el cabildo y regimiento desta ciudad de méxico en cuyo cumplimiento y para que se haga la dicha elecion el dia de año nuevo proximo venidero de mil y seiscientos y veinte y uno por el presente nombro al licenciado don francisco de leos oidor desta dicha real audiencia para que en el dicho dia se halle presente á la elecion de alcaldes ordinarios que se ha de hacer en el dicho cabildo por los regidores desta ciudad para el dicho año de seiscientos y veinte y uno y ante todas cosas tome y reciba juramento de los dichos regidores que en el dicho cabildo se hallaren de que haran la dicha eleción como deben y son obligados no consintiendo ni dando lugar á que voten padre por hijo ni hijo por padre ni suegro por llerno ni yerno por suegro y á los que fueren juridicamente electos los tomara y recibirá el juramento y solemnidad que en el caso se debe hacer de que usaran bien y fielmente sus oficios y esto hecho les entregara las varas para que los usen y si hubiere votos iguales el dicho oidor de el suyo y su parecer cuando que en el y en su presencia el dicho cabildo y regimiento haga la di cha elecion con apercibimiento que no se aprobara ni confirmara haciendo lo contrario advirtiendo que solo el dicho dia de año nuevo se hande (hacer) elegir los dichos alcaldes y no otro oficio alguno porque los demas se hande elegir otro dia siguiente hecho en mexico á veinticuatro dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte años el marquez de guadalcazar por mando del virrey luis de tobar godines.

Y vista la dicha comision fue obedecida por la ciudad y dijo estar presto á presedir á la dicha eleccion segun su costumbre y con esto para dar principio á los juramentos y diligencias que se han de hacer secretamente el dicho señor oidor dijo que salgan del dicho cabildo para ello y salieron.

Y habiendo vuelto á entrar despues de las diligencias hechas por autos de por si los porteros dijeron que estaban en el corredor los alcaldes ordinarios del año pasado don antonio de la mota y don francisco lopez de peralta que venian á dejar sus varas y la ciudad acordo que entrasen y los salieron á recibir los señores cristobal de molina y don juan de figueroa y habiendo entrado y sentadose en las sillas á los lados del señor oidor dejaron las varas manifestando á la ciudad los deseos que en asertar a servir la han tenido y entregaron las varas y se salieron.

Luego la ciudad trato de nombrar en conformidad de su costumbre y cedulas reales alcaldes de mesta y habiendo tratado y conferido largamente cerca dello de conformidad toda la ciudad nombra á los dichos don antonio de la mota y don francisco lopez de peralta por tales alcaldes de mesta para este año de seiscientos y veinte y uno los cuales habiendo entrado y notificadoles el nombramiento lo acetaron y por ante mi el escribano mayor de cabildo juraron á Dios y á la cruz en forma de derecho cada uno de por si de que usaran los dichos oficios bien y fielmente como deben guardando las leyes y ordenanzas reales cerca de los dichos oficios proveidos y todo lo demas que deben y son obligados y á la asolucion del dicho juramento dijeron si juramos y amen con lo cual se salieron.

Y luego trato la ciudad de proceder á la dicha elecion de alcaldes ordinarios para este dicho año segun su costumbre y cedulas reales, mediante haber fecho los juramentos y diligencias necesarias en el caso y habiendose hecho memoriales de á diez y ocho caballeros cada uno ciudadanos y rubricadose los nombres con rubrica de imprenta del señor oidor por estar impedido de la mano y hechose veinte memoriales para veinte caballeros regidores votos que hubo en ello se contaron los papeles y parece

hubo en cada memorial diez y ocho con lo cual se fue levantando cada caballero regidor de su asiento por su antiguedad y fue tomado de la mesa donde estaba el señor oidor y yo el presente escribano mayor uno de los memoriales y habiendo todos tomado los volvio cada uno y echo en la urna dos papeles y las demas volvio y entrego al señor oidor y habiendo todos acabado se contaron los papeles de la urna y hubo cuarenta y contados los regidores hubo veinte y habiendose regulado los votos por el señor oidor en mi presencia parecio tener alonso de contreras figueroa trece votos y don gonzalo de carbajal nueve y don pedro de medinilla otros nueve y martin lopez (ofrecio) osorio siete y don felipe de samano dos y pcr estar iguales de votos los dichos gonzalo de carbajal y don pedro de medinilla el señor oidor usando de su comision dijo que daba su voto á gonzalo de carbajal con lo cual quedo electo el suso dicho y alonso de contreras figueroa por alcaldes ordinarios desta ciudad el presente año de seiscientos y veinte y uno en cuya conformidad y por mando del señor oidor yo el escribano mayor di los villetes á los dos porteros para que llamasen á los dichos alonso de contreras figueroa y don gonzalo de carbajal y se los dio y habiendo venido los porteros dijeron estar en el corredor y luego trato la ciudad de dar la antiguedad de estos dos personajes y por no haber sido ninguno alcalde otra vez de conformidad la ciudad le dio la antiguedad destos dos meses primeros á alonso de contreras figueroa. Y luego salieron á recibirlos los dos regidores mas modernos y habiendo entrado en el cabildo y sentadose al lado del señor oidor cada uno se le hizo saber la dicha elecion y la acetaron estimando la merced que la ciudad les ha hecho y luego por ante mi el presente escribano al mayor les fue recibido á cada uno juramento y lo hicieron por dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometieron cada uno de usar bien y fielmente los oficios de alcaldes ordinarios deste presente año y guardar las leyes reales y ordenanzas y justicia á las partes y cuando entraren en este cabildo guardaran secreto en el de lo que se tratare y todo lo demas que deben y estan obligados á la asolucion del dicho juramento dijeron si juramos y amen con lo cual les fue entregados por el señor oidor las varas de la real justicia á cada uno y se les encargo la ronda y la ciudad en virtud de las cedulas de su magestad les dio comision y facultad que la tienen para el uso y ejercicio de los dichos oficios este año.

Y luego la ciudad acordo que atento á no estar su exelencia señor virrey en la ciudad vayan los dichos alcaldes y con ellos en nombre desta ciudad los señores don francisco de trejo y don leonel de cervantes.

Villete

La ciudad acordo se de villete para que mañana sabado dos deste para que á las ocho se junte la ciudad á la elecion de oficios y yo el presente escribano (mayor) site á todos los señores regidores para que se hallen.

Que firmen los los alladores despues de los rejidores se acor asi por la ciudad.

Licenciado Don Francisco de Leos—Diego de Ochandiano. Alonso de Santoyo. Martin de Camargo. Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios. Don Francisco de Trejo. Francisco Escudero Figueroa. Alvaro de Castrillo. Simon Enriquez. Juan de Torres Loranca. Don Alonso de Rivera y Avendaño. Don Leonel de Cervantes y Sosa. Don Fernando de la Barrera. Don Melchor de Vera. Don Fernando de Angulo Reinoso Don Pedro Diaz de la Barrera. Gonzalo de Cordova. Cristobal de Molina. Don Juan Suarez de Figueroa. Don Andres de Balmaceda. Don Gonzalo de Carbajal. Juan de Castañeda. Alonso de Contreras. Ante mi Don Fernando Carrillo.

———

En la ciudad de méxico sabado á las diez de la mañana tres dias del mes de enero de mil y seis cientos y veinte y uno años

se junto la ciudad á eleciones de oficios conviene á saber los señores licenciado don geronimo de montealegre corregidor contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo factor martin de camargo alguacil mayor francisco escudero don francisco de bribiesca alvaro de castrillo simon enriquez depositari- juan de torres loranca don alonso de rio bera don leonel de cervantes don melchor de vera tesorero don fernando de la barrera don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor gonzalo de cordova don andres de balmaceda cristobal de molina don juan de figueroa juan de castañeda regidores.

francisco rodrigeez de guevara don francisco de trejo.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Quesa señoria se junte á cabildo mañana sabado dos de enero de seiscientos y veinte y uno á elecion de oficios á las nueve de la mañana fecho en mexico á primero de enero don geronimo montealegre.

Sobre los asientos en iglesias.

Este dia habiendo notificado á la ciudad el auto proveido en el cabildo de catorce de diciembre del año pasado cerca de que no se reciba á nadie en los asientos de la ciudad en actos publicos habiendolo entendido la ciudad dijo que el dicho auto se guarde y cumpla con que se haya de dar asiento presisamente á los regidores de la ciudad de los angeles quec oncurrieren remitiendo el lugar que hubieren de tener á la cortesia de los caballeros regidores supuesto que es propia honra darle á los huespedes con que se entienda que la cortesia que se le hiciese no ha de llegar al regidor mas antiguo de ser el asiento que se le diere á preferir por que el que este fuere á preferir despues del regidor que se hallare alli y con que pueda al advitrio de la ciudad dar asiento á los regidores que asi mismo concurrieren de las otras ciudades y villas deste reino. Y que lo que toca á los titulos se suspende hasta que su exelencia haya respondido y proveido á la legacion que la ciudad le tiene hecha sobre esto.

Ordenanzas Parecer de los salarios y refor cion

Luego se leyeron las ordenanzas del señor marquez de montesclaros y propusicion del señor alonso de baldez.

Este dia los señores don francisco de trejo y cristobal de molina trujeron á este cabildo el parecer que dan cerca de la proposicion que el señor juan de torres loranca hizo en el cabildo de seis de julio de seiscientos y veinte en razon de los exesivos gastos que la ciudad hacia y la poca renta que tenia y el empeño en que estaba y la reformacion que convenia hacer dellos á que por decreto deste cabildo se mando informacen los dichos señores y dieron el parecer siguiente que fue visto y leido juntamente con la dicha propusicion ques el dicho parecer deste.

Parecer sobre la reformacion de salarios.

Por comision de vuesa señoria hemos visto y conferido con mucha atencion la propusicion quel señor juan de torres loranca hizo en este cabildo en seis de julio pasado en razon de que se reformen algunos gastos y salarios respecto del empeño grande en que vuesa señoria tiene sus propios y del recresemiento en que ban las deudas y mala paga de las libranzas con nota y descredito de la autoridad de vuesa señoria causado este año de haber exedido estos años pasados los dichos salarios y gastos ordinarios casi tres mil pesos cada año á lo que han valido los propios sin entrar en esta suma los gastos estraordinarios de fiestas y regosijos y otros que se han ofrecido con los cuales crece el exeso en mucha mayor cantidad y el daño va cresiendo por que los unos y los otros gastos son forsosos y el remedio consiste en la reformacion como se apunta y señala en la dicha prupusicion cuyas advertencias debe estimar vuesa señoria que estan hechos con mucha prudencia y buen acuerdo y siendo vuesa señoria servido y en el entre tanto que se mejora el estado de su hacienda po-

dria hacer la dicha reformacion en la manera siguiente.

Procurador mayor 220 pesos.

Cuanto al salario del procurador mayor esta muy bien que se reparta por tercias partes propios sisa y alcabala pues estan á su cargo los pleitos destos generos de hacienda y se descargan á los propios duscientos y veinte pesos cada año.

Solicitador 100

Los cien pesos del solicitador de los pleitos parece tambien que se repartan en la misma forma propios sisa y que vuesa señoria deje este nom bramiento á la dispusicion del procurador mayor para que en todo tiempo y ocacion se pueda valer de la persona que mas á mano hallare pues pende de su deligencia y cuidado la importancia de los negocios y las libranzas destos cien pesos se hagan al mismo procurador mayor sin obligacion de tener persona señalada por los inconvenientes que puede resultar.

Alcaide de la lameda 50 pesos

Al alcaide de la lameda se le puede reformar en el (meto) todo el salario de los cincuenta pesos cada año atento á la poca ocupacion de su oficio y al aprobechamiento que de aqui adelante puede tener con la vara de justicia que se le ha dado que de antes no tenia y mandandole que acuda á la visita de la diputacion.

Abogados 266.

Vuesa Sª señala cada año cuatro abogados los dos de propios con ciento y sesenta y seis pesos y cinco tomines á cada (año) uno y los otros dos de alcabala con otros cien pesos á cada uno siendo vuesa señoria servido se puede asentar que en el nombramiento de abogado de propios se incluya el de alcabala redusiendo el salario de cada uno de los abogados á duscientos pesos los ciento del alcabala y los ciento en propios sisa y posito por tercias partes con que se les descargan á los propios duscientos y sesenta y seis pesos.

Portero de propios 50 pesos

Tambien nos conformamos con la dicha proposicion en cuanto al salario de cincuenta pesos al portero de propios y quel de asientos sirva (á) esta plaza (que) pues le quedan cerca de trescientos pesos de salario.

Portero de la real audiencia 50 pesos.

Los cien pesos de salario que se dan al portero de la real audiencia por el cuidado de abisar cuando salen los señores virreyes se pueden reformar (á los cien,) digo) á los cincuenta de la dicha propusicion.

Tambien nos conformamos en la dicha propusicion en cuanto al salario de trescientos y treinta pesos que tiene el alcaide de la alhondiga se reforme á duscientos respecto de la casa de aposento y algunos aprobechamientos que tiene con que por el nuevo trabajo y ocupacion que se le ha acresentado de depositario del dinero de los acueductos y cañerias y del recibo y guarda de los materiales desta obra se le den ciento y cincuenta pesos (desta obra, digo,) cada año pagados en el mesmo genero de acueductos.

Alcaide del alhondiga 130 pesos.

El gasto de la fiesta de san hipolito ha ido cresiendo desaforadamente de veinte años á esta parte y es muy dino de qe. se redusga á una cantidad limitada y asi nos parece que demas de la ayuda de costa ordinaria que al alferes se le dan se gastan tan solamente otros mil pesos y si el alferes quisiere hacer este gasto por su mano y la de sus criados se le de libranza desta cantidad con que haya de dar memoria del dicho gasto en que y como.

Fiesta del Santisimo Sacramento.

Tambien han ido cresiendo mucho los gastos de la fiesta del Santisimo Sacramento y la necesidad de la ciudad obliga á reformarlas cuanto sea posible sin faltar á la celebracion y devocion de tan gran fiesta y parece que es exesiva la cantidad de mil y seiscientos pesos que se les han dado á los autores de comedias y se pueden moderar á seiscientos pesos á un solo autor por ambas comedias y debe contestarse con este respecto del aprobechamiento ordinario que tiene todo el año.

Para las danzas tambien bastaran otros quinientos pesos que se han tres danzas y dejandolo al arbitrio y buena dispusicion del comisario que fuere en los premios para la mejor danza y luciran mas particularmente si el comi-

sario desta fiesta se nombrase desde luego y fuese disponiendo lo que toca al tablado y todo lo demas cuyo gasto no exeda de otros novecientos pesos que seran por todos dos mil pesos.

Las fiestas de san nicolas y san gregorio siendo vuesa señoria servido se pueden encargar desde luego al mismo comisario del Santisimo Sacramento reduciendo y limitando el gasto dellos á trescientos pe-duscientos la de san nicolas y ciento la de san gregorio y siendo uno mesmo el comisario destas fiestas y teniendo anticipado el tiempo se podra ayudar de la una para la otra y se ahorran en estas dos fiestas ciento y setenta y un pesos.

Monta la reformacion de salarios ochocientos y treinta y despues	832 pesos
Monta la limitacion de gastos de las fiestas de devocion dos mil seiscientos y noventa y un pesos	2691 pesos
Monta esta reformacion tres mil y quinientos y veinte y siete pesos	3523 pesos

Pesos con los cuales por agora igualara la renta al gasto poco mas ó menos y cobrando lo que se le debe y valiendose de los arbitrios que trae entre manos ira acresentando lo que agora reforma y reformacion que agora se señala de salarios es la que por agora se ha ofrecido y recervando el mirar en los demas como por vuesa señoria esta mandado.

Cuanto á la cuenta y razon de la dicha hacienda y buena orden de libros se cumpla lo que vuesa señoria con tan buen acuerdo tiene mandado.

La cobranza de las dichas que á vuesa señoria se deben asi de la importancia que se dice y porque en este genero hay muchas perdidas del todo y otras con muchas dificultades y algunas con disposision de cobrarse se traira á vuesa señoria razon del todo distinta para que conforme al estado de cada deuda vaya tomando arbitrio en la cobranza sin gasto de vuesa señoria y porque las personas á quien se les limitan los salarios sepan el que han de tener de aqui adelante y entren con este principio deste año.

Suplicamos á vuesa señoria que antes de nombrar las personas se nombren los salarios de los oficios y sobre todo ordenara vuesa señoria lo que mas convenga en méxico á dos de enero de mil y seiscientos y veinte y un años don francisco de trejo carbajal cristobal de molina.

E visto el dicho parecer por la ciudad. El señor contador diego de ochandiano dijo que el dicho parecer se escriba en este libro y que atento que en el indice que las personas a quien se limitan los salarios sepan el que han de tener de aqui adelante y entre con este principio deste año suplicamos á vuesa señoria que antes de nombrar las presonas se nombren los salarios de los dichos oficios y que en cada oficio que se proveyese se trate de la reformacion del salario no solamente de los comprendidos en el dicho parecer sino de todos los demas que la ciudad provee en que se pueda ahorrar algo del gasto que hasta aqui ha tenido la ciudad que ha sido muy esesivo á las rentas que tiene y que para ajustarse en todo en lo que su magestad tiene mandado en una (de las) su real cedula su fecha en madrid en que manda reformar salarios pide que se traiga y se lea antes de proceder á las eleciones de los oficios para que los que no tuvieren el salario conforme á ella se escusen y en los que le tuvieren conforme queden legitimados y tan asentados que no haya que dudar cada dia dellos y que para cuando esta ciudad fuese recidenciada si se le hiciese cargo de la dicha cedula quede esta vez satisfecho con el acuerdo que la ciudad hiciere.

Y que asi mismo se traiga la cedula de su magestad en que proibe que los señores virreyes no sean recibidos con palio ni se hagan gastos en sus recibimientos para que la ciudad acuerde de suplicar á su magestad se sirva de darle la permision que tiene dada á las de los reyes en los reinos del peru para que en sus recibimientos se puedan

gastar doce mil ducados pues esta ciudad nunca se ha señalado menos que las que mas en semejantes casos y debe corresponder á su grandesa y noble poblacion. Y porque de proveer los dichos oficios á carga cerrada con clausulas de que gocen los salarios que se les señalaren y no procediendo en particular á hacer esta reformacion desde luego sea causa de que se guarde asi para siempre como de ordinario sucede en otras cosas hablando con el debido respecto desde luego protesta que no le pare perjuicio lo que en contrario se hiciere y pide y suplica que se le de testimonio de la propusicion fecha por el dicho señor juan de torres loranca y del parecer dado por los señores don francisco de trejo y cristobal de molina y de las dos cedulas citadas y de todos los oficios que la ciudad ha acostumbrado proveer ó proveyera y de los salarios que cada uno ha tenido y tiene para presentarlo ante su magestad y su supremo y real consejo de las indias y ante quien y con derecho deba.

Y por que son las doce de medio dia dadas y para deliberar en todo lo referido es menester mucho tiempo pide y suplica se mande disedir este cabildo para hoy á las tres de la tarde que esta presto de venir á el y á todos los demas que convengan hasta concluir y determinar todas las causas pues es esto en conformidad de lo que se acostumbra en los tribunales de su magestad y en todas los cabildos y congregaciones y de lo contrario hablando con el (acatamiento, digo, con el) debido respeto apela para ante quien y con derecho deba y protesta la nulidad y pide de todo testimonio.

Y luego el señor don francisco de bribiesca dijo que le parece que aquel parecer que los señores don francisco de trejo y cristobal de molina regidores desta ciudad dieron sobre la propusicion del señor juan de torres loranca asi mismo regidor segundo y cumpla segun y como por el ultimo parecer de los señores comisarios se declaro para que este capitular haya cumplido en todo tiempo con su obligacion y luego hoy en ejecucion dello la ciudad proceda á la elecion de los oficios en conformidad del mandamiento del virrey marquez de montesclaros con que la ciudad se sirva de añadir al dicho parecer lo mas que le ofreciere y es que esta ciudad ha tenido costumbre de que las cartas que escribe y ha escrito de año atras de su antiguedad á los reinos de castilla y otras partes como son á su magestad un caballero regidor comisario que la ciudad nombre al tiempo y cuando se trate de pregonar los despachos de flotas y avisos para que por entonces se determinen las cosas convinientes que se deban ercribir dando villete para acordalles en el cabildo sin que otra persona ninguna las pueda notar y escritas se traigan á este cabildo por villete sin dar mas orden que esta para que ninguna carta se pueda escribir sin llamamiento.

Y que escritas en el mismo cabildo se cierren finandolas ante el presente escribano habiendolas leido y entendido cada uno de los capitulares y se cierren se entregue el pliego por el caballero comisario que le lleve con el presente escribano de cabildo entregandole con peso cuenta y razon y no de otra manera para (que) lo cual se escusen cuatrocientos y cincuenta pesos que se dan de salario al presente escribano mayor de cabildo y se le den tan solamente ciento y cincuenta pesos de salario para los testimonios y despachos que hicieron por los reinos de castilla y los pliegos que se entregaren á otras secretarios no sea necesario sino solamente entregallos sin peso y al señor carreo mayor se le entregue de la misma forma que á los secretarios y que se proceda á la eleccion de los oficios se determine sobre esta propusicion y asi lo pide y suplica á la ciudad.

El señor corregidor dijo que sobre lo dicho por el señor contador diego de ochandiano y propuesto por el señor don francisco de bribiesca la ciudad vote lo que debe hacer.

El señor contador diego de ochandiano dijo que se agregue la proposicion del Señor don francisco de bribiesca á las hechas por el señor juan de torres para que sobre ella como (como) en las demas confiere el cabildo y acuerde lo que mas convenga y para mayor deliberar sobre ello se le de billete para que el martes primero que viene y se junten y traigan todos los papeles que en razon desto hubieren y que si entre tanto ó de aqui alla la ciudad quisiere proceder á la eleccion de los oficios á que se junto hoy á las nueve que por que es ya la una dada se vuelva á juntar á las tres de la tarde de hoy por que la salud no da lugar á estar mas sin comer y de lo contrario resultara atropellar las cosas y que la reformacion de los salarios no se haga como conviene ni con la atencion y consideracion que es justo.

Y que si se hace á vulto y por mayor remitiendolo á los salarios que se le señalaren como ha dicho esta sujeto á que se puede como hasta aqui y á que los proveidos tengan negociacion para que no se les corte los salarios y que se afirma en lo que tiene dicho y protesta lo que tiene protestado y pide los dichos testimonios y se afirma en sus apelaciones.

El señor tesorero alonso de santoyo es asi.

El señor factor es asi.

El señor alguacil mayor dijo que hoy es el dia asignado para las elecciones asi por el mandamiento de su exelencia como por llamamiento del señor corregidor y que la ciudad este junta para hacerla y de diferirlas resulta muy grandes inconvenientes que es digno de que se provengan y adviertan para que se haga la eleccion conforme esta acordado sin salir deste cabildo donde en los nombramientos de los oficios esta presto de hacer la reformacion de los salarios que les tocaren ajustandose á la moderacion del parecer de los comisarios don francisco de trejo y francisco de molina y ajustandose asi mesmo á lo que su magestad tiene (dado) por sus cedulas mandado y que asi el señor corregidor se sirva de mandar que se proceda á las elecciones pues esta toda la ciudad junta para ellas.

Y en lo que toca á la propusicion del señor don francisco de bribiesca sobre que se escriban las cartas segun y como en la dicha proposicion se refiere. Y en cuanto á la reducion del salario del escribano mayor de cabildo supuesto que en favor del salario tiene ejecutoria la traiga á este cabildo para que vista la ciudad ordene lo que se deba hacer.

El señor don francisco de trejo dijo que el gobiernc (ha) ordinario desta ciudad y costumbre del esta cuadyubado por ordenaciones y mandatos de los señores virreyes de que se hagan las elecciones el segundo dia del año todo á fin de que no sece el uso y ejercicio de los due tienen los oficios de republica y eso se debe proceder á la elecion sin que en ello haga delacion de tiempo ni por haber dado principio á élla como por ser la causa que lo podia impedir tan facil que en los nombramientos de las personas se puede limitar el salario el dia que la ciudad señalare á que mirara hacerlo siempre con puntualidad y mas en esto que importa. Y en cuanto á lo propuesto por el señor don francisco de bribiesca se de villete para el dia señalado por cuanto es causa de consideracion.

El señor francisco escudero dijo que pide y suplica al señor corregidor se sirva de mandar proseguir en las elecciones en conformidad de los mandamientos de los señores virreyes y costumbre que se tiene y ha tenidn en esta ciudad con que los salarios que se han de nombrar á las personas que los sirvieren se queden para la declaración que dellos se hicieren el dia que se citare que sea el viernes primero que viene ocho deste mes y en el se traiga la propusicion del señor don francisco de bribiesca y los papeles que hubiere.

El señor don francisco de bribiesca dijo que su parecer y voto es el que contiene su propusicion y pide y suplica

de nuevo al señor corregidor no se haga el nombramiento de oficios hasta que se vote y determine su proposicion y se haga sobre ella hoy lo que convenga.

El señor albaro de castrillo dijo que de catorce años á esta parte que este capitular es regidor desta ciudad siempre (se) há visto que las elecciones de alcaldes ordinarios se hacen el dia de año nuevo y que no se refiere esta eleccion para otro dia y lo mismo es la eleccion de oficio con salarios que esta ciudad da á los que la sirven y que en esta eleccion de oficio (se guarde) el segundo dia de año nuevo esiste la ciudad hasta acabarla y ha sucedido algunas veces estar desde las nueve de la noche hasta que se acaba y asi se debe proseguir en la eleccion de los oficios moderando los salarios conforme á la memoria de los comisarios pues la ciudad tiene libertad de crecar y menoscabar los salarios y asi se debe proseguir (a) la elecion hasta que se acabe sin que nadie salga y en cuanto á la proposicion del señor don francisco se resuelva este capitular en que se hagan las elecciones de diputado como es costumbre.

El señor depositario es del voto del señor don francisco de trejo.

El señor juan de torres loranca es del voto del señor albaro de castrillo.

El señor don alonso de ribera es del señor contador diego de ochandiano.

El señor don leonel de cervantes es asi.

El señor don melchor de vera es del voto, del voto del señor don francisco de trejo.

El señor don fernando de la barrera es asi y que no se salga de aqui sin hacerse las elecciones

El señor don fernando de anguio es del vofo del señor don francisco de trejo.

El señor correo mayor es del voto del señor contador.

El señor gonzalo de cordova es asi.

El señor don andres de balmaceda es del voto del señor don francisco de trejo.

El señor cristobal de molina es asi.

El señor don juan de figueroa es asi.

El señor juan de castañeda es del voto del señor contador diego de ochandiano.

El señor francisco escudero y alvaro de casrrillo se reducen sus votos conforme al señor don francisco de trejo.

El señor corregidor mando que se guarde la mayor parte que es el voto del señor don francisco de trejo y se proceda á las elecciones.

Y luego se levantaron el contador diego de Ochandiano tesorero alonso de santoyo (Martin) factor martin de camargo diciendo estar indispuestos y que luego vendrian y asi mismo el señor correo mayor y se salieron.

Y visto por el señor corregidor mando que yo el presente escribano mayor salga al corredor y les notifique que pena de mil ducados para la real camara entren en el cabildo á concluir las elecciones y lo cumplan presisamente.

E yo el escribano en cumplimiento del dicho auto sali á las escaleras donde encontre solamente al contador diego de ochandiano y al tesorero alonso de sautovo y les notifique el dicho mandato y dijeron que ivan á negocio del escribano de su magestad demas de que estaban indispuestos y les hacia mal el no comer que luego á las tres vendrian y habiendo yo el dicho escribano mayor vuelto al cabildo y dado la dicha razon la cual el dicho señor corregidor mando escribiese (proveyendo,) digo, proveyo un auto del tenor siguiente;

El señor corregidor atento á la elecion de oficios se ha de proceder á ellos mando que los dichos tesoreros y contador se les vuelva á notificar que vuelvan al punto al cabildo y que por su defecto el alguacil mayor les requiera que vengan con apersivimiento que les parara entero perjuicio lo que se hiciere que en su reveldia se provera lo que convenga y los prenda. Y habiendo el alguacil mayor y yo el presente escribano ido á la plaza donde iban los dichos contador diego de ochandiano y alonso de santoyo se les notifico de palabra el dicho auto y queriendo el dicho alguacil mayor en cumplimiento del dicho auto traer los presos á las casas del ca-

bildo como el señor corregidor se le mando de palabra dijeran que trujese mandamiento por escrito para prender los demas de que luego al punto vendrian con lo cual se volvio el dicho alguacil mayor y yo el presente escribano mayor.

El señor corregidor estando en la sala de cabildo con la ciudad visto la respuesta mando que el presente escribano mayor traiga los libros de cabildo para que se vea la costumbre que se tiene en elejir los oficios otro dia siguiente despues de año nuevo y asi mismo el mandamiento de su exelencia que ayer trujo para la elecion de alcaldes el señor licenciado don francisco de leos oidor desta real audiencia las ordenanzas del señor marquez de montesclaros que aprincipio deste cabildo fueron leidas. Y habiendose visto algunos libros de cabildo perecio que siempre se hecho las eleciones de oficios otro dia despues de año nuevo sin diferirlas á otros dias salvo cuando el dia segundo ha sido fes tivo y asi mismo visto el mandamiento de su exelencia citado donde al fin del estaban estas palabras —Advirtiendo el dicho dia de año nuevo se han de elegir los dichos alcaldes y no otro oficio alguno por que las demas se han dc elegir atro dia siguiente y que mediante á esto en el cabildo de ayer mando dar la ciudad villete para juntarse hoy á hacer las dichas eleciones y se dio á mayor abundamiento fueron asi mismo citados todos los señores regidores en el cabildo de ayer para que hoy se juntasen á las dichas eleciones y que mediante todas las causas dichas y que hay fue junta la ciudad y lo esta dentro del cabildo con diez y siete caballeros votos y conforme á la ordenanza del señor marquez de montesclaros dice que habiendo dos partes de regidores como hoy han sido citados se proceda á las eleciones y ha muchos mas. —Mandaba y mando que se proceda á la elecion y eleciones de los oficios que se han de proveer hoy segun costumbre y habiendo entendido el auto la ciudad dijo que esta presta de proceder á las dichas eleciones en conformidad de su costumbre y de las causas referidas y mediante á esto se procedio en esta manera acortandó los salarios que esta ciudad jusgare por convenientes á acortar(causas) por las causas contenidas en la propusicion del señor juan de torres, y parecer de los señores don francisco de trejo y cristobal de molina.

Al alferes para el dia y bispera de san hipolito para sacar el estandarte real al señor don fernando de angulo reinoso que le cupo por odra y lo aceto. Y para el gasto que la ciudad acostumbra hacer la vispera y dia en solemnidad desta festividad acuerda que de aqui adelante hasta que otra cosa se ordene se gasten mil pesos de oro comun solamente en las cosas necesarias á dispusicion del que fuere alferes y demas desto se le han de dar duscientos pesos de minas que se dan á los alferes para ayuda de costa de sus gastos con la fianza ardinaria y á esta cantidad se reduce y modera todos los gastos desta fiesta y el mayordomo cumpla las libranzas suyas. Alferes.

Diputado de alcabalas por adra el señor tesorero don melchor de vera y por elecion de conformidad el señor don andres de valmaceda y acetaron.

Por procurador mayor el señor cristobal de molina y aceto con el salario que contiene el parecer de los comisarios en los generos destinados al auto de la fiesta. Sr. Cristobal de molina procurador mayor.

Obrero mayor de propios el señor simon enriquez de conformidad continue este año.

Administrador de los maises de conformidad continue el señor don francisco de trejo.

La ciudad propone á su exelencia para juez de la pulicia á los regidores juan de torres loranca don alonso de rivera y don fernando de angulo para este presente año y la lleve el procurador mayor.

Obrero mayor del agua de conformidad continue el señor francisco escudero figueroa.

Maestro del agua de conformidad juan de rioja.

Alcaide de la alhondiga de conformidad á pedro de peralta con duscientos de salario por año en el marabedi y cuartillo de las carnes donde este distinado y por que cuida del gasto de las obras del agua por el tiempo que la tuviere por nombramiento desta ciudad se le señala ciento y cincuenta pesos por año en los gastos de los acueductos del agua conforme al parecer.

Mayordomo de propios de conformidad se relije por este año á marcos de tejada conque dentro deste mes de enero de la cuota con pago de lo que fuere á su cargo y de fianzas para este año.

Contador de propios de conformidad se nombra y relije á diego de olea samudio.

Capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios de conformidad se relije por este año al licenciado diego de carranza ratificando fianzas ó dando otras.

Sacristan de la hermita de conformidad se nombra y relije á francisco flores.

Entro el señor contador diego de ochandiano á las tres. Una rubrica.

Entro el señor factor corregidor.

Mayordomo del posito del mais á juan de torres montenegro dando fianzas dentro del termino de la ordenanza medidor y interprete del posito de conformidad y se voto secreto y salio eleto miguel jimenes con once votos y ocho tuvo juan de quiros.

Entro el señor correo mayor.

Letrados de la ciudad y de la alcabala de conformidad se nombra á los doctores juan cano y luis de cifuentes con el mismo salario que hasta aqui advirtiendo que de los duscientos y setenta y seis pesos que cada uno ha gozado por letrado de ambas partes hasta que de aqui adelante y hasta que la ciudad otra cosa ordene y mande se les han de pagar á cada uno duscientos pesos en la alcabala y los setenta y seis pesos de cada uno en propios con obligacion presisa de que han de desender todas las causas tocantes á esta ciudad y á sus propias alcabalas y propios, digo, y posito y sisa y todos los demas pleitos que toquen á esta ciudad en cualquier manera.

Escribano de la alhondiga de conformidad continue juan nuñez morquecho. Y traiga los libros de la contaduria.

Fiel de la romana de la carniceria mayor de conformidad se relije agustin de bustamante.

Veedor del matadero de conformidad en feliz bargas con cien pesos de minas de salario por año en la distincion que lo tiene.

Veedor del matatero de la piedad de conformidad á lorenzo briones.

Y llegaron á votar el oficio de guarda de la alameda se leyeron dos peticiones del tenor siguiente.

Pedro Hernandes criado de vuesa señoria, digo que yo he visto la alameda y tambien la mucha necesidad que tiene de poner arboles y chopos los que hay para que vaya en aumento y como criado de vuesa señoria me obligo á poner quinientos alamos ó los más que fuere menester esta primavera y quitare todos los sauces y la poudre en mucha pulicia con que se me de un indio cada semana y un asadon y una burrita y demas desto ofresco dar en cada un año de renta á los propios desta ciudad cien pesos de oro comun en reales.

A vuesa señoria suplico me admita para que yo sea nombrado por guarda de la alameda en la forma referida en que recibiere merced con justicia que pido pedro hernandez.

Alameda pretender.

Miguel sanchez vecino desta ciudad digo que yo tengo noticia que fuera della hay un lugar y puesto que llaman alameda recreo della en el cual vuesa señoria tiene puesto un hombre con salario y dos indios que se le dan cada semana para limpiarla y porque yo estoy presto dandoseme un indio cada semana de acudir á todas las cosas necesarias que el hombre que actualmente asiste en ella tiene obligacion de hacer sin que se me de salario antes me ofresco á dar cien pesos oro, (digo á dar cien pesos de oro) comun cada un año de los que la tuviere á mi cargo



pagados por los tercios adelantados.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de admitirme por alcaide de la dicha alameda en conformidad de lo que tengo referido que recibire merced miguel sanchez.

Se voto sobre si se ha de admitir esta postura ó no.

El señor contador (diego) dijo que atento á las necesidades de la ciudad y que le esta obligado á procurar alibiarle de costas y á buscar su aprobechamiento y se siguen ambas cosas de lo que ofrese en su peticion pedro hernandez y que se sigue della mayor pulicia y conservacion de la dicha alameda la cual en lugar de haberse mejorado cada dia ha ido empeorando los arboles menos cabandose su voto es que se admita su ofrecimiento con condicion que ha de pagar el indio que se le diere cada semana y ha de afianzar su ofrecimiento y que fecho esto se saque á pregones esta postura por diez dias y al cabo dellos y un pregon en cada uno dellos se remate ante la justicia y diputados de propios y el escribano mayor deste cabildo como en mayor ponedor por renta de ciudad y como los demas que tiene poniendola por condicion que no ha de (dar) permitir que entren caballos mulas vuelles ni cabras ni otro ganado á que pasca aunque sea de paso sopena de doce pesos cada vez.

El señor factor es asi.

El señor alguacil mayor dijo que por cuanto los que contenidas en estas peticiones pretenden la alameda con los ofrecimientos que hacen es con grangeria propia suya en el año de los pobres que acuden á la dicha alameda con las mesillas de regalos que en ellas se venden de quienes pretenden sacar precio esecivo por el consentimiento y permision del que fuere alcaide lo cual viene á ser de muy grandes inconvenientes y es mas util á la ciudad nombre persona como hasta aqui lo ha hecho con salario de cincuenta pesos obligandole á que ponga todos los arboles necesarios sin consentir que la guarda de la dicha alameda lleve ningun estipendio en ningunos particulares ni mas probecho que el que la ciudad señalare.

El señor don francisco de trejo dijo que entre los oficios de reformacion que el señor juan de torres en su propusicion puso es uno este y dió por parecer á esta ciudad se reformase el salario y quedare el oficio para guarda de aquella alameda y por cuanto al presente se lelleron dos peticiones asiendo postura con condiciones faborables á la ciudad á sus rentas y propios y al acimiento de aquel puesto es de parecer se admita la mas util que es la de pedro hernandez y se saque á pregon haciendo condiciones y por cuanto no es bien darle mano de vara de justicia á quien han de ejecutar por agresor de condiciones es de parecer que se nombre la guarda con los cincuenta pesos de por si y vara de justicia por si y particular.

El señor francisco escudero es asi.

El señor don francisco de bribiesca es del voto del señor alguacil mayor porque aquello no se tiene para llevar pincion sino para recreo general.

El señor albaro de castrillo dijo que por haber pocos años que se fundo su parecer y voto es que por este año se de por nombramiento como hasta aqui con los cien pesos, digo, con los cincuenta pesos (que) con obligacion de poner los arboles necesarios.

El señor depositario como el voto del señor contador añidiendole que no pueda tener (la vanda) lavanderas dentro de la alameda y la misma pena.

El señor juan de torres como el señor contador.

El señor don alonso de rivera como el señor alguacil mayor.

El señor don leonel de cervantes dijo que su parecer es que por cuanto en dos peticiones que ha habidò se ofrece pincion á la ciudad y que por algunos inconvenientes no terna efecto la ciudad la de á la persona que la ha tenido sin darle los cincuenta pesos de salario sino de gracia.

El señor tesorero don melchor de vera como el señor alguacil mayor.

El señor don francisco, digo, don fernando de la barrera (como el señor) es asi atento á los inconvenientes.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor correo mayor es del voto del señor contador.

El señor gonzalo de cordova es del parecer del señor don leonel poniendo la arboleda necesaria.

El señor cristobal de molina como el señor lionel y que ponga arboleda que ofrece pedro hernandes.

El señor don juan de figueroa es del voto del señor contador diego de ochandiano.

El señor juan de castañeda es del voto del señor contador.

El señor don francisco de trejo y francisco escudero dijeron que si reducen sus votos y confirman, digo, y confirman con el señor contador ochandiano.

El señor alguacil mayor dijo que se reforme con el voto del señor don leonel.

El señor don francisco de bribisca se reforma con él voto del señor don leonel.

El señor don alonso de rivera se reforma con él voto del señor don leonel.

El señor albaro de castrillo se reforma su voto cou el del señor don leonel.

El señor tesorero y don fernando de angulo y don andres de valmaceda se reducen al voto del soñor don leonel de cervantes.

El señor don fernando de la barrera se reduce y confonma con el voto de don lonel.

El señor corregidor manda guardar la mayor parte que es el voto del señor leonel de cervantes.

El señor (dijo) contador diego de ochadiano dijo que protesta las nulidades que ha tenido la parte de los votos que se han declarado por mayor y que de no se admitir la postura hecha por pedro hernandes como util á los propios la ciudad y que pueden mucho mejorarse sacandose á pregones y por este medio añadir renta la ciuda á sus propios y mejorarse la concervacion de la arboleda que cada dia ha ido empeorando como se ve en ella misma que esta muy falta de arboles hablando con el debido respeto apela para ante los señores de la real audiencia y ante quien y con derecho deba y pide se vaya á hacer relacion.

Alarife de propios de conformidad á francisco millan. Alarife.

Procurador en la audiencia de conformidad á jusepe de celi que lo es.

Solisitador de pleitos le nombre el señor procurador mayor con cien pesos destinados en propios y sisa por mitad.

Portero del cabildo de conformidad se nonbro á antonio gonzales. segundo portero se nombra á manuel correa.

Portero de la audiencia para avisar cuando sale su exelencia y poner los asientos se nombra á antonio de cespedes con solo cincuenta pesos de salario en propios.

Portero de propios le sirva antonio gonzalcz sin salario.

El que toca la campana de la queda se nombra alberto quevedo con ochenta pesos en propios.

Interprete de la audiencia ordinaria martin de albear.

Diputado del registro del ganado el señor don alonso de rivera por turno.

Diputado de eleciones por turno el señor cristobal de molina.

Veedor de exides se nombra á lorenzo de miranda sin salario y luego la ciudad de conformidad dijo que el dicho nombramiento se entienda en juan franco sin salario.

Medico para la carcel doctor alonso garcia.

Cirujano y barvero leonardo de gomara.

Boticario pedro gonzalez.

Salio el señor don leonel por estar con necesidad. Reegidor.

La ciudad de conformidad nombra por procuradores del numero de la audiencia ordinaria por el tiempo de su voluntad á las personas siguientes.

Diego de mendieta. Andres Becerra Niculas de Luna. Benito Gonzales. Blaz Jimenes. Pedro de Matienso. Cristobal Lopez. Alonso Diaz deAguilar, Francisco Tirado. Geronimo Montes Antonio de Cuevas. Agustin Diaz. Leonardo Bondina. los cuales dichos nombram entos de trece procuradores den fianzas segun costumbre y se examinen ante el señor corregidor y escribano mayor de cabildo y saquen titulo.

Oficial mayor de la contaduria del alcabala á andres navarro que lo es.

Oficial segundo geronimo gs. de legarda en trescieutos pesos de salario.

A juan montero oficial tercero con trescientos pesos de salario.

Oficial cuarto pedro de labastida con trescientos pesos de salario.

Oficial quinto jacinto quevedo con trescientos pesos.

Oficial sesto juan de laguna con trescientos pesos de salario.

Oficial setimo pedro del molino con trescientos pesos de salario. Todos destinados en la alcabala y todos para oficiales della.

Oficial escribano para la alcabala diego rubio que lo es con su salario de trescientos pesos.

Y luego se trato de nombrar solicitador de alcabala y habiendose votado ciento por papeles salio electo con diez votos juan fernandez bralamonte. Y nueve tuvo francisco vasquez.

Portero de la alcabala francisco vasquez con cincuenta pesos.

Alguacil ejecutor se nombra á hernando de tejeda con que de fianzas á contento de la ciudad y no pueda recibir en si ningun dinero y el señor alguacil mayor propone, digo, protesta no le pase perjuicio por cuanto le toca á el el de dar vara.

Fiel repeso de la carnicería mayor á juan de ayala para que corra desde el dia de pascua de resureccion deste año hasta cumplirlo su año con el salario en el obligado.

Fiel repeso de la carniceria de santa catalina para que corra desde el dicho (dia) tiempo á miguel geronimo con el salario en el obligado.

Fiel repeso de la carniceria de la vera cruz á francisco de madrigal.

Fiel repeso de la carniceria de santiago á francisco de espinosa que corra desde el dicho tiempo.

Todos los cuales dichos nombramientos han la ciudad por un año poco mas ó menos lo que fuere su voluntad con que dentro de quince dias den fianzas á los que tocan darlas un apersibimiento que se daran vacas las plazas y dentro del dicho termino den cuentas y saquen titulos del escribano mayor y á los pasados las den asi mismo dentro del dicho termino y tengan quenta dello los señores diputados de propios.

Auto de reformacion de gastos

Y luego la ciudad dijo que en todos los dichos oficios y salarios dellos ha hecho la reformacion advertida y contenida en el parecer de los señores don francisco de trejo y cristobal de molina conforme á lo que le ha parecido conveniente y mas util á la dicha ciudad y para las demas cosas de gastos reformados en el dicho parecer declará que se dan por hechas desde luego con la forma eontenida en el dicho parecer y ordena y manda que aquellas cantidades y no mas se gasten en cada una de las dichas cosas y no mas mientras la ciudad con mas deliberacion y despacio pueda revolver sobre ello y ver si se puede acortar mas y que para que en la contaduria haya razon deste acuerdo y reformacion y en ningun tiempo se libre mas dello ni los señores diputados de propios lo reciban en cuenta se de un testimonio al contador dellos para que lo ponga en los dichos libros.

El señor don fernando de angulo dijo que de haber reformado el gasto de la celebracion de san hipolito contra la costumbre que se ha tenido por las fiestas de mayor ohligacion que hoy apela para la real audiencia y pide se vaya á hacer relacion.

El señor corregidor que se oye la apelacion y se vaya á hacer relacion.

Don Geronimo Montealegre. Diego de Ochandiano. Francisco Rodriguez de Guevara. Don Alonso de Rivera y Avendaño. Francisco Escudero Figueroa. Simon Enriquez. Juan de Torres Loranca. Don Leonel de Cervantes. digo. Don Fernando de la Barrera. Don Melchor de Vera. Don Fernando de Angulo Reinoso. Cristobal de Molina. Don Pedro Diez de la Barrera. Gonzalo de Cordova. Don Andres de Balmaceda. Don Juan Suarez de Figueroa. Ante mi Don Fernando Carrillo.

Ejecutores. Luego la ciudad nombro por fieles ejecutores deste mes de enero á los señores don pedro de la barrera y gonzalo de cordoba y acetaron y juraron de usar bien y fielmente. Y por diputado de la alhondiga al señor juan de torres.

Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana á las nueve horas ocho del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y uno

se juntaron á cabildo los señores licenciado don geronimo de montealegre corregidor martin de camargo factor juan de torres loranca don juan de figueroa regidores.

Titulo de familiar del Santo oficio de melchor de reyes. Este dia se presento por parte de melchor de los reyes marchena una peticion con un titulo de familiar del santo oficio del tenor siguiente.

Melchor de los reyes marchena vecino desta ciudad digo que como costa deste titulo que presento los señores del santo oficio me costitulleron por familiar del dicho santo oficio y por uno de los del numero della desta ciudad para ser tenido por tal.

A vuesa señoria suplico que habiendolo por presentado mande admitirme y que se me de testimonio y justicia. Melchor de los reyes marchena.

Nos los inquisidoros contra la eretica pravedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de mexico con los obispados de guajaca nueva galisia mechoacan tlascala yucatan guatemala chiapa verapaz honduras nicaragua filipinas y sus cercanias por autoridad apostolica &. por cuanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la inquisicion en esta ciudad de mexico conviene que tengamos personas á quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de voz melchor de los reyes marchena vecino della por ser como sois persona de toda confianza y que en vos y doña maria del castillo y escobar vuestra muger habida informacion concurren las cualidades de limpieza y las demas que para ello se requieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y ejercicio del y por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar deste santo oficio para que seais uno de los familiares del numero desta dicha ciudad y como tal podeis gozar de todas las escenciones y libertades de que segun derecho leyes pregmaticas y cedulas de su magestad estilos y costituciones del santo oficio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por cualesquier partes de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno y exortamos requerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos á todos y á cualesquier jueces y justicia oficiales y ministros suyos sopena de escomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi á las justicias desta ciudad como á las demas ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os hagan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las escenciones y libertades que á los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que vos no tomen ni quiten

las armas ni se entremetan á conocer ni conoscan de las causas criminales tocantes á vuestra persona y nos las remitan como á jueces competentes que somos para conocer dellas y sobre ello no nos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad tiene mandado. Otro si mandamos á vos melchor de los reyes marchena presenteis esta nuestra cedula en el cabildo y ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais habido y tenido, digo, y conocido por tal familiar y se os de certificacion á las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo cual mandamos y damos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del en la dicha ciudad de mexico á veinte y un años doctor juan gutierrez flores por mando del santo oficio juan de la paraya.

E visto por la ciudad dijo que se admitia y se admitio el dicho melchor de los reyes marchena por familiar del santo oficio de la inquisicion en conformidad del dicho titulo y por uno de los del numero desta ciudad y mando se asiente el dicho titulo y de testimonio de su presentacion.

Auto sobre que se haga visita de las tiendas de paños. Hizose lo visita y apelose al crimen y suspendiose.

La ciudad dice que por cuanto tiene entendido que por ordenanzas esta dispuesto que los veedores del trindides tengan en su poder los sellos para que todos los paños que vienen fuera desta ciudad y en ella se labran se vean si estan echos y labrados conforme buena obra y marca y estandolos los sellen paque los que los compran no tengan duda de que son buenos y del porte y titulo que traen por brevetes y setiene noticia que los dichos paños veedores marcan no tienen el porte que por brevretes traen en ellos y se sigue gran engaño contra las personas que las compran porque entiendan mediante estar sillados que son diez y ocho y acabados conforme á la buena obra no siendolo y para que en esto se pueda proceder juridicamente y poner el remedio convinente en el caso con certidumbre de lo que hay pues se verificara facilmente se acuerda que hoy luego el presente escribano mayor cobre los sellos que los veedores tienen para este efecto y luego incontinente el señor corregidor con los fieles ejecutores deste mes llevando consigo al escribano mayor de cabildo y por ante el y el de la diputacion se haga visita en todas las tiendas y almacenes de los paños que hubiere en ellos y los vean si estan cual conviene nombrando para ello las personas que convengan de satisfaccion para aberiguacion de la falcedad que tienen procediendo conforme á lo que se hallare por justicia contra las trasgresoras y se traiga á hacer relacion á esta ciudad de lo que resultare que siendo necesario se les de comision.

Francisco vazquez hace dejacion del oficio de portero de la alcabala.

Este dia se vido una peticion de francisco vasquez del tenor siguiente.

Francisco vasquez vecino desta ciudad digo que vuesa señoria me hizo merced del oficio de portero de la alcabala porque yo tengo ocupaciones y no le puedo servir hago dejacion del para que vuesa señoria le provea y pido justicia francisco vasquez.

Y visto por la ciudad le huvo por desistido y en su lugar nombro á antonio gonzales portero del cabildo por este año.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de trejo francisco escudero don melchor de vera y don pedro diaz de la barrera don fernando de angulo reinoso.

Regidores.

Don andres de balmaceda francisco rodriguez de guevara.

Entraron los señores contador diego de ochandiano gonzalo de cordova simon enriquez depositario (general) cristobal de molina don francisco de bribiesca juan de castañeda arbolancha don miguel de cervantes y sosa.

Este dia habiendose dicho en este cabildo que estaban en los corredores del el provincial de la orden de santo domingo que pedia licencia para entrar en el y conferido y tratado la ciudad que lugar se le habia de dar se acordo se votase.

Y luego de conformidad se acordo



Forma del asiento que han de tener los provinciales cuando entren en cabildo.

toda la ciudad que de aqui adelante á los provinciales de las ordenes de santo domingo san francisco san agustin la compañia de jesus nuestra señora del carmen nuestra señora de la merced y descalzos franciscos se les de el lugar siguiente al regidor decano que asistiere en aquel cabildo y que se entiende ser de cano el caballero regidor mas antiguo que concurriere en el dicho cabildo hora con ser regidor tenga otro oficio ó no lo tenga. Y por que no paresca descuido no haber preferido al cabildo desta santa iglesia cuando en nombre della vienen algunas dignidades o capitulares della se declara que por ser cosa tan conocida y asentada que siempre ha de tener el dicho lugar parecio era escusado escribirlo.

Entro el provincial de santo domingo fray benito de la vega y habiendo manifestado á la ciudad los deseos que tiene toda su religion de servir á esta ciudad como lo ha hecho en todas ocasiones pidio que la ciudad viese un escrito del tenor siguiente y se salio.

Remedios. Pedimento del provincial de santo domingo en razon de la hermita de nuestra señora de los remedios

Fray benito de vega provincial desta provincia de santiago de méxico de la orden de predicadores en nombre de mi provincia digo que vuesa señoria tiene un santuario de la advocacion de nuestra señora de los remedios que dista desta ciudad tres leguas cuyo patronasgo le compete por la fundacion antigua que del hizo en el cual administra los santos sacramentos un capellan por (que) vuesa señoria nombrado con salario que de los propios desta ciudad le da á el y á su sacristan y es asi que considerando la gravedad del dicho santuario y la devocion que todo este reino tiene en la frecuencia del deseoso de que esto vaya en mayor aumento habiendo consultado con la dicha provincia una de las constituciones de nuestra sagrada religion y mandato de nuestro generalisimo en que se nos propone y ordena se procuren tener casas regoletas donde con la estrechesa que las dichas constituciones disponen se viva en observancia regular demas de ser recomendacion de nuestro padre santo domingo á la hora de su muerte la propagacion y aumento de su orden se ha hallado en este santuario mas debocion y afecto que en otro ninguno y por que esto se logre y obra tal como la que vuesa señoria tiene vaya en mayor aumento asi para los fieles como para la autoridad de vuesa señoria por la voluntad grande que en mi y toda mi provincia hay demostrar estos (defectos, digo,) desos en obras tales que buscan asi en lo espiritual como en lo temporal aparecido á vuesa señoria este buen deseo para queste santuario como cosa suya propia y que la tiene un clerigo la tenga la orden de santo domingo donde en ella asistan seis religiosos de los mas graves y observantes de mi provincia los cuales solo asistan á la frecuencia de los santos sacramentos de la gente que en romeria á el va donde hallaran mayor consuelo asi en las muchas misas como en las conficiones y predicacion escusando con esto el gasto que vuesa señoria tiene de capellan y sacristan pues los dichos seis religiosos lo seran generalmente no disminuyendo en esto el patronasgo que vuesa señoria tiene antes acresentandolo en esta manera que vuesa señoria ha de tener el gobierno temporal de la dicha ermita en lo que tocare á su aumento y el rector que fuere nombrado en su nombre y en lo espiritual en las juntas y congregaciones que el prior y los dichos seis religiosos tuvieren para tratar del aumento y conservacion de la dicha hermita y de lo que se hiciere y de lo que se hubiere de hacer ó disponer en razon della asista el dicho rector al lado del dicho prior y con su consentimiento se halla de disponer lo que se hiciere en el dicho aumento y que las limosnas que se dieren para en cuanto fabrica ó presca hayan de estar en caja aparte cuyas llaves tenga el dicho prior y rector y para que aquello se distribuya para las cosas que fueren dadas ó que parecieren mas convenientes con beneplácito del dicho rector ó de vuesa señoria que los dichos religio-

sos celebraran todos los sabados del año una misa cantada con responso por los conquistadores que fueron deste reino con recomendacion desta ciudad y las lunes otra por todos los fieles cristianos y aumento desta ciudad y en las once festividades que celebra mi sagrada religion celebraran en la dicha hermita por capellania perpetua por esta dicha ciudad otras tantas misas con diacono y subdiacono sin que por ninguna de las dichas misas susodichas haya de dar la dicha ciudad limosna ó estipendio y asi mismo el uso que tiene vuesa señoria en casar huerfanas cada un año lo contiene en aquella limosna que hoy tiene de renta para este efecto y en aquella que recogieren el rector y mayordomo de la dicha ermita y conforme á la capacidad de la limosna se casen las huerfanas con eleccion del rector y prior y que estas salgan en la prosecion y fiesta que se hace en la dicha hermita cada un año en celebracion de la cual y del reconocimiento del dicho patronasgo se le dara al rector que representa la persona de vuesa señoria una vela por el prelado que alli estubiere llevando luego en la prosecion el guion en continuacion del dicho patronasgo que el sustento de los dichos religiosos seran de las limosnas que se pudieren recoger y yo pudiere agregar de la provincia que para la vivienda y observancia de los dichos religiosos se hara á la parte mas conviniente un cuarto para la vivienda de los dichos religiosos cuya fabrica se hara por las dichas limosnas y las que yo pudiere recoger de mi provincia dejando libre y desembarazado, el cuarto bajo que vuesa senoria tiene para su ospederia y viviendo y las demas casas y aposentos que estan para ospedar á los que van á romeria se queden á la disposicion del rector y prior sin que en esto se adquiera ningun derecho ni perjudique al patronasgo de vuesa señoria antes ha de estar mas fuerte y corroborado; que si en algun tiempo mediante haber algunas para ensanchar ó hacer nueva iglesia se tratare de nuevo edificio ha de ser y sera ha disposicion de vuesa señoria quedando siempre (por cualquier dias, digo,) por cualquier via directa ó indirecta el patronasgo entero por vuesa señoria por que quiero se fabrique la dicha iglesia con limosnas dados por mi convento y por otra cualquier persona que por siempre firme y balido el patronasgo de vuesa señoria renunciando cualquier derecho que se pudiere tener por razon de la reedificacion ó fabrica todo lo cual sirviendose vuesa señoria encargar la dicha hermita y santuario á la dicha mi religion resultara en mayor servicio de Dios Nuestro Señor y mas veneracion de los santos sacramentos y mas copioso ministerio dellos para el consuelo de las personas que van en romería mayor gravedad y autoridad en el patronasgo de vuesa señoria y perpetuidad del pues la magestad catolica del rey nuestro señor procurando con mayor acierto la perpetuidad y augmento de los santuarios que ha fundado los ha encargado á religiosos para que con mayor obserbancia y sin descalsar vayan en aumento y no en disminucion como lo ha habido y se berifica de los que mi religion administra de nuestra señora de atocha en la villa de madrid y nuestra señora de la peña de francia en castilla la vieja que las tienen á cargo (como, digo), con otros muchos que asi mismo tenemos y tienen otras religiones como el escorial y nuestra señora de guadalupe cuyos edificios y casas por estar en poder de religiosos no han ido disminuyendo sino antes en mayor acresentamiento y aumento como á vuesa señoria consta y la debocion de las imagenes en mayor adoracion y debocion de los fieles como lo idea esta.

Por todo lo cual á vuesa señoria pido y suplico que teniendo atencion á este ofrecimiento movido del acresentamiento de debocion y aumento de vuesa señoria y autoridad de su patronasgo considere las utilidades y convenencias que á el se siguen pues todas

las ofrecidas van enderesados al servicio de Dios y su madre santisima aumento desta republica y mayor beneracion del culto divino de aquel santuario y grandeza desta ciudad se sirva que vistas y ventiladas las dichas razones que hay de convenencias para dar el dicho santuario á mi sagrada religion le de y remita que en nombre della estoy dispuesto á hacer y otorgar las escripturas que convengan &. (francisco, digo), fray benito de vega provincial.

Y visto por la ciudad acordo de conformidad que se de villete para tomar á ver la dicha peticion y lo en ella contenida y que para ello se juntaron y traigan los papeles que hay en (ella) el archivo desta ciudad en razon en razon de la dicha ermita y se pregengan á los letrados para que se hallen al dicho cabildo el cual sea el jueves catorce deste mes á las tres de la tarde y se de villete.

Villete.

Don Geronimo Montealegre.

Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes diez y ocho de enero de seiscientos y veinte y un años

á las nueve de la mañana dadas en el relox de palacio se junto en la sala de cabildo para hacerlo el licenciado don geronimo de montealegre corregidor don francisco de trejo y cuan de castañeda regidores y por no haber mas numero con quien hacer cabildo se mando poner por auto y se fueron.

Don Geronimo Montealegre.

Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y dos dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo como lo tiene de costumbre conviene á saber alonso de contreras figueroa alcalde ordinario desta ciudad en virtud de la comision siguiente.

Comision á alonso de contreras figueroa alcalde ordinario.

En méxico en veinte y dos dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y un años el licenciado don geronimo gutierres montealegre corregidor desta ciudad por su magestad.

Dijo que por cuanto estoy indispuesto en la cama y no puede hallarse al cabildo ordinario de hoy ni á otro ninguno hasta estar levantado y por que no se deje de hacer cabildo ordinario de hoy ni á otro ninguno hasta estar levantado y por que no se deje de hacer cabildo ni otro que se ofresca usando de la facultad que de su magestad tiene para que en sus ausencias y enfermedades nombre teniente que en su lugar use su oficio nombra y nombro á alonso de contreras figueroa alcalde ordinario de (hoy y en otro cualquier, digo,) alcalde ordinario desta ciudad para que como su teniente asista en el cabildo ordinario de hoy y en otro cualquier extraordinario que se hiciere á que la ciudad se junte haciendo en ellos todo lo que pudiere hacer hallandose que para ello y lo dependiente le daban bastante comision como es necesaria y lo firmo de su nombre don geronimo montealegre ante mi sebastian garcia de tapia escribano.

Don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa simon enriquez juan de torres loranca don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don andres de balmaceda cristobal de molina don juan suares de figueroa y juan de castaneda regidores.

El señor don andres de balmaceda dijo que por mando desta ciudad tomo de los reales almacenes de su magestad dos mil pesos, digo, dos mil y cuatrocientas fanegas que en ellos habia y

para la paga y seguridad obliga los propios desta ciudad en virtud de poder que para ello se lo dio la cual sal tomo esta ciudad por oviar los daños que se le seguian de la condicion con que se habia rematado á sebastian gomez de que en año y medio no habia de entrar en esta ciudad ninguna sal de la mar en cuya conformidad tiene fecho el repartimiento entre los vecinos desta ciudad y tan solamente hay en los reales almacenes por repartin cantidad de ochenta fanegas poco mas ó menos y que por la paga de toda la sal se cumple á fin de marzo deste año pide y suplica á la ciudad provea del remedio que convenga.

Visto por la ciudad de conformidad acordo quel señor cristobal de molina como procurador mayor prosiga en conformidad de la comision dada al señor don andres de balmaceda si nexeder della y siendo necesario se le de nuevo.

Poder al señor cristobal de molina procurador mayor.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento de la muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de esta nueva espana por el rey nuestro señor conviene á saber don alonso contreras figueroa alcalde ordinario desta ciudad por su magestad por indisposicion del corregi dor y en virtud de su comision don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa simon enriquez juan de torres loranca don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don andres de balmaceda cristobal de molina don juan suares de figueroa y juan de castaneda regidores por nos y en nombre de los demas deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion que estaran y pasaran por lo aqui contenido otorgamos que damos nuestro poder cumplido cual de derecho se requiere á cristobal de molina regidor y procurador mayor desta ciedad para que en nombre desta ciudad y representando su propia persona siga fenesca y acabe por todas instancias pleitos y causas que esta ciudad tiene y tubiere asi ante su exelencia del señor virrey real audiencia como ante otros cualquier jueces y tribunales eclesiasticos y circulares y en ellos haga todos los pedimentos requirimientos citaciones protates ciones enbargos ejecuciones prisiones ventas trances y remates de bienes y tome posceion dellos presente (escripturas) escriptos escripturas probanzas yotros cualesquier papeles y recaudos que saquede poder de quien lo tuviere haga cualesquier juramentos apelaciones y suplicaciones de los autos y sentencias que contra esta ciudad se dieren y las siga hasta las fenecer por todas instancias consintiendo todo cuanto su en favor fuere sacando dello los recaudos man damientos ejecutorias nesesarios y que convenga defendien do en todo las preminencias desta ciudsd haga que dellas saque censuras y las haga leer é intimar y en todo haga lo que esta ciudad dispusiere digo, pudiere hacer siendo á todo presente de manera que por falta de poder no se deje de hacer y se lo damos por este año que fue electo por tal procurador mayor con calidad que no pueda responder á demanda nueva por que queremos que se notifique á esta ciudad en su cabildo y para lo dicho y lo dependiente en todas sus insidencias y dependencia anegidades y con libre y general administracion y con facultad de poder sostituir en un procurador dos ó mas y á el y á sus sostitutos relevamos en forma y para la firmeza de todo lo que en virdud deste poder fuere fecho obligamos los propios y rentas desta ciudad y damos poder á las justicias de su magestad para que á ello los apremien como por sentencia pasada en cosa jusgada y pedimos, digo, y renunciamos cualesquier leyes de su favor y la general del derecho y asi lo otorgamos en nuestro cabildo en veinte y dos dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y un años y los otorgantes á quien yo el escribano mayor de cabildo doy fe que conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos antonio gonzales y manuel correa y juan de torres vecino de méxico.

Don fernando de angulo merced de una paja de agua.

Este dia se vido una peticion de don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad digo que yo estoy librando unas casas en la calle que va de la puerta falsa de palacio á santa cruz que eran del conde de santiago y por que en aquel barrio no hay pila cerca y para el sustento de la dicha casa tengo necesidad de una paja de agua del ramal que pasa por la calle del correo mayor y va á las casas principales de mi morada.

A vuesa señoria suplico me haga merced de la dicha paja de agua atento á que me ocupo en la comision del arqueria desde que comenzo y al presente estoy en la obra del rastro y mas de tres años fui diputado de la caja de la sisa y lo soy al presente suplico á vuesa señoria sin pincion la dicha merced en que recibire merced con justicia don fernando de angulo reinoso. En el cabildo de veinte y siete de noviembre de mil y seiscientos y veinte años infonme el señor obrero mayor del agua y maestro della.

Parecer.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda por el decreto contenido en esta peticion é visto lo que en ella refiere el regidor don fernando de angulo reinoso y respecto de que en(ella) la calle donde esta la casa que refiere su pedimento donde pretende una paja de agua no hay otro ramal mas cerca no á ella pues el que se sigue de francisco de medina reinoso y que no tiene inconveniente ninguno el darle la dicha paja siendo vuesa señoria servido le podra hacer merced de una paja de agua para la casa que refiere su pedimento tomandola del ramal de la que tiene y va á casa de francisco de medina reinoso y en consideracion de los servicios que ha hecho á vuesa señoria el dicho regidor como lo refiere su pedimento se le podra hacer merced sin estipendio ninguno fecho en méxico en diez de nobiembre de mil y seisciento s y veinte años fran- cisco escudero de figueroa juande rioja.

E visto (por la) todo por la ciudad acordo que se les hace merced de una paja de agua en conformidad del parecer y como se ha hecho á otros caballeros regidores.

Señor depositario general.

Este dia se vido una peticion del señor depositario general siguiente.

Simon enriquez depositario general desta corte digo que yo he servido oficio de obrero mayor el año pasado de seiscientos y veinte y para que se me pague mi salario como tal obrero mayor A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre que en ello recibire merced con justicia que pido simon enriquez. E visto por la ciudad acordo que se libre con la fianza ques costumbre.

El señor cristobal de molina propone sobre los cabildos.

El señor cristobal de molina dijo que hay muchos casos y negocios pendientes y muy importantes el buen gobierno de la republica que obligan á que los cabildos señalados que son lunes y viernes de cada semana se hagan con efecto quedando declarado que si el total lunes ó viernes fuere fiesta ó ubiere algun impedimento como los sermones de la cuaresma quede para el dia siguiente martes ó sabado y que asi mismo se señale ora fija como la tienen todas las audiencias y cabildo del mundo á la cual ora fija el señor corregidor habiendo numero de caballeros regidores que basten entren en cabildo y pasado un cuarto de ora mas de la ora fija se sepa que aquel dia no ha de haber cabildo y en la dicha ora fija propone á esta ciudad que en los seis meses del año de invierno sea á las nueve la entrada en cabildo y en el verano á las ocho conforme conforme al estilo de la real audiencia aunque se altera que sa una hora despues por las ocupaciones de algunos caballeros regidores y suplica á esta ciudad mande quel capellan tenga dicha misa en la capilla á la ora dicha y esto se entiende en los cabildos ordinarios por que en los demas la costumbre dé llamar á cabildo habiendo negocio (que por tanto en diferentes dias y horas, digo, habiendo negocio) importante en diferentes dias y horas se queda en su fuerza y en la costumbre dando villete.

Y asi mismo suplica á esta ciudad se



sirva de que los villetes para cabildos ordinarios sean y señalen para las tardes (del por el) despues de las dos ó las tres para que demas destas comodidades que podia representar todos los caballeros que tienen voto en el cabildo generalmente estan mas desocupados por la tarde que por la mañana. E visto por la ciudad se voto sobre (ello) el caso.

El señor don francisco de trejo dijo que en razon de la proposicion del señor cristobal de molina estan fechos autos por esta ciudad en conformidad de las leyes y costumbre questa ciudad ha tenido en sus cabildos que su voto es se guarden y cumplan como en ella se contiene.

El señor francisco escudero de figueroa es asi.

El señor depositario general es asi.

El señor juan de torres loranca es asi.

El señor tesorero don melchor de vera es asi.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor don andres de balmaceda es asi.

El señor cristobal de molina que muchas veces ha oido en este cabildo que la costumbre es que haya cabildos los lunes y los viernes y que tengan para la entrada hora fija y que por haber visto que en los dichos cabildos ni en la dicha orden no se ha guardado lo que se dice ser costumbre que esto y al ser procurador mayor desta ciudad y tener noticia de que hay muchos negocios muy graves y que piden breve resolucion es obligado á suplicar á esta ciudad que los dichos cabildos queden fijos y asentados dos dias cada semana y con hora fija para lo que es cabildo ordinario y que para los extraordinarios se señalen horas comodas para todos los regidores y asi de nuevo suplica á esta ciudad questo quede asentado para que se guarde con afecto supuesto que para cabildo ordinario conforme á la costumbre bastan con la justicia tres caballeros regidores y siendo como son mas de veinte votos de caballeros que se pueden hallar todos dias de cabildo ordinario los que sean menester para hacerse y muchos mas y habiendo dia fijo y hora cierta para la entrada de los caballeros regidores que quisieren hallarse en cabildo lo podran hacer con mucha facilidad y pasada la hora y no se habiendo juntado cualquier regidor sabra que no hubo cabildo ese dia y como se hallara por los libros de cabildo muchas veces ha pasado la semana entera sin hacerse cabildo ninguno que lo tiene por de muy grande inconveniente y asi suplica, digo, y asi su parecer es que haya cabildo ordinarios cada semana con hora fija y presisa y esto demas de los cabildos extraordinarios que se ofreciere.

El señor don juan suares de figueroa como el señor don francisco de trejo.

El señor juan de castañeda dijo que suplica á la ciudad se guarde en esto el orden dado con puntualidad.

El señor alcalde dijo que se guarde la mayor parte.

El señor cristobal de molina dijo que de no (ser) haber quedado señaladas horas fijas y dias señalados para que se entienda que ha de haber los dichos cabildos sin dejarlo á la costumbre por que no la ha visto guardar hablando con el respeto debido apela para ante los señores desta real audiencia donde pide se vaya á hacer relacion.

El señor alcalde mando que se guarde lo proveido y se vaya á hacer relacion con todos los autos y papeles que sobre el caso hay.

Entraron los senores don fernando de la barrera y don francisco de bribiesca. Regidores

Entro el señor factor martin de camargo. Reg'dor.

Este dia el señor don francisco de trejo dijo que por cuanto la ciudad le cometio la vista de la propusicion que el señor juan de torres loranca hizo cerca de la reformacion y gastos de los propios y salarios y cera dello dio con el señor cristobal de molina á quien se cometio asi mismo parece y por que en la propusicion ay algunas clausulas Sobre los gastos de los propios.

que no estan desididas y conviene que se vean y concluyan y respecto de su poca salud no puede acudir á ello y es cosa conveniente para la forma y reformacion de los propios pide y suplica á la ciudad que habiendole por escusado ordene al señor cristobal de molina lo concluya.

Y visto por la ciudad acordo que el señor cristobal de molina en lo que falte de la propusicion del señor juan de torres que ve y da parecer y asi mismo lo que se advirtio el dia que se leyo y lo demas que jusgare conveniente lo vea el dicho señor cristobal de molina y con brevedad lo traiga este cabildo.

Sebastian de la barrera.

Este dia se vido una peticion de sebastian de la barrera del tenor siguiente.

Sebastian de la barrera maestro examinado en los reinos de castilla de espadero en la villa de carmona digo que ha venido á mi noticia que en esta ciudad no se guarda la carta de examen de alli y para tomarme á examinar del dicho oficio y de dorador y no tener posible al presente para ello á vuesa señoria pido y suplico sea servido de darme licencia por el (dicho) tiempo que fuere servido tengo pusible para encaminarme y tenga mi tienda de los dichos oficios y pido justicia.

E visto por un año con el auto acordado.

Hernando de tejeda.

Este dia se vido una peticion de fernando velez de tejeda del tenor siguiente.

Fernando velez de tejeda digo que vuesa señoria me hizo honra y merced de nombrarme por su alguacil de las alcabalas y para ejercer el dicho oficio á vuesa señoria pido y suplico se sirva de recibir por mi fiador á marcos velez de tejeda persona abonada para el dicho efceto y habiendome vuesa señoria hecho merced de admitirle se me de la bara en que recibire honra y merced fernando velez de tejeda.

Y visto se admite con que no cobre en si nada.

Este dia se vido una peticion del señor don fernando de la barrera del tenor siguiente.

Don Fernando de la barrera.

Don fernando de la barrera regidor desta ciudad digo que para la fiesta de san hipolito que se hizo este presente año de mil y seiscientos y veinte estando de proximo y hallandose la ciu imposibilitada de poderla hacer por falta de dinero yo preste mil pesos de oro comun como consta de la escriptura que presento por tanto.

A vuesa señoria suplico mande despacharme su libranza para que de cualesquier pesos que el mayordomo desta dicha ciudad tuviere me los pague en que recibire merced don fernando de la barrera.

E vista por la ciudad con la escriptura que refiere acordo que atento que los recibio el mayordomo les de libranza para que se le paguen otros mil pesos, digo, el mayordomo se le de libranza para que se le paguen estos mil pesos al dicho don fernando y le haga cargo á el mayordomo dellos con relacion de los autos.

Alonso Contreras de Figueroa.—Francisco Escudero figueroa.—Simon Enriquez.—Juan de Torres Loranca.—Juan de Castañeda.—Don Juan de Figueroa.—Don Fernando de Angulo.—Don Andres de Balmaceda.—Cristobal de Molina.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes á las seis de la tarde veinte y dos
del mes de enero de mil y seiscientos
y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores alonso de contreras figueroa alcalde ordinario que por indisposicion del señor corregidor entro en virtud de comision que le dio para ello ante mi el escribano mayor y el contador diego de ochandiano factor martin de camargo francisco escudero figueroa simon enriquez

depositario general don melchor de vera don fernando de la barrera don pedro de la barrera correo mayor don andres de balmaceda cristobal de molina don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á los regidores que hallo con el villete que se le dio y que el señor don francisco trejo don francisco de bribiesca don leonel de cervantes y don alonso de rivera y don fernando de angulo no hallo en sus casas.

Villete,

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy viernes á las cuatro de la tarde veinte y dos de enero para oir al señor procurador mayor en razon de lo que intentado el señor arzobispo serca de apoderarse de la hermita de nuestra señora de los remedios y ciertos autos que se le han querido notificar y se llamen á los letrados y no falte ninguno de vuesa señoria. Fecho hoy á las tres de la tarde don geronimo montealegre.

Remedios.

Propone el señor cristobal de molina sobre la hermita de los remedios de haber se entrado el arzobispo en ella.

El señor cristobal de molina procurador mayor dijo que es venido á su noticia que por orden del señor arzobispo desta ciudad se ha inviado á la hermita de nuestra señora de los remedios cuyo patronasgo pertenece á esta ciudad al canonigo antonio de salazar con algunos clerigos y teme y teme que es á fin de hacer alguna violencia y que se insignua de haber notificado hoy á las tres de la tarde un auto de su provisor proveido á una peticion de su fiscal en que ella hace relacion que se pretende dar esta hermita á la orden de santo domingo y que en el dicho auto manda el dicho provisor que este cabido no inove y que dentro de tres dias muestre los titulos y derechos de patronasgo pena de escomunion mayor y que aunque de la dicha notificasion apelo para esta real audiencia por via de fuerza y hallando que era negocio grave y contra la autoridad desta ciudad y del dicho su patronasgos y que al dicho señor arzobispo ni á su provisor no compete el conocimiento desta causa dio cuenta dello al señor corregidor el cual dio luego villete para que se juntase esta ciudad como en efecto lo esta mediante esto mande luego ver todos sus papeles y alguno de sus letrados provea en el caso lo que convenga para que en ningun caso y tiempo lo sea inputada omision ni descuido no quizo perder tiempo y asi da cuenta á esta ciudad para que provea lo que convenga.

Remedios,

Y visto por la ciudad mando entrase los doctores juan cano y luis de cifuentes letrados desta ciudad á los cuales se les propuso la casa de propusicion y la causa de donde emano y la peticion dada por la orden de santo domingo y habiendo conferido la ciudad sobre lo contenido en el dicho villete y propusicion del señor procurador mayor la ciudad acordo que se de villete para mañana sabado veinte y tres deeste mes á las dos de la tarde la ciudad se junte para proveer y determinar lo que convenga sobre lo contenido en el dicho villete y propusicion y para proveer á la peticion dada por el provincial de la orden de santo domingo y se traigan ols papeles conforme lo decretado en dicha peticion conprotestacion que parara perjuicio á los que no vinieren yo el presente escribano mayor deste cabildo cite á los señores que estaban presentes para el dicho dia y hora y se de villete para los que faltan y asi mismo cite á los doctores juan cano y cifuentes por mando de la ciudad para el dicho dia y hora para que conforme al villete de hoy y á lo decretado en dicha peticion se deban hallar presentes.

Entro el señor don francisco de bribiesca.

Alonso de Contreras Figueroa.
Ante mi Don Fernando Carrillo.

Ee la ciudad de méxico
sabado á las cuatro de la tarde veinte y tres de enero de mil seis y cientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don geronimo montealegre corregidor contador diego de ochandiano factor martin de camargo don francisco de trejo

francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca albaro de castrillo simon enriquez juan de torres loranca dan alonso de ribera don leonel de servantes don melchor de vera don fernando de la barrera don fernando de angulo don pedro de la barrera don gonzalo de cordoba donandres de balmaceda cristobal de molina don juan de figueroa regidores.

Remedios. Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á cabildo todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana sabado veinte y tres de enero á las dos de la tarde para ver y determinar la proposicion fecha por el señor procurador mayor en razon de lo que ha intentado el señor arzobispo tocante á la hermita de los remedios y auto que se le notifico y asi mismo para proveer y determinar á la peticion dada por el padre provincial desanto domingo cerca de que se les de la dicha hermita con protestacion que parara perjuicio á los que no vinieren al cabildo y se llame á los letrados. Dado á las siete de la noche veinte y dos de enero de mil y seiscientos y veinte y un años don geronimo montealegre.

La ciudad para tratar de la materia tocante al villete mando entrar en el cabildo á los doctores juan cano y luis de cifuentes letrados desta ciudad á los cuales y á toda la ciudad se hizo relacion de la fundicion de la hermita y recaudos de ella y ejemplares de pleitos que ha habido sobre el haberse querido dar á los frailes franciscos en otra ocasion y lo propuesto ayer por el procurador mayor el cabildo de ayer.

Remedios. La ciudad acuerda que la primera parte sobre la proposicion que hizo el señor procurador mayor en el cabildo de ayer los doctores juan cano y cifuentes digan lo que la ciudad debe hacer en el caso conforme á derecho los cuales dijeron que supuesto que á esta ciudad no se ha hecho notificacion alguna por agora no tiene necesidad de hacer diligencias.

Y visto por la ciudad de conformidad se conformo con el parecer de los dichos doctores.

Luego se trato de la segunda parte del villete cerca de la peticion dada (da) por el principial de santo domingo en dicho enero deste año cerca de la hermita de los remedios. La ciudad de conformidad acordo que no se admite la dicha peticion y que asi su exelencia ha tenido diferente relacion deste caso vayan á darle noticia de lo que en el ha pasado y de la determinacion desta ciudad los señores don francisco de trejo y don leonel de cervantes y procurador mayor. Y en este recuerdo no vinieron los señores juan de torres loranca correo mayor don pedro de la barrera gonzalo de cordova y don juan de figueroa de parecer que se admitiese la dicha peticion y la ciudad acordo que los mismos comisarios vayan de parte desta ciudad á visitar al padre provincial de santo domingo y que ha hecho muy gran estimacion de la oferta que se le hizo en quererse encargar su religion del servicion avitacion culto de la hermita de los remedios y que la ciudad quisiera hallarse en disposicion de poderlo hacer.

El señor corregidor que se guarde lo determinado por la ciudad por la mayor parte sin replica.

Don Ceronimo Montealegre Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana veinte y cinco dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor juan de torres loranca cristobal de molina y don juan suares de figueroa regidores.

La ciudad de conformidad acordo se Villete.

de billete para que el jueves por la tarde á las tres se junte para tornar á ver lo propuesto y pedido por el señor cristobal de molina en razon de la piedra del albarrada con todos los papeles que sobre ello hay.

Martin de alvear.

Este dia se vido lo pedido por martin de alvear interprete en razon de que se le pagasen sesenta pesos de su salario que cumplio á fin del año de seiscientos y veinte que esta cituado la mitad en propios y la mitad en sisa.

Visto por la ciudad acordo que por agora se le libren los pesos de oro cituados en la caja de la sisa que pide.

Alonso martines de la higuera.

Este dia se vido pedido por alonso martines de la higuera en razon de que se le de licencia para que en este reino use de una carta de examen del maestro de hacer cochez dada en la ciudad de sevilla y una informacion dada ante el corregidor desta ciudad de ser el contenido en ella.

Visto por la ciudad acordo que se le de licencia para que use della en este reino.

Don Geronimo de Montealegre.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico en veinte y ocho dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber alonso de contreras figueroa aldalde ordinario desta ciudad y teniente de corregidor en virtud de la comision siguiente.

Comision á alonso de contreras figueroa alcalde ordinario teniente de corregidor.

En la ciudad de mexico en veinte y siete dias del mes de enero de mil y seis cientos y veinte y un años don geronimo montealegre corregidor desta ciudad por su magestad dijo que por cuanto tiene su real cedula para que en sus ausencias ú enfermedades nombre teniente que use por el el dicho oficio y por que esta enfermo y tiene necesidad de hacer ausencia desta ciudad por algunos dias para curarse por tanto usando de la facultad que por la dicha real cedula se le da nombraba y nombro por su teniente á alonso de contreras figueroa alcalde ordinario desta ciudad para quel tiempo que estuviere ausente use como su teniente el dicho oficio de corregidor en todos los casos á el anejos y consernientes asi en los cabildos ordinarios y extraordinarios que se ofrecieren como en lo demás que el pudiere hallandose presente que para todo ello y lo dependiente se le da tan bastante comision como la tiene de su magestad y asi lo proveyo y firmo don geronimo montealegre ante mi sebastian garcia de tapia escribano.

Contador diego de ochandiano factor martin de camargo francisco escudero de figueroa simon enriquez depositario general don fernando de la barrera cristobal de molina y juan de castañeda regidores.

Entro antonio gonzales y manuel correa porteros y certificaron haber llamado á todos los caballeros regidores en virtud del villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana jueves veinte y ocho de enero de mil y seiscientos y veinte y un años á las tres de la tarde para tornar á ver lo propuesto por el señor cristobal de molina en razon de la piedra de la barrada con todos los papeles que sobre ello hay en conformidad de un decreto de su exelencia y no falte ninguno de vuesa señoria porquel decreto dice que sea cabildo pleno don geronimo montealegre.

Sobre la piedra de la albarrada.

Este dia habiendose la ciudad juntado para tornar á ver lo pedido y propuesto por el señor cristobal de molina en razon de questa ciudad disponga de la piedra de la segunda alborrada como vamos á el peñol y habiendo visto su pedimiento y el cabildo que sobrello esta ciudad tuvo por decreto de su exelencia todo á la letra y el segundo pedimento quel dicho señor cristobal

de molina hizo ante su exelencia para que se le diese un tanto de lo votado y lo decreto asi y asi mismo otra peticion que el dicho señor cristobal de molina presento ante su exelencia á que decreto se volviese á ver en cabildo pleno habiendose dado villete un dia antes y un parecer que sobrello dio enrico martin en respuesta de una carta que sobre el caso le escribio el dicho cristobal de molina y otros pareceres que dieron alonso martinez lopez obrero mayor de la catedral adrian boot ingeniero y sebastian samorano arquitecto que de nuevo presento tratado y conferido sobre el caso largamente se voto en esta forma.

El señor contador digo de ochandiano dijo que atento á los pareceres de adrian boot enrico martin alonso martines lopez y sebastian samorano que se han visto en este cabildo y lo que con evidencio consta del caso el suyo es que pues la piedra de la albarrada de que se trata no defiende antes embarazo y ocupa en la laguna y que se van aprovechando della persona particulares y vecinos desta ciudad sin poderlo hacer que la ciudad cuya es la dicha piedra y la ha menester para sus edificios publicos y para otras obras y para empedrar las calles deque estan muy necesitadas se valga de la dicha piedra y la haga traer á las partes más necesarias comenzando por la que esta derrumbada y estendida por la laguna dando tan buena orden que todo esto se haga con fidelidad que toda la dicha piedra se convierta en el aprobechamiento de las obras publicas y calles desta ciudad sin dar lugar á que se haga por ningun capitular grangeria della.

El señor factor martin de camargo es asi.

El señor francisco escudero de figueroa dijo que ha entendido que el fundamento que se pretende es quitar la piedra del albarrada que se trata y tiene dos partes la una por lá necesidad que dicen hay della en esta ciudad para los empedradores la cual haya este capitular que de donde se ha traido y trae que son los pueblos destaplapa mexicalcingo cuitlabaca y otros de aquesta redondes de donde se puede traer para reedificar otra ciudad como mexico y asi no haya que sea justificada causa la necesidad que hay de la piedra la segunda es por decir que la hurtan particulares á esto tiene votado que fuera justo questa ciudad pusiera guarda en ella y halla ques conveniente el estar aquella piedra alli por que el agua que estiende la laguna grande de tescoco y hace paraje alli y se berifica por que en aquella parte de hacia tescuco á la misma orilla del albarrada ha visto con los indios que van remando ques mucho más profunda aquella parte que de la albarrada á esta ciudad por que de algunos años á esta parte ha continuado el ir á el peñol y ve y ha visto el trabajo con que se ha delegado desde esta ciudad á la dicha albarrada por la poca agua que tiene y asi esto no ha menester pareceres de adrian boot ni de los demas que lo han dado por que esto esta berificado y se berifica y asi entendido por este capitular el efecto que hace aquesta albarrada y la poca necesidad questa ciudad tiene de la piedra pues la tiene en abundancia de donde se ha traido y trae su parecer es que en ninguna manera se quite sino que se conserve en el estado en questa con guardas que se le ponga.

El señor simon enriquez depositario general dijo que antes de ahora tiene dado su voto en este mismo negocio y que habiendo visto los pareceres que han dado los maestros y personas peritas en que todos concuerdan questa ciudad se aproveche de la piedra de la albarrada de que se trata se ratifica en su voto y se confirma con el del señor contador diego de ochandiano.

El señor don fernando de la barrera dijo que se confirma con el voto del señor contador diego de ochandiano no obstante que en otro cabildo se hizo por esta ciudad en que se trata desta misma materia fue de contrario pare-

cer por las razones que oyo á otros caballeros particulares que dijeron haberlo visto y porque despues aca ha ido dos veces á ver la dicha albarrada y visto con mucho cuidado el poco efecto que surte y cuan de poca consideracion es reforma su voto y se conforma con el del dicho señor contador como tiene dicho.

El señor cristobal de molina dijo que se conforma con el voto del señor contador diego de ochandiano y en cuanto á la necesidad que hay de aquella piedra del albarrada presenta los empedrados que se van haciendo y conviene acabarse y la reina de la alhondiga que tantas veces se ha propuesto y los reparos de la carcel publica que se va callendo á pedasos y la necesidad y conveniencia de apretilar las acequias y otros edificios de puentes y fuentes que se han de hacer y aunque asi que á la redonda desta ciudad en los pueblos comarcanos hay piedra para fundar otra ciudad se debe considerar que esta piedra esta en las canteras y en los cerros y que para traela á los embarcaderos lo hacen los indios en sus propios hombros y asi se vera que todas las veces que traen piedra de repartimiento se hallaran en cada brasa de piedra muchas piedras labradas por que deshacen sus casas y compran las de sus vecinos por no subir á los montes por la piedra que en algunas partes esta de distancia al embarcadero media legua y más y que la que deben traer á la ciudad de repartimiento falten en mas de la mitad della pagandoselo como se lo paga á cuatro pesos braza y por esto ciente las conveniencias de aprovecharse la ciudad de la piedra de la dicha albarrada que no le costara dos pesos cada braza pues como se ha visto y ve por espiriencia se han llevado muy gran parte della y se la van llevando para venderla á seis y siete pesos como lo hacen.

Salio regidor,

El señor juan de castañeda dijo que habiendo oido que se trataba deste negocio y el habia de votar fue este capitular á ver y vido la dicha albararda de que se trata por lo cual su voto es y se conforma con el del señor contador digo de ochandiano.

El señor alcalde y teniente de corregidor dijo que se cumpla y guarnde la mayor parte de lo votado y en esta conformidad se lleve á su exelencia como lo manda por su decreto.

El señor francisco escudero de figueroa dijo que hablando con el debido acatamiento dijo que apelaba de lo proveido para ante su exelencia y real audiencia y ante quien con derecho deba donde pide se vaya á hacer relacion.

El señor alcalde dijo que oye su apelacion.

Alonso de Contreras Figueroa.—Francisco Escudero Figueroa.—Ante mi Sebastian Gardia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana veinte y nueve dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber alonso de contreras figueroa alcalde ordinario y teniente de corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figuéroa cristobal de molina y don juan suares de figueroa regidores.

Sobre la gente que se conduce de guerra

El señor don francisco de trejo carbajal dijo y propuso á la ciudad que en el conducir la gente de guerra para las islas filipinas en esta ciudad resulta dello muy grandes agravios en todo genero de gentes por los soldados que hay asi en las calzadas plazas y tianquez y en las chinampas donde viven los indios que se debe pedir el remedio antes que haya mas gente condusida con que toda esta república estara abastecida de los ordinarios bastimentos que á ella vienen y se echa bien de ver en la falta que hay dellos pues los mai-

ses van subiendo el precio dellos cada dia por la falta que suplica á la ciudad se sirva de que se nombren comisarios para su excelencia y se le de cuenta desta su proposicion para que entendida su excelencia como capitan general lo mande remediar.

Visto por la ciudad acordo de conformidad quel señor cristobal de molina procurador mayor acompañe al señor alcalde que preside en este cabildo y hagan la suplica á su excelencia en conformidad deste acuerdo con brevedad.

Regidor. Entro el señor don andres de balmaceda.

El señor don francisco de trejo administrador del posito de los maises dijo que este año de veinte y uno se pidan los recudimientos á su exelencia para que los naturales del distrito de las catorce leguas entreguen el mais en el posito queste pedimento ha de ser con orden de la ciudad y que asi la pide para que en su nombre se den los memoriales necesarios.

Y asi mismo da cuenta á esta ciudad como otras veces lo tiene hecho que no tiene donde guardar los maises del dicho posito por estar el alhondiga callendose que pide y suplica á la ciudad se sirva dedalle permiso para que se alquile una casa en que poder guardar los dichos maises con seguridad de que no se pudran y se pierdan callendose donde hoy estan y para la seguridad del dicho administrador mayordomo y escribano que asisten á los repartimientos y de las pesonas pobres que van á gozar deste beneficio.

Villete. Visto por la ciudad acordo que para el lunes primero que viene por la mañana se de villete para prover y rosolver sobre todo.

Fieles ejecutores. La ciudad nombra por fieles ejecutores del mes de febrero que viene á los señores don andres de balmaceda y cristobal de molina y estando presente lo acetaron y juraron á dios y á la cruz de usar bien y fielmente los oficios. Y por diputado de la alhondiga al señor tesorero don melchor de vera.

El señor don francisco de trejo dijo que pide y suplica á esta ciudad se sirva de mandar se de villete para un dia señalado para que se junte la ciudad en este cabildo para oirle cerca y en razon de las ordenanzas mandamientos de los señores virreyes y otros cualesquier autos que hay en razon del gobierno del alhondiga y encomenderos que hay en ella y questo pide brevedad por ser causas de importancia para el bien desta republica.

E visto por la ciudad acordo que se de villete para el viernes primero que viene tratar y resolver sobre todo. Villete.

La ciudad acordo que se le libren á el señor cristobal de molina procurador mayor cien pesos para gastos de pleitos. Libranza al procurador mayor 100 pesos.

Entro el señor correo mayor don pedro diaz de la barrera. Regidor.

La ciudad dijo que á su noticia ha venido que en las partes donde se mide trigo mais y cebada hay muchas cosas que remediar en razon de las medidas por que hay mas de recibir y otras de entregar y que faltan los sellos que para que se verifique la verdad y se remedie con el secreto que causa tal pide acordo que los señores alcalde y cristobal de molina procurador mayor comuniquen á su exelencia hoy esta causa para que se sirva de darle orden necesaria y que la causa pide.

Entro el señor don alonso de rivera. Regidor.

Salio el señor correo mayor.

El señor don juan de figueroa diputado de propios dijo que en cumplimiento de la comision questa ciudad le dio trato con los jueces oficiales de la real hacienda la relacion que hacian de las rentas desta ciudad para la satisfaccion de la deuda que se debe á su magestad conforme á el decreto de su exelencia y hicieron eleccion de la renta de las correndurias de lonja pregonerias rentas reales correduria de caballos para la dicha satisfaccion y para questo tenga efecto y el desembargo de los propios, piden las escripturas y fianzas que han dado los que tienen estan rentas que da cuenta á la ciudad para que ordene en conformidad de lo quedo con los dichos oficiales reales. Regidor.



E visto por la ciudad se acordó quel dicho señor don juan de figueroa y el presente escribano mayor lleven todas las escripturas y hagan la cuenta para que se ajuste y de lo que se hiciere se de cuenta á esta ciudad.

Alonso de Contreras Figueroa.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

——

En la ciudad de méxico lunes por la mañana á las nueve horas primero de febrero de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores alonso de contreras figueroa alcalde ordinario por ausencia del corregidor don geronimo de montealegre don francisco de trejo francisco escudero juan de torres loranca gonzalo de cordova cristobal de molina don juan de figueroa juan de castañeda tegidores.

Entro antonio gonzales y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes por la mañana á las ocho horas primero dia del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y un años para tartar del reparo de la alhondiga y posito de los maises que se estan callendo prover y resolver lo que serca dello convenga y no falte ninguno de vuesa señoria mexico treinta de enero de mil y seiscientos y veinte y un años alonso de contreras figueroa.

Remedios. Ermita de los remedios. La ciudad dice que por cuanto la hermita de nuestra señora de los remedios cuyo patronasgo le compete á esta capilla de la dicha hermita tan estrecha y con las muchas lamparas que hay del umo dellas se va poniendo el retablo y custodia en que esta la virgen negra del umo y se va maltratando todo demás de que en las fiestas que se celebran en la dicha ermita no puede caber la gente en la dicha capilla por la angostura que tiene y tambien el que se entiende que las paredes de la dicha capilla estan maltratadas pues largo tiempo que ha que se hicieron y prometen ruina y por que no sera justo que esto se deje y cause mayor ruina demas de que sera de gran utilidad para la conservacion del retablo que se va haciendo de plata el estar aquella capilla alta con ventanas y mas ancha donde pueda respirar el umo y estar con toda desencia y para que esto se haga á costa de los propios desta ciudad como cosa suya conferido y tratado sobre ello se acordo de conformidad que el señor don francisco de trejo luego lleve á la dicha hermita y en su compania á don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo y á dos alarifes los que les pareciere y tanten y vean la capacidad que sera bien dar á la dicha capilla de la dicha hermita y el altar de suerte que este con buena proporcion y que podra costar el hacerlo juntamente con una ó dos tribunas á los lados y las condiciones que seran necesarias para la obra y se traiga á este cabildo para que se mande hacer la obra de los propios desta ciudad y se de villete.

Villete para escribir. La ciudad acuerda que se de villete para el viernes primero que viene para nombrar comisarios para escribir los puntos para castilla para el despacho del aviso.

La ciudad acuerda que se de villete para dar poder á los señores oficiales reales para el traspaso que se les ha de hacer de los cuatro mil pesos que pagan los propios por la sisa á la real caja de conformidad de lo tratado por el señor don juan de figueroa.

Maises que se tome casa. Este dia habiendo la ciudad visto la propusicion del señor don francisco de trejo administrador del posito del mais cerca de que por estar los aposentos y trojes del posito casi caidos no hay donde se reciba mais y el que se guarda en un aposento del alcaide se daña y que convenia que en elinter que se aderesa la alhondiga y posito se alquilase una ca-



sa donde se fuese recibiendo y repartiendo. Y habiendo tratado y conferido sobre ello fue acordado de conformidad que el señor don francisco de trejo y cristobal de molina vean la casa que habra aproposito para encerrar el mais del posito en inter que se aderesa y lo que juzgare aproposito cercana á la plaza den cuenta á la ciudad al primero cabildo para que se provea lo que convenga.

Que se tome el maes de rey. Este dia acordo la ciudad que el señor don francisco de trejo administrador del posito de memorial á su exelencio pidiendole se sirva de dar al dicho posito los maises de la real corona de las catorce leguas de la cosecha del año pasado de seiscientos y veinte para repartir á los pobres y dado conforme lo decretado se de cuenta á esta ciudad.

Juan de torres. Este dia se vido una peticion de juan de torres montenegro del tenor siguente.

Juan de torres montenegro mayormo del posito del mais desta ciudad digo que ofresco por mis fiadores.

A Juan cortes en mil pesos.

A don luis de olivares en mil y quinientos.

A pedro ruiz montenegro mi hermano mil y quinientos.

Alonso lopez de soria mil pesos.

A hernando perez caballero mil pesos.

A vuesa señoria pido y suplico se admitan y se me de poder en que recibire merced juan de torres montene gro.

Visto por la ciudad con las ordenanzas del posito acordo que se admiten.

La fabrica de la catedral. Este dia se vido una peticion de lorenzo de burgos del tenor siguiente.

Lorenzo de burgos mayordomo de la fabrica de la santa iglesia desta ciudad digo que de lo corrido del censo que los propios y rentas desta ciudad pagan á la dicha fabrica de la renta de los portales nuevos se deben mil pesos de lo corrido de un año que se cumplio á diez y siete deste mes y la dicha fabrica padece necesidad.

Suplico á vuesa señoria mande se me despache libranza en forma para que bernardino de paredes me pague los dichos mil pesos de la renta que le paga á esta ciudad y sus propios en que recibire merced con justicia lorenzo de burgos.

Visto por la ciudad acordo que se le de libranza legitimando su persona y se le libre en bernardino de daredes.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente. Tejeda.

Marcos velez de tejeda· mayordomo desta ciudad digo que yo soy nombrado de tal mayordomo deste año de seiscientos y veinte y uno y para poder usar y ejercer el dicho oficio y acudir á la obligacion que tengo

A vuesa señoria pido y suplico se me despache recaudo cual convenga para poder usar el dicho oficio notificando la fianza pues es abonada la que tengo dada pido justicia marcos velez de tejeda.

Vista por la ciudad acordo que ratifique las fianzas que dio para el año pasado para este estando en credito.

Este dia se vido una peticion de don fernando de la barrera regidor desta ciudad digo que vuesa señoria fue servido de darme libranza para que cobrase cien pesos en la caja de la sisa del salario de diputado de propios que pertenecia de un tercio del año de mil y seiscientos y veinte la cual se me perdio y para que se me pueda dar. A vuesa señoria suplico mande se me de libranza que yo ofrezco fianza de no cobrarla dos veces pido justicia don fernando de la barrera. Don fernando de la barrera.

E visto por la ciudad acordo que declare el mayordomo en quien se le libro si pago si no pago dando fianza se le de por duplicado.

Alonso de Contreras Figueroa.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana cinco dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y un años los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general juan de torres loranca don andres de balmaceda cristobal de molina don juan suares de figueroa don juan de castañeda arbolancha y don alonso de ribera regidores.

Villete. Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes por la mañana cinco de febrero á las nueve horas para ver lo que se ha describir á castilla en el aviso y nombrar para ello comisario.

Y para dar poder á los señores oficiales reales en que se les trespasa para los cuatro mil pesos que los propios pagan por la sisa á la real caja y no falte ninguno de vuesa señoria méxico cuatro de febrero de mil y seiscientos y veinte y un años don geronimo montealegre.

Escribir á castilla. La ciudad acuerda de conformidad que el señor don francisco de trejo haga los puntos que se han de escribir á castilla en este aviso y para ello vea lo escrito en la flota y el caballero regidor que tuviere que advertir se lo advierta para que el lunes que viene traiga los puntos para que conforme á ellos se copien.

Y que el caballero regidor que tuviere pretencion particular la advierta al dicho comisario el cual escriba en favor del señor factor.

Sobre el tener y poner con voz y voto. Este dia la ciudad digo que por cuanto se tiene noticia que algunas personas pretenden oficios en la real almoneda y los ponen con voz y voto en este cabildo lo que es en grave perjuicio de los regidores y de las preminencias dellos y contra las cedulas de su magestad por tanto acordaron que el señor procurador mayor tenga especial cuidado de ver y saber las posturas que en las reales almonedas se hacen y lo que fuere con voz y voto en este cabildo en nombre desta ciudad lo contradiga y apele y haga las diligencias necesarias dando cuenta á esta ciudad de lo que hiciere en el caso y represente á su exelencia los inconvenientes.

Y estando presente el procurador lo aceto y dijo lo cumplira.

Llaves de loba para las ventanas y puertas del cabildo. La ciudad acuerda que el mayordomo haga cuatro lobas fuertes á costa de los propios á disposicion del señor cristobal de molina para las ventanas y puertas de cabildo y con su carta de pago y libranza se pasen en data.

Manuel correa. Este dia se vido lo pedido por manuel correa en razon de que se le pague el tercio de su salario de portero deste cabildo que cumplio á fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y el parecer que sobrello dio el señor don andres de balmaceda de que habia servido y visto la ciudad acordo que se le libre como es costumbre.

Antonio gonzalez. Este dia se vido lo pedido por antonio gonzales portero deste cabildo en razon de que se le pague el tercio de su salario que cumplio á fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y lo que cerca dello informo el señor don andres de balmaceda de haber servido.

Visto por la ciudad dijo que se guarde lo proveido en otra peticion de hoy dicho dia en que se le mando librar su salario dando fianza hasta la conclucion de la causa que contra el se sigue.

Agustin de Bustamante. Este dia se vido lo pedido por agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerias desta ciudad en razon de que se le pague el último tercio de su salario que cumplio á fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y lo que sobrello informo el señor juan de torres loranca.—Visto todo acordo que se le libre.

Antonio de morales licenciado. Este dia se vido una peticion de antonio de morales oficial de carpintero en que pidio se le diese licencia para poner tienda publica tiempo de un año por estar con necesidad que pasado se examinaria atento á estar pobre.



Visto por la ciudad le dio licencia para que pueda tener tienda publica tiempo de ocho meses con el auto acordado.

Antonio gonzales portero.

Este dia se vido lo pedido por antonio gonzales portero deste cabildo en que pidio se le pagase su salario de portero de propios de todo el año pasado de seiscientos y veinte y lo que sobrello informo el señor don andres de balmaceda de haber servido.

Visto por la ciudad acordo que se le libre dando fianza hasta la conclucion de la causa que con el se sigue.

Alberto quevedo.

Este dia se vido por alberto quevedo á cuyo cargo esta el tocar la campana de la queda y las demas de esta catedral en que pidio se le librase el salario que por ello huvo de haber de todo el año pasado de seiscientos y veinte y una certificacion del contador de la catedral en que dijo habia servido y lo que sobrello informo el señor corregidor de que sirvio. Visto todo por la ciudad acordo que se le libre.

Francisco millan.

Este dia se vido lo pedido por francisco millan alarife desta ciudad en que pidio se le libre el ultimo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y lo que sobrello informo el señor simon enriquez de haber servido. Visto todo por la ciudad mando que se le libre.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes ocho de febrero de mil y seiscientos y veinte y un años se juntaron

á cabildo los señores don geronimo montealeagre corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa juan de torres loranca don juan de figueroa cristobal de molina regidores.

Don albaro de quiñones.

Este dia se vido una peticion de don albaro de quiñones quiñones del eenor siguiente.

Don abaro de quixones capellan de vuesa señoria digo que por defecto de no haber caliz y patena ni candeleros se ha dejado de decir misa á vuesa señoria en la capilla y por que consta que consta que no esta el defecto de mi parte pues siempre estoy presto á obedecerlo siempre que se me esta ordenado.

A vuesa señoria pido y suplico mande se haga el dicho caliz y patena ó que se de orden para que no falte misa en la dicha capilla y en lo necesario & don albaro de samano y quiñones.

Caliz y lo demas se trayga de los remedios

Y visto se acordo que el escribano mayor de cabildo haga traer de la hermita de los remedios lo necesario para esta capilla en inter que la ciudad lo manda hacer de sns propios y no firmo el señor corregidor por que se salio antes de acabar el cabildo y se lebantaron los señores regidores y lo firmo.

Trajeron caliz y patena y entregose á antonio gonzales,

Francisco Escudero Figueroa.—Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana doce de febrero de seiscientos y veinte y un años

dadas las nueve horas en el reloj de palacio estando en la sala del cabildo el licenciado don geronimo montealegre corregidor desta ciudad dijo que atento ha que ha media hora que aguarda para hacer cabildo y no hay regidores ningunos y es dada la hora á que se debian juntar y no hay ningun regidor mandaba y mando se ponga por auto y lo firmo.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana doce dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y un años

á hora de las diez de la mañana poco mas ó menos los señores mexico se presentaron á cabildo conviene á saber el licencia don geronimo montealegre corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don fernando de angulo y don juan suares de figueroa regidores.

La ciudad acordo que se prosiga el tener en pregon el remate de las mesillas y se recihan las posturas y se de cuenta al primero cabildo sin que se proceda á remate sin su orden.

Regidores.

Entraron los señores cristobal de molina y juan de castañeda arbolancha.

Este dia el señor don fernando de angulo reinoso trajo á esta ciudad un memorial que dio ante su exelencia el cual en lo á el decretado es como se sigue.

Memorial exelentisimo señor

Don fernando de angulo reinoso regidor de esta ciudad y uno de los comisarios de la fabrica del arqueria y pilas que se estan haciendo por mando de vuesa señoria digo que aunque por vuesa exelencia esta mandado se cobre el repartimiento que esta ciudad con licencia de vuesa exelencia hizo á las personas que tenian datos de agua en sus casas de duscientos y cincuenta pesos para con esta ayuda socorrer alguna parte de la mucha costa y gasto de la arqueria y pilas es asi y con los grandes pleitos y acusaciones que ha habido y hoy se ha dilatado y dilata su cobranza de manera que hasta hoy resta mucha parte porque las personas que tienen los dichas datas se escusan con pleitos y apelaciones para mas dilacion y á fin de escusarse de no pagar nada á que no se debe dar lugar pues de mas de estar obligados á ello por las obligaciones que dello tienen fechas hace notable falta á las obras para cuya paga estan destinados por no poder como no pueda la caja de la sisa cumplirlo todo y para que esto cese y nadie ponga escusa atento á lo referido.

A vuesa exelencia pido y suplico se sirva de mandar y mande que todas las dichas personas que tuvieron datas y hayan fecho obligacion de pagar la pincion que llegando á pedirsela no la pagaren y se eximieren con pleitos ó apelaciones quel obrero mayor desta ciudad del agua luego las cierre y corte la cañeria y data para que no goce della pues es muy conforme ó razon no use della quiero pues para su misma utilidad se escuse con que cesaran muchos y grandes gastos y costas que se hacen en solo diligenciar sin provecho ninguno pues solo lo es para el cobrador y diligenciador y en todo dara vuesa exelencia el orden que mas convenga.

E visto por la ciudad el dicho memorial y decreto de su exelencia y lo que por el remite á esta ciudad dijo que atento á que se tiene noticia cierta que muchas personas á quien se han dado datas de agua con obligacion de pagar quinientos pesos de pincion que por agora se modero en duscientos y cincuenta han armado pleitos sobre la cobranza y se han escusado de la paga y estan gozando del agua y por falta de dineros cesan muchas obras del agua que se podian conseguir y acabar habiendolos y supuesto que con calidad de pagar la pincion se hicieron las dichas mercedes para oviar los pleitos que sobre la paga dellos se firman se acuerda de conformidad quel obrero mayor del agua francisco escudero de figueroa con el alarife della y ante sebastian garcia de tapia teniente de escribano mayor llevando consigo á hernando de peñaloza persona nombrada por su exelencia para la cobranza vean y viciten todas las casas donde oviere agua y los que la tuvieren con la carga y obligacion de pagar la pincion si no la tuvieren pagada á juan ramirez de cartagena á cuyo cargo estuvo la cobranza se les requiera paguen luego los duscientos y cincuenta pesos y no los dando y pagando luego supuesto que la merced se hizo con cargo á la pincion y no la pagan se les corte la cañeria y quite agua de la toma y los llaveros de

las cajas ni maestro del agua se la den que para todo ello y lo dependiente se le da comision cuan baste de derecho se requiere y para que este acuerdo se lleve á debida ejecucion se saque un testimonio deste acuerdo y se lleve á su exelencia por el dicho francisco escudero de figueroa y le suplique que de parte desta ciudad se sirva de confirmarlo.

El señor cristobal de molina procurador mayor dijo que ha tenido noticia que una persona puso ante su exelencia el estanco de la polvora y entre las condiciones con que se pone es una de que el beneficio de la dicha polvora le ha de hacer con diferentes aguas que con las que vienen de santa fe y que ha entendido questa condicion de la mudar caño se le ha admitido y que de algunas personas esta informado quel desinio con que se trata de mudar el dicho beneficio es para llevar el á la magdalena á un ingenio que hizo juan perez de aparicio para hacer papel y que ha condenado que esta mudanza es en muy gran beneficio desta republica por que las aguas que para el sustento della vienen se damnifican con el beneficio de la dicha polvora y halla por conveniente que se manifieste á su exelencia esta utilidad y se le suplique se sirva de que se admita la calidad de la dicha mudanza por las causas espresadas y otras.

Vista por la ciudad fue acordado que el dicho procurador mayor vea á su exelencia y manifieste las utilidades que se siguen de que el beneficio de que la polvora no se haga con las aguas que vienen para el proveimiento desta republica y que obligandose el que hace postura el hacer el dicho beneficio con otras aguas y en la parte que se entiende sera muy grande utilidad y si en razon dello fuere necesario dar algunas peticiones las de con parecer de los letrados desta ciudad ú cualquier dellos.

Dando á firmar al señor corregidor dijo que despues firmaria y se salio muy apriesa y firmaron los regidores que se hallaron dello doy fe.

Francisco Escudero Figueroa.—Ante mi sebastian garcia de tapia escribano.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana quince dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y un años los señores méxico

se juntaron á cabildo conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor juan de torres loranca don andres de balmaceda don juan de figueroa regidores.

Este dia se vido lo pedido por don mateo de illescas orejon chantre de la catedral de mechoacan y rector del hospital de santa fe en que pidio se le pagase un tercio corrido del censo questa ciudad paga al hospital por los batanes que compro que se cumplio á cuatro del mes de enero deste año y una certificacion del contador de propios en que parece se le libraron trescientos pesos de un año que se cumplio á cuatro de septiembre del año pasado de seiscientos y veinte. Chantre de mechoacan.

Y visto se le libre en la forma ordinaria.

Este dia se vido una peticion de cristobal de cordova pregonero en que dijo que habia servido el dicho oficio diez años en el almoneda y que por estar enfermo no habia parecido á hacer postura en las pregonerias por lo cual hacia postura en una plaza dellas questaba vaca como se habian rematado las demas ofreciendo fianzas. Cristobal de cordova.

Y visto se admite como las demas.

Este dia se vido una peticion de juan de torres montenegro siguiente. Juan de torres.

Juan de torres montenegro mayordomo del posito los maises digo que yo tengo dadas las fianzas para la dicha administracion suplico á vuesa señoria se me de poder en que recibire merced juan de torres montenegro.

Y visto se le de como lo pide.

Juan esteban maldonado.

Este dia se vido una peticion de juan esteban maldonado siguiente.

Juan esteban maldonado maestro de carpinteria vecino desta ciudad digo que para muchas cosas que se ofrecen tengo necesidad de poner tienda de tornero y no lo puede hacer licencia de vuesa señoria. A vuesa señoria suplico me haga merced de que se me de licencia para poner tienda de tal tornero y usar el dicho oficio por un año que dentro del me examinare donde no cerrare la tienda con la pena que se me pusiere en que recibire merced juan estevan maldonado.

Y visto por un año con el auto acordado.

Miguel geronimo.

Este dia se vido lo pedido por miguel geronimo solicitador que fue de los pleitos de la ciudad el año pasado de seiscientos y veinte en que pidio se le mandase librar el ultimo tercio de su salario del dicho año y el parecer que sobrello dio el señor don andres de balmaceda procurador mayor que fué en que dijo habia acudido con puntualidad.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Marcos falcon.

Este dia se vido lo pedido por marcos falcon algebrista desta ciudad en que pidio se le libre el salario de tal algebrista desde el dia que fue nombrado hasta fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y lo que sobrello informo el señor don andres de balmaceda en que dijo acudio con cuidado.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Jusepe de celi.

Este dia se vido lo pedido por jusepe de celi procurador mayor de la real audiencia y desta ciudad en que pidio se le pagase su salario de los años pasados de seiscientos y diez y nueve y veinte de haber solicitado los pleitos desta ciudad y lo que sobrello informo el señor don andres de balmaceda procurador mayor que fue los dichos años de haber acudido y la certificacion del contador de propios de no habersele pagado.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Diego de olea

Este dia se vido lo pedido por diego de olea samudio contador de propios en que pidio que á el y al contador fernando de saavedra se le habian librado cien pesos en el genero de los maises del posito para el costo de los libros que para la contaduria estaban haciendo y se le dio para ello libranza en juan de vergara mayordomo que fue del dicho posito el año pasado de seiscientos y veinte el cual no se la ha pagado y que se les mandase pagar por el mayordomo deste año.—Y por otro pedimento presento la dicha libranza sin carta de pago y pidio segun tenia pedido y por otro si pidio se le pagase el tercio postrero de su salario de contador de propios del año pasado de seiscientos y veinte y para ello se le diese libranza.

Y visto que la libranza cumpla el mayordomo presente y en cuanto al otro si se le libre fecha la cuenta por el orden ordinario.

Don fernando carrillo.

Don fernando Carrillo escribano mayor de cabildo digo que á mi se me debe el tercio ultimo de fin de diciembre del año pasado de escribano del posito de mais y de la sisa y el salario por escribir las cartas. A vuesa señoria suplico mande se me libre atento á que sabe vuesa señoria con la puntualidad con que acudo y pido justicia.

Y visto se le libre atento que ha servido en los generos destinados fecha la cuenta. Y llegado á firmar el señor corregidor dijo que estaba achacoso que luego firmaria que no podia y dello doy fe.

Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana diez y nueve dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y un años los señores méxico

se juntaron á cabildo conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor don francisco de trejo carbajal don andres de balmaceda y don juan suares de figueroa regidores.

Villete.

Entro antonio gonzales portero y cer-

tifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cambio dlañana viernes diez y nueve de febrero de mil y seiscientos y veinte y un años á las nueve de la mañana para oir al señor don francisco de trejo carbajal administrador del posito de los maises en razon del adrezo del determinar y resolver lo que convenga.

Y para ver lo pedido por marcos velez de tejeda en razon de un solar que pidio y parecer que sobrello ha dado el señor don andres de balmaceda á quien se cometio fecho en méxico en diez y ocho de febrero de mil y seiscientos y veinte y un años don geronimo montealegre.

La ciudad habiendo oido al señor don francisco de trejo cerca de la ruina del posito de los maises y de lo que con lo que se podía arrendar la casa para posito en el inter que se adresaba se puede aderesar y asi que á costa del dicho posito se cubran las salas y aderese el corredor del dicho posito todo á su disposicion á quien se le pide sea con brevedad y á la menor costa que se pueda y la que se hiciere con sus libranzas la de el mayordomo del dicho posito.

Entro el señor juan de castañeda.

Este dia se vido una peticion de marcos velez de tejada mayordomo desta ciudad decreto de la ciudad en que mando el señor don andres de balmaceda lo viese y parecer que sobrello dio el tenor siguiente.

Marcos veles de tejeda merced de un solar

Marcos velez de tejada mayordomo de los propios y rentas de esra ciudad digo que yo tengo unas casas mias en esta ciudad en la calle que va de san juan al barrio de atlijuca que la dicha calle llaman la calzada que va á nuestro señora de la piedad y enfrente de las dichas mis casas hay un solar anegado y no tiene dueño sino es vuesa señoria y para labrarle y que este en perfeccion.

A vuesa señoria pido y suplico se me haga merced de darmelo para edificarlo en que recibire merced marcos veles de tejada.

El cabildo de cinco de febrero de mil y seiscientos y veinte un años el señor don andres de balmaceda lo vea.

Parecer.

En cumplimiento del decreto de vuesa señoria visite el solar que pide marcos de tefada y su relacion es carita y asi siendo vuesa señoria servido se le puede hacer merced del dicho solar y sienega que de la obra que en el se hiciere redunda fortalecer aquella calzada y en palicia y ornato desta ciudad fecho en mexico en doce de febrero de mil y seiscientos y veinte y un anos don andres de balmaceda.

Visto todo por la ciudad de conformidad ocordo de hacerlo como por el paesente se le hace merced al dicho marcos velez de tejeda del solar que pide conforme al parecer y sin perjuicio de tercero y se le despache título.

Regidor.

Entro el señor juan de torres loranca.

Villete.

La ciudad acordo que los señores don andres de balmaceda y cristobal de molina como procuradores mayores que ansi doy para el jueves primero de cuaresma que cuando en ella se hacen los cabildos ordinarios se hallen en el den cuenta de las causas y pleitos y cedulas que han sido y son á su cargo para que esta ciudad lo vea y provea y se escriba sobrello al agente desta ciudad en corte para lo cual se de villete para que se junte la ciudad.

Villete,

La ciudad acordo se de villete para el jueves primero dia de cabildo para ver una peticion del señor don juan suares de figueroa diputado de propios en razon de la deuda que se debe á su magestad y desembargo de sus propios.

Francisco leal merced de un sitio para banco de herrar.

Este dia se vido una peticion de francisco leal del tenor siguiente.

Francisco leal maestro examinado del arte de herrador digo que yo tengo necesidad de poner un banco para poder usar mi oficio de herrador junto al convento de san francisco donde otras veces se han puesto otros y para que nadie me lo impida.

A vuesa señoria suplico mande se me de licencia pora poder poner el dicho vanco y usar mi oficio sin que ninguna justicia me lo impida en que recibire merced francisco leal.



Visto por la ciudad acordo que se le hace merced del dicho posito para el efecto que lo pide sin perjuicio de las ordenanzas de la policia.

Aprobación de una cuenta que da el señor don andres de balmaceda procurador mayor de 100 pesos.

Este dia se vido la cuenta que el señor don andres de balmaceda dio de cien pesos que se le entregaron para gastos de pleitos como procurador mayor que fue el año pasado de mil y seiscientos y veinte dada ante la justicia y diputados de propios en que los alcanzo en un peso y tres tomines de oro comun.

Y un pedimento suyo en que pidio su salario de procurador mayor de dos tercios ultimos de seiscientos y veinte.

E visto por la ciudad le aprobo que se le libre el dicho alcance y el salario de los dos tercios que pide atento á haber servido.

Don Geronimo de Montealegre.—Ante mi Sebastian García de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico uueves por la mañana veinte y cinco de febrero de mil seiscientos y veinte y un años

á las nueve de la mañana dadas se juntaron á cabildo los señores don geronimo montealegre corregidor don francisco de trejo francisco escudero figueroa simon enriquez juan de torres loranca don alonso de rivera don melchor de vera don fernando de angulo don andres debalceda cristobal de molina don juan suares de figueroa juan de castaneda regidores.

Vuesa señoria se junte á cabildo jueves por la mañana á los nueve y veinte y cinco dias del mes de febrero para ver la cuenta que dan los señores don andres de balmaceda y cristobal de molina procuradores mayores que han sido y son á su cargo para questa ciudad lo vea y provea y se escriba sobrello al agente desta ciudad en corte.

Y para ver una peticion del señor don juan suares de figueroa diputado de propios y no falte ninguno de vuesa fecho en méxico méxico en veinte y tres de de febrero de mil y seiscientos y veinte y un años don geronimo montealegre.

Obras publicas se separen en los propios.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto para las obras públicas esta dispuesto y ordenado se hagan de la aplicación que hay para esto que es lo que pagan los indios de larte de san juan y santiago y por que se tiene noticia que esta contibucion se incorpora con los propios y el mayordomo dellos sin distincion los gaste y cuando el senor obrero mayor libra en el dinero para las dichas obras no cumple las libranzas como lo ha manifestado en este cabildo y que mediante no dar dineros para las dichas obras los puentes estan rotos y quebrados y para de aqui adelante haya buen orden en todo y se acuda á las cosas tan obligatorias como son las obras publicas de puentes se acuerda que de aqui adelante y hasta que la ciudad otra cosa provea y mande el mayordomo que es ó fuere de los dichos propios lo que montare las aplicaciones de las obras publicas que es lo que pagan los indios de san juan las cobren y tengan separadas y distintas de la renta de los propios teniendo cuaderno aparte para lo que se le librare para las dichas obras se cumpla de aquello que les toca sin que el dicho mayordomo pueda aquella renta incorporarla en los propios ni los propios incorporarse con esta ni supla de lo que sobrare destas obras á los propios ni los propios suplan á los propias y lo que sobrare no se junte con los propios y contador no reciban en cuenta al mayordomo lo que incorporare sino que guarde la orden referida y se traiga por cuenta aparte con debe y ha de ha haber al fin del año y se les notifique á todos.

Este dia se notifico al mayordomo este auto y á don juan de figueroa diputado de propios y diego de olea contador de propios y diego de olea contador de propios y don fernando de la barrera diputado de propios y dello doy fe hoy veinte y cinco de febrero. Carrillo.

Fieles ejecutores de marzo.

Este dia la ciudad nombro por fieles ejecutores del mes de marzo á los señores don juan de figueroa y juan de castañeda que les cupo por turno y jura-

ron á Dios y á la cruz de usar bien y fielmente.

Diputado de la alhondiga señor don leonel de cervantes.

Este dia se vido una peticion de diego lopez de salazar con ciertos acuerdos y pareceres del tenor siguiente.

Diego lopez de salazar barvero y cirujano de la carcel pública desta ciudad por vuesa señoria digo que ami se me deben seis mes de salario que se cumplio al fin del mes de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte por el ministerio del dicho mi oficio de curar y sangrar á los pobres de la dicha carcel por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me de y pague lo que pareciere deberme fecha la cuenta que en ello recibire bien y merced con justicia que pido y en lo necesario &. diego lopez de salazar.

En primero de febrero de mil y seiscientos y veinte informe el señor alguacil mayor.

Parecer.

En conformidad de lo que vuesa señoria me mando me he informado haber servido diego lopez cirujano y barvero de la carcel publica el tiempo que la peticion refiere con mucho cuidado y diligencia atento á lo cual y á lo que certifica el alcaide de la carcel sera vuesa señoria servido de librarle el salario que pide fecha la cuenta en mexico en diez y seis de febrero de mil y seiscientos y veinte y uno francisco rodriguez de guevara.

El contenido ha acudido á su obligacion con mucha puntualidad y cuidado en méxico en doce de febrero de mil y seiscientos y veinte y uno martin de samudio.

E visto por la ciudad se mando que de la cuarta parte de la diputacion se le pague.

Juan calero

Este dia se vido una peticion de juan calero sastre en que dijo era el contenido en una carta de examen que del dicho oficio presento antel corregidor desta ciudad y pidio se le recibiese informacion de ser el contenido y dada se le diese licencia para usar della y una informacion que por mandado del dicho corregidor dio en que consto ser el contenido en la dicha carta de examen.

E visto todo y que la dicha carta de examen parece haberse fecho en la ciudad de granada de los reinos de castilla que es cabeza de reino se le dio licencia á el dicho juan calero para que use della en este reino.

Juan de ayala

Este dia se vido una peticion de juan de ayala del tenor siguiente.

Juan de ayala vecino desta ciudad digo que vuesa señoria me hizo merced de la plaza de repezo de las carnicerias mayores desta ciudad labrado el salario en el obligado dellas y se me de un tercio que se me cumplio á fin de diciembre del año pasado y otro tercio que va corriendo que es el sigundo é yo tener necesidad de ambos tercios pues va corriendo dos meses del sigundo é yo tener necesidad de ambos tercios pues va corriendo dos meses del sigundo.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de y libre recaudo bastante para que me de y pague el dicho oficio obligado los dos tercios que si necesario es yo dare fianza por los otros dos meses que en ello recibire merced con justicia juan de ayala.

En el cabildo de cinco de febrero de seiscientos y veinte y un años informe el señor juan de torres.

Parecer.

En cumplimiento de lo ordenado por vuesa señoria á cerca de informar sobre la asistencia de juan de ayala digo que he ido á la carniceria mayor muchas veces y siempre lo he visto asistir y acudir á su obligacion en cuya conformidad podra vuesa señoria siendo servido librarle su salario fecho en méxico 16 de febrero 621 juan de torres loranca.

E visto por la ciudad acordo que se le libre al dicho juan de ayala el salario que pide conforme el parecer.

Este dia se vido un pedimento del señor don leonel de cervantes regidor desta ciudad en que pidio se le mandase pagar y librar su salario de tal regidor del tiempo que por certificacion del

contador de propios pareciere debersele y una certificacion del dicho contador en que certifico debersele el salario de los años de seiscientos y diez y seis de seiscientos y diez y siete y el de seiscientos y diez y ocho y que aunque se le habia librado no constaba por la cuentas de mayordomos haberlo cobrado y el de seiscientos y diez y nueve no haber dado cuenta el mayordomo de la libranza general.

Visto por la ciudad acordo que se le libre el dicho su salario conforme la dicha certificacion.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico jueves cuatro de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años á las nueve de la mañana

se juntaron á cabildo los señores don geronimo montealegre corregidor martin de camargo factor don francisco de trejo francisco escudero figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario juan de torres loranca don andres de balmaceda juan de castañeda regidores.

Entro antonio gonzales y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo jueves cuatro de marzo á las nueve de la mañana para dar poder seccion y trespaso á los señores jueces oficiales reales de ciertas escripturas para en cuenta de lo que pagan los propios de la real caja por la sisa para con ello estar los demas desembargos.

Y para ver los autos en lo pedido por francisco drago y no falte ninguno y resolver en el caso don geronimo montealegre.

Sobre los cordovanes.

La ciudad acuerda que el señor procurador mayor pida en el real acuerdo que se informe en la cedula que esta presentada cerca del estanco de cordovanes para que valla en este aviso y que el señor procurador mayor en cuanto á informacion no haga accion en nombre de ciudad por cuanto este cabildo á cumplido con lo que su magestad le tiene mandado en esta razon.

Sobre el embargo de los propios.

La ciudad acuerda que el señor don juan de figueroa con el mayordomo traiga razon de lo que deben los inquilinos de tiendas cumplido del año pasado y adelantado deste para que conforme á ello se determine con la primera parte del villete por lo que se ha dado ha entender del mayordomo en lo que toca á la cobranza de la correduria de lonja deste año.

Remedios Salario á carranza.

Este dia acordo á la ciudad que se libre al licenciado diego de carranza capellan de la hermita de los remedios el tercio ultimo del año de seiscientos y veinte atento á que informe el señor don andres de balmaceda rector.

Sacristan.

Este dia acordo la ciudad que atento á que informo el señor don andres de balmaceda haber servido francisco flores sacristan de la hermita de los remedios se le libre el tercio ultimo de su salario del año pasado de seiscientos y veinte.

Francisco drago sobre darle salario por oculista.

Este dia se vido lo pedido por francisco drago cirujano en razon de que se le diese salario por esta ciudad por ser unico y singular en el arte de vatir cataratas y curar achaques de la orina y mas dificil que el arte del algebra y que de los dichos males padescan muchas personas pobres á quien curaba y curaria de gracia por lo cual su persona importaba que asistiese en esta ciudad y las declaraciones que sobrello hicieron los doctores medicos geronimo de herrera protomedico general diego de los rios diego cisneros y alonso garcia de tapia en razon de la suficiencia del dicho francisco drago y ser unico y singular en el dicho arte de vatir cataratas y curar achaquez de la orina merecedor de que se le señalase salario por que asistiese en esta ciudad por ser muy importante su persona en ella donde



los dichos achaquez son muy continuos tratado y conferido por la ciudad sobre el caso muy largamente se voto en esta forma.

El señor factor dijo que es de parecer que atento á que este hombre es singular y eminente como parece de las declaraciones de los doctores y es justo que para males tan penosos haya en esta republica persona que los cure se nombre á este francisco drago por tal para que cure á todos los pobres de valde de las dichas enfermedades y que por esto se le de de los propios de la ciudad doscientos pesos por un año por el tiempo de la voluntad de la ciudad con obligacion que tenga este destar y recidir en esta ciudad presisamente y confirmando el señor virrey y este nombramiento que son los que son los que se bajaron de los quinientos que tenia el algebrista.

Entro el señor don melchor de vera.

El señor don francisco de trejo es asi.

El señor francisco escudero es asi.

El señor albaro de castrillo dijo que la ciudad tiene ordenado que se reformen los salarios por la necesidad que tienen los propios que su parecer es que no se de salario á ninguna persona.

El señor depositario es asi.

El señor juan de torres loranca como el señor factor.

El señor don andres de balmaceda es asi.

El señor juan de castañeda dijo que sin perjuicio de la reformacion de salario que trato habiendo de que se conforma con el voto del señor factor.

Pasa el voto del señor factor y el señor corregidor mande se guarde y lleve á su exelencia por el señor procurador mayor.

El señor depositario dijo que siendo obrero mayor desta ciudad y á su cargo el cuidado de todas las obras que por su mando se hacen ha entendido que algunas particulas como es la alhondiga y posito se ha cometido á caballeros regidores particulares lo que es contra la preminencia de obrero mayor que suplica á la ciudad se sirva de reformar estas comisiones y que el obrero mayor que es ó fuere acuda á ellas que por lo que le toca está dispuesto acudir con el cuidado y solicitud que se requiere.

E visto por la ciudad se de villete.

Este dia se vido una peticion de juan de alcala sapatero del tenor siguiente. Juan de alcala

Juan de alcala mulato oficial del oficio de sapatero digo que yo ha muchos que uso el dicho oficio y por ser muy pobre y no tener con que poderme examinar y para poderlo hacer.

A vuesa señoria suplico se me de licencia para que por tiempo de un año use el dicho oficio teniendo tienda publica en que recibire merced con justicia juan de alcala.

Y visto se le de por un año con el auto acordado.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana ocho de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años á las nueve dadas

se juntaron á cabildo los señores licenciado don geronimo de montealegre corregidor don francisco de trejo francisco escudero figueroa albaro de castrillo juan de torres loranca don alonso de rivera don fernando de angulo don andres de balmaceda juan de castaneda regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana lunes ocho de marzo á las nueve de la mañana para ver las cartas que se reciben á castilla cerrarlas y despachar el pliego y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en siete de marzo mil y seiscientos y veinte y un años don geronimo de montealegre. Villete.

Casa del rastro lo sigo don fernando carrillo.

Este dia el señor don fernando de angulo reinoso dijo que como diputado del rastro y por comision de su exelencia tomo la cuenta de lo que fue á su cargo de alonso sanchez montemolin su antecesor que tuvo la misma comision de la cual resulto que al consejo de los bienes del dicho alonso sanchez montemolin en seiscientos y cuarenta pesos y habiendo librado mandamiento de su exelencia por ellos se revoco en la real audiencia donde la causa este pendiente y que no se sigue por el señor procurador mayor no embargante que le dio noticia y que francisco millan alarife á cuyo cargo esta la obra le pide el resto que se le debe que será esta cantidad la cual no le paga porque hay diferencia entre quinientos pesos que le pide la muger del dicho alonso sanchez montemolin suplica á la ciudad ordene lo que ha de hacer en el caso.

Y visto por la ciudad acordo que atento á que este pleito le tiene entendido don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo se le ordena que en nombre desta ciudad le siga y para ello se le da comision.

Propone sobre el rastro.

Y luego dicho señor don fernando de angulo dijo que respecto destar el rastro acabado han de empezar á vender en el; despues de pascua de resurección deste año y que tiene comunicado con el señor virrey la cantidad que cada uno ha de dar por cada lumbrera de arrendamiento; y que lo remitio á esta ciudad que mediante esto le ordene la ciudad lo que ha de hacer y se ha de llevar á cada criador.

Y visto por la ciudad fue acordado que el dicho señor don fernando de angulo con el señor corregidor y el escribano mayor deste cabildo á su teniente hagan los asientos al presio que mas pudieren guardando el orden dado en esta razon.

Cartas para castilla que se vieron.

Este dia se vieron los duplicados de cartas del navio de aviso pasado y la ciudad habiendo visto todo lo en ellas contenido asi la que se escribe á su magestad como á gonzalo romero fray antonio de inojosa don francisco de soliz fray pedro de samudio se anido ciertos capitulos que se insertaron en el libro de cartas los cuales se firmaron por todos los dichos señores y mandaron que yo el presente escribano mayor haga el pliego conforme á la obligacion que tengo y le entregue al escribano del virrey segun la costumbre.

Luego acordo la ciudad que se escriba carta para el virrey que viniere en la flota advirtiendole de las cedulas que su magestad tiene proividas cerca de los recibimientos de los virreyes para que este advertido y no culpe de la novedad á esta ciudad la cual vaya dirigida á gonzalo romero para que el le ponga el sobre escrito al que fuere electo y otra dirigida á jorge de reinoso en sevilla de la misma suerte.

Carta.

Este dia pidio el señor depositario carta para su magestad en favor de su hermano francisco vaez enriquez y se mando que se escriba y firme y se despache.

Posturas en las mesillas

El capitan francisco de mesa y mayor desta ciudad de mexico digo que yo puse el asiento de la plaza y tiangues de las mesillas desta dicha ciudad de la primer postura en mil y quinientos pesos por sus tercios la cual postura se mando pregonar nueve dias los cuales pregones estan dados y cumplidos y hasta hoy estan puestos los dichos asientos en dos mil y duscientos pesos atento á que yo fui el primero ponedor y hice este auto en la dicha ciudad digo que ultimamente las puso en dos mil y cuatrocientos y duscientos de prometido sin anidir mas ni menos de lo que hasta hoy han rentado por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico se me haga el remate y se me admita el dicho prometido pues fue como tengo dicho la causa principal desta renta en pro y utilidad desta dicha ciudad y pido justicia que en ello recibire merced francisco de mesa.

Y visto que sin el prometido se admite y ande en pregon conforme lo acordado.

Este dia se vido una peticion del doctor juan cano del tenor siguiente.

Juan cano. El doctor juan cano digo que ámi se me debe el salario del año pasado de mil y seiscientos y veinte.

A vuesa señoria suplico mande se me libre en que recibire merced Dr. juan cano.

Parecer. El contenido acudio á su obligacion fecho en méxico á cuatro de marzo de seiscientos y veinte y un años don andres de valmaceda.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Y dandole á firmar al corregidor se salio apriesa diciendo luego firmaria y dello doy fe.

Francisco Escudero Figueroa.

Ante mi don Fernando Carrillo.

———

En la ciudad de méxico jueves por la mañana once dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años

el licenciado don geronimo montealegre corregidor desta ciudad por su magestad á la hora de las nueve dijo que por cuanto ha aguardado en estas casas de cabildo gran rato que ha que dio las nueve y no se ha juntado ningun regidor para cabildo se va y para que dello conste lo mando asentar por auto y lo firmo.

Don Geronimo Montealegre.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

———

En la ciudad de méxico viernes por la mañana doce de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años se juntaron á cabildo

mañana viernes doce de marzo á las ocho de la mañana para recibir al señor gonzalo de cordova regidor por provincial de la hermandad y para oir al señor don francisco de trejo sobre los maises y no falte ninguno de vuesa señoria don geronimo montealegre.

Salario del doctor alonso garcia. Este dia se mando librar al doctor alonso garcia medico de la carcel el salario que se le debiere fecha la cuenta hasta fin de diciembre de seiscientos y veinte atento que informo el señor alguacil.

Titulo de regidor y confirmación de don juan de figueroa. Este dia el señor don juan de figueroa dijo que su magestad fue servido de confirmarle el oficio de tal regidor como consta del titulo de que hace presentasion pide á la ciudad lo mande asentar y tener por presentado.

Titulo. Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos cicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdena de cordova de corcega de murcia de faen de los algarves de algecira de gibraltar de las islas de canaria de las iudias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de bravante y de milan conde de amburg de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscalla y de molina &. Por cuanto por parte de vos don juan suares de figueroa se me ha hecho relacion que en conformidad de la orden que por mi esta dada á cerca de las renunciaciones de los oficios vendibles en las indias renuncio en vos alonso sanchez montemolin el que tenia de regidor de la ciudad de méxico de la nueva españa y metistes por esta razon en mi caja real de la dicha ciudad cinco mil pesos de oro comun que parecio ser la mitad del valor del dicho oficio y lo que tocaba á mi real hacienda y por constar dello á mi virrey marquez de guadalcazar en veinte y dos de octubre del año pasado de mil y seiscientos y veinte y nueve os dio titulo y despacho necesario para que pudiesedes usar del dicho oficio con que dentro de cuatro años llevasedes confirmacion mia dello suplicandome la mandase dar y habiendose visto por los de mi consejo real de las indias ciertos re-

caudos que en el se presentaron por donde ha costado de lo sobre dicho y de haber sido admitido al uso y ejercicio del dicho oficio y hecho el juramento necesario lo he tenido por bien y por la presente confirmo y apruebo la renunciacion en vos fecha y el titulo que el dicho mi virrey os dio y es mi merced y voluntad que ahora y de aqui adelante durante vuestra vida vos el dicho don juan suares de figueroa seais regidor de la dicha ciudad de mexico y que como tal podais usar y ejercer el dicho oficio en los casos y cosas á el anexas y concernientes segun y de la manera que le usan los otros regidores de la dicha ciudad y de las otras ciudades villas y lugares de las indias y destos reinos y por esta mi carta mando al consejo justicia y regimiento de la dicha ciudad y á todos los caballeros escuderos y oficiales y hombres buenos y otras personas de cualquier calidad que sean que os hallan reciban y tengan por tal regidor della y usen con vos el dicho oficio segun dicho es y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquezas librertades preminencias prerrogativas é inmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razon del dicho oficio debeis haber y gozar y os deben ser guardadas todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno que yo por la presente os recibo y he por recibido al dicho oficio y al uso y exercicio del y os doy poder y facultad para el usar y exercer la cual dicha merced os hago con tal que os hagais de presentar y presenteis con esta mi provision en el cabildo de la dicha ciudad dentro de dos años contados desde el dia de la data della y de otra manera el dicho oficio queda vaco para que yo pueda hacer merced del á quien mi voluntad fuere y que si os ausentaredes de la dicha ciudad ocho meses sin mi licencia no llendo con cosas de mi servicio ó que incumban al consejo della asi mismo hayais perdido y perdais el dicho oficio y los unos ni los otros no hagais cosa en contrario dada en madrid á veinte y siete de junio de mil y seiscientos y veinte años yo el rey licenciado don fernando carrillo el licenciado rodrigo de aguiar y acuña licenciado alonso maldonado de torres licenciado don antonio de vergara licenciado fernando de villaseñor el licenciado sancho flores yo pedro de ledesma secretario del rey nuestro señor la fue escribir por su mandado registrada felipe de salas por chanciller mayor felipe de salas.

Y visto por la ciudad le obedecio con la referencia y acatamiento debido como carta de su rey y señor natural que Dios guarde besandole y poniendole en este libro de cabildo y con testimonio de su presentacion se le vuelva el original.

Propone don francisco de trejo sobre los maises en que se le libre 1398 pesos.

Este dia el señor don francisco de trejo administrador del posito de los maises dijo que el mayordomo del posito de los maices no tiene dinero de precente para poder satisfacer de los dichos maises de la real corona de la cosecha del año pasado de seiscientos y veinte que montan un mil y mil y trescientos y noventa y ocho pesos y que para satisfacerse era necesario que diese orden de donde se sacaria el dinero por no haberle en la caja.

Y visto por la ciudad acordo que se haga libranza para que bernardino de paredes por cuenta de lo que debe al dicho posito del año pasado de á juan de torres monie negro mayordomo del posito con intervencion del señor don francisco de trejo de mil y trescientos y noventa y ocho pesos para meteer en ra real caja por los dichos maises del ano pasado y tome razon al contador dello y se haga cargo por el presente escribano mayor.

Juan lopez de torres sobre que se le paguen 24 pesos de medias que entrego. Sobre que afian cen

Este dia se vido lo pedido por juan lopez de torres fiel de varas y medidas en el cabilda de diez y nueve de diciembre pasado cerca de que se le pague el valor de doce medias fanegas que por mandado del señor juan de torres loranca diputado diputado de la alhon-

diga hizo para ella por haber falta de medias y el adereso de una silla de terciopelo y dos vancas del cabildo que por mando del señor corregidor adereso y en que por mando desta ciudad certificó diego de olea contador de propios de haberse acostumbrado pagar por cada una media fanega para la dicha alhondiga los pesos de oro comun y no habersele librado por las dichas medias ningnnos pesos de oro y la carta de pago que de haberlas recibido dio pedro de peralta alcaide de la dicha alhondiga.

Y visto todo por la ciudad acordo que en los perechos de la alhondiga se libren estos veinte y cuatro pesos y se haga cargo al alcaide.

Notifique este acto á marcos de tejeda hoy doce de marzo y al licenciado carranza capellan de los remedios—Carrillo—Una rubrica. Di noticia á los señores diputados de propios.

Este dia ha entendido la ciudad que las personas que deben afianzar sus oficios y cargos no lo han hecho y para que las dichas fianzas seden como se tiene obligacion manda que con ultimo apercibimiento las den dentro de tres dias primeros siguientes y de haberlas dado y cumplido con su obligacion se traigan á este cabildo pera que en defecto de no haberlas dado se provea lo que convenga y se den por vacos los oficios en que fueren nombrados y este auto se les notifique hoy en todo el dia. Otro si se diga á los señores diputados de propios tomen las cuentas sin remision alguna dando razon el primero cabildo el estado bellas para que se entienda el estado que tienen.

Este dia se presento por parte de gonzalo cordova regidor desta ciudad un titulo y provicion real de provincial de la santa hermandad del tenor siguiente.

Titulo de provincial de la santa heemandad en goñzalo de cordova.

Don felipe por la gracia de dios rey de castilla de leon de aragon de las dos cicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña bravante y milan conde de abspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina etc. Por cuanto habiendo tenido por conviniente poner en efecto y ejecucion de justicia de la santa hermandad en el distrito y provincias de la nueva españa á ejemplo á imitacion de lo que se ha hecho y hace en mis reinos de castilla y en algunas ciudades del peru donde se esperimenta lo de la importancia que es para oviar y castigar los muchos y continuos hurtos salteamientos muertos y otros delitos que se cometian en el campo mando por una mi real cedula fecha en burgos en veinte y tres de junio del año pasado de mil y seiscientos tres se fundase en la ciudad de mexico de la dicha nueva españa y en las demas partes y lugares della donde pareciese convenir conque se gastase en ello cosa alguna de mi real hacienda cuya ejecucion encargue á mi virrey nombrase dos provinciales y de la dicha hermandad que el uno asistiese en la dicha ciudad de mexico y el otro en la de los angeles para que cada uno en el término y distrito que se le señala se conociese de las casos y cosas de la dicha hermandad conforme á las leyes del reino dandoles la forma que habian de hacer las personas interesadas para los gastos y costas deste tribunal y salarios que se habian de dar á los ministros del y en las ciudades y villas despañoles se eligiesen alcaldes de la dicha santa hermandad segun se contiene en la dicha mi real cednla á que me refiero.

Y por que don luis de quezada y puga juez provincial de la santa hermandad de la dicha ciudad de méxico y su distrito ha cumplido el segundo año de su posición y conviene nombrar en su lugar á otra persona de las partes y calidades que se requieren y por cuanto en la de vos gonzalo de cordova vecino y regidor de la dicha ciudad de méxico concurren las partes y calidades necesarias y teniendo consideración á ellos y á lo que me habeis servido y es-

pero me servireis visto por don diego fernandez de cordoba marquez de guadalcazar mi pariente y mi virrey lugar teniente gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de mi real audiencia y chancilleria real que en ella recide y atento á no ser de los comprendidos en la provision de mi real cedúla firmada de mi real nombre y refrendada de pedro de ledesma mi secretario fecha en madrid á doce de diciembre de mil y seiscientos y diez y nueve años como consto por un auto pròveido por el dicho mi virrey presidente y oidores de la dicha mi audiencia que su tenor es como se sigue.

En la ciudad de méxico á cuatro dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años estando los señores visorrey presidente y oidores de la audiencia real de la nueva ecpaña en el acuerdo habiendo visto lo pedido por gonzalo de cordova regidor desta ciudad cerca de que se declare no ser comprendido en la provicion de la cedula de su magestad para usar oficio de justicia.

Dijeron que por cuanto por orden especial de su magestad esta mandado que ningun criado pariente ni familiar ni allegado de los presidente y oidores gobernadores y oficiales reales pueda ser proveido en ningun oficio declaramos que por la informacion recibida cerca de lo suso dicho ha constado que en el dicho gonzalo de cordova no concurre la dicha provicion y lo rubricaron y se de testimonio ante mi cristobal osorio fue acordado que os debia de proveer y nombrar como por la presente os proveo y nombro por un año primero siguiente por juez provincial ejecutor de la justicia de la dichá santa hermandod de la dicha ciudad de méxico su provincia distrito y cordilleras que se ha de entender por la parte de la dicha ciudad de méxico su provincia distrito y cordilleras que se ha de entender por la parte de la dicha ciudad de los angeles hasta la venta que llaman de los ranchos y por las demas partes hasta la raya de la gobernacion de la nueva galicia puerto de acapulco tamiagua y como tal provincia juez ejecutor habeis de hacer guardar y cumplir v executar lo dispuesto y ordenado por las leyes y ordenanzas de mis reiuos y las hechas ó que se hicieren de nuevo por gobierno tocantes á la dicha santa hermandad y un auto proveido por el dicho mi virrey y con comunicacion de la dicha real audiencia en veinte y seis de junio del año pasado de seiscientos y trece por el cual reboso la comision quel marques de salinas mi virrey que fue de la dicha nueva españa dio al juez provincial que á la sazon era por nombrar alcaldes y otros ministros de la dicha santa hermandad sin exeder del en manera alguaa y con esto usareis el dicho cargo en todos los casos y cosas á el anejas y concernientes sigun de la manera que lo pudieran hacer los demas vuestros antecesores cumpliendo y ejecutando lo contenido en el dicho auto proveido por la dicha mireal audiencia en lo que del estubiere por hacer cuyo traslado autorizado se os entregara y mando seais habido y tenido por tal provincial juez ejecutor de la dicha santa hermandad en las partes y lugares suso referidos gozando de todos los salarios derechos y otros aprovechamientos y de las honras gracias y exemptiones preminencias ventajas libertades prorrogativas franquezas é inmunidades y de todo lo demas que por razon del dicho cargo debeis haber y gozar bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y los mis jueces y justicias y otras cualesquier personas del dicho distrito no os pongan ni consientan poner en el uso del ejercicio del dicho cargo impedimento embargo ni contradicion alguna antes para su buen efecto y ejecucion y buen efecto os den y hagan dar el favor y ayuda necesaria á los plazos y so las penas que les pusieredes las cuales he yo por justas y por condenados en ellas á los que hicieren lo contrario que para las ejecutar en los rebeldes é inovedientes y usar el dicho cargo segun dicho es y

alzar vara de justicia os doy poder y facultad cual de derecho se requiera y es necesario con que antes primero deis fianzas de hacer reciclencia y dar cuenta con cargo de las condenaciones que hicieredes para mi real camara estados y gastos de justicia y de lo demas que fuere á vuestro cargo dada en la ciudad de mexico á diez dias del mez de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años el marquez de guadalcazar yo luis de tovar godines escribano mayor de la gobernación desta nueva españa por el rey nuestro señor la fice escribir por su mandado su virrey en su nombre registrada cosme de medina chanciller don sebastian carrillo.

Vista por la ciudad la dicha real provicion dijo que por cuanto aunque en ella no hay clausula de que se presente en este cabildo y supuestas las contradiciones questa ciudad tiene fechas á estos oficios de provincial de la hermandad haciéndolas como de nuevo las hace y ratificándose en ellas para que no la pare perjuicio acordo que se reciva á el dicho señor gonzalo de cordova solo para el efecto dicho de que nadie ha de ejercer oficio de justicia sin presentarse en este cabildo y por este auto protesta no apartarse de la dicha contradicion por que solo lo hace por que le es fuerza haber de permitir el dicho provincial use su oficio mientras su magestad provee en lo que en esta razon tiene pedido esta ciudad y debajo de las dichas protestaciones obedece la dicha real provición como la obedecio besandola y poniéndola sobre su cabeza como carta de su rey y señor natural y en su conformidad mandaron entrar á el dicho señor gonzalo de cordova el cual se sento despues del regidor mas antiguo y la ciudad dijo que aquel asiento le daba en cuanto á solo su presentacion sin que adquiriese el derecho por razon del dicho oficio á el por que las veces quo hobiere de entrar en este cabildo ha de entrar sin vara y sin espada y se ha de sentar en su lugar de regidor y el dicho señor gonzalo de cordova lo acepto asi y se le mandó volver su titulo con testimonio desta presentación y recibimiento.

Este dia acordo la ciudad que se de poder á juan de torres montenegro mayordomo del posito para el uso deste año segun se ha dado á sus antecesores y se dio en esta manera. **Poder á juan de torres montenegro mayordomo del posito para este año segun se ha dado á los demás.**

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y régimiento desta muy noble é insigne ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saver el licenciado don geronimo de montealegre corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general don juan suarez de figueroa y juan de castañeda arbolancha regidores por nos y en nombre de los demas deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y causion de rato grato que estaran y pasaran por lo aqui contenido otorgamos que damos vuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere á juan de torres montealegre que ha sido elegido por mayordomo del posito de los maises desta ciudad especialmente para que en su nombre todo el tiempo que fuere tal mayordomo pueda recibir haber y cobrar cualesquier casas que se deban y debieren al dicho posito por escripturas recudimientos resultas y otros cualesquier recaudos y del recibo de cartas de pago y siendo necesario sobre la cobranza y cualesquier pleitos que se ofrescan paresca ante el rey nuestro señor y ante su presidente y oidores de sus reales audiencias y ante otros cualesquier tribunales eclesiasticos y seglares y haga cualesquier impedimentos requerimientos citaciones protestaciones juramentos embargos desembargos pida ejecuciones pinciones ventas y remates de venta y tome posecion dellos y pida mandamientos de lanzamiento y sensuras hasta la de anatemia y las haga leer é intimar consiente cualesquier autos sentencias que en favor del dicho posito se dieren y de los contrarios apele y suplique y siga la ape-

lacion y suplicacion hasta fenecer y acabar los dichos pleitos por todas instancias y sentencias sacando los testimonios y ejecutorias necesarias y en todo haga lo questa ciudad puede hacer de manera que por falta de poder no lo deje de hacer el cual le damos con todas sus insidencias y dependencias anégidades y conegsidades y con libre y general administracion y con facultad que lo pueda sostituir en cuanto á pleitos en un procurador ó dos ó mas y á el y á sus sostitutos relevamos en forma y á la firmeza de todo obligamos los bienes del posito y asi lo otorgamos en nuestro cabildo en doce dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años y los otorgantes á quien yo el escribano mayor doy fe conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos francisco salrriego antonio gonzales diego garcia de agreda y los otorgantes que yo el escribano mayor conosco lo firmaron. Don Geronimo Montealegre.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Juan Suarez de Figueroa.—Juan de Castañeda.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

——

[redacted] *En la ciudad de méxico lunes pör la mañana veinte y dos dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años los señores méxico*

se juntaron á cabildo conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa simon enriquez don juan suarez de figueroa y juan de castañeda arbolancha regidores.

Regidor. Entro el señor cristobal de molina.

La ciudad acordo que por cuanto el señor francisco escudero de figueroa regidor y obrero mayor del agua ha dado razon en este cabildo quel señor don francisco de leos oidor mas antiguo y presidente desta real audiencia desea saber é informarse del estado de las casas que tiene la fabrica del arqueria y caja de agua que esta enfrente de las casas del obispo de tlascala que se hizo y fabrico en tiempo del gobierno del señor marquez de guadalcazar el dicho señor francisco escudero lleve á el dicho señor don francisco de leos todos los papeles que hay en esta razon y el present escribano mayor vaya con ellos y le haga relacion.

La ciudad dijo que por muerte del señor juan de torres loranca regidor que fue desta ciudad y diputado de la pulicia y ornato desta ciudad vaco este oficio de tal diputado que para que se nombren y señalen caballeros y regidores para el dicho oficio se de villete para el primero dia de cabildo. Villete,

La ciudad dijo que se de villete para el primero dia de cabildo para dar poder y traspaso á los señores oficiales reales por el desempeño de los propios. Villete.

Este dia el señor corregidor presento en este cabildo un auto de su exelencia señor marquez de guadalçazar del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á trece dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años el exelentisimo señor marquez de guadalcazar virrey y lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Dijo que por cuanto la obra de la arqueria del agua que viene á esta ciudad es de las mas lucidas é importantes que hay en esta republica y para que haya buena cuenta y razon de lo que ha costado y se vea facilidad mandaba y mando á la justicia cabildo y regimiento desta dicha ciudad tengan un libro donde se vaya asentando por partidas todo el gasto que se hubiere hecho é hiciere adelante en esta obra para que en ello haya la buena cuenta y razon que conviene y asi lo provello é firmo el marquez de guadalcazar por mandado del virrey de tovar godines. Auto y mandamiento de su exelencia.

E visto por la ciudad acordo que los

señores justicia y diputados de esta arqueria guarden y cumplan el tenor del dicho auto mandando se compre un libro á costa de la dicha obra y poniendo por cabeza el dicho auto y sucesivamente los remates que se hicieron della y luego las cartas de pago y este libro esté en la contaduria de propios y se le haga cargo al contador del y de lo que se hiciere se dé cuenta á este cabildo.

Señor albaro de castrillo.

Este dia se vido lo pedido por el señor albaro de castrillo en razon de que se le pague ciento y treinta y cuatro pesos y seis tomines de oro comun que gasto en costas de la cobranza que se le cometio por esta ciudad cerca de lo que deben al posito de los maises pedro de motas su mayordomo y sus fiadores y el parecer que sobre ello dio el señor francisco de trejo carbajal en que se le pedian mandar descontar del alcance que le estaba fecho de los pesos de oro que habia cobrado de los dichos fiadores.

Visto todo por la ciudad tratado y conferido sobre el caso se acordo que se haga conforme á el dicho parecer llevando todos los recaudos y cartas de pago que se presentan.

Pedro tello.

Este dia se vido una peticion de pedro tello de meneses maestro del oficio despadero y dorador en que pidio se le hiciese merced de darle licencia por un año para poner y tener tienda publica de los dichos oficios que dentro del se examinaria por no poder al presente por estar necesitado y visto acordo que se le da licencia por ocho meses con el auto acordado.

Don juan de cervantes carbajal merced de agua.

Este dia se vido una peticion de don juan de cervantes carbajal del tenor siguiente.

Don juan de cervantes carbajal vecino desta ciudad digo que yo tengo una casa y huerta en la calzada que va desta ciudad á tacuba enfrente del convento de san cosme y para el servicio dello tengo necesidad de una paja de agua de la que viene por la atarjea antigua.

A vuesa señoria suplico me haga merced de la dicha paja de agua en que la recibire muy grande don juan de cervantes carbajal.

E visto por la ciudad acordo quel señor obrero del agua de su parecer y estando presente dijo que se le podia hacer la merced que se pide sin ninguna pincion. Y visto por la ciudad el dicho parecer de conformidad se le hizo merced de la dicha paja de agua conforme á el.

Diose 1 paja.

Hernando de peñalosa.

Este dia se vido una peticion de ernando de peñalosa con una certificacion de las cuentas que por comision de su exelencia ha tomado á juan ramirez de cartagena á cuyo cargo estubo la cobranza de las datas de agua y alcance que se le hizo y un memorial de su exelencia en razon de que se le de premio por la cobranza de las dichas datas de agua que se le cometio que todo es del tenor siguiente.

Hernando de peñaloza digo que en la comision que se me dio por vuesa exelencia se mando que lo que resultase de la cuenta que tome á juan ramirez cartagena diese razon á vuesa señoria hago presentacion destas certificaciones de sus alcances.

Suplico á vuesa señoria provea lo que mas convenga.

Asi mismo presento un memorial y decreto de su exelencia en razon del salario que he de haber de las cobranzas de las datas de agua vuesa señoria lo mande ver y en todo lo que mas convenga hernando de peñaloza.

Certificaciones.

Hernando de peñaloza certifico que por la cuenta que tome por comision del exelentisimo señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa á juan ramirez cartagena de la cobranza que fue á su cargo de las datas de agua de mercedes fechas por esta ciudad á diferentes personas parece quel cargo della monto veinte mil y trescientos y setenta y cinco pesos cobrados y los ocho mil y seiscientos y noventa pesos debidos cobrar y la data once mil y duscientos y dos pesos y un tomin y ocho granos los cuatro mil y quinientos doce pesos un tomin y ocho granos

metidos en la caja de la sisa pagados por libranzas y otros gastos y los seis mil y seiscientos y noventa pesos de recaudos que entrego diligenciados y no cobrados conforme á lo cual fue alcanzado en nueve mil ciento y setenta y dos pesos seis tomines y cuatro granos los siete mil y ciento y setenta y dos pesos seis tomines y cuatro granos de lo que da por cobrados y los dos mil pesos por debidos cobrar y habiendo fecho protestacion en el fenecimiento de la cuenta que se le hayan de bajar de los dichos dos mil pesos los recaudos que presentare no cobrados se le dio termino por mi el dicho contador para que dentro de dos meses de hoy dia de la fecha los presentase con apersibimiento que pasado el dicho termino queden por alcance liquido como los dichos siete mil y ciento y setenta y dos pesos seis tomines y cuatro granos como consta por la dicha cuenta á que me refiero.

En certificacion de lo cual y para que conste á su señoria cabildo y regimiento desta ciudad en conformidad de lo mandado por su exelencia que diese razon al dicho cabildo de lo que resultase de la dicha cuenta di la presente en méxico á once de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años hernand o [illegible]

Asi mismo certifico que por la dicha cuenta parece habersele pasado en data á el dicho juan ramirez cartagena quinientos pesos por el salario de toda la cobranza con que dentro del dicho termino de dos meses tragese aprobacion del dicho cabildo desta partida por decir su comision que dicho premio se le pagase habiendo cobrado y diligenciado todas las cobranzas de datas de agua y por haber entregado algunos dellos por diligenciar no cobrados se le paso la dicha partida con esta calidad hernando de peñaloza.

Memorial

Exelentisimo señor Hernando de peñaloza vuesa exelencia fue servido de mandar prosiguiese en la cobranza de las datas de agua que era á cargo de juan ramirez cartagena digo que al suso dicho se le dio esta cobranza con quinientos pesos por una vez porque tenia otros quinientos pesos cada año por mayordomo desta ciudad y que habia de dar cobrados y diligenciados diez y siete mil y tantos pesos que montaban las cobranzas y por la cuenta que al suso dicho le estoy tomando por comision de vuesa exelencia consta haber cobrado conforme su relacion cobrada once mil y seiscientos y treinta y cinco pesos por manera que quedan por cobrar cinco mil y tantos pesos y los demas que se fueren cobrando de nuevas mercedes de agua que esta dicha ciudad concediese é yo no tengo señalado salario por esta ocupacion por lo cual.

A vuesa exelencia suplico se me señale el salario que á vuesa exelencia le pareciere se se me de á ocho por ciento de lo que cobrare y he cobrado pues lo que ha quedado es lo peor parado y este premio me fue señalado por vuesa exelencia en las cobranzas de la caja de la sisa en que recibire merced &.

Decretos.

En doce de marzo de mil y seiscientos y veinte y uno traigase razon del premio que se señalo á juan ramirez de cartagena.

En méxico doce de marzo de mil y seiscientos y veinte y uno remitese al cabildo y corregidor de la ciudad para que se le señale el salario ó premio que pareciere justo por su trabajo.

Visto por la ciudad la dicha certificacion aqui incerta acordo de conformidad quel señor regidor cristobal de molina como procurador mayor desta ciudad á consejo de sus letrados siga esta causa por todo rigor contra juan ramirez de cartagena y sus fiadores por todo rigor de justicia pidiendo todos los autos fechos en esta razon lo cual se haga con brebedad y de lo que fuere haciendo de razon á esta ciudad.

Villete.

Y en cuanto á el memorial del dicho hernando de peñaloza remitido por su exelencia acuerda se de villete para el lunes primero dia de cabildo para que la ciudad determine sobrello lo que mas convenga á el buen cobro y satisfacion de lo que se debe á la ciudad y se traiga el nombramiento y fianzas quel dicho peñaloza hobiere dado.

Diego perez de arzola.

Este dia se vido lo pedido por diego perez de arzola albacea y tenedor de bienes de geronimo de villegas difunto mayordomo que fue del posito de los maises desta ciudad en que pidio se le pagase el salario que se le debia de tal mayordomo de lo que sirvio desde primero de enero del año pasado de mil y seiscientos y diez y seis hasta ocho de mayo del dicho año que fallecio atento que habia pagado el alcance que se le habia fecho la legitimacion de su persona informando del dia de su muerte testimonio del dia de su nombramiento y parecer que sobrello dio el señor luis pacho méxia certificacion del contador de no haberse librado este salario.

Visto todo por la ciudad acordo que se le libre desde quince de enero del dicho año hasta ocho de mayo del.

Juan nuñez morquecho.

Este dia se vido lo pedido por juan nuñez morquecho escribano del alhondiga en razon de que se le libre los dos ultimos tercios de su salario del año pasado de seiscientos y veinte que se cumplieron á fin de diciembre del y lo que sobrello informo el señor juan de torres loranca y parecer que dio.

Visto por la ciudad que se le libre como lo pide.

La ciudad acuerda de conformidad que los señores diputados de propios hagan diligencia en razon de las cuentas ó alcance de diego de cabrera mayordomo que fue desta ciudad y den cuenta á esta ciudad y asi mismo de las de hernando de lora.

Este dia entro en el cabildo francisco de linares escribano real y notifico á la ciudad un decreto desta real audiencia proveido á una peticion de juan de garay por sigen nombre de los labradores del pueblo de tlalnepantla y cuautitlan y otros espres ando agravios en la causa que tratan contra esta ciudad en razon de que la alcabala de la leña que se venda en esta ciudad no se cobre en que mando dar treslado á esta ciudad y que se citase para los autos y habiendola citado y visto por la ciudad acordo que el señor procurador mayor y diputados de alcabalas ó cualquier de sus letrados sigan esta causa por todas instancias.

Don Geronimo Montealegre.—Francisco Escudero Figueroa.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana veinte y nueve dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años los señores méxico

se juntaron á cabildo á hora de las nueve conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor francisco rodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero figueroa albaro de castrillo don pedro diaz de la barrera correo mayor don andres de balmaceda cristobal de molina don juan suares de figueroa y juan de castañeda regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad en virtud del villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y nueve de marzo de seiscientos y veinte y un años á las nueve de la mañana para nombrar y proponer á los señores desta real audiencia caballeros regidores para jues y diputado de la pulicia y ornato desta ciudad con el señor corregidor como es costumbre por haber muerto juan de torres loranca que lo era.

Y para dar poder y trespaso á los señores oficiales reales para el desembargo de los propios.

Y para ver el memorial de hernando de peñalosa que su exelencia remitio á la ciudad en razon del premio que se le ha de dar por las cobranzas de la sisa y agua.

Y para ver lo pedido por juan ruiz guillen obligado de las carnicerias cerca de que se mude la mayor á el rastro.



Y para nombrar comisarios para la fiesta del Santisimo Sacramento y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico en veinte y siete de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años don geronimo montealegre.

La ciudad propuso por caballeros regidores para diputado y juez de la pulicia y ornato desta ciudad á francisco rodriguez de guevara alguacil mayor albaro de castrillo y don fernando de angulo reinoso para que se lleve ante los señores desta real audiencia como gobernadores desta nueva españa y lo lleve el señor procurador mayor.

Entro el señor don melchor de vera.

Regidor.

Este dia habiendo visto la ciudad una peticion del señor don juan suares de figueroa diputado de propios ante los oficiales reales que con lo que á ella proveieron es del tenor siguiente.

Peticion del señor de figueroa diputado de propios sobre la obligacion de los 40,000 pesos á la caja real de la sisa.

Don juan suares de figueroa regidor desta ciudad diputado de los propios della en su nombre digo questa ciudad por cuenta de lo que debia á la caja de la sisa se obligo á pagar á la de su magestad cuarenta mil pesos en diez años cuatro mil en cada uno de ellos para en cuenta de los cuales tiene satisfecho y pagados veinte mil y setecientos y cuarenta y siete pesos tres tomines y el resto que son diez y nueve mil y duscientos y cincuenta y dos pesos los tiene de satisfacer dentro de cinco años cuatro mil en cada uno de ellos y porque se le suele embarazar la renta de los dichos propios con embargos que en ellos se hacen y si impide á la dicha ciudad el cumplir con sus obligaciones deseando el cumplir con las que tiene en servicio de su magestad ofrece que para los dichos diez y nueve mil y docientos y cincuenta y dos pesos que asi resta debiendo dar una escritura de once mil y seiscientos pesos contra benito de torres y juan de palacios su fiador que los ha de pagar dentro de cuatro año dos mil y novecientos en cada un años por los tercios en reales y asi mismo seiscientos pesos que han de pagar este año juan de sauceda alonso hernandes pedro perez y pedro de perea pregoneros con fiadores que tienen dados y asi mismo ciento y sesenta pesos que debe pedro banuelos y francisco de torices que ha de pagar este año.

Y asi mesmo novecientos y cincuenta pesos en juan franco y sus fiadores que ha de pagar este año y es que viene por tecios de suerte que las dichas partidas montan tres mil y trescientos y diez pesos que asi mesmo iran traspasando en los remates que se hicieren en los dichos generos en el discurso de los dichos cinco años que se ha de satisfacer la dicha cantidad á tento á lo cual.

A vuesa merced pido y suplico se sirva de admitir traspaso que la dicha ciudad hara á la real caja, de los tres mil y trescientos y diez pesos para que se cobren quedando como han de quedar el saneamiento de todo ello y recibire muy gran merced don juan suares de figueroa.

En méxico á quince de febrero de mil y seiscientos y veinte y un años ante los señores juecces oficiales reales se leyo esta peticion y vista mandaron.

Que por cuenta y riesgo y sin inobar en la obligacion que tiene ni es estado deste negocio se admite en los tespasos que ofrese dando recaudo bastante pasu cobranza acuerda de dar como da poder y trespaso de las escripturas en la dicha peticion contenidas á la real caja desta ciudad y juecces oficiales reales della para que los cobren de los obligados por cuenta de lo que esta ciudad debe á la dicha real caja y para la cobranza entrague esta ciudad poder y trespaso en forma y se obliga al saneamiento y este poder y las escripturas entregue el dicho señor don juan suarez de figueroa á los dichos oficiales con conocimiento y dello se de cuenta á esta ciudad y se tome razon en su contaduria y les pida callen el embargo de sus propios.

Poder y traspaso á los oficiales reales.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor francisco rodri-

gues de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero de figueroa albaro de castrillo don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don pedro diaz de la barrera correo mayor don andres de balmaceda cristobal de molina don juan suarez de figueroa y juan de castañeda arvolancha regidores por nos y en nombre de los demas deste ayuntamiento que agora son y seran de aqui adelante por quien prestamos voz y causion de rato grato que estaran y pasaran por lo aqui contenido otorgamos nuestro poder cumplido cual de derecho se requiere á los señores jueces oficiales reales de la real hacienda y caja desta ciudad para que en nombre reciban y cobren de benito de torres principal y juan de palacios su fiador once mil y seiscientos pesos en que se le remataron á el dicho benito de torres las plazas de corredores de lonja por cuatro años dos mil y novecientos en cada uno pagados en la forma que contiene el dicho remate y escripturas que hicieron y asi mismo seiscientos pesos que le deben juan de causedo alonso hernandez pedro perez y pedro de perea pregoneros en que se les remato las plazas de pregoneros por este año cada una en ciento y cincuenta pesos y de sus fiadores y asi mismo ciento y setenta pesos que deben pedro de banuelos sedero principal y francisco de tarijos su fiador en que se le remataron á el dicho pedro de banuelos los derechos que pertenecen á los pregoneros en las reales alamedas y asi mismo novecientos y cincuenta pesos que deben juan franco y sus fiadores por razon de la correduria de caballos que todos los dichos pesos que asi deben conforme á los recaudos y plazas que en ellos se declara montan trece mil y trecientos y dies pesos los cuales los dichos señores oficiales reales en nombre de su magestad los reciban y sobren para en cuenta y parte de pago de lo que esta ciudad resta debiendo de los cuarenta mil pesos que se obligo á pagar por la caja de la sisa á la real por cuenta de lo que los dichos propios debian á la dicha sisa cuatro mil pesos en cada un año durante diez que comenzaron á correr desde el año pasado de seiscientos y (en blanco) y se ha ido satisfaciendo parte dellos y por que se satisfagan con mas puntualidad los que restan se ofrecio á los dichos señores oficiales reales el dar poder y trespaso en las personas referidas para que en el tiempo que resta de cumplirse los diez años y en el que las escripturas referidas tienen se cobre por la dicha cuenta siendo por la desta ciudad y sus propios el riesgo que en ellas oviere en cualquier tiempo para que con esto se desembarguen los propios desta ciudad ques la causa con que se imposibilito á poder cumplir con las obligaciones que tiene de suerte que los dichos señores oficiales reales en nombre de su magestad y como en su tiempo y causa propia reciban y cobren de los susodichos y de cada uno la dicha cantidad para la dicha cuenta y parte de pago de los dichos cuarenta mil pesos que se ban satisfaciendo conforme la escriptura otorgada ante don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo en la cual no se inovo en cosa alguna por que le dejamos y se queda en su fuerza y vigor sin inovar en ella y les cedemos los derechos y acciones reales personales y ejecutorias desta ciudad y las ponemos en su lugar y grado y les hacemos procuradores actores demandantes como en tiempo y causa propia de la dicha real caja para que cobrado que hayan los dichos pesos los tomen para ella para en cuenta y parte de pago de los dichos cuarenta mil y obligamos á los dichos propios al saneamiento de los pesos que asi trespasamos en tal manera que son siertos debidos y por pagar y que se cobraran de las dichas personas en virtud de las escripturas que contra ellos se les entregaran donde no puedan los dichos señores oficiales reales usar de la dicha escriptura principal contra todos los propios desta ciudad porque como queda dicho no se inova en esta antes se queda en su fuerza y vigor y anterioridad y para

el cumplimiento obligamos los dichos propios y asi lo otorgamos en nuestro cabildo en veinte y nueve dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años y los otorgantes que yo el presente escribano doy fe conozco lo firmaron siendo á ello testigos diego hernandes y hernan lopez y antonio gonzales vecinos de méxico.

Regidor.

Entro el señor tesorero don melchor de vera y don fernando de angulo reinoso.

Hernando de peñalosa sobre el premio de la cobranza de la sisa y datos de agua y de juan ramirez y sus fiadores.

La ciudad habiendo visto el memorial dado á su exelencia cerca de lo que pide hernando de peñalosa sobre que se le de premio por las cobranzas de la sisa y agua y los demas autos que sobrello hay acuerda la ciudad de señalar como señala á hernando de á ocho por ciento de lo que cobrare efectivo de todas las personas que deben á la dicha sisa la pincion por razon de las datas y mercedes de agua que se les ha fecho con obligacion de que de lo que no cobrare ha de dar diligencias fechas en bastante forma lo demas y dando fiauza de dar cuenta con pago de todo lo que pareciere haber cobrado y recibido y lo demas de diligencias y tener el dinero de manifiesto para lo que la ciudad ordenare lo cual cumpla dentro de ocho dias y se le notifique para que lo acete y habiendo cumplido con todo el escribano mayor le de los recaudos necesarios para las dichas cobranzas y diligencias con recibo dellas y áde dar cuenta cada que se le mande y pida y se le ordena que en las personas contra quien diligenciare algunas cobranzas por las cuales quiera litigar ó dilatar la paga de cuenta del señor obrero mayor del agua para que ejecute el auto de su exelencia y deste auto se lleve al gobierno para que los señores del se sirvan de confirmarlo otro si la ciudad dijo que por cuanto hoy se ha visto este cabildo é la certificacion de hernando de peñaloza el cual ha tomado la cuenta á juan ramirez cartagena de todo lo que fue á su cargo y debio cobrar de las datas de agua por comision de su exelencia y parece por la dicha certificacion es alcanzado el dicho juan ramirez en nueve mil y ciento y setenta pesos como se contiene en la dicha certificacion y porque el dicho alcance se cobra efectivamente del dicho juan ramirez y sus fiadores se acuerda que el dicho hernando de peñaloza cobre el dicho alcance y en razon del haga las diligencias necesarias y proceda á todo lo que convenga que para ello se le da comision bastante en forma cual de derecho se requiere y por premio de lo que cobrare efectivo se le dara á ocho por ciento lo cual se notifique y las fianzas ha de ser sobre todo y la confirmacion.

Salio el señor tesorero don melchor de vera.

Entro el señor depositario y don leonel de cervantes.

Juan ruiz guillen.

Este dia se vido una peticion de juan ruiz guillen obligado de las carnicerias desta ciudad por el cual pedia se le diese licencia para vender vaca en los rastros publicos que seria de mayor comodidad y menos gasto para los obligados y animo á dar mas carne á la republica.

Visto por agora no ha lugar y cumpla su remate.

Comisarios de la fiesta del corpus cristi.

La ciudad de conformidad nombra por comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento deste año á los señores don francisco de trejo y don andres de balmaceda regidores y cumpla las libranzas en la cantidad acordada el mayordomo.

Don Geronimo Francisco Rodriguez de Guevara.—D. Juan Suarez de Figueroa.—Francisco Escudero de Figueroa —Don Fernando de Angulo.

Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico miercoles treinta y uno de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años á las diez horas de la mañana

se juntaron á cabildo los señores licenciada cabildo don geronimo de montealegre corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero albaro de

castrillo simon enriquez don andres de balmaceda juan de castañeda gonzalo de cordova cristobal de molina don fernando de angulo.

Villete.

Entro antonio gonzales y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en esta ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo manana miercoles treinta y uno de marzo á las nueve de la mañana para oir al señor corregidor cierto negocio á que le enviaron los señores del santo oficio de la inquisicion don geronimo de montealegre.

Sobre el auto de la fe.

Este dia el señor corregidor dijo que como consultor del santo oficio de la inquisicion los señores della le ordenaron hiciese saber á esta ciudad como el viernes que viene cinco de abril hace en el convento Santo domingo auto de la fe y saca el estandarte della y que asi lo hace saber á la ciudad en conformidad de la costumbre y para que en conformidad de las cedulas de su magestad haga por esta ciudad lo que se debe y que tiene señalado asierto que otras veces.

Y visto por la ciudad fue acordado que los señores francisco escudero y alvaro de castrillo vayan de parte desta ciudad á ver á los señores del santo oficio y senifiquen la estimacion que la ciudad hace del aviso que le ha dado y que en su conformidad acudira á lo que debe como su magestad se lo tiene mandado y que si para el servicio de Dios y de su magestad esta ciudad debe hacer alguna accion ó tomar algun cuidado se lo advierta para que lo haga y de lo que se respondiere se de cuenta.

Y luego la ciudad acordo que para disponer el asiento que la ciudad ha de tener en este auto de la fe le disponga con la desencia que otras veces ha estado el señor francisco escudero y alvaro de castrillo y por que conforme á la costumbre que parece por los libros haberse fecho en actos semejantes se acuerda que la costa que tuviere el tabado se paga de propios y cumpla las libranzas el mayordomo que dieren estos señores que con testimonio deste acuerdo y cartas de pago se recibieran en data.

Don Geronimo Montealegre.

Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico en primero dia del mes de abril de mil y seiscientos y veinte un años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor francisco escudero de figueroa albaro de castrillo don melchor de vera tesorero don andres de balmaceda don fernando de angulo don juan de figueroa juan de castañeda arbolancha regidores.

Regidores fe.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana primero de abril á las ocho de la mañana para oir al señor don fernando de angulo cerca del rastro y nombrar alcaide del y no falte ninguno don geronimo de montealegre.

Este dia el señor don fernando de angulo dijo que hace saber á la ciudad como el rastro publico esta acabado y que para la guarda del conviene haya persona que cuide de su limpieza y oserve las ordenanzas que se hicieren para que no haya mal olor en el dicho rastro en el cual se empieza á vender desde principio de pascua deste año que conforme á esto la ciudad provea y mande lo que se ha de hacer y nombre persona.

Sobre el rastro el alcaide del y la obligacion que tiene.

Y luego la ciudad de conformidad nombro por alcaide del rastro á juan quijosa con obligacion de que haya de asistir y asista en el dicho rastro teniendo en cuidado de cerrar á la oración las puertas y que cada semana dos veces haga que los criados y personas que matan limpien el dicho rastro de

las basecosidades y enmundicias para que el muladar no sea continuo ni menos que entren carros ni carretones dentro procurando y teniendo especial cuidado en la guarda y oservancia de las ordenes é instrucciones que el señor corregidor le diere dando cuenta de lo que seofreciere á esta ciudad y por el trabajo que en esto ha de tener y asistencia se le señalan ciento y cincuenta de salario por un año que corre desde el dia de resureccion pagados por libranza desta ciudad de la renta del dicho rastro en el cual se le señale para la vivienda por el dicho señor don fernando de angulo una de las casillas ó torrejones del dicho rastro y en cuanto á lo demas que se ofreciere dello se remite al dicho senor corregidor y don fernando de angulo y este nombramiento se hace por un año poco mas ó menos lo que fuere la voluntad de la ciudad.

Sobre los jueces estrabajantes.

La ciudad dice que por cuanto su magestad invio cedula para que el señor virrey informase como se nombraban jueces destrabajantes pudiendolo ser la justicia ordinaria y que se abstuviese destos nombramientos y la dicha cedula se presento y por que conviene apretar en esto se acuerda que el señor procurador mayor con don fernando carrillo sigan esta causa informando á los señores de la real audiencia y haciendo los pedimentos necesarios manifestando los daños que se siguen á la republica y reino de desmembrarse esto de la jurisdiccion ordinaria á costa de los propios desta ciudad que para ello se les da comision.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

——

En la ciudad de méxico en quince dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y un años los señores méxico

se juntaron á cabildo conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor francisco escudero figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario general don francisco de bribiesca don andres de balmaceda don juan de figueroa regidores.

Diego perez de arzola.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo á quince del mes de abril á las diez de la mañana para oir al señor don andres de balmaceda en razon de la visita que el señor arzobispo quiere hacer de la hermita de nuestra señora de los remedios patronasgo de vuesa señoria don geronimo de montealegre.

Remedios. Sobre la hermita de los remedios.

Este dia el señor don andres de balmaceda regidor y rector de la hermita de los remedios dijo que hace saber á la ciudad como el capellan de la hermita le invio una carta que le habia escrito el visitador del señor arzobispo por la cual insinuaba queria visitar la dicha hermita cosa que le ha pasado de novedad por no haberse jamas visitado aquella hermita por ninguno de los señores arzobispos demas no habiendo en ella Sacramento ni bautismerio y que considerando esta novedad le parecio dar cuenta al señor corregidor y asi se dio villete para oirle que suplica á la ciudad considere este negocio y que no se debe permitir que por via de vecita se vaya el señor arzobispo y que la carta que recibio es esta que presento.

Carta del visitador del arzobispo al capellan de los remedios.

El arzopispo mi señor sera en esa santa casa de nuestra senora el sabado que viene á dormir por que la va á visitar y estara en ella domingo y lunes avisolo á vuesa merced para que este prevenido y vuesa merced lo podra avisar á los naturales para que lo sepan guarde Nuestro Señor á vuesa merced escapuzalco catorce de abril mil y seiscientos y veinte y un años de vuesa merced servidor el licenciado juan aguado.

Al licenciado diego de carranza vicario de la hermita de nuestra señora de los remedios visitador general.

Y visto por la ciudad acordo que los



Trajose respuesta y esta en el cabildo siguiente,

doctores juan cano y luis de cifuentes abogados desta ciudad entren en el cabildo y habiendo entrado y entendido la materia dieron su parecer en esta manera.

Que lo que de presente se les ofrece por agora es que esta ciudad nombre dos caballeros regidores ó los que le parecieran que hablen al señor arzobispo y le propongan como desde la fundacion y ereccion de la hermita de nuestra señora de los remedios los señores arzobispos sus antecesores ni otra persona en su nombre nunca han visitado la dicha hermita y que tratando de visitarla el señor arzobispo don pedro moya de contreras el año pasado de mil y quinientos y ochenta y cuatro se le advirtio por la ciudad lo mismo por lo cual su señoria suspendio el visitar la dicha hermita y que se suplique de parte desta ciudad al señor arzobispo que asi lo mande y provea sin dar lugar á que esta ciudad trate de su defensa y la relacion que diere se ponga por escrito en este libro y que esto les parece el doctor cano el doctor cifuentes.

Y con esto se salieron los letrados y visto por la ciudad se voto

El señor francisco escudero dijo que se confirma con el parecer de los letrados y en aquella conformidad nombra al señor don andres de balmaceda rector y al escribano mayor de cabildo para que hagan hoy luego esta alegacia y traigan razon de la respuesta para que conforme á ella se de villete para proseguir.

El señor don francisco de bribiesca dijo que es de parecer que atento á que esta causa es de importancia la ciudad se sirva de ante todas cosas nombrar dos comisarios caballeros regidores para los cuales nombra al señor francisco escudero y á don andres de balmaceda para que vayan á su señoria ilustrisima y le digan de parte de esta ciudad que ha tenido noticia de que su señoria ilustrisima va á la hermita de nuestra señora de los remedios y que desea saber si es para vecitar la dicha hermita ó irse por debocion á ella á regalar y conforme la respuesta que diere se traiga al cabildo con brevedad para que la ciudad habiendo visto los papeles y recaudos que tiene y llamado á cabildo á determinar la propusicion del villete á que hoy es llamado no se haga otra cosa y de lo contrario con el debido respeto y acatamiento apela para la real audiencia por cuanto es contra el estilo de los votos de las propusiciones y este es su voto y parecer.

El señor albaro de castrillo es del voto del señor francisco escudero.

El señor depositario general es asi.

El señor don andres de balmaceda es asi.

El señor don juan de figueroa es asi.

El señor corregidor manda que se guarde la mayor parte que es el voto del señor francisco escudero de figueroa y que sin embargo de la apelacion atento á que corre dilacion y daño y no se puede hacer relacion en la real audiencia por ser bacante y lo que pretende hacer el dicho señor arzobispo es mañana se ejecute y guarde lo votado por mayor parte y los comisarios hagan luego la alegasisia.

El señor don francisco de bribiesca dijo que de todo lo hecho y proveido en este cabildo vuelve á pelar para los señores de la real audiencia y pide se le de testimonio de todo para guarda de su derecho.

El señor corregidar que se guarde lo que tiene proveido y se haga relacion en la real audiencia de todo.

Don Geronimo Montealegre.—Francisco Escudero Figueroa. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana diez y seis dias del mes de abril
de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber el licenciado don

geronimo montealegre corregidor francisco escudero figueroa gonzalo de cordova don andres de balmaceda cristobal de molina y don juan suarez de figueroa regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores en virtud del villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana á las nueve horas diez y seis de abril para oir á los comisarios que fueron á hablar al señor arzobispo y proheber sobre todo méxico quince de abril 1621 don geronimo montealegre.

Respuesta que dio el arzovispo á los comisarios sobre la ida á los remedios.

Este dia el señor don andres de balmaceda y don fernando carrillo escribano mayor de cabildo dijeron que en conformidad de lo acordado en el cabildo de ayer fueron luego á tacuba donde allaron al señor arzobispo y en nombre desta ciudad le dijeron como se habia entendido que gustaba deir el sabado y domingo á la hermita de los remedios y que olgaria saber la ciudad en que le podia servir y que accion de demostracion haria estimando la merced que en todas ocasiones hacia á la ciudad á lo cual el dicho señor arzobispo con mucho gusto respondio que estimaba la merced y honra que la ciudad le hacia y que el efecto á que iva á la hermita era respecto de que la visita de los indios del pueblo de tacuba la habia de hacer agora y que por la molestia que podian recibir los que hay en el distrito de la hermita que son sujetos á tacuba le habia parecido dividirla en dos partes y que asi para visitar los indios de aquellas labores de los remedios y saber si estan doctrinados de los que los tienen á cargo iva á la dicha hermita y á hacer confirmaciones en ella y saber del vicario si se tenia algunas misas resagadas de las que le tenian encomendadas y que no iva á otra cosa ni su intento era mas que esto y que cuando el quisiera ir á olgarse á la hermita recibira merced de la ciudad un dia de su fiesta y que en todo lo que demostro de la platica nunca dio á entender ser otra cosa la ida y que no queria que la ciudad tomase trabajo en regalarle que los indios la tenian que conforme á esto la ciudad provea.

E visto por la ciudad la dicha respuesta acordo de conformidad que el señor don andres de balmaceda y don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo vayan mañana sabado á la huerta del señor arzobispo y desde alli en nombre desta ciudad le vayan acompañando á la hermita de nuestra señora de los remedios donde esten los dias que estuviere el señor arzobispo regalandole en nombre desta ciudad pues va á su casa al intento que manifiesta la respuesta y le den colacion por esta ciudad gastando en ella cien pesos los cuales de el mayordomo de la hermita para ello y el adorno de la sala en que ha de estar el dicho señor arzobispo vaya el mayordomo de esta ciudad y quelgue los doceles deste cabildo y ponga una buena cama pues es justo se haga esta demostracion con el principe eclesiastico que va á la dicha hermita por debocion á hacer confirmaciones y luego acordo la ciudad que por cuanto la respuesta del señor arzobispo no insinua sino solamente el hacer confirmaciones se advierrte á los comisarios que si su señoria pretendiere otra cosa de la dicha hermita en cuanto á vecitarla ó pedir alguna cuenta se le contradiga pues es contra la costumbre que se ha guardado por los señores arzobispos sus antecesores.

Del margen: Fue el arzobispo á la hermita á diez y siete de abril sabado en la tarde y estuvo hasta el lunes y asistieron siempre con el don andres de balmaceda y don fernando carrillo y nunca el dicho arzobispo se entremetio en cosa tocante en la hermita ni pidio cuenta ni visito altar ni otra accion de tener dominio en ella solo publico un edito para la vesita de los indios sufraganos á tacuba y los comisarios le dieron colacion á costa de la ciudad al dicho arzobispo y estuvieron presentes á todo luis garcia y pedro de labastida y por mando de la ciudad puse esta razon

á que siendo necesario doy fe dello. Don fernando Carrillo. Una rubrica.

Don Geronimo Montealegre. Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana diez y nueve dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y un años los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal albaro de castrillo cristobal de molina y don juan suarez de figueroa regidores.

Entro el señor juan de castañeda.

Regidor.

Este dia se vido una peticion de hernando de peñalosa siguiente.

Hernando de peñaloza.

Hernando de peñaloza digo que vuesa señoria hizo merced de una paja de agua á miguel lopez de herenchum y otra á juan lopez de zarate y habiendo visto las dichas mercedes no dicen sin pincion ó con ella y son personas abonadas.

A vuesa señoria suplico en nombre de la caja de la sisa mande declarar si debo cobrar de cada uno de los susodilos duscientos y cincuenta pesos conforme al repartimiento questa fecho advirtiendo que la dicha caja de la sisa esta muy necesitada en que recibire merced con justicia hernando de penaloza.

E visto por la ciudad tratado y conferido sobrello acordo que se les requiera á los susodichos paguen la pincion ó se les corte el agua conforme esta acordado.

Señor regidor albaro de castrillo.

Este dia se vido una peticion del regidor albaro de castrillo siguiente.

El regidor albaro de castrillo digo que por vuesa señoria se me hizo merced de una paja de agua para mi casa y aunque tengo fecha la pila no corre el agua porque el oficial que hizo el encañado como la data esta y por venir el agua baja no sabe ó el encañado ó yo he gastado mas de trescientos pesos sin tener agua y de presente se me pide por fernando de peñaloza comisario de la cobranza de las datas de agua que le pague lo que por vuesa señoria le ha repartido á lo cual vuesa señoria no debe dar lugar sino que la merced que se me hizo por vuesa señoria ser amplia y sin ninguna pincion pues la misma merced se ha hecho á otros caballeros.

A vuesa señoria suplico se me haga la dicha merced sin pincion alguna en que recibire merced con justicia albaro de castrillo.

E visto por la ciudad mando que salga fuera del cabildo el dicho albaro de castrillo para proverlo el cual salio y habiendo salido tratado y conferido sobre el caso acordo que dando fianza de que si ahora ó en cualquier tiempo se pidiere por cualquier juez competente pague la pincion la pagara hecho esto el dicho hernando de peñaloza no cobre la pincion desta data del dicho regidor por cuanto ha servido á esta ciudad veinte años y en ocaciones que ha hecho grandes gastos dignos de renunciacion.

Salio el señor juan de castañeda.

Regidor.

Este dia se vido una peticion de clemente de valdez en que pidio se le hiciese merced de una paja de agua la cual con lo que á ello se decreto y cierto parecer que se dio es como se siguen.

Clemente de valdes merced de agua.

Clemente de valdez vecino desta ciudad dice tiene unas casas propias en esta ciudad en la calle del convento de san agustin que van á la calle de san juan.

Suplica á vuesa señoria le haga merced de una paja de agua para el servicio de su casa como se da á los demas vecinos que en ello recibire bien y merced clemente de valdez.

En el cabildo de 12 de octubre 1618 años el obrero mayor con el señor francisco escudero de figueroa y escribano mayor de cabildo lo vean y den su parecer.

Parecer.

Hemos visto y visitado las casas que

clemente de valdes refiere en esta peticion las cuales estan apartadas de las pilas comunes y siendo vuesa señoria se le podia hacer la merced de la paja de agua que pide con que la tenga presa y encarcelada y sin remaniente y se obligue á pagar lo que se le repartiere la cual dicha visita se hizo con francisco millan alarife mexico y octubre 12 años 1618. francisco escudero de figueroa luis de tobar godines.

E visto todo por la ciudad se acordo de hacersele como por la presente se le hace merced de una paja de agua para las dichas cosas conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Acacio de la cruz. Acacio de la cruz maestro del oficio de odrero digo que yo me examine en la ciudad de cordoba y viniento á esta nueva españa por tormenta que corrimos fue menester alijar la ropa y otras mercadurias entre lo cual fue mi carta de examen y he inviado por ella á los dichos reinos y para poner mi tienda en el inter y usar el dicho mi oficio.

A vuesa señoria suplico se sirva de mandarme dar licencia por tiempo de un año para el dicho efecto pues es justicia la cual pido &. acacio de la cruz.

E visto por la ciudad se acordo que se le da licencia por tiempo de un año con el auto acordado.

Don Geronimo Montealegre. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana á veinte y tres de abril de mil y seiscientos y veinte y uno se juntaron á cabildo los señores licenciado don gerónimo de montealegre corregidor don Francisco de trejo francisco escudero luis pacho don Melchor de vera don juan de figueroa juan de castañeda regidores.

Fe. Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes á las ocho de la mañana que se contaron veinte y tres de abril de mil y seiscientos y veinte y un años para oir al señor don francisco de trejo carbajal en razon del gobierno del alhondiga y no falte ninguno de vuesa señoria méxico veinte y dos dias de el mes de abril de mil y seiscientos y veinte y un años don gerónimo montealegre.

Diego de olea. Este dia se vido lo pedido é informado cerca de lo que pretende diego de olea contador de propios en razon del acresentamiento de su salario.

Villete. Y visto se mando traer los ejemplares y se de villete.

Regidor. Entro el señor gonzalo de cordoba. regidor albaro de castrillo.

Entro el señor como mayor don pedro de la barrera.

Don pedro altamirano sobre el agua. Este dia se vido una peticion del don pedro altamirano de castilla en que pide que por cuanto ha mas de sesenta años que en las casas en que vive hay merced de agua que esta ciudad hizo antiguamente sin pincion y agora le pide hernando de peñaloza duscientos y cincuenta pesos que pedia y suplicaba á la ciudad que mandase que el dicho peñaloza no cobrase esta pincion en consideracion de lo que ha servido á esta republica.

Llevo la peticion la parte. Y visto que por agua hernando de penaloza suspenda esta cobranza atento que la ciudad le ordenase lo que mas convenga.

Que se traiga razon de lo que se debe á los propios. Este dia acordo la ciudad que los señores diputados de propios traigan razon con distincion de lo que se debe de resagos á los propios y posito para que visto por la ciudad con lo proveido en esta razon se provea lo que convenga y se de villete para determinar.

Regidores. Entraron los señores don alonso de rivera y cristobal de molina.

Juan torres. Este dia se vido una peticion de juan de torres montenegro del tenor siguiente.

Juan de torres montenegro mayordomo del posito del mais desta ciudad suplico á vuesa señoria sea servido de mandar librarle el salario desto año en que recibire merced questoy presto de dar una fianza de que servire el dicho oficio juan torres montenegro.

Y visto se le libre dando fianza.

Bernardo marquez.

Este dia se vido lo pedido por bernardo marquez vehedor del matadero que fue el año pasado de seiscientos y diez y nueve en que pidio se le pagase el ultimo tercio y lo que sobrello informo el contador de propios y certificacion que dio de haber cumplido con todo lo que fue á su cargo y tuvo obligacion.

Y visto se le haga libranza en la consignacion por cuanto parece haber cumplido.

Hernando de pañola.

Este dia se vido una peticion de hernando de penaloza del tenor siguiente.

Hernando de peñaloza persona nombrada para cobrar los pesos que se restan debiendo de las datas de agua digo que para que se se reciban las fianzas que he de dar para estas cobranzas.

A vuesa señoria mande declarar la cantidad que he de dar de fianzas advirtiendo que de cinco mil pesos que se restan debiendo conforme á los papeles que se le entregaron á juan ramirez de cartagena he cobrado casi mil pesos y he pegado mil y ochocientos pesos vuesa señoria provea en todo justicia &. hernando de peñaloza.

Y visto de dos mil pesos de fianza con que cada mes de cuenta de lo que ha cobrado y si no la diere el fiador este siempre obligado á todo lo que costare haber recibido.

Pedro de almanza.

Este dia se vido una peticion de pedro de almanza oficial de confitero en el que pidio y suplico á la ciudad que atento á ser casado y con hijos y muy pobre y no tener al presente con que examinarse se le diese licencia para poner tienda pública por un año y vender colacion donde le pareciere sin pena en que recibiria merced.

Y visto se le da licencia por ocho meses con el auto acordado.

Pedro machado.

Este dia se vido lo pedido por pedro machado confitero en que pidio y suplico á la ciudad le hiciese merced de darle licencia para poner tienda publica del dicho oficio por tiempo de un año sin incurrir en pena alguna en la plazuela de la fruta por tiempo de un año.

Y visto por seis meses se le de licencia.

Luis de villafane.

Este dia se vido lo pedido por luis de villafane oficial de surrador en que pidio se le hiciese merced de darle licencia para poner tienda publica de su oficio tiempo de un año atento á ser pobre y no tener al presente con que examinarse en que recibiria merced.

Y visto se le da por seis meses con fianza.

Propone don francisco de trejo sobre los encomenderos de la alhondiga.

Este día el señor don francisco de trejo administrador del posito dijo que en la alhondiga ha allado una introducion en rason de que estando proybido que no haya encomenderos que reciban harinas ni maises los hallan en tanta cantidad que respecto de haberlos se hacen regatonerias con que vienen ha acrecer los precios y á subir este genero en mas de lo que podia subir no habiendolas por que si los dueños los trugeran por despachar sus haciendas libremente las dieran á presios moderados de mas de que es informado que les retienen que pide y suplica á la ciudad mande que se trate desto y se provea de remedio que convenga.

Y visto por la ciudad acordo que los señores francisco escudero y cristobal de molina vean las ordenanzas y den su parecer.

Don Geronimo Montealegre. Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico martes por la mañana veinte y siete dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber el licenciado don deronimo montealegre corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor

francisco escudero de figueroa don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don andres de balmaceda cristobal de molina y juan de castañeda regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores en virtud del villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana martes veinte y siete de abril á las nueve de la mañana para cabildo ordinario y para tratar todo cuanto tocare al buen gobierno desta republica y carnicerias y otras cosas y no falte ninguno de vuesa señoria mexico veinte y seis de abril de mil y seiscientos y veinte y un años don geronimo montealegre.

Señor alguacil mayor merced de agua 1 paja.

Este dia se vido una peticion del señor alguacil mayor en que pidio y suplico á la ciudad le hiciese merced de una paja de agua para sus casas que tiene en la calle del relox que fueron de francisco de alarcon guemez del ramal que va por enfrente dellos que va á las casas de doña maria del riego sin ninguna pincion atento á que habia mas de veinte y tres años que servia y habia servido á esta ciudad en las ocaciones que se habian ofrecido en que habia gastado mucha parte de su hacienda en que se recibiria merced.

E visto por la ciudad acordo que informace el señor francisco escudero de figueroa obrero mayor del agua el cual estando presente dijo que se le podia hacer la merced que pedia. E visto por la ciudad de conformidad se le hizo merced de la paja de agua que pedia y de la parte que refiere sin ninguna pincion.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de trejo y don juan suares de figueroa.

Sobre el pulque y haber nombrado por juez un oidor é inviado las justicias ordinarias.

Este dia la ciudad dijo que tiene noticia como los señores presidente y oidores desta real audiencia á cuyo cargo esta el gobierno desta nueva españa por via de gobierno han elegido un juzgado de el pulque y por juez del á el señor doctor diego gomez cornejo para que solo su merced con otra de las dichas causas del pulque inviando á las justicias ordinarias del conocimiento dellos lo cual es en su perjucio demas de otros inumerables y graves inconvenientes que para hay acuarda esta ciudad que los señores alguacil mayor francisco rodriguez de guevara y cristobal de molina procurador mayor desta ciudad les representen de palabra á los señores desta real audiencia para que no inove de lo que hasta aqui se ha fecho y si de la visita que se hiciere no resultare el remedio que la ciudad pide se les pida licencia para acudir esta ciudad á su defensa y el señor procurador mayor la haga á consejo de los letrados desta ciudad y cualquier dellos defendiendolo todo á costa de los propios desta ciudad.

Pedro calderon.

Este dia se vido lo pedido por pedro calderon fiel marcador de los pesos y pesas desta ciudad en que pidio se le mandase pagar cuatro tornos de pesos de hierro los dos para pesar carneros y los otros dos para pesar vaca en las carnicerias de la veracruz y santa catalina ajustadas y marcadas conforme los precios que corria la carne el año pasado de seiscientos y veinte y uno años que habia por orden del señor don andres de balmaceda á quien se las habia entregado y no se le habia pagado el valor dellas y lo que sobre ello informo el señor don andres de balmaceda á quien se le cometio en que dijo que por su orden se habian hecho los dichos turnos y que se le podian pagar y el recibo de los repesos de las dichas comisarias con libranza del dicho señor don andres de balmaceda.

Visto por la ciudad se acordo que el mayordomo de los propios desta ciudad de lo procedido de los derechos de la carniceria de y pague á pedro calderon lo que los cuatro tornos de pesas que pide valen con intervencion del señor don andres de balmaceda y la carta de pago que diere se ponga en los autos.

Regidor.

Salio el señor don fernando de angulo.

Regidor. Entro el señor simon enriquez depositario general.

Regidor. Salio el señor don juan de figueroa.

Carnicerias. Este dia habiendo tratado y conferido esta ciudad sobre el buen gobierno de las carnicerias y previniendo los danos que resultan del exeso asi en el obligado como en los contadores como en no guardar los del rastro lo que por ordenanzas estan obligados y quede los defectos que en ellos ha habido ha resultado no guardarse las posturas del abasto y esta republica se damnifica en los pesos falsos y otras cosas que ha considerado esta ciudad acuerda para coescion de los dichos exesos de los dichos delitos y remedio de los daños que se han visto de que desde hoy en adelante se pongan dos caballeros regidores que el uno asista en el matadero y el rastro y el otro en la carniceria mayor y menores desta ciudad para que asistan todos los dias en ellas remediando lo que tuviere necesidad de remedio haciendo las causas y concluyendolas y sentenciandolas con el señor corregidor aplicando las penas conforme las ordenanzas y dando principio á el nombramiento de los dos caballeros regidores nombra esta ciudad á los señores francisco escudero de figueroa y cristobal de molina por tres meses primeros siguientes que corren desde hoy hasta fin de julio y adelante sea el nombramiento de los tres meses hasta que otra cosa la ciudad ordene y mande y por que tengan ministros que acudan á ejecutar sus ordenes el señor alguacil mayor señale de sus nombrados.

Este dia habiendo oido á los señores comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento deste año se acordo quel mayordomo traiga razon de lo que se debe del tercio de fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y del de fin de Abril deste año y lo que montan los contratos de las mesillas y los demas propios y rentan que cmmplan en fin deste mes para el viernes primero que viene y para ello se de villete para resolver en ello lo que convenga y oirlas en razon de lo que hobieren fecho los dichos señores comisarios.

Don Geronimo Montealegre.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana treinta dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores licenciado don geronimo de montealegre corregidor don francisco de trejo francisco escudero figueroa simon enriquez depositario don melchor de vera don fernando de angulo don fernando de la barrera don andres de balmaceda cristobal de molina don juan de figueroa juan de casteñeda regidores.

Este dia acordo la ciudad se le notifique al alcaide de la alameda que no tenga en ella juego ni consienta haya caballos ni mulas y que ponga los arboles que tiene obligacion y tenga limpio y bien aderezado con apersibimiento que se castigara. Sobre la alameda Alameda Notificosele este dia.

Acuerda la ciudad que para dar orden al dinero que es menester para la fiesta del Santisimo Sacramento por estar embargados los propios por los señores oficiales reales vayan luego lo señores diputados de propios ambos y les pidan que luego hagan cobrar de los propios lo que esta embargado y se meta en la real caja lo que se cobrare á cuenta de lo que se debe y se traiga razon del resto y lo cumplan dentro de ocho dias con apersibimiento que sea á su riesgo y por su cuenta la omision.

Este dia el señor don francisco de trejo y don andres de balmaceda comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento deste año dijeron han hecho muchas diligencias para buscar en los propios dineros para la dicha fiesta y no los hallan respecto del embargo que los señores oficiales reales tienen hecho en ellos que el tiempo se acerca y es justo que se de orden á cosa tan presisa por Proponen sobre que no hay dinero para la fiesta del Santisimo Sacramento.

que ni en la sisa hay para poderse valer de emprestito que piden á la ciudad que confiera y determine sobre ello.

Y visto por la ciudad que por la imposibilidad en que estan los propios por embargo hecho por los oficiales reales y ser forsoso acudir á la fiesta del Santisimo Sacramento y no tener de donde valerse se acordo que los comisarios desta fiesta supliquen á los señores desta real audiencia de que de la renta del desague se presten á los propios desta fiesta dos mil pesos por un año.

Juan de torres montenegro.

Este dia se vido una peticion de juan de torres montenegro siguiente.

Recibi esta peticion original y decreto para el efecto que refiere.

Juan detorres montenegro mayordomo del posito de los maises desta ciudad digo que por acuerdo de vuesa señoria se me mando sacar los recudimientos de los maises del año pasado de seiscientos y veinte los cuales montaron un mil y trescientos y noventa y ocho pesos los cuales vuesa señoria libro en bernardino de paredes la dicha cantidad y no ha dado mas de un mil si estan los cuatrocientos menos dos suplico á vuesa señoria mande que el señor regidor albaro de castrillo de los que tiene en su poder entregue los dichos pesos para el dicho efecto y con orden de vuesa señoria dice los pagara y dara y desta manera se sacaran los dichos maises porqueel contador pretende se vendan en el alamoneda real por que no enteran la caja del resto de torres montenegro.

E visto por la ciudad quel señor albaro de castrillo del dinero que tiene del posito de luego á juan de torres los cuatrocientos pesos para cumplir los maises y se le haga cargo dellos y en la libranza de bernardino de paredes se ponga razon como no pago mas de mil y deste decreto se tome razon en la contaduria y con el y carta de pago seran bien dados al dicho juan de torres.

Libranza general.

La ciudad acuerda que se haga libranza general de los salarios de los señores regidores de los treinta y tantos pesos que se les da por año de lo que se le debe del año de seiscientos y veinte en la forma ordinaria.

Don Juan de Villerias merced de agua.

Don juan de villerias robles digo que por parte de vuesa señoria me fue notificado exibiese duscientos y cincuenta pesos para el reparo de la cañeria como personas que en las casas de mi morada tengo agua y habiendose fecho la notificacion presento mi titulo escriptura y demas recados de la persona de quien mis antepasados hobieron la dicha casa ante el corregidor desta ciudad y siendo vistos los dichos recados mando que sin embargo de lo alegado por mi pagase los dichos duscientos y cincuenta pesos y para questa dicha agua la goce con fijesa y en ningun tiempo me pare perjuicio.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced despachandome titulo de una paja de agua para las dichas mis casas y que la goce en la forma que hasta aqui que con esto estoy presto de pagar los dichos duscientos y cincuenta pesos á la persona nombrada para esta cobranza en que recibiere merced con justicia don juan de villerias robles.

Visto por la ciudad acordo que se le de titulo de una paja de agua como la tiene.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Diego caro merced de agua.

Diego caro digo que yo tengo en las casas de mi morada que son frontera de la puerta falza del hospital del espiritu santo una paja de agua y por hernando de peñaloza me ha sido notificado y me ha apremiado pague duscientos y cincuenta pesos á el dicho hernando de peñaloza en que recibire merced con justicia diego caro.

E visto por la ciudad acordo que se le de titulo de la dicha paja de agua.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Pedro de neris licencia de carpintero.

Pedro de neris maestro del oficio de carpintero digo que yo fui examinado en la ciudad de santiago de guatimala y porque en esta ciudad no pasa mi carta de examen y al presente no tengo con que examinarme por estar como estoy muy pobre y para poder ganar con que me examine. A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme

licencia para que por tiempo de un año use el dicho mi oficio en que recibire merced con justicia & pedro deneris.

E vista por la ciudad se le dio licencia por ocho meses con el auto acordado.

Don Geronimo.—Francisco Escudero Figueroa.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

——

En la ciudad de mexico sabado por la mañana siete del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores licenciado don geronimo de montealegre corregidor don francisco de trejo francisco escudero don fernando de angulo cristobal de molina don juan de figueroa juan de castañeda arbolancha.

Entraron los señores alguacil mayor y don andres de balmaceda don fernando de la barrera.

Fee.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que están en esta ciudad en virtud del villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes siete de mayo á las ocho horas de la mañana para determinar en lo pedido por el contador de propios cerca del salario del posito y ver los ejemplares y parecer que cerca desto han dado los señores diputados de propios y el escribano mayor de cabildo.

Y para oir á los señores don francisco de trejo carbajal y don andres de balmaceda un recado que traen de los señores desta real audiencia en razon de las carnicerias y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en mexico en 6 de mayo 1621 don geronimo montealegre.

Propone el corregidot sobre la fundación de la orden de la vitoria.

Este dia el señor corregidor don geronimo de montealegre dijo que habra algunos años que pasa á estos partes un religioso grave de la orden de la vitoria y que asistido en la ciudad de los angeles algunos años siendo visitador del ovispado de tlascala por el ovispo della y que agora en esta flota se vuelve á los reinos despaña con deseo de hacer fundacion en esta ciudad desta religion por el apoyo que ha hallado en el señor don alonso de la mota obispo de tlascala que le ofrece ayudar y que para poder conseguir este efecto y que se logre pide á esta ciudad fomente esta causa escribiendo al rey nuestro señor á su santidad y á su general procurador que le den las patentes necesarias para dicha fundación pues dello no se sigue daño sino utilidad que pide á la ciudad lo trate y determine.

Visto se de villete para el lunes.

Este dia se vido una peticion de diego de olea zamudio con cierto parecer y acuerdo digo decretos de la ciudad del tenor siguiente.

Diego de olea.

Diego de olea zamudio contador de los propios desta ciudad digo que vuesa señoria el año pasado de seiscientos y diez y siete acordó de dar al contador de propios doscientos pesos de salario en el posito de los maises con obligacion de que trugese un libro del cargo y datas de los maises recíproco al que tiene el escribano mayor del cabildo de los pueblos de la comarca para mas claridad y sertesa de lo que entra y sale y este libro se formo por fernando de saavedra mi antesesor y en la confirmacion que su exelencia hizo deste salario fue por dos años solamente y hagora se ha añidido la continuacion de la razon deste libro despues que yo entre á usar el dicho oficio para la dicha claridad y asi mesmo se ha ofresido en este mismo ministerio otro nuevo trabajo que es el hacer las cuentas de los diligencieros y comisarios que van á la cobranza de los maises en que se tiene exesivo trabajo y vuesa señoria pues le consta que los gajes que yo tengo son quinientos pesos solamente y el trabajo continuo no es posible con el sustentarme por que la asistencia impide poder acudir á otras inteligencias donde tubiera utilidad demas de que el despacho ordinario es forsoso tener un escribiente y este le ha de pagar su salario y con quinientos pesos no es po-

sible poder acudir á nada y pues como dicho tengo he de continuar en el dicho cuidado de los libros del posito resiprocos á los del dicho escribano del cabildo y del dicho posito no tengo ninguna pincion.

A vuesa señoria pido y suplico mande que los dichos doscientos pesos que se dieron del posito el dicho fernando de saavedra se me continuen en ellos por razon del dicho trabajo y demas causas referidas de que vuesa señoria se podra informar del dicho trabajo y cribano mayor del cabildo en que recibire merced diego de olea samudio.

En el cabildo de ocho de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años informen los señores diputados de propios con el escribano mayor del cabildo.

Habiendo visto lo pedido por diego de olea samudio contador de los propios de vuesa señoria lo que se ofrece decir é informar habiendo comunicado con el escribano mayor del cabildo lo que á esto toca sera forzoso tomar mas atrasado el negocio y es que el contador tiene de salario quinientos pesos por el uso de su oficio estos se le pagan la mitad en propios y la mitad en sisa que se acresentaron despues de las ordenanzas en las cuales le da la forma del uso del dicho oficio sin poner en ellas obligacion de cuenta tocante al posito ese salario no es competente al trabajo y ocupacion quel dicho contador tiene especial de aqui adelante porque con la nueva orden que se ha dado ha de tener mas libros y mas razon de todas las casas de la ciudad y menos tiene ningunos derechos ni aprovechamientos por no permitirse lo de las ordenanzas de manera que no puede debiendo acudir á la obligacion del oficio tener con que poder comer el año pasado de seiscientos y catorce estando fuscadas las cuentas del posito y lo que debian los indios de los pueblos de maises del escribano mayor del cabildo fundo para mayor claridad de su oficio fuera de su obligacion un libro donde se armo cuenta con todos los pueblos y se juzgo en aquella ocasion ser necesario hubiese otro resiproco en la contaduria y le empeso á fundar francisco nuñez basurto siendo contador de vuesa señoria y porque se prosiguiera con ello se le señalo ciento y cincuenta pesos en el posito cada un año con confirmacion del señor virrey el cual le confirmo y despues continuando esto fernando de saavedra se le pago.

Ahora tiene en esta parte mas trabajo diego de olea respecto de que no solo ha de tener este libro resiproco pero ha de tomar las cuentas de los que nombraran para la cobranza de maises en que tiene notable trabajo por todo lo cual considerandolo y ques justo que tenga el contador competente salario siendo vuesa señoria servido debe señalar al dicho contador duscientos pesos mas de salario en posito de suerte que terna setecientos con que se podra mejor sustentar y acudir á la obligacion del oficio salario bien moderado de lo que en otras partes donde hay menos trabajo se da y con que sirviendose vuesa señoria dello se pida confirmacion á los señores de la real audiencia gobernadores desta ciudad y esto es lo que nos parece salvo lo que vuesa señoria mandare y que esto le corra desde primero de enero del año pasado de seiscientos y veinte que seso el dicho fernando de saavedra y sucedio el dicho diego de olea en el dicho ejercicio ó trabajo por haber continuado el en este trabajo por haber continuado el en este trabajo méxico 22 de Abril 1621 años don fernando de la barrera don juan suarez de figueroa don fernando carrillo.

En el cabildo de 23 de abril 1621 años los ejemplares que se cita y dese villete.

E visto por la ciudad acordo de conformidad de señalar como selaña al dicho contador ciento y cincuenta pesos mas de salario los cuales se le señalan en la renta del posito de los maises que es de donde se han pagado estos salarios y cantidad á los contadores que han sido de propios el cual dicho salario se le señala en cada un año que co-

rra desde primero deste año respeto de las nuevas ocupaciones que ha tenido y ha de tener los cuales del posito y los que agora nuevamente se le acogen de los acueductos del agua y administrador del rastro y por las causas que en el parecer se contiene con calidad que traiga aprobacion deste del gobierno de los señores presidente y oidores desta real audiencia.

Don Geronimo Montealegre.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana catorce dias
del mes de mayo
de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber el licenciado don geronimo de montealegre corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa simon enriquez depositario general luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor don andres de balmaceda y don juan suares de figueroa regidores.

Entro manuel correa portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores en virtud del villete siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes que se contaran catorce de mayo á las ocho de la mañana para nombrar comisarios que escriban á castilla y no falte ninguno de vuesa señoria méxico trece de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años don geronimo montealegre.

Regidor. Entro el señor don fernando de la barrera.

La ciudad de conformidad acordo que por cuanto es necesario que la obra del rastro conste como es cosa y obra que por esta ciudad se ha hecho á su costa y la costumbre en todas las obras de ciudad que haya armas en que me manifiesten serlo y el señor don geronimo montealegre corregidor ha dicho á esta ciudad que en las que todos los reinos y señorios de su magestad se usa lo mismo se ordena que á los lados en inferior lugar dos escudos pequeños de las armas de la ciudad á los lados de los de su magestad á trecho de vara y media de cada lado donde le pareciere á el señor don fernando de angulo como quien tiene á su cargo esta obra y sea á costa de los bienes del dicho rastro escepto el señor depositario genera que dijo que habiendose rematado el sitio del dicho rrastro en esta ciudad estaba tan imposibilitada de poderle pagar que para poder tomar la posecion y hacer el edificio le pidio muchas veces esta ciudad que otorgase del posito en confianza por cuanto estaba mandado poner en su poder el procedido del y habiendo comunicado con el señor corregidor y el señor francisco escudero de figueroa que si su exelencia le hiciese merced de darle comisión para hacer la obra estaba dispuesto de entregar el dicho depósito en confianza y luego en continente por orden del señor corregidor en compañía del dicho señor francisco escudero de figueroa fueron á hablar á su exelencia el cual sabiendo quel dicho señor depositario estaba dispuesto de servir á esta ciudad como ha referido le nombro por uno de los comisarios de la obra del dicho rastro con lo cual hizo el dicho deposito en confianza y esta ciudad tomo posecion del y se entablo la renta con los demas comisarios nombrados en presencia del dicho señor corregidor hicieron las condiciones de la obra y se hizo el remate en francisco millan que la ha hecho y puesto que despues se nombro á el dicho señor don fernando de angulo por muerte del regidor alonso sanchez montemolin con mas amplia comision este capitular y el dicho señor corregidor fueron á besar la mano á su exelencia pareciendo que quedaban excluidos y les dijo que no quedaban y que todas las veces que quiciesen ir á verla y advertirla de lo que les

pareciese lo pudiesen hacer y que á su tiempo cuando se obiesen descluir los retulos tendria su exelencia memoria de que se escribiesen los nombres de todos los comisarios en ellos lo cual ha entendido que no se ha hecho y pide y suplica á esta ciudad se haga asi juntamente con los escudos que nuevamente se mandan poner.

Regidor entro el señor tesorero de la casa de la moneda.

E visto por la ciudad lo añidido por el dicho señor depositario en el acuerdo que hizo de que se pusiesen las armas desta ciudad dijo que se guarde y cumpla el dicho acuerdo y el dicho señor don fernando de angulo comisario del rastro lo ejecute y en lo añidido pidiendo se ponga el nuevo retulo no ha lugar por cuanto el acuerdo que hizo á esta ciudad no trato de retulo por que los que estan puestos fueron con orden y acuerdo del exelentisimo señor marquez de guadalcazar como virrey desta nueva españa que se debe guardar siempre.

El señor corregidor mando que se guarde el acuerdo de la ciudad.

El señor depositario general dijo que hablando con el acatamiento que debe de mandarse guardar el dicho acuerdo y de lo en el contenido apela para ante los señores desta real audiencia donde pide se vaya á hacer relacion con su nombramiento de comisario remate y demas autos.

El señor corregidor dijo que se olle su apelacion y se guarde lo proveido y se vaya á hacer relacion con todos los autos y la ciudad dijo que los señores don andres de balmaceda y procurador mayor y cualquier dellos sigan esta causa por todas instancias que siendo necesario para ello se le da poder cumplido cual de derecho en tal caso se requiere.

Salio el señor luis pacho mejia.

Sobre la portada principal de la alameda.

La ciudad acuerda quel señor depositario general y el señor don fernando de la barrera consulten con el alarife desta ciudad que costara lo que pareciere conveniente hacer encima de la portada principal de la alameda que cae en la calzada para adorno de aquella obra y desencia de las armas de la ciudad que se hán de poner allí y traigan papel y pintura del modelo y costo y para ello se de villete.

Villete.

Este dia se vido en este cabildo un mandamiento de los señores desta real audiencia del tenor siguiente.

Mandamiento de la real audiencia para que se presten á la ciudad . . . 20.000 pesos para la fiesta del Santisimo Sacramento.

Nos el presidente y oidores de la real audiencia de la nueva españa & por cuanto don francisco de trejo carbajal y don andres de balmaceda regidores comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento deste presente año en nombre del cabildo y regimiento desta ciudad nos hicieron relacion que respecto de haber ido los propios y rentas en disminucion y haber tenido que satisfacer algunos resagos atrasados en la ocacion de la dicha celebracion con muy grande estrechura de dinero de suerte que no habiendo camino para poder cumplir con obligacion tan forsosa ocurrian ante nos pidiendonos que se presentasen de la contribucion del desague dos mil pesos para que la dicha ciudad lo vuelva y satisfaga para el dia de navidad deste año con obligacion que para dello pues en otras ocaciones que se hallava con esta necesidad se valia de la sisa la cual no tiene hoy ningun caudal á que mandamos se prestasen los dichos dos mil pesos de la dicha caja de la sisa como otras veces se habia hecho y por otro memorial los dichos comisarios presentaron certificacion de sabastian de tapia teniente de escribano mayor del dicho cabildo por donde consta no haber en la dicha caja de la sisa ningun dinero y pidieron se hiciese el dicho prestamo de la contribucion que hace hernan vasquez arrendatario de la renta del cuartillo quinientos pesos cada semana y que con esto se hacia la dicha fiesta y por nos visto por el presente mandamos á don juan luis de castro factor y proveedor de la obra del desague y á cuyo cargo está la cobranza de la dicha renta del cuartillo del vino para ayuda á costearla la dicha obra y de ques arrendatario el dicho hernan vasquez por cuenta de la dicha renta preste á la di-

cha ciudad los dichos dos mil pesos en la dicha forma quinientos cada semana obligandose la dicha ciudad á volverlos á poder del dicho factor para el dia de navidad primero que viene deste presente año con la cual dicha obligacion y recibo de la dicha ciudad sera bien hecho el dicho prestamo fecho en mexico á catorce dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años el licenciado paes de ballecillo el doctor galdos de valencia, el licenciado pedro gomez cornejo por mandado de la real audiencia francisco nuñez basurto.

Visto por la ciudad el dicho mandamiento acordo que se guarde y cumpla como en el se contiene y se haga la escriptura por esta ciudad y fecha se entregue á marcos velez de tejeda mayordomo desta ciudad para que cobre esta cantidad y la tenga de manifiesto para el cumplimiento de las libranzas que se dieren por el señor corregidor y comisarios de la dicha fiesta del Santisimo Sacramento y el dicho mayordomo tenga el dinero separado para el dicho gasto guardando la orden de los dichos señores justicia y comisarios y en ella se inserte el dicho mandamiento y este acuerdo.

Obligación que hace el cabildo por 2.000 pesos que se le prestan del desague, para la fiesta del Santísimo Sacramento.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble é insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa conviene á saber el licenciado don geronimo gutierres de montealegre corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa simon enriques depositario general luis pacho mejia don fernando de angulo reineso don pedro diaz de la barrera correo mayor don andres de balmaceda y don juan suares de figueroa don fernando de la barrera don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores en virtud del mandamiento y acuerdo de arriva que son del tenor siguiente.

Aqui el mandamiento y acuerdo.

Y en su conformidad por nos y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion questaran y pasaran por lo aqui contenido otorgamos que obligamos los propios y renta desta ciudad que tiene y tuviere á quedaran y pagaran á la obra y caja del desague desta ciudad y á quien por ella fuese parte dos mil pesos de oro comun en reales que en mitad del dicho mandamiento presta á esta ciudad para la celebración de la fiesta del Santísimo Sacramento deste año lo que nos damos por contentos y entregados sobre que renunciamos poder decir y dejar lo contrario prueba y paga como en ello se contiene los cuales dichos dos mil pesos se pagaran de los dichos propios á la dicha obra y factor della ques ó fuere todos puntos en una paga para el dia de paseos de navidad deste presente año de la fecha y para su cumplimiento obligamos los bienes y rentas desta ciudad y damos poder cumplido á cualquier justicias del rey nuestro señor de cuelesquier partes á cuyo fuero y jurisdicción los sometemos, y especial á las desta ciudad y corte y renunciamos el suyo propio y la ley si convençeis de jurisdicione homnium judicum para que á ello los apremien como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciamos cualesquier leyes fueros derechos y privilegios que sean ó ser puedan en su favor y lo que dice que general renunciación fecha de leyes nombala y así otorgamos en la dicha ciudad de méxico estando en nuestro cabildo en catorce dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y veinte y un años, y los otorgantes que ya el escribano del cabildo doy fe que conozco lo firmaron de sus nombres testigos manuel correa juan quijada y antonio gonzalez vecinos de mexico.

Comisarios para escribir a castilla.

La ciudad de conformidad nombra para que escriban las cartas á castilla á los señores don francisco de trejo y francisco escudero de figueroa y el contador de propios hago la cuenta de lo que se le debe á gonzalo romero agente en corte y la traiga para el primero cabildo.



Villete.

La ciudad acuerda que para el viernes primero que viene se de villete para que todos los caballeros regidores se junten á cabildo con apersibimiento que les parara entero perjuicio para tratar conferir y resolver lo que convenga en razon del posito de los pobres y cresimiento de los maises que vienen á el alhondiga y oir al señor regidor don francisco de trejo administrador del posito y quel contador de propios traiga razón de las deudas de maises dinero y rentas del dicho posito.

La ciudad acuerda que los señores diputados de propios den las escrituras questan ofrecidas á los señores oficiales reales con distinción de la deuda liquida que se debe y no de solo lo que contienen.

Don fernando de angulo sobre que se acreciente el limite del gasto para la fiesta de San Hipólito.

El señor don fernando de angulo alferes mayor este presente año dijo que como tal alferes á quien incumbe es presuncion de la fiesta de san hipolito ha conferido y tanteado lo que se debia hacer en su celebracion y haga que no se puede hacer con el limite questa ciudad le tiene puesto moderandolo por su parte todo lo posible como parecera por la memoria que traera con otra de los gastos atrasados que suplica á la ciudad se sirva de darlos y aumentar mas el gasto asi por lo ques la fiesta como porque se cumplen cien años que se gano esta tierra.

Villete.

La ciudad acuerda se de villete para el viernes primero y se traigan las memorias que cita.

Don Geronimo Montealegre.—Don Francisco de Trejo. —Francisco Escudero.--Simon Enriquez. — Don Melchor de Vera.—Don Fernando de la Barrera.—Don Andres de Balmaceda. —Don Juan Juarez de Figueroa.—Ante mi Sebastían García de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana veinte y un dia del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario que por estar indispuesto en la cama el señor corregidor don geronimo de montealegre entro don francisco de trejo francisco escudero albaro de castillo simon enriquez depositario don fernando de la barrera don andres de balmaceda cristobal de molina don juan de figueroa juan de castañeda regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junto á cabildo viernes veinte y uno de mayo de mil seiscientos y veinte y uno años á las nueve de la mañana para tratar lo que pareciere convenir hacer encima de la portada principal de la alameda que cae en la calzada para adorno de aquella obra y decencia de las armas desta ciudad que se han poner allí y los señores depositario general y don fernando de la barrera consulten con el alarife desta ciudad lo que costara y traigan papel y pintura del modelo y costo. -Y para tratar lo que convenga del posito de los pobres y cresimiento de los maises que vienen de la alhondiga y oir al señor don francisco de trejo administrador del posito.

Y para para ver lo pedido por el contador de propios en razon de que se le acreciente el salario tratar resolver y determinar lo que convenga y lleve á el cabildo razon de las deudas de maises dinero y rentas del dicho posito y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que les parara entero perjuicio fecha en mexico en diez y nueve de abril de mil y seiscientos y veinte y un años don geronimo montealegre.

Regidores.

Entraron los señores don melchor de vera y luis pacho y factor martin de camargo.

Fray francisco vaca.

Este dia se vido lo pedido por fray

francisco vaca religioso de la orden de san francisco de la provincia de mechoacan en que por peticion pidio que atento que iva á la corte á negocios de su orden y del bien deste reino se le diese carta para su magestad abonando su persona.

Vista por la ciudad acordo que acuda á gonzalo romero en la corte á quien se le escriba acuda á esta causa.

Francisco nuñez basurto merced de agua.

Este dia se vido una peticion del contador francisco nuñez basurto con cierto decreto y poner del tenor siguiente.

El contador francisco nuñez basurto vecino desta ciudad digo que yo tengo unas casas en la calle de los donceles mias propias para las cuales tengo necesidad de una paja de agua y porque en el tiempo que fui contador de los propios desta ciudad servi el dicho oficio en todo lo que importa á esta ciudad y hoy lo hago en el que sirvo de teniente de escribano mayor de la gobernacion desta nueva españa como es notorio por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de la dicha paja de agua para el dicho efecto en que la recibire de vuesa señoria francisco nuñez baburto.

En el cabildo de veinte y tres de abril de mil y seiscientos y veite y un años informe el señor francisco escudero.

Parecer.

E visto lo que puede el señor francisco nuñez basurta y siendo vuesa señoria servido en consideracion de lo que sirvio á esta ciudad en el oficio de contador della y en otras cuentas que ha tomado se le haga merced de una paja de agua para sus casas que no tiene impedimento la cual le haga vuesa señoria libre de pencion con que la tenga presa y encarcelada y sin remamiento fecho en mexico á veinte y ocho de abril de mil y seiscientos y veinte y un años francisco escudero de figueroa.

E visto por la ciudad acordo que haciendo el dicho contador obligacion que si ahora ó en algun tiempo se pidiere por algun juez de residencia ó superior el que se pague pincion á esta ciudad la pagaran las casas se le hace la merced conforme á el parecer.

Doctor urieta.

Este dia se vido una peticion del doctor francisco de urieta del tenor siguiente.

El doctor francisco de urieta medico.

El doctor francisco de urieta medico vecino desta ciudad paresco ante vuesa señoria en la mejor via y forma que de derecho haya lugar y digo que la catolica y real magestad del rey don felipe nuestro señor el año pasado de mil y seiscientos y diez y siete fue servido de hacer nuevas leyes y ordenanzas en lo tocante á los examenes de los medicos barberos boticarios y cirujanos mandando para ello hacer junta de sus reales consejos y universidades en su real corte procurando con grandes veras estorvar los grandes daños que se seguian de no haber en esto el rigidor y cuidado necesario las cuales fechas mando guardar y ejecutar con grandisimo rigor en todos sus reinos y señorios en conformidad de lo cual parece en la real audiencia desta corte como fiscal del juzgado del protomedico y suplique se mandasen guardar y ejecutar como reales leyes condolido de los grandes excesos y desordenes que en este reino suceden especialmente de los ordinarios é imtempestivas muertes que sin ser administrados de los santos sacramentos los enfermos padesen con ignorancia de saber cuales son medicos ó no por que actualmente los que no son aptos para otros oficios se hallegan á este poniendose en traje de doctores congualdrapas capas y gorras de color del permiso de la prematica de su magestad que permite traer gualdrapas los seis meses del año y se ponen en sus manos en las cuales miserablemente peresen mayormente gran numero de indios



que como gente ignorante asi en los confines y arrabales de la ciudad como generalmente en todo el reino mueren en tanta cantidad que ya no caben en el cementerio ni iglesia del hospital real como de ello se dara bastantisima informacion y de otras muchas cosas que por no ser molesto á vuesa señoria no refiero y habiendo visto los señores de la dicha real audiencia la justa peticion y razon del caso mandaron guardar cumplir y ejecutar las dichas leyes en conformidad de lo cual se pregonaran y vinieron á noticia de todos y se ejecutan todos actualmente asi en la dicha real universidad desta corte como en las demas partes. Y habiendo pedido para entero cumplimiento ante los dichos señores ejecucion del capitulo nono por el cual mando su majestad que ningun medico barbero boticario ó cirujano salga aprobado ni se le de titulo de tal si no fuere rigurosamente examinado y aprobado por voto de tres protomedicos ó examinadores prohibiendo espresamente en el dicho juzgado el haber un solo juez informado su magestad bastantemente del daño que se sigue de ser uno solo procurando en esta nueva ley descargar su real conciencia queriendo los dichos señores hacer nombramiento de otros tres examinadores con el doctor geronimo de herrera salio el suso dicho á la causa como protomedico pidiendo suspencion de la dicha ejecucion en que hubo litigio y sentencia de vista y revista en que la dicha real audiencia dio por conviniente y justa la dicha ley y capitulo nono y en cuanto al nombramiento de los tres examinadores la remito á su magestad en cuya conformidad van los autos y procesos ante su magestad para su determinacion y para que á su magestad le conste la gran necesidad que á vuesa señoria y á todo este reino hara en hacerlo asi pido á vuesa señoria como á quien compete el bien y causa publica y el mirar por su lustre autoridad y salud confirme con particular efecto á su magestad en esta materia con la brevedad y la necesidad y hurgencia del caso pide pudiendole vuelva á vuesa señoria la antigua preminencia que en años pasados tuvo de nombrar á los protomedicos hasta que por el nuevo nombramiento del dicho doctor geronimo de herrera seso por no haber entonces quien advirtiese á vuesa señoria por que suplicandolo á su magestad no perdiese su antigua facultad de nombrarlos ó que su magestad se sirva de nombrarlos llevandole memoria de los que de aca pueden ser aptos para hacerlo ó como su magestad fuere servido para lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico haga en esto como en cosa tan importante y necesaria pues es serbicio de Dios y gran bien del todo reino y de la hacienda de su magestad y que se me de testimonio autorizado de la presentacion desta peticion y si otra mas juridica ó mas en forma use conviene hacer la hago y pide justicia O el licenciado salvador.

Vista por la ciudad acordo que enterandose del estado del pedimento el señor procurador mayor siendo asi los señores comisarios escriban como han entendido á su magestad y al agente.

Fray bernardo lopez.

Este dia se vido una peticion de fray bernardo lopez siguiente.

El maestro fray bernardo lopez de la orden de san agustin digo que como á vuesa señoria consta la observancia que he guardado en mi religion. Suplico á vuesa señoria escriba á su santidad y su magestad y general de mi orden en mi favor acreditando mi persona en que recibiere merced.

E vista por la ciudad acordo que los señores comisarios escriban en la general carta y se le de particular.

Este dia se vido una peticion de fray juan de herrera del tenor siguiente.

El presentado fray juan de herrera.

El presentado fray juan de herrera difinidor y procurador general desta provincia de la nueva españa de la or-

dea de nuestra señora de la merced redencion de cautivos digo que como á vuesa señoria consta desde que fundamos en esta ciudad hemos servido á esta republica en la administracion de los santos Sacramentos y predicacion del Santo Evangelio con muy gran puntualidad y buen ejemplo y la suma pobresa desta provincia y de la poca necesidad que tienen de que vengan vicarios generales ni visitadores despa ña pues por lo que vuesa señoria ha savido y entendido no tienen que reformar pero con los excesivos gastos que causan á la dicha provincia no puede crear ni edificarse y para que esto tenga algun remedio y los excesos que los dichos bicarios generales hacen destituiendo de sus haciendas á los conventos para llevar á españa como se ha experimentado.—A vuesa señoria pido y suplico haga merced á la dicha provincia de darle costa para su santidad y á su magestad escribir le capitulo particular en carta general para que provean de remedio compe tente para que los dichos bicarios generales no vengan pues no son menester y caso que hubiesen algunas veces de venir se provea de juez que conosca de los agravios que los tales vica rios generales hicieren por que con la mano generosa que tienen sin juez su perior y yendo tan lejos y como dicho es por su mucha pobresa no la puede embiar á pedir jamas los excesos y agrabios no tienen remedio que en es to la dicha provincia recibira muy grande bien y merced C. fray juan de herrara.

E vista por la ciudad acordo que los comisarios escriban á su magestad segun han entendido de la ciudad.

Este dia se vido una peticion de juan lopez del tenor siguiente.

Juan lopez tonelero licencia.

Juan lopez maestro examinado del oficio de tonelero en los reinos de castilla digo que yo ha muchos años que uso el dicho oficio y porque la carta de examen se me perdio y no tengo con que poderme examinar y para poderlo hacer.

A vuesa señoria pido y suplico me de licencia para que por tiempo de un año use el dicho oficio en que recibire merced juan lopez.

E vista por la ciudad le dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Toribio fernandez de celi merced de agua.

Torivio fernandes de celi digo que yo tengo en las casas de mi mocada una paja de agua y hermando de peñaloza persona que sobre lo que se repartio á las personas que tienen agua me aprieta por que le pague duscientos y cincuenta pesos y por que no tengo titulo de la dicha agua.

A vuesa señoria suplico mande darmelo para que con fijeza goce de la dicha agua que yo estoy presto de pagar los dichos pesos en que recibire merced con justicia torivio fernandez de celi.

E visto por la ciudad acordo que se le de titulo para unas casas pagando.

Martin de alvear.

Este dia se vido una peticion de martin de alvear interprete en que pidio se le pagasen treinta pesos de oro comun de su salario de tal interprete del año pasado de mil y seiscientos y veinte questava señalado en los propios y un parecer del señor alguacil mayor á quien se cometio en que dijo habia servido y se le debia pagar.

Visto por la ciudad mando que se le pague y el mayordomo guarde lo acordado.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Diego lopez rincon licencia.

Sebastiana gutierrez muger ligitima de diego lopez rincon vecino desta ciudad digo que el dicho mi marido esta retraido en el hospital de los indios desta ciudad y por estar tan pobres y necesitados como estamos y no tener que hacer el dicho mi marido en el oficio de el arte de la seda en que es examinada cuatro hijas doncellas que tenemos se ocupan en tejer revecillo y

los veedores del oficio de pasamaneros nos quieren quitar que no lo hagan por no ser mi marido examinado en ellos y por que nuestra necesidad es muy grande.

A vuesa señoria pido y suplico mande dar y que se de á el dicho mi marido licencia por un año para que dentro del se pueda examinar en el dicho oficio y que en el interin puedan las dichas mis hijas y le usar el tejer los dichos revecillos y pido justicia y en lo necesario C.

Vista por la ciudad se le dio licencia por ocho meses atento á su necesidad con el acto acordado.

Agustin de bustamante.

Este dia se vi lo lo pedido por agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerias mayores en que dijo que en ellas habia necesidad de algunas vigas y tajones para las tablas de baca y que el alarife de la ciudad lo viese para que vuesa señoria proveyese de donde se habia de pagar el costo y un parecer que sobrello dio el señor obrero mayor de propios siguiente.

Parecer.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria ordeno he visto en compañia del alarife desta ciudad la carniceria mayor que esta peticion refiere son menester para aderezalla veinte vigas para las tablas donde se corta la carne y cinco tajones y para esto y la costa que hubiere de haber para asentallos sera menester hasta sesenta pesos y esto siendo vuesa señoria servido se mandara al obligado los pague á cuenta del consejo y maravedi como siempre se ha fecho ó lo que vuesa señoria fuere enviado fecho en mexico á 26 de marzo de 1621 simon enriquez.

E visto por la ciudad mando que se haga conforme al parecer.

Juan de rojas.

Este dia se vido lo pedido por juan de rojas fiel de la romana de la carniceria de Santa Catalina que fue el año pasado de seiscientos y veinte en que pidio se le pagasen cien pesos de oro comun que se le debian del ultimo tercio de su salario y el parecer que sobrello dio el señor alguacil mayor á quien se cometio en que dijo haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le pague conforme al parecer.

Martin de aguilar.

Este dia se vido lo pedido por martin aguilar veedor que fue del matadero de la piedad el año pasado de seiscientos y veinte en que pidio se le mandare pagar el ultimo tercio de su salario atento á haber cumplido con su obligacion y entregado á la contaduria el libro de los hierros y marcas de las reces que en el dicho matadero se materon y una certificacion del contador de propios en que dijo ser asi y un parecer del señor don andres de balmaceda en que dijo quel contenido habia acudido á su obligacion.

E visto por la ciudad acordo que en el genero consignado que es á cargo del obligado y su costa se le libre conforme á la condicion.

Don fernando carrillo.

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo escribano mayor del cabildo en que pidio el tercio de sus salarios de propios sisa y pósito y se mando que informe el señor francisco escudero figueroa.

Diego de olea pide se le acresca el salario de contador de propios.

Este dia se vido una peticion de diego de olea samudio contador de propios que presento en el cabildo de catorce deste mes á que se mando dar villete y traer los autos que su tenores como sigue. Diego de olea samudio contador de propios y rentas de vuesa señoria hizo en ocho de marzo deste año de mil y seiscientos y veinte y uno presente una peticion en la cual suplique á vuesa señoria se sirviese como tan gran principe y que tanto procura honrar y ayudar á sus ministros me hiciese la merced que habia hecho á mi antecesor fernando de saavedra en continuarme los duscientos pesos que vuesa señoria le señalo de salario en los bienes del posito pues desde que entre á servir á vuesa señoria habia continuado en el mismo ejercicio y despachos del con el cuidado que los



señores diputados de propios como asistente en la contaduria de mi cargo lo han visto y el señor don francisco de trejo del ministrador del dicho posito por cuyos decretos he ajustado las cuentas con los pueblos desta comarca el año pasado de mil y seiscientos y veinte para dar certificaciones de todos los resagos que los dichos pueblos debian para que los comisarios los cobrasen en que tuve execivo trabajo y despachado las libranzas que por orden de vuesa señoria se han hecho en el dicho genero y hecho las cuentas de los comisarios que salieron á la cobranza de los maices del dicho posito el año pasado de mil y seiscientos y veinte y de alguna de los que salieron el de mil y seiscientos y diez y nueve en lo cual asi mismo he tenido mucho trabajo y ocupacion y en todo esto he de proseguir todo el tiempo que vuesa señoria fuere servido de tenerme en su servicio y de aqui adelante ha de tener mas ocupacion y trabajo por razon de los nuevos libros que para el estilo y razon y despacho de la contaduria de mi cargo se han formado entre los cuales han salido tres mas de los que en el dicho genero habia en que se añide mucho mas trabajo en este dicho genero de posito y en los demas de sisa y propios y en el cabildo que vuesa señoria hizo en ocho de marzo de mil y seiscientos y veinte y uno fue servido de mandar que sobre lo dicho diesen su parecer los señores diputados de propios con el escribano mayor del cabildo y habiendole dado en el cabildo que vuesa señoria hizo en siete deste presente mes y año presumiendo que la merced que vuesa señoria habia hecho á mis antecesores no habia sido por salario corriente sino por ayuda de costa acorda de hacer merced de señalarme ciento y cincuenta de salario corriente pareciendole á vuesa señoria ser mejor como lo es que no dusientos pesos de ayuda de costa mas ciendo cierto como consta por la razon que los libros de la dicha contaduria de mi cargo que con esta presento que la merced que vuesa señoria hizo á mis antecesores no fue por ayuda de costa sino por salarios corrientes con calidad de que tragesen confirmacion del señor virrey lo cual trageron por fin por tiempos limitados como de la dicha razon consta que vuesa señoria mandara se lea á la letra que la una esta en el libro pequeño aforrado en pergamino á fojas treinta y cuatro y á la margen de la partida dice el contador francisco nuñez basurto.—Y por el libro grande de becerro á fojas setenta que á la margen de la partida dice á fernando de saavedra contador de propios en lo procedido del posito su salario vuesa señoria siendo servido atendiendo á todo lo referido y á que en el dicho oficio he tenido un oficial al cual he pagado salario y demas de ser muy necesario el dicho oficial en la contaduria con el he escusado de los caballeros regidores duden despachando sus libranzas y demas despachos por que con el le doy todo despachado y pues de la nobleza de vuesa señoria siempre habemos de recibir honra y merced su ministros.

A vuesa señoria suplico mande hacerme la merced que se hizo á fernando de saavedra ir segun el parecer que cerca dello dieron lcs señores diputados de propios y el escribano mayor del cabildo que en ello recibire honra y merced diego de olea sarmedio.

E visto la dicha peticion y lo proveydo en siete de mayo deste año conferido largamente en razon dello la ciudad dijo que por cuanto le consta el trabajo y ocupacion que el dicho diego de olea tiene en la dicha contaduria la cual hoy esta con mejor disposicion y claridad que ha estado y que la asistencia que hace en ella es continua y el trabajo en el ministerio del posito considerable de conformidad que lo proveido en el dicho cabildo de siete deste mes en el cual le dieron y seña-

laron el dicho diego de oleu samerdio ciento y cincuenta pesos de salario en el posito en cada año que corriese des de primero de enero deste año con obligacion de acudir á todas las cuentas que deste genero se ofreciesen con firmacion de los señores del real go bierno se guarde el dicho auto segun que en el se contiene con que en el ge nero de la administracion de mesillas se le den otros cincuenta pesos por año por cuanto en esta parte ha de tener cuenta y razon de lo que valen y montan tomando razon de los asientos que se hacen y han de hacer dellas ante el escribano mayor de cabildo de suerte que el dicho contador venga á tener en cada un año setecientos pesos de oro comun de salarios sin que por otra ocu pacion que se le agrege ú orden tocante á esta ciudad de cualquier suerte que sea haya de pedir otro salario ni ayuda de costa y por el trabajo que en las cuentas del posito tubo el año pa sado de seiscientos y veinte se le den ciento y cincuenta pesos del dicho po sito con que asi de lo uno como de lo otro haya de traer y traiga confirma ción de los dichos señores del cual go bierno á quienes pide y suplica esta ciudad se sirva de que se confirme por cuanto se juzga por conveniente el acresentarse este salario á setecientos pesos para que el contador acuda con la puntualidad que es presto sin escu sa de que no se podia sustentar con los quinientos pesos que se le deban de autos.

Don Gonzalo de Carbajal.

Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico viernes por la mañana veinte y ocho dias del mes de mayo de mil y seis cientos y veinte y un años

los señores mexico se juntaron á cabildo conociere á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario por indisposicion del señor don geronimo montealegre corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa don francisco de brilecierra roldan simon enriquez depositario general don alonso de rivera don leonel de cervantes luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordoba don andres de balmaceda cristobal de molina don juan suares de figueroa regidores.

Regidores.

Entraron los señores albaro de costrillo don fernando de la barrera y juan de castañeda regidores.

Villetes.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana por la mañana viernes veinte y ocho de mayo á las nmeve para ver un memorial de algunos labradores de la jurisdiccion de tacuba en razon de que se traiga á esta ciudad en procesion la imagen de nuestra señora de los remedios.

Y para ver las cartas que los señores comisarios han escripto para castilla y cerrar el pliego.

Y para recibir por regidor desta ciudad á don diego de monroy y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en mexico 27 de mayo de 1621 don geronimo montealegre.

Remedios. Memorial de los labradores de la jurisdiccion de tacuba en razon de traer á nuestra señora de los remedios.

Este dia se vido un memorial de algunos labradores de la jurisdiccion de tacuba del tenor siguiente.

Juan rodriguez de la hava cristobal sanchez diego gutierrez y sebastian de la puente vecinos y labradores de la jurisdiccion de tacuba en nombre nues-



tro y de los demas vecinos y labradores della parecemos ante vuesa señoria y decimos que habiendo sido las aguas del año pasado cortas y olzadose temprano las de ogaño tardan tanto que á mas de que la tierra esta necesitadisima del rocio del cielo para que haya esperanza de coger ogaño algunos frutos della los ganados con que se berifican las haciendas estan en tanto estremo flacos por falta de pasto que si Dios no socorre con brevedad con la abundancia de aguas que es natural en estos tiempos es fuerza que todos guar demos sin avio é imposibilitadas para poder acudir al beneficio de nuestras labores de que se siguira un grande y general daño á toda la republica por tanto.

A vuesa señoria suplicamos que haga instancia con el señor arzobispo de mexico para que avise las diligencias que por su orden se han comenzado á hacer con Dios para que el pueblo le apriete con oraciones y sacrificios y se hagan procesiones publicas y ultimamente siendo necesario decrete y publique para el dia mas conveniente la general en que se traiga á esta ciudad y catedral della la santa imagen de nuestra señora de los remedios con la solemnidad y grandeza que se hizo en la ocasion pasada y desde luego ordene y determine las oraciones y sacrificios y proceciones que han de preceder conforme la razon á la solemnidad desta ultima y pues es nuestra peticion de causa publica suplicamos que vuesa señoria la favoresca y ampare con la grandeza de su cristiano pecho &. juan rodriguez diego gutierrez juan francisco rojas cristobal sanchez.

E visto por la ciudad tratado y conferido sobrello di conformidad acordo que por agora no ha lugar traerse la imagen de nuestra señora á mexico y se reserva para mayor oportunidad conforme al cuidado que la ciudad tiene en estas ocasiones y para la presente se ordena quel martes postrero dia de pascua despiritu santo se haga una procesion general en la hermita de nuestra señora sacando para ello la imagen como se suele hacer el dia de su festividad para lo cual asista el señor rector y los señores francisco escudero de figueroa don leonel de cervantes juan de castañeda y depositario general en nombre desta ciudad lo cual se pregone mañana sabado en esta plaza con trompetas y se haga con grande solemnidad y se convide predicar por el señor rector.

Este dia se presento por don Diego moreno de monroy un titulo y probicion real en que su magestad le hace merced de regidor desta ciudad del tenor siguiente.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos cicilias de jersugaleu de portugal de navarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorcas de cebilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de algecira de jibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme al mar oceano archiduque de austria duque de borgoña brabante y milan conde de aspurg de flaudes y de tirol y de barcelona señor de viscalla y de molina O. por cuanto por una real ceddla firmada de mi real nombre y refrendada de gabriel de hoa mi secretario fecha en madrid á catorce de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y seis he permitido y dado licencia para que todos los primeros compradores de los oficios de regimientos y otros de los indios (y otros de los indios) que se hoviesen acostumbrado renunciar lo pudiesen hacer ló de alli adelante perpetuamente para siembre jamas todas las veces que quisiesen pagando en mis reales cajas el tercio del valor que tuviesen al tiempo de la reminciacion con que en reconocimiento de la facultad que asi se les da y el beneficio estimacion y mayor valor que mediante ella

Titulo de regidor de don diego de monroy.



recibieron los dichos oficios la persona que los tubiesen y poseyesen en segunda vida habiendolas renunciado mi sirviesen y pagasen y al tiempo que los renunciasen con la mitad del valor de los oficios en lugar del tercio que hasta entonces se pagaba y de alli adelonte cada vez que se renunciasen y pasasen de una cabeza en otra con la tercia parte del verdadero valor que tuviesen los tales oficios al tiempo que las renunciasen comprendiendose en ellos y contandose el precio y balor de los registros y papeles y de todo lo demas que les pertenecen los dichos oficios en primera vida los pudiesen renunciar una vez en virtud de otra mi real cedula de trece de noviembre de quinientos y ochenta y uno pagando conforme á ellos el tercio de la primera renunciacion y en la seguridad que comenzasen á gozar de la dicha nueva licencia y facultad la mitad del valor que tuviesen los tales oficios con sus papeles recaudos y registros al tiempo de la renunciacion los dichos oficios aviesen de vivir veinte dias despues de hechas sus renunciaciones y dentro de cuatro años trugesen aprobacion de los tales titulos que en esta conformidad se les diesen y despachasen segun se contiene y declara en la dicha real cedula á que me retiero en cuya virtud y usando de la dicha facultad juan de torres loranca vecino de la ciudad de mexico renuncio el oficio de regidor que en ella sirvio en don diego moreno de monroy vecino desta dicha ciudad su fecho en ella á quince del mes de febrero deste presente año de mil y seiscientos y veinte y uno con la cual renunciacion y un treslado con el titulo de haber sido tal regidor el dicho juan de torres loranca admitido y recibido en mi cabildo de la dicha ciudad y una mi corta provicion real dada por mi real persona en mi real consejo de indios en balladolid en dos de agosto del año pasado de mil y seiscientos y ocho refrendada de juan de sirija un secretario en que le con firme y hice merced del dicho oficio se presento el dicho don diego moreno de monroy en veinte y dos dias del mes de abril deste presente año ante mi presidente é oidores de mi real audiencia de la ciudad de mexico á cuyo cargo esta el gobierno della y pidio que habiendolo por presentado con la dicha renunciacion y fe de la muerte del dicho juan de torres loranca y precediendo las solemnidades y deligencias necesarias conforme á la dicha mi real cedula se le despachase titulo del dicho regimiento y se ofrecio á cumplir y pagar lo que por su parte es obligado y para ver su justificacion se mando por la dicha mi real audiencia dar vista y traslado al licenciado don juan suarez de ovalle mi fiscal en la dicha mi real audiencia el cual respondio que los recaudos estaban ajustados para que se mandase hacer la diligencia ordinaria cerca del berdadero valor del dicho oficio para que se enterase mi real caja de la mitad que le pertenecia y con esto se le despachase titulo y por la dicha mi real audiencia se mando que citado ante todas cosas el dicho mi fiscal se recibiese informacion sobre el berdadero valor del dicho oficio en la cual mandaron dijesen sus dichos seis personas que nombraron vecinos de la dicha ciudad inteligentes para el dicho efecto y fue citado para ello el dicho mi fiscal y se recibio la informacion con el dicho numero de testigos de la cual se mando dar por la dicha mi real audiencia vista al dicho mi fiscal en ella y con lo que dijese se trugesen los autos y habiendola visto respondio que aunque por deposicion de seis testigos constaba ser el valor del dicho oficio ocho mil pesos advertia hasta aqui por aprecio de diez mil pesos y haberse bendido asi en mi almoneda real como era notorio y por tal lo alegava para que le proveyese lo que mas conviniese con justicia que pidio y por la dicha mi real audiencia vista en

veinte y cuatro de mayo deste presente año se declaro ser el berdadero valor del dicho oficio ocho mil pesos (netos) que depusieron los testigos de la informacion que sobrello se hizo y que dellas enterase mi real caja y hacienda los cuatro mil pesos que era la mitad que me pertenecian por esta primera renunciacion y con certificacion de haberlo recibido mis oficiales reales se llevase todo al dicho mi fiscal y con lo que dijere se trugesen los autos y se despacho mandamiento por la dicha mi real audiencia para que los dichos mis oficiales reales recibiesen del dicho don diego moreno de monroy los dichos cuatro mil pesos de qne le diesen certificacion el cual con ella es del tenor siguiente. Mas el presidente y oidores de la real audiencia de la nueva españa &. á vos los jueces oficiales de la real hacienda desta dicha nueva españa sabed que don diego moreno de monroy vecino desta ciudad presento auto nos en veinte y dos de abril deste año una renunciacion que hizo en el del oficio de regidor desta ciudad juan de torres boranca que es ya difunto la cual hizo en conformidad de la real cedula de las reminciaciones de oficios de pluma en tiempo y en forma con recaudos por donde consta pidiendo lo obiesemos por presentado con la dicha renunciacion y recaudos y titulos y confirmacion que tuvo el dicho difunto y que les despachasemos el que conviniese para el uso y ejercicio del dicho oficio de que mandamos dar vista y traslado al señor don juan suares de aballe fiscal desta dicha real audiencia y respondio estar los dichos recaudos ajustados para que se mandasen hacer las diligencias ordinarias en beritica cion del verdadero valor del dicho oficio y que enterando la real caja de la mitad que pertenece á su magestad se le despachase titulo y con citacion del dicho fiscal mandamos recibir y se recibio informacion en el gobierno del dicho verdadero valor y habiendose recibido mandado dar de nuevo vista el dicho señor fiscal con su respuesta declaramos ser el verdadero valor del dicho oficio ocho mil pesos de oro comun por lo tanto en la dicha conformidad mandamos recibais en la dicha real caja de vuestro cargo al dicho don diego moreno de monroy los dichos cuatro mil pesos de oro comun que por la mitad de los dichos ocho mil pertenecen á su magestad por razon de la dicha renunciacion y habiendoles recibido y entrado en la dicha real caja le da certificacion de ello para que la presente ante nos para que se provea lo que convenga fecho en mexico á veinte y cinco dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años el licenciado paz de ballecillo el doctor galdos de valencia el licenciado pedro de bergara gabiria por mando de la real audiencia francisco nuñez basurto.—En mexico en veinte y cinco de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años luis moreno de monroy metio en la real caja cuatro mil pesos de oro comun en reales por la razon contenida en el mandamiento desta otra parte en certificacion de la cual dimos la presente en mexico el dicho dia mes y año dichos diego de ochandiano alonso de santoyo martir de camargo—Y habiendose visto por el dicho mi fiscal dijo que se remitia á la certificacion de arriba y conforme á ella parecia haberse cumplido para que se le despachase titulo con que se le notificase tragese confirmacion de mi real persona demas de cuatro años y que diese poder á procurador conocido de mi real consejo de indias para que si se ofreciese algun pleito sobre ello con mi fiscal del dicho consejo se pudiese seguir con señalamiento destrados en su audiencia y rebeldia. E visto la dicha respuesta de la dicha mi real audiencia se mando se le despachase titulo en la forma quel dicho mi fiscal pedido y consta haberse hecho al dicho don diego moreno de monroy la notificacion

de que nombre procurador conocido en mi real consejo de las indias con seña lamiento de mis reales estrados y que trugese confirmacion dentro del dicho termino por tanto y que en la persona de vos don diego moreno de monroy concurren todos los requisitos partes y calidades para el uso y ejercicio del di cho oficio de regidor necesarias atento lo que me habeis servido y espero me servireis con acuerdo de la dicha mi real audiencia es mi merced y volun tad de os proveer y nombrar como por la presente os proveo y nombro por regidor de la dicha mi ciudad de mexico uno de los del numero cabildo y regimiento de ella por todos los dias de nuestra vida en lugar del dicho juan de torres loranca y como tal hayais de tener y tengais voz y voto en el dicho cabildo lugar y asiento como los demás regidores del gozando como ellos de todas honras gracias exenciones pre minencias libertades é inmunidades ventajas y lo demas que gozo y se guardo al dicho juan de torres loranca y las que gozan y tienen bien y cumplidamente los demas regidores de la dicha ciudad de mexico sin que falte cosa alguna que para lo usar y ejercer en todos los actos y cosas á el anejas y consernientes os doy poder y facul tad cual de derecho en tal caso se re quiere presentando os primero y ante todas cosas con este titulo ante el di cho cabildo justicia y regimiento de la dicha ciudad de mexico donde hareis la solemnidad del juramento necesario de que usareis bien y fiel mente el di cho oficio de regidor y esto fecho seais admitido y recibido sin replica ni con tradicion y en caso que alguno se os ponga desde luego os doy por admitido y recibido al uso del y con que den tro de cuatro años habeis de ser obli gado á traer aprobacion y confirmacion deste titulo de mi real persona y consejo de indias y por defecto no useis de mas del dada en la ciudad de mexico á veinte y seis dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años el licenciado pas de vallecillo el doctor galdos de valencia el licenciado pedro de bergara gabiria yo francisco nuñez basurto escribano mayor de la gobernacion desta nueva españa por el rey nuestro señor la fice escribio por su mandado su virrey y un su nombre digo la real audiencia que al presente gobierna registrada cosme de medina chanciller sebastian carrillo.

E visto por la ciudad la dicha real provicion la obedecio con la reberencia y acatamiento debido como carta de su rey y señor natural que Dios guarde tomandola el alcalde y regidor mas antiguo en sus manos besandola y poniendola sobre su cabeza y en cuanto á su cumplimiento mandaron entrar en el cabildo al dicho don diego de monroy el cual habiendo entrado por presencia de mi el escribano mayor del cabildo puro á Dios y á la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el oficio de regidor guardar las leyes y prematicas reales defender las preminencias desta ciudad y guardar el secreto de lo que se tratare en este cabildo con lo cual se sento en la ultima eilla y se mando volverle el titulo con presentacion.

Propone sobre los maises don francisco de trejo.

El señor don francisco de trejo administrador de los maises del posito dijo que hacia saber á la ciudad como los tragineros y personas que acostumbran traxinar y traer maises á el alhondiga traen poco y este lo venden á tan subido precio como á tres pesos fanega y el dia que el hace repartimiento del mais que tiene en el posito que son sabados aquil dia baja un tenuir y dos del precio que corre y se socorre á los indios y gente pobre que no alcance mais por el poco que entra y el poco que hay en el posito respec to que el que se le da de repartimiento es poca cantidad y esta no alcanza cuando se cobrara á suplir un mes de falta por que este repartimiento que se da al dicho es en pueblos tan leja-



nos y cortos que aunque ha inviado comisarios no lo cobran por no tener mais los indios y muchos han venido á ofrecer á pagar el dinero y por que re cibiendole no se consigue el intento que la ciudad tiene no le recibe y que respecto de que el tiempo va prome tiendo muy gran falta por no haber lobras y seria hallarse la ciudad mas atajada para er reparo de su republica en bastimento tan necesario como este. Ayer fue al gobierno á insinuarlo á los señores del y le remitieron lo hiciese á cada uno en su casa que lo hara y ago ra da cuenta á la ciudad para que con fiera y trate del remedio desto antes que la falta y carestia sea mayor y que se traigan los similes y ejemplos que ha tenido otras veces y sobre todo provea lo que jusgare por mas conveniente á su republica que por que á el á su merced toca como administrador cum ple con esta accion.

E visto por la ciudad tratado y conferido largamente en rezon del negocio jusgando ser muy necesario y convi niente la prevencion acorda de conformidad que luego los señores don francisco de trejo y cristobal de molina vean á los señores del gobierno y les insinuen la carestia que va manifestando y creciendo cada en los maises que hoy casi llega el valor de cada fa nega á tres pesos y que en el contorno de la republica se tiene noticia vale á cuatro y cinco pesos y que muchas per sonas que solian traer á la alhondiga no vienen á ella por llevarle á las par tes donde mas caro vale y que respec to del poco maes que tiene el posito no puede socorrer á la gente pobre desta ciudad y si con tiempo no se previene de remedio con la falta de aguas promete mayor subida y habiendo confe rido esto la ciudad como á quien in cumbe la proteccion de su republica le ha parecido manifestar á su altesa co mo quien tiene el superior gobierno desta falta para que jusgando por conveniente lo que á la ciudad le ha pare cidoo que es el que salga un regidor asi por esta ciudad como veite leguas á la redonda á que sepa el mais que hay enserrado en trojes y rescatado y á que precios y cantidades y lo embargue para que conforme á la cantidad á la necesidad del tiempo que fuere mostrando su altesa mande lo que mas convenga eligiendo para esto uno de los regidores mas aproposito dando comision plena para ello y asi mismo se estorbe la seba del gano de cerda que es el que consume mucha cantidad y de lo que se respondiere se de cuenta á la ciudad.

Este dia se nombraron por fieles ejecutores del mes de junio á los señores don francisco de bribiesca y albaro de castrillo que les cupo por turno y adra y se mando quel portero les avise y se le notifico. *Fieles ejecutores don francisco de bribiesca y albaro de castrillo*

Y por diputado de la alhondiga el señor don diego de monroy el cual puro de usar bien y fielmente.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana cuatro de junio de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario que por estar indispuesto el señor corregidor no pudo hallarse don francisco de trejo francisco escudero cristobal de molina don juan de figueroa don diego de monroy regidores.

Este dia se vido una peticion de don francisco de trejo carbajal administrador del posito de los maises en que pidio se le pagase el salario de tal ad- *Don francisco de trejo.*

ministrador del dicho posito del año pasado de seiscientos y venite.

E visto por la ciudad mando que se le libre.

Marcos falcon.

Este dia se vido una peticion del bachiller marcos falcon algebrista desta ciudad en que pidio se le pagase el tercio de su salario que cumplio á fin de abril deste año.

E visto con cierto parecer que sobrello dio el señor cristobal de molina procurador mayor visto por la ciudad acordo que se le libre guardando el auto.

Agustin de bustamante.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerias desta ciudad en que pidio se le pagase el primer tercio de su salario deste año que se cumplio en fin de abril y lo que sobrello informo el señor cristobal de molina.

E visto todo por la ciudad acordo que se le libre guardando el mayordomo lo proveido.

Miguel jimenez.

Este dia se vido una peticion de miguel jimenez medidor del posito de los maises en que pidia se le pagase el primero tercio de su salario que cumplio en fin de abril deste año. E visto su nombramiento y lo que sobrello informo el señor don francisco de trejo administrador del posito Se acordo se le libre en el posito.

Pedro del molino.

Este dia se vido una peticion de pedro del molino oficial de la contaduria de el alcabala en que pidio se le diese licencia para hacer ausencia desta ciudad á curarse por estar enfermo por dos meses. E visto por la ciudad le dio la licencia que pide.

Antonio gonzalez.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero desta ciunad en que pidio se le pagase el primero tercio de su salario de tal portero que se cumplio á fin de abril deste año. E visto con lo que sobrello informo el señor francisco escudero acordo que se le libre guardandose lo proveydo.

Francisco millan.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que pidio se le pagase el primero tercio de su salario que cumplir á fin de abril deste año. E visto y lo que sobrello informo el señor obrero mayor se acordo que se le libre guardando lo proveido.

Manuel correa

Este dia se vido una peticion de manuel correa portero deste cabildo en que pidio se le pagase el primero tercio de su salario que cumplio á fin de abril deste año—E visto con lo que sobrello informe el señor francisco escudero de figueroa se acordo que se le libre guardandose lo proveydo.

El contador de propios no libre sin que hayan dado fianzas de residencia.

Este dia la ciudad de conformidad dijo que en dos de enero deste año en la eleccion de los oficioc questa ciudad proveyo acordo que todos los electos diesen fianzas de recidencia y por que tiene noticia que los mas no las han dado acordo que todos las den y el contador de propios sin testimonio de haberlas dado no haga ninguna libranza

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana catorce dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario por indisposicion del señor don geronimo montealegre corregidor francisco escudero de figueroa y don diego de monroy regidores.

Regidor.

Entro el señor don fernando de la barrera.

Francisco perez de la fuente.

Este dia se vido una peticion de francisco perez de la fuente con cierto auto y parecer del tenor siguiente.

Francisco perez de la fuente digo que yo tengo en arrendamiento una casa con dos puertas y tienda en la calle de la celada numero veinte y dos de vuesa señoria la cual tome por once años á razon de ciento y ochenta pesos de arrendamiento cada un año y mil y quinientos pesos que gaste en la dicha casa demas de dicho arrendamiento por que se me diese por el dicho tiempo y lo corrido hasta fin deste año de seiscientos y veinte y uno tengo pagado y al presente queria nuedar de trato y traspasalla por el tiempo que me queda que son cinco años y medio poco mas á juan crespo y miguel carrillo personas muy abonadas y que siendo necesario daran de nuevo fianzas para la seguridad del dicho arrendamiento— A vuesa señoria suplico me haga merced de darme licencia para hacer el dicho trespaso por el dicho tiempo que me queda con las condiciones que yo la tengo en que recibiere merced con justicia que pido &. francisco perez de la fuerte.

Parecer. En el cabildo de veinte y uno de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años vea los autos el señor francisco escudero y de parecer.

He visto los autos y escriptura en que se remato á francisco perez de la fuente la cosa que su pedimento refiere por once años con la calidad de gastos mil y quinientos pesos para reparalla y segun he entendido y por ella parece ha gastado la dicha cantidad y mucba mas y le parece se le puede dar la licencia que pide salvo lo que á vuesa señoria mandare mexico tres de junio mil y seiscientos y veinte y un años francisco escudero de figueroa.

En el cabildo de cuatro de junio 1621 años que los señores francisco escudero y don juan de figueroa diputado de propios vean la forma que se tuvo en satisfacer los mil y quinientos pesos que tuvo obligacion y con que orden se dieron y gastaron y á quien y por que se ha entendido queste tiene tres puertas y la una ha hecho tienda que arrienda y lo que le fue rematado fue una casa con dos puertas los dichos señores vean como tiene esto y la forma dello y si la tienda del barbero es comprensible en el remate que se hizo y sobre todo se iuferme.

Parecer. En cumplimiento del acuerdo de vuesa señoria hemos visto la casa y tienda que se remato en francisco perez de la fuente por once años con calidad de gastas mil y quinientos pesos en aderesella y esto parece por los autos por mando desta ciudad los pago á gonzalo de sosa maestro á quien se remato la obra del aderezo y por declaracion de francisco millan alarife desta ciudad consta que cumplio el dicho sosa con su obligacion y quel dicho francisco perez de la fuente gasto otros quinientos pesos mas en aderezos de la caza y la tienda del barbero es comprehendida en el remate conforme la escriptura y á que nos hemos informado y á los remates antiguos que se hicieron de la dicha casa y tienda y el tener la dicha casa sin la tienda del barbero dos puertas es por que en el zaguan de la dicha casa el dicho francisco perez hizo abrir otra puerta y asi por haber cumplido con su obligacion y mas se le puede dar la licencia que pide salvo lo que vuesa señoria mandare mexico y junio nueve mil y seiscientos y veinte y un años francisco escudero figueroa juan suarez de figueroa.

Visto todo por la ciudad de conformidad se le da licencia que pide y el trespaso se haga ante el escribano mayor de cabildo á su temiente obligandose la persona en quien se traspasare en favor desta ciudad y quedando como queda en su fuerza la abligacion del dicho francisco perez.

Diego flores. Este dia se vido una peticion de diego flores y dos pareceres del tenor siguiente.

Diego flores medidor que he sido del posito digo que el año pasado salio por

tal medidor agustin de quiros el cual por indisposicion no sirvio é yo acudi con puntualidad por lo cual siendo vuesa señoria servido se me pueda mandar librar el salario de todo el di cho año en que recibiere merced con justicia atento á ser muy pobre diego flores.—En el cabildo de 17 de abril 1621 años informe el señor don fran cisco de trejo administrador del posito del mais—Parecer—En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda digo quel año pasado de mil y seiscientos y veinte no parecio la persona que vue sa señoria nombro por medidor del po sito y en su lugar sirvio diego flores medidor que lo habia sido el año pa sado el cual sirvio con puntualidad to do el tiempo que yo asisti en el dicho posito y por indisposicion mia entro el señor francisco escudero de figueroa en mi lugar el cual de parecer en ra zon l›sto y esto es el mio salvo lo que vuesa señoria mandare méxico 24 de junio 1621 años don francisco de tre jo.

Parecer. El tiempo que refiere el sñor don francisco de trejo que por su indispo sicion acudi al posito certifico que to das las voces que se ofrecio acudir á el halle sirviendo en el á diego flores y asi podra vuesa señoria mandarle pa gar.—Escudero—E visto por la ciudad acordo que se le pague á el dicho die go flores el salario que pide.

Este dia el señor depositario gene ral dijo que por esta ciudad se le man do que confiriese con el alarife della y con el señor don fernando de la barre ra la traza que se podria dar en una de las portadas de la alameda la que esta y sale á la calzada para que con mas ornato y apariencia pudiese estar el estreno que en ella esta de suerte questuviese con la desencia que conve nia y en su cumplimiento habiendolo tratado y conferido con el dicho alari fe declara y da el modelo que parece presentacion y dice costar hasta dus cientos y cincuenta pesos suplica á es ta ciudad lo vea y mande lo que fuere servido.

Visto por la ciudad se da comision al señor depositario general para que conforme al dicho modelo y traza se traiga nueve dias en pregon para que si hubiere persona que mas baja haga paresca y se les admitan pasturas y haga el remate con que no ecseda de los duscientos y cincuenta pesos.

Este dia el señor cristobal de moli na regidor y procurador mayor dijo que en esta ciudad hay muchas que resolver y para que se hagan y los ca bildos sean ordinarios y con la asisten cia que es menester se pida y suplique á el señor corregidor que respeto de sus ocupaciones y la nueva que ahora ha tenido con los obrajes y andar con falta de salud de comision abierta á uno de los alcaldes ordinarios para que en ciendo hora de cabildo y no se ha llando su merced asista á los cabildos.

Visto por la ciudad de conformidad acordo quel señor cristobal de molina como procurador mayor suplique al señor corregidor de la dicha comision y que sea al señor don gonzalo de car bajal que ha asistido á los cabildos que su merced ha faltado.

Geronimo gonzales de lagarda. Geronimo gonzales de lagarda ofi cial segundo de la contaduria de las alcabalas dijo que yo he servido la di cha plaza desde principio deste año que para ella fin nombrado con mucha puntualidad al despacho de todas las cosas que se han ofrecido y que ahora me esta mandado por la real audien cia y señores preees oficiales reales va ya fuera desta ciudad á ciertos nego cios del servicio de su magestad.

A vuesa señoria suplico atento lo suso dicho y á que el tiempo de agora es el mas desocupado de todo el año y en el que ha sido mas ocupado he acu dido con el cuidado notorio me haga merced de darme licencia para ir á los dichos negocios que en ello la recibie re muy grande geronimo gonzales de lagarda.



Visto por la ciudad se voto en la forma siguiente.

El señor francisco escudero de figueroa dijo que los señores diputados de la alcabala vean esta peticion y la falta que puede hacer el contenido y conforme á ella se le da ó no la licencia que pide por el tiempo que le señalaren.

El señor depositario general dijo que los señores diputados de la alcabala informen de la falta que puede hacer y del tiempo por que se le podra dar licencia y con esto se traiga á este cabildo para probeher.

El señor don alonso de ribera es como el señor francisco escudero.

El señor don fernando de la barrera es como el señor depositario general.

El señor cristobal de molina es como el señor depositario general.

El señor don diego de monroy es como el señor francisco escudero de figueroa.

El señor don gonzalo de carbajal alcalde ordinario visto los votos iguales dijo que se confirmaba y confirmo con el voto del señor francisco escudero de figueroa el cual se guarde y cumpla.

Juan de ayala.

Este dia se vido una peticion de juan de ayala con un decreto de la ciudad y cierto parecer del tenor siguiente.

Juan de ayala vecino desta ciudad digo que vuesa señoria me hizo merced de la plaza de fiel de la carniceria mayor desta ciudad con cuatrocientos pesos librados en el obligado de las dichas carnicerias é yo he servido un tercio que son ciento y treinta y tres pesos y hallarme con necesidad de trescientos pesos y haberlos pedido al obligado y dichome que como lleve libranza me las dara que yo dare fianza de servir en las dichas carnicerias que en ello recibiere merced juan de ayala.

Decreto.

En el cabildo de veinte y uno de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años informe el señor cristobal de molina.

Parecer.

El regidor cristobal de molina dice que juan de ayala ha servido su oficio con cuidado y puede vuesa señoria el tercio de su salario que acordo fecho en mexico á veinte y cuatro de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años cristobal de molina.

Que se le libre conforme al parecer en el obligado.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana diez y ocho de junio de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario por indisposicion del corregidor y don francisco de trejo y francisco escudero don melchor de vera don andres de balmaceda don juan de figueroa regidores.

Entro manuel correa portero y certifico haber llamado con el villete siguiente á los señores regidores que hay en la ciudad.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes diez y ocho de junio á las nueve de la mañana para ver las resultas de las deudas que se deben á los propios desta ciudad y para ver lo pedido por francisco ortiz maestro descuela y no falte ninguno de vuesa señoria y proveher todo lo que convenga fecho en mexico en diez y siete de junio de seiscientos y veinte y uno don geronimo montealegre.

Arquería. Notificose al señor francisco escudero don fernando de angulo don

La ciudad dice que por cuanto por su orden y la del señor marquez de guadalcazar virrey que fue deste reino

andres de balmaceda y cristobal de molina.

se mando hacer dos pilas en las plazas publicas y del volador y su fabrica se cometio á alonso martin lopez maestro mayor y por diputados della los seño res francisco escudero don fernando de angulo don andres de balmaceda cristobal de molina simon enriquez obrero mayor y se dieron ocho mil pesos al dicho alonso martin lopez el cual ha muchos dias que seso en la fabrica y por que conviene que se acabe se acuerda que se notifique á los dichos señores comisarios que luego hagan que el dicho maestro proceda en la obra y den razon de la causa por que ha cesado y hagan en ello las diligencias necesarias dando cuenta á esta ciudad en todos los cabildos de lo que se fuere haciendo.

Regidores.

Entraron los señores luis pacho albaro de castrillo don fernando de angulo don fernando de la barrera cristobal de molina don leonel de cerbantes regidores don diego de monroy regidores.

La ciudad acuerda que los diputados de propios pidan á los señores oficiales reale el desembargo de los propios para cumplir la fiesta del santisimo sacramento.

Este dia habiendo la ciudad visto una relacion y certificacion que trujeron los señores diputados de propios firmada de diego de olea contador della y fernando de saabedra de lo que resulta en la contaduria deberse de resagos á los propios desta ciudad asi por las resultas sacadas por los visitadores ugenio de salazar y antonio de morga como otras son distincion del estado de las causas y fianzas que dieron tratado y conferido largamente dijo que por cuanto las dichas resultas se ban anejando y poniendose en peor estado del que siempre han tenido y aun que los pasados esta ciudad nombro alonso lopez de lastida para que las diligenciase y despues á hernando de peñaloza no lo acetaron ni cumplieron las fianzas y requisitos de sus nombramientos porque juzgaban por poca cantidad la que se les daba de premio y aunque despues aca se ha tratado y vintilado esta materia en muchos cabildos no se ha tomado resolucion por no haberse traido entera claridad de las dichas resultas sino á monton y mescladas con otras de diferente quiero que hacian un monto muy grande que demas de la confucion que causaba era muy grande la cantidad que se benia á dar de premio y se iba con poca claridad y pos la que agora hay en la dicha certificacion conviene dar persona que diligencie y cobre las dichas resultas y haga las diligencias necesarias y resultas contra todas las personas para que de una vez quede con claridad lo que hay y no se haga volumen en las visitas y coste en ellas de que esta ciudad nombrando persona cumple con su obligacion por tanto teniendo satisfacion de la persona de fernando de peñaloza le nombraba y nombraron por cobrador deligenciador de todas las dichas resultas contenidas en la dicha certificacion la cual se le entregue originalmente para que bea el estado de las causas el cual luego se le entreguen todos los papeles fianzas y pleitos que hubiere en poder del escribano mayor de cabildo y contador de propios y luego el dicho hernando de peñaloza á consejo de uno de los letrados de la ciudad siga fenesca y acabe por todas istancias los dichos pleitos y cobre las resultas dellas y saque testimonio de las personas á quien se diere por libre para el descargo desta ciudad con que guarde las condiciones. —Que de fianzas á contento desta ciudad en cantidad de cuatro mil pesos que cumpliera con el nombramiento y calidades del dara cuenta con pago del dinero que cobrare y papeles que recibiere y de que hara las diligencias bastantes en lo demas.

Notificacion. En diez y nueve de junio de seiscientos y veinte y un años notifique este acuerdo y nombramiento á hernando de peñaloza en el contenido el cual dijo que no acepta por que no le esta bien. Sebastian garcia de tapia escribano.

Que cada mes de cuenta del estado de las causas y cobranzas á los señores diputados de propios los cuales las den

en este cabildo con los cuales trate las cosas para la brevedad de los dichos pleitos con los dichos diputados.

Que por el trabajo y ocupasion que ha de tener en esto se le señala á quin ce pesos por ciento de los pesos de oro que efectivamente cobrare con obliga cion de diligenciarlo mas y mostrar las diligencias todo lo cual cumpla dentro de un año reserbando en si esta ciudad darle mas tiempo si conviniere.

Que las costas y gastos en los pleitos y cobranzas sean por cuenta desta ciudad.

La ciudad acuerda que el parecer dado por los señores francisco escude ro y cristobal de molina cerca de lo que conviene para la provicion de las carnicerias se lleve por los comisarios á los señores de gobierno para que vis to provean lo que fuere servido y vaya el escribano mayor de cabildo.

Maestros descuela.

Habiendo visto la ciudad lo pedido por francisco ortiz maestro descuela cerca de que se apruebe el mandamiento que su excelencia le dio de maestro mayor la ciudad dijo que suplica del mandamiento y nombramiento fecho por el señor virrey en el dicho francisco ortiz para ante los señores de la real audiencia en la cual se presente el señor procurador mayor y siga la causa por todas istancias.

Don Gonzalo de Carbajal.—Don Francisco de Trejo.— Ante mi Don Fernando Carrillo.

———

En la ciudad de méxico lunes por la mañana veinte y uno de junio de mil y seiscientos y veinte y un años

á las nueve de la mañana se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario por indisposicion del señor corregidor entro el señor contador diego de ochandiano francisco escudero figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario general don andres de balmaceda don juan de figueroa juan de castañeda y luego entraron luis pacho mejia y don diego de monroy regidores.

Regidores. Entraron los señores alguacil mayor y cristobal de molina. Villete.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y uno de junio á las nueve de la mañana para ver el parecer que dan los señores francisco escudero de figueroa y cristobal de molina en razon de los en comenderos de la alhondiga proveer determinar y resolver todo lo que convenga y especial se llame al señor contador diego de ochandiano como quien tiene entendida y sea con ciudado.—Y para ver lo pedido por alonso de vega castillo en razon de que se le haga merced de una plaza de procurador del audiencia ordineria que vaco por ausencia de benito gonzales calderon que lo era y no falto ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que parara perjuicio á los ausentes como á los presentes en méxico á diez y nueve de junio 1621.

Y para ver lo pedido por el señor don fernando de la barrera en razon de que se le paguen cuatroscientos pesos que gasto en la comida que dio al señor arzobispo el año pasado de seiscientos y diez y ocho cuando se trajo la imagen de nuestra señora de los remedios fecha ut supra don geronimo montealegre.

Este dia se vido una peticion del li-

Petición de esteban de parras

cenciado esteban de parras que es del tenor siguiente.

El licenciado esteban de parras vecino desta ciudad digo que tratando con el señor contador diego de ochandiano del encañado del agua que se trae á esta ciudad me refiero las dificultades é inconvenientes de meterla en ella y celoso del servicio de vuesa señoria y del bien comun los he considerado y discurriendo por ellos é alcanzado un medio y modo eficasicimo á mi parecer para meterla de manera que sea permanente y guardada de inmundicias y sin impedimento de las calles y para questo se examine y se tome y de el acierto que convenga siendo vuesa señoria servido de cometerlo al dicho señor contador diego de ochandiano estoy presto de tratarlo y conferirlo con su merced dandole vuesa señoria plena y entera facultad para asentarlo con las capitulaciones partidas y aprobechamientos convenientes y necesarios para la perpetuidad de lo que se asentare y trare.

A vuesa señoria pido y suplico provea lo que mas convenga para el bien desta republica y servicio della el licenciado esteban de parras.

Y vista esta peticion se remite al señor contador diego de ochandiano para que confiera lo en ella contenido con el licenciado esteban de parras y lo que rebelare con su parecer traiga á este cabildo asegurandole de su parte que si la obra fuere util para lo que se pretende de manera que obligue á usar della sera premiado conforme al merito del advitrio.

Sobre los encomenderos de la alhondiga.

Este dia se vido y trato cerca de la primera parte del villete en razon del parecer dado por los comisarios en lo que toca á los encomenderos de la alhondiga que su tenor con lo proveido en el cabildo de diez y ocho deste mes es como se sigue.

Parecer.

Por mandado de vuesa señoria hemos visto lo dispuesto por ordenanzas del albondiga en razon de que no haya en ella encomenderos para las harinas y semillas que se traen á vender y parece que esta costumbre de haber los dichos encomenderos es muy antigua y estuvo asentada muchos años hasta que por un mandamiento del señor virrey don luis de velasco su fecha en trece de junio de mil y quinientos y noventa y cinco los prohibio y mando que no los hubiese sin embargo de lo cual hallaremos que no sea oserbado ni guardado la dicha prohibicion y que ha habido siempre los dichos encomenderos con ciencia y paciencia de los señores virreyes deste cabildo y de las justicias ordinarias y la espiriencia ha mostrado que es util y conveniente que los haya por que muy pocos son los dueños destas haciendas que las traen á vender ni que envian con ellos españoles ni personas de razon y las mas veces las encomiendan á otros que se las vendan y asi les seria dañoso y de perjuicio quitarles los dichos encomenderos supuesto lo cual y que los haya de haber vuesa señoria como quien toca este gobierno de la alhondiga los debe señalar y poner hasta en numero de tres personas eligiendolas que sean de satisfaccion y obligandoles á que den fianzas en una cantidad moderada y á que tengan libre cuenta y razon de lo que reciben por cuya cuenta y de los precios á que vendieren de que resultara mayor convinienciencia y seguridad para los mesmos dueños de las haciendas y vuesa señoria tema en todos acontecimientos á quien piden razon y que se les de de la cantidad de harinas y otras semillas que se hubieren vendido y de los precios que han corrido y de otras cosas que pueden ser de importancia para el mejor gobierno desta republica la paga y satisfaccion destos encomenderos pueden ser al repecto de lo que hasta agora ha corrido y esto se entiende solo en las personas que se balen de encomenderos que esten de acierto en esta ciudad por que los que quisieren venir

con sus semillas y harinas ó enviar personas propia que se les venda lo h in poder hacer con toda libertad vue sa señoria mandara y ordenara sobre todo lo que mas convenga méxico veinte y nueve de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años francisco escudero de figueroa cristobal de molina.

Y habiendo entendido y visto las ordenanzas de la dicha alhondiga y auto que cita el dicho parecer se acordo que se votase en razon de lo que se debe hacer en el caso.

Regidores. Entraron los señores don melchor de vera y don francisco de trejo regidores y don alonso de rivera.

El señor contador diego de ochandiano dijo que supuesto que hay prohibicion de un virrey de que no haya encomenderos en la alhondiga la ciudad no puede ponerlos mientras estubiere hecha la dicha prohibicion y que aunque no la hubiere no conviene que la ciudad se meta en nombrar los tales encomenderos lo uno por que no pueden ni tienen autoridad para obligar á nadie á que invie su hacienda á pedro ni á juan ni á ponerle estanco en esto pues su magestad no le tiene puesto en los puertos de acapulco san juan de olua ni en sevilla ni otra parte ni obliga á nadie á que invie su hacienda señaladamente á que este y no aquel y lotro por que la ciudad se hecha sobre si una muy gran carga en que condena la ley del peligro de los que nombran á los desordenes ó faltas que hicieren los tales la cual no se asegura con fianzas pues vemos que cada dia faltan los fiadores y el principal como se esperimenta á mal de nuestro daño en el la ciudad en muchos oficios de confianza y de dinero que aunque han dado fianzas los que han entrado en ellos no ha habido de que cobrar los alcances de los principales ni de los fiadores y asi les parecen que no se hable en esto y que el remedio de los daños de la alhondiga si los hay ó hubiere consiste en la observancia de las ordenanzas que estan hechas para ello y en su puntual ejecucion y esto consiste en el celo asistencia y cuidado del caballero regidor diputado que por meses provee la ciudad para ello.

El señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara dijo que por las razones que el señor contador tiene dichas en su voto y por otras mas que militan en este caso le parece que no se inove por agora en las ordenanzas ni en este negocio y este es su voto.

El señor don francisco de trejo dijo que de treinta años á esta parte cerca dellos tiene espiriencia de las ordenanzas y mandatos de los señores virreyes y que todos han sido y son á fin del buen gobierno de dicha alhondiga y con ser mandatos de su persona no se han oserbado ni guardado sino antes con mayor eseso usado personas no al parecer de satisfacion de conciencia ni caudal oficios de encomenderos como hoy en acto lo estan haciendo lo cual es en perjuicio no solo de la republica ni de los que traginan y envian sus haciendas á la alhondiga sino en mormuracion del gobierno desta republica y por que como dicho tiene de la esperiencia le parecio hacer la proposicion en que se ha fundado el parecer y llamamiento y por cuanto con haberla hecho y evitar lo que le pareciere conveniente para descargar su conciencia su voto y parecer es se guarde y cumpla el parecer dado por los dichos señores comisarios francisco escudero figueroa y cristobal de molina y para ejecutar el señor procurador mayor pide al superior gobierno rebocacion del auto proveydo por el señor don luis de velasco para lo cual se les de noticia y razon de los autos en esta razon fechos y si fuere necesarios llevarlos se lleven para que coste en todo tiempo lo que tiene dicho pide y suplica al señor alcalde se le de testimonio de su voto.

El señor francisco escudero figueroa dijo que de las veces que ha sido diputado en el alhondiga ha procurado se

guarde los autos y ordenanzas en que no haya encomenderos y ha obligado á llevar á la real audiencia la causa en que no ha entendido haya habido determinacion y lo ve y ha visto usar á todos los encomenderos como de antes y ha entendido que algunos han faltado con lo que es á su cargo y asi atendiendo á esto fue en el parecer que tiene dado en compañia del señor cristo bal de molina y no habiendo encomenderos como esta mandado que lo tiene por muy justo es la guarda de la alhon diga de lo que en ella entra á cargo del alcaide y habiendo como hay encomenderos no lo es por que unos á otros se urtan y asi el alcaide no puede hacer la guardia que debe y habiendolos de baber se voto es el parecer que tiene dado.

El señor albaro de castrillo dijo que ha visto las ordenanzas confirmadas por su magestad sobre el gobierno de la alhondiga en las cuales se da comi sion al caballero regidor que asistiere que haga las causas y fulmine procesos contra los hasgresores y las sustancia y determine por si solo y que asi el tal gobierno no puede de tal diputado para castigar los acsesos y que la dicha ordenanza este justa y que su voto es que se guarde.

El señor depositario general dijo que se confirma con el voto del señor alguacil mayor y que si las personas que hoy administran en el alhondiga no tuvieren satisfacion de caudal corre eso por cuenta de quien los nombrare y si no procedieren conforme á razon y conciencia que el caballero diputado es á su cargo el castigarlos y remodiar lo que hubiere que remediar.

Entro el señor don fernando de la barrera.

El señor don alonso de ribera dijo que se confirma con el voto y parecer del señor contador diego de ochandia no con que pues son prohibidos los ta les encomenderos por la dicha ordenan za no los haya y los que hoy hay se les notifique no usen los tales oficios y se ejecute en ellos las penas impuestas para que se oserve conforme su tenor.

El señor luis pacho mejia es como el voto del señor contador diego de ochandiano con que el señor don francisco de trejo y el señor diputado de la alhondiga deste mes hagan aberiguacion se hay algunos encomenderos en la alhondiga y habiendoles se castiguen conforme las ordenanzas y mandamientos de los señores virreyes y lo que en contrario desto se hiciere protesta no le pare perjuicio y pide al señor alcalde se le de testimonio desto para en guarda de su derecho.

El señor don melchor de vera es asi.

El señor don fernando de la barrera quiere oir.

El señor don andres de balmaceda es como el voto del señor luis pacho.

El señor cristobal de molina es como el voto del señor don francisco de trejo y que aunque esta prohibido por el mandamiento que cita en su parecer el haber encomenderos las materias de gobierno cada dia se alteran y esta por la esperiencia se ha visto y ve que hay mas de diez ó doce encomenderos y que si los ha de haber y se han de sufrir mejor es que la ciudad los ponga personas de satisfaccion y confianzas que no el entrarse ellos de su autoridad y introducirse encomenderos y que en materia de bastimento y tan necesario como la harina y mais es muy diferente que los puertos de san juan de lua y acapulco y que en cuanto á que el caballero regidor que estubiere alli remedie los escesos de la alhondiga por la ispireencia que tiene de veinte y seis años en cosas de gobierno ha visto que nunca ningun regidor ha puesto en ejecucion ninguna de las ordenanzas por el poco tiempo (ha gastado) asisten que es un mes y como se van mudando á menudo no se pone ejecucion y habiendo encomenderos nombrados por la ciudad y afianzados y libro cuenta y razon los labradores tienen seguros sus haciendas y la ciudad

noticia de lo que alli se vende y trae y ecsesos que hay que remediar.

El señor don juan de figueroa es del voto del señor don francisco de trejo.

El señor don juan de castañeda es del voto del señor contador diego de ochandiano.

El señor don diego de monroy dijo que se confirma con el parecer del señor contador diego de ochandiano con la declaracion que en su voto hizo el señor luis pacho.

El señor don fernando de larra es del voto del señor luis pacho.

El señor alcalde habiendo visto lo votado dijo que se guarde el voto del señor luis pacho mejia y la ejecucion de lo que se ha de hacer en la alhon diga se haga por el señor don diego de monroy diputado deste mes solamente y de cuenta á la ciudad.

Salio el señor contador á negocio de importancia.

Salio el señor albaro de castillo.

Nombramiento para resagos.

La ciudad vista la notificacion fecha á hernando de peñalosa en que no aseta el nombramiento que se le hizo de cobrador de resagos de propios considerando la ciudad la brebedad que ha menester esta agencia nombra de conformidad con las condiciones y forma del nombramiento de fernando de peñaloza se nombro á juan ruiz gutierres y se le notifique.

Margen. En este dia notifique este auto y nombramiento á juan ruiz gutierres el cual habiendolo visto todo con las condiciones que refiere lo aceto testigos juan de torres y pedro de labastida.

Sebastian Garcia de Tapia escribano.

Salieron los señores don francisco de trejo y juan de castañeda.

Don Fernando de la barrera.

Este dia se vieron unos autos y cuenta que en la contaduria se tomo al señor don fernando de la barrera de lo que gasto en la comida que dio con orden desta ciudad el año de seiscientos y diez y seis en la hermita de nuestra señora de los remedios cuando se trejo la imagen á esta ciudad al señor arzobispo y cabildo eclesiastico en que gasto trescientos y noventa y cinco pesos exediendo los ciento y noventa y cinco de la comision que se dio al mayordomo para que despusiese duscientos pesos y lo por el pedido cerca de que se le paguen.

Y vistos los dichos autos por la ciudad acordo de conformidad que se le paguen al dicho don fernando de la barrera los dichos trescientos y noventa y cinco pesos y dos tomines de los propios desta ciudad los duscientos llanamente atento á que hubo comision de la ciudad para ello los ciento y noventa y cinco pesos y dos temines con fianza de que si algun juez de residencia ó otro mandare volverlos los volvera llanamente y los dichos ciento y noventa y cinco pesos se le descuenten los treinta y seis pesos por defecto de no entregar las cosas en especie que refiere la memoria que esta en los autos presentada y se le despache libranza.

Sobre lo pedido por alonso de vega sobre procurador.

E visto por la ciudad lo pedido por alonso de vega cerca de que se le nombre por procurador en la plaza de benito calderon no ha lugar por agora prover la dicha plaza.

Juan descalante.

Este dia se vido una peticion de juan descalante alcaide de la (alhondiga) carcel del tenor siguiente.

Juan descalante alcaide de la carcel publica desta ciudad dijo que como á vuesa señoria consta esta carcel esta tan arruinada y maltrada y toda ella en grandisimo riesgo y aunque para su reparo se han hecho grandisimas diligencias y pedido á la real audiencia en conformidad de una real cedula mandedar dos mil y duscientos pesos de la sisa desta ciudad en que se tasaron los reparos por francisco millan alarife y obrero desta ciudad no se ha conseguido por decir que la dicha sisa no tiene dineros y como ahora empiezan las

aguas y esta carcel no ha tenido reparo alguno se lleve toda sin haber parte segura en toda ella y en la capilla junte al altar donde se dice misa se han hundido cuatro vigas y se llueve toda la capilla de manera que no se puede decir misa y en la galera donde se recogen todos los presos estan todas sus paredes muy viejas undidas y maltratadas y con grandisimo riesgo de caer se toda y si lo que Dios no quiera tal sucediese esta muy conocido el riesgo de las vidas de todos los presos demas que se habia de llevar tras si todo el cuarto del alhondiga questa apuntalado que para volverlo á redificar costaria á vuesa señoria gran suma de ducados para cuyo remedio—Suplico á vuesa señoria mande que un alarife vea todo lo referido en este mi pedimento y que en el inter que se dan los dos mil y duscientos pesos en questan tasados los reparos que ha menester esta carcel mande vuesa señoria librar trescientos ú cuatro cientos pesos para que con ellos se reparen y aderecen las paredes de la dicha galera y que setapen y aderecen las goteras que hay en la dicha carcel que se lleve toda por que no se pudran las maderas y que en la dicha capilla se pongan las dichas cuatro vigas y mi aposento que cae al cuarto del alhondiga que se ha medido su techo se pongan vigas y cubra por que con las aguas no unda todo lo demas y que vuesa señoria nombre persona deste cabildo que intime á la real audiencia los grandes y conocidos riesgos que tiene esta carcel y la gran necesidad de reparos para que no se unda toda y para que con toda brevedad la real audiencia mande librarlos dichos dos mil y duscientos pesos questan aplicados para estos reparos y pido justicia y que vuesa señoria prevenga este daño &. juan descalante.

Y visto por la ciudad lo contenido en ella y que le consta ser asi la ruina que puede venir á la carcel con estas aguas y que puede resultar daño á las tiendas y casas de los propios acuerda que para los reparos mas forsosos que de presente hay el señor obrero mayor de propios con el alarife dellos vea lo que mas necesidad tiene de remedio y eso mande hacer y aderesar á costa de los propios desta ciudad librandolo en su mayordomo el cual cumpla las libranzas sin dilacion y el señor procurador mayor concluya lo que en esta parte tiene á su cargo de pedir al gobierno para que toda la obra se baya haciendo y el señor obrero mayor de cuenta en el primero cabildo lo que se fuere haciendo.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Don Fernando de Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana veinte y cinco de junio de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario por muerte del corregidor don geronimo de montealegre francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero figuerca don francisco de bribiesca albaro de castrillo simon enriquez depositario luis pacho mejia don melchor de vera don fernando de angulo cristobal de molina don juan de figueroa juan de castañeda don diego de monroy regidores.

Este dia el señor alcalde don gonzalo de carbajal dijo que antes que falleciese el dicho señor corregidor le nombro por su lugar teniente en conformidad de su titulo y que por no haber habido acuerdo ni cabildo no se habia

presentado con el antes de su muerte y que gusgando necesario el hacer llamamiento para cabildo para tratar del entierro del dicho señor corregidor vido á los señores de la real audiencia á cuyo cargo esta el gobierno deste reino y le dio cuenta de la dicha comision y como no se atrevia á dar llamamiento hasta hacerlo saber á los dichos señores para que con su orden pudiese acudir al dicho cabildo y negocios y que vocalmente le dijeron todos los dichos señores que acudiese al dicho cabildo y diese llamamiento y que en esa conformidad le dio para que la ciudad se juntase hoy y que la dicha comision que se le dio es la del tenor siguiente.

Comision del alcalde.

En la ciudad de méxico en veinte y un dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y un años el licenciado don geronimo gutierres de montealegre corregidor desta ciudad por su magestad que yo el escribano mayor de cabildo doy fe conosco dijo que por cuants ha muchos dias questa con falta de salud de suerte que le impide el poder despachar su jusgado ordinario y los pleitos que en ellos tiene pnedientes asi civiles como criminales y asi mismo el asistir á los negocios desta ciudad y á sus cabildos y negocios que en ellas pende y se ofrecen como en los de alcabala visitas de diputacion y alhondiga y respeto de que los medicos le tienen ordenado que para combalecer haga algunos dias ausencia desta ciudad y para que no cesen los negocios que tiene pendientes como los que se ofrecieron en los dichos juzgados que le pertenecen por el dicho oficio de corregidor usando de la facultad que su magestad le tiene concedida por el titulo que se sirvio de darle del dicho oficio su data en madrid trece de marzo de seiscientos y diez y ocho le permite que pueda usar el dicho oficio de corregidor por su persona y la de su teniente que le permite su magestad poder poner en caso de ausencia ó enfermedad nombraba y nombro á don gonzalo de carbajal alcalde ordinario desta ciudad para que por tiempo de veinte dias que podra ser el que estara ausente desta ciudad use y ejerza el dicho oficio de teniente de corregidor segun y como lo puede usar el dicho corregidor en vista del dicho titulo y conosca concluya sentencia y fenesca los pleitos que tiene ante si pendientes en todos sus juzgados ordinarios como de ciudad diputacion y alcabalas civiles y criminales haciendo en todo justicia y lo que el pudiera y debiera hacer hallandose presente y asi mismo asista á los cabildos questa ciudad hiciese dando para ello los llamamientos necesarios que para todo ello por el dicho tiempo le delega la comision que su magestad le tiene dada el cual dicho nombramiento de teniente hace con las fianzas y requerimientos necesarios y lo firmo don geronimo montealegre ante mi don fernando carrillo.

Y visto por la ciudad dijo que mediante lo referido por el dicho señor alcalde procede al dicho cabildo y que á los demas que se ofrecieren ordinarios y estraordinarios sean por sus llamamientos en el intor que los señores del superior gobierno proveen corregidor ú otra cosa.

Fe.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte y cinco de junio á las ocho de la mañana para tratar cerca del entierro del corregidor don geronimo montealegre que fallecio hoy y tratar lo demas que convenga en esta materia y pareciere á la ciudad y no falte ninguno de vuesa señoria méxico veinte y cuatro de junio de mil y seiscientos y veinte y un años don gonzalo de carbajal.

Entierro del corregidor don geronimo montealegre.

Y visto por la ciudad el dicho villete suso incorporado acuerda que se de villete para que la ciudad se junte hoy

en estas cosas de cabildo á las tres de la tarde para ir á acompañar el entierro del señor corregidor desde esta casas donde vivia al convento del carmen donde se entierra llevando como ha de llevar la ciudad justicia y regimiento el cuerpo hasta el dicho convento y por que incumbe á esta ciudad el hacer demostracion en su entierro como cabeza que era deste cabildo el dicho corregidor acuerda que los señores procurador mayor y don juan de figueroa conviden á los señores desta rial audiencia civil y criminal para que honren el dicho entierro y al señor arzobispo y que para recibir á sus señorias asistan en las casas deste cabildo los señores don francisco de trejo y don francisco de bribiesca y don diego de monrroy y asi mismo esta ciudad junta este en su sala junta sin otra persona y que vaya á dar el pesame á la señora doña micaela mujer del dicho corregidor.—Y por que es presisa accion desta ciudad llevar el cuerpo de su corregidor como esta acordado por que en alto se ponga el cuidado que se requiere se avise á todos los señores regidores que vayan en su puesto y lugar mudandose para que sea menos el trabajo y igual la ocupacion entre todos.

Entro el señor don andres de balmaceda.

Este dia la ciudad dice que por cuanto sus propios estan embargados por los señores oficiales reales y con esto impedidos de usar de la renta dellos para los efectos que la ciudad los administre y para libertarlos se ha tratado con los señores oficiales reales que se conten con el trespaso de lo que ha montado las obras publicas acuerda esta ciudad de que el dicho trespaso se haga en forma en favor de la real caja é de la cantidad que debieren conforme á la tasacion y la que asi se traspasare porque no cesen las obras publicas se satisfaga á ellos de los mismos propios como se fuere ofreciendo el gasto lo cual haga el señor don fernando de angulo.

Saliero del cabildo cristobal de molina y don juan de figueroa y don francisco de bribiesca.

Regidores.

Entro el señor correo mayor don pedro de la barrera.

Entro regidor.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana veinte y ocho de junio de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario que asiste por muerte del corregidor don geronimo de montealegre y don francisco de trejo francisco escudero figueroa luis pacho mejia don melchor de vera don fernando de angulo don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzales y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y ocho de junio á las nueve de la mañana para ver lo pedido por don fernando de angulo reinoso en razon de que se acreciente el gasto para la fiesta de san hipolito deste año determinar y resolver lo que sobrello convenga y no falte ninguno de vuesa señoria con apersibimiento que parara entero perjuicio asi á los ausentes como presentes fecho en méxico en veinte y seis de junio de mil y seiscientos y veinte y un años don gonzalo de carbajal.

Entro don diego de monrroy regidor.

Regidor.

Este dia se vido lo pedido por don

Don albaro de samano.

albaro de samano capellan desta ciu dad en razon de que se le pague el ultimo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y uno que se cumplio á fin de abril y lo que sobrello informo el presente escribano mayor de que se le podia librar su salario visto todo la ciudad acordo que se le libre fecha la cuenta.

Don Fernando carrillo. Este dia se vido lo pedido por don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo en que pidio por peticion se le pague su salario el primero tercio de su salario que tiene en propios sisa y posito que se cumplio en fin de abril deste año y lo que sobrello informo el señor francisco escudero de figueroa visto toda la ciudad acordo que se le libre fecha la cuenta en los generos destinados.

Y visto se le libre fecha la cuenta en los generos destinados

Gaspar fernández. Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Gaspar fernandez cordero vecino desta ciudad oficial del arte de carpinteria digo que por ser pobre no me he podido ni puedo examinar de maestro en el dicho oficio y para que yo pueda usarlo.—A vuesa señoria pido y suplico atento á mi pobreza sea servido de darme licencia para ello por un año en que resibire muy gran bien y merced con justicia &. gaspar fernandez cordero.

Y visto por un año con el auto acordado.

Juan franco. Este dia se vido una peticion de juan franco del tenor siguiente.

Juan franco vecino desta ciudad digo que en mi como en mayor ponedor se me remato la correduria de los caballos y plaza della en novecientos y quince pesos por dos años la cual esta enfrente del conde de Santiago á donde acudian todos los vecinos desta ciudad y forasteros que vienen á ella á comprar y vender mulas y caballos y habiendo esta en ella quieto y pasifico se mudo en la casa en que vivia clemente de valdez el señor licenciado manuel de madrid y luna alcalde desta corte me mando que luego me fuese y quitase della sopena que prosederia contra mi y por redimir la vejacion y molestia que se me podia hacer y cumplir el dicho mandato me fue encima del muladar y solar que esta enfrente del hospital de nuestra señora donde tenia traido indios y recaudor para limpiar el dicho muladar para que en el dicho sitio se hiciese la dicha plaza y ventas que en ellas se hicieron de mulas y caballos para que alli los hallasen los vecinos y forasteros y por esta causa salio bernabe navarro procurador desta real audiencia diciendo que no queria que estubiese alli la dicha plaza por ser suyo aquel sitio y que se le hacia muy gran perjuicio á su casa y á los demas vecinos que alli estaban de que se me ha seguido y sigue muy gran daño de forma que me voy perdiendo y no podre pagar la renta que estoy obligado y por no tener sitio donde este la dicha plaza demas de estar la dicha renta tan subida mas de trescientos pesos de lo que jamas á estado y no sera razon que habiendo ya acresentado los propios y rentas desta ciudad vuesa señoria concienta que yo me pierda ni pague la dicha renta de vacio como lo he hecho del tiempo de mes y medio á esta parte que me hecho de la dicha plaza el dicho señor alcalde de corte por lo cual.—A vuesa señoria pido y suplico mande se me de sitio y lugar bastante y conveniente para poder poner y acentar la dicha plaza como la que yo arrende donde no desde luego hago dejacion della y vuesa señoria mande poner persona que por cuenta y riesgo desta dicha ciudad la administre y á mi me mande dar por libre de la obligacion que le tengo hecha pues no se me da plaza como á todos se les ha dado y de no lo mandar vuesa señoria como lo pido hablando con el acatamiento y reverencia debida protesto de pedirlo ante quien y con de-

recho deba y pido se me de por testi monio para enguarda de mi derecho y pido justicia y en lo nesesario &. juan franco.

Y vista por la ciudad dijo que se ponga en la plaza publica desta ciudad en frente de la obra de la catedral que era el sitio en que antiguamente se vendian estas vestias por estar mas á la vista de la justicia para castigar los ecsesos y en esta parte y no en otra se vendan pena de que sera castigado el contenido aunque sea una sola y siendo necesario se pregone.

Ejecutores.

Fieles ejecutores deste mes de julio los señores depositario general y don alonso de rivera y juren ante el presente escribano.

Diputado de la alhondiga de dicho mes el señor contador diego de ochandiano y avise el portero.

Regidor.

Entro el señor cristobal de molina regidor.

Sobre el gasto de san hipolito.

La ciudad acuerda que el señor don fernando de angulo traiga razon de los gastos presisos que tiene dispuestos para la vispera y dia de san hipolito para que conforme á ello se provea en lo que tiene pedido lo que convenga y se de villete para el miercoles para determinar y alterar cualquier acuerdo fecho en esta razon con apersivimiento que le pare entero perjuicio al caballero que no viniere con la citacion del portero por cuanto se han hecho dos llamamientos y no han venido á el por cuya causa no se ha determinado.

Villete.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico miercoles treinta dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores se juntaron á cabildo convienE á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y teniente de corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso cristabal de molina don juan suares de figueroa y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad en virtud del villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo miercoles treinta de junio á las nueve de la mañana para ver lo pedido por el señor don fernando de angulo reinoso regidor en razon de que se acresiente el gasto para la fiesta de san hipolito deste año y proveher y determinar lo que en ello convenga alleranda cualquier acuerdo sobre esta razon y no falte ninguno de vuesa señoria con apersibimiento que parara entero perjuicio al ceballero que no viniere con la citacion del portero por cuanto se han hecho dos llamamientos y no han venido por cuya causa no se ha determinado méxico veinte y ocho de junio de mil seiscientos y veinte y un años don gonzalo de carbajal.

El señor don fernando de angulo reinoso dijo que antes questa ciudad determine en razon de su llamamiento le suplica considere que para este año ques alferes y saca el estandarte de su magestad hace cumplimiento y rememoranto la fundacion desta ciudad de cien años desde el en que se gano y conquisto este reino efecto que se debe estimar por muy gran merced que Dios nuestro señor nos ha hecho y celebrarle diferente que los años pasados asi por esto como por haberse de



celebrar en iglecia nueva cuya dedicacion se hace su dia al glorioso san hipolito de que vuesa señoria es patron y pido suplica á la ciudad queste extraordinario mande selebrar como tiene pedido y la ciudad habiendo conferido sobre esta proposicion y suplica acuerda de conformidad por cuanto le consta que lo referido en ella es asi y por cuanto esta ciudad se halla con obligacion como patron que de aquella casa é iglecia de celebrar con la autoridad que se requiere la dicha fiesta se manda al mayordomo que acuda á hacer la dicha celebracion por cuenta a parte con intervencion del señor regidor luis pacho mejia para que cumpla sus libranzas y cuenta de los propios desta ciudad poniendo fuegos en la plaza desta ciudad de noche y de dia y en la dicha iglecia de san hipolito de manera que esta ciudad acuda á la obligacion que tiene en selebrar el extra ordinario de la dicha fiesta como espera de lo que se encarga á el dicho señor regidor luis pacho y este acuerdo se hace sin que se entienda por el alterar mudar ni quitar cosa alguna al acuerdo de reformacion de gastos questa ciudad hizo en dos dias del mes de enero deste año el cual se queda en su fuerza y vigor como si este no se hubiera fecho. Regidores.

Don Gonzalo de Carbajal.— Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana á las nueve horas cinco del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal al cabildo ordinario por muerte del corregidor el contador diego de ochandiano tesorero alonso de san toyo factor martin camargo francisco escudero figueroa luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera don andres de balmaceda don diego de monroy regidores,—Entro el señor albaro de castrillo regidor.

La ciudad acuerda que atento á las muchas faltas faltas que de ordinario hacen los dos porteros que esta ciudad tiene para su servicio y que con ser oy dia de cabildo ordinario y saberse que le habia de haber á las nueve dadas no tenian barrida ni regada ni desembarazada la sala en que se hace el cabildo y prevenida hostia para celebrar la misa acuerda y manda que luego el mayordomo por cuenta del salario de dicho portero de veinte pesos por iguales partes y se entreguen al señor contador diego de ochandiano para que mande hacer reparos en la dicha sala que tiene necesidad y que se les notifique la dicha pena con apersevimiento que en la primera falta que hicieren se dara villete para proveer los oficios que tienen. Pena á los porteros por no asistir.

Entraron los señores alguacil mayor y depositario general. Regidor.

Este dia el señor don andres de balmaceda dijo que ha entendido que el señor cristobal de molina procurador mayor dio una peticion ó memorial en el gobierno en nombre desta ciudad pidiendo que se le despachase titulo á don melchor perez de baraes que esta nombrado por esta real audiencia por corregidor desta ciudad por muerte del señor don geronimo de montealegre para que entrase á ejercer su oficio y que por no haber asistido estos dias este ca- Propone sobre el haber dado peticion procarador mayor en razon de corregidor.

pitular al cabildo no sabe que la ciudad haya dado tal orden á la cual pide y suplica sea servida de declarar si dio el dicho orden al dicho procurador mayor y no se le habiendo dado se sirva de revocarle el poder de tal procurador mayor y enviar recaudo á los señores de la real audiencia manifestandoles no fue con orden suya el dar el dicho memorial y luego se haga cabeza de pro ceso contra el dicho señor cristobal de molina para conste la culpa.

Entro el señor don fernando de angulo.

Y visto por la ciudad acordo que el presente escribano mayor y su tenien te que asiste por aucencia del propie tario en algunos cabildos den testimo nio de lo que hay en esto al pie deste probeymiento.

En cumplimiento de lo mandado por la ciudad certificamos y damos fe por este libro capitular ni otro no consta ni parece que ante nos por escrito ni de palabra haya dado la ciudad orden al señor procurador mayor para que de peticion ni memorial en razon de que se nombre ni despache corregidor por muerte del señor licenciado don gero nimo de montealegre ni ha llegado á nuestra noticia semejante mandato ni orden y lo firmamos.

Don Fernando Carrillo.—Sebastian Garcia de Tapia escribano.

Y visto por la ciudan acordo que pa ra proveer en el caso se vote.

El señor contador diego de ochan diano dijo que quiere oir.

El señor factor es asi.

El señor tesorero es asi.

El señor alguacil mayor dijo que es te cabildo de hoy donde no se ha traido la peticion que dice dio en su nombre el señor cristobal de molina pero por la relacion della se dice que lo contie ne es suplica á la real audiencia se sir viese de acelerar el despecho de la pro vicion de corregidor desta ciudad de que se le hizo merced á don melchor de baraes caballero de la orden de san tia go y por que el dar la dicha peticion solo atiende á que esta ciudad y repu blica tenga corregidor que despache sus negocios y no se detengan los pleitos ni cabildos y aunque el señor alcalde don gonzalo carbajal que hoy hace ofi cio de corregidor los despachas con tan ta pudencia y brevedad es nesesario que haya caballero que ocupe el oficio de corregidor como le hay nombrado por esta real audiencia y para que lo ejersa y ocupe es su voto que el procura dor mayor desta ciudad continue en lo que tiene pedido en la real audiencia.

Entro el señor alonso de ribera regidor.

El señor francisco escudero quiere oir.

El señor albaro de castrillo dijo que cuando murio el señor don geronimo de montealegre corregidor que fue des ta ciudad habia dejado comision al se ñor alcalde de don gonzalo de carbajal para que ejerciese y despachase lo que tocaba al oficio de corregidor y este nombramiento se esta continuando con veneplasito de los señores de la real audiencia y gobierno haciendo oficio de corregidor y siendo asi no tuvo el procurador mayor desta ciudad oca cion ni beneplasito de la ciudad de dar peticion ni memorial al gobierno para pedir corregidor por que esto es acui dado de los señores del gobierno y cuando venga con titulo el eleto reci birle la ciudad en cabildo y que asi pues el procurador mayor no tuvo orden de la ciudad para dar el dicho memo rial su voto es que no prosiga en ello.

El señor depositario es del voto del señor alguacil mayor.

El señor don alonso de ribera dijo que que quiere oir y entender la mate ria.

El señor luis pacho mejia dijo que habiendo visto la proposicion del reñor don andres de balmaceda y el acuerdo que esta ciudad hizo pidiendo se dice por fe y testimonio por el presente es cribano mayor y su teniente si la ciu dad tenia dada orden de al señor pro curador mayor para que en su nombre diese peticion ó memorial al gobierno en razon de corregidor de méxico todo

Entro el señor don juan de figueroa regidor.

lo cual esta asentado en este cabildo en voto y parecer es que la peticion que dio el señor cristobal de molina se traiga por el procurador de la audiencia que esta ciudad tiene nombrado á testimonio della para el primero dia de cabildo y en el inter se le notifique al dicho señor cristobal de molina no prosiga sin acuerdo y licencia desta y esto vota sin perjuicio de esta ciudad y sin que por este voto le pase perjuicio á este capitular el acuerdo que hoy dicho dia tiene hecho en haber pedido testimonio.

El señor don melchor de vera es asi.

El señor don fernando de la barrare es asi.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor don andres de balmaceda que se confirma con su proposicion.

El señor don juan de figueroa quiere oir.

El señor don diego de monroy es del voto del señor luis pacho.

El señor contador diego de ochandiano habiendo oido dijo que se conforma con el voto del señor luis pacho en cuanto á que se traiga la peticion de que se trata ó testimonio della.

El señor tesorero alonso de santoyo es asi.

El señor factor es asi.

El señor francisco escudero como el señor luis pacho.

El señor don alonso de rivera dijo que por haber entrado cuando este negocio estaba empasado tiene necesidad se le lea la propusicion en que se fundo y asi lo pide á la ciudad y la ciudad mando se lea y habiendose leido y endido la dijo que se confirmaba con el auto del señor luis pacho.

El señor don juan de figueroa habiendo entendido la materia dijo que se conforma con el voto del señor alguacil mayor.

Pasa el voto del señor luis pacho mejia el cual el señor alcalde mandaba y mando se guarde y cumpla y se notifique lo en el contenido al dicho señor cristobal de molina y al procurador de la audiencia para que traiga la peticion.

Margen. En cinco de jullio de mil y seiscientos y veinte y un años notifique lo acordado por la ciudad á cristobal de molina regidor y procurador mayor desta ciudad el cual dijo que cumplira lo que la ciudad le ordene y dello doy fe.—Carrillo.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana nueve dias del mes de jullio de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y teniente de corregidor simon enriquez depositario general luis pacho mejia don fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso don juan suarez de figueroa juan de castañeda arbolancha y don diego de monroy regidores.

Entro el señor don alonso de ribera. Regidor

Este dia se vido una peticion y testimonio siguiente. Agustin de siguensa.

Agustin de siguensa vecino desta ciudad digo que como consta deste testimonio que presento blas jimenez procurador que era desta audiencia ordinaria es teniente de alguacil mayor della atento á lo cual á vuesa señoria

pido y suplico mande dar por vaca la plaza de tal procurador y hacerme merced de ella en su lugar en que re cibire merced augustin de seguersa.

Certifico y doy fe que hoy martes por la mañana que se cuentan seis dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y un años estando en el audiencia ordinaria desta ciudad vide en ella á blaz jimenez que ha sido procurador en ella con bara de la real justicia y preguntandole de que era la vara que asi traia publicamente dijo que de te niente de alguacil mayor desta ciudad nombrado por francisco rodriguez de guevara alguacil mayor della y que ha bia sido recibido al uso del dicho ofi cio en el real acuerdo y de pedimento de agustin de siguensa de el presente en el dicho dicho dia mes y año dichos testigos juan de anaya y francisco de vergara vecinos de méxico juan perez de vivera escribano público.

Villete.

E visto por la ciudad tratado y con ferido sobrello se acordo que se da por baca la plaza y se de villete para el primero dia de cabildo ordinario pro ver.

Francisco jimenez licencia

Este dia se vido una peticion de francisco jimenez del tenor siguiente.

Francisco jimenez tintorero digo que ya ha muchos años que uso el di cho oficio y por ser muy pobre y no tener con que poderme examinar y pa ra ganar con que poderlo hacer—A vuesa señoria suplico me de licencia para que por tiempo de un año use el oficio dicho en que recibire merced con justicia francisco jimenez.

Vista por la ciudad se le dio licen cia por seis meses en el auto acordado.

Licencia pedro arroyo zapatero.

Este dia se vido una peticion de pe dro arroyo del tenor siguiente.

Pedro arroyo recidente en esta ciu dad maestro del oficio de zapatero di go que por descuido yo me dejo y ten go la carta de examen en los reinos de castilla y por ser como soy hombre po bre y usar el dicho mi oficio.—A vue sa señoria pido y suplico me mande dar licencia por un año para que ponga tienda del dicho mi oficio en el inter que envio por la dicha mi carta de examen que en ello recibire merced pedro arroyo.

Vista por la ciudad se le dio licencia por tiempo de seis meses con el auto acordado.

En razon de que no asistan los repesos de las carnicerias y condenacion que se le hiso de 10 pesos.

Este dia el señor depositario general dijo que como fiel ejecutor que este mes ha ido á visitar y visitado las carnicarias en compañia del señor don gonzalo de carbajal y hallo que ninguna dellas no habia ni asistia repeso alguno por la cual se hicieron algunas causas de mucho exceso contra esta republica por no dar los que pesan la carne cabal y estas carnicerias fueron la mayor la de Santa Catalina y la de santiago por lo cual pide y suplica á esta ciudad provea lo que fuere servido á el bien comun y desta republica.

Visto por la ciudad tratado y conferido sobrello acordo atento á que estos repesos estan puestos por esta ciudad para que asistan y con su asistencia no se hagan semejantes excesos y atentos á los que refiere el señor depositario que del salario que les esta destinado se les saque á cada uno diez pesos los cuales exiban á cuenta de su salario en el obligado y las entregue á el señor don gonzalo para que los distribuya en dar de comer á los pobres de la carcel publica y se les notifique asistan ordinariamente todos los dias con apercibimiento que no lo haciendo se daran por bacas los oficios y se proveeran y esta ciudad suplica á el señor don gonzalo y fieles ejecutores que son y fuesen tengan particular cuidado con visitar las carnicerias y ver si estos acuden ó no á su obligacion.

Margen. En méxico en diez y nueve de julio de mil y seiscientos y veinte y un años notifique este acuerdo á juan de ayala fiel repeso de la carniceria mayor el dijo que hablando como debe apela para ante los señores desta

real audiencia dello doy fe.—Sebastian Garcia de Tapia escribano.

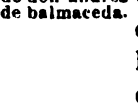
Don Gonzalo de Carbajal—Simon Enriquez—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana doce de jullio de mil y seiscientos y veinte y un años

á las nueve de la mañana se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escu dero figueroa simon enriquez deposi tario luis pacho mejia don melchor de vera don fernando de angulo don an dres de balmaceda don juan de figue roa juan de castañeda arbolancha re gidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á to dos los señores regidores con el siguien te billete.

Vuesa señoria se junte á cabildo lu nes doce dias del mes de julio á las nueve de la mañana para prover la plaza de procurador de la audiencia ordinaria que se dio por vaca que usa ba blas jimenes y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico en diez de julio mil y seiscientos y veinte y un años don gonzalo de carbajal.


Diputado de alcabala por el voto deste señor luis pacho por ausencia de don andres de balmaceda.

Este dia el señor don andres de bal maceda dijo que hacia saber á la ciu dad como los señores de la real audien cia le nombraron por alcalde mayor de las minas de temascaltepeque y que esto fue mediante el patrocinio que tu vo deste cabildo y que asi suplica á la ciudad le de licencia para ir á ejercer su oficio y que respecto de que este año es diputado de las alcabalas pide á la ciudad se sirva de que uno destos señores supla por el tiempo que resta atento á que todos los acimientos de rentas y administracion esta hecha.

E visto por la ciudad dijo que doce de la merced y oficio en que ha sido proveido y que por cuanto por su au sencia es necesario nombra diputado de las alcabalas que era el oficio que el dicho señor don andres ejercia se nom bra al señor luis pacho mejia por el resto deste año por tal diputado de al cabalas por negocio de importancia y haberlo sido el señor luis pacho el año pasado y tener entendida la materia se nombra por eleccion y no por turno y se le da comision bastante al dicho señor luis pacho mejia cual de derecho se requiere para que con el señor co rregidor y don melchor de vera dipu tado ejersa lo que resta deste año.

Entro el señor don diego de monroy regidor. Regidor.

Entro el señor don alonso de rivera regidor. Regidor.

Entro el señor don fernando de la barrera regidor. Regidor.

Salio el señor don andres de balma ceda. Regidor.

Este dia se vido una peticion del te nor siguiente. Los procuradores.

Los procuradores del numero desta ciudad decimos que á nuestra noticia es venido que la plaza de procurador que ocupaba blas jimenez por haberse le dado vera de teniente se dio por va ca por vuesa señoria y se pretende nombrar en ella persona que la ocupe y por el numero de doce procuradores que vuesa señoria nombre conforme á la ejecutoria desta real audiencia esta cumplido como parece desta memoria y siendo asi vuesa señoria se ha de ser vir de declarar estar el numero lleno y no deberse nombrar persona en el ofi cio que el dicho blaz jimenez ocupaba por ser su parecer numeraria en cuya

conformidad y de lo ejecutoriado y que los doce procuradores aun no se pueden sustentar por ser como somos tantos.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos se sirva de declarar estar el dicho numero cumplido y no deberse nombrar nuevo procurador atento á lo referido en que recibere merced con justicia &. antonio de cuevas augustin diaz diego de mendieta leonardo de bondinar francisco tirado niculas de luna.

Y visto se traiga la ejecutoria y los nombrados en el cabildo del lunes deste año y el señor luis pacho informe si los nombrados asisten y si hay alguno impedido y si proceden bien á sus oficios y traigase certificacion si han sacado titulos los electos.

Salio regidor. Salieron los señores juan de castañeda y alguacil mayor.

Lo pedido por juan perez de rivera. Este dia se vido una peticion de juan de rivera con cierto parecer del tenor siguiente.

Juan perez de rivera escribano de provincia en esta corte y vecino della digo que yo tengo en esta ciudad unas casas mias propias que he ido y voy labrando en la calle que baja de la de san francisco á la acequia y medio de las casas que fueron de diego caballero difunto donde al presente se funda en el estanque de los naipes y para comodidad de las dichas mis casas y fiado en la merced que de vuesa señoria he de recibir y á los servicios que en particular y en el todo hago y he hecho á este ilustre cabildo y pretendo se me haga merced de una paja de agua para una caja cerrada que tengo en la dicha mi casa en pretendo tener solo la que hubiere menester para el servicio della pues demas de los que siempre he hecho á vuesa señoria meresca esta merced el que actualmente estoy haciendo por cedula particular de su magestad remitida al señor licenciado vaclleci llo oidor mas antiguo desta real audiencia para que se informe el util que es á esta ciudad no haber estanco de cordobanes para que no habiendole á el que cupiere de vuesa señoria visite los curtidores desta ciudad y su rededor como antes se hacia en lo cual y en las informaciones que en elto se me mandan hacer ocupo mi persona sin interes ninguno por que jamas le he pretendido en cosa que se ofresca á vuesa señoria ni en lo que adelante se ofreciere le pretendo por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de mandar se me haga la dicha merced de paja de agua que si pido en la cañeria y ramo que por la calle de san francisco pasa á la plaza publica desta ciudad y en la esquina de la dicha calle que en ello recibire bien y merced representando los servicios que tengo referidos y atendiendo á que el agua que asi pretendo es solo la que podia acarrear de la plaza publica y pila della y de lo que asi vuesa señoria fuere servido mandar se me de titulo para en guarda de mi derecho juan perez de rivera.

En el cabildo de 28 de junio de 1621 informe el señor francisco escudero de figueroa obrero mayor del agua.

He visto lo que juan perez de rivera pide cerca de que se le haga merced de una paja de agua del ramal que viene por la calle de san francisco y que esta sea sin pincion en consideracion de lo que ha servido á esta ciudad y lo que se me ofrece decir es que debe vuesa señoria hacerle merced por lo que refiere en su peticion por que me consta se le de una paja de agua que va por la calle dicha tomandola en su misma presa en la esquina llevandola á su casa á su costa presa y encarcelada sin remaniento la cual se le de libre de pension haciendo obligacion que si por algun juez de residencia ú otra cause se mandare pagar lo hara y con que los negocios que se ofrecieren en su oficio ó fuera del uso lleve dere- Parecer.

chos mexico julio 9 años 1621 francisco escudero de figueroa.

Se voto.

El señor don francisco de trejo dijo que es de parecer y voto se le de guardando el parecer del señor francisco escudero obligandose é ipotecando especialmente la casa que recibe el util.

El señor francisco escudero es asi.

El señor depositario dijo que habiendosele dado la merced que pide sea con la pinsion ordinaria y conforme se da á todos los vecinos y no de otra manera.

El señor don alonso de rivera es como el señor don francisco de trejo.

El señor luis pacho es asi.

El señor tesorero es asi

El señor don fernando de la barrera es asi.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor don juan de figueroa es asi.

El señor don diego de monrroy es asi.

Pasa el voto del señor don francisco de trejo el cual mando el señor alcalde se guarde y cumpla.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana diez y seis dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y teniente de corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa simon enriquez depositario general luis pacho mejia y don diego de monroy regidores.

Este dia el señor don francisco de trejo carbajal administrador del posito de los maises dio noticia que miguel jimenez medidor del posito de los maises era difunto y necesario nombrar otra persona en su lugar por el resto deste año. — Nombrose á diego flores por medidor del posito por el resto deste año.

Visto por la ciudad de conformidad dijo que que por tener satisfaccion de diego flores que ha servido el dicho oficio y por la enfermedad del suso dicho se nombre por tal medidor de dicho posito por el resto deste año y con el salario acostumbrado.

Entro el señor don fernando de angulo reinoso. — Regidor.

Marcos velez de tejeda mayordomo desta ciudad y propios della dijo que al presente estan embargados los bienes y rentas desta ciudad por mando de los señores oficiales reales y son tantas las libranzas que se han dado contra mi para que yo las pague y algunas he pagado y satisfecho y porque de presente no hay bienes para poderlas pagar. — Marcos veles.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de no librar otras ningunas libranzas á ninguna persona hasta que se paguen las que hay de mas de que la fiesta del santo san hipolito esta ya de proximo para hacerla y tengo gastado en ello mucha cantidad de pesos de oro que en ello recibire bien y merced marcos velez de tejeda.

Vista por la ciudad de conformidad acordo quel dicho mayordomo traigan memoria de las rentas embargadas y de que bolza son y asi mismo memoria de las libranzas que se han dado para proveer lo que mas convenga.

La ciudad acordo de conformidad que el presente escribano no lea peticion de salario hasta tanto queesten los propios de la ciudad desembargados y deste auto se de noticia al contador de propios para que no despache

libranza de ningun genero hasta que otra cosa por esta ciudad se le mande.

Remedios. Eleccion de retos y diputado de los remedios.

Este dia se trajo á este cabildo la elecion fecha de rector y diputados de la cofradia de nuestra señora de los remedios.

E vista por la ciudad la aprobo y confirmo en el señor luis pacho mejia regidor desta ciudad rector por lo que toca á su patronasgo y en su nombre asista en el dicho cabildo según lo tiene de uso y costumbre y asi mismo se aprobo y confirmo la eleccion de señor don gonzalo de carbajal primer diputatado y segundo diputado al señor don felipe de samano y tercero al señor don alonso de villanueva cervantes y cuarto diputado á juan francisco de bertiz y sesto diputado á pedro sanchez lobato y mayordomo á juan fernandez riofrio con en ella se contiene.

Remedios. Auto sobre las limosnas de los remedios.

Y por cuanto esta ciudad ha entendido que las limosnas de los cetros y personas que van fuera desta ciudad á pedir limosna y las rentas ordinarias de la dicha casa estando aplicados para el gasto della en lo necesario se hasen otras que no son en aumento de la casa que se pide y suplica á el señor regidor que asiste en nombre desta ciudad por su patron de aquella casa y á los demas caballeros diputados no permitan se hagan los dichos gastos sino fuere en la consignacion para questan destinados y que asi mismo y halla por inconveniente muy grande esta ciudad que las fiestas de la adbocacion de aquella casa se hagan luego que entran los señores rector y diputados y asi acuerda de conformidad que para lo de adelante se aga y guarde el estilo siguiente.—Que es que otro dia despues que se hicieren y celebraren por la cofradia la fiesta se haga la eleccion como lo tiene de costumbre por que con esto tendran que advertir el util de la dicha cofradia en el discurso de un año

Remedios. Orden que los remedios que ha de ejecutar la cofradia.

y se les pide á el señor rector y diputados hagan estas dos fiestas que les cate para que quede en orden este estilo.—Y asi mismo en el nombramiento de los mayordomos se haga cada año en nueva persona pareciendo conveniente y de todo este acuerdo se ponga un tanto por el presente escribano mayor en libro de la cofradia que hoy se ha visto en este cabilda para que en todo tiempo conste en el dicho libro lo acordado por esta ciudad.

Marcos serrano.

En este dia se vido una peticion de marcos serrano maestro examinado de enseñar á leer escribir y contar en que presento una carta de examen de su arte fecha en la villa de madrid corte de su magestad á seis dias del mes de octubre del año pasado de mil y seiscientos y dose años ante santos martinez escribano mayor del ayuntamiento de la dicha villa en que pidio se le recibiese informacion de ser el contenido y constando se le diese licencia para usar della una informacion que dello dio. Visto todo por la ciudad de conformidad se le dio licencia para que use de la dicha carta de examen y su arte en esta ciudad y nueva españa.

Don Gonzalo de carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico lunes diez y nueve dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y un años

don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y teniente de corregidor desta ciudad por su magestad á hora de las nueve de la mañana habiendo venido á el cabildo desta ciudad y estando en la sala della aguardando caballeroz regidores para hacer cabildo por no haber se juntado se fue y para que dello

conste lo mandado asentar por auto y lo firmo.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes veinte y tres dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y teniente de corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa y cristobal de molina regidores.

Regidor. Entro el señor don francisco de briuesca.

Juan lopez de torrez. Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Juan lopez de torres fiel desta ciudad digo que por mando de vuesa señoria antonio gonzales me llevo seis vancas todas quebradas las cuales aderece y clave con clavos y una silla de terciopelo del señor corregidor que estaba quebrada que todo monta diez y ocho pesos y con esta orden las aderece.—A vuesa suplico mande se me de libranza juan lopez de torres.—Vista por la ciudad acordo de conformidad que el señor francisco escudero de figueroa y vea este aderezo quel pedimento contiene y lo mande pagar y el mayordomo lo cumpla.

Juan lopez de torrez. Este dia se vido una peticion y parecer del tenor siguiente.

Juan lopez de torres fiel de varas y medidas digo que por vuesa señoria se me mando hacer una silla de terciopelo de castilla con flocadura de oro fino y clavazon dorada de oro fino.—A vuesa señoria suplico mande se llame á personas que dello entiendan para que se tase y habiendola tasado el mayordomo me reciba en cuenta su valor en que recibire merced &. juan lopez de torres.—En el cabildo de veinte y ocho de junio mil y seiscientos y veinte y un años informe el señor francisco escudero y tasese.

Parecer. En cumplimiento de lo mandado por vuesa señoria cerca de que informe lo que pide juan lopes de torres digo que el susodicho hizo las sillas deste cabildo y una de terciopelo de china se le mando hiciese otra de terciopelo de castilla con bluecos de oro al cual la hizo y parece que habiendome informado de maestros lo que valdra dicen vale setenta pesos—Asi mismo me parece ser necesaria la de terciopelo de china pues con ella y la vieja son tres sillas que para la eleccion de alcaldes se vuscan prestadas en todo provea vuesa señoria lo que mas convenga fecho en méxico en 23 de julio 1621 años francisco escudero de figueroa.

E visto todo por la ciudad se acordo se le pague á el dicho juan lopez de torres conforme al parecer y se le notifique á antonio gonzales portero cuide de las dichas sillas y se le haga cargo dellas y se le manda las tenga cubiertas y no las preste sin mandamiento desta ciudad pena de diez pesos.

Pedro de salinas. Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Pedro de salinas confitero digo que atento á mi necesidad yo no puedo tener tienda y casa de confituria en esta ciudad sino una mesa de colacion para sustentar mi muger y hijos y pues otros tienen sus mesas en partes publicas en dias de fiesta y otros feriados.

A vuesa señoria pido y suplico mande de darme licenencia para que pueda tener la dicha mesa de colacion en la alameda tianguis y otras partes en los dias de fiestas publicas y otros feria

dos atento á mi mucha necesidad y á que soy maesto examinado como consta del traslado autorizado de la carta de examen de que hago demostracion en que recibire bien y merced & pedro de salinas.

Vista por la ciudad se le dio licencia por tiempo de un año.

Regidor. Entro el señor juan de castañeda.

Regidor. Entro el señor don juan suarez de figueroa.

Regidor Entro el señor depositario general simon enriquez.

Proposicion del señor don francisco de bribiesca en razon del aderezo de puentes y de donde se ha de pagar

Este dia el señor don francisco de bribiesca roldan pidio y suplico á la ciudad fuese servida de que en razon de una memoria de puentes que se han de reparar que en esta ciudad para determinar como y de donde se ha de hacer el edificio dellas importante de manera que no se pierda lo que se hiciere en ellas con la brevedad que hasta aqui se ha visto se ha visto con expiriencia y se estorben las desgracias que cada dia suceden de caer niños en los ollos para ahogarse y el paso desta ciudad á la vecindad della y halla que es necesarisima cosa que todos los puentes referidos en la memoria se redifique en echando sobre los mismos puentes viejos que hoy hay cubiertas de calicanto ó tenayuca y empedrandolos por encima con las caidas á las calles de manera que sirvan de simbrias á los edificios viejos que hoy hay en ellas y porque como particular que es y juez de justicia que fue dos años vido y es esperimento echo de ver que todas las faltas que en esta parte ha habido hasta hoy no ha sido por defecto desta ciudad ni de los caballeros que han tenido á cargo la policia y la obreria della sino porque siempre responde el mayordomo que no tiene dineros con que hacer obra ninguna ni los quiere dar cuando se le piden y questo mismo le ha oido decir á el señor depositario general obrero mayor que hoy es y lo propuesto en este cabildo y de la misma manera ha oido quejas generales de todas las libranzas que la ciudad libra que no se pagan y por otra parte ha entendido que hay cantidad de dinero en poder del mayor asi de cobranzas que tiene fechas como de que la nomina de las semillas y rentas dellas ha dado por cuenta y cargo que se ha hecho el tercio menos de la renta y cuantiosa que rentan cosa de mucha consideracion y advertencia y que luego sin dilacion la ciudad se sirva de traer en el primero cabildo memoria firmada de las mesillas que hay hoy de todos generos en la plaza en virtud della luego se cobre del mayordomo lo que pareciere haber cobrado y se le haga cargo en la contaduria y asi mismo se le tomen cuentas del estrechamiento de todo el tiempo que ha sido mayordomo y de lo que restare con lo que tiene dicho la ciudad haga las puentes que los señores del juzgado de policia dan por memoria y esto se haga y solicite luego por el señor procurador mayor de la ciudad con el celo cristiano que sabe acudir á todas las cosas della y solicite el tomar las cuentas de todo lo que ha sido á su cargo atento á que no paga libranzas ningunas y asi que el dinero de las obras publicas que esta destinado para ellas esta embargado por los señores oficiales reales y sobre esta propusicion pide y suplica á la ciudad se sirva de determinar sin dilacion ninguna con efecto y protesta no le pare perjuicio la dilacion de las cobranzas que tiene dicho y berificar libertad y que sea á cuenta y cargo del caballero regidor que lo estorbare.

Vista esta proposicion y memoria de los señores de la pulicia y decreto en que la remiten á esta ciudad del tenor siguiente.

Memoria de las puentes rotas que tiene esta ciudad.

Primeramente la puente que esta detras de palacio.

La puente de jesus maria como se va. 1 las lecheras.

La puente de nuestra señora de la merced.

La puente de detras de la merced.

La puente de junto á santa monica que es detras del conde.

La puente del espital de nuestra señora.

La puente de monserrate como vamos de san agustin á nuestra señora.

La puente del colegio de las niñas.

La puente del ospital de los indios.

La puente del salto del agua de san juan.

La puente de atlixcecca.

La puente de santo domingo.

La puente de santa maria la redonda.

La puente de tezontlale.

La puente de santa ana.

La puente de la concepcion.

La puente de la misericordia.

Francisco de Soto.

Decreto. En diez y seis de julio de mil y seiscientos y veinte y un años que se lleve esta memoria al cabildo desta ciudad para que vea el daño que hay en las puentes para que en conformidad de lo acordada se sirva de que se derecen luego.—Y este decreto parecia estaba rubricado con tres rubricas de los señores jueces de la pulicia la ciudad de conformidad acordo de que sobre todo se bastare y se voto en esta forma.

El señor don francisco de trejo dijo que la proposicion del señor don francisco de bribiesca contiene satisfacer en todo y determinar sobrella y sobre el decreto de los señores del jusgado de la pulicia que para poderlo hacer los señores diputados de propios para el primero dia de cabildo sin dilacion ninguna traigan del estado de las cuentas de marcos de tejeda mayordomo desta ciudad y asi mismo un tanto del asiento de las mesillas del año pasado de siscientos y veinte y asimismo el señor obrero mayor de propios traiga razon el dicho dia sin dilacion de lo que tiene fecho y mandado hacer en razon de los puentes que se le dio orden de repasar y asi mismo se le notifique á el mayordomo para el dicho dia sin dilacion traiga memoria de los embargos fechos en las rentas desta ciudad y de las libranzas que han ocurrido á el y no las ha pagado.—Y se notifique á francisco millan alirife mayor para el dicho dia asista en este cabildo para que confiriendo con los caballeros regidores desta ciudad el advitrio que da el señor don francisco de bribiesca del modo que repaso de las puentes de su parecer y para que todo esto tenga efecto se de villete para que se llame á todos los caballeros regidores y se determine y resuelva lo que mas convenga. Villete.

El señor francisco escudero de figueroa es asi.

El señor don francisco de bribiesca dijo que no apartandose un solo punto de la proposicion que tiene fecha y la breve ejecucion della pide y suplica á la ciudad sea servida de que en cuanto á el articulo de que el señor procurador mayor traiga cuenta y razon en el primero cabildo por memoria firmada de su nombre de las mesillas que hoy hay en la plaza firmada de su nombre llevando consigo al presente escribano mayor y el portero de la ciudad para que con juraments declaren lo que cada dueño de mesilla paga en este articulo ni en el de solicitud y tomar las cuentas á el dicho mayordomo que de memorias hoy en este cabildo sin que se dilate y de sobrello billete y en cuanto á lo demas se de villete y este es su voto y parecer.

El señor depositario ganeral quiere oir.

El señor cristobal de molina dijo que se confirma con la proposicion del señor don francisco de brsbiesca en cuanto á que con toda la brebedad se le tome la cuenta al mayordomo para que se vea si el no ha berse aderesado las puentes es culpa suya ó si la causa es estar tan empañados los propios que

no hayan podido suplir y tambien se confirma en que el dicho mayordomo de la memoria de lo que han valido las mesillas el año pasado y lo que corre este presente año y que en cuanto á el villete para tratar del advitrio sera muy justo que con llamamiento de la ciudad se oigan los oficiales como dice el señor don francisco de trejo y que en cuanto á hacer por su persona la memoria si la ciudad se lo mandare es ta presto de obedecerlá.

El señor don juan suarez de figueroa es del voto del señor don francisco de trejo.

El señor juan de castañeda es como el señor don francisco de trejo con el llamamiento y villete.

El señor depositario general habien do oido dijo que por la obligacion de oficio de obrero mayor que tiene des ta ciudad este presente año ha manda do hacer algunos aderesos de puentes y se han hecho con alguna dificultad porque las libranzas que ha dado para ello á francisco millan alarife no se han cumplido con la puntualidad que el ca so refiere á cuya causa se han determi nado los reparos y se han causado ma yores daños por no acudir luego que sucede reparar las puentes con que el daño se va cada dia aumentando y agrandando los agujeros y antes de ahora tiene prupuesto en este cabildo el grande inconveniente que se causa de que el mayordomo no habia de dar el dinero con la puntualidad que se le pide y pidiendo se remediase y en cuan to á la proposicion del señor don fran cisco de bribiesca acerca de que se for tifiquen las puentes se confirman en que se de villete para que el alarife desta ciudad se halle presente el pri mero dia de cabildo y de su parecer y en todo lo demas de la dicha propusi cion se confirma con el voto del señor don francisco de bribiesca.

El señor teniente de corregidor man do que se guarde la mayor parte que es el voto del señor don francisco de trejo.

Que por ser dia feriado el lunes es de villete para el martes luego siguien te.

Salio el señor juan de castañeda. Regidor.

El señor don francisco de bribiesca dijo que hablando con el acatamiento y reberancia debida apela para los se ñores desta real audiencia de no haber hoy mandado la ciudad por mayor par te quel señor procurador mayor desta ciudad cristobal de molina vaya luego sin dilacion á hacer la nomina y me moria de las mesillas y solicitar se to men las cuentas á el mayordomo por cuanto esto es despacho ordinario y no de dilacion de cabildo y por que en lo demas que contiene su proposicion ha venido en que se de villete y pide y suplica á el señor teniente de corregi dor se sirva de mandar quel presente escribano mayor sin dilacion vaya ma ñana á hacer relacion por que es nego cio que importa.

Vista por el señor teniente de corre gidor mando se guarde lo proveido y se vaya á hacer relacion.

El señor don juan suares de figueroa dijo que los señeres de la real audien cia á cuyo cargo esta el gobierno desta nueva españa le hicieron merced del oficio de alcalde mayor de guachinan go y que esta haciendo por nombra miento desta ciudad oficio de diputado de propios y del se desiste.

Visto por la ciudad de acordo que se de por desistido el dicho señor don juan suares de figueroa del dicho ofi cio de diputado de propios y se de vi llete para el martes primero que viene para proveer el dicho oficio. Villete.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francis co Escudero Figueroa.—D. Francisco de Bribiesca Roldan.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico martes por la mañana veinte y siete de julio de mil y seisoientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca simon enriquez depositario general luis pacho mejia don melchor de vera don fernando de angulo reinoso cristobal de molina don juan de figueroa juan de castañeda entro el señor alguacil mayor regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy martes á las diez de la maña para tratar de negocios del servicio de su magestad cerca de su muerte segun la nueva que hoy se ha dado y no falte ninguno de vuesa señoria méxico veinte y siete de julio de mil y seiscientos y veinte y un años don gonzalo de carbajal.

Cedula sobre la muerte de su majestad el rey don felipe tercero. Y obedecimiento.

Este dia habiendose la ciudad juntado á ver las cartas de castilla que han venido en esto aviso se abrio una carta cuyo sobre escrito decia por el rey vuestro señor al cabildo justicia y regimiento de la ciudad de méxico y abierta era una real carta del tenor siguiente.

El rey consejo justicia caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de la ciudad de méxico habiendo sobrebenido el rey nuestro señor y padre una grave enfermedad y recibido los santos sacramentos ha sido nuestro señor servido de llevarle á los treinta y uno del pasado mostrando en la muerte como en la vida su ejemplar cristiandad como quiera que mediante esto se pue de tener piadosamente por cierto que nuestro señor le tiene en su santa gloria que damos yo y la reina é infantes mis hermanos con la pena y desconsuelo á que tan gran perdida obliga ciertos de que vosotros y todos los de ese reino teneis el que debeis como tan buenos y leales criados y basallos y aunque en grande y ejemplar cristiandad prudencia y esperiencia no puede dejar de hacer nuestra falta espero en la misericordia de Dios que como en causa tan propia suya me dara las fuerzas necesarias y conforme á mi deseo para que imitando á tal abuelo y padre pueda cumplir con mis obligaciones habiendole sucedido en estos reinos y señorios de la corona de castilla y leon como primogenito y jurado en ellos y los á ellos anejo y dependiente en que se incluyen esos estados de las indias y confiando de que cumpliendo con vuestra obligacion y correspondiendo á la lealtad fidelidad y amor que tuvistes á su magestad como siempre se ha conocido hareis con migo lo mismo acudiendo á todo lo tocante á mi servicio cumpliendo de mis ordenes y mandatos como de nuestro verdadero rey y señor natural as su cargo y mando que luego questa recibais alceis pendones en mi nombre y hagais las otras solemnidades y demostraciones que en semejantes casos se requiere y acostumbra como lo confia de vosotros teniendo por cierto que con partilar cuidado mandare mirar por todo lo que os tocare para haceros bien y merced en lo que fuere justo manteniendo os en paz y justicia de madrid á primero de abril de mil y seiscientos y veinte y uno yo el rey por mandado del rey nuestro señor pedro de ledesma.

Obedecimiento.

E visto por la ciudad la obedecia en la reverencia y acatamiento debido tomandola en sus manos el señor don gonzalo de carbajal alcalde ordinario que usa oficio de corregidor y poniendola sobre su cabeza y lo mismo cada uno de los regidores questaban en el dicho cabildo todos y cada uno de por si incando las rodillas en el suelo la besaron y pusieron sobre sus cabezas y



la obedecian con la esperiencia y aca tamiento debido como reconocimiento dello y obedientes basallos á su rey y señor natural cuya larga vida y aben turados años Dios aumente con mayo res reinos y monarquias como la cris tiandad amparo y defensa de ella ha menester y dijera por esta ciudad cabe za de reino y en nombre del que haran y cumpliran lo que su magestad les manda y que por esta obediencia y por la fidelidad y lealtad debida á su real nombre como soberano rey natural y legitimo señor forman las vidas que dando como quedan con el justo dolor y sentimiento que pide el fallecimien to de la magestad catolica del rey mi señor tercero de su nombre que con tan gran celo y ejemplar vida gobernó sus reinos tantos años y que para demos trar esta tristeza se haran las honras y demostraciones convenientes á imi tacion de lo que se ha hecho en otras ocaciones semejantes y cumplira esta ciudad con lo que su magestad lo man da alzando pendones y haciendo las de mostraciones que deben como tan lea les basallos.

Carta de su magestad en respuesta de negocios.

Este dia se abrio una carta de su magestad escrita á esta ciudad infun diendo á los negocios de que se ha da do cuenta la que es de su magestad fe lipe tercero que Dios tenga en el cielo de veinte y cuatro de marzo que su tenor con el de otras dos cedulas que vinieron en ella es como se sigue.

El rey consejo justicia y regimiento de la ciudad de méxico de la nueva es paña vuestra carta de veinte y seis de mayo que trata de diferentes materias se ha recibido y visto en mi consejo real de las indias y en cuanto al daño que desis resulta de que las comisiones que yo mando dar á oidores desa mi audiencia y á otras personas dese rei no lleven inivicion de conocer mis au diencias en grado de appelacion de los autos que proveen se queda mirando lo que en esto comvendra hacerse y en los casos particulares donde se despa charen semejantes comisiones se ten dra cuenta en lo que desis para que segun lo que conviniere al bien y he cho del caso se administre justicia. A mi virrey arzobispo les escribo los que van con esta ordenandolas que en las ocacionesque se ofrecieren de beneficios tengan cuenta de los sujetos que hay en el colegio de omnium santorum. Sobre los demas puntos de vuestra carta se va mirando y cuando esten resueltos se os avisara dello de madrid á veinte y cuatro de marzo de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años yo el rey por mando del rey nuestro señor don pedro de ledesma.

Y visto por la ciudad acordo que se guarde en el archivo.

Cedula al virrey por el colegio desantos

El rey. Mi virrey gobernador y ca pitan general de la nueva españa ó á la persona ó personas á cuyo cargo fue re el gobierno ha sido informado que en la ciudad de méxico hay un colegio intitulado omnium santorum donde los hijos desa tierra entran por oposicion y que esta muy pobre respecto de ha ber ido sus rentas en diminucion y que con ello hay muy abentajados sujetos y porque mi voluntad es que estos sean premiados os mando que en las ocacio nes que se ofreciesen de beneficios ten gais cuenta de ocupar sus personas fe cha en madrid á veinte y cuatro de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años yo el rey por mando del rey nuestro señor don pedro de ledesma.

Cedula al arzobispo sobre lo dicho.

El rey muy reberendo incristo pa dre arzobispo de méxico de mi conse jo ha sido informado que en esa ciudad hay un colegio intitulado omnium san torum donde los hijos desa tierra en tran por oposicion y que esta muy po bre respecto de aber ido sus rentas en diminucion y porque mi voluntad es que estos sean premiados os ruego y encargo que en las ocaciones que se ofrecieren de beneficios tengais cuen ta de ocupar sus personas fecha en ma drid á veinte y cuatro de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años yo el

rey por mando del rey nuestro señor pedro de ledesma.

Y vistos por la ciudad las dos cédulas mando que para cabildo ordinario y para que se ordene se presentasen para que tengan efecto.

Villete. La ciudad acuerda que se de villete para las tres de la tarde de hoy para tratar cerca de los lutos que ha de llevar esta ciudad por la muerte de su magestad y su real servicio y no falte ninguno y se llame con todo cuidado y se traigan los ejemplares.

Villete para lebantar pendon. Y luego consecuentemente se de villete para tratar de levantar pendones como su magestad lo manda con toda brevedad.

Cartas. Este dia se vido una carta de gonzazalo romero de veinte y ocho digo de diez y ocho de marzo deste año con duplicados de las pasadas no avisa nada de nuevo de negocios vidose otra carta de señor don francisco de soliz y otra de lorenzo lopez de suriatigui y dos de fray antonio de inojosa y la ciudad vistas mande se guarden para responder á su tiempo.

De gonzalo de carbajal.—ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de México martes por la tarde veinte y siete de julio de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo factor martin de camargo francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca simon enriquez depositario don melchor de vera don fernando de angulo don juan de figueroa juan de castañeda regidores. Entro don francisco de trejo.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junto á cabildo hoy martes á las diez de la mañana para tratar de negocios del servicio de su magestad cerca de su muerte segun la nueva que hoy se ha dado y no falte ninguno de vuesa señoria méxico en veinte y siete de julio de mil y seiscientos y veinte y un años don gonzalo de carbajal. Villete.

Comisarios á la real audiencia á saber la forma de lutos y cuando se empieza el novenario y vayan los señores trejo y angulo luego. Este dia acordo la ciudad que para mejor deliberar en lo que se ha de hacer acerca de los lutos que esta ciudad ha de llevar se comunique con los señores oidores para lo cual vayan luego los señores don francisco de trejo y don fernando de angulo reinoso en nombre desta ciudad y sepan de los señores que luto se ha de poner la ciudad por la muerte del rey nuestro señor que en gloria haga y de que genero y cuando se ha de empesar el novenario para que conforme á eso la ciudad se prevenga de hacer los lutos y acudir á todo lo que debe como fieles basallos de su magestad y porque la accion que debe manifestar aqui en esta ciudad y reino represente la real persona se sepa á donde ha de ir la ciudad á dar el pesame del fallecimiento de su magestad y vayan luego y fueron.

Que se vaya á pedir prestados 3000 pesos del desague. Este dia habiendose la ciudad juntado á tratar de disponer los lutos que se ha de poner por la muerte de su magestad el rey don felipe tercero nuestro señor considerando que la ocasion es tan forsosa que no hay otra mayor y que para salir de este empeño estan los propios de esta ciudad muy necesitados habiendo oido á los señores diputados de propios del estado de la hacienda dellos y al mayordomo tratado y conferido de donde se podra tomar de presente que es brebe el tiempo no se hayo



otra mas propingua de que se pida á los señores desta real audiencia que se sirvan de que se preste á la ciudad de la renta del desague tres mil pesos los cuales satisfara en todo el año que viene dando como desde luego dara una escritura de dos mil y novecientos pesos contra benito de torres principal y juan de palacios fiador que ha de pagar de la renta de la correduria de lonja y para que esto se ponga en ejecucion la ciudad nombro á los señores don francisco de bribiesca y simon enriquez depositario para que luego vayan á los señores de la real audiencia á tratar ley de lo que respondieron den razon y fueron luego.

Entro el señor cristobal de molina.

Respuesta de la audiencia sobre la forma de lutos de la ciudad.

Y habiendo vuelto los señores don francisco de trejo y don fernando de angulo comisarios de la primera legacia cerca de la forma de lutos y dijeron que en execucion de lo que se ordeno fueron á casa del señor licenciado juan de paz ballecillo oidor mas antiguo donde estaban los señores doctor galdos de balencia oidor y don juan de ovalle fiscal y habiendoles insinuado lo contenido en el dicho acuerdo de la ciudad cerca de la forma de los dichos lutos y lo demas dijeron que remitian á la ciudad para que en esta ocasion hiciese lo que otras veces habia acostumbrado en semejantes ocasiones advirtiendo que el luto ha de ser lava con falda larga capirotes y caperusa con cabeza cubierta y en esta conformidad la ciudad habiendo visto algunos ejemplares de semejantes sucesos y atendiendo á que el luto sea de mayor demostracion acordo que se de de paño de castilla veinte y cuatreño al que para ello se den á las personas abajo declaradas á cada uno tresevaras para sotanilla lava capirote y caperusa y para tuteras y caparazon se den á cada uno cinco varas de paño de la tierra diez y licheno y para las hechuras lo que consertare el caballero comisario el cual lo sea el señor factor martin de camargo y las personas á que se ha de dar son las siguientes:

El l señor corregidor.

Los señores alcaldes ordinarios.

Los señores oficiales reales.

Lutos por la muerte del rey nuestro señor don felipe tercero.

El señor alguacil mayor y todos los regidores desta ciudad que se hallaren en ella antes de novenario para que entren en el presisamente y al escribano mayor del cabildo y que son las personas á quien se ha de dar el paño solamente y asi mismo acordo la ciudad que se de luto como otras veces se ha acostumbrado á dar al mayordomo y contador de propios de esta ciudad y al teniente de escribano mayor della el cual se de valleta de castilla á razon de á diez y seis varas cada uno.

Tambien acordo que se de luto de bayeta contrahecha de la tierra á los dos porteros suyos capuses y caperusa caidas á todas las dichas personas se les de luto en la forma declarada y no á otros lo cual ejecute el dicho señor factor en conformidad deste auto dandole un testimonio del que para todo ello y librar lo necesario en los propios desta ciudad por cuya cuenta se gasta se le da comision bastante y el mayordomo cumpla sus libranzas.

Respuesta de la audiencia sobre el emprestito.

Y luego los senores don francisco de bribiesca y simon enriquez comisarios nombrados para hablar á los señores de la audiencia cerca del emprestito dijeron que en cumplimiento de lo que se les ordeno por esta ciudad fueron á casa del señor licenciado vállecillo donde estaban los señores doctor galdos de valencia y don juan de ovalle fiscal y insinuaron lo contenido en el acuerdo de la ciudad y manifestaron la necesidad de los propios para valerse en esta ocacion dellos para los lutos que se ofrecen por la muerte de su magestad y que habiendolo entendido dijeron que por no estar juntos en forma de audiencia y gobierno no podian responder á lo propuesto y pedido por la ciudad y sus comisarios en su nombre y dara la determinacion dello la ciudad diese memorial en el gobierno mañana pidiendo lo referido y presentado la escritura que ofrece traspasar la ciudad



y que la cual audiencia determinara lo que convenga.

Comision al al procurador mayor.

Y visto por la ciudad acordo que en conformidad de lo referido el señor procurador mayor de luego el memorial en la forma dicha presentando la escritura y solicitando el despacho hasta que tenga efecto.

Masas.

La ciudad acuerda que por cuanto no hay masas por haberlas urtado el dicho señor factor las mande hacer en la forma que ha entendido.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico miercoles por la tarde veinte y ocho dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y teniente de corregidor tesorero alonso de santoyo factor martin de camargo francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca roldan simon enriquez depositario general luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso cristobal de molina y juan de castañeda regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores en virtud del villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy á las cuatro y media de la tarde veinte y ocho de julio para oir al señor procurador mayor cerca de lo que se respondio por los señores de la audiencia en el emprestido y resolver en esta materia y se llame especial á los señores oficiales reales don gonzalo de carbajal.

Este dia el señor cristobal de molina que de orden desta ciudad fue hoy dicho dia á casa del señor licenciado vallecillo oidor mas antiguo desta real audiencia donde estaban juntos los señores de la real audiencia y con muy encarecidas palabras les propuso el conflicto en questa ciudad se hallava sin propios y sin hacienda ni de donde sacarla para una demostracion como la de los lutos que no sufria dilacion ninguna y asi la ciudad no hallaba otro medio quel que proponia en una peticion que presento que abajo ira declarada porque algunos medios que por comisarios desta ciudad habian insignua á su altesa sin efecto de poderse cumplir por la dificultad de la misma cosa y la peticion y lo que á ella se proveyo es como sigue.

Petición del procurador mayor á la real audiencia.

Muy poderoso señor cristobal de molina regidor y procurador mayor desta ciudad y en nombre della digo que para los lutos que ha menestre del rey don felipe tercero nuestro señor que Dios tenga la dicha ciudad por hallarse apretada y no tener de presente dinero alguno de propios de otro genero de bienes de que suplir el gasto de los dichos lutos que llegara hasta tres mil pesos y aunque ha intentado algunos medios de que han dado cuenta de palabra llegado á la ejecucion han salido sin efecto y se halla imposibilitada de acudir al dicho gasto tan forsoso y que no sufre dilacion y solo el medio que se le ofrece es que de la bolsa del desague se le presten los dichos tres mil pesos de que la dicha ciudad hara obligacion con hipoteca de sus propios en tres pagos á año cumplido cada uno.

A vuesa altesa pido y suplico que considerando la urgente necesidad del caso que la ciudad no tiene otro remedio asi lo provea y mande en que recibire merced con justicia cristobal de molina.

En 28 de Julio de 621 años no ha lugar lo que se pide.

E visto por la ciudad tratado y conferido sobrello se voto en esta manera.

El señor contador diego de ochandiano dijo que supuesta la estrema necesidad en que la ciudad se ve y la obligacion de acudir al sentimiento y lutos del caso presente es tan precisa como ella lo dice y muy ordinario en los semejantes valerse de la autoridad de los señores virreyes y del gobierno para suplirlos como lo han hecho en muchas ocasiones que los señores don gonzalo de carbajal y cristobal de molina vuelvan á significar esto á los señores presidente y oidores desta real audiencia y á suplicarles que tengan por bien de mandar prestar á la dicha ciudad los tres mil pesos que ha menester para los lutos del dinero procedido para el desague obligando la ciudad sus propios que los volvera aunque sea en menos de los tres años que se pidio poniendoles en consideracion para mas mover á los dichos señores á que vengan en hacer el dicho emprestito quel dinero de que le piden lo han pagado y pagan los vecinos desta ciudad y que es justo que para una necesidad tan urgente se socorra del.

El señor tesorero don alonso de santoyo es así.

El señor factor martin de camargo es así.

El señor francisco escudero de figueroa es así.

El señor don francisco de bribiesca dijo que ayer tarde en el cabildo que esta ciudad hizo en esta razon acordo de conformidad queste capitular con el señor depositario general fuese á dar recaudo á los dichos señores de la real audiencia y suplicarles fuesen servidos de que por no tener dineros esta ciudad de presente de que valerse mandaron prestar tres mil pesos del desague por un año en la forma y manera que contiene una escritura de las corredurias de lonja la cual se habia de traspasar por el dicho prestamo segun y como se contiene en el dicho acuerdo á que se remite y que segun lo propuesto por el señor cristobal de molina en este cabildo que refiere haber dado la peticion atras contenida de la cual no ha sido servidor hasta este punto ni tiene entendido quel cabildo en su ayuntamiento haya rebocado su acuerdo de ayer su parecer y voto es que no se inove en el acuerdo que ayer se hizo y que no embargante que se haya denegado por el dicho pedimento quel señor cristobal de molina presento se vuelva á suplicar á los señores presidente y oidores desta real audiencia por peticion firmada se sirvan de alzar el embargo y notificaciones fechas por los señores oficiales reales en la cantidad desta escriptura y los tres mil pesos referidos porque este capitular entiende que habiendo proveido por escripto los señores desta real audiencia es necesario tornarles á suplicar por escripto lo cual haga el señor procurador mayor luego sin dilación hoy que ya es de noche porque no corra riesgo la tardanza.

El señor simon enriquez depositario general es del voto del del señor don francisco de bribiesca.

El señor luis pacho mejia es del parecer y voto del señor contador.

El señor don fernando de angulo es así.

El señor cristobal de molina es así.

El señor juan de castañeda es así.

El Sr. Corgr. mando que se guarde la mayor parte que es el voto del señor contador diego de ochandiano.

Don Gonzalo de Carbajal. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de mexico
en veinte y nueve dias del mes de julio de mil y seis cientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario que hace oficio de corregidor factor martin de camargo don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca roldan alvaro de castrillo simon enriquez luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera y cristobal de molina regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte á cabildo hoy jueves á las diez del dia veinte y nueve de julio para resolver los lutos que se han de sacar para la ciudad y de donde determina y resolver lo que convenga en esta materia dando cualesquier trespasos y otros recaudos convenientes don gonzalo de carbajal.

Entro el señor juan de castañeda.

Regidor. Este dia habiendose la ciudad juntado para la ejecucion de la comision del señor factor cerca de los lutos por la muerte de su magestad acuerda de conformidad se le de poder á el dicho señor factor para que pueda hacer cocion y traspaso de la cantidad que montare el gasto que hiciere en lo que rentan las tiendas que esta ciudad tiene por propios questan señaladas para que de lo procedido dellas se haga la persona que diere lo necesario para el dicho gasto lo qual ha de hacer de lo que rentare el año de seiscientos y veinte y dos y si faltan en lo de adelante y se pide y suplica á el dicho señor factor se sirva de mandar se haga esto con brevedad por estar el tiempo tan adelante y este acuerdo es y se entiende pasar entero perjuicio á los ausentes como á los presentes por cuanto han sido llamados y ser negocio del servicio de su magestad y se le de un tanto á el dicho señor factor de lo que esta acordado por esta ciudad en razon de lo que se ha de dar á cada caballero regidor y á las demas personas que se mando dar luto y se acuerda que se cubra el docel questa en este cabildo de valleta de la forma y por el tiempo que lo estuviere el de la real audiencia.

Poder al factor martin de camargo para traspasar los arrendamientos de las tiendas de la calle de san agustin para el año de 622 por los lutos de su magestad.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor factor martin de camargo don ponciano de trejo carbajal francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca roldan albaro de castrillo simon enriquez depositario general desta corte luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera cristobal de molina y juan de castañeda regidores por nos en voz y en nombre de los demas deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y causion de rato questaran y pasaran por lo aqui contenido decimos que por cuento de presente se ofrece á esta ciudad la demostracion de sentimiento de perdida tan grande como la ha tenido de la muerte del rey donfelipe tercero nusetro seño que esta en gloria y para demostrarla con los lutos y demas cosas necesarias questa ciudad debe haser conviene comprarse lutos de paño de castilla veinte y cuatreño para los señores corregidores alcaldes ordinarios oficiales reales alguacil mayor regidores y escribano mayor de cabildo y asi mismo valleta para los demas ministros y otras cosas á esto tocante para lo cual esta ciudad no tiene sus propios ninguna cantidad de presente para hacer la compra no halla de donde valerse si no es traspasando los arrendamientos de diez ú doce tiendas mas ó menos las que fueren necesarias para lo que montaren los lutos que esta á acendado dar y se acordare para que tenga efecto otorgamos poder cumplido cual de derecho se requiere á el dicho señor factor martin de camargo especial para

que de la tiendas ó ticudas que le pareciere saque y compre los paños y valletas necesarias cuyos precios seran los que se determinare y generalmente por esta real audiencia y para la paga dello cede renuncie y traspase en la persona ó personas que asi diere los dichos paños y valletas y lo demas los pesos de oro que montare en los arrendamientos de las dichas tiendas de la renta que se ha de pagar por los inquilinos en quien se remataran los años de seiscientos y veinte y dos y si algo faltare en lo que remataren el año adelante de veinte y tres y recibiendo en sí todo lo suso dicho que así fuere necesario y dandose por entregado dello y renunciando las leyes de la entrega pruebe é paga como en ella se contiene otorgando sobrello la escriptura ó escripturas que fueron necesarias con todos las fuerzas vinculos firmezas clausulas sumisiones salarias renunciaciones de leyes que fueren necesarias y se concertare y para su validacion se requieran que siendo por el suso dicho otorgadas esta ciudad les otorga y las cumplira como en ellas se contubiere y como si toda junta se hallara á su otorgamiento y para lo así cumplir y las escrituras que en virtud deste poder se hicieren obligamos á los bienes y rentas desta dicha ciudad habidos y por haber y damos poder cumplido á cualesquier justicias de su magestad de cualesquier parte y en especial á las desta ciudad á cuyo fuero y juridiccion los sometemos y renunciamos el suyo propio y la ley sit comveniud de juridiction omnium judicum para que á ello los apremien como por sentencia pasada en jusgado y renunciamos cualesquier leyes fueros y derechos que en su favor y la que dice que general renunciacion fecha de leyes non vola y asi lo otorgamos estando en nuestro cabildo como lo habemos de uso y costumbre en la dicha ciudad de méxico en veinte y nueve dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y un años y los otorgantes que yo el escribano de cabildo doy fe conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos pedro lopez de la bastida antonio gonzales y manuel correa vecinos de méxico.

La ciudad mando que el acuerdo fecha en veinte y siete deste mes cerca de lo que se ha de dar á cada uno destos señores alcaldes oficiales reales alguacil mayor regidores y escribano mayor de cabildo se guarde con que se le de solamente trece de paño veinte y cuatreno de castilla y cinco varas de la tierra diez y ocheno para luteros y caparazones y á las personas señaladas la velleta solamente.

Don Gonzalo de Carbajal.—Martin de Camargo.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.— Albaro de Castrillo. — Simon Enrriquez.—Luis Pacho Mejia. —Don Melchor de Vera.—Don Fernando de la Barrera.—Cristobal de Molina. —Juan de Castañeda.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de mexico
viernes por la mañana treinta de julio de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario don francisco de trejo francisco escudero don francisco de bibiesca albaro de castrillo simon enriques luis pacho don melchor de vera cristobal de molina don juan de figueroa don diego de monroy regidores.

La ciudad dice que atento á que murio el doctor alonso garcia medico de la carcel se de villete jura nombrar otro. **Nombramiento al doctor urieta en lugar de alonso**

Y luego la ciudad dijo que por cuanto

al alcaide de la carcel ha manifestado haber muchos enfermos y corren riesgo considerado esto de conformidad nombre fin al resto deste año al doctor urrieta medico con el salario contenido.

Este dia se vido una peticion de lucas de medina con un titulo de familiar del santo oficio del tenor siguiente.

Lucas de medina vecino de la ciudad digo quel santo oficio de la inquisicion dello me dio titulo de su familiar y para que yo sea recibido por uno de los del numero della.

A vuesa señoria pido y suplico le mande ver y admitirme por uno de los del numero della y quedando un tanto en los libros del cabildo se me vuelva el orignal y pido justicia lucas de medina.

Titulo de familiar Lucas de medina.

Nos los inquisidores contra la esetica pravedad y apostacia en la ciudad y arzovispado de méxico con los obizpados de guajaca nuva galicia mechoacan tlascala yucatanguatemala chiapas verapaz onduras nicaragua filipinas y sus cercanias por autoridad apostolica & Por cuento para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la inquisicion en esta ciuadd de méxico conviene que tengamos personas á quien las cometer y encomendar confiado de la fidelidad de vos lucas de medina vecino della y natural de la de sevilla por ser como sois persona de toda confianza y que en vos y en doña geronima de valdez hija del capitan clemente de valdez familiar del santo oficio vuestra muger habida informacion concurran las calidades de limpieza y las demas que para ello si requieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargado en los casos tocantes al santo oficio y exercisio del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar deste santo oficio para que seais como de los familiares del numero desta dicha ciudad y como tal podais gozar y poseis de todas las exenciones y libertades que segun derecho leyes pregmaticas y cedulas de su magestad y constituciones del santo oficio y conceciones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofencibas como defencivas de dia y de noche publica y secretamente por cualesquiera partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno y exortamos y requerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos á todos y cualesquier jueces y justicias y oficiales y ministros suyos sopena de escomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi á las justicias desta dicha ciudad como á los de las mas ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que hos hayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las exenciones y libertades que á los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan á conocer ni conoscan de las causas criminales tocantes á vuestra persona y nos las remitan como á jueces competentes que somos para conocer dellas y sobrello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos á vos el dicho lucas de medina presenteis esta nuestra cedula en el cabildo y ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais habido y conocido por tal familiar y se os de certificacion á las espaldas dello de la dicha presentacion en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del en la dicha ciudad de méxico sabado veinte y siete dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y un años doctor juan gutierres flores doctor don francisco vacan de albornos por mando del santo oficio juan de la paraya.

E visto por la ciudad el dicho titulo

de familiar dado á el dicho lucas de medina dijo que le admitia y admitio por tal familiar del santo oficio y por uno de los del número desta ciudad y quedando un tanto del dicho titulo con testimonio de su presentacion se le vuelva.

Este dia se vido una peticion de agustin de medina con un titulo de familiar del santo oficio del tenor siguiente.

Angustin de medina vecino desta ciudad digo quel santo oficio de la inquisision della me dio titulo de su familiar para que yo sea recibido por uno de los del número della quedando un tanto en los libros del cabildo se me vuelva el original y pido justicia angustin de medina.

Nos los inquisidores contra la esetica pravedad y apostacia en la ciudad y arzovispado de méxico con los ovispados de guajaca nueva galicia mechoacan yucatan tlascala guatemala chiapa verapaz onduras nicaragua filipinas y sus sercanias por autoridad apostolica &. Por cuanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la inquisicion en esta ciudad de méxico conviene que tengamos personas á quien les cometer y encomendar confiado de la fidelidad de vos angustin de medina vecino della y natural de las de sevilla por ser como sois persona de toda confianza y que en vos y en doña juliana de valdez hija del capitan clemente de valdez familiar deste santo oficio vuestra muger habida informacion concurren las cualidades de limpieza y las demas que para ello se requiere y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y ejercicio del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar deste santo oficio para que seais uno de los familiares del número desta dicha ciudad y como tal podais gozar y goceis de todas las escenciones y libertades de que segun derecho leyes pregmaticas y cedulas de su magestad estilo y costituciones del santo oficio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofencivas como defencivas de dia y de noche publica y secretamente por cualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno y exortamos y requerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos á todos y cualesquier jueces y justicias oficiales y ministros suyos sopena de escomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi á las justicias desta ciudad como á las demas ciudades villas y lugares de nuestro distrito que os hallan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las exenciones y libertades que á los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan á conocer ni conoscan de las causas criminales tocantes á vuestra persona y nos las remitan como á jueces competentes que somos para conocer dellos y sobrello no vos molesten en manera alguna y en ello guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos á vos el dicho angustin de medina presenteis esta nuestra cedula en el cabildo y ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais habido y tenido por tal familiar y se os de certificacion á las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del en esta ciudad de méxico sabado veinte y siete dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y un años doctor juan gutierrez flores doctor don francisco bacan de albornos por mando del santo oficio el licenciado alonso del moral.

E visto por la ciudad el dicho titulo dado á el dicho angustin de medina di-

jo que le admitia y admitio por tal familiar del santo oficio y por uno de los del numero desta ciudad y quedando un tanto del dicho titulo en este libro con testimonio de su presentacion se le vuelva.

Ejecutores de Agosto.

Fieles ejecutores del mes de agosto se nombra á los señores don leonel de cervantes y luis pacho mejia y el señor luis pacho mejia aceto y juro de usar bien y fielmente y por no estar en la ciudad el señor don leonel paso al señor tesorero y no aceto y paso al señor don fernando de la barrera y se notifique luego.

Diputado de la alhondiga del mes de agosto alonso de santoyo.

Pedro Nabarro.

Este dia se vido una peticion de pedro de navarro del tenor siguiente.

Pedro navarro digo que yo fui fiador de juan ramirez cartagena de quinientos pesos y hernando de peñaloza á cuyo cargo esta la cobranza me molesta y porque esta deuda no la cause yo y vuesa señoria en semejantes casos suele no permitir que sus vasallos sean molestados y suele mandar dar plazo y espera para poder pagar y porque yo soy pobre y de presente no tengo con que pagar si no es llendome á la carcel por tanto

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de esperarme seis meses por los dichos quinientos pesos que mi muger se obligue con su dote de diez mil pesos y siño dare poder y traspaso en las tiendas y casas que tengo para que se cobre y recibire merced, pedro navarro.

Y visto se voto sobrel caso.

El señor don francisco de trejo dijo que al tiempo y cuando se le dio comision á juan ramirez cartagena de donde procede esta deuda no se hallo á votar y asi se obstiene de votar agora.

El señor alcalde mando que vote derechamente y luego dijo el dicho señor don francisco que sin perjuicio de lo dicho cumpliendo con lo que manda el señor alcalde es su voto que para que mejor se asigne esta deuda se le aguarde de cuatro meses obligándose la muger y lo demas que ofrece con degeneración y como desde hoy la espera.

El senor francisco escudeaa es así.

El señor don francisco de bibriesca es así.

El señor albaro de castrillo dijo que sin hacer inobación en la obligación y la fecha en virtud della si le haga la espera por los cuatro meses obligando lo que ofrece.

El señor depositario es así.

El señor luis pastro dijo que esta ciudad tiene determinado y mandado á hernando de puñalza cobre esta cantidad de pedro de navarro como fiador de cartagena y que para hacer espera tiene necesidad de darse villete para que todos se hallen presentes y que porque le toca su voto y parecer es que se cobre luego esta cantidad que debe conforme está determinado y lo que en contrario de esto se hiciere protesta no le pan perjuicio sino que sea por cuenta y riesgo de las personas que se le hiciese la espera.

El señor tesorero don melchor de vera es asi:

El señor cristobal de molina es como el señor don francisco de trejo con la calidad de no inovar en la obligación fecha.

El señor don juan de figueroa es del voto del señor don albaro de castrillo.

El señar don diego de monroy como el señor luis pacho, los señores don francisco de trejo francisco escudero don francisco de bibriesca reforman sus votos como el del señor albaro de castrillo en la calidad de no inovar.

Para el voto de la mayor parte que es el del señor albaro de castrillo el cual mando el señor alcaide se guarde y cumpla y en su ejecución se le notifique al dicho pedro navarro cumpla con lo acordado corriendo curso corre desde hoy la espera que se le hace y haga lae obligaciones que ofrece de su muger.

El señor luis pacho dijo que para prover en materia de gracia es necesa-

rio que toda la ciudad este conforme y en este caso no lo ha estado y asi de nuevo protesta no le pase perjuicio ni sea por su cuenta lo determinado en ecte cabildo y pide se le de par testimonio para enguarda de su derecho.

El señor tesorero pide se le de el mismo testimonio.

El señor alcalde se guarde lo proveído y se les de el testimonio que piden siendo costumbre.

Don Gonzálo de Carbajal.—Ante mí Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico sabado por la tarde treinta y uno de julio de mil seiscientos y veinte y un años.

Forma de levantar pendóu.

La forma d levantar los pendones esta en el archivo en forma.

si junto la ciudad á cabildo conviene á saber los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario contador diego de ochandiano factor martin de camargo francisco escudero figueroa don francisco bibriesca don melchor de vera tesorero don fernando de augulo cristobal de molina juan de castañeda don diego de monroy regidores entro don francisco de trejo carbajal don pedro de la barrera francisco rodríguez de guevara alguacil mayor.

Entro antonio gonzales y certifico haber llamado con el villete signiente

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy sabado treinta y una de julio á las tres de la tarde para ver la cedula que su majestad el rey don Felipe cuarto escribió á esta ciudad cerca de levantar pendones.

Y en ejecución dello oir un reucando de los señores del real acuerdo que invian sobre la última resolución de la celebración deste acto y resolver lo que se ha de hacer y no falte ninguno de vuesa señoria y especial se llame al señor alferes don fernando de angulo.

Don gonzalo de Carbajal.

Recando de la audiencia.

Y acabado de leer el dicho villete suso incorporado se trato de la materia en esta manera.

Este dia yo el don fernando carrillo escribano mayor de cabildo dije á la ciudad como habiendome llamado los señores de la real audiencia cuatro veces para ver los ejemplares que había en la forma que se habia de alzar pendones por su magestad hoy dicho dia habiendo llevado un testimonio de lo que se hizo cuando se alzo penden por el rey don felipe tercero nuestro señor y en vista de los dichos señores oidores me dijeron dijiese á esta ciudad como habiendo vistole les habia paaecido que esta ciudad guardase la misma forma que entonces en la oración presente que ofrece de levantar pendones por el rey nuestrò señor felipe cuarto que Dios grande y que en ejecución dello la ciudad como á quien tocaba la disposecion dello empesarse á disponerlo y á que habiendose tratado habia parecido ser dia mas aproposito el dia de san hipolito en la tarde á las doce horas y asi este dia se había de hacer esta ceremonia.

Y visto por la ciudad mando que se vuelva leer la cedula de su magestad que se oido y obedecio en el cabildo de veinte y siete deste mes que fué cuando la recibió por la cual su magestad manda que esta ciudad levante pendones en su real nombre cuyo tenor es como sigue.

Aqui la cedula acentada en cabildo de 27 de Julio á fojas 130.

En cuyo cumplimiento de conformidad acordo que se levanten los pendones como su magestad la manda y aunque conforme á su gran celo y á la demostración del justo reconocimiento que como leales bosallos tiene este reino á la catolica y real magestad del rey

nuestro señor felipe cuarto que Dios guarde muchos años es breve el tiempo acuerda de conformidad habiendo visto lo que se hizo el año de mil y quinientos y noventa y nueve cuando se levantarpn pendones por la magestad del rey don felipe tercero que tenga Dios en el cielo que el mismo estilo que se contiene conforme el testimonio de martin alonso da flandes se guarde y campla en su ejecucion dijeron y acuerda lo siguiente.

Tablado. Comisarios.

Corregidor y Don francisco de trejo y adelante se dio comisión á don fernando carrillo escribano mayor.

Primeramente se acordo quel tablado real se haga del tamaño y forma que se hizo la vez pasada el ano de noventa y nueve conforme se contiene en el testimonio de martin alonso de flandes y se adorne de las colgaduras doceles y valdoquines que tuvo por la misma suerte y forma poniendo los asientos de la real audiencia y ciudad por la forma que se pusieron procurandose que el adordono deste tablado este con la desencia conveniente para tal acto lo cual todo se encarga á los señores don gonzalo de carbajal corregidor y don francisco de trejo los cuales dispongan y adornen en esto todo lo que conviniere como juzgaren por más conviniente por remate ó destajo ó en otra forma pidiendo para ello á los señores de la audiencia los indios y oficiales reales necesarios cuya costa sea por cuenta de propios y se les de testimonio de la forma con que estuvo la vez pasada el dicho tablado y el gasto cumpla las libranzas el mayordomo.

Colgadura de casas de cabildo el alferez.

Item se acordo que los corredores de cabildo sala ventana y colaterales se se cuelguen y adornen lo mas lucidamente que ser pueda poniendo en el un baldoquin y guardando en ello y en la forma la que se tuvo el dicho año de noventa y nueve y para esto se nombra al señor don fernando de angulo reinoso alferes como a quien toca este acto por la confianza que esta ciudad tiene que con su gran cuidado puntualidad y diligencia hara esto lo mas correctamente y lucido que se pueda.

Ytem acordo la ciudad quel adorno de las calles que cita la vez pasada se aderecen juntamente la del arzobispo y alferes se pregone que los vecinos de las dichas rentas cuelguen y adornen las dichas calles cada uno su pertenencia lo mas lucido que ser pueda para el dia que se citare y para que se haga mas lucidamente se encarga al señor alguacil mayor que pida a todos los vecinos adornen sus pertenencias con el mayor lucimiento que se pueda.

Comisión al señor alguacil mayor.

Y para que el adorno de la calle de san francisco sea cual convenga se encarga al señor contador diego de ochandiano el hacer que los vecinos de la cuadra de la plateria la adornen lo más bien que puedan con el lucimiento que en otras ocaciones han hecho.

Señor contador diego de ochandiano.

Y el cuidado del adorno de la plazuela del marquez del valle desde su casa á la calle de tacuba y entrada de la de santo domingo y portales nuevos se encarga al señor cristobal de molina hacer que los vecinos la pongan y cuelguen lo mas lucidamente que puedan.

Señor cristobal de molina.

Y el adorno de la calle del arzobispo y la calle del alferes se encarga a el senor como mayor para que ordene á los vecinos aderecen sus pertenencias.

Señor correo mayor.

La ciudad acordo que el dia que se alzare el pendon real desde por la mañaña los señores alcaldes oficiales reales regidores y escribano mayor de cabildo salgan lo mas lucidamente que ser pueda de gala quitandose para aquel dia el luto.

Salio de gala.

Asi mismo acordo la ciudad que se se llamen á los señores regidores della questuvieren ausentes cuatro leguas desta ciudad y los que estuvieren en ella de procsimo para salir della se les notifique no salgan.

Que se llaman los ausentes.

La ciudad acuerda quel señor alferes guarde la forma con que salio el alferez pasado armado y se le de la forma que se tuvo.

? Señor alferez guarde en el traje lo que la ves pasada.

Yten se acordo que el pendon que se ha de alzar sea el que se saco la vez pasada procsima del año de noventa y nueve con dos escudos de las armas real es cual disponga cual convenga el

Pendon.

señor luis pacho mejia á quien se le dio comision para ello y el mayordomo cumpla sus libranzas.

Bestidura de porteros.

Que para llevar las masas que han de ir delante de la ciudad y han de llevar los porteros se hagan para ellos dos sayos de damasco camersi de castilla que confirmen con los ropones que hoy tienen que son nuevos y gorras de terciopelo carmesi lo cual se comete á el señor luis pacho.

Reyes de armas.

Asi mismo acordo la ciudad que salgan cuatro reyes de armas en el lugar y forma pasada vestidos como salieron la ocacion procsima pasado lo cual disponga asi en vestidos como caballos en que han de ir el señor luis pacho haciendo el gasto por cuenta de propios y el mayordomo cumpla sus libranzas.

Señor Juan de castañeda.

Yten acordo la ciudad que el señor juan de castañeda vea los vestidos de gualdrapas y salletes que tiene esta ciudad para los atabalas y trompetas y disponga veinte y cuatro gualdrapas y salletes y disponga esten con la desencia conveniente librañdo en el mayormo por cuenta de propios lo que fué necesario y para esto prevenga con los gobernadore de aantiago y san juan traigan á las casas del cabildo y tablado y azuteas circumbecinas trompetas chirimias atabales y banderas y purcias para el dia que se eligiere que sea y de alzar el pendon.

Señor luis pacho.

Asi mismo acordo la ciudad que en la plaza y casas de cabildo haya salvas de artilleria y juegos para cuando se levante el pendon y para este acto se ordena que los juegos que estan fechos para la fiesta de san hipolito y artilleria se dispongan el dia que se levantare el estandarte previniendo lo que fuere necesario para todas las salvas que se han de hacer connforme la vez pasada se hizo para lo cual se nombra al señor luis pacho y se le da comision para que el gasto se haga por cuenta de propios y mayordomo cumpla sus libranzas y la forma de disparar la artilleria sea como la vez pasada y para lo que toca la fiesta de san hipolito se mandaran hacer los fuegos necesarios.

Soldados.

Asi mismo acuerda la ciudad que por cuanto el año de noventa y nueve cuando se levante pendon por su magestad hubo dos compañias de infanteria que rodeaban el tablado en que se levante el estandarte y hoy se juzga por conviniente para este acto el hacer infanteria y porque el conducir la gente requiere capitanes y esto incumbe á los señores del gobierno el señor cristobal de molina lo mismo de parte desta ciudad esto pidiendo á los dichos señores se sirvan de nombrarlos para este efecto según la vez pasada se hizo.

Señor alguacil mayor. Señor luis pacho.

Asi mismo acordo la ciudad que los señores alguacil mayor y luis pacho mejia vean al cabildo ecleastico y le manifiesten la occisa que le compete hacer en su iglesia el dia que se alzare el pendon segun en la ocacion pasada se hizo y se les de razon della.

Escribano mayor.

Asi mismo acordó la ciudad que las ceremonias que en el acto de alzar el pendon se han de hacer según la vez pasada las advierta á las personas el presente escribano mayor de cabildo y no otra persona el cual por testimonio todo lo que pasare en el dicho acto para que conste dello desde el principio al fin.

Señor juan de castañeda.

Que se avise á los conventos esten prevenidos de repicar las campanas á el tiempo que la catedral hiciere la señal dando y advirtiendo en la catedral á que tiempo se ha de repicar y esto se encarga al juan de castañeda.

Que no se traiga luto el dia quese alce el pendon. Todos los autos en relacion estan en testimonio en el archivo y se inviaron á su majestad. Gastose 2830 pesos en todo esto de la cuenta.

Asi mismo acordo la ciudad que el dia que se alzare el pendon la vispera por la mañana se pregone que se suspenda el traer luto aquel dia para quel acompañamiento del estandarte real sea con mayoo lucimiento y para ello haga auto el señor corregidor como convenga con la prevención de tiempo necesario.

Todo lo cual los dichos señores comisarios cada uno por lo que le toca ponga en ejecucion con gran cuidado dandole á cada uno minuta dello.

Asi mismo la ciudad dijo que aun-

que los dias que hay de aqui á san hipolito en que los señores presidente y oidores tienen acordado se haga el acto son pocos para cumplir con el ejemplar de lo que se hizo la vez pasada como la ciudad lo tiene acordado cuanto y mas para hacer mayor demostracion como quisiera sin embargo deseando abreviar con este acto como su magestad lo manda se conforma con el dia señalado.

Y de todo esto acordo se de cuenta á los señores presidente y oidores por el señor cristobal de molina.

En los corredores asistieron las mujeres de los regidores sin haberce tablado.

Y por que los propios desta ciudad estan tan necesitados como en otras ocaciones se ha manifeslado á los señores presidente y oidores y con los gastos presisos que se han ofrecido ahora lo es tan mas y porque la obligacion de agora es tan presisa que para salir della le es forsoso socorrerse se acuerda quel señor cristobal de molina manifeste esto á los señores presidente y oidores se sirvan de prestar á esta ciudad cuatro mil pesos del desague á cuya paga obligara sus propios por cuanto de presente no halla de donde sacallos y lo diligencie el dicho señor procurador mayor con todo cuidado.

Que se pidan cuatro mil pesos del desague

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

Margen. Este acto de alzar pendones parecio á la ciudad que asistiese el arzobispo y cabildo eclesiastico y porque esta asistencia no se podia ser en el teatro se le hizo el convite por los comisarios del arco con orden de la ciudad y asistio en las casas del cabildo en el balcon que esta en los cuartos del corregidor y alli estuvo.

Diose testimonio á cada comisario con el ejemplar pasado luego.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana dos dias del mes de agosto mil y seiscientos y veinte y un años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general luis pacho mejia juan de castañeda y don diego de monroy regidores.

Comision al señor depositario para que se trate de aderezar las calzadas

La ciudad acordo que por cuanto las comarcas desta ciudad donde viven españoles y otras personas han de venir á hallarse á la jura y estandartes y funcion que en nombre de su magestad hace esta ciudad y los caminos y calzadas de la entrada della estan peligrosos por los malos pasos se ordena á el señor simon enriquez obrero mayor mande se aduccen para cuyo efecto ocurra á el señor licenciado juan paz de vallecillo como oidor mas antiguo desta real audiencia para que por gobierno mande á los pueblos comarcanos aduccen lo que á cada uno le perteneciere y son las calzadas la de tacuba la de la piedad la de san anton y san mateo churubusco la tlanepantla la de guadalupe y no solo se conseguira á la seguridad de la entrada sino la entrada de los bastimentos que por los malos pasos no vienen y deste acuerdo se de un testimonio á el dicho señor depositario general para que ocurra á hacer la diligencia.

Los señores don gonzalo de carbajal y don francisco de trejo carbajal dijeron que por el cabildo que se hizo por esta ciudad en treinta y uno de julio proximo pasado se les dio orden de que cuidasen de manifactura y adarno de el tablado donde se ha de levantar el estandarte de su magestad que el tiempo es corto para poderlo hacer con la desencia que se requiera y tambien el tener bolza de que poder hacer el gasto se dilata que advierten á esta ciudad estos inconvenientes para que se junte á cabildo y vistos y oidos á los demás

caballeros comisarios nombrados se confirma el estado de todas las comisiones para que visto se señale día y del se de noticia á los señores desta real audiencia y protestan que de ninguna dilación no les pase perjuicio.

Villete. Evisto por la ciudad se de villete para que la ciudad se junte á cabildo mañana á las ocho de la mañana y se llame á todos los caballeros comisarios y procurador mayor para que den razón del estado de sus comisiones y del estado del enprestido y al señor alferez don fernando de angulo para que de cuenta de lo que es á su cargo para que sobre todo y sobre lo propuesto por dichos comisarios provea lo que más convenga.

Don Gonzalo de Carvajal.--Ante mi Sebastían García de Tapia escribano.

En laciudad de mexico martes por la mañvna tres de agosto de mil y seiscientos y veinte y uno años.

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario factor martin de camargo don francisco de trejo francisco escudero simón enriquez depositario general don diego de monrroy regidores.

Entro antonio gonzales portero y custifico haber llamado á cabildo á todos los señores con el villete siguiente.

Villete. Vuesa señoria en junta á cabildo mañana martes tres de agosto á las ocho de la mañana para que los caballeros regidores comisarios de la fiesta de levantar el pendon por el rey don felipe cuarto nuestro señor dan razon del estado de sus comisiones y del estado del emprestido que para ello se pretende y el señor alferez don fernando de angulo de cuenta de lo que es á su cargo y en especial se llame á todos los sus, dichos y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que lo que se tratare y determinare parara perjuicio á los ausentes como á los presentes méxico dos de agosto 1621 años y para ver lo pedido por el teniente de escribano mayor en razon de que se le de luto por la muerte del rey nuestro señor fecha ut supra don gonzalo de carbajal.

Este dia se vido lo pedido por el teniente de escribano mayor de cabildo serca de que se le de diferente luto que no de valleta segun ha sido costumbre y asi mismo se vido lo pedido por el mayordoms en esta razon. Sobro los lutos que se hau dedar al teniente de cabildo contador y mayordomo.

Y el señor factor martin de camargo dijo que estas personas y el contador le habian ido á insinerar les diese luto de raja y que el no lo había querido dar sin orden desta ciudad á la cual propone que en los rimos de castilla ha visto que á tales ministros se les da diferentemente luto que á los otros y que sera razon que la ciudad los diferencie á los dichos mayordomo contador y teniente de escribano mayor de cabildo. Visto por la ciudad su voto sobre los lutos que se les ha de dar á estos tres. Entro el señor luis pacho.

El señor factor dijo que atento á que no hay balleta se les de raja á las tres personas dichas por cuanto demas de lo dicho no ha hallado valleta que darles porque no lo hay.

El señor don francisco trejo quiere oir. Entro albaro de castillo regidor.

El señor francisco escudero como el señor factor.

El señor albano de castrillo es así.

El señor depositario dijo que al tiempo y cuando se mando por esta ciudad se diese luto á los caballeros regidores y demás ministros deste capitular solo entendio que la necesidad que padecía la ciudad de dineros era solo al presen-

te y que con alguna dilación se hallarían para todo lo que fuesen menester y que agora ha venido á su noticia que la ciudad esta hoy necesitada y empeñada y adeudada por donde el luto que se señalo á los tres ministros citados que fuese de valleta habiendo similes de que se les de sea deste genero y no de otro y considerando que en la muerte del rey don felipe segundo esta ciudad y sus caballeros. El señor corregidor dijo que el señor depositario general vote solamente en el caso sobre que se trata su interpelación de otras materias que son en el caso y solo servia de embarbascar el despidiente y dilatados cabildos y que asi vote su voto derechamente. Y el dicho señor depositario general dijo que va votando lo que conviene en la materia sin salir della y asi suplica al señor corregidor le deje votar libremente lo que va votando.

El señor corregidor dijo que conforme al estilo que se tiene y lo que ha empezado á votar el dicho señor depositario general va ya enderezado á otros intentos con que se viene á dilatar los negocios y se impide el ingreso de que se trata y asi mandaba y mando al dicho señor depositario que cuando estilo que se tiene en el cabildo de que en la materia que se trata deje su vote el dicho señor depositario guarde y cumpla lo paoveído y diga su voto como le pareciere no saliendo de la materia que es dar luto á las tres personas que la ciudad tiene determinado dar y agora no es sino sobre el genero de que ha de ser. El señor depositario dijo que dice lo que tiene dicho y que vuelve á pedir al señor corregidor le deje votar libremente.

Entre el señor juan de castañeda.

El señor alcalde dijo que pena de quinientos ducados para la real camara en que desde luego le da por condenado cumpla y guarde lo proveído sin ir contra ello.

El señor depositario general dijo que hablando con el acatamiento que debe apela para ante quien y con derecho y dice lo que tiene dicho.

El señor alcalde que exiviendo los quinientos ducados se vaya á hacer relación.

El señor depositario que vuelve apelar de nuevo.

El señor alcalde dijo que atento á qne el dicho señor depositario no ha querido votar derechamente como se le ha mandado y esta detenido el cabildo mandaba y cuaudo que pongan preso al dicho depositario en las casas de cabildo con dos hombres de guarda.

Y el dicho señor depositario dijo que sin perjuicio de su derecho y de los que tiene que alejar y decir en este caso por redimir su vejación dice que lo que tiene votado es lo que vota en este caso y no mas.

El señor alcalde que sola dicha pena la cual se ejecute como lo tiene mandado. Vote si sera de valleta ó de otro genero el luto destos ministros que es sobre que se va votando.

El señor depositario dijo que protestando la nulidad y debajo de lo que tiene dicho su voto es que se de á estos tres ministros luto de valleta como la ciudad lo tiene acordado.

El señor luis pacho que no ha entendido la materia y asi se astiene en votar por haber entrando cuando estaba empesado.

El señor correo mayor quiere oir.

El señor juan de castañeda que no ha entendido la materia y asi se abstiene de votar por haber entrado cuando estaba empezada.

El señor don diego de monrroy dijo que se confirma con el señor factor.

El señor don francisco de Trejo dijo que esta comisión se remitio al señor factor y asi su parecer es que en el mando que le pareciere al dicho señor factor de los lutos á estos ministros por lo que tiene dicho antes que notase.

El señor correo mayor es del voto del señor don francisco de trejo.

El señor alcalde que se guarde la mayor parte que es el voto del señor factor.

El señor depositario general dijo que

hablando con el acatamiento que debe apela para ante los señores de la real audiencia y pide se vaya hacer relación.

El señor alcalde que se oye y vaya hacer relación trayendo mejora.

Regidor.

Entro el señor alguacil mayor.

Regidor.

Salio el señor factor por tenegocio de importancia.

Sobre el tablodo del pendon dan cuen. ta los comisarios.

Este día los señores don gonzalo de carbajal y don francisco de trejn dijeron que en ejecucion de su comision que se les dio cerca del tablado para levantar el pendon con los carpinteros la forma que ha de tener conforme conviene para la autoridad de semejante acto y que les piden tres mil pesos por el dicho tablado y que para mejor direccion del caso se ha embargado maderas y hecho manifestar á todos los carpinteros y postores y pedido á los señores del gobierno indios peones y oficiales dara la brevedad del caso y que todo esta en esta forma la cual no lo han puesto en ejecucion por falta de dinero y por causa que les ha parecido mucho el precio de que dan cuenta á la ciudad para que hoy luego les ordene lo que han de hacer disponiendo el dinero protestando como protestan no se les culpe de omisión pues en nada lo han tenido.

Entraron los señores bribiesca y molina·

El visto por la ciudad lo asi propuesto conferido y tratado el negocio y la importancia del y que esta pendiente la reputacion y autoridad desta ciudad acuerda de conformidad que los dichos señores comisarios usen de su comision y en su ejecucion luego y sin dilacion dispongan la fabrica del tablado y adorno como mejor juzgaren que convlene dandolo á destajo ó por reureta ó por remate ó en otra cualquier manera que les pareciere para la brebedad que del caso de manera que si para aliviar el precio que se pide de tres mil pesos por el dicho tablado jusgaren por convi- niente para dar menos cantidad de los propios animales y darles á los dichos oficiales que le hicieren los tablados de la plaza pública en las fiestas que se hubiere de hacer en la primera ocacion tomando en si los tablados bajos y dando á la ciudad los altos y aderesos de corredores lo hagan de manera que en todo acontecicimiento el dicho tablado donde se ha de levantar el pendon este con la desencia autoridad capacidad y gravedrd que conviene que siendo necesario desde luego se les da comisión bastante cual de derecho se requiere y el mayormo cumpla laibranzas de los dichos comisarios con toda puntualidad advirtiendo á los dichos señores señores comisarios que la omision y descuido que en esto hubiere ha de ser por su cuenta y no la desta ciudad pues plenamente se les remite este negocio y asista á esta comision con los dichos señores comisarios don fernando carrillo escribano mayor del cabildo por la gran satisfaccion que esta ciudad tiene de que las cosas que se le encargan las cumpla con todo cuidado que siendo necesario se le da asimismo la dicha comisiou con los dichos señores todos tres juntos.

Nombrose por comisario del tablado al escrbano mayor de cabildo con los señores alcalde y don francisco de trejo.

El señor luis pacho dijo que en ejecucion de su comision tiene dispuesto el adereso y adorno del pendon y concertadolo en ciento y veinte pesos y que lo que toca á los reyes de armas le advierta la ciudap del genero de lo que les ha de vestir si sera de terciopelo y de damasco de castilla ó china y que se mande disponer dinero para ello.

Da cuenta el señor luis pacho de su comision sobre los reyes de armas.

Y visto por la ciudad acordo que las vestiduras de los reyes de armas sean de colsaseonados con sus canones y bata blanca y juvanes del mismo color los cuales dichos reyes de armas vayan armados de cosolete espaldar bragales y brasaltes gola y morion y en el morion plumeros con listones dorados acaballo como esta acordado y sobre las armas lleven sus cotas reales sujetas á ellas las armas de su magestad de ambos lados doradas y esto sea de damasco de castilla carmesi y de este genero sean los toneletes que para todo se le vuelve á dar comision bastante al dicho señor regidor y el mayordomo cumpla sus libranzas.



Da cuenta el señor juan de castañeda de su comision.

El señor juan de castañeda dio cuenta de su comision de las vestiduras de los atabales y trompetas de los vestidos dellos y estado en que estan y como ha avisado á los conventos que cuando haga señal la catedral repiquen.

Y visto por la ciudad acordo que prosiga con cuidado en todo y de memorial á los señores del gobierno pidiendo manden que vengan las trompetas y juncia de los pueblos circunvecinos para la celebración desta fiesta y si se les debiere algo á los indios se les da comisiou para que les haga pagar de costa de propios.

Da cuenta el señor procurador mayor de su comision.

El señor procurador mayor dijo que en conformidad de lo que le ordeno esta ciudad hizo dos peticiones las cuales presento en el gobierno la una pidiendo que del desague se presentasen á la ciudad cuatro mil pesos para el gasto de levantarlos pendones y que cuando de ello no hubiese los prestase el señor depositario general de los depositos antiguos y esta peticion se proveyo por gobierno y el decreto es el siguiente.

Decreto de la audiencia sinple sobre el emprestito de 4000 pesos.

En dos de agosto de mil y seiscientos y veinte y un años que el depositario general de los depositos antiguos que pasaron á poder de montemolin y el suyo preste á la ciudad cuatro mil pesos para los gastos del pendon obligando los propios de esta ciudad y los regidores á que dentro de un año volveran y pagaran esta cantidad al dicho depositario ó á otro que lo sea ó antes si los dueños ó personas á quien pertenecieren los vinieren á pedir y esto cumpla el dicho depositario sin embargo de cualquier suplicacion ó otro remedio que interponga por la necesidad que hay de cumplir con esta demostracion y lo que esta mandado á la ciudad Y que segun en el se contiene esta en original que se esta despachando el mandamiento y que la otra persona pidio que sea alteza nombrase dos capitanes para que conduciecen gente para que con más autoridad se celebrase la dicha solemnidad y se nombro á don grabriel canseco de quiñones sargento mayor y á su ayudante con facultad de que de cada oficio saquen veinte y cuatro hombres para con mayor brebedad se conduzca.

Villete.

El visto por la ciudad acordo que luego al punto se ponga en ejecucion lo contenido en lo decretado por la real audiencia y el señor alcalde dijo que atento á ser negocio del servicio de su magestad y que requiere determinacion luego al punto se de villete para que se llame á los señores regidores que faltan para que se haga la obligacion como se manda y no se salga del cabildo hasta que el portero vuelva de haber llamado á los señores regidores que faltan y que pena de cincuenta pesos y que les pasara entero perjuicio á los ausentes lo que se determinare vengan luego.

Diose villete al punto á antonio gonzales portero y dello doy fe.

La ciudad dijo que atento á ser negocio del servicio de su magestad en que requiere brevedad y no se puede dilatar la ejecucion de lo que se ha de hacer esta prestado no salir de cabildo hasta que se ponga en ejecucion la dicha obligacion para que con ella haya dinero hacer lo que se tiene acordado los que entran en este cabildo hacen esta accion con muy buena voluntad como basallos de su magestad que tan obedientes á todas las cosas de su real servicio.

El señor depositario dijo que no viene en todo lo acordado por la ciudad en la materia de los cuatro mil pesos que se mandan dar por que tiene que informar á los señores de la real audiencia.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Rodríguez de Guevara de los Rios.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico martes á la una y media segun apuntaba el relox de palacio tres dias del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero figueroa albaro de castrillo don francisco de bribiesca simon enriquez depositario luis pacho mejia don fernando de la barrera don pedro de la barrera correo mayor cristobal de molina juan de castañeda arbolancha regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los señores regidores y que el señor contador ochandiano y factor martin de camargo y tesorero alonso de santoyo dijeron que no podian venir porque ivan á consejo de hacienda y que el señor don melchor de vera esta en la cama enfermo el señor don alonso de rivera don leonel de cerbantes y gonzalo de cordova estan fuera de la ciudad según dijeron en sus casas y el señor don andres de balmaceda y don juan de figueroa en sus cargos y oficios y el señor alferes estaba ocupado y que á todos los llamo con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy martes tres de agosto á las doce y media de medio dia para hacer obligacion la ciudad, de pagar al depositario general cuatro mil pesos que presta de los depositos por mando de la real audiencia y asi mismo los regidores y atento á ser del servicio de su magestad esto venga vuesa señoria á cabildo con apersibimiento que les parara entero perjuicio lo que proveyere y lo cumplan pena de cincuenta pesos méxico tres de agosto de seiscientos y veinte y uno don gonzalo de carbajal.

Este dia la ciudad habiendose juntado para efecto de poner en ejecucion las obligaciones que se han de hacer por esta ciudad para el emprestido de los cuatro mil pesos que ha de dar el señor depositario general dijo que se haga la dicha obligacion en la forma que contiene lo decretado por la dicha real audiencia conforme el decreto que esta en el cabildo antecedente obligando esta ciudad á sus propios y rentas á que daran y pagaran los dichos cuatro mil pesos al dicho señor depositario general dentro de un año ó antes si se pidiese por los dueños de los depositos cuyos fueren los dichos cuatro mil pesos y se haga luego. Y se hizo en esta manera.

Obligacion al depositario general de 4000 pesos para levantar pendones.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber los señeres don gonzalo de carbajal alcalde ordinario que usa oficio de corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca albaro de castrillo luis pacho mejia don fernando de la barrera don pedro diaz de la barrera correo mayor cristobal de molina juan de castañeda don diego de monroy regidores por nos envos y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion de rato grato que estaran y pasaran por lo de yuso contenido sobre expresa obrigacion que dello hacemos decimos que por cuanto habiendo su magestad escrito á esta ciudad una su real cedula avisandole como magestad catolica del rey don felipe tercero nuestro señor habia fallecido y que su magestad habia sucedido en los estrados de castrilla y leon con lo anejo y dependiente á ellos en que se incluya esta nueva españa se alzacen pendones é hiciesen las otras demostraciones que le competian á esta ciudad en cuya ejecucion lo dispuso y hallandose falta de

caudal en sus propios para cumplir con las obligaciones tan forsosa cristobal de molina procurador general con orden deste cabildo pidio á los señores del gobierno se les hiciese emprestido de cuatro mil pesos del desague ó de los depositos que hay en poder del depositario general reeagados conforme al decreto que se proveyo por los dichos señores que es el siguiente:

Llevose este decreto y trajose mandamiento en forma.

En dos de agosto de mil y seiscientos é veinte y un años que el depositario general de los depositos antiguos que pasaron á poder de montemolin y el suyo presto á la ciudad cuatro mil pesos para los gastos del pendon obligando los propios desta ciudad y los regidores á que dentro de un año volveran y pagaran esta cantidad al dicho depositario ó á otro que lo sea ó antes si los dueños ó personas á quien pertenecieron los vinieren á pedir y esto cumpla el dicho depositario sin embargo de cualquier suplicacion ó otro remedio que interponga por la necesidad que hay de cumplir con esta demostracion y lo que esta mandado á la ciudad.

Mandamiento de la audiencia

En ejecucion del esta ciudad se ha juntado á hacer la dicha obligacion por tanto todos los dichos regidores por nos y los demas ausentes otorgamos que obligamos los propios y rentas desta ciudad habidas y por haber asi muebles como raises que al presente tiene y tuviere de dar y que daran y pagaran á simon enriques depositario general desta corte y á la persona que sucediere en el dicho oficio y á quien causa legitima hubiere cuatro mil pesos de oro comun en reales que en conformidad de lo mandado por la dicha real audiencia da de que nos damos por contentos y entregados á nuestra voluntad sobre que renunciamos las leyes del entrego prueba y paga como en ellas se contiene los cuales obligamos á los propios y rentas desta ciudad los daran y pagaran al dicho depositario y á quien su poder y causa legitima hubiere de hoy dia de la fecha deste en un año y antes si antes las personas á quien tocaren los dichos cuatro mil pesos de depositos antiguos los pidieren y para lo asi cumplir y pagar obligamos los dichos propios y rentas habidas y por haber y damos poder á las justicias de su magestad de cualquier partes que sean y especial á las desta ciudad corte y audiencia real á cuyo fuero y jurisdiccion los sometemos y renunciamos al suyo propio y la ley sit convenerit de juriditione omnium judicum para que los apremien en cumplimiento dello como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciando las leyes de su fabor y la general del derecho é nos los dichos regidores francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca albaro de castrillo simon enriquez luis pacho mejia don fernando de la barrera don pedro de la barrera correo mayor cristobal de molina juan de castañeda don diego de monroy regidores por nos y los demas deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion que estaran y pasaran por lo de yuso en conformidad de lo contenido en el dicho mandamiento otorgamos y conocemos que todos juntos nos obligamos por nuestras personas y vienes á que los dichos propios y rentas desta ciudad pagaran al dicho simon enriquez depositario general desta corte y á quien causa legitima hubiere los dichos cuatro mil pesos durante el dicho año ó antes si se pidiere por las personas á quien pertenecen los depositos antiguos donde no nosotros haciendo de deuda agena nuestra propia y sin que contra los dichos propios se haga diligencia alguna de fuero ni de derecho pagaremos los cuatro mil pesos de oro comun en reales al dicho depositario ó á quien la causa hubiere con las costas de la cobranza y para cumplimiento dello obligamos nuestras personas y vienes habidos y por haber y damos poder á las justicias de su magestad de cualquier parte que sean especial á esta ciudad corte y au-

diencia real á cuyo fuero y jurisdiccion nos sometemos y renunciamos el nuestro propio y la ley sit convenerit de juriditione omnium judicum para las dichas justicias nos compelan por todo rigor de derecho como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciamos las leyes de nuestro favor y la general de derecho y lo otorgamos en nuestro cabildo habiendo sido llamados por villete especial para el otorgamiento dello en la ciudad de mexico á tres de agosto de mil y seiscientos y veintiun años y los otorgantes que yo el escribano mayor de cabildo conosco lo firmaro de sus nombres siendo testigos pedro de labastida juan torres de montenegro antonio gonzales vecinos de mexico y los otorgantes dijeron que la dicha de sus personas y bienes la hacen por ser en negocio del servicio de su magestad sin que este caso sea ejemplar para otra consecuencia que no sea desta calidad y asi lo firmaron.

La ciudad acuerda que se entregue esta escritura al mayordomo y se le haga cargo en la cantidad de propios della para que con intervencion del procurador mayor se ponga en ejecucion.

El señor depositario general dijo que por cuanto ser negocio del servicio de su magestad el haberle mandado dar cuatro mil pesos de los depositos de su cargo y ser el tiempo tan breve que no sufra dilacion puesto que el caso tenia muchas replicas y contradicciones por razon de su oficio de depositario y contra el y los interesados y sin que se adquiera ejemplar ni simil para otra ocacion y lo que tiene que alegar y contradecir en la real audiencia deste caso exivira los dichos cuatro mil pesos y en esta conformidad aceta la dicha obligacion hecha en conformidad de lo mandado por los señores de la real audiencia que como dicho se exivira.

Este dia se vido una peticion de don albaro de quiñones del tenor siguiente:

Don albaro de castillo.

El licenciado don albaro de samano y quiñones capellan de vuesa señoria digo que la audiencia real asi en el acto presente como en todos los que se han ofrecido ha hecho merced á su capellan de mandarle dar lutos y pues de presente lo soy deste ilustre cabildo y ser la causa tan justa.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva en conformidad deste ejemplar mandar se me de que en ello recibiere merced con justicia don albaro de samano y quiñones.

Y visto se voto.

El alguacil mayor dijo que atento al permiso que se le pasa el el decreto de la real audiencia el cual se pongo en este cabildo da permiso para que la ciudad de luto á imitacion de como le da la real audiencia á letrados de provincia y que el capellan de la audiencia se le dio es su voto y parecer que se les de luto de perpetuar de capuchas al capellan desta ciudad y á los dos letrados de la ciudad y al de pobres y al teniente de escribano mayor de cabilda se le de de perpetuar y al mayordomo y contador de propios y se les notifique vayan con la ciudad en el lugar que se le señalare.

El señor don francisco de trejo es asi.

El señor francisco escudero es asi.

El señor den francisco de bibiescas es asi.

El señor albaro de castrillo es asi.

El señor depositario dijo que este dia en otro cabildo se trato desta materia y comenzo á votar y en el discurso del dicho cabildo adelo de la acordado en el y que asi se afirma en su apelacion y siendo necesario lo hace de nuevo

El señor luis pocho di ko que se guar de la costumbse.

Sl señor don fernandeo de la barrera es asi.

El señor correo mayor es asi.

El señor cristobal de molina es del voto del señor aguacil mayor.

El señor juan de castañeda es asi.

El señor don diego de monrroy es asi.

El señor alcalde que se guarde la

mayor parte que es el voto del señor alguacil mayor.

Don Gonzalo de Carbajal—Francisco Rodriguez de Guevara—Don Francisco de Trejo —Francico Eescudro Figueroa —Don Froncisco de Bibiescas Roldan —Albara de Castrillo—Simon Enriquez —Luis Pacho Mejia—Don fernando de la Barrera—Don Pedro diaz de la Barrera—Cristobal de Molina—Juan de Castañeda—Don Eiego de Monrroy—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de Mexico en cinco dias del mes de agosto de mel y seiscientos y ventiun años.

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzolo de carbajal corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa juan de castañeda y don diego de monrroy regidores.

Este dia el señor corregidor dijo que costumbre questa diudad tiene en capa un año de celebrar la fiesta de san hipolito ha sido su mismo dis y vispera y que supuesto lo que esta acordado de que se levante el pendon real este mismo dia en la tarde halla que sera fuerza que cese lo una accion para acudir á la otra por que juntas no es posible hacerse por ser diferentes trejes los que han de militar en cada fiesta y que asi es justo se sepa de los señores desta real audiencia que intento tienen en esto para que la ciudad este prevenida y que asi se ha hecho juntar á cabildo sin llamamientos por ser tan forsosos.

E visto por la ciudad de conformidad acardo que el señor corregidor y el señor francisco escudero de figueroa escribano mayor desie cabildo vayan á la real audiencia y le representen todo lo que contiene esta propusicion y de lo que resultare se de villete para que se prevenga lo necesario.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de mexico jueves por la tarde á las tres horas y media cinco dias del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario don francisco de trejo luis pacho don fernando de la barrera don fernando de angulo juan de castañeda don diego de monrroy cristobal de molina.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy jueves cinco de agosto á las tres de la tarde para oir la respuesta que dan los señores desta real audiencia en razon del dia que ha de celebrar lo fiesta de san hipolito y especial se llama á el señor don fernando de angulo alferez y no falte ninguno de vuesa señoria don gonzalo de carbajal.

Este dia el señor alcalde dijo que en ejecucton de lo que hoy se acordo fue con el señor francisco escudero y don fernaedo carrillo á ver á los señores del gobierno á los cuales les dijeron

de parte desta ciudad como en conformidad de lo que se habia ordenado por el real acuerdo estaba dispuesto de levantarse el pendon real por su magestad el dia de san hipolito en la tarde y que respecto desta accion y que se habia de hacer con tódo lucimiento deseaba saber la ciudad que dia señalaba despespues para llevar el estandarte á san hipolito y celebrar su fiesta en conformidad de su costumbre y habrendo entendido los dichos señores lo contenido dijeron que su intento habia sido siempre de que la bispera de san hipolito fuesen con el pendon á san hipolito y su dia dor la mañaña y que luego á la tarde se alsasen los pendones por la magestad catolica y habiendoles manifestado algunas incomodidades de que esfos actos se celebracen en un mismo dia por no poder concurrir en ellos los requisitos y puntualidades que se requieren á incomodidades que tenia el alferes en hacer dos actos continuos que era forsoso tener diferentes trajes y que miradas por su alteza las causas ordenase á la ciudad lo que nas jusgase á las autaridades del acto y cumplimiento de los deseos que esta ciudad tiane demostrase obediencia á su magestad y que habiendo conferido sobre ello se resolyio en que la vispera y dia de san hiPolito se saque el pendon y lleve segun es costumbre á san hipolito donde se se celebro su fiuesta en su culto divino y que para este acto vaya la ciudad con ropillas y ferreluelos de ballete cuellos son abrir sombreros grades y caperusas para la iglesia y luteras y que el alferes fuese de negro bestido de raj apues no permitia la muerte de su magestad hacer otra demostracion y que se escusasen las salvas y clarines y que fecho esta fiesra luego consecuentemente el dia de nuestra señora de agosto que es á quince del dicho mes en la tarde se levantasen pendrnes por su magestad con la solemnidad y pomposidad que esta acordado y determinado y que esto se guardase y ejecutase y en que esta conformidad dio villete para que la ciudad este advertida desto y el señor alferos cunpla con su obligacion en lo que es á su cargo..

Levantose el real pendon á 15 de agosto en la tarde.

E visto por la ciudad de conformidad que dispueseo por los señores del gobierno; se ejecutara segun se refiere que en este cabildo no se han hallado sepan el mado con que se ha de ir el dia y vispera de san hipolito y el aeferes por lo que le toca cumpla con su obligacion.

El cual dijo que aunque tiene incomunidades por labrevedad del tiempo por tener ya descolgado la sala cumplira con lo que se le ordena y hara de su parse todo lo que pudiere. Por que mediante el tiempo hara lo que pudiere por servir á su magestad y hacer lo que la ciudad le ordenare.

Entro el señor correo mayor.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico lunes por la mañana nueve de agosto de mil y seis cientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero gonzalo de cordoba don diego de monrroy juan de castañeda.

Fiesta de san niculas. Comisario don diego de monrroy.

La ciudad nombra por comisario de la fiesta de san niculas de tolentino con la limitacion de gasto fecha el dia de año nuevo se nombra al senor don dieго de monrroy y se le da comision y el mayordomo cumplu sus libranzas

hasta en la cantidad dispuesta y convide predicador que para todo se le de comision.

Matienzo sobre luto.

Este dia se vido una peticion de pedro de matienzo eel tenor siguiente.

Pedro mationzv precurador de los pobres desta ciudad y audiencia ordinaria por nombramiento del real acuerdo digo que el licenciado jun de medina vargas letrado de pobres é yo dimos peticion en este cabildo presentamos dos decretos de gobierno de los señores de la real audiencia para que si quisiese vuesa señoria darnos lutos para la ocacion presente á imitacion de la eaal audiencia se haga y es asi que á el dicho letrado se le ha mandado dar y á mi no se ha proveido y pues en la real audiencia se ha dado al procurador de los pobres.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de el dicho luto y pido merced pedro matienzo.

Y visto se le de catorce varas de valleta de castilla atento á los ejemplares que cita.

Licenciado medina don albaro de quiñones.

Este dia se vido una peticion del tenor siguente.

Don albaro de quiñones capellan desta ciudad y el licenciado juan de medina vargas lelrado de pobres decimos que vuesa señoria nos hizo merced de que se nos deñ lutos de perpetua y es asi que habiendo hecho diligencia con juan bautista magrera mercader á cuyo cargo esta el dar los lutos á esta el dar los lutos á esta ciudad dice que no tiene perpetuan y que dificultoso de hallar atente á lo cual—A vuesa señoaia pedimos y suplicamos que los dichos lutos se nos den reja pues en la real audiencia al capellan y letaados de poder se les ha dado de paño de castiya como de los señores oidores y pedimos merced licenciado juan de medina vargas.

Y visto se guarde lo proveido en el ultimo cabildo en que se les de á las personas sitadas luto de perpetuan y el señor comisario no de otro genero que deste.

Don gonzalo de cabajal—Ante mi Don Gernondo Carrillo,

En la ciudad de mexcco miercoles por la tarde once del mes de agoto de mil y seisciúdtos y veinti y un años.

se juntaron á cabildo don gonzalo de carbajal alcalde ordinario don fernando de trejo francico escuddero luis pacho cristobal de medina don diego de monrioy regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado con el villete siguiente.

Vuesa señoria se jute á cabildo miercoles por la tarde once de agosto á las tres horas para oir á los comisarios del tablado en razon de cierto asiento que pretenden tener los secreatarios y relatores en el teatro donde se han de levantar pendones y no falte ninguno de vuesa señoria con apresivimientos en forma. don gonzalo de carbajal.

Sobre el asiento de los secretarios y retores en el tablado.

Este dia los señores don gonzalo de carbajal y don francisco de trejo y don fernando carrillo comisarios del tablado donde se ha de levantar el pendon real dijeron que hoy dicho dia teniendo prevenidos algunos autos cerca de que se quitaran el luto todas las personas para el dia citado para levantar pendones y otros en que se ordenaba no subiese en el tablado ninguna persona por cuanto no habian de asistir en el mas de los señores de la real audiencia y justicia y regimiento aquellos señores dijeron que habian de concurrir con ellos sus secretarios y nelatores y que esto se replico manifestando los incomvenientes que habia dello por cuanto la for-



ma del tablado no lo permitia y que conforme la vez pasada no habian estado mas que virrey y audiencia y la ciudad y que conforme á ello se habia dispuesto por los comisarios los asientos. Y que habiendo quedado en este estado y mandado que los autos de quitarse los lutos y no servir nadie al tablado quedaba reservado el mandarlo aquellos señores para que mas bien se ejecutase y que luego inmediato vinieran al tablado los señores galdos y cornejo á ver la disposicion y que habiendose alli manifestado todos los inconvenientes para que esta ciudad estuviese enterado de todo y ordenase antes de la fiesta lo que conviniese á su preminencia el señor corregidor dio villete para cabildo y la cindad ordene lo que se ha hacer.

Hizose esta contradicionen el gobierno y se mando dar asiento á los secretarios y relatores detras de la audiencia en una taxadicion y divicion de tablas que se hizo despachose el mandamiento ante tobar. Carrillo.

Y visto por la ciudad habiendo oido al doctor luis de cifuentes su abogado que el señor procurador mayor luego de peticion en la real audiencia pidiendo que en el tablado donde se ha levantar pendones por su magestad no asista ni este otra persona que la real audiencia y ciudad como estuvieron la vez pasada cnforme al testimonio de martin alonfo de ffandese.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En laciudad de mexico viernes por la mañvna veinte de agosto de mil y seiscientos y veinte y uno años.

Sobre entrada de virrep.

se juntaron á cabildo los señores don ganzalo de carbajal alcalde ordinario que su oficio de corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero figuroa luis pacho mejia don melchor de vera tesorero don fernando de la barrera don pedro de la barrera correo moyor gonzalo de cordoba provincial cristobal de molina don diego de monrroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte de agosto á las nueve de la mañana para oir al señor corregidor cerca dc la entrada del señor virrey que se esdera y ver sobre ello la orden que su majestad manda se guarde tratar y resolver cerca de lo que convenga y siendo necesario por cuanto el tiempo esta adelante nombra comisarios para cualquier ministerio nombrarlos resolviendo y determinando en esta materia todo lo que convenga sin que sea necesario otro llamamiento con orecibimiento que les parara entero perjuicio fecho en méxico á diez y nueve de agosto de seiscientos y veinte y uno don gonzalo de carbajal.

Propone luis pacho sobre los reyes de armas de.

Este dia el señor luis pacho mexia pue la ciudad le nombro para el adorno de los cuatro reyes de armas á los cuales como es notario vistio lucidamente de calza juvones sayos de armas sombreros espadas y dagas y caparasoneillas de terciodelo y que cuando los nombro fue mediante á que se habian de quedar los vestidos como es costumbre queıasi se quedaron con ellos y que para que no se le saque resulta en ningun tiempo pide y suplica á la ciudad declare haber cumplido en su comision eh haber fiado á los dichos hombres los dichos vectidos y se den por consumidas para que el contador ni ningun juez saque resulta dello contra el en manera alguna dandosele para su descargo testimonio.

E visto por la ciudad de conformidad dijo que atento á que es costumbre



que los vestidos quu se dan á los reyes de armas se queden con ellos por que mediante ese periodo salen se declara por bien dados y consumidos y no se saque resulta dello contra ninguna persona y se le de testimonio que pide.

Sobre que se de por consumido los tafetanes y otras cosas que urtaron del teatro en que se levantaron pendones á pedimento de los comisarios.

Este dia se hizo relacion á esta ciudad de los autos fechas por los señores comisarios del tablado donde se levantaran pendones que fueron don gonzalo de carbajal don frncisco de trejo y don fernando carrillo y el auto de remision que se hizo á cerco de que se decrare por consevidos cantidad de vanderolas gallardetes que le faltaron y urtaron el que lo tuvo á cargo que fue martin muñoz el cual dio informacion dello y de los mundos que asi mismo urtaron y lo perdido en esta razon por los comisarios cerca de que se de por consumido y no á su cargo todo lo que asi falte y se mande tomar la cuenta del mayordomo para lo que delio resultare en los mil y cuatrocientos pesos que mandaron entregar á juan bautista megrida se le tome de los gastos mencionados.

Y visto por la ciudad la informacion se declara por consumido el tafetan que se llevo y falto de las banderas y lo demas y se da por libre dello á los comirarios y á martin nuñez en conformidod de la dicha informacion y asi mismo se declara por consumidos los cuatro metros y los clavos y se manda que el mayordomo de propios de luego la cuenta de los cuatro mil pesos que para estos gasios se le entregaran y de lo que dello resultare se tome á juan bautista megreda de los mil y cuatrocientos pesos que se le entregaran por los comisarios para los gastos del teatro y dada la dicha cuenta se traiga á este cabildo con rezon della y se aprueba el haber mandado vender lo que sobre de tafetanes y lo demas.

Entraron los señores don francisco de bribicsca y juan de castañepa.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

Propone sobre la entrada del virrey.

Fste dia el señor doñ gonzalo de carbajal alcalde ordinario desta ciudad que usa oficio de corregidor en ella dice que como rey deste reino el marquez de galvez y su venida se refiere en esta flota cuyo tiempo os tuvo breve que no hay treinta dias y porque segun la costumbre questa ciodad ha oservado de cien años á esta parte la ha tenido de recibir sus virreyes con pompa y magestad nombrando comisarios que en nombre desta ciudad vayan á recibirle á la de los angeles ospedandole en guadalupe donde es sorzoso haga noche haciendo arcos triunfales y otras prevenciones como se vera por lo pasado y que por este tiempo estaba prevenido y dispuesto y que respeto de que su magestad sea servido despachar una su real cedula su data en madrid siete de junio de seiscientos y veinte en qne manda que á sus virreyes lugares tenientes no se reciben con palio ni ropones ni en razou de los dichos recibimientos se hagan gastos de los propios desta ciudad ques en causa por donde puede haber habido comision en hacer aeguna prevencion y que habiendo entendido de los señores de la real audiencia enviaban á su alguacil mayor de corte á la ciudad de la veoacruz á recibir á el dicho señor virrey le parecio conveniente por estar el tiempo tan adelante de que la ciudad se juntase oy á cabildo y viese la dicha real cedula y en la que hablase no ser contrario á ella hiciese la disposicion necesaria ocurriendo con esta su proposicion real cedula y la que se acordare á los señores desta real audiencia á cuyo cargo es el gobierno para que mediante lo asi mandado por su magestad advierta á la ciudad la accion que debe hacer en acto tal como en el recibimiento de un virrey lugar teniente del rey nuestro señor por quien se jusgara por acordado el no hacer demostracion tal que no contradiga á lo mandada por su megestad y á lo que se debe á le autoridad de una ciudad cabeza de reino como esta y que respecto destar el tiemoo tan de proximo hace esta prevencion y pide á la ciudad tome resolucion en esta

materia en la cual antes de ahora hubiera tratado si es ejercicio del oficio que hoy tiene de corregidor no hubiera tan poco tiempo como ha que el lo usa y que en todo lo que pudiere ayudara y servira á la ciudad en especial en cosa convenlente no reservando para otro cabildo la determinacion de todo.

Y visto por la ciudad la dicha proposicion y leidose la real cedula de su magestad de trece de junio de seiscientos y veinte y en que da la forma que se ha de tener en eas entradas de virreyes iniviendo que se hagan gastos de los propios y rentas de la ciudad tratado y conferido la accion que debe hacer este cabildo en cosa que no sea en contravercion de lo que su magestad manda acuerda de conformidad que respecto que es forsoso haya persona que ne nombre desta ciudad de la norabuena en la de los angeles á su exelencia y tambien en la hermita de nuestra señora de guadalupe quien lo reciba por ser forsoso la llegada alli del virrey que guardandose y cumpliendose la dicha real cedula y no llende contra ella en manera aguna se ayan en nombre desta ciudad á la de los angeles los señores alguacil mayor francisco rodriguez de guevara y cristobal de medina procurador mayor galli de la norabuena á su exeleucia manifestando los deseos que tiene de recibirle. Y á la hermita de nuestra señora de guadalupe vayan los señores albaro de castrillo y simon enriquez depositario general los cuales ospedaron á su exelencia y dispongan el sitio en que ha de hacer noche. Y por cuanto para la accion de la entrada del dicho señor virrey haya esta ciudad por forsoso el haber arco donde sa haya la ceremonia acostumbrada este disponga y este á cargo del señor francisco escudero figueroa y dou fernando carrillo escribano mayor de cabildo. Y que esto solo haya la ciudad que puede hacer en esta ocacion en conformidad de la dicha real cedula la cual cou lo dropuesto y acordado por esta ciudad se lleve á los señores piesidentes y regidores á cuyo cargo es el gobierno á quien se manifiesta como esta ciudad hiciera en esta ocacion las demostraciones que snele si no se le impidiera el mandato de su magestap y que asi esta ciudad pone esto en el regaso de su alteza para que vista la dicha real cedula y obligacion que se tiene advierta á esta ciudad la ocacion que podra hacer para no quedar en acto tal ni menos ir contra lo que su magestad ordena y que si el dicho señor virrey tregere cedula de revocacion esta ciudad cumplira con todas las demostraciones que pudieren sus deseos y que su alteza sobre todo de el orden que se ha de guardar dispensando en el gasto que se hubiese de hacer en ei arco si se hallare que se ha de hacer que por no faltar á nada hace toda esta advertencia y á esta vayan los señores don francisco de trejo y cristobal de molina á don francisco carrillo y con lo que se dijere se de cuenta luego al señor corregidor para que de llamamiento para ejecutar el orden que se dirre.

La crudad acuerda que el señor don francisco de trejo escriba carta para el señor virrey danbole la norabuena de su venida y le sinifique lo que tiene acordado y se firme de todos y se entregue al señor correo mayor para que la despache.

Don Gonzalo de Carbajal —Don Francisco de Trejo— Don Francisco de Bibiescas Roldan. Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la tarde veinte y tres de agosto á las cuatro de la tarde de mil y seiscientos y veinte y un años

Sobre entrada de virrey.

se juntaron á cabildo lo señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario don francisco de trejo francisco escudero albaro de castrillo simon enriquez luis pacho don melchor de vera don pedro de la barrera cristobal de molina don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y tres de agosto á las tres de la tarde para oir una propusición del señor don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor en razón de la respuesta y decreto de los señores del gobierno cerca de la entrada del señor virrey marquez de guelvez y en conformidad della y de la propusicion tratar y determinar todo lo que en esta materia conviniere en cualquier cosa que á ello toque por la brevedad del tiempo y no falte ninguno de vuesa señoria que les parara entero perjuicio lo que se hiciere méxico veinte y dos de agosto de seiscientos y uno don gonzalo de carbajal.

Entro el señor juan de castañeda regidor.

Propone sobre la entrada del virrey.

Este dia el señor don gonzalo de carbajal alcalde ordinario dice que en el cabildo pasado de veinte deste mes hizo propusicion á esta ciudad en razon de que dispusiese las cosas de su obligacion para el recibimiento que de proximo se espera del señor marquez de guelvez virrey desta nueva españa en aquello que no fuese contrario á una cedula de su magestad de siete de junio de seiscientos y veinte y que con los buenos deseos que esta ciudad tiene de acudir á las cosas de servicio de su magestad dispuso algunas que hallo no contrarias y para su execucion se consulto con los señores del gobierno á que vista la real cedula y acuerdo de la ciudad dijeron que la ciudad cumpliese con sus obligacioues á que halla tener las presisas este cabildo en no permitir que se falte á cosas obligatorias como ospedarle en guadalupe darle un caballo en que entre pues no sera justo que entre ningun prestado hacer arco para recibirle con la ceremonia acostumbrada y que todo esto echa de ver que no se puede hacer sin gasto de los propios y por otra parte le ataja la cedula real en que totalmente impide todo genero de gasto á que no sera bien contravenir ni menos faltar á la preminencia desta ciudad sus fueros usos y costumbres que las tiene en la ceremonia del arco para la cual halla por presiso al darle caballo y ospedarlo en guadalupe. Que pide y suplica á la ciudad vuelva á ver la dicha real cedula y con acuerdo de uno de sus letrados vea las cosas que se prohiben en la dicha real cedula y si en aquellas palabras donde dice que concede á la ciudad de los reyes dice mil pesos para gastos de entradas y abajo dice que encarga á los virreyes del piru y nueva españa procuren que los gastos sean con moderacion donde se puede entender que no fue el intento quitar las cosas presisas sino las superfulas que la ciudad lo considere y lo determine luego sin dilación.

Decreto de la audiencia.

Y vista la dicha propusicion por la ciudad y decreto de los señores del gobierno para mayor deliberar cumpliendo con el tener de la real cedula mando que entrase en el cabildo el doctor juan cano su abogado el cual le hizo relacion de la real cedula y acuerdo de la ciudad para que viese en que cosas esta comprendida la prohibicion de su magestad en la entrada de virreyes y si en ella entran las cosas de la propuicion del señor alcalde.--Dijo que les parece que esta ciudad debe hacer las demostraciones publicas que mas bien sabra disponer su cuerdo arbitrio y que de los propios desta ciudad no se puede guardando el tenor de la dicha real cedula gastar en dar corridas ni colaciones ni caballo ni otras cosas deste

genero y que solo podria esta ciudad á costa de sus propios hacer un arco en la parte y lugar donde los señores virreyes acostumbran hacer cierta ceremonia para ser recibidos del gobierno desta nueva españa porque seria cosa muy deslucida que la tal parte no estuviese con la pompa y desencia debida á semejante acto y á la autoridad de los señores virreyes y lo firmo y salio.

Doctor Juan Cano.

El señor alcalde mando que la ciudad vote sobre caso lo que se ha de hacer con toda distinción.

Dl señor don francisco de trejo dijo que sin inovar en el acuerdo de veinte deste mes en el cual si necesario es dice en este lo que en el se contiene y en su cumplimiento se guarde el parecer del doctor juan cano en cuanto á la ejecucion del arco á costa de los propios por las razones y qqe esto hagan los comisarios nombrados con la moderacion pusible aprobando este gasto del arco el superior gobierno para lo cual el señor francisco escudero y don fernando carrillo lleyen un tanto y pidan su confirmacion.

El señor francisco escudero es asi

El señor albaro de castrillo dijo que no se hallo en el primero cabildo donde se trato de esta causa y que agora habiendo visto la real cedula la obedece como su magestad lo manda para cumplirla en todo y por todo como leal vasallo suyo y que atento á que esta nombrado por comisario para la hermita de guadalupe juntamente con el señor depositario que se vea los gastos que alli se han hecho con los señores virreyes y vistos haya alguna moderacion y se señale á cuenta de los propios lo hue en esto se ha de gastar que esta presto de cumplir el acuerdo de la ciudad y que el escribano mayor del cabildo saque memoria y se lleve á la real audiencia para que lo modere y lo confirme.

El zeñor depositario quiere oir.

El señor lnis pacho se confirma con el voto del señor francisco trejo.

El senor tesorero don melchor de vera es asi.

El señor correo mayor es asi,

El señor cristobal de molina dijo que vista la real cedula lo que prohibe es el palio por ser solo ceremonia real y asi mismo prohibe los gastos generales en servicio de las personas de los virreyes y de sus criados y gastos de fieftas y ropones con que se guardan los segidores y ministros pero que al parecer deste capitular no prohibe en ninguna manera el respecto ceremonia y cortecia que se debe con la persona que viene á representar la de su magestad y asi le parece que en cuanto al arco es demostracion forsosicima por muchas razones que pudiera alegar y cuanto á los comisarios qua estan nombaados para recibirle asi mismo es forsosisimo y que no se puede escusar tenerle colgada la casa camas y otros aderesos forsosos para haber destar un dia ó dos como es costumbre en lo cual los caballeros comisarios en hacer llevar estos aderesos y ponerlos y volverlos á traer es fuerza que ayudandose de muchas persones se ocupen diez ó doce dias por lo menos y esta ocupacion suya y el gasto con las personas que le han de ayudar no le parece justo sea á su costa sino que la ciudad de sus propios les ds ayuda de costa la que pareciere conviniente y asi mismo dice que á los comisarios nombrados para dar á su exelencia la norabuena en la puebla respecto de que han de ir como otaas veces han ido con muchos criudos y ostentacion de personas que van en nombre des-a ciudad y por lo que se debe á la calidad de sus personas y que hay veinte y dos leguas de ida y otras tantas de vuelta sin los dias que se detienen y que asi el señor virery y los que con el vienen como topa la demas gente monta mucho el gasto y representacion quellevan los comisarios le perece á este capitulnr que no es justo que esto sea á su costa ni la cedula le prohibe sino quo se les de la ayuda de costa que á los demas se ha dado y que caso que basta agora no

se haya dado su parecer es que tampoco agora se de.

En 25 de agosto 621 se hizo relacion en la audiencia y mando que declare el cabildo sobre lo que piden los comisarios de la puebla y guadalupe.

El señor juan de castañeda es del voto del señor don francisco de trejo.

El señor don diego de monroy es así.

El señor depositario habiendo oido dijo que le parece que esta ciudad debe de hacer las demostraciones pusibles en el recibimiento y venida del virrey y que habiendo entendido que es nombrado por comisario con el señor albaro de castrillo para que en la hermita de guadalupe se reciba al señor virrey hasta agora la ciudad no da la forma y mando como ha de ser por que siendo costumbre que la ciudad gaste lo necesario asi en las comidas senas colacion que se suelen dar como en otras cosas no da facultad de poderse hacer nada desto en lo qual le parece que quedaria muy corta en no hacerse lo que solia y así habíendo visto la real cedula y parecer del doctor juan cano pide y suplica á esta ciudad le de la forma y modo que ha de tener en esto por que su intento es de no salir de lo que la dicha real cedula manda y de obedecer á esta ciudad con protestacion que hace que no le pare perjuicio en ningun tiempo y se le de testimonio de su voto.

El señor alcalde mando que se guardo lo determinado por la mayor parte de la ciudad que es el voto del señor don francisco de trejo y en su execucion se notifique á los comisarios nombrados acudan cada uno á lo que es á su cargo guardando lo acordado en el cabildo de veinte deste mes.

E yo el escribano mayor notifique el dicho auto á los señores albaro de castrillo simon enriquez comisarios de la hermita de guadalupe los cuales dijeron que hablando con acatamiento debido apelan para esta real audiencia de no darles la ciudad la forma y orden para el gasto que han de tener en la hermita de guadalupe declarando de donde se ha de hacer el gasto.

El señor cristobal de molina comisario de la puebla dijo que hablando con el acatamiento debido apela para la real audiencia de no determinar la ciudad en conformidad de su voto.

El señor alcalde que se oyen las apelaciones y se vaya á hacer relacion á la real audiencia sin embargo de que no se traiga mejora por cuanto es la brebedad mucha y pide execucion lo determinado por la ciudad sin embargo que esta dada orden.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico á veinte y cinco de agosto de mil y seiscientos y veinte y un años

se junto la ciudad á cabildo conviene á saber el señor don gonzalo de carbajal alcalde ordinario contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo factor martin de camargo francisco rodríguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero albaro de castrillo simon enriquez luis pacho don melchor de vera don fernando de la barrera gonzalo de cordova cristobal de molina don diego de monroy regidores.

El novenario del rey y lo que hubo al principio.

La ciudad dice que por cuanto el lunes veinte y tres deste mes se empeso el novenario de misas por su majestad el rey don felipe tercero nuestro señor en la capilla de palacio donde se le dio asiento á esta ciudad al lado del evangelio despues de la reja y detras de la ciudad los secretarios y relatores y que luego que fue avisada la ciudad fue ajuntandose en estas casas del cabildo y dellas con sus masas fue á las casas

reales y en la tercera sala se señalo para que alli aguardase y que en ejecucion desto prosiguio hoy dicho dia á ir á las dichas misas y habiendo ido la audiencia invio á decir á la ciudad á la ciudad que respecto de haber habido inconveniente en que el arzopispo pretendia que el novenario se dijese en la catedral y que hasta que se deter. mine han sesado hoy las misas y que asi se volvio la ciudad. Y el señor arzobispo con dos prevendados invio recaudo á la ciudad diciendo que se sirviese de acudir desde mañana á la catedral donde se celebrara el ñobenario á que se le respondio que la ciudad lo veria y responderia á su señoria y que asi conviene que se envie recaudo á la audiencia haciendole saber esto en cuya conformidad se acordo que fuese el señor procurador mayor á la real audiencia á ello y que lo que resultare se ponga al margen deste libro y que conforme se avisara continue la ciudad á ir donde fuere la real audiencia.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi **Don Fernando Carrillo.**

Margen: El procurador mayor cristobal de molina dijo que habiendo visto á los señores de la audiencia dijeron que las misas se proseguian en palacio en la capilla y que la ciudad debia seguir al audiencia.

En veinte y seis de agosto se prosiguio á la segunda misa en palacio.

Avisose al señor arzobispo como la ciudad seguia el orden de la audiencia y dijo que el daria cuenta de todo á su magestad.

En la ciudad de méxico á veinte y seis de agosto de mil y seiscientos y veinte y un años

á las cuatro de la tarde se juntaron á cabildo lo señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario contador diego de ochandiano factor martin de camargo francisco escudero figueroa albaro de castrillo simon enriquez luis pacho don melchor de vera don pedro de la barrera cristobal de molina don diego de monroy regidores. **Virrey.**

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores con el villete que se le dio que es del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cablido mañana jueves veinte y seis de agosto á las tres de la tarde para ver el decreto de los señores desta real audiencia cerca de la entrada del virrey en razon de las apelaciones interpuestas por los señores comisarios de la puebla y guadalupe determinar y resolver en ello lo que venga y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico en 25 de agosto de 1621 años don gonzalo de carbajal. **Todos los autos de la entrada del virrey estan en el archivo y no entro con recibimi nto ninguno.**

Y llamareis á los señores oficiales reales para nuevo negocio que se ha ofrecido don gonzalo de carbajal.

Este dia habiendose la ciudad juntando á traer lo proveido por los señores de la real audiencia á cerca de la apelacion de los comisarios que han de ospedar en guadalupe al señor virrey marquez de galvez y los que le han de dar la norabuena en la ciudad de los angeles que es del tenor siguiente. **Decreto de la audiencia á la apelacion de los comisarios de la puebla y guadalupe sobre la entrada del virrey marquez de galvez. Auto.**

En veinte y cinco de agosto de mil y seiscientos y veinte y un años.

Declare el cabildo sobre lo que piden los comisarios nombrados para la puebla y guadalupe diego de rivera.

El señor corregidor dijo que por cuanto la ciudad se ha juntado tres cabildos á tratar esta materia y disidirla y en todos ha sido conferencias sin llegar á tomar resolucion y la que agora ha de tomar es solo en lo que la real au-



diencia manda á la apelacion de los comisarios de guadalupe y de la puebla y es darles el orden que han de tener en sus comisione y de donde se ha de hacer el gasto y que asi en esta conformidad la ciudad vote en el caso lo que ha de hacer en conformidad de la real cedula.

La ciudad vote en esta conformidad.

El señor contador diego de ochandiano dijo que respecto de la cedula de su magestad de siete de junio de seiscientos y veinte en que prohibe los gastos que por lo pasado ha acostumbrado hacer esta ciudad á los recibimientos y venidas de los señores virreyes su boto es que se aguarde á la buena llegada del señor marquez de galvez en el puerto de san juan de lua y ver si trae revocacion de la real cedula para que conforme á lo uno ó á lo otro haya de proveer la ciudad y que entretanto los caballeros que estan nombrados para guadalupe y la puebla se prevengan para hacer la jornada que al tiempo dicho la ciudad determinara lo que les ha de dar de ayuda de costa y lo que debe hacer pues estando en pie la dicha cedula ó revocada obliga á diferente resolucion.

El señor factor es asi.

El señor don francisco de trejo es asi.

El señor albaro de castrillo dijo que conforms á la grandesa desta ciudad es obligacion suya enviar sus comisarios con mucha larguesa para lo que se ofreciere en guadalupe asi para recibir al señor virrey como para los caballeros que le han de ir á visitar y religiones y que asi no debe la ciudad acortar su grandesa y estrechar el animo á los comisarios que estan siempre con boluntad de cubrir á lo que se les ordenare y que asi no dandoles socorro y ayuda de costa es inviarlos á que reciban alguna afrenla y que este capitular esta presto con su persona capa y espada á ir á recibir á su exeloncia á guadalupe y que si falta hubiere en alguna cosa no será por su cuenta y por que esta ciudad en las ocaciones de virreyes ha inviado con los comisorios que han ido su mayordomo para prevenir los aparatos que son necesarios para el gasto desde luego hace dejacion de la comision para que se ñombre otro.

El señor depocitario dijo que hasta agora no se ha votado derechamente que pide y suplica al señor corregidor mande se vote y se asuelba á lo que la real audiencia manda y en el inter qqiere oir.

El señor corregidor mando que se prosiga en lo que se ve votado que lo que resultare provera.

El señor luis pacho dijo que la cedula de su magestad se guarde y cumpla segun y como en ella se contiene sin ir ni venir contra ella en mañera alguna y sn cuanto á la forma se guarde el cabildo que la ciudad hizo en veinte deste mes y este es su parecer.

El señor tesorero es asi.

El señor correo mayor es asi.

El señor cristobal de medina dijo que como tiene dicho y dado su parecer en el cabildo de veinte y tres deste la real cedula en ninguna manera ni por ningun caso veda ni estorba que la ciudad haga los cumplimientos y cortecias debidas á la persona que viene á represantar la de su magestad y que en estas cortecias entra el hecer el arco por ser ceremonia forsosa y asi mismo es cortecia y respecto á la persona y digpidod del señor virrey que esta ciudad invie á darle la norabuena á la puebla y que la real cedela no estorba á que los caballeros que fueren se les de el ayuda de costa y que hasta agora se ha dado á los demas y ha entendido de muchos caballeros que han ido á visitar los señores virreyes pagados y de otros que lo had sabsdo de ellos que alguna vez ha llegado el gasto de los comisarios que han ido á mas de seis mil pesos porque como van en nombre desta ciudad y siempre son personas calificadas lo que se les ha dado hasta agora es muy poco y ponen de sus cosas lo demas del gasto y asi mismo lo

que toca á guadalupe es del mismo parecer que dio en el cabildo de veinte y tres deste y respecto de que hoy son veinte y seis de agosto y en algunos años la ffota ha llegado es su parecer que desde luego los comisarios se prevengan ó para ello de los propios desta ciudad ó con algunos adbitrios como otras veces se ha hecho se les de la ayuda pe costa accstumbrada á los que han de ir á la puebla y á los que han de ir á guadalupe se les de una ayuda de costa para llevar el aparato que es menester para recibir la persóna de un virrey y haya en una venta tan cerca de méxico el ornato que se le debe teneo á un que no se le de de comer ni otra cosa de las que la real cedula prohibe.

Entro el señor don fernando de la barrera.

El señor juan de castañeda dijo que reproduciendo su voto que dio en el cabildo de veinte deste y dandole en presente en todo y por todo pide se guarde lr cedula de su magestad y en lo qemas se cosforma con el voto del sñor contador ochandiano.

El señor don diego de monrroy dijo que lo determinado en el cabildo de veinte y de veinte y tres deste mes se guarde y cumpla que es no contraviniendo á la cedula de su magestad y en cuanto á la formo que se ha de dar á los comisarios dice que los comisarios de guadalupe cuelguen y aderesen la hermita y casa para ospedar al señor virrey y prevengan lo necesario y de los propios no se de dinero ninguno para esto y los de la puebla cumplen con su obligacion.

El señor don Fernando de la barrera dice que ha entendido la materia y se conforma con el voto del señor don melchor de vera.

El señor depositario dijo que segun el estado presente y la noticia que esta ciudad tiene con la cedula que se refiere mediante ella se ha de ir botando y declarando la forma que se ha de tener en el recibimiento del señor virrey asi en la puebla como en la hermita de neestra señora de guadalupe y siendo costumbre que se ha dado de ayuda de costa á los comisarios de guadalupe mil y quinientos pesos para los gastos que alli se ofrecieren asi en las llevadas y traidas y aparatos que son necesarias y juntamente con las comidas que suelen dar habiendo de haber nonedad en esto y confirmarse con la real cedula oomo este capitular se conforma. Esta ciudad ha de declarar lo que se ha de hacer y dejar de hacer de lo que es costumbre y asi pide y suplica al señor corregidor mande se vote derechamente en este caso.

El señor juan de castañeda reforma su voto llanamente con el voto del señor ochandiano.

El señor corregidor mando que se guarde la mayor parte que es el voto del señor contador diego de ochandiano.

El señor albaro de castrillo y el depositario hablando con el acatamiento que depen estando el tiempo tan adelante apelan para la real audiencia de no reservarse la ciudad en dar á los comisarios lo necesario para cumplir con su comision y pide se vaya á hacer relacion.

El señor corregidor que se olle y se vaya á hacer relacion sin aguardar mejora y para que se defienda esta ciudad se nombra al señor francisco escudero y se le da comision.

El señor cristobal de molina dijo que hablando con el acatamiento que debe apela para la real audiencia de no declararse en primero lugar que la real cedula no prohibe los gastos que se han de hacer en las cortecias que son propias desta ciudad por que resuelto esto lo esta lo demas.

El señor corregidor que se olle y se aga relacion.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico viernes por la mañana veinte y siete de agosto de mil y seiscientoss y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario simon enriquez depositario luis pacho melchor de vera don pedro de barrera juan de castañeda don diego de monroy regidores·

Fieles ejecutores septiembre.

Este dia se embarcaron fieles ejecutores del mes de setiembre á los señores correo mayor pedro de la barrera y gonzalo de cordoba y aceto el señor don pedro y juro de usar bien y fielmente.

Para diputado de la alhondiga el dicho mes el señor depositario aceto y juro.

Este dia se vido una peticion ques como se sigue.

Francisco millan espera por los 500 de cartagena,

Francisco millan alarife desta ciudad digo que por mandado de vuesa señoria y como fiador de juan ramirez cartagena mayordomo que fue desta ciudad estoy ejecutando por quinientos pesos de oro comun y al presente estoy con gran necesidad y no tenerlos con que poderlos pagar y para buscarlos con que poderlos pagar por tanto. A vuesa señoria pido y suplico mande que el mandamiento de ejecucion que contra mi se dio y la dicha ejecucion se suspenda haciendome merced de esperarme seis meses para poder pagarlos pues esta misma merced se hizo á pedro navarro otro fiador del dicho juan ramirez cartagena y por este tiempo se le mande á fernando de peñalosa persona á cuyo cargo esta esta cobranza no prosiga en esta causa en que recibire bien y merced con justicia que pido y en lo necesario & francisco millan.

Y visto por la ciudad de conformidad acordo que atento á la puntualidad con que francisco millan ha servido á esta ciudad y que en esta razon se hizo otra espera á pedro navarro se le hace espera al dicho francisco millan de los dichos quinientos pesos que debe como fiador del dicho juan ramirez cartagena por un año que corra desde hoy con los duscientos pesos del salario de alarife este año los haya de cobrar luego fernando de peñaloza á la dicha cuenta y los trescientos restantes dentro de un año sin inobacion en la causa y estado de ella en manera alguna.

Cristobal osorio merced de agua.

Este dia se vido una peticion del señor cristobal osorio en que pidio á esta ciudad le hiciese merced de una paja de agua de la que viene por la targea baja de la que se conduce de chapultepec que para un jardin que tiene en la calzada del calvario yendo á mano isquierda y sobre ello informo el señor francisco escudero figueroa.

á quien se le cometio que no tenia ympedimento y se le podra hacer la merced que piadia sin pincion.

Y visto por la ciudad acordo de conformidad de hacer merced al dicho osorio de una paja de agua de la que se conduce á chapultepec por la targea baja sin llegar en manera alguna á la alta para el dicho jardin teniendola encarcelada y sin remaniente señalandola el obrero mayor y maestro del agua presente el escribano mayor la cual se le haga libre de pencion.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico lunes á las quatro de la tarde treinta de agosto de mil y seiscientos y veinte y uno años.

Virrey.

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario francisco escudero albaro de castrillo simon enriquez luis pacho mejia don mel-

chor de vera don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor cristobal de molina juan de castañeda arbolancha don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeres regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy lunes treinta de agosto á las tres de la tarde para ver lo proveido segunda vez por esta real audiencia en razon de los gastos de los comisarios de esta ciudad para ir á la ciudad de los angeles y guadalupe á dar la bien venida al señor virrey marquez de galves y ospedarle piden que se hagan determinar y resolver todo lo que en razon de ello sea necesario y no falte ninguno de vuesa señoria pena de cada cincuenta pesos para la camara de su magestad en que desde luego les doy por condenados y que parara perjuicio á los ausentes como á los presentes lo quese determine don gonzalo de carbajal.

Este dia habiendose la ciudad juntado á ver el decreto que los señores de la real audiencia proveyeron á la apelacion interpuesta de los comisarios que han de recibir á su exelencia que es del tenor siguiente.

En mexico á treinta de agosto de mil y seiscientos y veinte y un años.

La ciudad declare como lo esta mandado.

Decreto. Auto.

El señor alcalde dijo que en ejecucion del decreto de los señores de la real audiencia la ciudad vote la orden que se ha de guardar por los comisarios nombrados para recibir á su exelencia señor virrey marquez de galves con distincion y claridad en aquello que no se contravenga á la real cedula de su magestad que se ha leido y que de donde se ha de hacer el gasto caso que se haya de hacer alguna demostracion que lo que á la obligacion desta ciudad guardando como manda el tenor de la dicha real cedula: La ciudad dijo que atento á que tiene entendida la materia se vota.

El señor francisco escudero dijo que la real cedula de su magestad de siete de junio de seiscientos y veinte su magestad prohibe en ella que los señores virreyes no sean recibidos con palio ni ropones ni se hagan gastos de propios en esto y que guardandose la dicha real cedula su osto y parecer es que en la hermita de guadalupe los comisarios nombrados aeciban á su exelencia aderezando y colgando la dicha casa como se ha acostumbrado atento á que es forsoso haga alli noche su exelencia y se le de sena y comida supuesto que no puede tener prevención de otra parte y para esto se den á los comisarios ochocientos pesos de los propios desta ciudad que es cantidad muy moderada de la que otras veces se ha dado y que los comisarios de la puebla vayan á dar á su exelencia la norabuena en nombre desta ciudad manifestandole el gusto de su vanida y se les de á estos comisarios nombrados de ayuda de costa por su muncho gasto á trescientos pesos cada uno y se haga arco como es costumbre á costa todo de los propios por los comisarios nombrados y asi mismo dellos se compre un caballo en que entre su exelencia pues no sera justo entre en un prestado y que esto es en autoridad del oficio de virrey y lo que debe hacer esta ciudad confirmandolo todo del superior gobierno.

El señor albaro de castrillo dijo que su voto y parecer es que á los comisarios de la puebla y á los que van á guadalupe se le de lo que otras veces se ha dado en estas ocaciones de los propios desta ciudad.

El señor depositario quiere oir.

El señor luis pacho mejia dijo que al tiempo y cuando llego á esta ciudad la real cedula de su magestad de siete de junio de seiscientos y veinte á pedimento deste cabildo se trajo á el copia della y se asento en los libros capitulares obedeciendola esta ciudad en todo y por todo sin hacer suplica ni pedir declaracion de las prohibiciones que en ella se hacen y que en conformidad de-

lla en los cabildos antecedentes este capitular dado su parecer de que se guarde y cumpla respecto de que la ciudad no es parte para hacer declaracion de la dicha real cedula ni darle otro sentido del que suena en cuya conformidad cumpliendo con el decreto de los señores desta real audiencia cerca de la forma que ha de tener los señores comisarios nombrados para la puebla bállan á ella y de parte desta ciudad den á su exelencia la norabuena de su venida manifestandole los deseos que se tiene de servirle y que algara en esta ocacion no tener mandato de su magestad para hacer las demostraciones de gusto que desea. Y que los señores comisarios de guadalupe atento á que la real cedula espresamente prohibe los gastos de comidas no las haya ni se den sino los dichos comisarios lo mas lucidamente que se pueda cuelguen y derecen la casa de guadalupe con camas y lo demas necesario por ser forsoso hacer noche su exelencia en aquel puesto asistiendo personalmente á recibirle en nombre desta ciudad todo lo cual se tiene por cierto que los dichos señores comisarios dispornan con todo lucimiento como de sus personas se espera sin que en ninguna manera se gaste de los propios desta ciudad ninguno pesos de oro por cnanto lo prohibe la dicha real cedula se intime al mayordomo desta ciudad por cuanto habla con el y este es su voto.

El señor tesorero don melchor de vera es asi.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor correo mayor es asi.

El señor cristobal de molina dijo que como otras veces á dicho y votado la real cedula en ninguna manera estriba ni impide que la ciudad cumpla con sus cortecias y buenos respectos que se deben á las personas de los virreyes que vienen á representar lo de su magestad y que para los actos de cortecia como son aderesar y colgar la casa de guadalupe y tener alli el repuesto necesario eñ que se ospede un virrey siendo notorio como lo es que todo lo que alli se pusiere se ha de llevar desta ciudad hasta ei agua porque alli no es buena le parece muy justo y que la ciudad no le puede escusar de sus propios á los caballeros regidores que han de comer los dias que alli estubieren en la prevencion y sirviendo al señor yirrey virrey y haciendo volver lo que llevaron y teniendo para esto muchos criados de quien ayudarle y siendoles forsoso dar algunas comidas y regalos á las personas graves que fueren desta ciudad que estan en costumbre en semejantes ocasiones de al ar alli algun refresco que para esto se conforma con el señor francisco escudero figueroa en que se les de las ochocientos pesos con los cuales los señores comisarios disponian aquello de manera que sin faltar á lo que su magestad mandase use de los debidos cumplimientos con el señor virrey. Y en cuanto á los comisarios de la puebla halla razon que todos los que han ido han gastado demas de la ayuda de costa que se les ha dado mas de otros mil pesos y asi le parece que la ciudad no se puede escusar ni la real cedula la escusa de que por lo menos se les de de lo que se les ha dado y este es su parecer.

El señor juan de castañeda dijo que es del voto del señor luis pacho mejia en conformidad de la real cednla de su magestad.

El señor don diego de monroy es del voto del señor luis pacho mejia.

El señor depositario simon enriquez habiendo entendido dijo que habiendo entendido lo que por la real cedula citada se manda le parece que no estabau los recibimientos de la puebla ni guadalupe y qne los comisarios nombrados pueden hacer lo que esta ciudad les ordena y el gasto que fuere forsoso para lo que esta referido se debe hacer de los propios desta ciudad y que su voto es que esta ciudad les de de ayuda de costa y para los gastos que ha de tener lo que hasta auui se solia dar y

Entro el señor don fernando de la barrera.

se ha dado en tales ocaciones y no siendo desta manera desde luego hablando con el respeto que debe hacer dejacion de la comision que se le dio y que esta ciudad se sirva de nobrar otro comisario en su lugar.

El señor don francisco de trejo habiendo entendido la materia dijo que lo que hasta aqui por esta ciudad se ha determinado en nombrar caballeros regidores de su ayuntamiento para que hagan viaje á la ciudad de los angeles y asistan en la hermita de nuestra señora de guadalupe ha sido y es en conformidad de la costumbre y por cuanto el mandato de su magestad es que nò se haga recibimiento con gusto de propios de republica es de parecer que esto se guarde y cumpla y en cuanto á que la accion que han de hacer los dichos comisarios sea á costa desta ciudad no esta á su cargo la interpretacion della que de su voto y pareces es que la ciudad se sirva de llevar lo autuado á estos señores de la real audiencia para que como quien representa la persona de su magestad y estar á su dipusicion las coaas tocantes á gobierno y justicias mandeñ lo que fuesen servidos pues el fin principal que méxico lleva en esta suplica es no perder el respeto que se debe á la persona que viene en nombre de su magestád ni recurrir enincbediencia de sus reales mandatos y fecho esto los señores comisarios ejecuten lo que la real audiencia mandare y para mas declaracion do su voto que hecho esto los caballeros comisarios bean la forma y estilo que etros han tenido y eso guarden.

El señor don fernando de la barrera habiendo entendido la materia se conforma con el voto del señor luis pacho mejia.

El señor albaro de castrillo reduce su voto en cuanto á la dejacion que hace el señor depecitario la cual hace asi mismo por justas causas y que se nombre otro.

El señor alcalde dijo que se guarde la mayor parte que es el voto del señor luis pacho mejia y no se ejecute hasta tanto que se de chenta á los señores del superior gobierno para que sobrello determinen lo que mas convenga por estar el tiemdo tád adelante y el escribano mayor del cabildo mañana de cuenta á los señores del gobierno de lo determinado en este cacildo.

El señor depocitario dijo que de haberse mandado guardar la mayor parte y de no haber proveido la ciudad cerca de su dejacion y proveydo cerca della haalando con el acatamiento debido apela para los de la real audiencia y pide se vaya á cer relacion.

El señor cristobal de molina hablando con el respete que debe apela para la real audiencia de haberse conformado el señor alcalde con la parte que dice que la real cedula prohibe gastar en las cortesias y acciones que son propias de la ciudad como ha reserido en su parecer y pide se vaya hacer relacion.

El alcalde que se hayen las apelaciones y que se vaya á hacer relacion dellas en cuanto lo que no toca á la dejacion que esta no ha lugar de admitirse.

El señor depositario que hablando con el acatamiento dedido apela de lo proveido por el señor alcalde por justas causas que le mueven.

El señor alcalde que se oyen y can todos los autos y acetacion que hizo se haga relacion.

Don andres de balmaceda.

El contador andres gutierres en nombre de don andres de balmaceda regidor desta ciudad y alcalde mayor de las minas de temascaltepec dejo que en repartimienso de lutos que por mando de vuesa señoria se hizo no se le repartio ni dio al dicho don antonio el que á los demas caballeros regidores por estar ausentes desta ciudad y decia no se habia de hablar á las honras que se hacen de su magestad del rey don felipe nuestro señor que esta en el cielo para cuyo efecto se ha hecho el dicho repartimiento en el cual el dicho regidor ha sido agraviado por cuanto la ausencia que ha hecho no es en negocios



particulars suyos sino del servicio de su magestad para que vuesa señoria le dio licencia demas que cuando no la tuviera ni estubiera ausente cos la justa causa que lo esta habiendo el dicho don andres en el tiempo que aquel regidor sirviere á vuesa señoria con tan grad puntualidad y es lo no se debia reparar con el en cosa alguna mayor mente habiendo servido de procurador general con la vigilancia ques notoria y al presente de diputado de propios sin embargo de que yo me ofresco en su nombre á pedir á los señores del gobierno destos reinos licencia para que el dicho don andres venga y se halle presente en la accion de las dichas hanrras por todo lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande que se me de paño y repartimiento de luto que se ha dado á los demas caballeros pues de le grandeza de vuesa señoria es honrrar á sus ministros en ausenci que en el dicho nombre recibiere merced de vuesa señoria andres gutierres.

Votose. El señor don francisco de trejo dijo que el dicho contador andres gutierrez acuda con esta petición al señor factor comisario para á quien se le pide mande se prevenga luto como á los demas caballeros regidores para que venido que sea el señor don andres de balmaceda personalmente se le de á el y no de otra manera.

El señor francisco escudero es asi.

El señor albaro de castrillo dijo que el señor factor tiene comision desta ciudad para dar lutos á todos los caballeros della y que viniendo el señor don andres se podra dar.

El señor depositario dijo que el tiene apelado de mandar esta ciudad dar lutos de veinte cuatreno de castilla á los regidores y que asi lo contradice:

El señor luis pacho es del voto del señor don francisco de trejo.

El señor tesorero es asi.

El señor don fernando de la barrera es asi.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor correo mayor es asi.

E señor cristobal de molina es asi.

El señor juan de castañeda que en conformidad del primero auto en que se mando que asistiendo desde el principio hosta el fin se les diese luto se guarde.

El señor don diego de monroy es el del voto del señor don francisco de trejo.

El señor alcalde se guarde la mayor parte que es el voto del señor don francisco de trejo.

El señor depositario apela para la real audiencia y pide se junte estos autos con los demas de que tiene hecha apelacion.

El señor alcalde que se oye.

Don Gonzalo de Carbajal.- Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico miercoles por la mañana primero de setiembre de mil seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario factor martin de camargo francisco rodriguez, de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa simon enriquez depositario general desta corte luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don pedro diez de la barrera correo mayor don diego de monroy.

Virrey.

La forma que se tubo en las honras se vara con claridad por un testimonio que esta en el archibo y otro de levantar pendones.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana miercoles primero de setiembre

á las ocho de la mañana para oir al señor alcalde cerca del asiento qne la ciudad ha de tener en las honras de su magestad y nombrar comisarios para esto y todo lo demas que tocare á esta materia sin ser necesario otro cabildo don gonzalo de carbajal.

Propone el alcalde.

El señor alcalde dijo que en la catedral ha visto la forma que lleva el tumulo para las honras del rey nuestro señor y que la disposición de lugares no haya que tienen toda comodidad y que conviene que esta ciudad nombre comisarios que traten con los señores de la real audiencia el asiento que ha de tener en conformidad de las cedulas de su magestad en parte dessente y que para esto se nombren comisarios para que asi para esta accion como para las demas que se ofrecieren tengan comision para disponer lo que convenga á la autoridad desta ciudad que como desea que en su tiempo no haya falta le parecio llamar á la ciudad y advertirlo.

E visto por la ciudad acordo que los señores francisco escudero figueroa y luis pacho mejia traten con los señores de la real audiencia el asiento que ha de tener la ciudad en parte dessente y cual convenga inmediata á la real audiencia haciendo en esto y todo lo que se ofreciere tocante á las honras de su magestad todo lo que convenga que para ello se les da plena comision y el mayordomo cumpla sus libranzas para el gasto.

Estandarte para las honras.

La ciudad dijo que por cuanto en las honras de su magestad del rey don felipe tercero que se han de celebrar el domingo cinco deste y lunes seis en la catedral y conforme la orden que se tuvo la ocasion pasada del año de noventa y nueve en las de su magestad felipe segundo se llevo por el alferes desta ciudad que á la sason era un estandarte negro con las armas reales y y la desta ciudad y confirmando esto acaerda que en esta ocasion se lleve el mismo estandarte por el señor don fernando de angulo regidor alferes en el puesto y lugar que la vez pasada conforme ss le advirtiere por el escribano mayor y se le advierte que disponga luego el estandarte cual convenga y desdestas casas de cabildo ha de salir con toda la ciudad para el dicho efeto.

Don Gonzalo de Carbajal. —Francisco Rodriguez de Guevara. —Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la tarde tres de setiembre de mil y seiscientos y veinte y un años.

se juntaron á cabildo ordinasio los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario don francisco de trejo francisco escudero don francisco de bribiesca simon enriquez don melchor de vera don fernando de angulo don fernando de la barrera don cristobal de molina don gonzalo de cordova don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad esacto á los señores oficiales reales con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo viernes á las tres de la tarde tres de septiembre para proveer el oficio de diputado de propios que servia el señor don juan de figueroa por estar ausente sirviendo el oficio de alcalde mayor de guachinango y no falte ninguno de vuesa señoria méxico septiembre tres de mil y seiscientos y veinte y un años don gonzalo de carbajal.

Y visto por la ciudad el dicho villete

Vilete.

y fe del portero por la cual parecer no haber llamado á los señores oficiales reales atento á ello se mande suspender el nombramiento y se de villete para mañana sabado en la tarde.

Juan de torres

Juan de torres montenegro mayordomo del posito de los maises desta ciudad digo que los recibimientos de los maises deste año estan muchos dias ha embargados en la contaduria de tributos por parte del marquez del valle por trescientos fanegas de mais que el dicho posito por ciertos indios no debiendolos sino al dicho marquez lo cual recibio el señor correo mayor como todo consta por autos que tiene don fernando carrillo escribano mayor y la parte del marquez se contenta con que esta cantidad misma se le libre en ciertos pueblos dandole recibimientos. A vuesa señoria suplico atento á no haber mais en el posito muchos dias ha y estan embargados los recibimientos y aun los maices en los pueblos se de comicion al señor don francisco de trejo para que pueda librar la cantidad que se debe al dicho marquez ó su parte dandole recudimientos en esta cantidad pues se contenta con esto y el posito hara diligencia para la cobranza de lo demas que ha tantos dias que esta enpatado con el embargo juan de torres montenegro.

Y vista por la ciudad mando traer los autos y vistos dijo que conforme al parecer del escribano mayor del cabildo el administrador de traspaso en otros recudimientos para que el marquez del valle cobre lo que se le debe por el yerro que hubo de meterse en el posito las fanegas que se declaran que para ello se le da comicion al dicho administrador tomandose razon en los libros del escribano mayor y en la contaduria con distincion de todo de manera que no se detenga la cobranza de lo demas por esta causa.

Cristobal de molina,

Cristobal de molina regidor y procurador mayor de esta ciudad digo que ami se me deben dos tercios corridos del salario de tal procurador mayor y asi mismo otros dos tercios de la persona que me ayuda en el dicho oficio que es juan gutierrez á razon de cien pesos cada año al dicho ayudante.—A vuesa señoria pido y suplico me mande librar el dicho mi salario corrido y del dicho ayudante pues es justicia la cual pido J. cristobal de molina.

Y visto que siendo costumbre librarse por tercios el salario de los procuradores mayores se libre en los generos destinados y declarados en el cabildo de dos de enero deste año y en cuanto al solicitador se guarde la costumbre en estos nombramientos.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico sabado por lv tarde cuatro de septiembre de mil y seiscientos y veinte y un años.

Virrey.

se junto la ciudad á cabildo conviene á saber don gonzalo carbajal alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca albaro de castrillo simon enriquez depositario luis pacho mejia don melchor de vera don fernando de la barrera don pedro de la barrera gonzalo de cordoba cristobal de molina don diego de monroy regidores juan de castañeda.

Fe.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio que es del tenor siguiente.



Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy sabado á las tres de la tarde cuatro de setiembre de seiscientos y veinte y un años para oir una propucicion de los señores comisarios del arco que se ha de hacer para el recibimiento del señor marquez de galvez tratar y resolver lo que en razon dello convenga y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que les para entero perjuicio á los ausentes como á los presentes. Y para nombrar diputado de propios en lugar del señor don juan de figueroa.

Don gonzalo de carbajal.

Proponen los comisarios del arco.

Este dia el señor francisco escudero figueroa y don fernando carrillo dijeron què esta ciudad fue servida de cometerles el cuidado del arco que en cabildo de veinte deagosto se determino hacer para la entrada del señor virrey marquez de galvez y que se mando se llevase á los señores del superior gobierno para que lo confirmaran el gasto que en esto se hubiese de hacer

Y que en razon de otras cosas que se ofrecieron cerca del dicho recibimiento se interpusieron apelaciones para la real audiencia donde todo lo autuado esta pendiente y que agora ha llegado nueva de la sonda que viene el dicho señor virrey y el tiempo que puede tardar en el camino es poco y conviene disponer desde luego el dicho arco supuesto que se ha jusgado por presiso el hacerse y no ser de las cosas comprendidas en la cedula de su magestad y que piden y suplican á la ciudad que vista la necesidad y poco tiempo se sirva de disponer de donde se ha de sacar el dinero para el dicho arco que por lo que les toca tienen ya tratado con maestros la forma del y piden treinta días de termino y no sera justo se falte á cosa tan presisa que disde luego protestan no les pare perjuicio la comision que hubiere en esto.

Margen. La materia de la entrada del virrey se trato desde fojas 160 y las prevenciones que la ciudad hizo no contraviniendo á cedula de su magestad cuyos autos con lo proveido por la audiencia estan el archivo no surtio nada dello efecto por que el virrey se entro una noche en palacio.

E visto por la ciudad la dicha propusicion dijo que atento á que en el cabildo de veinte se determino se hiciese el dicho arco confirmandolo el superior gobierno el gasto que se hubiese de hacer y deste articulo no esta apelado se saque otro testimonio del y los dichos comisarios vayan á los señores del gobierno á suplicarle lo confirmen para qne estandolo la ciudad disponga de donde se ha de sacar el dinero para el dicho arco.

Carta del virrey al puesto.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto ha llegado nueva á esta ciudad que el señor virrey marquez de galvez quedaba en la sanda se escriba carta luego dandole la norabuena de su venida deseosa esta ciudad que sea con salud y libre de las tormentas de la mar manifestandole que algara en esta ocacion de su venida no tener mandato de su magestad para hacer muy grandes demostraciones en su entrada y que olgara esta ciudad saber si su exelencia trae algo contrario deste mandato para con tiempo acudir á lo que debe.

Fs. r. biose luego esta carta y firmose y entregose al correo mayor.

Y que respecto de que no hay mensajero de proximo para el puerto de san juan de lua y conviene el que se lleve esta carta por no faltar esta ciudad á las cortesias que se deben se acuerda que se despacho un correo por esta ciudad con la dicha carta el cual sepida á el señor correo mayor que esta presente y se le pagen ciento y veinte pesos que es lo ordinario que se le va y se le den luego por cuenta de los propios desta ciudad al dicho señor correo mayor por el mayordomo dellos el cual los entregue en virtud deste testimonio y con su carta de pago y esta se la reciban en cuenta y el dicho señor correo mayor despache á las treinta el dicho correo dirijiendo la carta á su teniente para que en nombre desta ciudad la entregue á su exelencia luego que salte en tierra y la respuesta la traiga con la misma diligencia el dicho correo.

Diputado de propios don diego de monroy.

Este dia la ciudad trato de elejir y nombrar diputado de los propios y rentas della atento á que el señor don juan de figueroa que lo era hizo dejacion respecto destar proveido por alcalde mayor de guachinango y habiendo tratado del dicho nombramiento se voto secreto por papeles segun costumbre los cuales regulados por mi el presente escribano mayor en presencia del señor alcalde parecio tener don diego de monrroy diez votos y tres el fector martin de camargo y no don alonso de rivera con la cual quedo electo el dicho señor don diego de monrroy por tal diputado de propios el cual estando presente lo aceto y juro á Dios y á la cruz en forma de derech de lo usar bien y fielmento y guardar las ordenanzas los cuales le fueron leidos y notificados.

Y luego la ciudad ayo que el dicho nombramiento ha de correr desde primero de octubre peste año y se le hace por un año que corra desde el dicho dia.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxcco
en siete dias del mes de setiembre de mil y veinte y un años

los señores méxico se jundaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario francisco escudero de figueroa simon enriquez depocitario general luis pacho mejia ;y don fernando de la barrera regidores.

Este dia la ciudad de conformidad dijo que de su pedimento se presento una real cedula eu el gobierno en que por ella su magestad manda á los virreyes desta nueva españa por ahora la mano en las proviciones de jueces de obrajes y ótros porticulares que se nombraban por ser pertenecientes á las comisiones á los corregidores y justicias ordinarias y habiendose obedecido por los señores del gobierno y en su conformidad nombrado por juez de obrajes desta ciudad á el licenciado don geronimo montealegre corregidor desta ciudad difunto praoticandose asi con otros corregidores y justicias ordinarias desta nueva españa que se han proveido ha llegado á su noticia que este orden sea prevertido cen que se ha nombrado por juez de obrajes desta ciudad oira persona que no la del corregidor della perteneciendole como le pertenece en conformidad de la dicha real ciudad y para que se pida su entero cumplimiento de conformidad acordo quel señor procurodor mayor en dombre desta ciudad salga á esta causa y pida se continue el nombramiento de jueces de obrajes della en su corregidor ques ó fuere y no en otra persona particular presentando sobrello asi en el gobierno como en esta reol audiencia todos los memoriables pedimentos que convengan y otros recaudos necesarios hasta que tenga efecto usando en todo del poder que desta ciudad tiene que para todo ello y lo dependiente se le da siendo necesario nueva comision en forma.

Que el corregidor de mexico sea juez de obrajes y no otra persona particular.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico martei por la tarde siete de setiembre de mil y seiscientos y veinte y un años

Virrey.

se juntaron á cabildo tos señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario don francisco de trejo francisco escudero figueroa simon enriquez depositario luis pacho mejia don melchor de vera don diego de monroy cristobal de molina regidores.

Entro antonio gonzales oortero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy martes á las tres de la tarde para ver lo proveydo por los señores del gobierno cerca del arco y tomar razon de lo que se ha de hacer en esta materia y siendo necesario para la definicion della rebocar algun acuerdo fecho en esta razon cen alguna calidad hacerlo para tratar y resolver la disposicion é ida de loa comisarios y rodo lo que convenga en esta materia don gonzalo de carbajal.

Proponen los comisarios del arco cerca de la respuesta de la audiencia y piden se determine.

Este dia el señor francisco escudero y don francisco carrillo comisarios del arco para la entrada del señor virrey dijeron que en ejecucion de io acordado eñ esta parte por esta ciudad en el cabildo de veinte de agosto deste año ce-ca de que el gasto de dicho arco que se determino fuese de los propios se confirmase del superior gobierno hoy dicho dia fueron con el á los dichos señores del gobierno y habiendo manifestado la intencion desta ciudad y deseo que tenia de acudir en esta ocacion á las obligaciones que jusga tener en la entrada del señor marquez de galvez y como era forsoso que por estar el tiempo tan adelante convenia que su alteza determinase en esta parte del arco lo que fuere servino para que las comisarias son tiempo pudieren cumplir con sus obligacioees pues hoy se podia tener por cierto que estaba en el puerto el señor virrey y que asi mismo su alteza se sirviesen determinar en los demas que por justicia estaba apelado para la real audiencia por que no se culpase á la ciudad ninguna ocacion. Y que habiendolo entendido aquellos señores dijeron que en muchas ocaciones se habia dicho que aquella accion competia á la ciudad y que en ninguna ocacion se habia confirmado por el gobierno semejantes autos de los gastos que en ettas entradas se solian hacer ni que por decreto los dichos señores dijeron que se devolviesen los autos á la ciudad la cual cumpliese con sus obligaciones que conforme á esto los dichos señores no quicieron cenfirmar el dicho gasto ddl arco. Y que hoy han llamado maestro para tancear el costo y tiempo y piden cuarenta dias y que no sera razon que cou dilaciones de cabildos ellos faiten á sus obligaciones que piden y suplican al señor corregidor y á la ciudad luego en este cabildo determinen con efecto si se ha de hacer el arco y de donde se ha de sacar el dinero para el dandoles plena comision sirviendose el señor corregidor de asistir con ellos ó se declare que no se haga y desde luega protestan no les pare perjuicio pues no sera por falta de voluntad ni cuidado la omision que hubiere en esto sino por cuenta desta ciudad y que supricän al señor corregidor mande que luego se determine sobresto.

El señor alcalde dijo que atento á que para esta materia se ha llamado á cabildo y conviene en el concluir lo que toca al recebimiento del señor virrey sin salir del mandaba y mando que luego vote la ciudad en conformidad de lo preveido por la real audiencia y propusicion fecha en la dicha razon.

El señor don francisco de trejo dijo que segun la hora citada del villete y en la que se le mando vote sobre el caso tiene de diferencia de tiempo casi tres horas por las seis de la tarde á cu-

ya hora no hay en este cabildo mas que siete capitulares y que en negocio tan grabe que tiene dependencia servicio de su magestad autoridad oserbada desta ciudad obligagaciones precisas de los oficiales de regidores sera bien que lo que en este caso se dispusiese fuese con consulta de todos y á su disposicion y orden y para que esto no cese pide y suplica el señor corregidor se sirva mandar mandar que esta determinacion se suspenda por hoy y se haga mañana miercoles á las tres de la tarde no embargante ser dia de la festividad de nuestra señora por cuanto como tiene dicho es causa del servicio de su magestad y para que ninguno de los caballeros regidores falte deste cabildo pide y suplica al señor corregidor se sirva de poner pena al que faltare aplicandola para los gastos del recebimiento der señor virrey.

Auto de la audiencia en el gasto del arco.

El señor corregidor dijo que atento que juzga por justas las causas porpuestas por el señor don francisco de trejo y es razon que por lo menos para determinacion semejante esten las dos partes de los caballeros regidores pues por estar dispuesto que en casos graves y ardudos los haya mandaba y mando que se suspenda por hoy la determinacion de lo propuesto en razon del arco y si para lo que á el toca como para la disposicion de los demas que toque á la entrada y recebimiento del señor virrey se deje para mañana ocho deste mes á las tres de la tarde para lo cual se de villete didiendo que todos los caballeros regidores que hay en la ciudad asistan al dicho cabildo á la dicha hora á tratar y resolver lo que se ha de hacer en la entrada del señor virrey marquez de galvez en cualquier artículo rebocando si fuere necesario otros acuerdos y aciendo las obligaciones y recaudos convenientes y no falte ninguno de los dichos regidores pena de cien pesos en que desde luego les declara por condenados sin embargo de cualesquier apelaciones que se interpongan aplicados como desde luego los aplica para los gastos de la entrada del señor virrey y el villete se despache por via de auto que le notifique un escribano que le pague el señor procurador mayor el cual pida en el cabildo la ejecucion deste auto con apercibimiento que de no hacer lo sera por su cuenta.—Y á la presente se les cite por el presente escribano mayor. E yo el dicho escribano mayor em cumplimiento del auto la notifique á todos los regidores que estan en la cabeza deste cabildo. Y dijeron que se dan por citados la ciudad acordo que se hallen los dos letrados.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
miercoles por la tarde ocho de setiembre
de mil y seis cientos y veinte
y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario que usa oficio de corregidor contador diego de ochandiano don francisco de trejo francisco (francisco) escudero don fráncisco de bribissca simon enríquez luis pacho don melchor de vera don fernando de la barrera don fernando de angulo gonzalo de cordova cristobal de molina juan de de castañeda don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los señores regidores con el auto del señor corregidor y demas dello les notifico un escribano el dicho auto y que el señor alguacil mayor esta enfer-

mo y ausentes el señor don leonel don alonso de rivera albare de castrillo y correo mayor.

En la ciudad de mexico en siete dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinte y un años

Auto de llamamiento.

don gonzalo de carbajal alcalde ordinario desta ciudad por su magestad que usa oficio de corregidor en ella dijo que por caunto por este cabildo desta ciudad en el que hizo en veinte de agosto deste año se determino que para la entrada y recebimiento del marquez de galvez se hiciesc un arco en la parte acostumbrada de los propios desta ciudad y se llevase al gobierno para que se confirmase mando la ciudad acudiese á sus obligaciones y habiendose dado villete para que la ciudad se juntase á cabildo hoy dicho dia á las tres de la tarde y dado fue el portero que habia llamado á todos los caballeros regidores se juntaron tan pocos que no se pudo determinar y por que el caso pide toda brevedad se acordo se diese villete y hiciese llamamiento en la forma que ira declarada por tanto mandaba y mando se notifique á todos los caballeros regidores que tienen voto en el cabildo para mañana miercoles dia de Nuestra Señora ocho deste presente mes á las tres de la tarde se junten á el para tratar resolver lo que se ha de hacer, en la entrada de el dicho señor virrey en cualquier articulo rebocando si fuere necesario estos acuerdos haciendo obligaciones y recaudos convinientes sin que falte ninguno pena de cien pesos en que desde luego los da por condenados sin embargo de cualesquier apelaciones que se interpongan y desde luego los aplica, para los gastos de la dicha entrada y el procurador mayor de la ciudad haga que un escribano real le notifique y se le pague y pida en el cabildo la ejecusion deste auto con apercibimiento que de no hacerlo sera por su cuenta y asi lo proveyo y firmo don gonzalo de carbajal ante mi sebastian garcia de tapia escribano —Y parece fue notificado el dicho auto á los caballeros regidores por el escribano.

Sobre el arco.

Este dia francisco escudero figueroa y don fernando carrillo comisarios del arco para la entrada del señor virrey marquez de galvez dijeron que en el cabildo de ayer siete de este mes propusieron á esta ciudad como habiendo llevado á los señores del gobierno el acuerdo de veinte de agosto para que confirmaseu el gaeto del arco de los propios desta ciudad se babia mandado remitis los autos y que la ciudad cumpliese con sus obligaciones y ellos y por lo que tenian de tales comisarios considerando que el señor virrey estaba en el puesto que era forsoso abrebiar con el dicho arco por que pedian los oficiales treinta dias de termino consertaron el dicho arco en dos mil y doscientos pesos y otorgaron escritura dello y que supuesto que sus deseos son de que la ciudad no falte á lo que deben piden y suplican se sirvan de que visio lo preveido por los señores del gobierno y que esta el tiempo adelante determinar lo que se ha de hacer y de donde se ha de tomar el dinero para el dicho arco y protestan no les pare perjuicio la dilacion.

E visto por la ciudad dijo que atento á que conviene verse la cedula de su magestad cerca destos recebimientos entren en el cabildo los doctores juan cano y sifuentes los cuales declaren si habiendo la ciudad determinado que este aaco se hiciese á costa de propios por ser seremonia forsoso confiando los se-

ñores del gobierno el gasto agora lo remiten á la ciudad para que cumpla con sus obligaciones si es forsoso revocar aquel acuerdo ó es bastante con la diligencia fecha deliberar en el gasto del dicho arco, Y si se puede estando pendiente en la audiencia el articulo de guadalupe y de la puebla determinar la ciudad y habiendo entrado los dichos dos letrados y hechoseles relacion de todo dijeron que en parecer es que esta ciudad acuda á hacer de sus propios el arco que se acostumbra fabricar al tiempo que los señores virreyes hacen cierta ceremonia los señores virreyes al tiempo de entrar en la calle de santo domingo y que con esto cumplira con sus obligaciones.

Y en cuanto á la otra parte de los comisarios nombrados para la ciudad de los angeles y hermita de nuestra señora de guadalupe les parece se espere la determinacion desta real audiencia del articulo que en esta razon esta visto con ella y mandado poner en el memorial y que no se les ofrece otra cosa.

Doctor Juan Cano.—Doctor Luis de Cifuentes.

Auto. El señor corregidor dijo que en razon de lo tocante al arco si se hade hacer y llevar á debida ejecucion su fabrica y de donde se ha de tomar su gasto la ciudad vote con distincion en el caso atento al parecer dado por los letrados.

El señor contador diego de ochandiano dijo que no se hallo en el cabildo donde se mando hacer el arco y que asi no tiene que decir en cosa que ya esta votada y determinada.

El señor don francisco de trejo dijo que conforme á la relacion hecha y el dia del autor de la remision que hace esta real audiencia de los autos con la añedidura de que la ciudad cumpla con sus obligaciones y por la que de nuevo siente este capitular tiene de haber esta ciudad escrito á su exelencia le mande el estilo y orden que ha de tener en su recebimiento su voto y parecer es que los comisarios nombrados para el arco no le ejecuten sino que aguarden á lo que por su exelencia fuere mandado y ordenado pues para su brebedad se despacho correo con toda diligencia y se hala guarda por horas.

El señor francisco escudero dijo que es de parecer que luego se ponga en ejecucion por lo que tienen declarado los doctores desta ciudad porque entiende es breve y como comisario que ha sido deste caso ha empezado á tratar dello y sabe la fuerza que poner en el tiempo lo que le han de hacer y fabricar y asi tiene por sin duda que cualquier tiempo de dilacion sera para caer en falta desta ciudad á las presisas obligaciones que tiene y asi le pide y suplica á esta ciudad.

El señor don francisco de bribiesca dijo que el dia en que esta ciudad determino la fabrica del arco no se hallo en el cabildo porque estubo falto de salud y que habia cuatro dias que viniendo al cabildo y entendiendo la cedula de su magestad fui de parecer que se escribiese carta y despachase correo á su exelencia del señor virrey marquez de guelvez dandole cuenta de la cedula que habia y que deseaba saber lo que mas fuese servido y que atento á que en esta conformidad la ciudad despacho correo cuatro dias ha y espera el buen acertamiento desta causa y que asi mismo en la real audiencia esta pendiente la determinacion de todo la ciudad para que asiste como debe aguarde por lo menos lo que se resolviere por el superior y conforme á esto guardando la cedula de su magestad entonces determinara lo que convenga.

El señor depositario dijo que habiendo acordado esta ciudad se hiciese el arco con que la real audiencia lo confirmase hasta tanto que esto haga rebocando ó confirmando la real audiencia este caso no se debe proseguir en el.

El señor luis pacho es del voto del señor don francisco trejo.

El señor tesorero don melchor de vera es asi.

El señor don fernando de la barrera es asi.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor gonzalo de cordoba es asi.

El señor cristobal de molina dijo que supuesto que la real audiencia ha vuelto á la ciudad este caso del arco mandando que cumpla en sus obligaciones halla que lo es y muy precisa de la ciudad acudir á los cumplimientos que estan determinados conforme á la costumbre que se ha tenido de inviar comisarios á la puebla y otros á guadalupe que reciba á su exelencia teniendole prevenida la casa colgada y aderesada y que el tiempo aconseja que esto no se dilate y por ser este capitulo uno de los nobrados para ir á la puebla y por que el presente se halla en necesidad de valerse de la ayuda de costa que á todos los demas se les ha dado pues han ido y han de ir en nombre desta ciudad pide y suplica á este cabildo le mande dar la ayuda de costa ordinaria y que de no hacerlo protesta su deseo en este voto y en los demas que ha dado de que la real cedula de manera comprende las cortecias y ceremonias del arco y comisarios dichos.

El señor juan de castañeda dijo que remitiendose á la real cedula en todo y por todo es del parecer del señor don francisco de trejo.

El señor don diego de monrroy es asi.

Pasa el voto del señor francisco de trejo y el señor corregidor se guarde.

El señor francisco escudero dijo que al irlo á lo que tiene dicho y que los ministros con quien ha tratado fabrica del arco en compañia de don fernando carrillo comisarios piden de termino para hacerlo hasta diez de octubre y que conforme á esto no es justo que á los comisarios se les culpe comision y que en conformidad de lo acordado por mayor parte la ciudad le haya por escusado de la dicha comision. E yo el dicho don fernando carrillo como comisario pide lo mismo.

La ciudad dijo que á su tiempo proveera.

El señor francisco escudero hablaando con el acatamiento debido apela para la real audiencia de no darle fin es escusado por cuanto no tiene termino para hacer el dicho arco con la dilacion que la ciudad haya dicho en este cabildo por cuanto no puede cumplir en sus obligaciones en la dicha comision demas dandole el dinero para ello supuesto que esta dicha escritura y obligandose á la paga de que pide se le de por libre de todo.

El señor corregidor que se oye la apelacion y mañana luego se haya relacion en la audiencia sin embargo el que no se traiga mejora.

Este dia se abrio en pliego de cartas intitulado á la ciudad de méxico y vistas hubo de su magestad de 14 de marzo de este año duplicado de otra. **Cartas de castilla.**

Y otra carta de gonzalo romero en razon de por si del estado de las causas y otra del fiscal del consejo indios don diego gonzalez de contreras y otra del marquez de claros y otra de diego de vega y otra de don francisco de solis.

Vistas todas por la ciudad cuando se guarde para responder á ellos.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Don fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
jueves por la tarde nueve de setiembre de mil y seis cientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario francisco escudero albaro de castrillo luis pacho don melchor de vera don

fernando de la barrera cristobal de molina don diego de monroy entro don francisco trejo regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores en el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy jueves á las tres de la tarde nueve de septiembre de mil y seis cientos y veinte y un años para oir á los señores comisarios del arco que se ha de hacer para la entrada del señor virrey marquez de galvez y ver lo proveido en esta razon por los señores de esta real audiencia á la apelacion que interpusieron de suspenderse la ejecucion del dicho arco y determinar en esta materia todo loque convenga rebocando ó no el acuerdo de esta ciudad enque se manda hacer el dicho arco y todo en lo virtud del ficho y no falte ninguno de vuesa señoria en apersibimiento que parara entero perjuicio á los ausentes como á los presentes don gonzalo de carbajal.

Sobre el arco proponen los comisarios.

Este dia francisco escudero figueroa dijo que como comisario que es del arco en compañia de don fernando carrillo no ostante que ha querido escusarse y no se le admitio escusa ninguna por tres ó cuatro decretos de la real audiencia de apelaciones que se ha ido á ella siempre ha mandado que se acuda á la obligacion que esta ciudad tiene sin querer hacer mas declaracion y una de las presisas que se halla tener esta ciudad es la del arco donde su exelencia hace la ceremonia del juramento de guardar los fueros previlisios y esencirnes que tiene y como cosa tan presisa y oservada desde cien años á esta parte los letrados desta ciudad tienen dado parecer de que se haga y en esta conformidad el dicho francisco escudero y don fernando carrillo han consertado el dicho arco y hubo escritura de el em los comisarios y arquititos los cuales piden demora treinta dias que corren desde hoy y suexelencia ha que entro en el puerto ocho dias y se entiende vendra en brevedad y en el cabildo deayer se mando cesar en la falina del arco y no son justo el detenerle por el dicho arco y pues como dicho tiene esta declarado su obligatorio de la ciudad

el hacerlo y que no sea justo que en ningun tiempo se le ponga ninguna culpa á los comisarios de omision pues por su parte no la hay antes se han adelantado y hubo la escritura y obligadose á la paga pide y suplica á la ciudad se sirva de efectivamente declarar en este cabildo si se ha de hacer y proseguir el dicho arco ó no dandoles por libres de la comision dado caso que no se mande proseguir en el y de darles el dinero necesario.

El senor corregidor mandó se vote.

El señor don francisco de trejo dijo que por cuanto en los autos y decretos desta real audiencia dados en razón de los acuerdos y apelaciones que se han interpuesto su alteza se resuelve y dice que la ciudad acuda á las obligaciones que tiene y como la esperiencia enseña la que reconose este capitular tener esta ciudad en el caso presente es la una como leal basallo de su magestad obedeser sus reales mandatos como lo ha hecho y auuque la real cedula pone el orden que se debe guardar en los recibimientos de los señores virreyes le acorta la mano de lo que se deba hacer atribuyendo á que algunas cosas que se hacen son debidas á solo la magestad real y otras á escusar gastos de propios y rentas de repúblicas á que entrambas á dos se satisfacen con decir que todo lo que se hace y deba hacer en esta ocasión es á fin del respeto y veneracion de la persona que en nombre de su magestad representando su grandeza potestad y magestad viene á gobernar estos rimos y así su voto y parecer es debajo del acatamiento debido al real mandato de su magestad que el recibimiento del señor marquez de galvez se haga como á los demas señores virreyes se ha hecho sin que falta en ello acción ninguna por cuanto halla este capitular que es menos inconve-

niente hacer gasto que dar motivo al público que esta tan distante de los ojos de su magestad y establecido en costumbre el recibir los señores virreyes con la magestad referida á que vulgar y popularmente diga lo que se les antojare y que los naturales deste reino que respectan á los ministros do su magestad como si fuera la misma persona por demostraciones respectivas como tiene dicho que les sera de alguna novedad y que aunque al caso presente no hace en todo lo que reflere todabía y sera parte de solisitar se tenga por bien el fuudamento de su voto y es que al tiempo que el señor conde de monterrev vino á esta nueva españa como testigo de vista vio y entedio les causaba novedad á los naturales verle sin avito de santiago que era la costmubre de haberle visto á los demas virreyes lo cual ceso el dia que le vieron recibir en la majestad que á los demas virreyes sus antesesores y asi debe esta ciudad hacer esta consideración y otras muchas que la experiencia enseña á que el dicho recibimiento se aga segunt iene dicho consultando primero á estos señores del govierno e costo que se hará en patio arco caballo ropones regalo en la asistencia que ade tener su existencia en guadalupe para que visto manden dar facultad á la ciudad para que haga el dicho gasto el dicho gasto.

Y asi mismo se de ayuda de costa á los comisarios de la puebla como es costumbro y hubo esto con todo lo antuado esta ciudad lo invie á su agente ó ruvie persona de su calidad á dao pesame de la muerte de su magestad y norabuena de la sucesion de los reynos á su magestad el rey don felipe cuarto en la primera ocacion que se ofresca que con una ocacion tan grave bien sera dar á entender á los srñores del rel consejo los motivos que hubo para hacer el recibimiento en la rorma dicha y caso que en esto no haya lugar no se haga el recigimiento en la forma dicha se voto resoautivo es que se ponga en

E visto por la ciudad acordo que los señores francisco escudero figueroa y luis pacho mejia traten con los señores de la real audiencia el asiento que ha de tener la ciudad en parte dessente y cual convenga inmediata á la real audiencia haciendo en esto y todo lo que se ofreciere tocante á las honras de su magestad todo lo que convenga que para ello se les da plena comision y el mayordomo cumpla sus libranzas para el gasto.

La ciudad dijo que por cuanto en las honras de su magestad del rey don felipe tercero que se han de celebrar el domingo cinco deste y lunes seis en la catedral y conforme la orden que se tuvo la ocasion pasada del año de noventa y nueve en las de su magestad felipe segundo se llevo por el alferes desta ciudad que á la sason era un estandarte negro con las armas reales y y la desta ciudad y confirmando esto acaerda que en esta ocasion se lleve el mismo estandarte por el señor don fernando de angulo regidor alferes en el á las ocho de la mañana para oir al señor alcalde cerca del asiento qne la ciudad ha de tener en las honras de su magestad y nombrar comisarios para esto y todo lo demas que tocare á esta materia sin ser necesario otro cabildo don gonzalo de carbajal.

El señor alcalde dijo que en la catedral ha visto la forma que lleva el tumulo para las honras del rey nuestro señor y que la disposición de lugares excucion el arco y que el señor luis pacho mejia y don melchar de vera y don pedro de la barrera se siavan por lo que toca á la presuncion de los que tienen el gabierno desta ciudad y para que no haye se exclucion el puesto de guadalupe desmantelado á costa de los caballeros regidores deste cabildo haciendo bolsa la resiban y se compre un caballo y se aderese y en nombre de los señores regidores se lo den pora que su exelencia entre que la parte que á esta capital cupiere le dara luego.

El señor francisco escudero dijo que

como persona nacida en este reino y ciudad y haber tenido oficios de justicia fuera del donde ha tenido comunicacion y esperiencia de los naturales y sujetos dellos quisiera poder manifestar el natural tan bariable que tienen y miran las acciones que se hacen con los superios para poderlo dar á entender por este agente desta ciudad á su magestad y su real consejo de los indios de donde emana la real cedula que hace prohibicion al recebimiento acostumbrado á los señores virreyes y si es posible por lo de lo que la real cedula ha demostrando desnudarnos de aquellos que ha nosotros pertenece como es los ropones y bestuarios que se acostumbran á dar á los regidores que traen las varas este capitular fuera de parecer si volviera al mayordomo desta ciudad para que se volviera á vender y se disminuyera del gasto por tener fin muy fuerte accion la que se hace del palio y se acuerda este capitular que cuando el señor don luis de velasco era el segundo gobierno questubo en este reino se desnudo de todo aquello que se podia hacer gasto de regosijo y solo no quizo que se le dejase de hacer arco y palio coma persona tan esperimentada en la naturaleza de los indios y sabia lo que convenia á aquella accion y asi en esta parte se conforma con el voto del señor don francisco de trejo y en cuanto á la disicion por hallar como tiene en su propusicion dicho por los decretos de la real audiencia haber de aeudir á su obligación esta ciudad le halla ser el arco y este desde luego en ejecucion y los dos comisarios nombrados á la puebla se les de lo que se ha acostumbrado y asi mismo á los dos de guadalupe para tener aderesado lo cusa y refresco que sera forsoso y necesario darse á su exelencia por haber de estar mas de un dia alli donde se acostumbra ir la real audiencia y demas tribunales y esta ciudad por entero á besarle la mano y esto es justo y conviniente se le de como á los demas y se compre un caballo aderesado y se le de como es costumbre y esto halla este capitular su respuesta y obediencia y lealtad y amor á su rey y señor natural que Dios guarde porque todas estas acciones se hacen de su real nombre.

El señor albaro de castrillo dijo que el rey nuestro señor como tan poderoso ordena y manda y quita y pone lo que toca á su real servicio y esto se ha visto por esperiencia que el tiempo que su magestad fue recebido y entre en la villa de madrid aunque la ciudad tenia palio y regidores con sus ropones costosos su magestad y los grandes todos fueron bestidos derojo sin gala ninguna y que atento atento á esto su magestad por su real cedula quiere reformar los exesos si los ha habido en este reino para que los señores virreyes que vienen no sean recibidos con palio ni se hagan otros gastos por los consejos ni ciudades y que esta ciudad tiene obedecida la real cedula y asi lo pido lo mande guardar y cumplir en todo y por todo y que este capitular esta nombrado para ir con el señor depositario á la hermita de guadalupe y por ser viejo y enfermo se ha acusado que suplica á la ciudad le tenga por tal escusado.

El señor depositario dijo que como batallo que es de su magestad en cuya libre dispusision y voluntad es dar la firma y orden que conviene á su real servicio y que esta la tiene dada por su real cedula que se ha obedecido en este cabildo y mandado guardar y cumplir y que se debe guardar en todo y por todo y que el villete y llamamiento no ha sido mas que para tratar del arco y que saliendo desta materia no es perteneciente al cabildo que se hace y dando su boto en esta habiendole dado ayer ocho deste mes para que los señores desta real audiendia como estaba acordado confirmasen el gasto que se hubiese de hacer en el y que confirmandolo ó rebocandolo esta ciudad no debia proseguir adelante basta tanto que hubiese esta determinacion y que asi se satisfiso en lo que tiene votado.

El señor luis pacho dijo que guardandose y cumpliendose la real cedula de su magestad en todo y por todo como en ella se contiene en voto y parecer es en esta manera. Que el arco se haya conforme la ciudad tiene dispuesto en conformidad del parecer de sus letrados. Y por cuanto el señor marquez de galvez no es razon entre en caballo prestado se compre el mejor que hubiere en el reino y se le educe conforme al traje con que entrase y que los señores comisarios de guadalupe aderecen y tengan el regalo necesario para el dia que su exelencia llega alli y sin renobar en el acuerdo que la ciudad hubo en este caso por la espiriencia grande que el señor don francisco de trejo tiene como regidor antiguo asista en compañia destos señores comisarios y por cuanto el gasto desto esta prohibido por la cedula de su magestad se haga de los propios desta ciudad. Se vote entre todos los regidores que esta puesto de dar su parte y atento á que los señores comisarios de la puebla han de gastar en su viaje cantidad de pesos se reserva desta rata y el dinero que se ratare entre todos entre en poder del señor don francisco de trejo albaro de castrillo y depositario.

El señor tesorero es asi.

El señor don fernando de la barrera dijo que el tiene votado en cuanto el arco que se haga con confirmacion de la real audiencia y que no habiendole confirmado no es de parecer que se haga en ninguna manera ni quiere contrabenir en cosa alguna á la real cedula sino que se guarde y cumpla como en ella se contiene en todo y deste voto pide se le de testimonio.

El señor don fernando de angulo quiere oir.

El señor correo mayor quire oir

El señor cristobal de medina quiere oir.

El señor don diego de monrroy quiere oir.

El señor don fernando de angulo dijo que su voto es lo que tiene votado en los cabildos antesedentes en conformidad del parecer de los letrados en que se haga el arco.

El señor correo mayor dijo que atento que esta ciudad desdacha á su exelencia un correo dandole cuenta de la real cedula que esta ciudad tiene obedecida en lo que toca á su rendimiento remitiendose á lo que le avisare y que asi hasta que venga resolucion de su exelencia es de parecer que se guarde para tomarla en todo.

El señor cristobal de molina dijo que en cuanto á sus cabildos en que se ha confiado esta materia del recibimiento del señor virrey donde el primero y en todos los demas ha sido su parecer que la real cedula no estaba ni impide las acciones y cortecias que son propias de la ciudad y que sin contrabenir á la real cedula puedesta ciudad hacer un arco conveniente y con un dorado á costa y asi mismo puede y debe dar á los comisarios de la puebla lo que otras veces les ha dado pues es cierto y notorio que todos los comisarios que han ido puesto de su hacienda dos tantos de lo que se les ha dado y otros diez tantos porque yendo en nombre desta muy insigne ciudad sino muy gran nota que no fuese con bastante ostentacion.

Entro juan de castañeda.

Y en cuanto á los comisarios de guadalupe otras veces tienen votado y dicho que se les de una competente cantidad para el gasto y aderesar las cosas colgarlas tener alli camas mesas sillas y otras cosas que son forsosas para el ospedaje del señor virrey y que su exelencia no puede traer de castilla ni es justo que aca los compre con tanta prisa y que asi mismo se les de á los señores comisarios para que en los dias que alli estuviere puedan tratarse muy honradamente y á los criados y allegados que hubiesen llevado para el adereso de las casas y colgaduras y otras cosas y para que asi mismo puedan imvidar á su advitrio á muchos caballeros de mexico por que todos estan en costumbre de que cuando alli llegan



se les de algun regalo por que es una legua desta ciudad y alli no lo hay ni aun el agua es buena y deste mismo parecer es agora afirmandose en que en ninguna destas prohibe la real cedula añadiendose que tambien es justo que se compre un caballo muy bueno y aderesado al traje queel señor virrey tragere se le de porque tiene por demenos inconveniente que su exelencia lo reciba de la ciudad que el haberlo de buscar prestado ni el obligarle á que lo compre con priesa y este es su parecer.

El señor juan de castañeda dijo que no ha entendido y asi no voto.

El señor don diego de monroy dijo que el tiene votado en dos ó tres cabildos pasados conforme al parecer de los letrados desta ciudad que es guardando la cedula como en ello se contiene y por haber declarado que es accion presisa de la ciudad hacerse arco dice que su voto y parecer es que los comisarios del arco lo hagan y ejecuten luego sin perder punto.

El señor corregidor dijo que por cuanto la materia sobre que la ciudad habia de determinar en conformidad del villete y propusicion era solo si ha de hacer ó no el arco que es el llamamiento y que la ciudad ha votado diferentemente entremetiendo otras cosas distintas con que esta todo confuso y sin determinacion y para que en esto la haya atento á que la real audiencia á la apelacion que se interpuso de lo acordado ayer cerca de que hasta tanto que su exelencia avisase no se prosiguiese en el arco dicero por decreto que se cumpla lo proveido por gobierno y la ciudad cumpla con su obligacion en conformidad de lo proveido por esta real audiencia y gobierno por tanto mandaba y mando que la ciudad vuelva á votar llanamente si se ha de hacer ó no el arco y haciendose de donde se ha de sacar el dinero advirtiendo requiriendo su merced á la ciudad que more por sus fuerzas premisencias uso y costumbres inmemoriables y no los pierda en manera alguna con apersebimiento que les hace que sera por su cuenta y riesgo los que perdieren pues su merced se las advierte.

Y visto por la ciudad el auto del señor corregidor dijo que para botar en la materia se lea la escritura que los comisarios otorgaron del arco la cual habiendose leido y visto como esta concertado el arco de dos mil y doscientos pesos pagados de los propios desta ciudad con obligacion de darle acabado dentro de un mes se voto en el caso en conformidad del auto proveido por el señor corregidor. Ojo. Desde aquí.

El señor don francisco de trejo dijo que se haga el arco y que los señores comisarios del hagan que el tiempo sea mas brebe por cuanto la presuncion de la entrada de su exelencia se presume la terna y de lo que hiciesen en esta razon den cuenta á la ciudad el sabado en la tarde y en cuanto al dinero para el dice que para en cuenta de lo que se consertare se le de la vela del curso que esta ciudad tiene que terna mil varas por cuanto no la ha menester hasta de aqui áun año y en este tiempo se ha de perder como otros y demas dinero necesario se libre en los propios desta ciudad poniendo la comision que tienen los comisarios en cabeza de libranza para que sea mas facil en las cuentas del mayordomo para que las cumpla y se halle con mas facilidad el fundamento por donde se mande hacer el arco.

El señor francisco escudero dijo que afirmandose en su propusicion dijo que se haga el arco y se cumpla con la escritura que esta hecha como comisario desta ciudad y que por haber entendido cuan tenues estan los propios y haberse de satisfacer dellos pide y suplica á esta ciudad de obligatorio de otra parte para la brebedad del tiempo y no se aparte á dilacion y que como comisario que es del agua sabe que la sisa esta apretada con lo que paga de censo y lo que se ha dado para las pilas que se estan haciendo y que asi

siendo esta ciudad servida se pueda intentar el pedir á los señores de la audiencia lo prestasen del desague pues es volza de la ciudad y lo paga el comun y por el comun hace las obligaçones que tiene esta ciudad.

El señor albaro de castrillo dijo que el arco se haga dando á los ministros en pago la vela que esta ciudad tiene de angeo de mil varas y que demas desto el arco no se haga demas de sola una as y que se escusen tantas figuras como estan en la escritura para que salga moderado de costo respecto destar esta ciudad con empeño en los propios.

El señor depositario dijo que habiendo negocio á questa real audiencia á que lo confirmase y debolviendole con decir que esta ciudad acudiese á sus obligaciones queriendo dar entender que podria estender la mano á poder gastar alguna cosa en lo tocante al arco y que esto se podra fundar en aquellas palabras que dice la real cedula que los señores virreyes de piru y nueva españa en los demas gastos se hubiesen con moderacion su parecer es que el dicho arco se haga el cual sea con moderacion de suerte que dando la vela que esta ciudad tiene y otros quinientos pesos mas á costa de sus propios se consierte un arco no dorado que sirva para el efecto referido.

El señor luis pacho dijo que esta ciudad despacho correo á su excelencia en una carta donde suplica insinue el modo de su recibimiento y conforme al tiempo que ha que se despacho estara el correo aquí de hoy á mañana y que asi por ser el negocio de grabedad y cantidad se suspenda el hacer el arco hasta ver la resolución supuesto que un dia no quita el hacerle y el dinero que se oviere de gastar en el sea á costa de propios.

El señor tesorero dijo que se haga el arco á costa de los propios desta ciudad conforme al parecer del doctor juan cano conque los comisarios lo hagan lo mas barato que ser pueda.

El señor don fernando de la barrera dijo que jusgando por muy conveniente la ceremonia del arco en que se recibe paramento á los señores virreyes fue de parecer en otros cabildos antes deste que se hiciera el dicho arco á costa de los propios con comision de la real audiencia respecto de una cedula de su magestad enque prohibe todos los gasto á las entradas de los senores virreyes en esta ciudad y por no haber confirmado la real audiencia el dicho gasto el no se atrebe á hacerlo porque sera contrabenir á la cedula de su magestad la cual ovedece y pide á la ciudad no vaya contra ella sino que se guarde en todo. Y pide testimonio deste voto.

El señor don fernando de angulo es del voto del señor tesorero.

El señor don pedro de la barrera como el señor luis pacho.

El señor cristobal de molina dijo que siempre ha sido de parecer que el arco se haga y que se puede hacer en conformidad de la real cedula porque no lo prohibe este pero que en cuanto á la forma que esta insertado en tiempo que la ciudad esta tan pobre su parecer es que se consierte de nuevo con los ministros no sedien el gasto del de seiscientos pesos sin darles la vela porque esta ha tres años que sirve y puede servir y puede servir otros años adelante y si se diese agora hacia falta para esta accion del recibimiento y el dia de corpus cristi y otros.

El senor juan de castañeda dijo que por el auto de los señores desta real audiencia tiene entendido y entiende que el mandar cumplir con las obligaciones es oservar la real cedula de su magestad en todo y por todo como en ella se contiene tercera vez y que por cuanto asi mesmo se ha pedido por carta misiva á excencion señor marquez de gelvez virrey desta nueva españa para el orden que esta ciudad ha de tener en recibirle ante puesto lo suso dicho es su parecer que se aguarde su parecer.

El señor don diego de monrroy dijo que por cuanto tiene votado otras veces

que se haga el arco agora de nuevo se ratifica en que los comisarios la hagan conforme la escritura que esta otorgada y este es su parecer.

El señor depositario dijo que se forma su voto con el del señor cristobal de molina en cuanto al costo del arco.

El señor albaro de castrillo se reforma en la misma forma.

El señor francisco escudero reforma su voto en lo mismo que el del señor cristobal de molina conque lo hagan estos señores cristobal de molina y el depositario y albaro de castrillo.

El señor corregidor dijo que se guarde la mayor parte que es el voto del señor don francisco de trejo en cuanto á que se haga luego arco y al del señor cristobal de molina en que en el se gasten solamente seiscientos pesos de los propios.

El señor francisco escudero y don fernando carrillo dijeron que hacen dejación de las comisiones que se les dio y piden á la ciudad nombre otros por cuanto en cosas de onor no se les debe limitar la comision tan tenuamente que falten á sus obligaciones demas teniendo hecha escritura de dos mil ydoscientos pesos para un arco tal cu l convenia para recibir un principe tal.

Dejacion de la comision del arco por limitarles el gasto.

El señor corregidor mando que se vote sobresta dejacion.

El señor don francisco trejo dijo que la causa es urgente y grave y en que consiste la autoridad y grandesa desta ciudad y que si se hubiese de considerar la razon que los comisarios tienen para darles por desistidos y admitir su dejacion si no tuviera por superior las que tiene dicho se las admitira por su voto el que es que executen su comision como lo tienen votado.

El señor albaro de castrillo es asi.

El señor depositario que se admitan las dejaciones y ejecuten sus comisiones como esta mandado hoy en cabildo.

El señor luis pacho mejia dijo que no se admita la dejacion por no haber sido llamada la ciudad para ello.

El señor tesorero dijo que conforme á lo que tiene votado los comisarios ejecuten su comision.

El señor don fernando de la barrera como el señor luis pacho.

El señor don fernando de angulo como el señor tesorero.

El señor don pedro de la barrera como el señor luis pacho.

El señor cristobal de molina es asi.

El señor juan de castañeda es asi.

El señor don diego de monrroy dijo que no admite la dejacion y que los comisarios cumplan conforme tienen votado.

El señor corregidor que se de villete para proveer cerca de las dejaciones y para entonces citase el dia efectivo enque se podra dar á cabildo.

En la ciudad de méxico once dias del mes de septiembre de mil y seiscientos y veinte y un años.

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario que usa oficio de corregidor don francisco de trejo carbajal francisoo escudero de figueroa don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera gonzalo de cordoba provincial de la santa hermandad crlstobal de molina y don diego de monrroy regidores.

Entro el señor luis pacho mejia. Regidor.

Entro manuel correa portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente. Villete.

Villete. Vuesa señoria se junte á cabildo hoy sabado once de septiembre de mil y

seiscientos y veinte y un años á las tres de la tarde para ver la dejacion que hacen los comisarios del arco que esta mandado hacer para el recibimiento del señor marquez de gelvez y en esta razon resolver y determinar la que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico hoy hoy dicho dia y ver la que traen resuelto de los maestros que lo habian de hacer fecho ud sufra don gonzalo de carbajal.

Entro el señor don francisco de bribiesca.

Auto del corregidor.

El señor corregidor dijo que la ciudad trate á cerca de lo pedido por los comisarios del arco cerca de la dejacion que hacen por haberles limitado la comision y no mandado guardar la escritura.

El señor don francisco de trejo dijo que no á lugar de admitir la dejacion de los comisarios del arco sino que prosigan.

El señor francisco escudero quiere oir.

El señor don francisco de bibriesca dijo que como en otros cabildos tiene dicho donde se hallaron los letrados desta ciudad que fue en el de ocho deste mes asi es de aquel voto y parecer á que se remite sin que la ciudad haga en el cabildo de hoy novedad ninguna para que todo tiempo conste como este cabildo ha deseado cumplir con sus obligaciones y cortecias debidas á la venida del exelentisimo señor virrey conde pliego marquez de galvez y de como no tiene mano para hacer otra cosa.

El señor luis pacho es del voto del señor don francisco de trejo.

El señor tesorero es asi.

El señor don francisco de la barrera dijo que en el cabildo de nueve deste mes dijo que tenia votado que se hiciera el arco como ceremonia necesaria para la entrada del virrey confirmando su gasto la real audiencia y que atento que no le ha confirmado ni querido declarar lo que la ciudad debe hacer es su voto que no se prosiga en el arco.

El señor gonzalo de cordoba dijo que prosigan y no lo dejen de hacer por la brevedad del tiempo.

El señor cristobal de molina dijo que siempre ha sido de parecer que sin confirmacion ni otras diligencias el arco se haga y agora bota lo mismo con que respecto de la brevedad del tiempo y del empeño desta ciudad no se gasten en el mas de mil pesos sersenando parte de la obra y este es su parecer.

El señor juan de castañeda dijo que no se haga inobacion en admitir la dejacion de los comisarios aguardando el orden que su exelencia da parra su recibimiento.

El señor don diego de monrroy dijo que el tiene votado en el cabildo de nueve lo que se ha de hacer en este caso y se remite á su voto y que la dejacion de los comisarsos no se admite.

Francisco escudero figueroa dijo que pide y suplica al señor corregidor se sirva de mandar se vea como en todos los cabildos desde su principio unánimes y conformes se mandó hacer este arco y despues en su comision se llamo á los letrados y dieron por parecer ser presisa obligacion por la accion de la ceremonia que en el se hace y ha hecho á la entrada de los señores virreyes y asi mismo el haber ido á la real audiencia á la confirmacion del dicho arco á lo cual su alteza debolvio los dichos autos diciendo que la ciudad cumpliese con sus obligaciones y en este demedio se tornaron á llamar los letrados los cuales tornaron á dar su parecer se hiciere afirmando la obligacion y habiendo entendido este capitular como comisario del y el que fue en compañia de don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo su voluutad y dispusicion de la real audiencia llamaron á los artifices y se consertaron con ellos y hicieron como esta manifestado á la real audiencia y esta ciudad y despues de haber hecho esto se limito el dicho gasto sin atender á la escritura hecha de que se redujo y pidio que los señores que lo habian limitado le hiciesen y en esta conformidad ha suplicado á la ciudad le de por escusado pues no se ha atendido á su antiguedad espe-

riencia y muchos servicios que ha hecho en todas ocasiones los mas graves y asi pide y suplica al señor corregidor vea lo que este capitular pide y en su conformidad mande le tengan por escusado y se nombre á otro que se atreba hacerlo por lo que se manda dar.

Entro el señor depositario.

El señor corregidor mando guardar la mayor parte que es el voto del señor don francisco de trejo.

El señor francisco escudero figueroa dijo que hablando con el acatamiento debido apela para la real audiencia de no haber mandado la ciudad guardar la escritura que estaba hecha del arco y de haberle limitado el gasto y de no haberle dado por escusado y pide se mande hacer relacion y protesta no le pare el perjuicio la determinacion y falta que hubiere en esta razon pues su voluntad esta conocida para servir al señor virrey.

El señor corregidor que se oye la apelacion y el lunes luego se haga relacion.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico lunes por la mañana trece de setiembre de mil y seiscientos y veinte y un años

Virrey.

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal don francisco de trejo carbajal francisco escudero simon enriquez depositario luis pacho don melchor de vera don fernando de la barrera don fernando de angulo don pedro de la barrera gonzalo de cordoba cristobal de molina don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete que se les dio del tenor siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana lunes trece de septiembre á las ocho de la mañana para ver un auto de los señores de la real audiencia cerca de los comisarios nombrados para la puebla y guadalupe al recibimiento del señor marquez de gelves y reservar y determinar en esta materia y en todas las que tocaren á la entrada del señor virrey todo lo qual convenga en cualquier manera y no falte ninguno de vuesa señoria con apersibimiento que les parara perjuicio don gonzalo de carabajal.

Auto de la audiencia cerca de los comisarios para recibir al virrey.

Este dia se vido un auto de los señores de la real audiencia cerca de la apelacion que interpusieron los comisarios de guadalupe y de la puebla por no haberles dado ayuda de cos costa que es del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á once dias del mes de septiembre de mil y seiscientos y veinte y un años los señores presidente y oidores de la audiencia real de la nueva españa habiendo visto la religion de los autos hechos en el cabildo y regimiento desta ciudad en razon del nombramiento de los regidores comisarios que han de ir al recibimiento del señor conde de pliego y marquez de galves virrey desta nueva españa dijeron que mandaban y mandaron quel dicho cabildo nombre tres comisarios que sean de los que dieren el auto ultimo por mayor parte para que el uno acompañe al alguacil mayor desta ciudad y los dos acudan á recibir en guadalupe al dicho señor virrey como tiene obligacion y lo debe hacer y esto se guarde y cumpla sin embargo del nombramiento que por el dicho cabildo se hizo en cristobal de molina y albaro de castrillo regidores desta ciudad y simon

enriquez depocitario general della y asi lo mandaron asentar por auto diego de rivera.

E visto el dicho auto los señores don francisco de trejo luis pacho mejia don melchor de vera don fernando de angulo don fernando de la barrera don pedro de la barrera don diego de monrroy dijeron que en razon de lo contenido en el auto de los señores de la real audiencia y en su cumplimiento presentan la peticion siguiente:

Peticion que dieron ciertos regidores encargandose de ospedar á su exelencia en Guadalupe con el corregidor y escribano de cabildo.

Don francisco de trejo carbajal luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso don pedro diez de la barrera correo mayor don diego de monrroy regidores desta ciudad decimos que habiendose tratado en este cabildo la forma que se habia de tener en el recibimiento del señor marquez de galves virrey de esta nueva españa respecto de haver despachado su magestad una su real carta por la cual manda que en los recibimientos de los virreyes no se gasten ningunos pesos de oro de los propios y cumpliendo con su real mandato y deceosos de cumplir con las cortecias debidas á su exelencia acordaron de que cumpliendose la real carta fuesen á la ciudad de los angeles á darle la norabuena francisco rodriguez de guevara alguacil mayor y cristobal de molina y á la hermita de nuestra señora de guadalupe á ospedarle y disponer aquel sitio por ser fuerza hacer alli noche cuidasen dello alvaro de castrillo y simon enriquez los cuales habiendolo acetado en el cabildo de vein y tres de agosto por eximirse de la dicha comision pidieron ayuda de costa de los propios cosa que prohibe la dicha carta y por haberseles denegado por la mayor parte de la ciudad interpucieron apelacion por la real audiencia con que lo han dilatado hasta hoy sin haber hecho ningun genero de prebencion no tratado de reparar la casa en la dicha hermita y entendiendose que cumpliran con obligaciones tan precisos y sacaran á la ciudad de la suya han traido ahora un auto de los señores desta real audiencia por el cual manda se nombren tres regidores de aquellos de la mayor parte que votaron que los dichos comisarios cumpliesen con sus obligaciones sin gastos de los propios para quel uno dellos fuese con el dicho alguacil mayor á la dicha ciudad de los angeles y los dos á la dicha hermita de guadalupe escluyendo á los dichos tres nombrados y porque este auto mira y habla con nosotros como con aquellos de la mayor parte aunque pudieramos suplicar del dicho auto y manifestar causas vigentes considerando que el tiempo esta adelante y su exelencia viene con priesa y corre ya esta accion por nuestra presuncion porque se entienda que cuando votamos en esta materia fue porque entodo se cumpliese la dicha real carta y no se faltase á las cortecias que se deben con su exelencia pues cuando los dichos comisarios nombrados insignuaran que demas haciendoos se les diera para cumplir con sus obligaciones lo hicieramos con muy larga boluntad y porque no se falte á lo dicho cumpliendo con el auto de los señores desta real audiencia de nuestra propia boluntad queremos todos juntos en compañia del señor corregidor y de don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo servir á su exelencia con las veras y deceos que pide nuestra voluntad yendo con el señor alguacil mayor á la dicha ciudad de los angeles el señor don francisco de trejo y todos los demas acistiremos en la dicha hermita de nuestra señora de guadalupe aderesando la casa y ospedando á su exelencia con las demostraciones mayores que se pueda y nuestras fuerzas alcanzaren aunque la brebedad del tiempo lo impida sin que para ello se nos de de los propios desta ciudad ni de otra parte ningunos pesos de oro ni ayuda de costa porque de nuestra voluntad queremos hacer este servicio á su exelencia sin que por esta accion sea visto en ningun tiempo faltar á lo que su magestad manda por la dicha real carta.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos que admitiendo este ofrecimiento se exonare deste cuidado y dixe al nuestro el servir á su exelencia en la dicha hermita é ir á la dicha ciudad de los angeles sin alterar en cosa alguna este nuestro ofrecimiento porque de lo contrario sera fustrar nuestros intentos y deceos é impedir la execucion de los susodichos deliberando resueltamente en este cabildo sin delatarlo para otro por la brevedad del tiempo que en hacerlo asi vuesa señoria saldra del empeño en que esta y conosera los animos de lós de su cabildo y de lo contrario protestamos los daños que se hicieren y se nos de testimonio deste ofrecimiento con lo á el proveido para enguada de nuestro derecho y ocurrir con el ante su exelencia y donde nos conbenga.

E vista la dicha peticion suso incorporada el señor corregidor alcalde dijo que para que la ciudad provea en ella los caballeros regidores de quien biene firmado se salga del cabildo y la ciudad determine y se salieron quedando adentro los señores francisco escudero simon enriquez gonzalo de cordova y cristobal de molina y se voto por mando del señor corregidor desta manera.

Estos caballeros contenidos en la peticion pusieros en ejecucion lo contenido en su ofrecimiento y no surtio efecto porque el virey se entro en una noche.

El señor francisco escudero figueroa dijo atendiendo al auto desta real audiencia y la peticion dada por los siete caballeros deste cabildo halla ser debido el agradecimiento que se debe asi por esta ciudad como dandolo á entender á los señores de la real audiencia y pedir encarecidamente sean servidos de dar cuenta á la real persona del rey nuestro señor para que conosca su magestad los sujetos que tiene en este lugar y con el amor y umilda con que es serbido y asi su voto es que se obedesca el auto de la real audiencia y se admita la peticion y ofrecimiento que hacen todos estos caballeros se les pida que sin faltar punto desde luego acudan á la execucion de lo que tiene ofrecido y este á su voto.

El señor simon enriquez quiere oir.

El señor gonzalo de cordova quiere oir.

El señor cristobal de molina dijo que como consta de todos los cabildos que se han hecho desde que se trata del recibimiento del señor virrey siempre ha sido de parecer que esto se haga con la demostracion y cortesias debidas á tan gran persona y que viene á reprecentar la de su magestad entendiendo siempre que la real cedula no prohibe lo que son cortecias y ceremonias del arco comisarios á la puebla como ha sido costumbre comisarios á guadalupe para el adereso de aquella casa y otros cumplimientos que se deben tener cuando no sean todos los que se han tenido y en uno de los dichos cabildos se ha alargado á decir que su voto y parecer á que se le diera á su exelencia un caballo aderesado por ser de menos inconveniente esto para el intento de su magestad que el haber le de tomar puesto de algun particular de la ciudad y agora tambien se conforma en este mismo voto y pareser que ha dado y cuanto á la peticion que se ha leido de algunos caballeros capitulares se debe estimar en mucho su buena voluntad en el ofrecimiento que hacen desto en caso que la ciudad no se anime á cumplir de sus propios lo que es tan debido á las dichas ceremonias y cortecias y lo que la real cedula no impide y cuanto al auto de los señores de la real audiencia en novedad que se trata de comisarios y en lo que la dicha peticion de los dichos regidores refiere de su nombramiento deste capitular y de no haber hecho las prevenciones necesarias han sido mal informados porque en cumplimiento de lo que en el gobierno ofrecio á los señores de la real audiencia se ha ido habiando y esta habiado para partir esta tarde ó mañana á lo mas largo y asi lo ofrese y ciendo necesario mostrara luego al caballero regidor que la ciudad nombrare cuatro pares de votos que tiene hechos para si y otros cuatro para cuatro negros y dos españoles prevenidos que han de ir con su persona y las cabalgaduras necesarias para todo y un coche con cuatro mulas de mane-

ra que ni este capitular sea escusado ni tratado de escusarse solo lo que ha pedido es que se entienda en este cabildo que no esta prohibido el darle ayuda de costa la que se ha acostumbrado en todas las ocaciones pasadas de cien años á esta parte y vuelve á decir que dandosele ó no dandosele la dicha ayuda de costa esta presto de salir luego que la ciudad le de la costa y le señale la hora para hacer su viaje en compañia del señor alguacil mayor que esta nombrado y cuanto á la inteligencia que se da al auto de la dicha real audiencia con la noticia que este capitular tuvo ocurrio á la real audiencia y en ella presento la peticion de que hace presentacion con el decreto que se vera que pide se incerte en su voto y es esta que se sigue.

Peticion que dio cristobal de molina en la audiencia y decreto sobre ir á la puebla.

Cristobal de molina regidor desta ciudad digo que de conformidad del cabildo y regimiento della fue señalado por uno de dos comisarios que se nombraron conforme á la costumbre para dar la norabuena al señor marquez de galvez que viene al gobierno deste reino y tengo aceptado el dicho nombramiento y gastadas en la prebencion del camino á la ciudad de los angeles para mi persona y criados más de mil pesos y nos emos de partir mañana martes y es asi que por haber hecho albaro de castrillo y simon enriquez depositario general dejacion de la comision que la ciudad les dio á ellos para recibir en guadalupe al dicho señor virrey y habiendo ocurrido á esta real audiencia en este articulo es llegado á nuestra noticia que se pronuncio auto dandoles por escusados en el cual dicho auto se sirbio vuesa alteza de escusarme á mi tambien de la dicha mi comision y se manda que la ciudad nombre en mi lugar otro comisario lo cual yo no he pedido ni la dicha ciudad á tratado dello.

A vuesa alteza pido y suplico mande declarar que el tratarse de nuevo comisario en mi lugar sea procediendo dejacion mia ó causa legitima y no de otra manera y en caso necesario hablando con el respeto debido suplico del dicho auto y pido justicia y en lo necesario &. cristobal de molina.

Auto de la audiencia.

En trece de septiembre de mil y seiscientos y veinte y un años cúmplace lo proveido con que no cese en su nombramiento cristobal de molina y conforme la dicha peticion y auto no está escusado ni quiere escusarse sino cumplir lo que lesta mandando y tiene noticia de españa que el señor virrey marquez de galvez sabe que es uno de los capitulares deste cabildo y que paso á esta nueva españa veinte y seis años ha por secretario del señor conde de monterey y lo fue todo el tiempo de su gobierno asi en este reino como en el peru y en esta conformidad y la del nombramiento desta ciudad tiene escrito al dicho señor virrey como esta nombrado para ir por uno de los comisarios á la dicha ciudad de la puebla y asi conforme á lo uno y á lo otro en su nombramiento y ida no puede ni debe haber nobedad ninguna porque demas de la razones referidas tiene gastos hasta hoy en estas prevenciones de su viaje mas de mil pesos.

Y en cuanto al nombramiento y comision de los señores albaro de castrillo y simon enriquez siempre le ha parecido e se escogieron personas ocupadas y de poca salud como la tiene el dicho albaro de castrillo y que la del señor depositario de mas de su oficio á que no puede faltar tiene agora otro que es rector de peñas de camara y que habiendo estos caballeros escusadose tantas veces le parece que se les debe asectar y nombrar toda la ciudad otros dos caballeros que aceten la comision y la cumplan y se haga luego porque se falta ya á una cortecia muy debida en no estar hecho y para todo acontesimiento pide y suplica al señor corregidor que deste su voto y de todo lo demas hecho y autuado desde el primero dia se le de testimonio para ocurrir donde le convenga.

Entro el señor don francisco de bribiesca.

El señor don francisco de bribiesca dijo que por cuanto entra estando acabando de votar el señor cristobal de



molina y sobre lo que se vota no ha sido cosa ninguna pide y suplica al señor corregidor se sirva de hacerle merced de darle licencia para votar habiendo ante todas cosas hecho la relacion sobre que se vota y que esta votado.

El señor corregidor dijo que atento á que la materia que se esta votando no esta acabada por faltar de votar algunos capitulares se guarde la costumbre que en este caso se suele guardar por la ciudad que es.

El señor depositario simon enriquez dijo que habiendo visto la peticion de los caballeros regidores que la dan demas de la poca certidumbre que contiene en la culpa que se le quiere atribuir á los comisarios que estaban nombrados para nuestra señora de guadalupe este nombramiento se hizo no estando de presente este capitular y si bien se mirara le debian escusar del asi por su edad como por enfermedades que tiene como por oficios graves hansi de depositario general desta corte como por acetor de penas de camara en que ordinariamente tiene ocupada su persona y no puede hacer una hora de falta desta ciudad demas de lo cual habiendo venido despues á este cabildo y tratando del modo con que se habia de ir á hacer este recibimiento pidio á esta ciudad fuese servida de que se le diese el ayuda de costa que siempre fue costumbre dar en semejantes ocaciones para que pudiese cumplir con todas las obligaciones que esta ciudad tiene segun y como se ha hecho á los demas señores virreyes que han venido á esta nueva españa sin que menguase ni faltase la ciudad del cumplimiento que en semejante ocacion ha tenido con animo de ir y acudir á lo que esta ciudad le mandaba sin embargo de los impedimentos que tiene sinificados y que habiendo esta ciudad conferido y tratado esta materia se resolvio por la mayor parte á que no se diese ninguna ayuda de costa ni se diese comida ni regalo al señor marquez sino que solamente se tuviesen colgada la casa y viendo este capitular que era ir contra la costumbre que siempre habia y hacer una gran novedad apelo del auto acordado por la mayor parte asiendo dejacion de la comision y habiendose hecho relacion á los señores desta real audiencia viendolo en justicia la hicieron en mándar como mandaron que de los caballeros que fueron de parecer que se fuese sin dispensa ni costa ninguna se nombrasen dos caballeros destos que fuesen á este ministerio habiendo por escusado á este capitular el cual en todas las ocaciones que se ha ofrecido del servicio de su magestad y de la ciudad ha acudido y acude con la puntualidad de veras de la obligacion de leal basallo sin que se le quiera atribuir por esto como remision culpa ni omicion porque no la ha tenido antes ha solicitado los dias que se ofrecian la determinacion desta causa y que si resolviese la ciudad en lo que debia hacer en el recibimiento del señor marquez de galvez y asi su parecer es que en conformidad del auto de la real audiencia esta ciudad nombre dos caballeros de los contenidos en el dicho auto para que luego acudan y vallan á hacer la obligacion que esta ciudad tiene. Y en cuanto al caballero que ha de ir á la puebla vaya el señor cristobal de molina en conformidad de su ofrecimiento y del decreto que hizo presentacion y deste su voto pide testimonio y que si se le hubiere de dar alguno á otro sea incertando este su voto y no de otra manera.

El señor gonzalo de cordoba dijo que habiendose hallado en los mas cabildos que se han hecho por esta ciudad despues que vino la buena nueva de la venida de su exelencia y visto las replicas y suplicaciones que por este cabildo ha habido y el tiempo largo que se han gastado y es breve que queda para la venida de su exelencia teniendose que si hubiese mas replicas en que el tiempo que queda breve se gastase en que se vendria á caer en falta conforme la obligacion que se tiene es su parecer que se guarde el auto de los se-

ñores de la real audiencia y se admite la peticion de los siete caballeros regidores y porque estando en este cabildo presento el señor cristobal de molina un decreto en que parece no se da por escusado al señor cristobal de molina es de parecer sea uno de los que ubieren de ir atento á las razones alegadas por el señor cristobal de molina y este es su parecer.

Auto. Entro el señor alguacil mayor. Admitese el ofrecimiento de los comisarios.

El señor corregidor dijo que por cuanto la venida del señor conde pliego marquez de galvez sera muy brebe y las cosas que esta ciudad tiene que disponer son muchas y piden brebe resolucion manda que se guarde la parte del voto del señor francisco escudero y en cuanto á la ida del señor cristobal de molina en compañia del señor alguacil mayor atento á haber traido decreto de los señores de la real audiencia se guarde y cumpla lo que en el se contiene.

Vuelven á entrar.

Vuelven á entrar todos los señores regidores que habian salido.

Sobre el arco.

El señor francisco escudero dijo que el tiempo esta adelante para hacer el arco ó que se le de por escusado y se nombre otro que haga el arco con seiscientos pesos ó se le de plena comision que la ciudad elija lo que mas convenga.

El señor corregidor que se bote luego sobresto.

El señor alguacil mayor dijo que no ha lugar darle por escusado al señor francisco escudero ni á don fernando carrillo comisarios que han sido nombrados para la fabrica de este arco sino que cumpla con su comision y se guarde la escritura que tiene hecha y otorgada en favor de juan de arua y manuel sanchez y que de los treinta dias de termino procuren sean los menos que pudiesen y que si los que votaron que se hiciese por seiscientos pesos y votaren cumpliendose con las obligaciones y ornato que conviene á los tales nombre por comisarios para la fabrica del dicho arco con la limitacion que votaren.

El señor don francisco de trejo es asi y pide y suplica al señor corregidor se sirva de mandarle dar por testimonio este voto y protesta todos los daños que resultaren de la omision que tuvieren los comisarios que salieren nombrados por mayor parte en conformidad de lo votado por el señor alguacil mayor.

El señor francisco escudero se afirma en lo que tiene pedido y es del voto del señor alguacil mayor.

El señor don francisco de bribiesca dijo que atento que esta ciudad y cabildo ha leido y estudiado la cedula de su magestad y en la conformidad de su cumplimiento determino lo que en esta causa se habia de hacer confirmando el gasto que hiciesen por la real audiencia de lo cual no ha habido declaracion y asi mismo envio carta al señor virrey dandole cuenta desta materia y esta esperando su respuesta esta ciudad la cual no ha venido segun lo referido por el señor comisario que esta presente su voto y parecer es que la ciudad no haga novedad ninguna.

El señor depositario dijo que quiere oir.

El señor lino pacho es del voto del señor don francisco trejo.

El señor tesorero es asi.

El señor don fernando de la barrera dijo que se guarde lo que tiene votado en estos cabildos en que se ha tratado del arco atento á que habiendo votado que se hiciere con que la real audiencia lo confirmase y visto que no ha querido confirmar este gasto es de parecer que no se haga ninguno en conformidad de la cedula de su magestad.

El señor don fernando de angulo es del voto de don francisco trejo.

El señor correo mayor que hasta tanto que venga el correo y se sepa si ha de entrar de noche ó antes del termino que piden los del arco eso se haga.

El señor gonzalo de cordoba es asi.

El señor cristobal de molina dijo que ha sido siempre de parecer que el arco se haga y que la cedula no lo prohibe y agora dice lo mismo y en cuanto al gasto que por no haber tiempo para ha-

cer tanta obra como la de treinta dias de la escritura se limita hasta mil pesos ó algo mas.

El señor don diego de monroy es del voto del señor don francisco trejo.

El señor simon enriquez dijo que sobresta materia la ciudad ha tomado sus acuerdo y ultimamente es uno en que se mando que los señores comisarios nombrados prosiguiesen y hiciesen el arco y esta mandado guardar y cumplir la parte mayor de los votos que fue la mayor parte y los señores comisarios tienen interpuesta cierta apelacion la cual no se ha determinado ni le parece que este negocio se puede inovar y este es su parecer.

El señor corregidor mando que el señor francisco escudero declare si se ha mejorado en su apelacion el cual dijo que no y que se desiste de la interpuesta.

El señor corregidor que en conformidad vote derechamente el depositario.

El señor depositario dijo que esta ciudad tiene determinado ya sobreste negocio y que se ha de llevar á debida execucion lo acordado en el ultimo cabildo de nueve y que no puede inovar sobre la misma materia.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte que es el voto del señor alguacil mayor y se le de confirmacion al señor simon enriques para que por seiscientos que tiene votado lo haga por ser en util desta ciudad.

El señor depositario dijo que hablando con el acatamiento debido apela para la real audiencia y que se vaya á hacer relacion desta causa con todos los autos.

El señor corregidor que se olle la apelacion y se haga relacion.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de México jueves por la mañana diez y seis de septiembre de mil y seiscientos y un años Virrey.

á las diez horas de la mañana se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca simon enriquez depositario luis pacho mejia don melchor de vera don fernando de angulo don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana jueves á las ocho en punto de la mañana para entregar la carta á los comisarios que van á la puebla á vesar la mano á su exelencia y acompañarlos la ciudad don gonzalo de carbajal.

Y luego junta la ciudad entraron en cabildo los señores francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo y cristobal de molina comisarios nombrados para recibir á su exelencia en la puebla y darle la norabuena bestidos lucidamente de color los cuales dijeron á la ciudad como en ejecucion de sus comisiones venian á ejecutarlas y á que se les ordenase lo que habian de hacer y por mando de la ciudad les fue entregada una carta para que la diese en nombre desta ciudad á su exelencia el dicho señor alguacil mayor cuya copia quedo en el libro de cartas y que insinuaran á su exelencia los deseos de servirle.

Y luego francisco escudero figueroa dijo que por que el tiempo esta adelante y no pide dilacion de otro cabildo ayer se vido en la real audiencia la relacion del arco á la apelacion que del interpuso el señor depositario y se mando que se hiciese y prosiguiese en arco

conformidad de la escritura fecha por los comisarios nombrados cuyo tenor del auto es este.

En quince de septiembre de mil y seiscientos y veinte y un años.

Rebocase y hagase el arco conforme la escritura y esto fecho para cuando entre el señor virrey el arco y lo hagan los comisarios que hicieron la escritura señores valle sillò galdos gaberia cornejo pedro velasquez escribano.

Auto de audiencia.

Y en esta conformidad pedia á la ciudad que para cumplir con la comision que á el y á don fernando carrillo lestaba dada la ciudad mandase disponer el dinero de los propios para cumplir con ello pues se ha de abrebiar con el tiempo y visto por la ciudad mando que el dicho señor francisco escudero luego ponga en execucion el dicho arco en compañia del dicho don fernando carrillo y que el mayordomo cumpla las libranzas de los suso dichos y á los comisarios de la comision dada se le da para todo lo dependiente á esta materia en cualquier manera procurando sea con toda brebedad el dicho arco acabado.

Los propios á pregon.

Y luego la ciudad dijo que por cuanto conforme á la relacion que esta fecha de la nececidad de los propios y cuan alcanzados estan de presente para cumplir con lo que se debe á la entrada del señor virrey marquez de galvez en el arco y pide brevedad y no es razon si falte á esto se acuerda de conformidad que luego y sin dilacion los señores corregidor y diputados de propios vean las tiendas que hay para rematarse para el año que viene de seiscientos y veinte y dos y los rematen procurando sacar de contado los arrendamientos para que sirvan á socorrer la necesidad del arco y asi mismo vayan rematando las demas cosas de propios para el dicho año ó años adelante que para ello se les da comision.

Don Gonzalo de Carbajal. —Ante mí Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana veinte dias del mes de septiembre de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa gonzalo de cordoba y don diego de monroy regidores.

Este dia se vido una carta escrita á la ciudad por los señores comisarios que fueron á dar el para bien á su exelencia señor marquez de galvez á la ciudad de los angeles su fecha del pueblo de opa á diez y ocho deste mes en que avisan que entienden entrara su exelencia en esta ciudad mañana martes. Vista se acordo de conformidad se despache correo á costa de los propios para que lleve carta en respuesta della advirtiendo á los señores comisarios el paraje en que hoy estan las casas de guadalupe y arco y para que no se deslusca particularmente el arco por estar con mucha prisa en el de suerte que á esto vaya manuel correa portero con toda diligencia y se le den doce pesos para ayuda de costa los cuales le de el mayordomo y con este auto y carta de pago se le pasen en dota. Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico miercoles por la mañana veinte y dos de setiembre de mil y seiscientos y veinte y un años

el señor don gonzalo de carbajal alcalde ordinario dijo que conviene que la ciudad luego se junte á cabildo á ver una carta de su majestad y otra del señor virrey conde de pliego y en esta conformidad entro en cabildo con los señores simon enriquez depositario luis pacho mexia don melchor de vera cristobal de molina don diego de monroy regidores.

Carta de su magestad sobre la bula.

Este dia entro en el cabildo el escribano de la cruzada pedro ortiz y se uso con el lo que con los demas y dijo á la ciudad como el señor comisario general hacia saber á esta ciudad como la predicacion de la santa bula era el dia de san miguel y su publicacion el sabado primero que viene que pedia á esta ciudad acudio ese con la demostracion que siempre lo habia hecho en servicio de su magestad para cuyo efecto se sirvio de despachar una su real carta que entrego á mi el presente escribano mayor del cabildo y habiendo la ciudad respondido que cumpliria con lo que su magestad le mandaba haciendo las demostraciones que suele se fue el dicho escribano y se abrio la dicha real carta el tenor de la cual es como se sigue.

El rey cabildo justicia y regimiento caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de la ciudad de mexico bien sabeis como para ayuda de la defensa general de la cristiandad y de la santa iglesia catolica la santidad del papa gregorio decimo cuarto de felice recordacion y con precision para que predicase en todos estos mis reinos y senorios é islas á ellas adyasentes y en la indias orientales y occidentales para que la limosna que prosidiese della se gastase en ayuda de la defensa general que continuamente pago contra los erejes moros y demas enemigos de nuestra santa fe catolica y en su confirmacion nuestro muy santo padre paulo quinto que al presente rige y gobierna la santa sede apostolica manda se predique en la dichas indias la sesta predicacion de la cuarta concecion del dicho sumo pontifice despues de cumplida y acabada la quinta predicacion como se contiene en las instrucciones y otros despachos que ha dado para ello el comisario general de la santa cruzada ponende yo osmado qui cada y cuando se fuere á presentar y predicar la dicha santa vula de cruzada á esa dicha ciudad la salgais á recibir con la solemnidad y beneracion que se requiere á tan santa vula como mas particularmente mando que se haga por mi carta patente y por las provisiones é instrucciones quel comisario general ha dado ó diere para ello la cuales hareis guardar y cumplir en todo y por todo como en ellas se contiene y que los oficiales y ministros que en ella entendieren sean favorecidos y bien tratados que en ello me servireis dada en madrid á quince de febrero de mil y seiscientos y veinte años yo el rey por mandado del rey nuestro señor pedro de ledesma.

E vista la real cedula la ciudad la obedecion con la reberencia debida tomandola en sus manos el señor alcalde besandola y poniendola sobre su cabeza y lo mismo el depositario general simon enriquez que era en la ocacion el mas antiguo y en cuanto al cumplimiento della se hara lo que su magestad manda para lo cual y que se ejecute se de villlete para que la ciudad se junte á cabildo el viernes á las nueve.

Don Gonzalo de Carbajal. - Luis Pacho Mejía.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico viernes por la mañana veinte y cuatro de setiembre de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario, don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa luis pacho mejia don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor cristobal de molina don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes veinticuatro de septiembre á las ocho horas para ver la real cedula de su majestad en razon de la vula de la santa cruzada y no falte ninguno de vuesa señoria don gonzalo de carbajal.

Salario á don francisco trejo de administrador.

Este dia se vido una peticion del señor don francisco trejo en que pidio su salario de administrador del posito del año de seiscientos y veinte y la ciudad mando se le libre conforme la ordenanza.

Juan de vergara.

Este dia se pidio por juan de de vergara mayordomo del posito se le mandase librar su salario de tal mayordomo del año de seiscientos y veinte para que se le pase en cuenta en las quintas que esta dando.

Alameda.

La ciudad dice que por cuanto en las puertas nuevas que por orden desta cuidad se hicieron en la alameda se puso un letrero que no tiene autoridad y desencia que se requiere se acuerda que el señor correo mayor don pedro de la barrera luego haga poner en la dicha portada letrero cual convenga con la desencia que convenga á costa de propios.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Peticion del mayordomo.

Marcos de tejada mayordomo de los propios desta ciudad dijo que yo servi el dicho oficio el año pasado de seiscientos y veinte como á vuesa señoria consta á quien suplico mande se me reciba y pase en cuenta de lo que estoy dando del dicho año mi salario.

Otro si digo que yo pague ocho pesos á melchor davila cerrajero por cuatro llaves de lova que hizo para estas casas de cabildo como á vuesa señoria consta de que tengo carta de pago ante el escribano suplico á vuesa señoria mande quel contador de propios me lo reciba en cuenta de lo que estoy dando.

Otro si digo que por mando de vuesa senoria arrende dos tablados en la plazuela del conde de santiago en las fiestas que alli se hicieron por san isidro y asi mismo otros dos en la plazuela de las casas arzobispales en las fiestas que por el dicho santo hizo el señor arzobispo que costaron treinta pesos en cada parte de que tengo cartas de pago ante el escribano de las que hago presentacion á vuesa señoria suplico mande quel contador de propios me las reciba en cuenta de lo que estoy dando.— Otro si digo que comora vuesa señoria consta tengo dadas fianzas abonadas para todo el tiempo que fuere mayordomo y estamos obligados mi mujer y yo. A vuesa señoria suplico se me de poder para cobrar este año que es tan poco lo que há entrado ni puede entrar en mi poder que cuando hubiera dado las dichas fianzas se me pudiera dar el dicho poder que en todo recibire merced con justicia que pido. Otro si digo que por libranza del señor don andres de balmaceda como procurador mayor y comisario para la sal pague á pedro gallo descalada escribano de minas y registros cien pesos por el trabajo y ocupacion y derecho de las escripturas que hizo de las personas que tomaron la sal y se obligaron de que tengo carta de pago del susodicho.—Suplico á vuesa señoria quel contador me los reciba

en cuenta de lo que estoy dando marcos velez de tejada.

E visto por la ciudad se acordo que los señores diputados de propios informen el estado de la cuenta y vean el nombramiento que se hizo y calidades del y se cumplio con ellas.

Y en cuanto á los otros de las llaves muestre la orden y para donde se hicieron.

En cuanto á los tablados el señor cristobal de molina que fue comisario informe y estando presente digo ques asi que con orden desta ciudad lo mando hacer y visto por la ciudad mando que con las cartas de pago se le pasen en dato.

En cuanto al poder informen los diputados. En cuanto al ultimo otro si informe el contador en que funda la adicion.

Francisco millan.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que pidio se le mandase pagar el segundo tercio de su salario que cumplio á fin de agosto deste año.

Visto por la ciudad mando que se le libre y el contador entregue la libranza á hernando de peñaloza para que los cobra por cuenta de los quinientos pesos que debe como fiador de juan ramirez cartagena en conformidad de lo acordado.

Juan de la torre

Este dia se vido una peticion de juan de la torre maestro de carpintero y ensamblaje examinado en la ciudad de los angeles y pidio y suplico que por no pasar en esta ciudad la carta de examen que se le dio para grangear con que examinarse se le diera licencia para tener tienda publica del dicho oficio en esta ciudad por un año. E visto por la ciudad se le dio licencia para que tenga tienda publica por tiempo de seis meses en esta ciudad con que se examine en ella en el dicho tiempo.

Chantre de mechoacan.

Este dia se vido una peticion del chantre de mechoacan don mateo de illescas viejo rector del hospital de santa fa en que pidio se le mandasen pagar dos tercios de lo corrido del censo questa ciudad le paga que se cumplieron á cuatro deste mes. E visto por la ciudad se mando se le libren fecha la cuenta conforme al estilo de la primera libranza.

Manuel correa

Este dia se vido una peticion de manuel correa portero desta ciudad en que pidio se le mandase pagar el tercio de su salario que se cumplio á fin de agosto deste año. Y visto por la ciudad mando que se le libre su tercio descontandole dellos doce pesos que se le libraron por ir á otumba por no haber cumplido con lo que se le mando y el contador este advertido de descontar la paga de los dichos doce pesos en la data del mayordomo.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerias en que pidio se le pagase el segundo tercio de su salario que cumplio á fin de agosto deste año y visto y lo que sobrello informo el señor correo mayor que se le podia librar se mando se le libre conforme al parecer.

Cedula de santa vula.

Este dia habiendose la ciudad juntado á ver la carta de su magestad cerca de la publicacion de la santa vula que en el cabildo pasado se obedecio la ciudad habiendola visto dijo que se cumpla lo que su magestad manda y esta ciudad acuda á lo que en todas ocaciones ha fecho en ejecucion de lo que el rey nuestro señor lo ha mandado y se haga dandose villete para que la ciudad toda acuda.

Don Gonzalo de Carbajal.

Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana veinte y siete de septiembre de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario francisco escudero figueroa don melchor de vera don pedro de la barrera cristobal de molina y luis pacho mejia regidores.

Sabe que se pida el cumplimiento de la cedula de que los señores oficiales reales no tengan voto ni asiento.

El señor francisco escudero figueroa dijo que por cuanto es publico y notorio y se lo han dicho los oficiales de la audiencia y el señor regidor albaro de castrillo su magestad fue servido inviar su real cedula por la cual manda que los señores oficiales reales no tengan voz ni voto ni asiento en este cabildo y que estos oficios que ocupaban de regidor se vendan por quenta de su magestad suplica á esta ciudad ordene al señor procurador mayor lo vea y pida el cumplimiento de la dicha real cedula pues á todos esta bien pidiendo que estos oficios habiendo de quitarse á estos señores sea confirmandolos dichos oficios. E visto por la ciudad dijo que no esta en estado de poderse tratar desta materia y en siendolo lo recuerde el señor francisco escudero.

Santa teresa.

La ciudad acuerda que continuando en la debocion que tiene en la festivida de santa teresa el señor correo mayor invie al convento del carmen dos arrobas de cera para que se ensienda por esta ciudad en la dicha festivida y el mayordomo cumpla las libranzas del dicho señor correo mayor en dar la dicha sera.

Nuestra señora del rosario.

La ciudad acuerda que el señor corregidor se sirva de mandar pregonar limpien las calles y poner luminarias en el barrio de santiago por la festividad de nuestra señora del rosario.

Agustin de bustamante.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerias mayores desta ciudad digo quel segundo tercio de mi salario se cumplio en fin de agosto deste año.

A vuesa señoria suplico mande darme libranza para quel mayordomo desta ciudad me pague que en ello recibire merced.

E visto por la ciudad con cierto parecer que de haber servido dio el señor don pedro diez de la barrera correo mayor y que se le podia mandar pagar acordo que se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Juan de la rue arco.

Juan de la rue y manuel sanchez decimos que por orden de los señores francisco escudero y don fernando carrillo comisarios otorgamos escriptura por la cual nos obligamos y concertamos de hacer un arco triunfal para la entrada del señor virrey en precio de dos mil y duscientos pesos para cuenta dellos recibimos seiscientos pesos y pusimos en ejecucion el dicho arco el cual teniendo ya dibujados y pintado gran parte de toda la obra asi en la escultura como en la pintura y gastado en ello mas de mil y quinientos pesos por haber comprado casi mil varas de brinque eran necesarias y muchas maderas clavazon y todos los aderentes necesarios y pagados mas de cuarenta oficiales (oficiales) que handaban en la obra y para lo que tocaba á la escultura dado mas de cuatrocientos pesos y es asi questando nosotros obligados á dar el dicho arco á fin deste mes acabado teniendolo ya en esta disposicion y hecho el dicho gasto por haberse entrado el dicho señor virrey los dichos comisarios nos mandaron cesar en la dicha obra y aunque conforme á dicha escriptura no lo debiamos de hacer sin embargo por habernos requerido lo hicimos sin embargo de questamos prestos á darlo acabado en el tiempo de nuestra obligacion todabia porque vuesa señoria entienda que no pretende-

mos mas de servirle y que en todo acontesimiento por via de justicia se nos ha de cumplir la dicha escriptura como protestamos usar della no haciendonos merced vuesa señoria en esta manera que se nos de mil y duscientos y cuarenta pesos que hemos gastado sin equivaler en esto nuestro trabajo ó se sirva vuesa senoria de que se nos den luego cumplimiento á mil y quinientos y estaremos dispuestos y obligados á hacer el dicho arco para la entrada de la señora marqueza con toda la obra contenida en la dicha escriptura para el dia que entrare en esta ciudad y entonces se nos ha de ajustar los setecientos pesos cumplimiento á la cantidad de la escriptura todo lo cual ofrecemos sin perjuicio del derecho que tenemos pues esto es á fin de servir á vuesa señoria.

A vuesa señoria suplicamos se sirva de proveer segun que pedimos en que recibiremos merced con justicia que pedimos. Juan de la rue manuel sanchez.

Y visto por la ciudad mando se de villete para mañana martes á las nueve y llamese un letrado y traiganse los autos para ver y determinar.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi. Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico martes á las diez del dia veinte y ocho de septiembre de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera y don diego monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana martes á las nueve de la mañana veinte y ocho de septiembre de mil y seiscientos y veinte y un años para ver lo pedido por los maestros á cuyo cargo estuvo el arco que se mando hacer para la entrada del señor virrey marquez de galvez resolver y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa senoria con apersibimiento que parara perjuicio lo que se determinare á los ausentes como á los presentes méxico veintisiete de este dicho mes y año don gonzalo de carbajal. Villete.

Este dia habiendose la ciudad juntado aver lo pedido por juan de arue y manuel sanchez á cuyo cargo estubo el hacer el arco para la entrada del senor marquez de galvez virrey de esta nueva españa en razon de lo contenido en la peticion presentada en el cabildo de ayer por haberseles mandado cesar con la fabrica habiendose hecho relacion á la ciudad de la escriptura que sobrello se otorga y de los demas autos estando presente para este efecto el doctor luis de cifuentes y oidole en esta razon la ciudad dijo que supuesto que los artifices habian ya empezado á disponer y fabricar el dicho arco y gastado buena cantidad de dinero y que si se hubiese de tasar la manufactura y gastos fechos hasta el dia en que entro su exelencia y se les dio aviso que cesasen se habian de tasar y valen mas de los seiscientos y treinta pesos que tienen recibidos y que se quisieran pudieran obligar á la ciudad que les pagara la cantidad della no habiendo quedado por parte de los suso dichos el cumplir con su obligacion su parecer es que á la ciudad le estara muy bien que contentandose los dichos maestros con los dichos seiscientos y treinta pesos que tienen re-

cibidos se chancele la escriptura de transacion que convenga pidiendo licencia al senor corregidor con informacion de utilidad y lo firmo.

Doctor Luis de Cifuentes.

Evisto por la ciudad se acordo de conformidad que atento á las razones alegadas por el dicho doctor luis de cifuentes se debia de eonformar y conformo con el parecer por el suso dicho dado y que los señores comisarios traten y comuniquen con los maestros el concierto que pareciere como quienes tienen presentes lo que se ha hecho de tal manera que no exedan de lo que el parecer refiere sino que antes se haga bajay estando de acuerdo y conformidad el senor procurador mayor haga las diligencias quel dicho parecer refiere para que fechas se hagan las escripturas de transacion y chancele la principal y se traiga á la contaduria tomando razon de todo este acuerdo para que le haya en cualesquier tiempo.

Don Gonzalo de Carbajal. - Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana primero dia de el mes de ostubre de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario que hace oficio de corregidor. No paso.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana primero de octubre de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca simon enriquez depositario luis pacho don melchor de vera don fernando de angulo cristobal de molina don diego de monroy regidores.

Este dia se vido una peticion del señor don francisco de trejo carbajal regidor desta ciudad en que dijo se le debia el salario de administrador del posito de los maises del año pasado de seiscientos y veinte y suplica se le mandase pagar. Salario á francisco de trejo.

Y visto se le libre en la forma ordinaria.

Este dia se vido una peticion de juan de vergara en que dijo habia servido el oficio de mayordomo del posito de los maises el año pasado de mil y seiscientos y veinte cuyo salario no se le ha pagado y para que se le pagase pidio y suplico se le diese libranza para ello. Juan de vergara.

Y visto se le libre fecha la cuenta en la forma ordinaria.

Este dia entro en el cabildo domingo de urquesa escribano real y notifico á la ciudad una real cedula de su magestad y ante de los señores de la real audiencia cuyo tenor es como sigue.

El rey mi virrey presidente y oidores de mi audiencia real de la ciudad de méxico de la nueva españa en todos los provincias de las indias y particularmente en muchas ciudades dellas desde su descubrimiento y poblacion se pusieron y nombraron oficiales para la administracion y cobranza de la hacienda real en la mayor parte contador tesorero y factor y en las otras donde los oficios no eran de tanta Cedula sobre que no tengan voto los oficiales reales.

ocupacion se pusieron contador y tesorero solamente y á todos en general se lès han ido dando juntamente con los dichos oficios los de regidores de las mismas ciudades y pueblos con lugares y acientos preferidos á los demas haciendoles esta honra y merced no por autoridad y preminencia de los oficios sino porque hallandose presentes en los ayuntamientos acudiesen con particular obligacion á mirar por las cosas tocantes al servicio real y bien público como criados y ministros á quien por serlo pertenecia particularmente esta ciudad siendo testigos de todo lo que alli se tratase de que conviniese dar aviso en mi consejo real de las indias y con otras justas consideraciones que todos han cesado con el discurso del tiempo y modo de proceder de tal manera que se ha tenido por cosa escusada y sin necesidad y habiendose platicado en el dicho mi consejo con convocacion de personas que sobrello han dado virreyes y otros ministros graves de que estos oficios se podrian consumir escluyendo dellos á todos los dichos oficiales reales sobre larga conferencia y habiendose consultado he tenido por bien que asi se haga y para que tenga efecto os mando que luego que recibais esta mi carta hagais recoger todos los titulos de regidores que tienen los oficiales de mi real hacienda del distrito de esa audiencia haciendo notificar á las ciudades y pueblos donde los tienen y ejercen que no los admitan mas al uso y ejercicio de ellos y á los dichos oficiales que solo se ocupen en la cobranza y administracion de mi real hacienda conforme á sus instrucciones y ordenanzas y á un mismo tiempo hareis que se pregone la venta de los dichos oficios los dias que disponen las leyes que se rematen en los mayores ponedores en quien concurran las faltas y requisitos necesarios con obligacion de que dentro del tiempo ordinario hagan de venir ó inviar á el dicho mi consejo por las confirmaciones habiendo metido primero en mi caja real de los dichos distritos y ciudades el precio en que se les hubiere rematado lo que fuere de contado antes de ser recibidos y lo fiado si fuere alguno questo se ha de poder escusar y que todo sea al contado se cobre presisamente á sus plazos y todo lo hareis recoger y que venga por cuenta aparte con toda distincion y claridad dirigida á mi presidente y jueces oficiales de la contratacion de sevilla para que habiendoseme dado cuenta de lo que hubiere venido ordene y mande lo que hubiere de hacer dello y estareis advertido que en cuanto á las proviciones y ventas de los oficios no se ha de admitir replica ni contradiccion á las ciudades ó pueblos donde se pusieren ni otro ninguno particular por ningun titulo que representen ni aleguen por cuanto no se acrecientan oficios sino que se ponen otros en lugar de los que consumen fecha en madrid á catorce de junio de mil y seiscientos y veinte y un años yo el rey por mandado del rey nuestro señor pedro de ledesma.

En la ciudad de méxico á nueve dias del mes de septiembre de mil y seiscientos y veinte y un años estando los señores presidente y oidores de la audiencia real de la nueva españa en el acuerdo por presencia de mi cristobal osorio escribano de camara della vieron la real cedula de su magestad desta otra foja contenida y la obedecieron con la reberencia y acatamiento debido y en su cumplimiento dijeron que mandaban y mandaron se notifique á todos los oficiales reales desta ciudad y de la nueva veracruz de el distrito de esta nueva españa no usen del oficio de regidores y entreguen los titulos que tienen de los dichos oficios en esta real audiencia y los ayuntamientos y no los reciban ni admitan al uso y ejercisio destos oficios los cuales se vendan y traigan en almoneda por cuenta de su magestad y en cuanto toca á los ofisiales reales de la ciudad de zacatecas guadiana y guadalajara se lleve la dicha real sedula al acuerdo de

Obedecimiento y auto de su cumplimiento.

hacienda para prover y esta diligencia no se haga en el puerto de acapulco por no haber en el cabildo ni ayuntamiento de regidores y asi lo mandaron asentar por auto ante mi cristobal osorio.

Y vista por la ciudad la dicha notificacion dijo que lo oia.

Y luego acordo la ciudad que sede villte para que la ciudad se junte á cabildo esta tarde á las cinco para ver esta notificacion y cedula de su magestad y se llamen los letrados.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la tarde á las seis horas primero de octubre de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario don francisco de trejo francisco escudero don francisco de bribiesca simon enriquez luis pacho mejia don fernando de la barrera correo mayor juan de castañeda don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy viernes á las cuatro de la tarde primero dia de el mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y un años para ver una real cedula acerca de que no se admite á los oficiales reales por regidores y notificacion que cerca dello se hizo y no falte ninguno de vuesa señoria fecho ut supra. don gonzalo carbajal.

Este dia habiendo la ciudad juntadose á cabildo para ver la cedula de su majestad cerca de que los oficiales reales no se admitan ni tengan voto en cabildo y entrado el doctor juan cano abogado desta ciudad se hizo relacion della al caal se le ordeno viese y diese su parecer á la ciudad lo que le compete hacer en esta razon el cual dijo que para responder en este caso tiene necesidad de ver la cedula de su magestad que dio principio á la ereccion de esta ciudad y si tiene otros que disporgan en razon del numero de regidores y vistos y la forma y principio que tuvo el entrar en este cabildo los señores jueces oficiales reales el dara su parecer como esta ciudad lo manda y se sabio. Parecer deletrado.

Doctor Juan Cano.

El señor alcalde que se vote y se voto.

El señor don francisco de trejo dijo que el presente escribano mayor de cabildos de todos los papeles y cedulas que hay en razon de lo dicho en el parecer del doctor juan cano juntamente con el señor procurador mayor y los lleven al dicho letrado para que los vea y vistos se de villete para que la ciudad se junte á ver el dicho parecer y para entonces deja la determinacion de su voto lo cual se haga con brevedad.

El señor francisco escudero es asi con que á los llamamientos para los cabildos que se hicieren hasta la determinacion deste caso no se llame á los señores oficiales reales ni se admitan á el.

El señor don francisco de bribiesca d que su voto y parecer es que la ciuda uarde y cumpla ante todas cosas la cedula de su magestad como en ellas se contiene sin que mueva pleito ninguno á su magestad ni se de lugar á mas que guardar y cumplir la real cedula como en ellas se contiene y que en cuanto á la estimacion de las personas de los señores oficiales reales ha hecho y hace es de parecer que esta ciudad nombre dos comisarios para que á su exelencia señor virrey le supliquen se sirva de pedir remuneracion á su magestad de lo bien que estos señores oficiales reales han servido á esta ciu-

dad de que se halla agradecida dandoles alguna ayuda de costa y honrandolos como su magestad lo tiene en costumbre y que estos mismos comisarios vayan á los señores oficiales reales á mostrar el sentimiento justo que esta ciudad tiene de faltar á su cabildo personas tales y de quien tanta estimacion hacia y protesta que si se moviere algun pleito á su magestad en esta razon de que la ciudad no admita otros regidores en lugar de los señores oficiales reales sean los daños y costas por suerte de quien lo votare.

El señor depositario quiere oir.

El señor tesorero es asi que quiere oir.

El señor don fernando de la barrera dijo que quiere oir.

El señor correo mayor quiere oir.

El señor juan de castañeda dijo que su voto y parecer es que la real cedula de su magestad y su real voluntad en todo y por todo se cumpla y ejecute.

El señor don diego de monroy es del voto del señor don francisco de bribiesca.

El señor depositario es asi como el señor don francisco de bribiesca.

El señor tesorero don melchor de vera es del voto del señor don francisco trejo.

El señor don fernando de la barrera dijo que en la primera parte que refiere la cedula de su magestad se obedesca segun y como en ella se contiene.

Y en cuanto á la segunda parte sobre haber de recibir nuevos regidores la ciudad vea los papeles que tiene en razon del numero de sus regidores y haga las defensas necesarias á consejo de letrados.

El señor correo mayor es del voto del señor don francisco de trejo.

El señor alcalde dijo que se guarde la mayor parte que es el voto del señor don francisco de bribiesca.

El señor don francisco trejo dijo que de mandarse guardar la mayor parte sin que proseda haber visto todas las cedulas de su magestad y mercedes concedidas en esta razon por letrado abogado para que conforme á ello y al auto de los señores desta real audiencia de parecer conforme á su obligacion es en perjuicio á la que tiene la ciudad de defender y oservar sus preminencias y que asi protesta no le pare perjuicio agora ni en ningun tiempo antes debajo de la misma protesta para que esta real audiencia tenga noticia deste acuerdo hablando con el acatamiento que debe apela desta determinacion para ante los señores presidente y oidores.

El señor alcalde que se o[illegible] la apelacion.

Don Gonzalo de Carbajal. —Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Si[illegible]n Enriquez.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana á las diez del dia ocho de octubre

de mil y seiscientos y veinte y un años se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario que usa oficio de corregidor don francisco trejo francisco escudero simon enriquez depositario don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don pedro de la barrera correo mayor cristobal de molina don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mana viernes ocho de octubre á las ocho de la mañana para nombrar diputado de propios en lugar del señor don fer-

nando de la barrera por haber cumplido. Y asi mismo para nombrar diputado para la fiesta de don gregorio taumaturgo y no falte ninguno de vuesa señoria mexico á siete de octubre de mil y seiscientos y veinte y un años don gonzalo de carbajal.

Cedula real.

Este dia se abrio una carta de su magestad del rey don felipe cuarto que es del tenor siguiente.

Consejo justicia y regimiento caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de la ciudad de méxico sabed que yo he permitido por mi virrey gobernador y capitan general desas provincias y por presidente de mi real audiencia que reside en esa ciudad al conde de pliego marquez de gelvez y le ha dado poder y facultad para proceder y ordenar lo que pareciere que conviniese al servicio de dios y mio bien y enoblecimiento de esos reinos y beneficio universal asi de los habitantes como de los naturales dellos y para que lo entendais he querido que se os escriba esta por la cual os mando que en todo obedescais y acateis al dicho conde de pliego marquez de gelvez como á persona que representa la mia y cumplais todo lo que de mi parte os ordenare y le decis el favor y ayuda que os pidiese y oviere menester para ejucutar las cosas tocantes á sus cargos y los demas que le he encargado como buenos y leales vasallos mios que demas que en hacerlo asi cumplireis en lo que debeis y sois obligados merterse por muy servido y por el contrario si otra cosa hicieredes de madrid á once de mayo de mil y seiscientos y veinte y un yo el rey por mando del rey nuestro señor pedro de ledesma.

Y vista por los señores justicia y regimiento pasta dicha ciudad la obedecio con la reberencia y acatamiento debido y en cuanto á su cumplimiento dijo que guardara y cumpliera lo que su magestad le mando y asi lo mando poner por auto.

Fieles ejecutores de octubre

Este dia se señalaron por fieles ejecutores deste mes de octubre á los señores cristobal de molina y juan de castañeda.

Y por diputado de la alhondiga al señor don fernando de la barrera.

Salario de miranda y veteta.

Este dia se vido una peticion del señor correo mayor en que pidio que atento á que fue administrador del deposito el año de seiscientos y diez y ocho y diez y nueve y por mayordomos antonio de veteta y leonardo de miranda y que para que se le abonasen en la cuenta que daba los salarios de los dichos mayordomos atento á no estar librados conforme una certificación de diego de olea contador de propios.

Y á vista por la ciudad acordo que se le de libranza y el dicho correo mayor al contador de propios despache estas libranzas para que el contador que tome estas cuentas las abone en las que toma á los mayordomos y administradores desta administracion á que certifica no haberlo librado.

Comisario de cartas el depositario.

Este dia acordo la ciudad que por cnanto se ha de despachar navio de aviso á los reinos de castilla y conviene se escriban las cartas dando el pesame á su magestad y el placeme y respondiendo á la carta de negocios y á los agentes procuradores á roma y demas partes y personas monvinentes y para ello de conformidad se nombro á el señor depositario general simon enriquez al cual se le encargo escriba todos los puntos y cartas con toda brevedad para que se entreguen al escribano mayor de cabildo para que las copie estando cual convengan.

Comisario de san gregorio el señor cristobal de molina con la moderación determinada

Este dia la ciudad de conformidad nombre por comisario de la fiesta de san gregorio taumaturgo al señor cristobal de molina al cual se le dio comision para que haga la fiesta con el gasto y moderacion fecha el segundo dia de año nuevo deste año y el mayordomo cumpla las libranzas que se dieren hasta la dicha cantidad y se convide á su exelencia real audiencia como es costumbre.

Entro el señor don fernando de angulo.

Este dia se trato de nombrar diputado de propios en lugar del señor don fernando de la barrera que cumplio á

primero deste mes y atento haber diez caballeros votantes se trato de hacerle y habiendose conferido y visto la ordenanza se voto secreto por papeles y habiendose contado hubo diez papeles y otros tantos caballeros regidores y regulados en la forma ordinaria parecio tener ochq votos el señor alguacil mayor francisco rodrigues de guevara y dos el señor albaro de castrillo con lo cual quedo electo por tal diputado de propios el dicho señor alguacil mayor desde hoy por un año al cual se le notifique el dicho nombramiento y ordenanzas para que cumpla con su obligacion.

Entro el señor gonzalo de cordova y luis pacho.

Diputado de propios el señor alguacil mayor con 8 botos y 2 castrillo

Carcel.

Notificoseele y acetó el señor alguacil mayor y las ordenanzas.

Este dia se trato del daño que tienen los propios de la ciudad y por lo que se refirio por el señor corregidor del daño que hay en toda la carcel y casas del cabildo y ruina que promete en toda la cuadra y audiencia ordinaria se acuerda que el señor corregidor con el señor obrero mayor y procurador mayor y escribano mayor de cabildo con el alarife desta ciudad y otras que les pareciere vean lo referido y ventilen el reparo necesario y permanente que se debe hacer y costo que termina y se traiga al cabildo con llamamiento especial para determinar en conformidad de su parecer y sea con brevedad.

Este dia se vido una peticion del escribano mayor del cabildo en que pidio se le librase su salario del tercio segundo deste año que tiene en propios sisal y posito atento á que sirvio á que se mando en el cabildo de veinte y siete de septiembre que informasen los diputados destas ad ministraciones en cuya conformidad informo el señor obrero mayor de el agua diputado de propios y administrador de maises haber servido con gran puntualidad y que se le debe librar los dichos salarios.

Felix de Vargas.

Este dia se vido una peticion de felix de vargas del tenor siguiente.

Felix de vargas veedor del matadero digo que yo he servido el dicho oficio dos tercios y se me debe el salario.

A vuesa señoria suplico mande se me libre en que recibire merced felix de vargas.

En el cabildo de veinte y siete de septiembre 1621 años informe el señor francisco escudero.

Parecer.

Felix de vargas veedor del matadero acudio á su obligacion y asi siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar su salario escudero de figueroa.

Y visto se le libre á conformidad del parecer.

Se da cuenta del desague á su exelencia por los señores trejo escudero y escribano mayor.

Este dia dijo la ciudad que por cuanto en el gobierno del señor marquez de guadalcazar se trato se hiciese vista de la obra del desague para que se viese su efecto que habiendose determinado se biese con uno destos señores de la audiendia por haber degado su gobierno se ceso en esto y por que es bien que su exelencia señor conde de pliego virrey desta nueva españa entienda el estado esta obra y diligencias fechas por esta ciudad para que se provea lo que convenga se acuerda que los señores don francisco de trejo y francisco escudero figueroa con don fernando carrillo escribano mayor del cabildo vesen la mano á su exelencia y le den cuenta de todo el estado deste desague y diligencias fechas por esta ciudad para que su exelencia lo sepa y entienda y esta ciudad no falte á su obligacion y cuidado de advertir lo que convenga al bien publico y de lo que resultare se de cuenta á esta ciudad.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico lunes once de octubre de mil y seiscientos y veinte y un años se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario don francisco de trejo francisco escudero simon enriques luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso cristobal de molina don diego de moreno monroy regidores.

Que se pida al señor virrey marquez de guadalcazar de poder para su residencia á francisco escudero molina y escribano mayor de cabildo.

Este dia la ciudad habiendo oido á los señores comisarios francisco escudero figueroa y cristobal de molina y don fernando carrillo que fueron á besar la mano de su exelencia marquez de guadalcazar y ofrecerle en que podia esta ciudad hacer demostracion de servirle en su recidencia y que habia estimado en much este ofrecimiento y conferido por esta ciudad dijo que por cuanto el dicho señor virrey del peru marquez de guadalcazar en el tiempo que goberno este reino procuro hacer vivas demostraciones en servicio de su magestad y bien desta republica de que esta ciudad con el debido agradecimiento y para mostrarle estos consectos acordo de conformidad que los dichos tres comisarios arriba contenidos vuelvan á veer á su exelencia y le insinuen de parte desta ciudad se sirva de que para ejecutar los ofrecimientos que méxico le ha hecho y que en todo tiempo se conoscan con obras y puedan con ellas salir de cualquier empeño supliquen á su exelencia haga merced á esta ciudad mostrando la voluntad que se insinua en dar poder á estos tres comisarios para que por exelencia asistan por su ciudad á su recidencia y la den que esta es demostracion que debe muy bien hacer este cabildo y estimarle en mucho por que con efectos conocera la merced que su exelencia le hace y de lo que resultare se da cuenta á este cabildo.

La ciudad acuerda que en la carta que se hubiere de escribir á su magestad se ponga capitulo en ella pidiendo que atento á que su magestad fue servido cometer al señor doctor galdos de valencia la vista de los charcos se halla con sentimiento en faltarle desta ciudad persona tan celosa del servicio de su magestad y bien desta republica y que tiene conocida la tierra sujetos y materia se sirva de que se cometa á otra persona por la falta que hara á esta ciudad el dicho señor doctor.

Remedios sobre traer la correa de nuestra senora de los remedios para el virrey.

Este dia el señor corregidor don gonzalo de carbajal dijo que anoche bien tarde le invio á llamar el capitan y secretario del señor virrey marquez de galvez y le insinuaron que su exelencia tenia muy gran gusto que la ciudad le hiciese traer el sinto que tiene en su ermita de nuestra señora de los remedios por que entiende de que con el mejorara de sus achaquez y que asi la ciudad ordene lo que se ha de hacer.

Visto por la ciudad acordo que luego vayan á la dicha hermita el dicho señor corregidor y el señor luis pacho rector y traigan con el capellan el dicho siento y le lleven á su exelencia en nombre desta ciudad y tome recibo del.

Y luego dijo la ciudad que se haga por la salud de su exelencia en la hermita de los remedios de que es patron este cabildo un nobenario de misas y á la ultima ú dia que se señalare se haga procecion y se saque la imagen por el patio de la dicha hermita hallandose el señor corregidor y el señor rector y el señor don francisco trejo y francisco escudero figueroa en nombre desta ciudad y den cuenta los dichos señores. **Ciudad**

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana catorce dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y un años los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario que usa oficio de corregidor francisco rodriguez de guevara de los rios alguacil mayor francisco escudero simon enriquez gonzalo de cordova luis pacho mejia cristobal de molina don diego de monroy regidores.

Señor francisco escudero.

Este dia se vido una peticion del señor francisco escudero de figueroa en que dijo abia sido nombrado por esta ciudad por obrero mayor de propios el año pasado de mil y seiscientos y diez y seis y por diputado de ellos el de mil y seiscientos y diez y siete por procurador mayor desta ciudad el año pasado de mil y seiscientos y diez y ocho y que los habia servido con puntualidad cuyos salarios no se le habian pagado por haberlos dejado recargar para con ellos pagar cierta resulta que debia al posito del mais como todo constaba de dos recetas del contador francisco nuñes basurto que tomaba las cuentas del dicho posito y testimonio del presente escribano mayor de que habia sido nombrado en los dichos oficios y certificacion del contador de propios en que dijo no habersele librado los salarios visto todo por la ciudad y quel dicho francisco escudero pidio se le mandasen librar la ciudad habiendo mandando salir fuera del cabildo á el dicho francisco escudero y salido.

Regidor.

Salio el señor francisco escudero.

Acordo de conformidad que se le libre el salario de los años que pide fecha la cuenta con distincion de cada cosa y que por cuanto esta paga que se le hace de los propios es para pagar al posito el alcance que se hizo y el posito cobre lo que ha de haber desta deuda se le de noticia al mayordomo del posito para que cobre las libranzas del mayordomo desta ciudad y pagadose haga buena al señor francisco escudero y se traiga razon á esta ciudad para que vea como esta parte esta satisfecho y asi mismo se traiga razon de lo que resultare para que la ciudad provea lo que convenga y se de vista deste auto al señor administrador del pósito para que haga cumplir lo que en el se ordena.

Regidor.

Entro el señor francisco escudero

Alcalde de la alhondiga.

Este dia se vido lo pedido por pedro de peralta alcalde de la alhondiga en razon de que se repare y su casa de vivienda questa en ella y lo que sobrello informo el señor obrero mayor y alarife de la ciudad y la memoria de lo que costo el reparo que fueron cuatro cientos y siete pesos y seis tomines que parece gasto el dicho alcalde.

Visto todo por la ciudad mando que se libren de los propios desta ciudad.

Señor gonzalo de cordova.

Este dia se vido una peticion del señor regidor gonzalo de cordova en que dijo que en las sasas de su morada estaba una merced de una paja de agua fecha por esta ciudad al regidor pedro nuñez de prado su hermano difunto y que hernando de penalosa á cuyo cargo estaba la cobranza de los datos de agua se le pedia á el y á sus herederos la pincion ordinaria y pidio y suplico á tento á lo que dicho su hernano sirvio á esta ciudad y ella ha servido se mandase que el dicho hermando de penaloza no cobrase la dicha pencion si no que se entendiese haber sido la merced de gracia en que la recibiria con justicia.

Visto por la ciudad acordo que sin perjuicio de la fianza que dio el dicho pedro nuñez de prado y del derecho desta ciudad y de mandarla cobrar cualquier superior se sobre sea la dicha cobranza atento á lo bien que sirvio el dicho pedro nuñez de prado.

Convento de santa catalina de sena.

Este dia se vido una peticion de fray juan bautista del castillo vicario del convento de santa catalina de sena desta ciudad en que dijo que con la obra nueba de la iglesia del convento se habian lastimado algunos caños de la data de agua que le iva y que para aderesarlos se diese licencia á los maes-

tros que hacian la dicha obra sin que se les impidiera.

Visto por la ciudad acordo que informase el señor obrero mayor del agua y no siendo en perjuicio mandace hacer la obra.

Marcos de tejada.

Este dia se vido una peticion de marcos de tejada mayordomo de los propios desta ciudad del tenor siguiente.

Marcos de tejada mayordomo de los propios desta ciudad dijo que yo pague los costos de mil pesos de oro comun en que fueron ejecutados los senores gonzalo de cordoba don juan de figueroa y don fernando carrillo y el contador dice no me las puede recbiir en data por haber exedido de la cantidad que se despacho para castilla.

A vuesa señoria pido y suplico mandé quel contador me los reciba en cuenta pues es justicia y merced lo que pido marcos de tejada.

E vista por la ciudad mando que se le paguen pasandolos en cuenta al contado con recado de haberlos pagado.

Don albaro de samano

Este dia se vido una peticion de don albaro de samano y cierto parecer del tenor siguiente.

El licenciado don albaro de samano capellan de vuesa señoria dijo que á mi se me debe el tercio de fin de agosto y para que se me pague.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza que en ello recibiere merced.

don albaro de samano y quiñones.

A qué se praveyo informase el señor procurador mayor.

El procurador general dice que se le puede y debe pagar el tercio de salario que pide en méxico á dos de octubre 1621 cristobal molina.

Visto por la ciudad mando que conforme al parecer se le libre y el mayordomo le pague sus libranzas sin dilacion alguna.

Capilla. Remedios.

Y el señor francisco escudero vea la capilla desta ciudad del altar y si esta condesencia y si el servicio del altar esta bien aderesado para que si faltara algo se remedie.

Y asi mismo informe si lo que se le da al portero por el recaudo que cantidad es para que se de dueño á esto con la desencia que conviene.

Licenciado caranza.

Este dia se vido lo pedido por el licenciado diego de caranza capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios en que pidio se le mandase pagar el primero y segundo tercio de su salario deste año y lo que sobrello informo el señor rector luis pacho mejia de que habia servido y se le podra pagar.

Visto todo por la ciudad mando que se le libre y pague luego sin embargo de lo proveido.

Francisco flores.

Este dia se vido una peticion de francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios en que pidio se le pagase el ultimo tercio de su salario del año pasado de mil y seiscientos y veinte y lo que sobrello informa el señor don andres de balmaceda rector de que habia acudido á su obligacion con mucha puntualidad.

Visto por la la la ciudad mando que se le libre sin embargo de cualquier auto.

Francisco flores.

Este dia se vido una peticion de francisco fllores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios en que pidio se le pagase el salario de dos tercios que cumplieron á fin de agosto deste año y que sobrello informo el señor luis pacho rector de que habia servido y se le podia pagar.

Uisto por la ciudad mando que conforme á el parecer se le pague luego sin embargo de cualquier auto.

Don Gonzalo de Carbajal—Francisco Rodriguez de Guevara—Simon Enriquez—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana veinte y dos dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario que uso oficio de corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa simon enriquez depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de moneda gonzalo de cordoba y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte y dos de octubre á la nueve de la mañana para ver las cartas escritas para castilla y cerrar el pliego.

Portada de la alameda.

Y para ver lo pedido por bernave de esta en razon de que se le paguen los reditos del censo questa ciudad paga á la obra pia que dejo juan de cabra y los autos que sobrello estan hechos determinar y resolver lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico en veinte y uno de octubre de 1621 don gonzalo de carbaſal.

Este dia se vido la comision dada al señor depositario general para que mandase hacer la obra que pareciese conviniente encima de la portada principal de la alameda que cae á la calzada para adorno de aquella obra y desencia de las armas desta ciudad que se han de poner alli la pintura que para ella trajo los pregones y remate que della se hizo en francisco millan y la comision nuevamente dada para ella á el señor don pedro diez de la barrera correo mayor de aqui se agravio el dicho señor depositario general y apelo para esta real audiencia donde habiendose fecho relacion se pronuncio auto del tenor siguiente.

Auto de la real audiencia.

En la ciudad de méxico á seis dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y un años los señores presidente y oidores de la audiencia realde la nueva españa habiendo visto este proceso y autos hechos en el cabildo desta ciudad en razon de la obra que se mando añidiren cima de la puerta de la alameda desta ciudad de que fue comisario simon enriquez depositario general.—Dijeron que revocaban y rebocaron la comision por esta dicha ciudad á don pedro de la barrera correo mayor della y mandaban y mandaron que prosiga en la suya el dicho simon enriquez guardando la orden quedaron ante mi diego de rivera.

La ciudad habiendo visto el dicho auto le mando guardar y cumplir y que el presente escribano hoy le de á entender al señor don pedro diez de la barrera paraque cese en la comision que le fue dada y para guardarle y cumplirle en todo como la real audiencia manda y darla orden que señor depositario general ha de executar se de villetepara el primero dia de cabildo trayendo los autos originales y modelo.

Villete.

Este dia entro en cabildo juan de cifuentes escribano real oficial mayor del oficio del señor gaona á hacer cierta notificacion por mando del señor conde de pliego el cual habiendo entrado sin espada se le dio asiento en una banca junto á la mesa al lado isquierdo del escribano mayor del cabildo y el suso dicho lello y notifico á la ciudad un decreto del tenor siguiente.

Decreto del virrey sobre las deudas de la ciudad.

En veinte y uno de octubre de mil y seiscientos y veinte y un años que el escribano francisco nuñez basurto notifique al cabildo y regimiento desta ciudad estando juntos como lo han de un costubre que dentro de ocho dias primeros presenten ante mi relacion ó testimonio de las deudas que se deben á la dicha ciudad asi de los propios pertenecientes á ella como de la renta de la sisa y posito con distincion de las personas que lo deben y que diligencias han hecho en su cobranzaa y si no las han hecho por que razon y causa para que provea lo que convenga. En veinte y dos de octubre de seiscientos y

Llevose razon de todas las deudas.

veinte y un años. Questa diligencia la haga el oficial mayor del oficio del escribano basurto.

E visto por la ciudad dijo que lo oia.

Y habiendo tratado y conferido la ciudad dijeron que se cumpla y ejecute y en su execucion luego sin remicion ni dilacion alguna el contador de los propios desta ciudad presente fernando de saavedra que lo fue se saque la razon de todo lo que contiene el decreto de su exelencia y de todas las demas deudas que se debieren poniendolo todo con claridad y distincion presente al sacarse las dichas relaciones los señores don diego de monroy diputado d epropios y cristobal de molina y don fernando carrillo escribano mayor de cabildo juntandose los dichos contadores de las partes que se les señalaren por los suso dichos y sacadas las dichas relaciones vistas por el doctor juan cano abogado desta ciudad se traiga á este cabildo antes de cumplirse el termino que su exelencia da.

Carta para castilla

Este dia se vieron las cartas para castilla la general de negocios deste reino á su magestad. Y otras dos dandole el pesame y placeme con testimonio de lo que se hizo. Otra al señor presidente de indias estimando la merced que á este reino ha hecho en darle por virrey al señor conde pliego otra al señor don baltazar suñiga otra al señor conde de monterrey marquez de montes claros á gonzalo de romero agente á fray antonio de inojosa á don francisco de solis á diego de vega y al señor fiscal de indias todas las aprobo la ciudad y firmo y se asentaron á la letra en el libro de cartas.

Don Gonzalo do Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico miercoles por la mañana veinte y dos de setiembre de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa albaro de castrillo don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinose cristobal de molina y don diego de monroy regidores.

Entro el señor depositario simon enriquez. Regidor.

Este dia acordo la ciudad se suplique á su exelencia señale dia para tener cabildo por esta ciudad donde se le podra dar cuenta de algunas cosas del cuidado de la ciudad para su exelencia entienda el estado de las cosas llevandose por escrito como escostumbre y se ha hecho con los señores virreyes y que en esta razon el señor procurador mayor le hable y de memorial y con lo que resultare se de cuenta á esta ciudad.

Don fernando de la barrera

Este dia acordo la ciudad que por cuanto esta preso en la real carcel desta corte el señor don fernando de la barrera regidor desta ciudad por ciertas causas criminales quel señor procurador mayor de memorial á su exelencia por cuyo mandato esta preso para que se sirva remober la carceleria en esta casa de cabildo como es costumbre.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Fray diego de medina.

Fray diego de medina reinoso de la orden de nuestro serafico padre san francisco predicador en este convento de méxico desta provincia del santo evangelio digo que deseando mostrar los deseos que manifeste á vuesa señoria en el sermon que le predique el dia del gloriosisimo é invencible martir san hipolito su patron quince fuese con obra para que quedase dello memoria y enmende su hechura y asi le dedico y ofresco el pequeño trabajo y umilde parto de mi corto ingenio que



en servicio de vuesa señoria tome predicando aquel sermon en memoria de vencimiento y victoria que se tuvo deste nuevo mundo hoy hace cien años quedando sujeto á la monarquia y corona de españa.

A vuesa señoria pido y suplico reciba de mi este pequeño don lleno de voluntad de hacer mayores demostraciones en todo lo que del servicio de vuesa senoria fuere de san francisco de méxico veinte y cinco de octubre 1621 fray diego de medina reinoso.

Visto por la ciudad acordo que los señores cristobal de molina y don diego de monroy vayan en nombre desta ciudad y le den de parte della á el dicho fray diego de medina las gracias y uno de los sermones se ponga en el archivo para memoria.

Señor regidor don albaro de castrillo.

Este dia se vido una peticion del señor albaro de castrillo proveida por el contador francisco nuñez basurto que ha tomado la cuenta del posito y certificacion por el dada y pidio que conforme á ella se le mande librar su salario que por la dicha peticion pide lo cual es como sigue.

El regidor alvaro de castrillo digo que por vuesa merced se ha fenecido la cuenta del posito de los maises del año pasado de mil y seiscientos y diez y seis como administrador que fue siendo mayordomo antonio de beteta y en la cuenta por estar ya servida no me estan fechos buenos ni recibidos en data cien pesos menos que hube de haber de mi salario de tal administrador como consta de la istruccion que esta en la dicha cuenta he yo he pagado y metido en la caja del posito todo el alcance que mi fue fecho efectivamente y para que yo haya y cobre los dichos pesos de la dicha caja del posito y del mayordomo del.

A vuesa merced suplico me mande dar certificacion como la dicha partida y pesos de oro no me esta recibida ni abonada en la dicha cuenta y de como tengo pagado el alcance della y pido justicia albaro de castrillo.

En méxico á veinte y dos dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y un años le regidor albaro de castrillo presento esta peticion ante el juez contador francisco nuñez basurto.

E vista por el dicho juez mando se le de la certificacion que pido francisco nuñez basurto ante mi diego de silvera escribano de su magestad.

Certificacion.

Por la cuenta del posito que he fenecido con diferentes personas quedan en mi poder no consta ni parece haberle pagado ni recibido en data al regidor albaro de castrillo como administrador que fue de los maises el año pasado de mil y seiscientos y diez y siete por lo que hubo de haber del salario que le esta señalado como tal administrador ninguna cosa.

Y de su pedimento y proveymiento de otras de estas certificaciones en méxico á veinte y dos de octubre de mil y seiscientos y veinte y un años francisco nuñez basurto.

Visto por la ciudad se le libren en la forma ordinaria.

Señor cristobal de molina.

Este dia se vido una peticion del señor cristobal de molina lo cual con cierta certificacion del contador de propios es como sigue.

Certificacion.

Cristobal de molina regidor y procurador mayor desta ciudad digo que en todo este presente año solamente se me han librado cien pesos para gastos de pleitos los cuales tengo gastados y otros ocho mas y porque se acuda á la defensa de los dichos pleitos y porque tengo dada la cuenta.

A vuesa señoria pido y suplico me mande librar otros cien pesos para el dicho efecto cristobal de molina.

Diego de olea contador de propios rentas y demas administraciones desta ciudad certifico quel señor regidor cristobal de molina procurador general desta dicha ciudad ha entregado en la contaduria de mi cargo los papeles y demas recaudos de los gastos que ha hecho en pleitos y por la ocupacion que al presente hay en la contaduria no se ha hecho la cuenta mas por su relacion



jurada consta alcanzar á esta ciudad en ocho pesos y dos tomines de los cientos que para los dichos gastos se le libraron.

Y para que de ello conste di la presente en méxico á veinte y cinco de octubre de mil y seiscientos y veinte y uno diego de olea samudio.

Visto por la ciudad mando que se le libren otros cien pesos en la forma ordinaria.

Relacion de resultas

Este dia se vido las relaciones sacadas de las resultas que se deben á los propios sisa y posito que trajeron los señores procurador mayor diputado de propios y escribano mayor de cabildo en conformidad de lo que manda su exelencia.

Y visto por la ciudad mando se le lleven y entreguen al secretario de su exelencia por el señor procurador mayor y escribano mayor de cabildo.

Cabildo con el virrey

Este dia vieron por la ciudad los puntos para el cabildo que mañana se habia de hacer con su exelencia señor virrey en conformidad de lo que se le pidio que estan escritos en el libro de cabildo con virreyes y la ciudad los aprobo.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana veinte y nueve de octubre de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario don francisco trejo carbajal francisco escudero figueroa simon enriquez luis pacho mejia don fernando de angulo cristobal de molina don diego de monroy regidores.

Que el señor francisco trejo vaya á recoger mais y supla francisco escudero.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto los pueblos que estan repartidos al posito desta ciudad para traer al mais de las cosechas que por esta ciudad se han pagado á la real caja no le han traido y en el dicho posito no hay mais para los pobres y el enviar comisarios á estas cobranzas parece que no fuere efecto dello y se hacen costas y daños al dicho posito y para socorrer necesidad tan precisa como la que de presente se ofrece se acuerda de conformidad que el señor don francisco de trejo carbajal administrador del dicho posito salga y vaya á los pueblos comarcanos que deben al dicho posito y lleve los recudimientos que este año se dieron por los oficiales reales y cobre el mais que pudiere y lo envie al dicho posito haciendo en ello las diligencias necesarias que para todo ello se le da comision bastante cual de derecho se requiere y es necesario y el dicho señor don francisco haga saber á su exelencia como va á esta diligencia.

Y porque no falte persona que asista en el posito á los repartimientos que se van haciendo estos dias por ausencia del dicho señor don francisco de trejo acuda el señor francisco escudero figueroa y guarde las ordenanzas.

Fieles ejecutores don diego de monroy francisco escudero alhondiga angulo molina casa de moneda

Este dia se nombraron por fieles ejecutores deste mes que entra de noviembre á los señores don diego de monroy y francisco escudero figueroa que por estar ausente el señor alguacil mayor y don francisco trejo paso la los cuales acitaron y juraron á Dios y á la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el oficio.

Por diputado de la casa de la moneda al señor cristobal de molina y se le avise haga la bisita conforme lo manda su magestad por las ordenanzas y aceto y juro.

Abasto de carniceria. Abasto se traiga al pregon.

La ciudad dice que por cuanto el asiento del abasto de las carnicerias desta ciudad fecho en juan ruiz quillen se cumpla el dia de pascua de resureccion



del año que viene de seiscientos y veinte y dos conviene haya persona que con tiempo que se prevenga mandaba y mando que el dicho abasto se traiga en pregon por termino de cuarenta pregones con las condiciones con que se remato al dicho juan ruiz quillen apersibiendo que al fin dellos se ha de rematar en la persona que mas comodidad hiciere á la republica y las posturas se admiten por los señores justicia y diputados de propios presente el procurador mayor y de las que hicieren den cuenta á su exelencia y esta ciudad que para todo ello se les da comision bastante.

Licenciado rangel

El licenciado rangel presvitero hijo lijitimo de francisco hidalgo difunto digo que á mi noticia es venido que vuesa señoria trata de que se vea lo que el dicho mi padre resulta debiendo del tiempo que fue mayordomo desta ciudad y alcances que se le hicieron conforme á lo determinado por el doctor antonio de morga juez de recidencia que fue desta ciudad rentas della y por que como consta del dicho pleito mi padre fue alcaide de la alhondiga desta ciudad los años de mil y quinientos y noventa y siete y el de noventa y ocho y tan solamente se le libro el salario del año de noventa y siete y no se le ha librado el de noventa y ocho de cuya causa no le esta bajado en la sentencia que el dicho juez pronuncio y para que los trecientos pesos que asi monta el dicho salario de noventa y ocho no se saque en la dicha resulta.

A vuesa señoria pido y suplico mande librar los dichos trecientos pesos que á cuenta del alcance que se hiciere al dicho mi padre ó que se le bajen del que yo estoy presto de salir á la paga de lo que restare á contento de vuesa señoria y pido justicia y en lo necesario & fray hernando rangel.

Visto por la ciudad acordo quel contador de propios certifique si este francisco hidalgo fue nombrado el año que dice por mayordomo del posito y si se le libro su salario y no habiendole librado ni bajado en la centencia que dio el doctor morga en la causa de cuentas que con el se siguio se le bajen del alcance que restare debiendo obligandose el dicho bachiller hernando rangel á que se pareciese en algun tiempo lo contrario lo volvera se saquel resumen de la cuenta y se le de certificacion della con intervencion del administrador del posito y diputado de propios con juan ruiz gutierres diligenciero se meta en la caja del posito por cuenta de los mil pesos que se tomaron prestados por los propios para la compra del caballo del arzobispo guerra y lo restante por cuenta de los mil y seiscientos pesos pesos de los lutos del dicho arzobispo y se tome razon al margen de las resultas en los libros.

Francisco de espinosa

Este dia se vido una peticion de francisco despinosa fiel de la carniceria de santiago en que pidio se le mandase pagar el primero tercio de su salario por ser ya cumplido y un parecer del señor correo mayor en que dijo habia cumplido con su obligacion y que se le podia pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre en lo determinado.

Antonio gonzales

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero del cabildo en que pidio se le debia el segundo tercio de su salario deste año que era cumplido y que se le pagase y parecer del señor cristobal de molina en que dijo que habia servido y se le podia pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre en la forma ordinaria.

Francisco drago.

Este dia se vido una peticion de francisco drago cirujano oculista y emnente en curar de orina desta ciudad en que pidio se le mandase pagar el primero tercio de su salario que era cumplido y un parecer que sobrello dio el señor alguacil mayor en que se le podia librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer.

Diego flores.

Este dia se vido una peticion de diego flores medidor del posito de los mai-

ses desta ciudad en que pidio se le pagase un tercio de su salario que cumplio á fin de agosto deste año y el parecer del señor don francisco de trejo administrador en que dijo se le podia librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre en el genero destinado.

Juan ruiz gutierrez

Este dia se vido una peticion de juan ruiz gutierrez digo que por vuesa señoria ha muchos dias que estoy nombrado por solisitador y para la cobranza de las resultas y deudos que muchas personas deben á los propios desta ciudad lo cual he comenzado á hacer con el cuidado que conviene y para que se tenga en todo el fin que se pretende es justo se manden dar cień pesos para gastos de los dichos pleitos para que se puedan hacer las diligencias necesarias por que sin diniro no se podra negocear cosa alguna y para que yo cumpla con mi obligacion y no se me impute culpa por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me den cien pesos para gastos de los pleitos referidos por lo que asi conviene que en ello recibire merced con justicia juan ruiz gutierrez.

Visto por la ciudad mando que conforme á su nombramiento se le libren de los propios cincuenta pesos para que con cuenta y razon los gaste en pleitos de resultas.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana cinco dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y un años los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad francisco escudero de figuero simon enriquez depositario general don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordoba provincial de la santa hermandad juan de castañeda don diego de monroy regidores.

Regidor.

Entro el señor cristobal de molina.

Pedro machado

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Pedro machado de rivas oficial del oficio de confitero digo que yo ha muchos años que uso el dicho oficio y por ser muy pobre y no tener con que poderme examinar y para poderlo hacer.

A vuesa señoria suplico mande darme licencia para que por tiempo de un año use el dicho oficio libremente en que recibire bien y merced & pedro machado de ribas.

Visto por la ciudad le dio licencia para que por tiempo de un año que corre desde hoy tenga tienda publica del oficio de confitero con que dentro del se examine guardando las ordenanzas pena de treinta pesos.

Alameda

La ciudad acuerda que por cuanto mandada hacer encima de la portada principal de la alameda que cae en la calzada para el ornato della pide brevedad el señor depositario general en conformidad de la comision que para ello tiene desta ciudad cumpliendo con el tenor del remate della fecho la concluya fenesca y acabe sin embargo de lo proveido en esta razon y el mayordomo cúmpla sus libranzas en cantidad de los ciento y cincuenta pesos del dicho remate.

Visita de egidos.

La ciudad acuerda que se haga visita de los ejidos y juridicion desta ciudad como es costumbre para lo cual se acuerda que el mayordomo disponga la comida á orden del señor juan de castañeda gastandose en ella solamente

lo que disponen los autos de la real audiencia poniendo en el testimonio que se diere el auto de la audiencia y hasta aquella cantidad el mayordomo cumpla libranzas y los dias que se señalan á catorce quince y diez y seis deste mes de noviembre y se avise á todos.

Mesillas. Este dia se vido los autos y posturas y pregones fechos en razon del arrendamiento de las mesillas y ultima postura fecha por pedro quintero de dos mil y duscientos pesos y vistos se acordo que sobre la dicha postura se traigan otros nueve dias en pregon con estas condiciones.

Que por razon de arrendar estas mesillas la ciudad no ha de ser parte que se quiten sino que han de estar en ella presisamente.

Y que no han de poder llevar mas arrendamiento por los sitiosque la cantidad que hoy lleva la ciudad que es conforme la calidad las de ropa y las demas altas á treinta pesos y las otras á diez y doce pesos y con que á de dar sitios á todas las personas que se lo pidieran sin prebiligiar á nadi.

Y los asientos que hiciere el tal arrendatario han de ser ante la justicia y diputados de propios y el escribano mayor de cabildo.

Y con estas condisiones y las que parecieren á la justicia y diputados de propios conviniente se apersiba para el remate á los ultimos nueve pregones y se de cuenta antes á la ciudad de lo que hubiere.

Marcos falcon. Este dia se vido una peticion de marcos falcon algebrista mayor en que pidio se le pagase el segundo tercio de su salario que se cumplio á fin de agosto deste año y lo que sobrello informo el señor cristobal de molina procurador mayor de haber servido.

Visto todo por la ciudad acordo que se le libre conforme al parecer.

Juan de ayala. Este dia se vido una peticion de juan de ayala fiel de la romana de la carniceria mayor en que pidio se le pagase el segundo tercio de su salario que cumplio á fin de agosto deste año y lo que sobrello informo el señor correo mayor don pedro diez de la barrera de haber servido y que se le podia librar.

Visto por la ciudad acordo que se le libre en el genero destinado lo que se le debe fecha la cuenta visto el remate del obligado que es el que ha de pagar.

Juan de quesada. Este dia se vido una peticion de juan quezadas alcaide de la casa y rastro desta ciudad en que pidio se le mandase pagar un tercio de su salario que cumplio por el mes de julio deste año á razon de ciento y cincuenta pesos por año y lo que sobrello informo el señor don fernando de angulo de haber servido.

Visto por la ciudad acordo que se le pague por el administrador del dicho rastro con libranza.

Lucas bernal de las piedras. Este dia se vido una carta de examen de la cas bernal de las piedras maestro del oficio de sedero y gorrero librada en la ciudad de sevilla y sierta informacion que dio por mando del corregidor desta ciudad de ser el contenido.

Vista mando que use de la dicha carta de examen guardando las ordenanzas del dicho oficio.

Diego de olea. Este dia se vido una peticion de diego de olea zamudio contador de propios desta ciudad en que pidio se le librasen los dos tercios de su salario deste año y lo que sobrello informaron los señores diputados de propios de haver servido y cierta certificacion suya de las cuentas fenecidas y el estado de las demas.

Visto todo por la ciudad mando que se libre fecha la cuenta en los generos destinados.

Este dia se vido una peticion de pedro machado de rivas oficias del oficio de confitero en que dijo habia muchos años usaba el dicho oficio y por ser pobre y no tener con que no se habia examinado pidio y suplico á la ciudad le diese licencia para que por tiempo de un año usase el dicho oficio libremente.

Visto por la ciudad le dio licencia para que tenga tienda publicamente tiempo de un año con que dentro del se examine y guarde las ordenanzas pena de treinta pesos.

Este dia se vido una peticion de juan gonzales la cual con lo que á ella se proveyo y cierta certificacion es del tenor siguiente.

Juanjgonzales

Juan gonzales á quien don francisco de trejo carbajal regidor y administrador del posito desta ciudad nombro por comisario para la cobranza de los maises que por rendimientos debia á la cordillera de tescuco los cobres y entregue en el dicho posito y por mando del dicho don francisco trejo entregue los papeles y demas recaudos al contador de propios para que hiciese la cuenta de los dias que me habia ocupado en ida estado y vuelta á razon de dos pesos de minas como hasta aqui se ha pagado y teniendola hecha mando que no se me tasasen mas de dia y medio en cada lugar y á razon de dos pesos de tepusque y como á vuesa señoria le consta no puedo en dia y medio recoger el mais y buscar recuas para todo ello.

A vuesa señoria suplico mande se me pasen los dias que parece por los autos haberme ocupado y á razon de dos pesos de minas como es costumbre que para lo que resultare de las cuentas que se estan tomando en razon de los dos pesos de minas ofresco fianza sobre que pido justicia juan gonzales.

En el cabildo de veinte y ocho de junio de mil y seiscientos y veinte y un años informe el contador sobre todo y el escribano mayor de cabildo ponga lo que dispone la ordenanza de lo que se ha de pagar cada dia y el tiempo que se ha de ocupar.

Diego de olea samudio contador de los propios y renta desta ciudad de méxico por la presente certifico que por los libros y papeles tocantes al posito de los maises questan en la contaduria de mi cargo consta y parece que los señores administradores que han sido algunos años de los pasados han señalado á los comisarios que han despachado para la cobranza de los dichos maises dos pesos de oro de minas por dia de los que se ocuparen en la dicha cobranza.

En cuya certificacion y para que dello conste en cumplimiento de lo ordenado por vuesa señoria dé esta en méxico á diez y seis de agosto de mil y seiscientos y veinte y un años diego de olea samudio.

Visto todo por la ciudad mando que vista la cuenta de lo que el dicho juan gonzales se ocupo por el contador de propios se le de certificacion para que el administrador de los maises haga que se le pague el salario á razon de á dos pesos de minas por dia por ser cosa usada con otros dando el dicho juan gonzalez fianza de que si esta demacia de dos pesos de tepusque á dos de minas se mandara pagar por algun juez lo volvera llanamente.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Antonio

Antonio de cespedes portero y repostero desta real audiencia á cuyo cargo esta el acomodar los asientos desta ciudad en las iglesias y actos publicos digo que á mi se me debe el salario que vuesa señoria me tiene señalado un año que cumplio en fin del mes de agosto pasado deste año á razon de cien pesos de oro comun en cada un año y acudiendo á la contaduria á saber la certidumbre me dijeron que vuesa señoria habia mandado que no se me diese en cada año mas de cincuenta pesos de oro comun y que corriese desde principio deste caso que no habia llegado á mi noticia por no haber habido de mi parte demerito ni causa para ello antes tengo particular cuidado en servir á vuesa señoria y á cada uno en particular como es notorio por tanto.

A vuesa señoria suplico me haga merced de mandar se continue el dicho salario de cien pesos y que en esta conformidad se me de libranza para que se me pague lo corrido y que adelante corriere en que recibire merced con justicia antonio de cespedes.

Visto por la ciudad manda que se le libre lo corrido de su salario hasta fin de agosto conforme al nombramiento que se le hizo deste año y en cuanto á



lo demas lo acuerde el dia de elecciones.

Licencia de confitero

Francisco dias digo que yo ha muchos años que uso el oficio de confitero en la ciudad de sebilla y viniendo á este reino se me perdio la carta del examen estoy pobre con hijos y muger y de presente no tengo con que examinarme á vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia por un año que dentro del me examinare en que recibire merced.

Y visto se le da por un año con el auto acordado.

Don Gonzalo de Carbajal. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de mexico viernes por la mañana doce dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad por su magestad francisco escudero de figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario general don melchor de vera don fernando de angulo cristobal de molina don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo manana viernes doce de noviembre de mil y seis cientos y veinte y un años á las ocho de la mañana para ver lo pedido por el conde de santiago en razon del trespaso que quiere hacer de la huerta y casa que hubo á senso perpetuo desta ciudad y determinar sobrello lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria mexico once de noviembre mil y seis cientos y veinte y un años don gonzalo de carbajal.

Albaro de castrillo

Este dia se vido una peticion del señor regidor albaro de castrillo con un certificado del tenor siguiente.

El regidor albaro de castrillo diga que á mi se me debe el salario de regidor de los años pasados de mil y seis cientos y diez y ocho hasta este presente de mil y seis cientos y veinte y uno.

A vuesa señoria suplico se me libren en que recibire merced con justicia &. albaro de castrillo.

Certificacion.

Diego de olea contador de propios y rentas desta ciudad en cumplimiento de lo por vuesa señoria ordenado certifico que por los papeles de la contaduria de mi cargo no consta habersele pagado al señor regidor albaro de castrillo su salario de regidor de los años de mil y seis cientos y diez y ocho mil y seis cientos y diez y nueve mil y seiscientos y veinte en cuya certificacion y para que vuesa señoria ordene lo que fuere servido la dí en méxico en ocho de noviembre de mil y seis cientos y veinte y un años diego de olea y zamudio.

Y vista por la ciudad mando se le pague lo que se debe conforme la certificacion y se le de libranza en propios.

Juan rodriguez

Juan rodriguez español oficial del oficio de sastre digo que yo tengo mi casa en la calle que va de san agustin al hospital real de los indios en la cual quiero poner tienda del dicho mi oficio y los veedores me lo impiden por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico se me mande dar un año de termino para poderme examinar atento á que soy cachupin casado y con muchas obligaciones y pido justicia para rodriguez.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Marcos de tejeda

Marcos velez de tejeda mayordomo de los propios y rentas desta ciudad digo que por vuesa señoria esta mandado dar ciento y cincuenta pesos para gastos de pleitos y dos para gastos de la comida de exedos y asi mismo el gasto de la fiesta de san gregorio taumaturgo é yo no tengo ningun dinero procedido de propios por donde poder cumplir lo por vuesa señoria mandado por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande se saque á remate los dichos propios para que rematandose algunos adelantados pueda cumplir con lo que vuesa señoria manda en que recibire merced marcos de tejeda.

Y visto por la ciudad acordo que para socorrer estos gastos forsosos en conformidad de lo acordado se rematen para el año que viene de seiscientos y veinte y dos todas las tiendas de la calle de los roperos y celada y se recerven de rematar por agora las tiendas de la calle de san agustin hasta que la ciudad ordene lo que se ha de hacer.

Visita dexidos

Y la visita de exidos se haga deste lunes en ocho dias veinte y dos deste mes y la primera visita sea en chapultepeque y se de villete.

Y cuide desto el señor cristobal de molina por cuanto esta impedido el señor juan de castañeda y cumpla sus libranzas el mayordomo hasta en la cantidad que disponen los autos de la audiencia que se da comision para ello.

Remedios. Sobre la ermita de los remedios

Este dia el señor don fernando de angulo reinoso regidor dijo que hacia saber á la ciudad como baltazar rodriguez de los rios difunto dejo ordenado á sus herederos hiciesen cierta manda de sus bienes á la hermita de nuestra señora de los remedios cuyo patronasgo compete á este cabildo para que se fabricase una capilla en cuya conformidad el como uno de los erederos de luis maldonado que lo fueron del dicho baltazar rodriguez juntamente con francisco de medida su padre y el doctor diego de barrientos como heredero por lo que lo es de juan marquez de orosco que lo fue del dicho baltasar rodriguez hiciesen manda de veinte mil pesos de oro comun de lo cual otorgaron la escritura que entrega á esta ciudad que es del tenor siguiente.

Escritura de manda de veinte mil pesos para los remedios

En el nombre de Dios Nuestro Señor amen notorio sea como nos francisco de medina reinoso y el regidor don fernando de angulo reinoso su hijo vecino desta ciudad de méxico como herederos de luis maldonado del corral difunto que lo fue de baltasar rodriguez de los rios en la mitad del remaniente de sus bienes é yo el doctor diego barrientos de ribera vecino desta dicha ciudad por el derecho y sucesion de juan marquez de orosco difunto que fue eredero del dicho baltasar rodriguez de los rios en la otra mitad del remaniente de sus bienes como consta de los testamentos y cobdicilios de los dichos difuntos á que nos referimos cuyas herencias tenemos autadas y de nuevo autamos con beneficio de inventario otorgamos y decimos que en cumplimiento de la boluntad y debocion que tuvo y dejo comunicada y tratada el dicho baltasar rodriguez de los rios y por su anima é intencion y en consideracion de lo mucho que á la magestad de Dios Nuestro Señor agrado cualquier servicio que se hace á la virgen santisima maria nuestra señora concebida sin pecado original y para honra y gloria suya é implorar y alcanzar su intencion en favor del animo del suso dicho y en servicio de la hermita y casa de los remedios questa fundada en los altos y terminos desta ciudad en aquella via y forma que mejor sea y ser pueda de derecho desde luego por la presente donamos aplicamos y señalamos de los bienes del dicho baltasar rodriguez de los rios y de lo mejor y mas bien parado dellos hasta en cantidad de veinte mil pesos de oro comun para que con ellos se haga y edifique en la dicha hermita de la virgen de los remedios una capilla mayor y sacristia para el cuerpo de la iglesia que hoy tiene y para que con mas magestad y grandeza se ponga y coloque la imagen y tabernaculo de plata y re-

Esta en el legajo de peticiones

tablo que hoy esta en ella con que la debocion de los fieles y concurso de los que fueren á visitar aquel santuario vaya en aumento y se acrecienten las limosnas del y del culto divino haciendose la fabrica y edificio de la dicha capilla mayor y sacristia de la suerte y proposicion que nos los dichos otorgantes acentaremos y concertaremos con los maestros de arquictectura que hubieren de hacer la dicha obra pagandole por nuestra mano como se fuere haciendo en lo cual y el ornato de la dicha capilla mayor se consuman y gasten los dichos veinte mil pesos de los cuales desde luego hacemos donacion pura perfecta y rebocable por el dicho difunto y como tales sus herederos en la mas bastante via del derecho de la virgen santisima Nuestra Señora y á la dicha su casa y hermita de los remedios con las clausulas solemnidades é ensinuaciones y demas requisitos necesarios para su balidacion y desde luego por la dicha obra pedimos al presente escribano acepte y reciba en si esta escriptura y desde pedimento yo el dicho escribano en presencia de los testigos de suso la acepte y recibio tantas cuantas veces se requiere.

Y con esto nos los dichos otorgantes habemos por bien questa escriptura se muestre y de noticia della al cabildo justicia y regimiento desta insigne ciudad de méxico para que con su beneplacito se haga la dicha obra en continuacion del patronasgo que tiene y le pertenece de la dicha casa y se ponga en la parte que pareciere conveniente y señalaremos de la dicha via nueva un titulo que se diga haberce fecho la dicha obra de los bienes del dicho baltasar rodriguez de los rios á cuyo cumplimiento y firmeza obligamos los bienes del dicho difunto y damos poder á las justicias de su magestad y especialmente á las desta ciudad y corte para que nos apremien al cumplimiento como si fuése sentencia pasada en cosa de juzgado y renunciamos todas las leyes fueros y derecho difunto con la ley que prohibe la general renunciacion de leyes en testimonio de lo cual otorgamos la presente en la dicha ciudad do méxico á doce dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y un años y los otorgantes que yo el presente escribano doy fe que conosco la firmaron siendo testigo cristobal jimenez vicencio lomelin y lazaro de torres estantes en méxico francisco de medina reinoso don fernando de angulo reinoso doctor diego de barrientos ante mi francisco de arceo escribano real por ende fice mi signo en testimonio de berdad francisco de arceo escribano real.

Y vista por la ciudad recibio en sí la dicha escriptura y para ver lo que debe hacer en la dicha razon acordo se de villete para que la ciudad se junte á cabildo el primero dia del para ordene lo que se ha de hacer.

Fernando de sabedra.

Este dia se vido una peticion de don fernando de sabedra presentada en el cabildo de cinco deste mes la cual con cierto parecer del señor don diego de monroy diputado de propios es como se sigue.

El contador fernando de sabedra digo que con orden de don diego de monroy diputado de propios y del procurador mayor y escribano mayor de cabildo asista con el contador de propios ocho dias continuos á sacar las relaciones y certificaciones de lo que debe á los propios sisa y posito de resagos feneciendo y ajustando las cuentas trabajando y con grande trabajo por cuanto para la direccion y claridad dellas no podia estar enterado el dicho contador y ultimamente se sacaron las dichas resultas para entregar á su exelencia para la brebedad del tiempo con que las mando llevar y este trabajo no se me ha satisfecho tengo necesidad.

A vuesa señoria suplico mande que se me pague la dicha asistencia de dia y de noche como es notorio y que se cumplio en dar la certificaciones en el tiempo que su exelencia mando y pido justicia fernando de sabedra.

Parecer

En cumplimiento de lo que vuesa

señoria manda digo que en ocho de octubre deste año se notifico á este cabildo por mando de su exelencia que dentro de ocho dias diese certificacion de lo que se debia á propios posito y sisa y para poder vuesa señoria cumplir con esto ordeno vuesa señoria que contador de propios con fernando de sabedra que lo habia sido mucho tiempo dellas y tener entendidas las materias sacasen la claridad y resultas dello en culla conformidad asistio fernando de sabedra ocho dias continuos de dia y de noche trabajando en casa del escribano mayor de cabildo con el y el contador de propios y hasta que se consiguio el sacar la dicha claridad y esta ocupacion la tuvo mediante á que se le asegure se le satisfasia y asi me parece que debe vuesa señoria mandarle dar ciento y cincuenta pesos por su trabajo salbo lo que mandan méxico once de noviembre mil y seiscientos y veinte y un años don diego de monroy.

Y visto la dicha peticion y parecer de conformidad la ciudad acordo que se le libren por este trabajo al dicho fernando de sabedra cien pesos en propios sisa y posito atento á que esta ocupacion que forzosa insertando en el testimonio todos los autos.

Cristobal del castillo y gregorio de santa cruz.

Este dia se vido una peticion precentada en el cabildo del cinco deste mes la cual con cierto parecer es como sigue.

Cristobal del castillo y gregorio de santa cruz decimos que por orden de los diputados de propios procurador mayor asistimos ocho dias consecutivos con los contadores á sacar las resultas de propios sisa y posito en quescribamos mas de duscientas fojas.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos mande se nos satisfaga nuestro trabajo cristobal del castillo y gregorio de santa cruz.

Parecer

En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda certifico que habiendose notificado al cabildo por mando de su exelencia que dentro de ocho dias diese certificacion de lo que se debia á los propios sisa y posito dentro de ocho dias fue forsoso por ser mucha la maquina nombrarse escribientes á los contadores y los contenidos en esta peticion asistieron ocho dias continuos de dia y de noche de que son merecedores á cuatro pesos cada dia por ser materias extraordinarias y fuera de la obligacion de los ministros que tienen salario y esto se les debe mandar pagar en los generos que contienen las relaciones méxico once de noviembre de mil y seiscientos y veinte y un años don diego de moreno de monroy.

Y visto por la ciudad acordo que se le libren á estos oficiales á veinte y cinco pesos á cada uno en propios sisa y posito por ser ocupacion en todas materias y que fue extraordinaria de la obligacion que pertenece á los ministros que llevan salarios.

El conde de santiago calimaya.

Este dia se vido una peticion que en el cabildo de cinco deste mes presento el conde de santiago calimaya cerca de que se le diese premiso para traspasar la casa y huerta que por propios desta ciudad se le dio á censo perpetuo á que se mando diese parecer el doctor juan cano el cual le dio y para su determinacion se dio villete que el tenor de la dicha peticion y parecer es del siguiente.

Don fernando altamirano y velasco conde de santiago digo que vuesa señoria me vendio en ciento y veinte pesos de censo perpetuo una casa huerta y cercado que fue del doctor juan quezado de figueroa que esta en el ejido desta ciudad y linda por la una parte con casa y huerta de albaro de castrillo regidor desta dicha ciudad y por la otra el convento de san cosme la cual dicha casa y huerta con lo demas que se me remato pretendo ceder y traspasar en don juan de portilla vecino desta dicha ciudad con las condiciones y calidades en la escriptura de remate contenidas por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico me de su permiso para ceder y traspazar la dicha casa questa y cercado en el dicho don juan de portilla que en ello recibi-

re merced con justicia & el conde de santiago.

Parecer

Siendo vuesa señoria servido y con las mismas condiciones que se remato esta casa y huerta y pagando á hora la veintena puede dar el permiso que por esta peticion pide el conde de santiago calimaya méxico y noviembre ocho de mil y seiscientos y veinte y uno el doctor juan cano.

Y visto por la ciudad digo que conforme al parecer del doctor juan cano se da licencia al conde de santiago para hacer el traspaso con que primero y ante todas cosas satisfaga lo corrido del censo hasta el dia del otorgamiento del traspaso el cual haya de ser con todas las condiciones que contiene la escritura y con ellas se obligue el dicho don juan de portilla y su mujer y pagando el dicho conde de santiago la veintena y se traiga el traspaso y esto se haga ante el teniente de escribano mayor de cabildo y sin inobar.

Ojo

Y en esto no vino el señor depositario general que dijo que una de las condiciones fue que dentro de dos años se habian de ajustar dos mil pesos para mejoras y reparos de lá dicha casa y huerta y que hasta agora no se ha hecho ninguna y se ha de poner grabamen con fianzas al sucesor para que lo cumpla del termino.

Sobre maises.

La ciudad dijo que por cuanto por carta que el señor don francisco de trejo administrador de los maises del posito escribio al señor francisco escudero desde el pueblo de tenango donde esta recogiendo las cosechas que se deben al dicho posito manifiesta en ella que por si hubiere esterilidad el año que viene que seria conveniente que se comprasen maises por cuenta del dicho posito y se enserrasen en trojes en el pueblo de atengo por ser bueno aquel temple y habiendose tratado y conferido en razon desta materia por ser tan conveniente la prevencion para la falta que puede haber el año que viene pues la esperiencia ha mostrado en esto lo mucho que conviene este abastecido el posito que con lo que se le da de las catorce leguas que es poco mas de dos mil fanegas no puede cumplirse con la necesidad que tienen los pobres y porque esta materia antes que la ciudad determine es bien se de cuenta á su exelencia señor birrey para que con su orden se ponga en ejecucion lo que se hubiere de hacer se acuerda que los señores francisco escudero figueroa como persona que por ausencia del dicho don francisco de trejo administra y luis pacho mejia y el escribano mayor de cabildo vayan á hacerlo y vayan donde esta el exelentisimo señor virrey y el den cuenta desta y de lo que escribe el dicho administrador y que su exelencia ordene á la ciudad lo que ha de hacer que por la esperiencia que tiene halla que sera conveniente que se compren algunos maises que se encierren en trojes en partes convenientes y seguros para si demostrare necesidad el año que entra tenga el dicho posito mas socorro del que recogua de aqui alla y de lo que su exelencia mandare se traiga razon y asi mismo se sepa de la salud de su exelencia.

Hernando galindo de herrera.

Este dia se vieron los autos en lo pedido por hernando galindo de herrera cerca de que por comision del señor don pedro diez de la barrera como mayor y administrador del posito de los maises los años de seiscientos y diez y ocho y seiscientos y diez y nueve le invio á la cobranza de maises que los pueblos debian al dicho posito y que por ello se le habia señalado en su comision dos pesos de minas de salario en cada un dia y que habiendo pedido el dicho salario se mando por esta ciudad que informase el señor don francisco de trejo cuyo parecer es que se le pagasen los dias que sirvio á razon de á dos pesos de oro comun dejandole su derecho á salvo para que resultando de las cuentas que el contador basurto toma del dicho posito el pagarle á dos de minas se le pagase y costa por la ordenanza no darse á mas de á dos pesos de tipusque y por lo que resulta de la cuen-



ta que tomo el dicho francisco nuñez basurto dice se le pague á razon de lo que se le señalo en su comision descontando veinte y cinco fanegas y un almud en especie y diez y siete pesos y dos tomines en dinero que resulte de alcance.

Y vistos los dichos autos se acordo que se le pague á hernando galindo á razon de á dos pesos de tipusque que por cada dia que es lo que disponen las ordenanzas lo que se ocupo en las cobranzas con que primero y ante todas cosas satisfaga al posito los pesos de oro y mais que contiene la certificacion del contador basurto y en cuanto á lo demas que se le señalo de tipusque á minas se le deja su derecho á salvo para que siga en justicia y se tome razon en la contaduria de todos los autos con distincion.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana en quince dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario francisco escudero figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario luis pacho mejia don melchor de vera tesorero cristobal de molina don diego de monroy regidores.

Entro el señor correo mayor don pedro de la barrera.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Francisco de madrigal

Francisco madrigal ropero en la carniceria de la vera-cruz por nombramiento de vuesa señoria digo que á mi se me deben dos tercios de mi salario corridos y para que yo los cobre.

A vuesa señoria suplico mande se me de libranza para quel obligando me de y pague el dicho salario pues es justicia y para ello & francisco de madrigal.

Diose á la contaduria esta peticion

Y visto informe el señor corregidor el cual dijo que no se ha allado en la carniceria las veces que ha ido á vecitarla y visto por la ciudad dijo que atento á lo informado no ha lugar de librarse este salario y se de razon en la contaduria para que por cuenta de propios se cobre del obligado este dicho salario y se le haga cargo al mayordomo.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Fray juan roson.

Fray juan roson hermano mayor del hospital de san hipolito desta ciudad digo que por nombramiento de vuesa señoria esta nombrado por capellan para servir la capellania questa fundada en aquel hospital para decir las misas por los difuntos conquistadores y por ser por difuntos hay obligacion sean con responsos don albaro de samano y quiñones y estando obligado conforme sus antesesores á aguardar la gente de casa y vecinos para que oigan la misa no lo hace antes dice no tiene obligacion á aguardar á nadie ni bendecir agua para el responso que presisamente es necesario habiendo fecho muchas faltas en decir las dichas misas dejandolas de decir muchas fiestas ni inviado persona que la diga por el y esto lo causa el no certificar los hermanos mayores como sirve la dicha capellania segun se hacia antiguamente para que se les librase su paga porque certifican los que no lo ven ni saben en la forma que se cumple y asi mismo señalarle la hora en que ha de acudir á decir las dichas misas para que los de casa y demas vecinos la puedan oir y para que esto tenga efecto.

A vuesa señoria ilustrisima suplico



sea servido de admitir esto por aviso y mandarle acuda con la puntualidad que se debe señalandole hora y que se aguarde la gente de la casa y demas circumbecinos en la forma que sus antesesores echando agua al pueblo y diciendo el responso por ser por difuntos que en ello la vecindad y los pobres recibiran bien y merced y quel hermano mayor certifique en la forma que solia hacerse antiguamente fray juan roson.

Y visto se notifique acuda á su obligacion el capellan y diga las misas á los tiempos y horas convinentes para que la oigan los pobres del hospital y vecinos y diga los responsos segun es costumbre en toda guardandola con apersibimiento que se provera lo que convenga.

Andres del castillo

Andres del castillo zapatero vecino desta ciudad pobre y casado digo que ha mucho tiempo que uso el oficio por estar examinado en los reinos de castilla y la carta de examen se me perdio y para poder ganar para examinarme en esta ciudad.

A vuesa señoria suplico me conceda un año de termino para poder tener en esta ciudad tienda del dicho oficio en que recibire merced andres del castillo.

Y visto se le da licencia por seis meses en el auto acordado.

Sebastian rodriguez

Sebastian rodriguez oficial del oficio de zapatero digo que soy tan pobre que no tengo con que poderme examinar del dicho oficio y atento á mi necesidad y que tengo muger y hijos á quien sustentar.

A vuesa señoria suplico mande se me de licencia por un año para ganar con que poderme examinar que en ello recibire bien y merced sebastian rodriguez.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Francisco drago.

Este dia se vido una peticion de francisco drago cirujano oculista y hernista desta ciudad en que pidio se le mandase pagar el segundo tercio de su salario questaba ya cumplido y lo que sobrello informo el señor cristobal de molina procurador mayor de haber cumplido con su obligacion.

Salio el señor corregidor mayor.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana veinte y dos dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa simon enriquez depositario general luis pacho mejia y cristobal de molina regidores.

Este dia se vido una peticion y certificacion del tenor siguiente.

Don fernando de la barrera

Don fernando de la barrera regidor desta ciudad digo que por nombramiento de vuesa señoria fuí diputado de propios y he servido el dicho oficio un año hasta fin de septiembre deste.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar se me libre que en ello recibire merced don fernando de la barrera.

Certificacion.

Diego de olea samudio contador de propios y rentas de vuesa señoria certifico quel señor regidor don fernando de la barrera diputado de propios que fue ha asistido en la contaduria de mi cargo á todos los despachos que en la dicha contaduria se han ofrecido feneciendo las cuentas de granos y harinas derechos de la carne recibo y compo-



cion de la cuenta del mayordomo marcos velez de tejada aunque no la fenecio por no se acabar en su tiempo.

En certificacion de lo cual y para que á suesa senoria le conste le di en méxico en veinte y dos de noviembre de mil y seiscientos y veinte y un años diego de olea samudio.

E visto por la ciudad se acordo que se le libre su salario de diputado de propios en los generos destinados.

Don francisco de peralta y otros vecinos del barrio y monjas de la concepcion sobre que se aderece una puente.

Don francisco lopez de peralta y los demas vecinos del barrio y monjas del convento de nuestra señora de la concepcion desta ciudad decimos que en la acequia principal que por alli pasa al barrio de santa maria la redonda y santiago y otras partes hay una puente de piedra en la esquina de las casas que fueron de don luis de quezada la cual esta agujerada por dos ú tres partes de manera que no se pueda pasar por ella acaballo y suceden muchas desgracias.

A vuesa señoria suplicamos se sirva de mandar se aderese y se echen pretiles en ella por que tambien tiene este defecto y recibiremos merced don francisco lopez de peralta.

E visto por la ciudad se acordo que el señor obrero mayor la mande ver y aderesar y todas las demas que tubieren necesidad y el mayordomo de el dinero y cumpla sus libranzas para esto de obras publicas.

Entro el señor don diego de monroy.

Regidor.

Gonzalo de cordova regidor desta ciudad digo que de todo el tiempo que ha que uso el dicho oficio que ha seis años poso mas ó menos no se me ha pagado el salario de tal regidor.

Pido y suplico á vuesa señoria mande se me pague el dicho salario en que recibire merced con justicia que pido &. gonzalo de cordova.

Visto por la ciudad acordo quel contador de propios certifique sé se le ha pagado y se le libre lo que pareciere no habersele pagado desde ques regidor fecha la cuenta.

Hernando garcia licencia de sapatero

Este dia se vido una peticion de hernando garcia crespo en que dijo era maestro del oficio de sapatero examinado en los reinos de castilla y que viniendo á esta nueva españa se le habia perdido la carta de examen y que atento á ello y á ser pobre y no tener con que examinarse se le diese licencia para poder tener tienda publica del dicho su oficio tiempo de un año en que recibiría merced.

E visto por la ciudad le dio licencia por tiempo de seis meses con el auto acordado.

Don Gonzalo de Carbajal. —Ante mi Sebastian Garcia de tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana veinte y seis dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad simon enriquez depositario general desta corte luis pacho mejia y don melchor de vera y don diego de monroy regidores.

Este dia el señor depositario general dijo que como obrero mayor que es desta ciudad y como otras veces á insignuado á este cabildo el mayordomo de sus propios no da el dinero ques necesario para aderezos de puentes diciendo que no lo tiene de los propios y por que al presente hay algunas que piden mucho adereso y con mucha priesa especial la que esta mas alla de santa catarina martir que llaman de

tesontlale que tiene un gran boqueron y esta mas usada y necesaria desta republica pide y suplica á esta ciudad se de orden de donde se saquen dineros para el dicho aderezo de suerte que tengo efecto y desta proposicion se le de testimonio.

La ciudad habiendo visto la dicha proposicion dijo quel señor obrero mayor cumpla con la obligacion de su oficio librando en el mayordono á cuenta de obras publicas lo que costaren los dichos aderesos lo cual haga sin dilacion ninguna por cuanto el estar algunas puentes tan deterioradas y caidas han sido por no remediarlas con tiempo y si en alguno corriere riesgo esta ciudad á sus capitulares sea por cuenta del dicho señor obrero mayor.

Regidor. Entro el señor cristobal de molina.

Regidor Entro el señor albaro de castrillo.

El señor depositario dijo que hablando con el acatamiento que debe apela deste acuerdo para ante los señores desta real audiencia y ante quien con derecho deba por cuanto el mayordomo de propios no ha cumplido ni quiere cumplir sus libranzas diciendo no tiene dineros de propios ni de obras publicas de donde cumplirlas.

El señor corregidor que se olle esta apelacion y se vaya á hacer relacion trayendo mejoras.

Pedro de peralta. Este dia se vido una peticion de pedro de peralta alcaide de la alhondiga con cierto parecer y certificacion siguiente.

Pedro de peralta alcaide de la alhondiga digo que á mi se me debe el salario de tal alcaide de todo el año pasado de seiscientos y veinte.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague en que recibire merced pedro de peralta.

Parecer A mi me consta y he visto que pedro de peralta alcaide de la alhondiga desta ciudad como tal ha asistido y asiste en el dicho ofi oficio con mucha puntualidad y asi siendo vuesa señoria servido se le puede librar y pagar el salario que se le debiere del dicho año de seiscientos y veinte años fecho en méxico en seis de julio de mil y seiscientos y veinte y un años francisco escudero de figueroa.

Diego de olea samudio contador de los propios y rentas desta ciudad en conformidad de lo que vuesa señoria mandado certifico que pedro de peralta alcaide de la alhondiga de vuesa señoria ha cumplido con su obligacion entregando en la contaduria de mi cargo el libro de los granos y harinas que entraron en la dicha alhondiga el año pasado de seiscientos y veinte por lo cual se hizo la cuenta de lo que á vuesa señoria pertenecia de sus deudas y dello se dio certificacion á marcos velez de tejada y se hizo cargo en la cuenta que dio del año pasado y para que vuesa señoria en esto ordene lo que fuere servido lo dí en méxico en veinte y tres de noviembre de mil y seiscientos y veinte y un años diego de olea samudio.

Evisto por la ciudad acordo que se le libre el dicho salario en el genero destinado para esto.

Este dia se vido una peticion siguiente. Diego de santaña.

Diego de santaña sapatero vecino desta ciudad digo que yo soy casado y muy pobre y con hijos y hijo de maeso examinado del dicho oficio y por ser tan pobre no me he podido examinar por tanto.

A vuesa señoria suplico atento á mi pobreza me conceda un año de termino con que la pueda dar y pido justicia &.

Vista por la ciudad le dio licencia para que pueda tener tienda publica tiempo de un año con el auto acordado en esta razon.

Este dia se vido un papel de su exelencia señor conde de pliego marquez de gilves escrito á esta ciudad el cual se abrio y estaba rubricado de su rubrica al fin y es del tenor siguiente.

En tacubaya á 24 de noviembre 1621.

Don francisco escudero de figueroa y luis pacho regidores y el escribano mayor de cabildo me vinieron á hablar en nombre de la ciudad reprentandome lo — Papel de su exelencia escrito á la ciudad tocante al pocito

que se habia tratado en el cabildo que se hizo á los 12 deste presente mes de noviembre y en esa conformidad me dejaron un testimonio y satisfaciendo á los puntos que contiene lo que se me ofrese es lo siguiente.

Que en cuanto á comprar maises por la esterilidad que han referido á la ciudad habra para el año que viene yo estoy informado que en muchas partes son muy buenas las cosechas de mais este año y siendo tan gruesa cantidad la que se debe al posito y actualmente esta cobrando don francisco de trejo habiendose de satisfacer al dicho posito sin dificultad sera bien que la ciudad me diga que cantidad parece ser necesario que se provea demas de las dichas deudas que estan por cobrar.

Que en lo que toca á encerrar dicho mais en trojes en el pueblo de atengo le juego por novedad y asi sera bien que se me de ejemplar de lo que se ha practicado otras veces y si no que lo que se hubiese de comprar se traiga al dicho posito.

Que en lo que se pretende que se alargue de las catorce leguas para provicion de dichos maises sera bien que asi mismo se me den ejemplares de lo que en semejantes casos han proveido los señores virreyes mis antecesores para que sobre todo se tome la resolucion que convenga.

Y asi mismo se me traiga luego un testimonio de todos los deudores deste maiz del posito y de los plazos que se les dio para satisfacer á dicho posito juntamente con la razon porque debiendo estar en dicho posito este maiz para satisfacer á las necesidades que se suplen con el como se hubiera fecho en la presente ocasion se ha dejado esta hacienda en poder de terceros en perjuicio del bien publico que de lo que con mayor atencion debe considerar y procurar la ciudad como se lo encargo para la presente y porvenir.

Y visto por la ciudad acordo que para acudir á su cumplimiento y responder á el tratar y conferir lo que convenga se de villete para mañana á las nueve y que toda la ciudad se junte y pare perjuicio lo que se determinare á los ausentes como presentes. Villete

Don Gonzalo de Carbajal. Simon Enriquez. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
en veinte y siete dias del mes de noviembre
de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara albaro castrillo simon enriquez luis pacho mejia don melchor de vera don pedro diez de la barrera correo mayor cristobal de molina y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana sabado á las nueve de la mañana para ver un papel de su exelencia señor conde de pliego marquez de gelvez visorrey desta nueva españa en razon del posito de los maices y lo demas tratar y resolver sobre el caso lo que convenga no falte ninguno de vuesa señoria con apercevimiento que para á perjuicio á los ausentes como á los presentes fecho en méxico en veinte y seis dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y un años. Villeta

Don gonzalo de carbajal.

Este dia habiendose la ciudad juntado á tratar de lo que contiene el papel que escribio ayer su exelencia á es-



ta ciudad questa inserto en el cabildo antes deste en respuesta del acuerdo que se llevo del cabildo de doce deste mes y habiendo tratado y conferido sobrello se acordo que al señor procurador mayor se le de un tanto de la propusicion desta ciudad y villete de su exelencia y conforme á lo que manda saque todos los papeles ejemplares y testimonios quel dicho villete contiene y testimonio de las deudas que se deben al posito asi de dineros como de maiz y quien los debe y esperas que se han hecho y todo lo traiga á este cabildo para que cumpla con lo que su exelencia manda.

Don Gonzalo de Carbajal. Simon Enriquez. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana veinte y nueve dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veint^e y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y cristobal de molina regidores.

Regidor. Entro el señor depositario general simon enriquez.

Regidores. Entraron los señores francisco escudero y don diego de monroy.

Regidor. Entro el señor albaro de castrillo.

Hernando de peñalosa. Este dia se vido una peticion de hernando de peñaloza presentada en el cabildo de veinte y dos deste mes á que se mandaron traer los autos la cual es como sigue.

Hernando de peñaloza en nombre de la caja de la sisa desta ciudad digo que el señor marquez de guadalcazar me nombro para acabar de cobras lo que se restaba de datas de agua y vuesa señoria manda que la persona que la gozace y no la pagase se le cortase y quitase el agua cometida esta comision el señor regidor francisco escudero de figueroa llevando consigo á juan rioja y á mi para recibir el dinero y la dicha comision se confirmo por el dicho señor virrey y no tiene efecto porque el dicho regidor dice son los que poseen el agua amigos y deudos suyos y no se quiere malquistar de manera que no se cobra un real de las dichas datas que se restan debiendo.

A vuesa señoria suplico mande que esta comision se entienda solamente conmigo para que tenga efecto esta cobranza llevandose todo á su exelencia con los demas autos para que se sirva de confirmarlo llevando yo conmigo al escribano que me pareciere mas aproposito con el alarife que menos ocupado estuviere y en todo vuesa señoria provea lo que mas convenga porque en ningun tiempo se me culpe de descreido pues sabe vuesa señoria con las veras que he servido á esta ciudad en lo que se me ha encargado y pido justicia hernando de peñalosa.

E vista por la ciudad con todos los autos que sobre lo que contiene se han fecho tratado y conferido sobrello acordo que la comision dada al señor francisco escudero de figueroa se entienda con el dicho hernando de peñalosa en la forma que se le dio y se lleve á su exelencia señor conde de pliego marquez de galvez virrey desta nueva españa para que se sirva de confirmarlo.

Fieles ejecutores Albaro de castrillo. Depositario general. Alhondiga correo mayor Casa de la moneda alguacil mayor. Este dia la ciudad nombro por fieles ejecutores del mes de diciembre deste año á los señores albaro de castrillo y simon enriquez y por diputado de la alhondiga al correo mayor don pedro diez de la barrera y de la casa de la moneda al señor alguacil mayor los cuales aceten y juren y estando presentes

los dichos fieles ejecutores aceptaron el cargo y juraron á Dios y á la cruz de lo usar bien y fielmente.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana tres dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa albaro de castrillo simon enri quez luis pacho mejia cristobal de molina y don diego de monroy regidores.

Este dia entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á los caballeros regidores con el villete siguiente.

Carta de don fernando carrillo con ciertos apuntamientos

Este dia se vido una carta de don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo que le escribio desde las haciendas de sebastian maldonado su suegro disculpandose de haberse ausentado sin licencia desta ciudad por haberle dado una enfermedad rigurosa y pidiendo licencia para el tiempo que se detubiese con ciertos apuntamientos en razon de lo que su exelencia respondio sobre lo questa ciudad se propuso de que se comprasen dos mil fanegas de mais para el posito.

Visto todo por la ciudad acordo que se le responda dando por bastante la disculpa de su ida y el pesame del mal de su suegro y agradeciendole los apuntamientos los cuales se entreguen al señor cristobal de molina á quien esta cometido el acudir á la causa el cual escriba la carta y se firme y despacha.

Marcos de tejeda sobre que se le de poder

Este dia se vido lo pedido por marcos de tejeda mayordomo de los propios desta ciudad en razon de que se le de poder como tal mayordomo para este presente año ratificando y aprobando lo que ha hecho como tal su mayordomo y parecer que sobrello dio el doctor juan cano aquien se remitio tratado y conferido sobrello se voto en esta forma.

El señor francisco escudero de figueroa dijo que atento quel dicho mayordomo trae parecer del doctor juan cano letrado desta ciudad en que usa su oficio con las fianzas que tiene dadas le da por su voto el poder que pide acostumbrado ratificando todo lo que ha hecho y cobrado por este presente año de veinte y uno.

El señor albaro de castrillo es asi.

El señor depositario general simon enriquez quiere oir.

El señor luis pacho mejia es del voto del señor francisco escudero de figueroa.

El señor don fernando de la barrera es del voto del señor francisco escudero de figueroa.

El señor cristobal de molina es del voto del señor francisco escudero de figueroa.

El señor don diego de monroy es del voto del señor francisco escudero.

El señor depositario general dijo que no embargante el parecer dado por el letrado desta ciudad le parece que no cumple el mayordomo si no es ratificando las fianzas que los años pasados ha dado demas de que pedir poder agora al fin del año le parece que es con algun artificio y asi se debe mandar antes que esto se haga que declare el dicho mayordomo de quien tiene quo cobrar y lo que tiene que cobrar y que hasta questo se haga suplica á esta ciudad no proceda en esta materia adelante por cuanto no ha querido pagar libranzas que este capitulo ha librado en el como obrero mayor para otras publicas necesarias.

El señor corregidor mando guardar

la mayor parte que es el voto del señor francisco escudero.

El señor depositario general dijo que hablando con el acatamiento que debe apela deste auto para ante los señores desta real audiencia y para ante quien y con derecho deba.

El señor corregidor mando que se oye la apelacion y se cumpla lo proveido y trayendo mejora se vaya á hacer relacion.

El señor depositario dijo que de mandar dar el dicho poder y guardar lo proveido torna apelar para ante los dichos señores de la real audiencia.

El señor corregidor que oye la apelacion y se cumpla lo proveido.

Domingo rodrigues

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Domingo rodriguez chino digo que yo soy sapatero y soy examinado por maestro en la dicha ciudad y en el inter que me examino en esta de méxico para poder tener mi tienda.

Suplico á vuesa señoria me haga merced de darme licencia por tiempo de un año para poderla tener para en este tiempo poder ganar para las costas en consideracion de estar casado con india natural desta ciudad en que recibire merced de vuesa señoria pido justicia y en lo necesario & domingo rodriguez.

Por un año con el auto acordado.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Escudero Figueroa.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana seis dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa albaro de castrillo y cristobal de molina regidores.

Agueda de fustamante.

Este dia se vido una peticion de agueda de fustamante con cierto parecer todo del tenor siguiente.

Agueda de bustamante viuda de pedro gonzalez digo que mi marido fue nombrado por boticario de la ciudad el año pasado de mil y seiscientos y veinte y mil seiscientos y veinte y uno se me manden pagar cinco tercios en que recibire bien y merced agueda de bustamante.

Y en el cabildo de veinte y nueve de octubre deste año se mando informase el señor alguacil mayor é informo lo siguiente.

De la botica de la contenida se ha inviado á los enfermos de la carcel las medicinas que el medico della ha aplicado con puntualidad atento á lo cual siendo vuesa señoria servido podra mandar librar á agueda de bustamante viuda de pedro gonzales cinco tercios del salario que le esta señalado por las medicinas que diere en cada un año fecha la cuenta con la suso dicha y este es mi parecer en méxico á treinta de noviembre de mil y seiscientos y veinte y un años francisco rodriguez de guevara.

Visto por la ciudad mando que conforme al parecer se le paguen á la contenida cinco tercios del salario que pide fecha la cuenta.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico en siete dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa albaro de castrillo y luis pacho mejia y cristobal de molina regidores.

Entro antanio gonzalez y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores en virtud del villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy martes siete de diciembre á las diez de la mañana para ver cierto recado de su exelencia señor virrey marquez de galvez y proveer lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico en siete dias de el mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un añoc.

Este dia el señor don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad dijo que anoche darde recibio un papel del secretario de su exelencia en que da cuenta que va mañana dia de nuestra señora á la hermita de nuestra señora de los remedios y para ello dio el villete para que la ciudad se ha juntado que lo mando ver y prover en el caso lo que convenga y el papel es del tenor siguiente.

Remedios. Papel del secretario de su exelencia en que dice va á la hermita de los remedios.

El conde mi señor me ha mandado avise á vuesa merced que el dia de nuestra señora que es pasado mañana ira á nuestra señora de los remedios que vuesa merced de orden que se lleve la llave porque ha de oir misa alli y pasar á medio dia pero que no se ha de hacer ninguna prevencion porque su excelencia ha dado ya la orden necesaria á su mayordomo guarde Dios á vuesa merced como deseo de tacubaya á seis de diciembre de 1621 alonso lopez romero.

A don gonzalo de carbajal alcalde ordinario que hace oficio de corregidor.

Regidor.

Entro el señor tesorero don melchor de vera.

Este dia la ciudad habiendo visto el dicho villete del secretario de su exelencia de conformidad acordo y pidio al señor corregidor fuese servido de hacer demostracion por esta ciudad en la dicha hermita de nuestra señora de los remedios y al señor rector luis pacho mejia que ha de llevar la llave con el señor tesorero don melchor de vera para que hagan demostracion por esta ciudad á quienes se les suplica por ella acudan con muchas veras ademostrar la boluntad que á el servicio de su exelencia señor virrey conde de pliego marquez de galvez se le tiene y lleven á el mayordomo desta ciudad y desmas criados que les pareciese y manden tenerle aderesada sala y cuadra y una cama en que repose con los demas aderentes y se lleve una muy honrada colacion para su exelencia y asi mismo una muy honrada comida para sus criados y á esto acuda el mayordomo á voluntad de los dichos señores pagando el costo de los propios desta ciudad y cumpliendo todas las libranzas que le dieren las cuales cumpla sin dilacion ninguna que para todo ello si necesario es damos comision á los dichos señores y á el dicho mayordomo para que como tal lo cumpla.

Este dia el señor don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad dijo que por cuanto ha tenido noticia por lo que le han dicho y visto por sus ojos que las puentes desta ciudad estan muy arruinados y de manera que por algunos ya no se puede pasar y questo se ha causado por no se aderesar en tiempo y que lo que se pudo aderezar con menos de diez pesos no bastan hoy ciento lo cual va cada dia en mayor daño y para que se entienda que ha sido culpa y omision del obrero mayor sin embargo de que se lo ha requerido y dicho y porque no es justo que sea á costa de la ciudad el mucho gasto que en esto habia de haber siendo omicion del dicho obrero mayor que por su cuidado en esta parte tiene duscientos pesos de salario propone á la ciudad vea si es justo hace informacion y saber en quien esta la culpa.

La ciudad habiendolo visto y conferido sobrello de conformidad acordo que el señor procurador mayor se informe de lo aqui referido y haga los pidimentos y diligencias necesarias ó sera á su cargo el dinero.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico en nueve dias de el mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario general luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso y don pedro diaz de la barrera cristobal de molina y don diego de monroy regidores.

En razon de la muerte de alonso de contreras figueroa alcalde ordinario.

Este dia la ciudad habiendose juntado á tratar en razon de dar la vara de alcalde ordinario para el resto deste año al caballero regidor mas antiguo por muerte de alonso de contreras figueroa de conformidad acordo que el señor cristobal de molina su procurador mayor de su parte vaya á su exelencia señor conde de pliego marquez de gelvez virrey desta nueva españa y el presente escribano mayor de cabildo y el den noticia de la dicha muerte y que la ciudad en conformidad de la costumbre que hasta aqui ha tenido pretende entregar la vara de tal alcalde ordinario al regidor mas antiguo deste cabildo que su exelencia lo tenga entendido asi para la cual se de villete para que la ciudad se junte mañana viernes á las nueve de la mañana.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes diez dias de el mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa simon enriquez depositario general y don diego de monroy regidores.

Bartolome de isla.

Este dia se vido lo pedido por bartolome de isla como llamado á la obra pia que dijo juan de cabra en razon de que se le paguen mil pesos que se le debian della con cierto parecer que sobrello dio el doctor juan cano á quien se le remitio y todos los autos en esta causa fechos y visto todo por la ciudad acordo que conforme al paaecer del dicho doctor juan cano se le despache libranza para que le pague de los propios los reditos que han corrido desde el dia que la ciudad tomo en si el dinero conforme su acuerdo en que lo tomó á razon de á cinco por ciento dando fianza el dicho bartolome de isla á contento del señor alguacil mayor de que si obiere otro de mejor derecho los volvera.

Juan de cabra.

Otro si acuerda la ciudad que por

que este dicho censo no corra por su cuenta se de villete para que de orden en redimir de si este censo pagando el principal para que se ponga á renta para que la obra pia de juan de cabra vaya adelante en conformidad de su intencion y testamento y en todo este acuerdo no vino el señor depositario general por que dijo que la ciudad no tuvo facultad para poder tomar este censo sin permiso del superior gobierno y asi el acuerdo que se hizo en razon de que la ciudad se obligaba por los reditos que se mandan pagar en si ninguno y no se deben de pagar ni satisfacer los dichos reditos sin permiso y facultad del señor virrey.

Ojo

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Antonio gonzales.

Antonio gonzales portero de vuesa señoria digo que ami se me debe el salario de todo este presente año de tal portero de propios por lo cual.

A vuesa señoria suplico se me libre en que recibire merced antonio gonzales.

Visto por la ciudad acordo que atento que ha servido y sirve se le pague el salario que pide y para elllo se le de libranza.

Hernando lopez.

Este dia se vido una piticion y parecer siguiente.

Hernando lopez fiel repeso de la carniceria de santiago que fui el año pasado de mil y seiscientos y veinte digo que yo asisti con mucho cuidado y puntualidad en la ocupacion del dicho oficio por lo cual.

A vuesa señoria suplico se me de libranza en que recibire merced con justicia & hernando lopez.

Visitando el año pasado las carnicerias de santiago vi en ellas todas las veces que alli llegue a el dicho hernando lopez que pide su salario y asi me parece que puede vuesa señoria mandar se le pague en méxico á primero de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años cristobal de molina.

Líbresele conforme al parecer en el genero destinado.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Rodriguez de Guevara.— Simon Enriquez Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes por la tarde diez dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario general [don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera y don diego de monroy regidores.

Este dia entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeras regidores y letrados desta ciudad en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy viernes diez de diciembre á las tres de la tarde para ver un decreto de su exelencia en razon de lo que se le consulto acerca de entregar la vara de alcalde ordinaria al regidor mas antiguo por muerte de alonso de contreras figueroa por el resto deste año y proveer en el caso lo que conbenga y se llame á los letrados de la ciudad méxico dies de diciembre 1621 años don gonzalo de carbajal.

Este dia se vido un decreto de su exelencia señor conde de pliego marquez de galvez virrey desta nueva españa al margen de un simil que se le llevo en razou de lo que contiene el villete y el dicho decreto es del tenor siguiente.

En eltacubaya á diez de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años.

La ciudad muestra la autoridad y permicion de su magestad que tiene para este nombramiento y los ejemplares de los señores virreyes de veinte años á esta parte.

Visto por la ciudad el dicho decreto acordo que el presente escribano busque los similes y facultad que su exelencia pide y se le lleven por el señor cristobal de molina procurador mayor desta ciudad.

En razon de lo que su exelencia pidio cerca de las deudas del posito.

Este dia se trajo al cabildo por el señor cristobal de molina procurador mayor una relacion del origen y fundacion del origen y fundacion del posito de los maiees desta ciudad juntamente con las deudas que á el se deben asi causadas por los pueblos de los maises que se les ha repartido y tenian obligacion de haber hecho.

Y ási mismo otras deudas causadas por los mayordomos y otras personas y lo cobrable dellas todo con distincion y claridad que la saco con orden desta ciudad para llevar á su exelencia en cumplimiento de mandato que serca dello su exelencia invio y habiendose leido tratado y conferido por la ciudad largamente sobrello acordo de conformidad que luego el dicho señor cristobal de molina procurador mayor la lleve á su exelencia para que la vea ordene y mande lo que fuere servido.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana á ora de las diez poco mas ó menos diez y siete dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad por su magestad don francisco escudero de figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario general don pedro diez de la barrera correo mayor cristobal de molina juan de castañeda y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á los caballeros regidores questan en esta ciudad en virtud del villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes diez y siete de diciembre deste año á las diez de la mañana para ver el decreto de su exelencia cerca de elecion de alcalde ordinario por muerte de alonso de contreras figueroa y en ejecucion del la ciudad nombrar caballero regidor por alcalde por el resto deste año en conformidad de la costumbre y no falte ninguno de vuesa señoria méxico á diez y seis de mil y seiscientos y veinte y uno don gonzalo de carbajal.

Este dia se vido un decreto de su exelencia señor conde de pliego marquez de galvez virrey desta nueva españa en razon de lo que se le consulto y testimonios que se le presentaron cerca de entregar la bara de alcalde ordinario desta ciudad á el caballero regidor mas antiguo por el resto deste año por muerte de alonso de contreras figueroa que lo era el tenor siguiente.

Decreto

En tlacubaya en diez y seis de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años.

Hagase en conformidad de la costumbre conforme á la orden de su magestad.

Entregase la vara de alcalde ordinario áfrancisco de figueroa regidor por el resto deste año por muerte de alonso de contreras que lo era.

Visto por la ciudad de conformidad acordo que se le entregue la vara de alcalde ordinario desta ciudad por el resto deste año al caballero regidor mas

antiguo y por que lo es el señor don francisco de trejo carbajal y esta ausente y le susede el señor francisco escudero de figueroa á quien pertenese el señor corregidor le entrego una vara de justicia para que por el resto deste año use el oficio de alcalde ordinario desta ciudad segun y de la forma que lo pudo usar el dicho alonso de contreras figueroa y estando presente el dicho francisco escudero habiendo recibido la bara puso á Dios y á la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio como debe y es obligado y si asi lo hiciere Dios le ayude y si no se lo demande con lo cual se sento en una silla al lado ysquierdo del senor corregidor.

Este dia la ciudad acordo quel señor corregidor el señor alcalde francisco escudero y el señor cristobal de molina procurador mayor y el señor don diego de monroy en nombre desta ciudad vayan a vesar las manos al señor marquez de guadalcazar virrey que fue desta nueva españa que esta de partida para los reinos del peru donde va por virrey haciendo el cumplimiento que la ciudad les ha ordenado.

Don Gonzalo de Carbajal.--Francisco Escudero Figueroa.—Simon Enriquez.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana veinte dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor francisco escudero de figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario general cristobal de molina y don diego de monroy regidores.

Recaudo de su exelencia señor marquez de guadalcazar virrey del piru.

Este dia antonio gonzales portero dio aviso á la ciudad que estaba en el corredor don francisco zapata maldonado y queria entrar á dar un recado del señor marques de guadalcazar y visto de conformidad se acordo que entrase y saliesen á recibirlo los señores cristobal de molina y don diego de monroy y habiendo entrado el dicho don francisco maldonado caballero de la orden de santiago y dadole asiento al lado del regidor mas antiguo dijo que su exelencia del señor marquez de guadalcazar iba muy agradecido de la merced que la ciudad le habia hecho al tiempo de su partida y ofrecio hacer en todas sus causas y de lo bien que en todo su gobierno habia acudido á ellos y á las de su magestad de que tendria asi en los reinos del péru que iba á gobernar como despues de castilla llevandole Dios con bien perpetuo agradecimiento y reconocimiento para servirlo asi á toda la ciudad como á cada caballero en particular por que les besaba las manos y que enviandole á mandar se echaria de ver.

Visto por la ciudad de conformidad dijo que toda junta y cada caballero regidor de por si besaba á su exelencia las manos por el gran favor y merced que le hacia y que de nuevo se ofrecia acudir á sus causas con las veras pusibles como se echaria de ver en las que se ofreciesen de que su exelencia podia tener entera satisfaccion y que Dios le diese buen viaje y suceso en todo como para si deseaba con lo cual el dicho don francisco zapata se levanto y salio fuera y acompañandole por mando de la ciudad los dichos señores cristobal de molina y don diego de monroy.

Tocante á oficiales reales.

Este dia el señor cristobal de molina procurador mayor dijo que como consta de una real cedula la voluntad expresa de su magestad es que los oficiales reales asi los desta real caja como

todas las de las indias no tengan lugar ni voto en los cabildos ni concurran con el cabildo y regimiento como hasta agora lo hacian y esta voluntad de su magestad es tan declarada y cierta que habiendo venido este año y despues de la fecha de la dicha cedula un tesorero oficial real de caja real de la ciudad de la nueva veracruz no trajo ni se le dio título de regidor de la dicha ciudad como hasta ahora se les daba y por que sin embargo de que esto es asi ha entendido que los dichos oficiales reales á titulo y color de que han suplicado de la dicha real cedula intentan de tener voto y lugar como antes y para que esto se remedie con tiempo suplica á la ciudad mande que otra vez se vea la dicha real cedula y que si en razon desto tuviere que prevenir se le mande con tiempo que como procurador mayor esta presto de obedecer lo que se le ordenase y mandare.

Entro el señor tesorero don melchor de vera.

Visto por la ciudad mando que se vea la cedula real que refiere con su obedecimiento y notificacion que á esta ciudad se le hizo y habiendola visto todos y la notificacion que por mando del real acuerdo se hizo á esta ciudad de conformidad dijo que pedia y daba orden á el señor cristobal de molina su procurador mayor llevase un tanto autorizado de la dicha real cedula y demas autos á su exelencia señor marquez de gelvez virrey desta nueva españa y le suplicase la ejecucion y cumplimiento della y en esto haga ante su exelencia y real audiencia los escriptos pedimentos que convengan con acuerdo de uno de los letrados desta ciudad á costa de los propios y esto sea sin dilacion.

Y asi mismo el señor procurador mayor lleve á su exelencia la cedula que esta ciudad tiene para que entre la real audiencia y desta ciudad no se interpole ninguna persona para que se le haga la merced y honra que espera.

Regidor.

Entro el señor fernando de angulo reinoso.

Este dia se vido lo pedido por los contadores diego de olea zamudio y fernando de saabedra en razon de que se les pague los ducientos pesos que se les restaban de los tres cientos que se les mandaron dar por la fundacion de los nuevos libros que se mandaron hacer para la contaduria de propios rentas de la sisa del vino y posito de los maises y la ayuda de la costa que demas desto pidieron por haber sido el trabajo mayor del que se entendio y habiendo sacado otras resultas debidas que se debian y el parecer que sobrello dio el señor cristobal de molina á quien se le cometio y la certificacion de lo que por esta causa habian recibido y el auto desta real audiencia en que se mando se les diese los dichos trescientos pesos tratado y conferido sobrello.

Libranza á los contadores zamudio y saavedra 100 pesos que se les restaban de los 300 que se les mando dar por fundar los libros para la contaduria.

Visto todo por la ciudad acordo que se le pagase los dichos ducientos pesos restantes á los dichos trecientes por la dicha ocupasion y para ello se despachare libranza en los generos destinados.

No vino es esto el señor depositario general.

Licencia de confitero.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Pedro lopez

Pedro lopez de verlanga digo que yo ha muchos años ques y oficial del oficio de confitero y pretendo poner tienda del dicho oficio y por ser muy pobre y no tener para examinarme.

A vuesa señoria suplico mande se me de licencia para que por tiempo de un año pueda usar el dicho oficio libremente en esta ciudad en que recibire merced & pedro lopez.

Visto por la ciudad se le da licencia por un año en el auto acordado.

Desague.

Esta ciudad dice que por cuanto conviene inviar á su magestad razon del estado que tiene el desague de las lagunas desta ciudad en continuacion de lo que se le da en todas ocaciones para que se le de en la primera que hubiere de navio de aviso mandaban y mandaron que adrian voot ingeniero que su magestad fue servido inviar para la vista del dicho desague declare

ante el escribano mayor deste cabildo el estado de la obra y que fin promete y si por el se desaguan las aguas que son dañosas á esta ciudad y si es cierta y permanente y lo demas que se le ofreciere en esta razon para que como persona inteligente en la materia se de mas clara razon.

Don Gonzalo de Carbajal. —Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico en veinte y tres dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario que usa oficio de corregidor francisco escudero figueroa don melchor de vera don fernando de angulo cristobal de molina don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzales y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana juevez veinte y tres de diciembre á las nueve de la mañana para oir la respuesta que su exelencia dio á lo tocante á no haber dinero en la sisa para los veinte y cuatro mil pesos que pidio prestados y para despachar cabildo ordinario y todas las cosas dependientes y que se ofreciesen en cualquier manera por el ultimo cabildo y no falte ninguno de vuesa señoria don gonzalo carbajal.

Sobre no haber dineros en la sisa y lo que su exelencia responde.

Este dia los señores don gonzalo de carbajal y francisco escudero figueroa dijeron que en conformidad de lo que la ciudad les ordeno besaran la mano á su exelencia y le dijeron como en la caja de la sisa no habia ningun dinero por los grandes gastos que se ofrecian del agua y que para lo que su exelencia mandaban se sacasen que era para compra de maises no sentia que desta arte se pudiese valer que su exelencia mandase lo que se habia de hacer y que habiendolo entendido dijo que la ciudad se tratase de donde se podia sacar este dinero para hacer la compra de maiz y que ejemplares tenia de lo que otras ocasiones se habia hecho y de que parte se habian valido para ello y que con lo que la ciudad acordase se se le diese cuenta.

Mais

Y visto por la ciudad y conferido y platicado en razon dello y del celo tan cristianisimo de su exelencia en prevenirse el bastimento tan necesario para cualquier suceso dijo que al tiempo y cuando se fundo el posito su principal istitucion fue para tener maiz para en tiempo de necesidades y que respecto de los pocos que se le han dado de las catorce leguas no ha tenido que poder guardar demas de que este poco que se ha traido ha sido á las trojes del posito en las cuales no se puede conservar el mais y que por las ordenanzas del se mando que cuando se quisiere hacer compra de maises sea de los vienes de del dicho posito yendo á la compra un regidor y que mediante esto la ciudad halla que el posito tiene vienes capases para comprar seis á (8,000) ochomil fanegas para guardar por que volviendo el año el señor don francisco de bribiesca los tres mil pesos con los cuales se puede hacer la compra sin valerse de nadie para emprestido y que como se fuese comprando se ira entregando el dinero con lo cual se consigue el efecto del posito demas de que con lo que se fuese cobrando y procediendo de repartimento habia para la paga de lo que se diere de la real caja y que en esta conformidad y de lo demas que se ha traedo en esta materia den cuenta de todo á su exelencia el señor cristobal de molina y don fer-

nando carrillo escribano mayor deste cabildo como persona tan entendida en estas materias.

Carnecerias abasto. Este dia acordo la ciudad que el señor cristobal y escribano mayor del cabildo besen la mano á su exelencia y le manifiesten como se trae en pregon el abasto de la carne y se acerca su remate y se teme haber obligado que su exelencia haga merced á esta ciudad de agregarle las carnicerias de suchimilco y tacuba en conformidad y por las causas del cabildo que estaba hecho del cabildo con su exelencia sacandose en razon el capitulo como conviniente.

Ojo.

Oficiales reales. La ciudad acordo que el señor procurador mayor de peticion en la real audiencia y ante su exelencia sobre que no se permita que los oficiales reales tengan asiento con la ciudad supuesto que se les quito el voto y en razon dello haga todas las diligencias y contradiciones.

Don Gonzalo de Carbajal. —Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico jueves por la mañana á treinta de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca simon enriquez depositario luis pacho don melchor de vera don diego de monroy regidores.

Fe. Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio para ello del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana juevez por la mañana treinta de diciembre deste año de seiscientos y veinte y uno para ver una postura por mayor en las tiendas de los propios desta ciudad y ver lo que conviene para su mayor aumento y utilidad y no falte ninguno de vuesa señoria por ser negocio de importancia mexico veinte y nueve de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años don gonzalo de carbajal.

Tiendas. Habiendo la ciudad visto la postura fecha en las tiendas de la calle de san agustin por juan bautista negreda dijo que no ha lugar de admitirse por mayor la postura hecha por el dicho juan bautista por los daños que della resulta á los inquilinos y se manda que los señores justicia y diputados de propios rematen estas tiendas una por una pregonandose la postura que se le hiciere por la calle de san agustin y dentro de seis pregones se rematen en quien por ellas mas diere.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios. —Ante mi Don Fernando Carrillo.

JESUS MARIA

1622 AÑOS

———✱———

En la ciudad de méxico
sabado primero dia del mes de enero
de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á elecciones de alcaldes ordinarios la justicia y regimiento desta ciudad conviene á saber el señor licenciado juan paz de ballecillo del consejo de su magestad y su oidor en esta real audiencia don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo don francisco de bribiesca simon enriquez don leonel de cerbantes luis pacho mejia don melchor de vera don fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso don pedro diez de la barrera correo mayor cristobal de molina y don diego de monroy regidores.

Habiendo precedido citacion por antonio gonzalez portero que certifico y juro haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad y siendo ya hora de las diez de la mañana el señor oidor presento un mandamiento del tenor siguiente.

Mandamiento de su exelencia

Don diego carrillo de mendoza pimentel conde de priego marquez de gelvez del concejo de guerra comendador de villanueva de la fuente virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Por cuanto su magestad tiene ordenado y mandado que un oidor de los desta real audiencia el que por mi fuere nombrado se halle presente á la eleccion de alcaldes ordinarios que por principio de cada año se elijan por el cabildo y regimiento desta ciudad de méxico en cuyo cumplimiento y para que se haga la dicha eleccion dia de año nuevo proximo venidero del año de mil y seiscientos y veinte y dos por el presente nombro al licenciado juan paz de ballecillo oidor desta dicha real audiencia para que en el dicho dia se halle presente á la eleccion de alcaldes ordinarios que se ha de hacer en el dicho cabildo por los regidores desta dicha ciudad para el dicho año de mil y

seiscientos y veinte y dos y ante todas cosas tome y reciba el juramento á los dichos regidores que en el dicho cabildo se hallaren de que haran la eleccion como deben y son obligados no consintiendo ni dando lugar á que vote padre por hijo ni hijo por padre ni suegro por yerno ni yerno por suegro y á los que fueren juridicamente electos les tomara y recibira el juramento y solemnidad que en el caso se debe hacer de que saran bien y fielmente sus oficios y este hecho les entregara las varas para que los usen y si hubiere votos iguales el dicho oidor de el suyo y su parecer y mando que con el y en su presencia el dicho cabildo y regimiento haga la dicha eleccion con persibimiento que no se hara ni aprobara haciendo lo contrario advirtiendo que solo el dicho dia de año nuevo se han de elegir los dichos alcaldes y no otro oficio alguno y porque los demas se han de elegir otro dia siguiente fecho en méxico á treinta y uno dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años el conde de pliego por mando del virrey luis de tobar godines.

Y visto por la ciudad el dicho mandamiento digo que le obedecia y esta présta de proceder á la eleccion de alcaldes en la forma que su magestad tiene dispuesto y conforme su costumbre y luego yo el presente escribano mayor abri un papel de su exelencia señor virrey en razon de la dicha eleccion encargando á la ciudad laga en la jente mas buena proponiendole doce caballeros y habiendole oido la ciudad dijo que sin perjudicar á su derecho y costumbre y á la facultad que su magestad le da por sus reales cedulas procedera á la dicha eleccion. Y el señor oidor dijo que se guarde la forma que se tuvo el año pasado de seiscientos y doce y en esta conformidad se salio la ciudad para preceder á la dicha eleccion y juramentos.

Este papel original se llevo al señor visitador don martin carrillo por su mandato en un auto general que se notifico para que entregase todos los demas que dio el señor marquez de galvez.

Y habiendose hecho los autos y juramentos acostumbrados volvio á entrar la ciudad.

Y luego llego el portero y dijo que estaban en el corredor los alcaldes ordinarios pasados que venian á dejar las varas y habiendo salido á recibirlos dos regidores de los mas modernos entraron don gonzalo de carbajal alcalde ordinario del año pasado y francisco escudero figueroa regidor que por muerte de alonso de contreras figueroa susedio en el oficio y habiendose sentado á los lados del señor oidor y dado las gracias por la merced que se les hizo el dicho don gonzalo de carbajal dijo que la dicha vara de alcalde ordinario dejaba reteniendo en si la de corregidor que por muerte de don geronimo de montealegre tenia y usaba por cuanto su exelencia le habia mandado de palabra no la dejase y pidio se asentase asi y por mando del señor oidor se puso y habiendo dejado las varas de alcaldes se salieron y luego la ciudad en conformidad de su costumbre elijio por alcaldes de mesta para este año seiscientos y veinte y dos á los dichos francisco escudero figueroa y don gonzalo de carbajal los cuales habiendo entrado en cabildo se les notifico y acetaron y cada uno juro por Dios y la señal de la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente los dichos oficios de alcaldes de mesta y guardar las leyes y ordenanzas reales y todo lo demas que estan obligados y á la absolucion del dicho juramento dijeron si juramos y amen con lo cual quedaron electos y se levantaron de las sillas y salieron de la dicha sala del cabildo y acompañandolos hasta la puerta del los dos regidores mas modernos.

Y luego se trato de nombrar alcaldes ordinarios para este presente año de seiscientos y veinte y dos, y habiendo presidido las diligencias y autos ordinarios y hechose trece memoriales de á diez y seis caballeros regidores que la ciudad propuso en la conformidad que el señor oidor ordeno se pusieron en la mesa y se fue levantando cada caballero regidor y tomando su memorial y habiendo acabado todos se volvieron á

levantar y fueron hechando dos cedulillas en la urna y los demas papeles entregando al señor oidor y se contaron y hubo veinte y seis y trece regidores regulados por el señor oidor y yo el presente escribano mayor salieron electos por alcaldes ordinarios para este presente año don felipe de samano con doce votos y don geronimo de cervantes con trece y uno juan alonso de sosa y habiendo dado papeles de mi el presente escribano á los porteros fueron llamados y habiendo venido salieron á recibillos dos regidores y habiendo entrado se les hizo saber el nombramiento los cuales lo acetaron y por ante mi el escribano mayor de cabildo les recibido juramento á cada uno en forma de derecho de que usaran bien y fielmente el oficio de alcalde ordinario y guardar las leyes y ordenanzas reales y justicia á las partes y las veces que entraron en este cabildo para las cosas que fueren llamados guardaran secreto en lo que se tratare y á la asolucion del juramento dijeron si juramos y amen con lo cual se les entrego por el señor oidor las varas de la real justicia y se les dio poder cual la ciudad le tiene de su magestad para el uso y exercicio de los dichos oficios este año y el señor oidor les encargo la ronda con lo cual quedaron electos y se sentaron á los lados del señor oidor llevando la antiguedad destos primeros dos meses don felipe de samano por haber sido otra ves alcalde.

La ciudad acordo que se de villete para el lunes tres de enero para elecion de oficios.

El Licenciado Juan Paz de Vallecillo Don Felipe de Samano.— Don Geronimo de Cervantes Carbajal.— Don Francisco de Trejo Carbajal.—Francisco Escudero Figueroa.—Don Francisco de Bibriesca Roldan.—Albaro de Castrillo —Simon Enriquez.—Don Leonel de Cervantes.—Luis Pacho Mejia.—Don Melchor de Vera.—Don Fernando de la Barrera.—Don Fernando de Angulo Reinoso. —Don Pedro Diez de la Barrera.—Cristobal de Molina.—Don Diego de Monroy.—Ante mi Fernando Carrillo.

———

En la ciudad de México lunes por la mañana á las diez horas de la mañana tres del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y dos años se juntaron á cabildo de elecciones los senores justicia y regimiento desta ciudad conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor don francisco de trejo francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca albaro de castrillo simon enriquez depositario don leonel de cervantes luis pacho mejia don melchor de vera tesorero don fernando de la barrera don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor cristobal de molina don diego de monroy regidores. Eleccion de oficios.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana lunes á las ocho de la mañana que se contaran tres del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y dos para eleccion general de oficios de ciudad de la costumbre y no falte ninguno de vuesa señoria con apersibimiento que les parara entero perjuicio fecho en méxico en dos de enero de mil y seiscientos y veinte y dos años don gonzalo de carbajal.

Y luego se leyeron las ordenanzas que es costumbre hechas por el señor marquez de montes claros en razon de votar.

Luego yo el presente escribano ma-

yor abri un papel que su exelencia me invio para la ciudad que es del tenor siguiente con una memoria dentro.

Papel y memoria de su exelencia.

Por las razones representados en el papel que escribi á vuesa merced en la eleccion de alcaldes movido del mismo celo y por las mismas causas de evitar negociaciones y de que ocupen los oficios publicos de donde pende el beneficio de la ciudad y de los pobres de que tanta necesidad hay de prevenir en la ocacion presente deste nombramiento que se hace de oficios mañana y que no tenga lugar las negociaciones ni favores de los poderosos para que se elijan criaturas suyas que por serlo corren con mas libertad y menos temor del castigo en los exesos que se hacen en dichos oficios por los dichos oficios y para prevenir y evitar estos daños propongo las personas que van en la lista que sera con esta firmada de mi mano y por convenir esto para el servicio de Dios y del Rey nuestro senor y bien universal desta ciudad encargo á vuesa merced que use en esta ocacion de su acostumbrado oficio acogiendo los mas benemeritos de quien mas satisfaccion para este caso guarde Dios á vuesa merced de palacio á dos de enero 1622 el conde de pliego.

Memoria de su exelencia

Memoria de personas que parecen aproposito para los oficios de repesos.

Hernando de peñaloza.
Juan de torres montenegro.
Luis lopez de aguilar.
Sebastian hidalgo rengel.
Juan muños.
Diego jimenez.
Herrando de alcocel.
Andres de torreblanca.
Juan ruiz gutierrez.
Bartolome de la serna.
El capitan riva deneira.
Francisco descobar.
Alonso lopez de la bastida.
Manuel moran.
Juan de quiros.
Diego de la palma.
Fulano jimenez platero.
Andres rodriguez bala.
Francisco magdaleno.
Juan de baeza.
Juan de rocas.
Francisco dominguez.
Pedro albarez.
Juan de canizarez.
Francisco de orosco.
Antonio de rivera.
Tomas de salazar.
El capitan aviles.
Pedro de soto.
Juan de salas.
Antonio Hernandez.
Antonio de pereda.
El conde de priego.

Y visto por la ciudad dijo que estima en lo que es razon las mercedes que su exelencia le hace y que esta la tiene por particular para el asierto del buen gobierno.

Procediose á leciones en esta manera.

Alferes para sacar el pendon en este año la vispera y dia de san epolito en conformidad de su costumbre se nombra al señor don pedro de la barrera correo mayor y regidor que por turno le cupo el cual le aceto.

Alferes correo mayor

Diputado de alcabala por adra al señor don fernando de la barrera que le cupo y aceto y juro en forma.

Alcabala don fernando de la barrera

Diputado de alcabalas por elecion la ciudad de conformidad in voce nombro al señor francisco escudero de figueroa el cual aceto y juro.

Francisco escudero.

Y luego se trato de nombrar procurador mayor y se voto secreto por papeles segun costumbre y habiendose regulado parece salio electo por procurador mayor el señor correo mayor don pedro de la barrera con siete votos y cinco el señor albaro de castrillo y uno el señor don francisco de trejo.

Correo mayor procurador mayor.

El señor correo mayor habiendole notificado la dicha elecion dijo que la ocupacion de oficio de correo mayor no da lugar á poder asistir á oficio tan ocupado y que suplica á la ciudad le haga por desonerado y de lo contrario apela para la real audiencia.

El señor correo mayor se desiste de la apelacion y aceto el dicho oficio y pro de usarle bien y fielmente y dello doy fe estando en el dicho cabildo.

El señor corregidor que se oye y trayendo mejora se haga relacion.

Carrillo Obrero mayor molina.

Y luego se trato de nombrar obrero mayor de propios y habiendose votado secreto por papeles se regularon y salio electo el señor cristobal de molina con seis votos y cuatro el señor albaro de castrillo uno el señor don diego de monroy y otro el señor luis pacho y otro el señor don fernando de angulo y el señor cristobal de molina aceto y juro.

Maises trejo.

Y luego se trato de nombrar administrador del posito de los maises y habiendose votado secretamente por papeles se contaron todos y tuvo trece y otros tantos regidores y regulados por el señor corregidor y por ante mi el presente escribano mayor parece salio electo por tal administrador para este año el señor don francisco de trejo carbajal con siete votos y cinco tuvo el señor albaro de castrillo y uno el señor don francisco de bribiesca con lo cual quedo electo el dicho señor don francisco trejo el cual aceto y juro en forma.

Auto

La ciudad habiendo visto la elecion hecha de administrador del posito en el señor don francisco de trejo que atento á que lo ha sido dos años susesibles que es el tiempo que las ordenanzas cuarta dispone considerando que el haber relejido al dicho señor don francisco trejo ha sido respecto de que á los fines del año pasado empeso á ir recogiendo los resagos que se deben y tiene entendida la materia y conviene su continuacion para que se cobren y este en buen estado esta hacienda se acuerda que con este nombramiento y auto y capitulo de ordenanza se ocurra á su exelencia y de parte desta ciudad se le insinue estas utilidades y se le suplique que por esta vez se sirva de dispensar en la dicha ordenanza y nombramiento dejandola en su fuerza y vigor para adelante y esto lo lleve el señor procurador mayor con el escribano mayor de cabildo.

Pulicia. Castrillo. Depositario don leonel

La ciudad propone á su exelencia para juez de la pulicia en conformidad de la orden dada por el señor marquez de guadalcazar á los regidores albaro de castrillo simon enriquez y don leonel de cervantes y se lleve esta consulta á su exelencia por el escribano mayor del cabildo para que elija el que fuere servido.

Obrero mayor del agua don fernando de angulo

Y luego se trato de nombrar obrero mayor del agua y se voto secreto por papeles segun costumbre y regulados parece salio electo el señor don fernando de angulo con siete votos y seis tuvo el señor correo mayor y aceto el electo y juro.

Maestro del agua rioja

Y luego se trato de nombrar maestro del agua y se voto secreto por papeles y salio electo juan de rioja con diez votos y tres samano y se nombra conforme la ordenanza.

Alcalde de alhondiga pedro de peralta.

Y luego se trato de nombrar alcaide de la alhondiga y se voto secreto por papeles y regulados salio electo con doce votos pedro de peralta y uno juan de torres montenegro.

Hernando de peñaloza.

Este dia se vido una peticion de hernando de peñaloza siguiente.

Hernando de peñaloza digo que yo he entendido que vuesa señoria me quiere hacer merced de ocuparme en plaza de mayordomo de propios desta ciudad siendo esto asi y haciendome vuesa señoria esta gran merced ofresco de fianzas á toda satisfacion para la dicha mayodormia diez mil pesos demas de lo cual ofresco suplir dos mil pesos á vuesa señoria en una ocacion forsosa cada año pagados estos otros dos mientras me ocupare en esta ocupacion.

A vuesa señoria pido y suplico se me haga esta merced pues sabe mi buen proceder y mi puntualidad y cuidado y en todo vuesa señoria provea lo que mas convenga á su servicio &. hernando de peñaloza.

Vista por la ciudad acordo que el proveer en ello se reserva para el primero cabildo del mes de febrero deste año y por este termino se suspende el nombramiento de mayordomo para que dentro deste mes de enero se le notifique dé las cuentas de su cargo del año pasado de seiscientos y veinte y uno

para que con lo que dellas resultare se haga el nombramiento con mas atencion y como mas conviniere al buen cobro de la hacienda desta ciudad y en este mes ha de haber dado la dicha cuenta presisamente por que sin embargo dello se ha de dar villete para nombrar el dicho oficio el primero cabildo ordinario de febrero sin que se le prorrogue ni haga de prorrogar termino ninguno y en este tiempo el dicho marcos de tejada no cobre ningun dinero de los propios desta ciudad ni cosa que le toque ni menos pague libranzas salvo la general de salarios de los señores regidores del año pasado y la cobranza que se declara puede hacerce de la renta del año pasado de seiscientos y veinte y uno porque de la renta deste año no ha de cobrar cosa alguna y se notifique á los inquilinos y al procurador mayor tenga cuidado de pedir en esto lo que convenga.

Villete

Y el señor depositario dijo que no viene en lo acordado por la ciudad por que por ordenanzas y costumbre della es hacer elecion el dia siguiente de semejante oficio y asi se debe de llevar á aprobar en el advertiendo que el dicho marcos de tejada no puede ser relecto por haberlo sido tres años y estar toda la hacienda de la ciudad en confusa y sin la claridad que conviene demas de que no habiendo dado cuenta no puede ser relejido y atento á estas causas y otras que prostesta alegar cuando convenga pide y suplica á esta ciudad que admitiendo la peticion y ofrecimiento de hernando de peñaloza proceda luego á la dicha elecion.

La ciudad visto el parecer del señor depositario dijo que el suso dicho declare y manifieste las causas que dice tiene para que no se pueda hacer nombramiento ó para hacerle luego para que siendo justificadas la ciudad provenga lo que mas conviniere.

El señor corregidor manda que el señor depositario declare y esprese la que la ciudad pide.

El cual dijo que estas siendole reservados en los agrabios que puede espresar demas de las que en aquel tiempo puede representar y se le pueden ocurrir para donde lo remita.

Dice que los mayores alcances que ha habido contra algunos mayordomos de propios por haberlos continuado algunos años como lo pretende el dicho marcos de tejada el cual siendo nombrado el año pasado de seiscientos y veinte y uno y mandado le diese fianzas ante todas cosas segun costumbre y diese la cuenta del año atrasado.

La dilato mas de nueve meses que la vino á dar por otubre pasado y en lo que toca á las fianzas hasta hoy no esta decidido ni determinado sobrellas por haberse apelado justamente del poder que se le mandaba dar por el mes de diciembre proximo pasado y habiendo usado todo el año de la facultad del dicho poder cobrando las rentas y propios ha hecho delito y se ha costituido por indigno del dicho oficio y esto responde.

La ciudad vistas las causas dijo que se guarde lo proveido en esta razon atento á que el reservar el nombramiento deste oficio para al principio de febrero es para mejor deliberar en casa tan conveniente como el mayordomo desta ciudad lo cual hoy no puede hacer.

El señor depositario de lo proveido por la ciudad hablando con el respeto debido apela para ante el exelentisimo señor virrey conde de pliego como cosa tocante á gobierno y al bien de los propios de la ciudad y pide se vaya hacer relacion.

El señor corregidor que se aye la apelacion y se haga relacion á su exelencia por el escribano mayor de cabildo allandose presente el procurador mayor y en el inter se cumpla el auto de la ciudad.

El señor regidor luis pacbo pidio licencia con causa urgente que manifesto y el señor corregidor se la concedio y salio. Regidor.

Y luego se trato de nombrar conta- Contador olea

dor de los propios de la ciudad y se voto por papeles secreto y regulados parecio salir electo por contador para este año diego de olea con diez votos y uno fernando de saavedra y otro juan lujano.

Capellan de la ciudad albaro de samano

Y luego se trato de nombrar capellan de la ciudad y de conformidad in voce se relijio á don albaro de samano.

Remedios. Los remedios carranza

Y luego se trato de nombrar capellan de los remedios y de conformidad se elijio al licenciado diego de carranza que lo es.

Sacristan francisco flores.

Y luego se nombro de conformidad por sacristan de la dicha hermita á francisco flores que lo es.

Mayordomo del posito montenegro

Y luego se trato de nombrar mayordomo del posito y toda la ciudad de conformidad in voce se relijio á juan de torres montenegro.

Medidor flores

Y luego se trato de nombrar medidor interprete del posito y se voto sereto por papeles y regulados parecio salir electo diego flores que lo es con diez votos y dos manuel rodriguez.

Letrados cifuentes y cano

Letrados de la ciudad y de la alcabala segun se nombraron el año pasado se nombran á los doctores juan cano y luis de cifuentes.

Escribano juan nunez.

Luego se trato de nombrar escribano de la alhondiga y de conformidad se nombro á juan nuñez morquecho.

Bustamante fiel de la romana.

Fiel de la romana de la carniceria mayor se nombro á agustin de bustamante que lo es y se le notifique envie la carne á las personas que tiene obligacion y á los regidores y escribano mayor.

Veedor del matádero gaspar garcia.

Y luego se trato de nombrar veedor del matadero y de conformidad la ciudad nombro á gaspar garcia de lagandara.

Volvio á entrar el señor luis pacho mejia.

Piedad quiros.

Luego se nombro por veedor del matadero de la piedad á hernan perez de quiros.

Alameda pinargo.

Y luego se trato de nombrar garda de la lameda y se voto secr to y salio electo con cinco votos andres pinargo y cuatro juan gutierres y otros cuatro julio muñoz.

Alarife francisco millan

Y luego se trato de nombrar alarife de propios y se nombro á francisco millan.

Procurador seglis solisitador de pleitos

Procurador en la audiencia jusepe de celi solisitador de pleitos se remite su nombramiento al señor procurador mayor en la forma ordinaria tomandose razon del nombramiento en la contaduria.

Portero del cabildo antonio gonzales

Luego se trato de nombrar portero del cabildo y se nombro á antonio gonzales que lo es.

Segundo portero manuel correa.

Luego se trato de nombrar segundo portero y se nombro á manuel correa.

Portero de la audiencia antonio cespedes

Luego se trato de nombrar portero de la audiencia para los asientos y se nombro á antonio de cespedes.

Portero de propios juan de canseco

Luego se nombro por portero de propios á juan de canseco.

El que toca la queda alberto quevedo

Persona que toque la queda se nombra á alberto quebedo.

Interprete martin de albear.

Por interprete de la audiencia ordinaria á martin de albear.

Diputado del registro del ganado señor don leonel

Por diputado del registro del ganado por turno se nombra al senor don leonel de cervantes.

Diputado de elecciones juan de castañeda

Por diputado de elecciones el señor juan de castañeda regidor.

Vedor de ejido juan franco

Por veedor de exidos sin salario se nombro á juan franco.

Medico de la carcel doctor urieta.

Por medico de la carcel de abajo se nombro al doctor urieta.

Barbero y cirujano bernardo de gomara.

Por barbero y cirujano bernardo de gomara.

Boticario la viuda de pedro gonzales.

Por boticario la viuda de pedro gonzalez.

Algebrista marcos falcon.

Por algebrista marcos falcon.

Oculista y hermista francisco drago

Por hermista y oculista á drago y se pregone como hay este algebrista para los pobres.

Procuradores

Por procuradores del numero se nombran los siguientes.

Aniculas de luna andres beserra pedro matienzo cristobal lopez diego de mendieta francisco tirado geronimo montes antonio de cuevas agustin diaz juan ramos rincon andres de cuenca lope de rivera á los cuales se les nombran sacando titulos antes de usar y por el tiempo de la voluntad de la ciudad y den fianzas y llegando á tratar

del nombramiento de oficiales de la contaduria de alcabala se abrio un papel de su exelencia que es este.

Papel de su exelencia.

He entendido que la ciudad nombra muchos oficiales escribientes para el despacho de la alcabala y estoy informado que con el oficial mayor que la ciudad nombra bastara ú otros oficial segundo á voluntad del escribano mayor de cabildo por quien corre el despacho desta administracion y que todos los demas salarios se redusgan á quinientos pesos que á este oficial segundo se le den con que se dara bastante satisfacion y se ahorraran los demas salarios para otros efectos convinientes sera bien que asi se haga en esta proxima eleccion y nuestro señor & de palacio á primero de enero de mil y seiscientos y veinte y dos el conde priego.

Tiene original este papel el escribano mayor de este cabildo.

Y visto el dicho papel la ciudad dijo que se guarde y cumpla como en el se contiene y asi en su conformidad y sin eseder un punto de lo que contiene nombre el escribano mayor de cabildo la persona del segundo oficial con quinientos pesos de salario por año pagados por sus tercios la cual persona presente el nombramiento en este cabildo para que desde el dia de su presentacion le corra el salario y de fianza de recidencia y los demas oficiales se consumen.

Oficial mayor de alcabala andres navarro

Por oficial mayor de la contaduria de alcabala de conformida se nombra á andres fernandez navarro.

Escribano diego rubio.

Escribano de notificaciones y ejecuciones del alcabala con su salario acostumbrado á diego rubio que lo es.

Solicitador juan fernandez bracamonte

Por solicitador de la alcabala juan fernandez bracamonte.

Portero de alcabala juan caballero.

Y luego se trato de nombrar portero de la alcabala y se voto secreto y salio electo con doce votos juan caballero y uno juan de salazar.

Alguacil de alcabala hernando de tejada.

Y luego se trato de nombrar alguacil ejecutor de la alcabala y se nombro á hernando de tejada y cumpla con su obligacion.

Y luego de conformidad de lo mandado por su exelencia se trato del nombramiento de fieles repesos de las cuatro carnicerias y la ciudad de conformidad de la memoria de su exelencia elijio las personas siguientes.

Juan muñoz repeso de la carneceria mayor.

Por repeso de la carniceria mayor á juan muñoz.

Juan ruiz gutierrez reposo de la santa catalina

Por reposo de la carniceria de Santa Catalina á juan ruiz gutierrez.

Reposo de la veracruz capitan riva de neira.

Por reposo de la de la veracruz al capitan riva de neira.

Reposo de la de santiago á antonio hernandez

Por reposo de la de santiago á antonio hernandez.

A los cuales nombra con los salarios que tienen los antesesores de la bolsa del obligado á los cuales se les notifique den fianzas de recidencia y titulo.

Todos los cuales nombramientos la ciudad hizo en las dichas personas con los salarios que se reformaron el año pasado y estos nombramientos son por el tiempo de la boluntad de la ciudad y con que dentro de diez diaz den todos fianzas segun su obligacion y saquen titulos y desde el dia que sacaren titulos les corra salario y se les notifique al contador y los procuradores no usen sus titulos y den todos fianzas de recidencias y que el señor procurador mayor paresca ante su exelencia á la defensa del asiento que pretenden los oficiales reales y siga la causa.

Que siga la causa de los oficiales reales.

Ejecutores

Por fieles ejecutores deste mes de enero se nombra á los señores don leonel de cervantes y don fernando de la barrera por no acetar los antesedentes y acetaron y juraron.

Diputados de la alhondiga

Por diputado de la alhondiga señor cristobal de molina y aceto y juro.

Diputado de la casa de la moneda.

Diputado de la casa de la moneda el señor juan de castañeda.

Don Gonzalo de Carbajal.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero Figueroa.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Simon Enriquez.—Albaro de Castrillo.—Don Pedro Diez de la Barrera.—Don Fernando de Angulo.—Don Leonel de Cervantes.—Luis Pacho Mejia.—Don Diego Moreno de Monroy.—Don Fernando de la Barrera.—Ante mi. Don Fernando Carrillo.



En la ciudad de mexico lunes por la mañana diez dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca albaro de castrillo simon enríquez depositario don melchor de vera don fernando de angulo don pedro de la barrera cristobal de molina regidores.

Fe. Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en esta ciudad en virtud del villete siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte á cabildo lunes diez dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y dos á las nueve de la mañana para ver lo pedido por francisco millan en razon de las demasias que pide se le paguen del rastro y ver ciertos decretos de su exelencia y resolber sobre todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa y siendo necesario en virtud de los dichos decretos hacer cuales quier nombramientos de oficios y otras cosas se haga sin otra llamamiento alguno mas que este fecho á ocho dias de enero de mil y seiscientos y veinte y dos años don gonzalo de carbajal,

Y asi mismo se junte vuesa señoria para ver la escriptura de donacion que hicieron los herederos de baltazar rodriguez de los rios de veinte mil pesos para una obra de un cincero en la hermita de nuestra señora de los remedios y determinar en esta razon todo lo que convenga y siendo necesario hacer qualesquier nombramiento de personas y salarios don Gonzalo de carbajal.

La ciudad acordo que se de poder al señor don pedro de la barrera correo mayor procurador mayor segun esta dado á los demas y se dio en esta manera.

Poder al procurador mayor. Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca albaro de castrillo simon enriquez depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reynoso don pedro diez de la barrera correo mayor desta nueva españa y cristobal de molina regidores por nos y en nombre de los demas deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion questaran y pasaran por lo aqui contenido questaran y pasaran por lo aqui contenido otorgamos que damos poder cumplido cual de derecho se requiere á el dicho correo mayor don pedro diez de la barrera para que en nombre desta ciudad y representando su persona siga fenesca y acabe por todas instancias todos los pleitos y causas questa ciudad tiene y tuviere asi ante su exelencia del señor virrey y real audiencia como ante otros cualesquiera jueces y tribunales asi eclesiasticos como seglares y en ellos haga todos los pedimentos requerimientos citaciones protestaciones envargos ejecuciones prisiones ventas trances y remates de bienes y tome poseción dellos presente escriptos escripturas probanzas y otros recaudos que saque de quien los tuviere saque censuras haga cualesquier juramentos apelaciones y suplicaciones de los autos y sentencios que contra esta ciudad se dieren y las siga hasta fenecer consintiendo todo cuanto en su favor fuere sacando dello los recaudos mandamientos y ejecutorias necesarias y que convengan defendiendo en todo las preheminencias desta ciudad haga cualesquier querellas y acusaciones y en todo haga lo que esta ciudad pudiera siendo presente de

manera que por falta de poder no lo deje de hacer el cual le damos por este año que fue electo por su procurador mayor y con calídad que no pueda responder á demanda nueva por que esta se ha de notificar á esta ciudad en su cabildo y para lo dicho y lo dello de pendiente con todas sus insidencias y dependencias anegidades y conegidades y con libre y general administracion y con facultad de lo poder sustituir en un procurador dos ó mas y los rebocan y otros de nuevo nombrar y á el y á sus sostitutos relevamos en forma y para la firmeza de lo que en virtud deste poder se hiciere obligamos los propios y rentas desta ciudad y damos poder á las justicias de su magestad para que á ellos los apremien como por sentencia pasada en cosa jusgada y renunciamos cualesquier leyes de su favor y la general del derecho y asi lo otorgamos estando en nuestro cabildo en diez dias de el mes de enero de mil y seiscientos y veinte y dos años y los otorgantes que yo el escribano mayor conosco lo firmaron siendo testigos antonio gonzales y manuel correa y martin de angulo veeinos de méxico.

Regidores. Entraron los senores luis pacho don fernando de la barrera y don leonel de cervantes.

Se escusa molina. Villete. Este dia el señor cristobal de molina dijo questa ciudad le hizo merced de nombrarle por obrero mayor de propios lo cual el acepto y que habiendo visto las ordenanzas para el usar hay una que dispone no sea obrero el que tuviere obras y que atento á que el las tiene como es notorio suplica á la ciudad le haga por desonerado del oficio y nombre á otro.

Visto por la ciudad admitio la dejacion y mando que se de villete para mañana nombrar.

Mayordomo. Esepto el señor depositario que dijo que no lo admite sin dar cuenta á su exelencia.

Decreto del virrey. Este dia se vido un decreto de su exelencia proveido á la relacion que se hizo sobre el nombramiento de mayordomo que es del tenor siguiente.

En méxico siete de Enero seiscientos y veinte y dos años que se cumpla lo proveido por la ciudad y de lo que resultare de las cuentas de tejada se me de cuenta antes de la eleccion.

Y visto se guarde lo que su exelencia manda.

Pulicia. Decreto del virrey. Este dia se vido un decreto de su exelencia proveido á la propusicion que se le hizo de tres caballeros regidores para juez de pulicia que es del tenor siguiente.

La ciudad me proponga mas personas y que tengan inteligencia y conosimiento para el efecto.

Se voto por mando del señor corregidor.

El señor don francisco trejo que cumpliendo con el mandamiento de su exelencia sin eseder en el estilo ordinario desta consulta habiendola hecho conforme á dicha costumbre agora nuevamente propone las personas del señor francisco escudero y don fernando de angulo con los propuestos y el señor procurador mayor proponga á su exelencia como estas personas tienen oficios y que en cualquiera que caiga es compatible el usar el de pulicia.

El señor francisco escudero propone del señor don fernando de angulo y cristobal de molina.

El señor don francisco de bribiesca dijo que se cumpla y guarde el decreto de su exelencia porque algunon caballeros deste cabildo se escusan con justas ocupaciones y causas al presente de mas de los tres caballeros regidores que nombro y propuso la ciudad propone á las personas del señor don francisco trejo y francisco escudero figueroa y cristobal de molina dispensando su exelencia que tenga dos oficios.

El señor albaro de castrillo dijo que propone al señor francisco escudero y cristobal de molina.

El señor depositario quiere oir.

El señor don leonel dijo que en conformidad de lo que su exelencia man-

da en la propusicion de mas caballeros es su parecer que se añidan al señor don francisco de trejo y cristobal de molina.

El señor luis pacho como el señor don francisco trejo.

El señor tesorero es asi.

El señor don fernando de la barrera es asi.

El señor don fernando de angulo al señor francisco escudero y correo mayor.

El señor cristobal de molina es asi.

El señor depositario dijo que al tiempo y cuando esta ciudad le hizo merced de nombrarle por uno de los tres que se propusieron á su exelencia insinuo de palabra á este cabildo sus grandes ocupaciones y que no podia acudir á este ministerio y que asi conformandose con el decreto de su exelencia es de parecer que se le propongan todos los caballeros deste cabildo para que dellos elija el que fuere servido y le pareciere mas doneo y desocupado para ello y que este cabildo se le lleve á su exelencia para que ordene lo que convenga.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte que es el voto del señor don francisco de trejo y que en cuanto á llevar todo lo escrito se guarde la costumbre que es llevar las personas determinadas por mayor parte y que á esto vayan el señor procurador mayor y escribano mayor de cabildo.

El señor depositario dijo que hablando con el acatamiento que debe apela para ante su exelencia de no llevarse todo lo escrito en esta razon.

El señor corregidor que se oye la apelacion.

Juan de rojas

Este dia se vido lo pedido por juan de rozas cerca de que la merced de agua que se le hizo para las casas principales de su morada del ramal del agua de san juan se entendiese en el agua de santa fe del ramal que va á las casas de doña ana de urería y el parecer que sobrello dio el señor francisco escudero.

Visto por la ciudad acordo que la dicha merced fecha á las dichas casas con las calidades en ella contenidas se entienda en el agua de santa fe y ramal referido.

Remedios.

Remedios sobre la obra de la iglesia de la manda de baltasar rodrigues

Este dia habiendo presidido villete para ver y determinar cerca de la escritura que se presento en este cabildo por el señor don fernando de angulo en el que se tuvo en doce de noviembre próximo pasado que esta á duscientos y veinte y cuatro deste en razon de la manda que los herederos y legatarios de baltazar rodriguez de los rios hicieron á la hermita de nuestra señora de los remedios de veinte mil pesos para hacer una capilla y sacristia como parece della habiendose leido tratado y conferido largamente en razon dello y de todo lo que contiene.

E vista por la ciudad la dicha escriptura incerta en este libro á fojas duscientos y veinte y cuatro con parecer y acuerdo de los doctores juan cano y luis de cifuentes sus abogados acordo de conformidad que reteniendo el patronasgo de la dicha hermita de nuestra señora de los remedios como siempre le retiene esta ciudad por pertenecerle de derecho y sin perjuicio del dicho patronasgo y de cualquier derecho que esta ciudad pueda pretender en cualquier manera contra los bienes y erederos del dicho baltazar rodriguez de los rios por otras mandas razones ó causas de que protesta no apartarse aceta la dicha escritura y limosna que por ella se ofrese con que en la fabrica que se ubiere de hacer en reedificacion de las obras que contiene la escritura se ponga *título* que diga *estas palabras méxico en tal dia mes y años como patron perpetuo desta hermita y casa hizo y reedifico la capilla mayor de su iglesia y sacristia que esta junto ó con ella con limosna* que para el efecto dio baltazar rodriguez de los rios vecino desta ciudad de mexico y las personas que en nombre del dicho difunto ofrecio la dicha limosna hayan destar y pasar por este acuerdo del cabildo y permitir que la persona caballero regidor questa ciudad

Ojo.



nombrare asista á la dicha obra y reedificacion y por acetar esta escritura en la forma referida no hande pretender los dichos herederos y ni otras personas por el dicho baltazar rodriguez de los rios tener derecho alguno para la dicha hermita en cualquier manera que se pueda considerar que solo aceta esta ciudad la dicha limosna no queriendo por ella dar derecho alguno á los dichos herederos y lo firmaron los dichos doctores Doctor Juan Cano.—Doctor Luis de Cifuentes.

El señor albaro de castrillo dijo que cuando esta escritura se trajo á este cabildo propuso á la ciudad que los donatarios desta donacion presentas en los testamentos y codicilios del dicho baltazar rodriguez y juan marquez para saber y entender la disposicion de la manda que hicieron porque á este capitular le consta de boca del dicho baltazar rodriguez estando en novenas en los remedios que era mucho mayor la manda que hacia á la hermita y tambien le consta de trato y comunicacion con el dicho baltazar rodriguez muchos años que no trabajaba ni dejaba su hacienda á luis maldonado y juan marquez y el dicho juan marquez antes que muriese lo comunico á este capitular diciendo que el ni luis maldonado no eran herederos y que esto declara para que en cualquier tiempo tenga la ciudad como patron de la hermita derecho para repetir y demandar á los bienes herederos y alvaceas del dicho difunto lo que le convenga y que el señor procurador mayor saque los testamentos y cudillos.

Y por mando del señor corregidor lo firmo de bajo del juramento.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Gabriel de soria.

El licenciado gabriel de soria prebistero mayordomo de la fabrica de la catedral desta ciudad digo que los propios y rentas della pagan á la dicha fabrica mil pesos de oro comun de censo y tributo en cada año por razon del concierto que se hizo sobre la renta de los portales nuevos y se deben á la dicha fabrica mil pesos de lo corrido de un año que se cumplio á diez y siete diaz deste presente mes y año por estar la dicha fabrica con necesidad.

Suplico á vuesa señoria se sirva de mandarse me libren y paguen los dichos mil pesos en que recibire merced con justicia que pido & el licenciado gabriel de soria.

Y visto que legitimamente su persona se le libre.

Gaspar garcia.

Este dia se vido una peticion de gaspar garcia siguiente.

Gaspar garcia veedor del matadero digo que vuesa señoria me hizo merced deste oficio este año y le he usado asistiendo en el dicho matadero desde las tres de la mañana á la matanza de los ganados y por que este oficio depende del el darse carne buena y abundante á los pobres por cumplir con mi obligacion y descargar mi conciencia advierto á vuesa señoria lo siguiente.

Lo primero que el dicho matadero se esta callendo con necesidad de reparos.

Lo segundo que el ganado que se mata se desuella en el suelo con que no le dan lugar á que se desangre que es dañoso y la carne pesa mas conviene que haya escarpias donde se cuelgue para desollar.

Lo otro que se debe poner orden en que haya hora señalada en que se haga la matanza para que yo asista porque se hace cuanto quiere el obligado y se mata carne no buena y entre ella bueyes y bacas y ganado maganto como le he cogido y hechado en la acequia por el señor corregidor á quien lleva para ello.

Lo otro que un juan de sales que esta alli deviendo inviar la carne en carretas á la carniceria mayor para que alli se reparta la invia con indios de modo que no llega á la carniceria.

Lo otro se debe señalar los cuartos traceros que bustamante fiel repeso de la dicha carniceria ha de recibir para los señores regidores y questos no los de el á quien le parece sino que no lle-

vandolos vuesa señoria se den y repartan entre los pobres.

Lo otro que al veedor le compete ver los hierros del ganado y no lo puede hacer en todo se debe poner remedio y que se de orden y comicion.

A vuesa señoria suplico provea lo que fuere servido gaspar garcia.

Vista por la ciudad acordo quel señor corregidor con los señores francisco escudero y cristobal de molina y escribano mayor de cabildo vean esta peticion y advertimientos é informen.

Sebastian de la barrera

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Sebastian de la barrera oficial del oficio de espadero y dorador digo que yo ha muchos años que lo uso y por ser muy pobre y no tener para poderme examinar para poderlo hacer.

A vuesa señoria suplico se me de licencia para que por tiempo de un año lo pueda usar libremente atento á se casado y con hijos en que recibire merced & sebastian de la barrera.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Pedro tellez

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Pedro tellez de meneses digo que yo ha muchos años que uso el oficio de espadero y por ser muy pobre y no tener con que poder examinar para poderlo hacer.

A vuesa señoria suplico se me de licencia para que por tiempo de un año use el dicho oficio en que recibire merced pedro tellez de meneses.

Y vista por seis meses con el auto acordado.

Eleccion

Este dia se presento la eleccion de veedores de el arte de la seda fecha por los maestros del conforme á su costumbre en que nombraron por veedor del terciopelo á antonio de quezada y de raso á diego de lozano y del damasco á marcos hidalgo y por acompañado del terciopelo á francisco cerezo y por mayordomo á alonso basquez y por escribano á juan de oyos que todos lo acetaron para que se confirme y se les de mandamiento para que usen.

Y vista se aprueba y parescan hacer el juramento acostumbrado.

Mandamiento del virrey sobre policia

Este dia se notificó á la ciudad con un auto del jusgado de la pulicia proveido á un mandamiento del señor virrey en razon de que el dicho jusgado hiciese que las calles estuviesen cual conviniesen sin dar lugar á que por razon de los acuedutos del agua hobiese roturas en ellas aque el dicho jusgado como cosa que incumbe á esta ciudad esta parte mando se le hiciese saber para que ordenare á su obrero mayor lo aderece.

Y por la la ciudad visto mando que el señor obrero mayor del agua acuda luego al reparo de todos estos daños.

Este dia se notifico á la ciudad un auto del tenor siguiente.

Auto de la policia sobre el matadero

En la ciudad de méxico en siete dias de el mes de enero de mil y seiscientos y veinte y dos años los señores de la pulicia desta ciudad dijeron que por cuanto estos dias se ha tratado del remedio de algunas cosas dañosas á la salud publica y ha parecido por mi la de menos importancia para ella la disposicion y forma del matar las reces en el matadero donde se tiene noticia que se matan en el suelo sin dar lugar á que la carne se desangre cosa que verdaderamente es dañosa á la salud y porque para la disposicion desto se ha tratado de ordenar á el obligado desuelle las reces colgadas en escarpias para que alli se desangre blanque y purifique y se escusa con decir que el dicho matadero se esta cayendo y mal acondicionado y no con la disposicion necesaria y que incumbe esto á el cabildo para que tenga efecto mandaban y mandaron se lleve este auto á esta ciudad á la cual se le pide y encarga mande disponer esto para que se consiga lo que se pretende y asi lo proveyeron y rubricaron ante mi don fernando carrillo.

Visto por la ciudad dijo que se dara orden á lo contenido en este auto.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico martes por la mañana á las once de medio. dia once dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor don francisco trejo carbajal francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca simon enriquez depositario general don fernando de angulo don pedro de la barrera cristobal de molina juan de castañeda regidores.

Fe

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores en virtud del villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana martes por la mañana á las diez horas once de enero para ver lo pedido por francisco millan en razon de las demacios que hizo en el rastro y satisfacion dellas y parecer que se dio.

Y para nombrar administrador de los maises en conformidad de lo decretado por su exelencia.

Y para nombrar obrero mayor de propios en lugar del señor cristobal de molina que hizo dejacion y no falte ninguno de vuesa señoria don gonzalo de carbajal.

Sale regidor

Saliose el señor don francisco de bribiesca antes de empesar el cabildo.

Decreto Administrador de posito

Este dia se vido un decreto de su exelencia proveido en razon del nombramiento hecho en don francisco de trejo para administrador del posito de los maises del tenor siguiente.

En méxico á siete de enero 1622.

Señor cristobal de molina.

Que no ha lugar de dispensar con la ordenanza sino que conforme á ella se vuelva á elegir la persona que conviene.

E visto por la ciudad el dicho decreto dijo que el obedese y que en ejecucion del esta presta de hacer elecion y nombramiento de administrador atento á haberse dado villete para el efecto.

Y habiendo tratado y platicado en razon dello acordo la ciudad de conformidad in voce nemine discrepante de elegir y nombrar como eligieron y nombraron por administrador del dicho posito para este presente año al señor cristobal de molina regidor desta ciudad á el cual se le da poder cual de derecho se requiere y se le notifico y el suso dicho acepto y hizo el juramento en tal caso necesario en forma.

Posito.

La ciudad dijo que por cuanto los años de seiscientos y veinte y veinte y uno fue administrador del posito de los maises don francisco de trejo carbajal y conforme á las ordenanzas debe dar diligenciadas las cobranzas que fueron á su cargo y por haber estado impedido con falta de salud no ha podido de todo punto concluirlas que es el motivo que se tuvo para relegirlo y por que tiene entendida la materia y es bien que los administradores sepan que en el tiempo que lo fueron han de hacer las diligencias convenientes para descargo de su administracion y no quede disculpa á los que entran de nuevo que no diligenciaron sus antesesores y que no sean relevados desta obligacion se acuerda de conformiddad que el dicho señor don francisco de trejo dentro de tres meses diligencie por su persona la cobranza de lo que deben los pueblos del tiempo de su administracion remitiendo todo lo que se cobrare á el señor cristobal de molina administrador y á juan de torrez su mayordomo sin recibir en si cosa alguna y por este trabajo no se le ha de dar cosa alguna y para que esto el dicho regidor lo pueda hacer cumplidamente apremiando á los deudores esta ciudad suplica á su exelencia se sirva de darle comision para ello que por lo que le toca á esta ciudad se la da en forma.

Entro el señor albaro de castrillo.

Obrero mayor.

Y luego se trato de nombrar obrero mayor de propios y se voto secreto por

papeles segun costumbre y regulados salio electo el señor juan de castañeda arbolancha por tal obrero mayor con cinco votos y tres tuvo el señor albaro de castrillo que fueron los ocho votantes que hubo en la dicha elecion con lo cual quedo electo el dicho juan de castañeda y aceto y juro en forma.

El señor depositario dijo que esta elecion es nula por cuanto por ordenanza se mando que haya mas de las dos partes de los regidores para proveer qualquier oficio demas de que hay algunos inconvenientes por la poca salud del señor juan de castañeda que le obliga á faltar á muchos cabildos y que asi pide á la ciudad se mande dar villete para que se junte la mayor parte de los regidores se proceda á la elecion.

El señor correo mayor dijo que suplica al señor corregidor mande se guarde la mayor parte de los votos en esta ocacion por cuanto el señor albaro de castrillo tiene salud para servir este oficio y esperiencia de muchos años de haberle usado y que el señor juan de castañeda arbolancha ha estado y esta muy enfermo que ni aun á los cabildos acude por este respeto siendo necesario que para tal oficio tenga salud el que lo hubiere de ser para visitar las calzadas y toda la ciudad y que si el señor corregidor no se sirviere de proveer lo que tiene pedido se lleve este voto á su exelencia y le site para dar mas razones.

La ciudad pidio la ordenanza que dispone la cantidad de votos que ha de haber para una elecion y visto las dispuestas por el señor marquez de montesclaros. Dijo que se guarde la elecion y el señor corregidor dijo que se guarde segun lo tiene acordado la mayor parte.

El señor correo mayor dijo que de no mandar el señor corregidor llevar el voto deste capitular á su exelencia apela para ante el señor virrey.

El senor depositario que por las razones alegadas por el señor correo mayor se arrima á su apelacion.

El señor corregidor dijo que se oye la dicha apelacion.

Este dia se vieron los autos en razon de lo pedido por francisco millan alarife en quien se remato la obra del rastro cerca de que se le paguen las demacias que en el hizo mediante á licencia y orden que para ello tuvo el señor marquez de guadalcazar y del señor don fernando de angulo administrador del dicho rastro que se jusgaron por obra presisa demas de la obligatoria en su remate cuyo pedimento en esta razon con cierto testimonio de haber acabado el dicho rastro en el cabildo de veinte y cuatro de septiembre pasado se mando que los señores don fernando de angulo correo mayor y cristobal de molina viesen las escripturas y condiciones que se hicieron al principio desta obra y las ordenes del señor marquez de guadalcazar para hacer demacias y verificado con alarifes el valor de ellas diesen parecer en cuya conformidad le dieron alonso martinez lopez y juan de rioja por el cual tasan las demasias hechas en la dicha fabrica demas de las obligatorias en cuatro mil y un pesos de los cuales le rebaten setecientos y cuarenta de faltos de la obligacion y no necesaria de modo que conforme á la dicha declaracion se le restaban debiendo á el dicho francisco millan tres mil y ducientos y un peso en cuya conformidad los dichos comisarios dieron el parecer siguiente. Francisco millan.

En conformidad del decreto de vuesa señoria de veinte y cuatro de setiembre deste año en que nos remitio la vista y aclaracion de lo pedido por francisco millan alarife cerca de que se le pague las demasias que en la obra del rastro hizo demas de lo que contenia su remate para aclarar esto con toda justificacion nombramos á alonso martinez y juan de rioja maestro los cuales habiendo visitado el dicho rastro visto el remate y condiciones del declararon las demasias que contiene la memoria desta otra parte tasadas en cuatro mil y un pesos de oro de los cua- Parecer

les rebaten setecientos y cuarenta de losas que faltaron de las contenidas en dicho remate jusgadas por escusadas de manera que conforme la dicha declaracion parece debersele al dicho francisco millan tres mil y doscientos y sesenta y un pesos la facultad que para estas demacias tuvo fue un mandamiento del señor marquez de guadalcazar de nueve de febrero deste año en que manda guarde la orden que le diere el señor don fernando de angulo como comisario del dicho rastro por cuanto su exelencia se la tenia dada y que en todo lo que exediere en la dicha obra de las condiciones con que se remato se tase y pague por la misma cuenta que se hace la dicha obra como consta del dicho mandamiento que esta con estos autos con que parece se satisface á haberse procedido bien á las dichas demasias las cuales verosimilmente se conoce fueron necesarias.

El remate que á este maestro se le hizo de esta obra fue en ocho mil pesos estos le estan satisfechos. La administracion y fabrica de este rastro lo ha tenido á cargo el dicho señor don fernando y para verificacion claridad y buen cobro y para que se vea lo que se le debe vuesa señoria mandar se apreste en esta cuenta para que della resulte lo que se ha de hacer adelante.

En cuanto á la satisfacion de estas demasias á este francisco millan deve vuesa señoria mandarle pagar luego por ser trabajo personal suplido en su hacienda y si de lo cobrado por el dicho señor don fernando no hubiere ningun dinero en su poder deve vuesa señoria ordenar que de los arrendamientos que se huvieren del dicho rastro el año que viene de seiscientos y veinte y dos todo lo que montaren se le de á el dicho francisco millan hasta satisfacerle los dichos tres mll y doscientos y sesenta y un pesos y esto es lo que nos parece salvo lo que vuesa señoria mandare mexico tres de diciembre de mil y seiscientos y veite y un años don pedro diaz de la barrera cristobal de molina.

Don fernando de angulo de la cuenta del rastro y se la tomen los señores albaro de castrillo y correo mayor y escribano mayor.

Visto por la ciudad y conferido en razon dello se acordo que el dicho parecer se guarde y ejecute y en su execusion el señor don fernando de angulo de la cuenta de lo que recibio y fue á su cargo del dicho rastro desde su principio la cual le tome el contador de propios por presencia de los señores alvaro del castrillo don pedro de la barrera procurador mayor y escribano mayor de cabildo y los pesos de oro en que fuere alcanzado los dichos señores regidores los hagan dar y entregar al dicho francisco millan á cuenta de los dichos tres mil doscientos y sesenta y un pesos y lo demas que restare cumplimiento á ello le den y paguen de los arrendamientos que para principio de pascua de fines deste año se han de hacer en el dicho rastro adelantadas hasta que realmente este satisfecho el dicho francisco millan de la dicha cantidad que desde luego se le destinan para la dicha satisfaccion de las dichas partes y el administrador que es ó fuere del dicho rastro le satisfaga con testimonio deste acuerdo carta de pago y feniquito en bastante forma para lo cual se le de testimonio.

Que se pague á francisco millan.

Don Gonzalo de Carbajal.---Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana catorce dias del mes de enero de mil y seiscientos yveinte y dos años los señores mexico

se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor don

francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa simon enriquez depositario general don fernando de angulo reinozo don pedro diez de la barrera correo mayor cristobal de molina juan de castañeda arbolancha regidores.

Este dia se vido una peticion de lope de la rivera del tenor siguiente.

Lope de la rivera se desiste de la plaza de procurador

En mexico á trece dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y dos años ante mi el escribano y testigos parecio lope de la rivera que doy fe conozco y presento esta peticion para que se vea y provea en el cabildo desta ciudad testigos antonio rodolfo y gaspar de salazar ante mi pedro gutierrez escribano de su majestad.

Lope de la rivera digo que vuesa señoria fue servido de hacerme merced de un oficio de procurador del numero desta ciudad el cual he estimado como cosa y merced grande que se me hizo del dicho oficio y atento á que estoy de partida para la ciudad de los angeles y otras partes á negocios de importancia tocantes á la jurisdicion eclesiastica donde me he de ocupar mucho tiempo y por que el dicho oficio no este vaco todo este tiempo.

A vuesa señoria pido y suplico me haga por desistido y apartado del dicho oficio de tal procurador dejandolo en las manos de vuesa señoria para que haga merced del á quien fuere servido que en ello recibire bien y merced con justicia & lope de rivera.

Villete.

E vista se admitio la dicha dejacion y se mando dar villete para proveer esta plaza.

Mesillas

Este dia se vido una peticion del capitan francisco de mesa siguiente.

El capitan francisco de mesa mercader y vecino desta ciudad digo que yo tengo puesta la renta de las mesillas desta plaza y tiangues en precio de dos mil y cuatrocientos pesos con doscientos pesos de prometido con las calidades y condiciones que al principio las puse y mejorando esta postura digo que las pongo en los dichos dos mil y cuatrocientos pesos con que tan solamente se me haya de dar cien pesos de prometido y que si se me remataren se me hayan de bajar de la dicha cantidad y porque mi intension es el aumento de las rentas desta ciudad y que se conserven los inquilinos de las dichas mesillas en ellas por el mismo precio que hoy pagan por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me haga el dicho remate admitiendo esta mi postura y por su defecto se me de por libre de los que tengo fechos y desta mi peticion y de lo proveido della se me de testimonio y pido justicia y en lo necesario & francisco de mesa.

E visto se admite esta postura afianzandola y se traiga en pregon nueve dias y acabo dellos se remate en el mayor ponedor con los adbertimientos hechos por la ciudad lo cual se remate ante el señor corregidor y don francisco de trejo correo mayor y cristobal de molina.

Pulisia.

Este dia se vido un decreto de su exelencia en razon de los caballeros regidores propuestos para la pulicia en que manda se le propongan personas que no esten ocupados en oficios.

Propuestos. Don francisco de trejo. Luis pacho tesorero.

E visto por la ciudad de conformidad propone á su exelencia á los regidores don francisco de trejo luis pacho mejia y don melchor de vera.

Carnicerias

Este dia se vido una peticion de postura en el abasto de las carnicerias con un decreto de su exelencia del tenor siguiente.

Fernando ruiz guillen. Carnicerias

Fernando ruiz guillen vecino desta ciudad hago postura en el abasto de las carnicerias desta ciudad de mexico la piedad tacuba y suchimilco y dare en estas dichas partes por servir á esta republica y á vuesa señoria siete libras y media de carne de novillo y toro bueno por un real y tres libras y media de carnero por otro real y los menudos y lenguas por el presio y manera que hoy se da y en la forma y como se ha acostumbrado en esta ciudad y en las dichas partes y en cada una dellas la cual dicha postura hago por tiempo de dos

años que comiencen á correr desde el dia de pascua de resureccion deste presente año de mil y seiscientos y veinte y dos y acabaran para la vispera de pascua de resureccion de mil y seiscientos y veinte y cuatro años la cual dicha postura hago con las condiciones del remate del año pasado y paga de los repesos conforme las tuvo diego ruiz la cual dicha postura hago con condicion que se me ha de rematar no habiendo quien la mejore para veinte y cinco dias deste presente mes de enero para que yo me pueda preverme de lo necesario y pasado el dicho dia no habiendoseme rematado no hago esta postura ni he de quedar obligado á cumplir cosa de lo contenido en esta mi peticion por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico mande pues en pro desta republica admitirla y que se me haga el dicho remate que yo estoy presto de darlos fianzas necesarias y pido justicia hernando ruiz quillen.

Decreto de su exelencia.

Con la condision que se me hayan de dar los dos rastros que tenia diego ruiz de cobarrubias obligado que fue el año pasado méxico 14 de enero 1622 questa postura se pregone por termino de diez dias apersibiendo el remate y de los que se fueren haciendo se de cuenta á su exelencia con las mismas personas que las hiciere.

Visto el dicho decreto de su exelencia en conformidad del y estimando la merced que el señor virrey hace á esta republica se acordo que luego se vaya pegonando en el termino que se manda y para que asistan á el remate deste abasto atento á que los diputados de propios esta ausente el uno y el otro enfermo se nombra para que asistan con el señor corregidor á los señores don francisco de trejo y don pedro diez de la barrera correo mayor y procurador mayor y cristobal de molina dando cuenta de todas las posturas á su exelencia señor virrey y despues á esta ciudad que siendo necesario se les da comision bastante para el dicho remate de carnicerias y de los propios y rentas desta ciudad que estan por rematar.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

———

En la ciudad de méxico marzes por la mañana diez y ocho de enero de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor don francisco de trejo francisco escudero figueroa albaro de castrillo simon enríquez don pedro de la barrera cristobal de molina juan de castañeda regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte mañana martes diez y ocho de enero á las nueve para nombrar persona en una plaza de procurador de la audiencia ordinaria en lugar de lope de la rivera que hizo dejacion della.

Y para ver los autos de las pilas de la plaza mayor y ver asi las personas en quien la ciudad proveyo oficios han cumplido con el auto de la ciudad y dado fianzas y si no proverlos.

Y para cabildo ordinario atento á ser hoy dia de san anton y no haberse juntado la ciudad.

Y para oir á el señor correo mayor en razon de que se le de razon de todas las deudas que se le deben á la ciudad de todos los generos y no falte ninguno de vuesa señoria méxico y enero 17 años 1622 don gonsalo de carbajal.

Y asi mismo se junte vuesa señoria para nombrar diputado de propios en



lugar del señor alguacil mayor que hace dejacion del oficio ut supra.

Galindo. La ciudad acordo que para ver lo pedido por hernando galindo se de villete.

Precurador á alonso dias de aguilar. Este dia se trato de nombrar procurador del numero de la audiencia ordinaria en lugar de lope de rivera que lo era que hizo dejacion y la ciudad de conformidad nombro alonso diaz de aguilar al cual se le notifique y afiance segun es costumbre y este es por la voluntad de la ciudad.

Este dia acordo la ciudad que el señor procurador mayor vea si los electos á tres de enero deste año han dado fianzas en sus oficios y no las habiendo dado haga que se les notifique y apersibe la den para el primero cabildo con apersibimiento que no lo haciendo se proveera en ello todo lo que convenga de manera que no falte á cosa desto por cuanto es negocio que importa que los electos den fianzas.

Procurador mayor vea si han dado fianzas los oficios proveidos.

El señor correo mayor dijo que su exelencia le ordeno le llevase razon de las deudas de la ciudad y del estado de las cuentas para que se cobre.

Y visto por la ciudad dijo que el señor virrey invio decreto á este cabildo mandando se le diese razon de lo que debia al posito propios y sisa y que en esta conformidad se saco certificacion y se entrego al secretario de su exelencia por el señor cristobal de molina y escribano mayor de cabildo y que las cuentas que hay sin fenecer es la del mayordomo de propios que esta sesta tomando con orden de que dentro deste mes se fenesca para que de lo que de ella resultare se de cuenta á su exelencia y que asi mismo falta de tomar la cuenta del año de seiscientos y veinte y uno de la administracion del señor don francisco de trejo del posito que la persona que la ha de tomar la ha de nombrar su exelencia.

Propone el depositario sobre el engaño de cuentas de tejada. El señor depositario dijo que de mas de la cuenta que esta dando el mayordomo de propios las que dio del año de seiscientos y veinte en el de veinte y uno no ha entendido que en la relacion jurada que dio de lo que cobro de las mesillas de la plaza no se hizo cargo de todo lo que realmente procedio dellas por cuanto no fue demas de novecientos y tantos pesos y como costa de posturas por mayor que hay hoy puestas por personas particulares rentan mas de dos mil y cuatrocientos pesos y por esta causa este capitular no aprobo las dichas cuentas y pide esta ciudad se sirva de darle comision para designar el precio y valor que tuvieron las dichas mesillas el dicho año y de lo que hoy rentan donde se echara de ver el enormisimo engaño que ha recibido la ciudad.

Entro el señor luis pacho y don fernando de la barrera

Y vista por la ciudad la dicha propusicion y pedimentos dijo que para su determinacion se de villete para que se junte la ciudad á ver la dicha cuenta y asientos de mesillas que se hicieron el año de veinte para la berificacion y sertidumbre de lo que se advierte y se notifique al dicho señor depositario que para el biernes primero dia de cabildo traiga por escrito con distincion y claridad de las partidas donde consiste el engaño para que se pueda conocer con apersibimiento que de no hacer lo sera por su cuenta y riesgo todo lo que pareciere en cualquier tiempo estar danificada la ciudad en la dicha renta y habiendosele notificado al dicho señor depositario dijo que no es parte para hacersele esta notificacion que lo que tiene advertido es como capitular deste cabildo y ayuntamiento á quien incumbe las diligencias que se le piden que haga y que ya tiene pedido comision á esta ciudad para hacer las aberiguaciones que dandosele esta presto de hacerlas y de sacar en limpio lo que toca al interes y aprovechamiento desta ciudad y que de no darle esta ciudad esta comision.

Alguacil mayor se desiste de diputado de propios. Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Francisco rodriguez de guevara alguacil mayor y regidor desta ciudad digo que haciendome vuesa señoria

merced me nombre por diputado de propios habra cuatro meses poco mas ó menos y por que de presente estoy con tan poca salud como es notorio y requiere cuidadosa asistencia y ocupasion del dicho oficio á que por lo referido no puedo asistir y haciendo la estimacion que debo á la gran merced que de vuesa señoria he recibido.

Le suplico nombre el dicho oficio en otra persona dandome por escusado del que en ello recibire merced y adelante en lo que fuere vuesa señoria servido mandarme acudire con las veras que debo francisco rodriguez de guevara.

Y visto se da por baco y se de villete.

Licencia al señor luis pacho. Este dia el señor luis pacho pidio licencia por dos meses para ir á sus haciendas y se le dio por la ciudad.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana veinte y cuatro dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y dos años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario general don fernando de angulo reinoso don pedro diez de la barrera cristobal de molina y juan de castañeda arbolancha regidores.

Entro manuel correa portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores en virtud del villete siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y cuatro de enero á las nueve de la mañana para nombrar diputado de propios por dejacion que hizo el señor alguacil mayor y para ver y determinar lo pedido por hernando galindo de herrera cerca de que se le pague el trabajo que tuvo en la cobranza del posito á dos pesos de minas cada dia fecho en méxico á veinte y tres de enero 1622 don gonzalo de carbajal.

Hernando galindo. de lo que debia al posito de los maices. Este dia se vido lo pedido por hernando galindo de herrera comisario que fue de la cobranza desta ciudad en razon de que se le mande pagar el tiempo que se ocupo en la dicha cobranza á dos pesos oro de minas en cada un dia en virtud de comision que le dio el señor pedro diez de la barrera administrador que fue del dicho posito y un tanto de un memorial quel año pasado de mil y seiscientos y cinco el tesorero diego de paredes bribiesca presento ante el señor marquez de montesclaros virrey desta nueva españa en razon de que se acresentase el salario de los comisarios del posito á tres pesos en cada un dia por haberlo acordado asi la ciudad con que su exelencia lo confirmase y su exelencia lo confirmo quel dicho memorial original esta en, el proceso de cuentas del dicho posito quel tesorero alonso de santoyo fenecio con geronimo de villegas su mayordomo.

Visto todo por la ciudad acordo que se le pague á el dicho hernando galindo de herrera lo que se ocupo en las dichas cobranzas conforme resulta de la cuenta á tres pesos de tipus que por dia dando fianza que si en algun tiempo resultare algo contra el de lo que fue usar de su comision ó cobranza que hiciese de que ni tenga dado cuenta lo pagara y los dias que se han de pagar sean los que contiene el parecer del señor don francisco de trejo conforme esta determinado.

Gonzalo hermoso sastre. Este dia se vido lo pedido por gonzalo hermoso maestro del oficio de sastre y puvetero en razon de que se le

mande y de licencia para usar de una carta de examen que de los dichos oficios presento y una informacion de ser el contenido.

Visto por la ciudad acordo que use della guardando las ordenanzas.

Juan rodriguez carpintero

Este dia se vido un carta de examen dada en la ciudad de sevilla á juan rodriguez del oficio de carpintero en que pidio se le diese licencia para usar della en esta ciudad y una informacion que dio por mando del señor corregidor de ser el contenido.

Vista por la ciudad le dio licencia para que use della en esta ciudad guardando las ordenanzas de su oficio.

Señor cristobal de molina.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Cristobal de molina regidor desta ciudad digo que yo he servido á vuesa señoria de su procurador mayor en el año pasado de mil y seiscientos y veinte y uno años y se me debe mi salario á razon de trescientos y treinta pesos del tercio postrero que me esta librado en propios sisa y alcabala conforme á la orden de vuesa señoria por tercios partes y para que se me pague.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me despachen libranzas del dicho ultimo tercio y que tomando razon desta peticion y decreto se despache en los dichos tres generos pues es justicia la cual pido &ͨ cristobal de molina.

Iuan de ibarra dorador de la gineta.

Este dia se vido una peticion de juan de ibarra oficial del oficio de dorador en que pidio atento á ser pobre y no tener con que examinarse se le diese licencia para tener tienda publica del dicho oficio tiempo de seis meses en que recibiria merced.

Vista por la ciudad se le dio licencia por el tiempo que pide sin que pida mas y se examine.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Bachiller hernando ranjel

El vachiller hernando rangel presbitero hijo legitimo de francisco hidalgo mayordomo que fue desta ciudad ya difunto dijo que habiendo tenido noticia que vuesa señoria se habia desistido de la apelacion que tenia interpuesta para el real consejo de los indias de la sentencia que pronuncio el doctor antonio de morga en las cuentas del dicho mi padre ofreci salir á la paga del alcance que á sus bienes se hiciese bajandole trescientos pesos del salario de segundo año que fue alcaide de la alhondiga y para que vuesa señoria sea servido con la llaneza y buena voluntad que dicho mi padre tuvo siempre y no se le causen costas ofresco de dar luego de contado á la persona que vuesa señoria nombrare seiscientos pesos de oro comun y hacer obligacion con fianza de lo que se restare debiendo bajados los dichos trescientos pesos de tal alcaide de la alhondiga que tengo referido para la paga para navidad que viene del año de mil y seiscientos y veinte y dos sin que sea necesario diligencia alguna.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar nombrar persona que reciba los dichos seiscientos pesos que ofresco y que bajados los dichos trescientos pesos se liquide la cuenta para que por la resta me obligue á el dicho plazo y mi fiador y se me de finiquito en forma en que recibire merced bachiller hernando rangel.

Vista por la ciudad admitio la paga destos seiscientos pesos luego los cuales en conformidad de lo acordado por la ciudad en los cabildos pasados se entreguen á el mayordomo del posito á cuenta de lo que los propios tomaron prestado del posito para la compra del caballo del señor virrey arzobispo guerra y se tome razon dello en la contaduria de propios para que se le rebatan á esta ciudad de lo que debe á dicho posito y al mayordomo del los meta luego en la caja de san agustin deste genero.

Y en cuanto á la espera del resto y baja de los trescientos pesos se remite á los señores diputados de propios para que vista la cuenta y resto y justificacion de lo que pide se le rebata den

Villete

parecer y con el se de villete para que se provea cerca de la espera.

Diputado de propios señor albaro de castrillo

Este dia la ciudad de conformidad nombra por diputado de propios en lugar del senor alguacil mayor que hizo dejacion del al señor regidor albaro del castrillo desde hoy hasta ocho de otubre deste año con el salario ordinario el cual estando presente lo acepto y juro á Dios y á la cruz de el usar bien y fielmente como debe y es obligado en conformidad de las ordenanzas que sobrello hay que ha visto entendido.

Don fernando carrillo. Salario.

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo en que pidio su salario del censo ultimo de fin de diciembre de seiscientos y veinte y uno que tiene señalado en propios por las cartas y en sisa por los despachos alli tocantes y el de maises por lo que toca al posito atento á haber servido.

Y vista por la ciudad dijo que atento á que consta haber servido con puntualidad se le libre el tercio de fin de diciembre del año pasado que tiene en sisa propios y posito fecha la cuenta por la forma ordinaria.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico jueves por la tarde veinte y siete del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo por orden del señor corregidor y á pedimento del procurador mayor los señores don gonzalo de carbajal corregidor y don francisco trejo francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca don pedro de la barrera cristobal de molina juan de castañeda regidores.

Entro por mando de la ciudad el doctor luis de cifuentes abogado de ciudad.

Asiento de ciudad sobre pleito de su exelencia.

Este dia el señor procurador mayor dijo que en conformidad de las ordenes que se le han dado ha manifestado por escritos á su exelencia el agravio que recibe esta ciudad en haberse mandado dar lugar en los actos publicos á los oficiales reales con presedencia á la ciudad cosa que perjudicaba á la autoridad desta ciudad y que su exelencia no ha determinado en esta materia y cada dia se van acresentando los actos en posecion á los oficiales reales sin embargo de que se contradice y que y que de presente se ofrece la concurrencia que esta ciudad ha de tener con su exelencia el dia de nuestra señora de la candelaria acto verdaderamente en que no es justo que los dichos oficiales reales prefieran á una ciudad como esta cabeza de reino perpetuada en asiento y concurrencias inmediata despues de la real audiencia que pide y suplica á esta ciudad se sirva de dar orden pedir á su exelencia determine esta causa antes de llegar el dia de nuestra señora y determinar todo lo demas que convenga en esta razon y que tiene presentadas muchas cedulas y proviciones.

Entraron los señores depositarios y don fernando de la barrera.

Votose.

El señor don francisco de trejo dijo que la causa para que se entienda la gravedad della de mas del estilo ordinario que este cabildo tiene en remitir sus causas y agencia dellas á los procuradores mayores que son y estar esta remitida al señor don pedro de la barrera que lo es de que esta ciudad esta cierta acude para la ocacion presente suplica al señor corregidor se sirva de hacer favor á esta ciudad de hacer suplica á su exelencia determine la causa destos asientos atento á estar en estado para ello por cuanto á acompañado á su persona la de los señores correo mayor y cristobal de molina y juan de

castañeda arbolancha á quien se pide se insinue en la suplica el dia sercano que esta de nuestra señora de la candelaria con obligacion presisa de gozar de sus preminencias y si desto hubiere alguna cosa que la ciudad provenga den cuenta para que con llamamiento se haga.

El señor francisco escudero es asi.

El señor don francisco de bribiesca es asi.

El depositario quiere oir.

El señor don fernando de la barrera dijo que como á acto tan considerable conviene que toda la ciudad vaya en forma de ciudad á hacer suplica á su exelencia en la determinacion de la causa que esta pedida por la ciudad tocante á los asientos para que se determine con toda brevedad y que despues en la procecucion de la remataria acudan los comisarios nombrados por la ciudad que son el señor correo mayor y cristobal de molina y se de villete para el dia que hubiese de ir.

El señor correo mayor es asi.

El señor cristobal de molina es asi.

El señor juan de castañeda es asi.

El depositario es del voto del señor don francisco de trejo.

Y por estar los votos en igualdad el señor corregidor dijo que su voto y parecer es del voto del señor don fernando de la barrera y que en ejecucion del mañana luego vaya la ciudad á besar la mano á su exelencia abisando primero el señor procurador mayor para saber la hora y para ello se date llamamiento.

Don Gonzalo de Carbajal.--Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes treinta y uno de enero de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa simon enriquez depositario cristobal de molina don pedro diez de la barrera correo mayor desta nueva españa juan de castañeda arbolancha regidores.

Este dia el señor correo mayor y procurador mayor dijo que en conformidad de lo acordado por la ciudad el viernes fue al secretario del señor virrey á decirle que la ciudad suplicaba á su exelencia le diese licencia para irle á tratar un negocio serca de su asiento y que aunque ha ido estos dias á solisitarlo le dijo el secretario que no habia tenido lugar de decirselo respeto de la ocupacion de su exelencia en el despacho de china. Asiento de ciudad.

E visto por la ciudad dijo que atento á que se aserca el dia de la candelaria y conviene tener determinacion de lo que en este acto se ha de hacer se de villete para esta tarde para que la ciudad se junte á las tres á tratar y determinar lo que convenga. Correo mayor.

Este se vido una peticion del señor don pedro diez de la barrera correo mayor en que dijo que por este cabildo se le dio libranza para que el contador basurto en las cuentas que le tomo por no haber parecido los mayordomos del posito de los maises el tiempo que fue su administrador y le pagase en ellas dos libranzas la una de seiscientos setenta y un pesos y seis tomines y la otra de ciento y sesenta y seis pesos y que por estar cerrada la cuenta no se le pagaron y pago por los dichos mayordomos como parecía por certificacion del dicho contador y pidio y suplico que las dichas libranzas y la carta de pago de diez pesos de fletes que pago á alonso hernandez el mayordomo que era del dicho posito las cumpliese y se las pagase.



Visto todo por la ciudad acordo que obligandose el dicho señor don pedro de la barrera de que sin en algun tiempo los dichos mayosdomos veteta y miranda reclamaren la paga desta libranza de sus salarios saldra á la causa y sacara a paz y á salvo al posito o los volvera y con esto esta libranza hable con el mayordomo juan de torres montenegro y la pague y así mismo la despachada de ciento y setenta y seís pesos á el escribano mayor de cabildo tomandose razon en la contaduria de todo y de la carta de pago de fletes de diez pesos.

Fieles ejecutores correo mayor angulo alhondiga castañeda.

Este dia se nombraron por fieles ejecutores del mes de febrero deste año á los señores don pedro de la barrera y don fernando de angulo que les cupo por turno.

Por diputado de la alhondiga el señor juan de castañeda aceto y juro.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

—

En la ciudad de méxico
lunes por la tarde treinta y uno de enero de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor don francisco trejo francisco escudero figueroa simon enriquez depositario don fernando de la barrera cristobal de molina juan de castañeda regidores.

Villete

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente. y el señor tesorero dijo no poder venir por estar con luto por la muerte de su suegro.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy lunes por la tarde treinta de enero á las tres horas para tratar de nombrar comisarios á pedir á su exelencia se sirva de determinar la causa que han intentado los oficiales reales sobre tener asiento presedente á esta ciudad y no falte ninguno de vuesa señoria méxico treinta de enero de mil y seiscientos y veinte y dos años don gonzalo de carbajal.

Sobre el pleito con los oficiales reales.

Este dia habiendo tratado la ciudad acerca de la primera parte del villete en razon de la causa que esta pendiente ante su exelencia señor virrey de la presencia que pretenden los oficiales reales tener á esta ciudad se acordo que el señor procurador mayor de luego memorial á su exelencia suplicandole haga merced á esta ciudad de determinar la causa antes del dia de nuestra señora de la candelaria que recibira muy particular merced como la espera recibir esta ciudad de su exelencia con tan cristianisimo principe y que tanto honra á todos.

Maises.

La ciudad habiendose juntado en su cabildo á tratar y conferir lo que su exelencia señor virrey se sirvio hoy de decir al señor corregidor y algunos regidores en razon de cuan cuidadoso estaba su exelencia del bastimento del maiz para que le hubiese en abundancia en la republica y que el conde de santiago habia ofrecido á su exelencia dar cuatro mil fanegas de maes puestas en la alhondiga desta ciudad á dos pesos que lo proponia á la ciudad para que su cabildo lo confiriese y tratase lo mas util conveniente en esta materia y se le diese razon.

Y habiendose tratado y conferido por la ciudad la merced que su exelencia la hace estimando en lo que es justo el cuidado con que su exelencia esta en todas materias del bien comun. Propone á su exelencia que le seria de grande utilidad para reparar la carestia que se pretendiere hacer deste bas-

timento en que estas cuatro mil fanegas de mais se compren por cuenta del posito dando luego al conde de santiago cuatro mil pesos de contado y los otros cuatro mil para despues de entregadas las dos mil fanegas con obligacion que haga el conde de santiago de tenerlas en sus trojes hasta el tiempo que pareciere conveniente para traerse respecto de que en mexico no se puede conservar ni ay trojes capases para ello y que con estas cuatro mil fanegas y otras dos ó tres mil que recojera el posito de lo que se le debe de resagos y le han de dar de la real corona terna de seis á siete mil fanegas para resistir cual quiera malisia de carestia que se quiera intentar y que tambien podra el posito sin perder dar el mais á los pobres á catorce reales por que teniendo la cantidad que ha referido bajando en lo uno y subiendo en lo otro hara un presio de catorce reales cantidad suave á los pobres y que no da mas dinero del posito por reservar el que ha de meter en la real caja del mais que se le se le diere que su exelencia se sirva de hacer merced á la ciudad en esto.

La ciudad habiendo cumplido en razon de lo que su exelencia le propuso de la persona que se habia ofrecido de solicitar que hubiere maiz á presios moderados que para que la ciudad pueda suplicar á su exelencia lo que se deba poner en ejecucion para utilidad del bien comun se sirva su exelencia mandar á la persona que su oficio comunique á la ciudad los medios y ambas cosas vaya el señor administrador.

Don Gonzalo de Carbajal

Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico martes por la mañana quince dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y dos años á hora de las diez de la mañana poco mas

don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad por su majestad estando en la sala de cabildos desta ciudad digo que por cuanto su merced dio villete para que se juntasen á cabildo los caballeros regidores que no estan presos para ver el duplicado de las cartas que se han de despachar á castilla y otras cosas y no ha parecido ni se ha juntado ninguno para que dello conste lo mando poner por auto y lo firmo.

Don Gonzalo de Carbajal.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico en dos dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años los señores méxico

se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de carbajal alguacil mayor don francisco de bribiesca roldan y simon enriquez depositario general regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad exepto los ocho que estan presos en las casas deste cabildo en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy miercoles dos de marzo á las dos de la tarde en punto para ver un memorial Villete

que su exelencia el señor virrey invia y determinar lo que convenga en razon de lo que contiene y para cabildo ordinario y no falte ninguno de vuesa señoria pena á cada uno que faltare de veinte pesos para los pobres de la carcel publica en que desde luego los doy por condenados fecho en mexico en el dicho dia don gonzalo de carbajal.

Regidor.

Entro el señor don francisco de trejo.

Este dia se vido un memorial sacado que una carta de don fernando carrillo escribano mayor del cabildo desta ciudad escribio á su exelencia desde la provincia de tlascala donde esta ocupado con comision de su exelencia en lo tocante á que no se lleve ganado de cerda del tenor siguiente.

En carta de 26 de febrero escribe don fernando carrillo lo siguiente.

Memorial de su exelencia sacado de don fernando carrillo.

Dice que tiene averiguado que en la provincia de tlascala que la tiene por la mayor ha sido la cosecha del trigo y maiz este año mejor y mas abentajada que las de los años de 620 y 621 y que el precio que tiene el maiz es el de diez reales la fanega.

Que es de muy grande consideracion la provicion del cevo del ganado porque es tan grande la cantidad que hay que la mayor parte se gasta en esto.

Que por libros de los diezmos de la catedral consto haber valido los dichos diezmos 16410 fanegas de maiz y que los años de 620 y veinte y uno no estaba ajustada la cuenta pero que presupone que esta cosecha fue mayor.

Que ha hecho dos causas contra los que ceban y que jacome vela labrador declaro que tenia este año 2000 fanegas de maiz y 1100 de cebada y 1000 de trigo y que tenia 1000 cabezas de ganado de cerda y 127 para meter en cevo y le pidio que informase á su exelencia atento á que era pobre que se obligaria á meter en el alhondiga de mexico 600 fanegas de maiz en los meses de junio julio y agosto á los precios que corriere en ella sirviendose su exelencia de permitir que pueda cevar estas 126 cabezas con cebada y garbanzo y con 60 fanegas de maiz que tiene podridas á vista de la justicia.

Quel governador de tlascala le propuso que 8000 fanegas de maiz de los tributos de aquella provincia que las va recogiendo y se suelen rematar en un particular en la almoneda de su majestad que su exelencia mandase que por el tanto se tomasen para el posito cosa que le parece aproposito y ultimamente dice que aquella provincia es la mayor y que esta llena de maiz y que seria bien agrabar las penas para que no cebasen.

Y habiendo visto el dicho memorial tratado y conferido en razon de lo que contiene la ciudad de conformidad dijo en cuanto á las ocho mil fanegas de maiz que se recogen en tlascala de los tributos de su majestad en que si le estara bien á esta ciudad tomarlas la precio del remate que se hiciere que por cuanto esta ciudad compro para el posito de los maises cuatro mil fanegas del conde de santiago por orden de su exelencia puestas en el dicho posito por orden de su exelencia á dos pesos cada una y á cuenta se la pagaron adelantados cuatro mil y dos mil fanegas poco mas ó menos de los recudimientos que se dan á el dicho posito y la cantidad quel señor don francisco de bribiesca roldan compro con los tres mil pesos que por orden de su exelencia se emprestaron de los bienes del dicho posito que todo junto hace cantidad para el gasto ordinario y distribucion del posito con lo cual por agora y por no tener la ciudad dineros del dicho posito para la compra de las dichas ocho mil fanegas de maiz la ciudad suspende el determinar en cuanto á esto hasta que vea lo que adelante sobreviniere por que con la abundancia que se dice por el dicho memorial de las cosechas y la prudente prevencion de su exelencia en haber prohibido generalmente el cevo del ganado de cerda con maiz y mandado que todos los labradores del traigan sus cosechas á la alhonpiga presisamente reservando lo necesa-

rio para su gasto esta tambien acordado y prevenido que se espera con este remedio ser eficas para que esta ciudad y republica no padezca necesidad demas prevenciones y si el tiempo la ofreciere re con algun futuro contingente de yelo ó de gasto entonces ocurrira la ciudad á su exelencia suplicandole provea del remedio conveniente y por ahora no se le ofrese mas de suplicar á su exelencia como esta ciudad le suplica que la dicha provicion se ejecute y cumpla como en ella se contiene y con mayores penas como total remedio del caso y el señor regidor se sirva llevar testimonio deste acuerdo á su exelencia.

Este dia se vido un testimonio del un titulo y confirmacion de su magestad del oficio de regidor desta ciudad del señor cristobal de molina un una presentacion que antes hizo del ante mi el presente escribano mayor que todo es como sigue.

En la ciudad de mexico á catorce dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y dos años ante don gonzalo de carbajal corregidor de esta ciudad se leyo esta peticion.

Cristobal de molina regidor de esta ciudad digo que á mi derecho conviene sacar uno dos ó mas tres lados del titulo original que de su magestad tengo del dicho mi oficio el cual titulo exivo originalmente.

A vuesa merced pido y suplico mande que de el dicho titulo se saquen y se me entreguen los tres lados que pidiere y el original que presento y pido justicia cristobal de molina.

El corregidor mando que el presente escribano saque los tres lados que pidiere el regidor cristobal de molina del titulo que presenta y autorizados se los entregue y le vuelva el original y asi lo proveyo don gonzalo de carbajal esteban vernal escribano publico.

En cumplimiento de lo cual yo esteban bernal escribano del rey nuestro señor público del numero de esta ciudad hice sacar y saque un treslado del dicho titulo que su tenor es de la manera siguiente.

Don felipe por la gracia Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos cicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de balencia de galicia de mallorcas de sevilla de serdeña de cordova de corsega de murcia de jaen de los algarbes de algesira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y ocidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria de borgoña de brabante y de milan conde de abspur de flandes y de tirol y de barselona señor de viscaya y de molina &.

Por cuanto por parte de vos cristobal de molina se me ha hecho relacion que en conformidad de la cedula de las renunciaciones de los oficios bendibles en las indias renuncio en vos alonso de valdez el que tenia de regidor de la ciudad de méxico de la nueva españa y metisteis en mí caja real de la dicha ciudad cinco mil pesos de oro comun que parecio ser la mitad del valor del dicho oficio y lo que pertenecia á mi real hacienda por esta razon y por constar de ello al vissorey marquez de guadalcazar en diez y seis de noviembre del año pasado de seiscientos y diez y ocho os dio el titulo y despacho necesario para usar y ejercer el dicho oficio con que dentro de cuatro años llevasedes confirmacion mia de ello suplicandome os la mandase dar y habiendose visto en mi consejo de las indias ciertos recaudos que en el se presentaron por donde ha constado de lo sobre dicho y de haber sido á el uso del dicho oficio y hecho el juramento necesario lo he tenido por bien y por la presente confirmo y apruebo la renunciacion en voz fecha de el dicho oficio y el titulo que el dicho visorrey os doy y es mi merced que agora y de aqui adelante durante vuestra vida con condicion que no podais renunciar el dicho oficio si no es en conformidad de la orden que ultimamente esta dada sobre ello vos el dicho cristobal de molina seais regidor de la dicha ciudad de méxico y que como tal podais usar

y ejercer el dicho oficio en los casos y cosas á el anejas y consernientes segun y de la manera que se contiene y declara en el titulo quel dicho mi visorrey os dio y usan y deben usar los otros regidores de ella y de las demas ciudades villas y lugares de las indias y destos reinos que por esta mi carta ó por su treslado signado de escribano publico mando al concejo justicia y regimiento de la dicha ciudad de méxico y á todos los caballeros escuderos oficiales y hombres buenos y otros cualesquier personas de la dicha ciudad os hayan reciban y tengan por tal regidor de ella y usen con vos el dicho oficio segun dicho es y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquizas libertades preminencias prerrogativas é inmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razon del dicho oficio debeis hacer y gozar y os deben ser guardadas todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte de ello os no pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno que yo por la presente os recibo y he por recibido á el dicho oficio y uso y ejersisio de el y os doy poder y facultad para lo usar y ejercer la cual dicha merced os hago con tal que os hayais de presentar y presenteis con esta mi provicion en el cabildo de la dicha ciudad dentro de dos años contados desde el dia de la data de ello en adelante y de otra manera el dicho oficio quede vaco para que yo pueda hacer merced del á quien mi voluntad fuere y que si os ausentaredes de la dicha ciudad ocho meses sin mi licencia no llendo á cosas de mi servicio cumplan á el consejo de ello ansi mismo hayais perdido y perdais el dicho oficio y los unos ni los otros no hagais cosa en contrario dada en madrid á primero de marzo de mil y y seiscientos y veinte años yo el rey yo pedro de ledesma secretario del rey nuestro señor la fise escribir por su mandato el licenciado don fernando carrillo el licenciado alonso maldonado de tores el licenciado diego lucio lucero el licenciado fernando de villaseñor el licenciado sancho flores registrado francisco de mondragon chanciller francisco de mondragon.

Lo cual se sacó de los dichos recaudos originales que llevo en su poder el dicho regidor cristobal de molina y va cierto y verdadero testigos á lo ver sacar y corregir loris dorarte pedro de ceda rodrigo é felipe de soto vecinos de mexico en diez y seis dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y dos años é fice mi signo en testimonio de verdad esteban bernal escribano publico.

En la ciudad de mexico en diez y siete dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y dos años cristobal de molina regidor desta ciudad contenido en el titulo y confimacion del le presento ante mi para que se presente y vea en el primero cabildo que por esta ciudad se hiciese y en el interior no le aare perjuicio testigos don fernando de la barrera y don albaro de samano presbitero sebastian garcia de tapia escribano.

E visto por la ciudad le uvo por presentado y manda que quedando uu treslado en este libro se le vuelva con testimonio de su presentacion para en guarda de su derecho.

Doctor urieta

Este dia se vido una peticion del doctor francisco de urieta medico de la carcel publica desta ciudad en que dijo se le debia un tercio de su salario que se cumplio á treinta de noviembre del año pasado de seiscientos y veinte y uno y que se le mandase pagar y lo que sobrello informo el señor cristobal de molina procurador mayor que fue el dicho año de que habia servido y se le debia pagar.

Visto por la ciudad acordo que se le libre en el genero destinado.

Juan quijada

Este dia se vido una peticion de juan quijada y parecer siguiente.

Juan quijada alcaide de la casa y rastro desta ciudad digo que yo he ser-

vido el dicho oficio y se cumplio el segundo tercio de mi salario á once deste presente mes de diciembre y para que lo haya.

A vuesa señoria suplico mande se me libre que en ello recibire merced con justicia.

Otro si á vuesa señoria suplico mande se me paguen los dias que pareciere haber servido de sobre estante de la obra del dicho rastro conforme á el nombramiento que para esto tengo del señor don fernando de angulo reinoso como administrador y comisario de la dicha obra y pido justicia juan quijada.

En el cabildo de 20 de diciembre 1621 informe el señor don fernando de angulo.

Parecer

Juan quijada ha servido con puntualidad en el dicho rastro el tercio que refiere que se cumplio á once de diciembre del año pasado y asi mismo sirvio un mes de sobrestante en la dicha obra antes que fuese nombrado por tal alcaide todo á razon de ciento y cincuenta pesos en cada un año siendo vuesa señoria servido se le podra librar el dicho sigundo tercio de salario con mas lo que montare la dicha asistencia de un mes fecha la cuenta mexico diez de enero de 1622 años don fernando de angulo reinoso.

Visto por la ciudad mando quel tercio que ha servido de alcaide se le libre conforme á el parecer lo demas no ha lugar.

Juan de ayala

Este dia se vido una peticion de juan de ayala fiel repeso de la carniceria mayor en que pidio se le pagase el tercio de su salario postrero del año pasado de seiscientos y veinte uno y lo que sobrello informo el señor cristobal de molina á quien se le sometio en que dijo habia servido su oficio cuidadosamente y que se le debia librar.

Visto por la ciudad mando que entregando ante todas cosas á juan muñoz su sucesor las pesas que estan á su cargo se le libre el salario que pide fecha la cuenta.

Y esta ciudad suplica á el señor corregidor se sirva de mandarlas afilar conforme la postura deste año.

Catedral.

Este dia se vido una peticion de el licenciado gabriel de soria mayordomo de la catedral desta ciudad en que pidio se le pagasen un mil pesos de oro comun de lo corrido de un censo que se paga á la dicha catedral de un año que se cumplio á fin de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y veinte y uno y poder en que lejitimo su persona.

Visto por la ciudad manda que se de libranza para que le pague la dicha cantidad fecha la cuenta.

Eleccion de hiladores de seda.

Este dia se vido una eleccion de los maestros de hiladores de seda en que parece eligieron por veedores de su arte para este año á fradcisco sanchez de cuenca y francisco curiel y por su acompañado á gaspar de los reyes y mayordomo juan de curiel y escribano juan de montoya é pidieron se haya por presentada y seles mande despachar mandamiento para el nos de los oficios conforme la costumbre y sus ordenanzas.

Vista por la ciudad la hubo por presentada y mando que parescan á hacer el juramento en tal caso necesario y habiendolo fecho se les despache mandamiento para el uso en la forma ordinaria.

Jorge de rivera licencia.

Este dia se vido una peticion de jorge de rivera oficial del oficio de cerrajeria en que pidio y suplico á la ciudad atento á estar pobre y no poderse examinar al presente se le diese licencia para poder tener tienda del dicho oficio publicamente tiempo de un año con que recibire merced.

Vista por la ciudad se le dio licencia por tiempo de seis meses con el auto acordado.

Bernabe gonzales licencia.

Este dia se vido una peticion de bernabe gonzalez oficial del oficio de sapatero en que dijo que atento habia muchos años le usaba y era suficientemente para tener tienda publica y por no poder al presente examinarse suplica á la ciudad le diese licencia para poder tener tienda publica del dicho oficio



tiempo de un año en que recibire merced.

Visto por la ciudad le dio licencia por tiempo de echo meses con el auto acordado.

Bernabe de leon licencia.

Este dia se vido una peticion de bernabe de leon oficial de espadero y dorador de la gineta en que dijo habia mucho tiempo usaba los oficios y por ser pobre al presente no se podia examinar y pidio y suplico se le hiciese merced de darle licencia para poder tener tienda publica de los dichos oficios libremente por tiempo de un año que pasado se examinaria.

Visto por la ciudad le dio licencia por tiempo de un año con el auto acordado.

Lorenzo de briones

Este dia se vido una peticion de lorenzo de briones veedor que fue del matadero de la piedad el año pasado de seiscientos y veinte y uno en que pidio se le mandase pagar el salario de todo el dicho año.

Visto por la ciudad mando que se le pague y se le de licencia para ello en la forma ordinaria atento á que ha servido entregando su libro.

Que se libre á los fieles repesos el salario que se les debiere

Y asi mismo la ciudad mando que se den libranzas para que á todos los fieles repesos se les pague el salario que se les debiere fecha la cuenta de todas las carnicerias desta ciudad conforme es costumbre atento á que han servido entregando ante todas cosas las pesas á sus sucesores.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico sabado por la tarde cinco dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal don alonso de rivera y abendaño don fernando de angulo reinoso regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en esta ciudad ascepto los presos y ausentes con el villete signiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy sabado á las dos de la tarde en punto para cabildo ordinario por no haberse podido hacer ayer.

Y para otras cosas importantes y resolver lo que convenga y no falte ninguno de vuesa senoria méxico 5 de marzo 1622 don gonzalo de carbajal.

Fieles ejecutores alguacil mayor y trejo

Este dia la ciudad nonbro por fieles ejecutores para este presente mes á los señores alguacil mayor francisco rodriguez de guevara y don francisco de trejo y por diputado de la alhondiga á el señor don francisco de bribiesca roldan y estando presentes los dichos fieles ejecutores juraron á Dios y á la cruz de usar bien y fielmente sus oficios como deben.

Juan alvarez.

Este dia se vido una carta de examen del oficio de hilador de seda de juan alvares de la vega fecha en la ciudad de granada en los reinos de castilla con cierta informacion fecha en esta ciudad de ser el contenido.

Vista por la ciudad mando que use della en esta nueva españa y se le vuelva para enguarda de ser derecho.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Francisco sanchez de cuenca y francisco de curiel maestros del arte de hilar seda y veedores del dicho arte por lo que nos toca y como tales veedores



y por los demas maestros y oficiales del dicho arte de la seda decimos que la esperiencia ha mostrado no ser bastante las ordenanzas que por esta ciudad cabildo y regimiento se hicieron y confirmaron los senores virreyes ni las penas que en ellas se imponen para estorbar y obviar los grandes robos y hurtos que en la dicha seda se cometen cada dia usando para ello de industrias y mañas perniciosas y dañosas á la republica por que lo que mas se usa y practica es que los indios oficiales debanadores é indias á quien se da y entrega la seda en mazo por los tratantes en ella para que la debanen la meten y remojan en agua donde tienen dese cha mucha cantidad de javon tequexquite y cal y enveviendose en ella la dicha seda y tomando en si el dicho javon cal y tequexquite crese el peso della en cada libra lo que los indios quieren y todo este cresimiento roban y hurtan cubriendo despues la acorja en que la debanan con una capa de seda limpia para que no se eche de ver el dicho hurto de que se ba seguido y sigue gravisimo y comun daño á la republica por que con la dicha mistura la seda desflaquese y pierde lo mas de su virtud y fortaleza y como despues se mete en la tinta para dar el color la fuerza della la acaba de pudrir de manera que casi no es de provecho y los tejedores con sumo trabajo y tiempo hacen y hurden sus telas y estas á dos dias como se ve claramente se rom pen y desfloran y son de tan poca dura como la espiriencia ha mostrado hechandose de ver cuando se saca de la dicha tinta el dicho robo y urto en lo mucho que merma saliendo lavado della y para que un daño tan grande comun y universal desta republica y aun de todo el reino se habia y en ello se ponga remedio eficas.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos que mandando citar y llamar su cabildo en la forma acostumbrada provea de nueva ordenanza y mayores pe nas ordenando y mandando que todos y cualesquier indios é indias aquien daquiadelante se les aberiguare haber cometido semejante urto incurran en penas de cincuenta pesos cada uno dellos y que no los teniendo para pagar dentro de cinco dias despues de notificada la sentencia se venda su servicio en un obraje con prisiones por la dicha cantidad y que la misma pena tengan todos y cualesquier personas que de los indios cualesquier que sean compraren seda por cualquier camino en que esta republica recibirá beneficio conocido y pedimos justicia costas y en lo necesario &. y ofrecemos informacion de lo necesario.

Vista mando la ciudad que el señor don francisco de trejo carbajal la vea y las ordenansas hechas y si hay algunas que provengan este caso y si no los hubiere se informe de los contenidos en esta peticion y reciba informacion de oficio y parte y la traiga á esta ciudad con su parecer.

Este dia se vido una peticion de diego de mesa del tenor siguiente. Diego de mesa obligado de las carnicerias.

Diego de mesa obligado del abasto de las carnicerias desta ciudad digo que su exelencia por auto de pulicia tiene mandado se aderece la casa del matadero y carnicerias y atento á questo se puede hacer con brebedad yo por no haber de que al presente suplire el dicho gasto á cuenta del marabedi y cuartillo del ganado mayor y menor que y matare y se mande aderesar todo lo que fuere necesario por ser como es ya el tiempo corto y no haber otra parte donde lo pueda hacer y lo que asi costare lo quiero yo suplir adelantado con lo que costare lo haya de cobrar de lo de mi cargo sin que se pueda librar ni despachar contra mi libranza para pagar salario á otra ninguna persona hasta hacerme pago de lo que costare.

A vuesa señoria pido y suplico se mande al obrero mayor y alarifes de ciudad luego haga los dichos aderesos sin remision alguna pido justicia.

Otro si atento á que la carniceria de san martin la que servia es de juan ruiz

quillan se señale otra en su lugar para que en ella se de el dicho abasto y no haciendo el dicho nombramiento no me pare perjuicio en el inter que no se me diere carniceria para el dicho efecto diego de mesa.

Vista por la ciudad acordo quel señor corregidor con el señor don fernando de angulo reinoso vean el matadero y conforme la necesidad que tuviere hagan quel alarife desta ciudad la aderece por cuenta del marabedi y cuartillo librando en el obligado que con las libranzas de los dichos señores y carta de pago se le recibira en data.

Y en lo que toca á la carniceria de santiago cumpa con su remate y de abasto en la dicha carniceria conforme le dio el obligado pasado y en el mismo lugar por ser desta ciudad.

Don Gonzalo de Carbajal.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico en nueve dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor don francisco de trejo carbajal luis pacho mejia y don fernando de angulo reinoso regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad sin los presos y ausentes en virtud del villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana miercoles á las nueve de la mañana para ver las cuentas de marcos de tejada mayordomo de propios.

Y para nombrar diputados de propios por estar ausentes los que son.

Y para nombrar procurador mayor desta ciudad en el inter que vuelve de su ausencia el señor don pedro diez de la barrera correo mayor que lo es y proveer y determinar sobre todo lo que convenga y para cabildo ordinario mexico y marzo 8 años 1622 don gonzalo de carbajal

Los señores corregidor y don fernando de angulo reinoso dijeron que visitaron el matadero y asi mismo las carnicerias desta ciudad y hayan tan gran necesidad en el reparo dellas como el que esta acordado hacer en el matadero y esto con brevedad por cuanto el alarife francisco millan dijo que si entraban las aguas sin repararlo corrian todos aquellos edificios riesgo. Matadero.

Visto por la ciudad se acordo que ejecuten su comision en cuanto al reparo del matadero y para determinar en razon del reparo de las carnicerias se de villete para que mañana jueves diez deste mes se junte la ciudad y determine en la dicha proposicion lo que convenga y se pide á los señores corregidores y don fernando de angulo traigan razon de lo que costara todo lo necesario para el adereso de las carnicerias. Carnicerias.

Asi mismo acordo la ciudad quel señor don francisco de angulo reinoso pida al señor corregidor que los tapones de las tablas de todas las carnicerias y demas maderas y aderetes las buelvan las personas que las tenian y si no á su costa se pongan otras.

La ciudad acordo quel señor alguacil mayor por cuanto estan ausentes los senores diputados de propios vea las cuentas de marcos de tejada mayordomo de propios y den su parecer conforme es costumbre y dado y firmado por cuanto el señor corregidor en nombre de su exelencia dijo á este cabildo que las dichas cuentas del dicho mayordomo se le llevasen se cumpla esta orden y lo haga el contador desta ciudad en- El señor alguacil mayor reves las cuentas de tejada.

tregandolas á quien su exelencia mandase todo lo cual se haga sin dilacion.

Que el mayordomo del posito reciba por ausencia del señor cristobal de molina su administrador

La ciudad acordo que por cuanto el señor cristobal de molina administrador del posito de los maises esta ausente juan de torres montenegro su mayordomo reciba los maises que se trajeren á el dicho posito y pague los fletes y de todo vaya dando razon á esta ciudad como se espera de su buen proceder.

Acuda á los pleitos de ciudad y librensele 30 pesos.

La ciudad acuerda que se notifique á jusepe de celi procurador desta real audiencia y desta ciudad solicite y cuide de sus pleitos y de razon en los cabildos del estado dellos y si para ello fueren necesarios dineros de cuenta para que se le libren y por agora se le libren treinta pesos para que con cuenta y razon los gaste.

La ciudad acordo y pidio á el señor alguacil mayor se sirva de cuidar de la contaduria de propios y remate dellos para questa renta tenga el cobro que se pretende y para todo se le da comision y goce del salario de los dos diputados el tiempo que estuvieren ausentes el cual lo acepto.

Margen. El señor alguacil mayor use aficio de diputado de propios por su ausencia y gose de su salario.

Entiendese este salario de solo un diputado questa ausente por que el senor don diego esta con licencia.

Diego flores.

Este dia se vido lo pedido por diego flores medidor del posito de los maises en que pidio se le mandase pagar el tercio ultimo de su salario de tal medidor del año pasado de seiscientos y veinte y uno y lo que sobrello informo el señor don francisco de trejo como su administrador que fue de que habia servido y se le podia pagar.

Visto por la ciudad acordo que se le pague fecha la cuenta en la forma acostumbrada.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
lunes catorce dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad sin los presos y ausentes con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes á las ocho de la mañana que se contaron catorce deste presente mes para ver un mandamiento de su exelencia en que manda se den dos mil pesos al señor don fernando de angulo para en cuenta de los gastos de limpiar las acequias desta ciudad de los propios della y no los habiendo se tomen prestados de la sisa.

Y para ver una memoria de los gastos y reparos necesarios que se han de hacer en las carnicerias y no falte ninguno de vuesa señoria con apersibimiento que les parara entero perjuicio fecho en méxico en 12 de marzo 1622 don gonzalo de carbajal.

Pedro de peralta.

Este dia se vido una peticion de pedro de peralta del tenor siguiente.

Pedro de peralta alcaide de la alhondiga desta ciudad digo que á mi se me debe el salario del año pasado de seiscientos y veinte y uno.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar se me libre y pague el dicho mi salario y pido justicia pedro de peralta.

Certifico que pedro de peralta alcaide de la alhondiga desta ciudad asistio en ella el año pasado de seiscientos y veinte y uno y no tiene libro ni otros papeles que entregar por razon del dicho

oficio por que el libro donde se asientan las semillas que entran en la dicha alhondiga y se le hace cargo lo que tengo integrado al contador de propios juan nuñez morquecho escribano real.

Visto por la ciudad acordo quel señor alguacil mayor informe y estando presente dijo que ha servido y se le puede librar atento á lo cual se acordo que se le libre fecha la cuenta conforme se le señalo el año pasado de seiscientos y veinte y uno.

Antonio de cespedes,

Este dia se vido una peticion de antonio de cespedes y parecer siguientes.

Antonio de cespedes portero y repostero de la real audiencia digo que á mi se me debe el salario que vuesa señoria me hace merced por el cuidado que tengo de los asientos y el tercio del salario que se cumplio en fin de diciembre del año pasado de veinte y todo el salario del año de veinte y uno y para que se me pague conforme al nombramiento.

A vuesa señoria suplico me haga merced de mandar se me de recado para que el mayordomo de esta ciudad me lo pague en que recibire merced con justicia antonio de cespedes.

En 24 de enero 622 informe el señor procurador mayor que fue.

Parecer

Por ausencia del procurador mayor á quien vuesa señoria manda informe y que por este defecto no se impida el despacho de los negocios y por tocarme como diputado de propios certificar lo que á esto toca certifico que antonio de cespedes contenido en este pedimento ha servido el tiempo que refiere conforme á la cual siendo vuesa señoria servida podra mandarle librar el salario que pide y este es mi parecer en méxico á catorce de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años francisco rodriguez de guevara.

Visto por la ciudad acordo que se le libre el salario del año pasado de seiscientos y veinte y uno conforme al parecer del señor alguacil mayor y en cuanto á el tercio del año pasado de seiscientos y veinte el contador de propios certifique si se le ha librado ó no.

Antonio gonzales.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzalez portero en que pidio se le librase el tercio de su salario que se cumplio á fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y uno y que se le pagasen siete pesos que se le mandaron dar cada año por dar ostias y vino y labar la ropa de la capilla como era costumbre.

Vista por la ciudad acordo que se le libre el tercio que pide por cuanto consta ha servido y en razon de los siete pesos se ponga un tanto del acuerdo en que se mando para que se cumpla.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia señor conde de priego virrey desta nueva españa del tenor siguiente.

Mandamiento de su exelencia para que se den 2,000 pesos para limpiar las acequias.

Don diego carrillo de mendoza pimentel conde de priego marquez de gelves del concejo de guerra comendador de villa nueva de la fuente virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la real audiencia y chancilleria que en ella reside &. por cuanto por mi esta ordenado y mandado que todas las acequias desta ciudad se limpien por estar asolvadas y con gran necesidad de limpiarlas por el mal olor que causan las aguas detenidas y porque las que se esperan de proximo no causen daño en esta dicha ciudad para lo cual se ha hecho llamamiento general á todas las cabeceras de los pueblos y partes que en ocaciones semejantes han acudido á la dicha limpieza atento á lo cual por el presente mando al cabildo y regimiento desta ciudad que por agora y á buena cuenta de los propios della luego libren y entreguen á don fernando de angulo reinoso regidor desta dicha ciudad á quien con don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad tengo encargado el cuidado de la dicha limpieza y por cuya mano se han de pagar los indios que trabajaren en ella dos mil pesos de oro comun y no les habiendo de los dichos propios se tome prestado de la ca-

ja de la sisa de las cuatro llaves para lo cual mando á el dicho cabildo y mayordomo de la dicha sisa que de cualesquier pesos de oro que ubiese en la dicha caja luego den y entreguen á el dicho regidor los dichos dos mil pesos para ir pagando á los indios que se ocuparen en lo suso dicho á razon de un real cada dia á cada uno dellos que con este mandamiento y su carta de pago tomando la razon del en la contaduria desta dicha ciudad como se acostumbra y antes asi mismo en el libro questa dentro de la dicha caja se reciban y pasen data fecho en méxico á diez dias de el mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años el conde de priego por mando del virrey francisco nuñez basurto.

Regidor

Entro el señor don alonso de rivera.

Visto por la ciudad el dicho mandamiento pide al señor alguacil mayor questa presente que como diputado que es de los propios y rentas desta ciudad al presente informe del estado que tienen las cuentas del mayordomo dellos y si en su poder hay alguna cantidad de pesos pertenesiente á los propios de que pueda valerse para dar y entregar los dos mil pesos que su exelencia manda por el dicho mandamiento para la limpieza de las acequias.

El cual dijo que conforme á el estado que hoy tienen las cuentas del dicho mayordomo questa á pique de fenecerse esta semana le parece conforme á el estado presente que las dichas cuentas tienen que alcanza el dicho mayordomo á la ciudad en cantidad de pesos menos lo que daquia el resumen se recibiere en data y que ni en su poder ni en las muchas obligaciones á que esta destinada la renta desta ciudad conforme á los forsosos gastos que tiene no halla de que poder hacer el gasto de los dichos dos mil pesos por agora.

Visto por la ciudad atento á lo que se refiere se acuerda se tomen en conformidad del dicho mandamiento de la caja de la sisa dos mil pesos de oro comun para el efecto que por el se manda y para ello se de libramiento en forma.

Solicitador de pleito bernabe de celi.

La ciudad acuerda que por cuanto los pleitos y causas desta ciudad piden persona que los solicite por muerte de juan ruiz gutierrez que lo era nombra á bernabe de celi hasta tanto que haya procurador mayor que los siga gozando el salario que le esta señalado dando cuenta los dias de cabildo de los pleitos y estado que tuvieren.

Villete

La ciudad dijo que por cuanto es muerto juan ruiz gutierrez fiel repeso de la carniceria de Santa Catalina para este año se de villete para el jueves primero que viene para nombrar persona en su lugar.

Carniceiras.

Este dia el señor corregidor trajo un memorial firmado de francisco millan alarife desta ciudad en razon del gasto que costara el reparo de las carnicerias desta ciudad que se acordo se tragese el cabildo proximo pasado en que dice costara todo trescientos y treinta pesos.

Visto por la ciudad acordo que se remite al señor corregidor y don fernando de angulo reinoso para que hagan el adereso que por la memoria se dice y libren lo necesario para el en el obligado á cuenta del marabedi y cuartillo.

Don pedro diez de la barrera se desiste de alferes mayor deste año.

En la villa de Cuernabaca en doce dias de el mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años ante mi el escribano y tesorero presento esta peticion don pedro diez de la barrera correo mayor deste reino y vecino y regidor de la ciudad de méxico para que se presente antel cabildo y regimiento de la ciudad de mexico y dello doy testimonio diego de asnuse y ariste y pedro ruiz juan fernandez moradillo escribano real y publico.

Don pedro diez de la barrera correo mayor deste reino y regidor desta ciudad digo que vuesa señoria me ha nombrado por alferez mayor desta ciudad y para sacar el estandarte real la vispera y dia de san hipolito como es



costumbre y como á vuesa señoria le consta son dias de mucha ostentacion y representacion para cuyo efecto es menester mucho tiempo de prevencion y cuidado y al presente me hallo preso en esta villa de cuernavaca y de camino para el puerto de acapulco por orden y mando del exelentisimo señor conde de priego virrey deste reino en donde no se el tiempo que estare y por poco que sea no lo tengo para la dicha prevencion por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de haberme por escusado del dicho alferasgo y que pase al siguiente en antiguedad pues es justicia la cual pido y que desta peticion se me de testimonio para enguarda de mi derecho don pedro diez de la barrera.

Villete. Visto por la ciudad dijo que para proveerla se de viliete para el jueves primero que viene y llamese á los letrados desta ciudad y traiganse los nombramientos que se hacian en los años de noventa y tres y noventa y cuatro.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico jueves diez y siete dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal don francisco de bribiesca roldan simon enriquez depositario general y don alonso de rivera regidores y luis pacho mejia.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad sin los ausentes y presos con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana jueves diez y siete de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años para ver las cuentas de marcos de tejada mayordomo de propios. Villete

Y asi mismo para nombrar mayordomo de propios.

Y para ver la peticion de don pedro diez de la barrera correo mayor desta nueva españa en que se desiste de alferes mayor desta ciudad para sacar el estandarte el dia de san hipolito para lo cual se llame á los letrados desta ciudad.

Y para nombrar fiel repeso de la carniceria de Santa Catalina por muerte de juan ruiz gutierrez que lo era.

Y para nombrar administrador del posito de los maises por el tiempo que estubiere ausente el señor cristobal de molina que lo es y para nombrar procurador mayor desta ciudad por el tiempo questuviera ausente el dicho señor correo mayor que lo es.

Y para nombrar alcaide de las casas del rastro y para cabildo ordinario.

Y para tratar otras cosas que su exelencia me tiene comunicadas determinar y resolver sobre todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria fecho ut supra don gonzalo de carbajal.

Este dia el señor corregidor trajo un papel que dijo le habia dado á su exelencia señor conde de pliego virrey desta nueva españa con ciertos proveimientos á el margen y visto por la ciudad mando que se ponga en este libro como en el se contiene.

Exelentisimo señor.

Vuesa exelencia se sirva mandar en esto lo que fuere servido. Uno de los que fueron en la memoria.

En la memoria que vuesa exelencia

se sirvio enviar á la ciudad para el nombramiento de repesos de las carnicerias se nombro á un juan ruiz gutierrez es muerto vuesa exelencia vea si es servido que de los que estan en dicha memoria se nombre uno.

Don francisco de trejo carbajal.

La administracion del posito de maises esta sin dueño por la ausencia del regidor molina vuesa exelencia se sirva mandarme lo que la ciudad debe hacer en esto.

Luis pacho mejia.

El oficio de procurador mayor estaba el correo mayor y por ausencia no tiene dueño.

El oficio de diputado de alcabalas le tenia don fernando de la barrera esta ausente.

La cedula real manda que por su turno los regidores saquen vispera y dia de san hipolito el estandarte real y le cupo á don pedro diez de la barrera correo mayor da peticion diciendo que por estar preso no puede hacer las prevenciones que para sacar el dicho estandarte se deben que la ciudad de orden de lo que se deba hacer á esto se da villete llamando los dos letrados para que vean la cedula y ejemplares aunque en este caso no hay ninguno de que usar vuesa exelencia se sirva mandar lo que advertiere á la ciudad en este caso.

Administrador del posito don francisco de trejo.

Y en su cumplimiento acuerda que el señor don francisco de trejo carbajal regidor desta ciudad sea administrador del posito de los maises por el tiempo que durase su ausencia del señor cristobal de molina y goce del salario que le tocare y haga todo lo que deba hacer conforme es obligado.

Procurador mayor luis pacho mejia.

Y asi mismo nombra por procurador mayor desta ciudad á el señor luis pacho mejia en el inter que dura la ausencia del señor correo mayor con el salario que por rata le cupiere.

Repeso de la carniceria de santa catalina andres de cañizares.

Y en cuanto á nombrar repeso de la carniceria de Santa Catalina en lugar de juan ruiz gutierrez por ser muerto el presente escribano eciva la memoria que su exelencia invio para que se elija la persona guardando el orden de la dicha memoria é yo el presente escribano exibi y bi la dicha memoria questa en este libro á fojas duscientas y cuarenta y ocho la cual vista eligiendo á una de las personas en ella contenidas nombra esta ciudad á andres de cañizares en la forma y con el salario questaba nombrado el dicho juan ruiz gutierrez sin perjuicio de la forma de las eleciones que hasta aqui se han fecho.

Tocante á la petición del señor correo mayor en que desiste sacar el pendon.

Otro si que la peticion del señor correo mayor don pedro diez de la barrera que se leyo en este cabildo el ultimo proximo pasado por cuanto no hay exemplares del caso presente y solo le puede haber de que en ausencia de los questán fuera desta gobernacion y reino se nombra sucesivamente á el que por adra le toca con pretestacion de que asi como llegue á este cabildo el electo ausente ha de sacar el pendon el año que proximamente estuviere cercano á el dia y tiempo que llego á estar presente y que asi por lo referido acuerda esta ciudad que entren en este cabildo sus letrados y por que no han llegado y se fueron á buscar la ciudad prosiguio en su cabildo.

Rebocose el nombramiento de solicitador en bernabe de celi y nombre el procurador mayor Cien pesos al señor luis pacho para los pleitos.

La ciudad acordo que rebocaba el nombramiento fecho de solicitador de los pleitos desta ciudad en bernabe de celi por cuanto fue con calidad y hasta que hubiere procurador mayor y no use del y quel señor procurador mayor luis pacho mejia nombre solicitador á su satisfaccion.

Otro si acordo la ciudad se libren á el dicho señor luis pacho mejia procurador mayor cien pesos de oro comun para pleitos y se suspende el acuerdo de haber mandado librar treinta pesos á jusepe de celi.

Tocante á la residencia del doctor morga de ques jues el señor licenciado gavirin.

Otro si acordo la ciudad quel señor procurador mayor se sirva de á consejo de los letrados de la ciudad den peticion ante el señor licenciado pedro de vergara gavicia juez nombrado por su exelencia para proseguir con la comision que tuvo el señor licenciado diego gomez de mena para que su merced se

sirva de que las causas tocantes á los caballeros regidores desta ciudad que estan pendientes en el real consejo con suplica que hizo esta ciudad á caballeros regidores della sobre acer su merced la ejecucion de los mandamientos que tiene librados en interin que viene la determinacion del real consejo atento á que se dieran fianzas por los caballeros regidores de la cantidad que se les pide y se contiene en ellos y esto se haga con brevedad.

Poder al señor luis pacho.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal don francisco de bribiesca roldan simon enriquez depositario general don alonso de rivera y avendaño y luis pacho mejia regidores por nos y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion questaran y pasaran por lo aqui contenido otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido cual de derecho se requiere á luis pacho mejia regidor desta ciudad que en el cabildo de hoy ha sido nombrado por procurador mayor desta ciudad en el inter que vuelve de su ausencia don pedro diez de la barrera correo mayor mayor desta nueva españa y regidor desta ciudad que lo es para que en el dicho inter en nombre desta ciudad y representando su persona y acabe por todas instancias y sentencias todos los pleitos y causas questa ciudad tiene y tuviere asi ante su exelencia del virrey y real audiencia como ante otros cualesquier jueces y tribunales eclesiasticos y seglares y en ellos haga todos los pedimentos requerimientos citaciones protestaciones embargos ejecuciones querellas priciones ventas trance y remates de bienes y tome posecion dellos presente esciptos escripturas y probanzas y otros recaudos que saque de quien los tuviere saque censuras y las haga leer é internar haga cualesquier juramentos apelaciones y suplicaciones de los autos y sentencias que contra esta ciudad se debieren y las siga hasta las feneser consintiendo todo lo de su favor sacando dello los recaudos mandamientos y ejecutorias necesarias y que convengan defendiendo en todo las preminencias desta ciudad ponga acusaciones y en todo haga lo que esta ciudad pudiere hacer siendo presente de manera que por falta de poder no lo deje de hacer y con calidad que no pueda responder á demanda nueva porque esta queremos que se notifique á esta ciudad en su cabildo el cual le damos con todos sus insidencias y dependencias anegidas y con egidades con libre y general administracion y con facultad de lo que pueda sostituir en un procurador dos ó mas y los rebocar y otros de nuevo nombrar y á el y á sus sostitutos relebamos en forma y á la firmeza de lo que en virtud deste poder se hiciere obligamos los propios y rentas desta ciudad y damos poder á las justicias de su magestad de cualesquier partes para que á ello los apremien como por sentencia pasada en cosa jugada y renunciamos cualesquier leyes en su favor y la general del derecho y asi lo otorgamos y firmamos de nuestros nombres en la dicha ciudad de méxico en diez y siete dias de el mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años é yo el escribano doy fe conosco a los dichos otorgantes testigos manuel correa antonio de monroy y francisco bautista vecinos de méxico.

Cuenta de tejada.

Este dia se vido la quenta que dio marcos velez de tejada mayordomo de los propios desta ciudad de lo que fue á su cargo el año pasado de seis cientos y veinte y uno y resulta del de veinte y los autos en ella fechos por los señores justicia y diputados de propios la cual vista la ciudad dijo que la aprobaba y aprobo sin perjuicio de lerror ú otros cualquier defecto y mande que se ponga en su contaduria como es



costumbre y se cobre por quien fuere parte el alcance que por ella se le hace de cincuenta y seis pesos dos tomines y siete granos y por que su exelencia la quiere ver se ordena quel señor alguacil mayor como diputado de propios y el presente escribano se la lleven.

Villete.

Y para ver esta ciudad lo que deba proveer cerca de las adiciones que resultan contra las personas en ella contenidas se de villete para el primero dia de cabildo para que conforme lo que la ciudad acordare extingan las dichas resultas á ecepto el señor depositario general que no vino en ninguna cosa destas.

Parecer del doctor juan cano cerca del desistimiento que hace el correo mayor de sacar el pendon.

Entro en el cabildo el doctor juan cano abogado desta ciudad y habiendole bido la peticion del señor correo mayor y la memoria quel señor corregidor dio á su exelencia y decreto que á esto proveyo questa trasladada en este cabildo y lo que se propuso en este cabildo dijo quel señor corregidor lleve memoria de los ejemplares que son mas aproposito á este caso á su exelencia y le de noticia del acuerdo que la ciudad ha tomado sin escribirlo para que su exelencia sobre todo provea lo que mas fuere servido con lo cual se fue.

Y en conformidad deste parecer lo ciudad se conformo con el y mando quel presente escribano saque todos los ejemplares que hubiere y con los que se hallare se lleve el del señor francisco escudero de figueroa.

Tocante al mais que entra en la alhondiga sobre si se hara postura.

El señor corregidor dijo que su exelencia ordeno comunicase á esta ciudad viese si era conveniente se hiciese precio y postura en el maiz que entra en el alhondiga desta ciudad para obligar á los que le tienen encerrado se traigan á la dicha alhondiga ó lo que la ciudad pareciere conveniente en este caso.

Tocante á la pila de la plaza mayor.

Y asi mismo le diese advitrio para buscarel dinero que fuere necesario para acabar la pila questa junto comenzada á hacer en la plaza mayor en esta ciudad buscando el dinero ascenso ó en otra manera lo que á la ciudad pareciere mas conveniente.

Tendejones en la plaza.

Y asi mismo se confiera si sera conveniente hacer unos tendejones y asientos donde con mas limpieza y comodidad se venda en pan de la plaza mayor y se le lleve lo que sobre todo la ciudad acordare.

Villete

Visto por la ciudad dijo que por cuanto esta proposicion es de importancia y conviene en pensar lo que se deba responder á su exelencia se acuerda se de villete y para lo tocante á la obra de la pila se llame á el señor don francisco de angulo para que como comisario de la obra de razon por escrito del estado que tiene la dicha obra y de cualquier concierto que se haya fecho y de lo que á cuenta del se hubiere dado para que visto se provea.

En razon del asiento de escribano mayor

Este dia habiendo la ciudad tratado y conferido cerca del asiento y del lugar del teniente de escribano mayor deste cabildo en actos publicos acordo que los titulos que tiene se lleven por el señor luis pacho mejia como procurador mayor desta ciudad á los letrados desta ciudad para que los vean y den su parecer y el que dieren se guarde.

Pedro de peralta

Este dia se vido una peticion de pedro de peralta mayordomo depositario de las obras de las cañerias del agua en que pidio se le debia el salario de tal de un año y que se le pagase y lo que sobrello informo el señor francisco escudero de figueroa de haber servido y que se le podria pagar.

Visto por la ciudad mando se le libre el salario que pide en la situacion que del esta fecha.

Juan nuñez morquecho.

Este dia se vido una peticion de juan nuñez morquecho escribano de la alhondiga desta ciudad en que pidio se le mandase pagar el salario de todo el año de seiscientos y veinte y uno y lo que sobrello informo el señor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor y la certificacion del contador de propios de haber entregado en la contaduria el libro que fue á su cargo.

Visto por la ciudad mando que se le libre su salario en el genero destinado fecha la cuenta.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana seria como á las diez de la mañana primero dia del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y dos años

don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad subio á los corredores de las casas de cabildo y entro en la sala donde se suele hacer y por ser ya tarde y no haber caballeros regidores mas de el señor don fernando de angulo reinoso le mando asentar por auto y lo firmo.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico en dos dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y dos años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general don alonso de rivera y luis pacho mejia regidores.

Entro antonio antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad sin los presos con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana sabado á las nueve de la mañana dos dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y dos años para oir al señor corregidor en razon de la respuesta que dio su exelencia cerca de lo pedido por el señor diez de la barrera correo mayor desta nueva españa sobre que se le de por libre de la obligacion de sacar el pendon el dia de san hipolito deste año como abferez mayor desta ciudad.

Y para ver la proposicion quel señor corregidor hizo con orden de su exelencia en la ciudad en razon de si seria aproposito poner tasa en el maiz que entra en el alhondiga.

Y que se diese advitrio para buscar el dinero necesario para acabar la pila que esta comenzada en la plaza mayor y si seria aproposito hacer unos tendajones y asientos donde se vendiese el pan con limpieza en la plaza y para cabildo y proveer y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria don gonzalo de carbajal.

Pendon real.

Este dia el señor corregidor dijo que habiendo llevado los papeles y ejemplares á su exelencia en razon de lo pedido por el señor don pedro diez de la barrera correo mayor cerca de que se le de por libre de la obligacion de sacar el pendon y estandarte real la vispera y dia de san hipolito deste año y hecho relacion de ellos á su exelencia le dijo que la ciudad conforme á su costumbre proveyese y nombrase en la forma que le pareciere á la ciudad á quien se le remitia.

Dase por desistido el correo mayor de sacar el pendon y nombrose á gonzalo de cordoba y mandasale despachar cita

Visto por la ciudad dijo que atento á las razones propuestas en la peticion del señor correo mayor y á la respuesta que este dia ha traido el señor corregidor á su exelencia cerca de que la ciudad provea en este caso lo que convenga y haga nombramiento conforme su

costumbre da por desistido al dicho señor correo mayor de sacar el pendon este año de seiscientos y veinte y dos como le esta encargado con calidad que luego que á esta ciudad vuelva haya de sacar el dicho pendon la vispera y dia de san hipolito del año susecuente y conformandose esta ciudad con la cedula de su magestad en la forma que da á los nombramientos que se han de hacer y obedeciendo lo mandado por su magestad por la dicha real cedula y asi mismo lo ordenado por su exelencia nombra esta ciudad á el señor gonzalo de cordova regidor desta ciudad como persona que le toca por adra y turno sucediendo á el dicho señor correo mayor para que el dicho señor gonzalo de cordoba saque el dicho pendon la vispera y dia de san hipolito deste año de seiscientos y veinte y dos dandose la ayuda de costa que se suele dar con la fianza ordinaria y para que venga á su noticia y este prevenido el señor procurador mayor le despache un correo á la parte donde estubiere á costa de los propios desta ciudad con cilaria del señor corregidor inserto en ella este acuerdo para que ante la justicia del partido donde estubiere se presente para que se le notifique de la cual notificacion y de lo que respondiere se traiga testimonio á esta ciudad para que se vaya apretando en las diligencias con el rigor que convenga lo cual se haga con brevedad.

En razon de poner taza en el mais.

Este dia habiendo la ciudad tratado cerca del recado quel señor corregidor desta ciudad de si seria aproposito el poner taza en el mais tratado y conferido sobrello se voto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dijo que su exelencia tiene prudentisimamente proveido en prevencion de cualquier malicia que los labradores regatones y trajineros tengan en orden á sus mayores intereses que las cosechas que los dichos labradores tubieren de maiz los traigan al alhondiga desta ciudad conservando lo necesario para su gasto siembra y sustento mando asi mismo por que la abundancia sea mas crecida que no se sebe ganado prieto so graves penas prohibiendo tambien que no haya regatones que perturben el buen intento que se pretende que son bastantes estos cosas guardados ejecutados y cumplidos para que la republica goce de muy baratos precios que le sea mas util el remedio por este camino que no poner tasa á los labradores por que esto solo puede ser util en algunos casos particulares que se ofrescan de carestia y entonces sera muy provechosa la tasa que se pusiere y no general para todos tiempos por que puede ser de incomodidad á la republica por la que puede resultar á los labradores donde se origina el bien ó el mal de la republica.

El señor depositario general dijo que como en muchos lugares y ciudades de españa para el buen gobierno y bien de las republicas tienen puesta tasa ó pregmáticas en el precio y valor de los bastimentos con que en los tiempos mas rigurosos de carestias las republicas participan deste beneficio y en los tiempos de mucha abundancia suelen bajar desta tasa ó pregmatica que se da mucho mas barato y en esta tierra ha visto algunas carestias de tan subido presio particularmente en el genero del maiz que le parece que si hubiere taza ó pregmatica del precio no hobiera sido con tanto exeso y asi su parecer es que se haya de hacer taza en el genero de maiz con un moderado precio y con gran ganancia y que le pueda tener el labrador para que con ella se anime á continuar sus siembras.

El señor don alonso de rivera quiere oir.

El señor luis pacho mejia habiendo oido al señor corregidor el recado de su exelencia dijo que por ordenanzas de diputacion y alhondiga mandamientos de los señores virreyes executorias questan concedidos previlegios á los labradores para que sus cosechas puedan vender libremente sin que se les ponga taza mirando al fin de que se asienten

y animen y cada año sean mas crecidas sus cementeras cosa que resulta en bien de la republica y si se les pusiera tasa á los dichos labradores no se conseguiria el fin que se pretende asi para este año como para los benideros y asi le parece que el rimedio que se podia poner para que el precio del maiz todo el año fuese moderado es lo siguiente.

Lo primero que su exelencia manda que los alcaldes mayores ó personas á cuyo cargo estubieren las comisiones destos maises no consientan que los labradores entrojen y guarden las semillas sino que dejandoles lo necesario para su ciembra y sustento lo demas se invie al alhondiga desta ciudad no poniendole tasa en su distribucion.

Lo segundo que como su exelencia tiene mandado que el cebo del ganado no sea catorce leguas en contorno de México y diez de la puebla se amplia veinte leguas de méxico y otras tantas de la puebla mandando su exelencia á las justicias á cuyo cargo estuviere cada uno en su jurisdiccion atiendan á que los dichos ganados se ceban con alberjon y cebada se hagan de maiz.

Lo tercero que las personas que no fueren labradores hecha informacion al precio á como compraren el maiz al tiempo de las cosechas á ese precio se les quite y venda en la alhondiga desta ciudad y este su parecer.

El señor don alonso de rivera es como el señor luis pacho mejia.

El señor corregidor mando que se lleven estos votos á su exelencia para que provean lo que fuere servido y los lleve el señor corregidor.

La ciudad acordo que se de villete para el lunes primero que viene se junte para tratar en razon de lo que resta del villete y para nombrar comisarios para la fiesta del santisimo sacramento deste año.

Sebastian de la barrera.

Este dia se vido una carta de examen de sebastian de la barrera del oficio de espadero despachada en la noble villa de carmona en castilla y cierta informacion que dio de ser el contenido la cual vista por la ciudan atento á haber sido mandada guardar en la ciudad de sevilla se le dio licencia para que use de ella en esta ciudad y nueva españa.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente

Diego de olea samudio.

Diego de olea samudio contador de propios y rentas de vuesa señoria digo que yo tengo necesidad de hacer ausencia desta ciudad por veinte dias á ciertas cosas del servicio de su magestad.

A vuesa señoria suplico me haga merced de darme licencia para hacerla dicha ausencia por los dichos veinte dias quedando en el termino dellos geronimo gonzalez de legarda sirviendo mi oficio que en lo asi hacer recibire merced de vuesa señoria diego de olea samudio.

Vista por la ciudad le concedio la licencia que pide.

Fieles ejecutores.

Este dia la ciudad nombro por fieles ejecutores deste mes á los señores simon enriquez depositario general y don alonso de rivera los cuales estando presentes aceptaron y juraron á Dios y á la cruz de usar bien y fielmente el dicho oficio como deben.

Don Gonzalo de Carbajal Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana once dias
del mes de abril de mil
y seiscientos y veinte y dos años

los señores mexico se juntaron á cabildo oonviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez

de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general y luis pacho mejia y don alonso de rivera regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad sin los presos y ausentes con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes diez de abril de mil y seiscientos y veinte y dos años para oir al señor procurador mayor en razon de cosas tocantes á esta ciudad y no falte ninguno de vuesa señoria fecho ut supra don gonzalo de carbajal de carbajal.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que por cuanto es á su obligacion la festividad y celebracion de la fiesta del Santisimo Sacramento deste año y los gastos de comedias danzas y otras cosas nombro á los señores corregidor alguacil mayor y depositario general por comisarios desta fiesta para que la hagan hacer segun y como se suele á costa de propios librando en el mayordomo desta ciudad que fuere la costa de lo precisamente necesario el cual cumpla las libranzas de los dichos comisarios y en razon desto hagan todo el cumplimiento necesario de suerte que se cumpla con esta obligacion sin faltar en ella en ninguna cosa.

Otro si que por cuanto no se han remato los propios y rentas desta ciudad por no haber habido mayordomo electo este año se acuerda que los senores justicia y diputados de propios hagan sacar la masa y hacer todos los remates questubieren por hacer pertenecientes á los dichos propios procurando que se paguen ádelantados los tercios de los arrendamientos para los gastos que tuviere que hacer y para que los desta festividad se haga con puntualidad ordena se cobren asta en cantidad de dos mil pesos y se pongan en poder de

Juan de escalante.

juan descalante alcaide de la carcel pública para que cumpla las libranzas de los dichos señores comisarios en el inter que se cobran se nombrraen mayordomo de propios entre en su poder el dinero que se cabrare ó se le entregue el dicho juan de escalante habiendo recibo y el que lo recibiere de cuenta de este gasto aparte.

Este dia el senor luis pacho mejia trajo á esta ciudad la citatoria que se mando despachar al señor gonzalo de cordova en razon de haberle nombrado esta ciudad para sacar el estandarte real vispera y dia de san hipolito deste año por estar el señor correo mayor que le habia cabido por turno ausente para que se nombrare la persona que le ha de llevar é ir á buscar del señor gonzalo de cordova questa ausente y no se sabe donde y que se le señale salario.

Vista por la ciudad acordo que el señor procurador luis pacho mejia nombre persona á la cual desde luego se le señalan dos pesos de minas de salario en cada un dia de los qne se le ocupare de ida estada y vuelta donde estuviere los cuales le pague marcos de tegeda de el dinero que tiene de su poder y cobrado por orden del señor alguacil mayor como dipatado de propios de tres mesillas de hombres fugitivos.

Francisco millan.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que pidio se le pagase el ultimo tercio de su salario del año pasadu de seiscientos y veinte y uno y lo que sobrello informo el señor simon enriquez como obrero mayor de propios de el dicho año de que habia servido y se le podia pagar.

Visto por la ciudad mando que se le pague y libre conforme al parecer.

Manuel correa.

Este dia dia se vido una peticion de manuel correa portero deste cabildo en que pidio se le mandsse pagar el tercio ultimo de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y uno atento á haber servido.

Vista por la ciudad mando que atento que ha servido se le pague y para ello se le de libranza.

Francisco gomez.

Este dia se vido una peticion de

francisco gomez oficial del oficio de tonelero en que dijo era hombre viejo y pobre que por serlo no se podia examinar y asi mismo por que al presente no habia veedores del dicho oficio y pidio y suplico se le diese licencia para tener tienda publica un año en que recibiria merced.

Visto por la cihdad le dio licencia para que por tiempo de seis meses pueda tener tienda publica con el auto acordado.

Martin de alvear.

Este dia se vido una peticion de martin de alvear de la audiencia ordinaria en que dijo se le debia un año de su salario que cumplio á fin de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y veinte y uno questa señalada la mitad en propios y la otra mitad en sisa.

Visto por la ciudad mandado que se le pague y de libranzas para ello atento á que ha servido.

Agustin de bustamante

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerias mayores en que dijo el ultimo tercio de su salario que se cumplio en fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y uno y pidio y suplico se le mandase pagar y que atento quel mayordomo habia cobrado del obligado pasado lo que monto el maravedi y cuartillo se le librase en el mayordomo desta ciudad.

Visto por la ciudad acordo que se le pague atento á que sirvio y desele libranza en la forma que la pide la cual hable con el mayordomo desta ciudad.

Don albaro de samano.

Este dia se vido una peticion de don albaro de samano presvistero capellan desta ciudad en que dijo habia servido el ultimo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y uno y que se le mandase pagar.

Visto por la ciudad acordo que atento á que ha servido se le pague y de libranza para ello fecha la cuenta.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de mérico miercoles veinte de abril de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara don francisco de bribiesca simon enriquez don alonso de rivera luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad sin juan de castañeda questa preso con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy miercoles á las nueve de la mañana veinte de abril para ver un decreto de su exelencia cerco de los maises que compro el señor don francisco de bribiesca y determinar luego en conformidad del y para oir un recado que trae de su exelencia el escribano mayor de cabildo y no falte ninguno de vuesa señoria don gonzalo de carbajal.

Sobre el mais que compro bribiesca.

Este dia se vido un memorial que dio auto su exelencia juan de torres montenegro mayordomo del posito de los maises en que dijo que por mando de su exelencia habia comenzado á recibir el maiz que habia comprado don francisco de bribiesca que lo guardaba don francisco de venavides en las casas de cabildo y que lo habia suspendido por no estar bien condicionado y con algun gorgojo suplicando lo viesen dos labradores y diesen su parecer y por otro se dijo quel maiz del posito que estaba á su cargo como duscientos fanegas estabano bien acondicionado y que se podia vender en el alhondiga y como voliese que era á diez y ocho reales y con su procedido se volviese á comprar y un decreto que á el proveyo su exelencia y cierta informacion quel señor corregidor hizo y parecer que sobrello dio y el dicho decreto es el siguiente.

Decreto de su exelencia.

En 16 de abril de 1622.

El corregidor vea por cuya culpa y defecto tiene este daño este maiz y se le haga cargo dello é informe lo que conberna hacer para repararlo.

Y asi mismo se vido otro memorial que dio auto su exelencia señor don francisco de bribiesca roldan en que hizo relacion de lo que contiene el memorial de juan de torres montenegro antes desto referido y le suplico se sirviere señalar persona que viese el maiz que habia comenzado á entregar y en todo se hiciese lo que su exelencia fue servido y visto proveyo á el un decreto del tenor siguiente.

Decreto de su exelencia

En méxico 19 de abril de 1622.

El corregidor y ciudad vean luego este mais y provean lo que convenga para su mayor beneficio y avisen á su exelencia con brevedad de lo que se hiciere.

E visto por la ciudad los decretos de su exelencia acuerda que para proveer en este negocio con toda justificacion para el precio y como se ha de vender este mais dañado el señor don francisco de bribiesca de razon del precio y costas que tiene este maiz hasta hoy.

El señor don francisco de bribiesca dijo que mañana traera la razon que se le pide.

Recaudo de su exelencia sobre el mais

Este dia don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo dijo á la ciudad como su exelencia señor virrey conde de pliego le mando dejase á esta ciudad como por costumbre habia tenido tomar los maises á las catorce leguas para el posito y que el contador de tributos habia dicho que este año no se habian podido que le parecia á su exelencia la ciudad tratase de tomarlos supuesto que el precio era acomodado y le estaba bien hacerlo aunque se buscase el dinero con trabajo y que fuese con brevedad y que se asi lo hacia saber á la ciudad para que se llevase la respuesta á su exelencia.

Y visto por la ciudad dijo que para determinar esto se notifique á juan de torres mayordomo del posito que para mañana de razon que dinero tiene en su poder para poder comprar los maises de los tributos que se suelen dar al posito y sobre todo se de villete para mañana.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico jueves por la mañana veinte y uno de abril de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de bribiesca simon enriquez don alonso de rivera luis pacho mejia regidores.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana jueves veinte y uno de abril á las nueve de la mañana para ver lo pedido por juan de torres montenegro mayordomo del posito de los maises y don francisco de brisca de roldan en razon de los maises que compro por orden de su exelencia con dinero del posito y los decretos que sobreyo su exelencia y para ver el recado de su exelencia en razon de los maises y dinero que hay dellos y determinar sobre todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico á 20 de abril de 1622 don gonzalo de carbajal.

Este dia el señor don francisco de bribiesca trujo una razon del costo que tuvo el maiz que compro por mando de su exelencia que es del tenor siguiente.

Vuesa señoria fue servido ayer que



Parecer de don francisco de bribiesca.

se contaron veinte de abril ordenarme que trajese un tanto y razon del costo y costos que hasta hoy veinte y uno del dicho mes tiene el maiz que con comision del exelentisimo señor conde de priego virrey desta nueva españa compre para esta republica para en esta conformidad resolver lo que se debe hacer conforme su exelencia manda por un decreto de un memorial mio en que le di cuenta del estado del dicho maiz y conforme á ella disponer de duscientos y setenta fanegas algo mas ó menos que se han empleado á descalentar por haber seis meses questan guardadas y por las calores que hace digo que yo tuve la dicha comision para embargar los maices de los contornos y para prohibir el cebo del ganado prieto y comprar diez mil fanegas de maiz para lo cual se me habian de entregar veinte y cuatro mil pesos de la caja de la sisa y por no tenerlos ni entregarseme no se compraron sino tan solamente un mil y cien fanegas de mais de lo procedido de tres mil que se me entregaron prestados de la caja del posito del maiz desta ciudad los cuales dichos un mil y cien fanegas de maiz se compraron dentro de treinta dias que sali desta ciudad en la fuerza de la carestia que valia á cinco y á seis pesos en esta ciudad las cuatrocientas y cuarenta fanegas en toluca á diez y ocho reales y las seiscientas y sesenta fanegas en guejocingo á catorce reales todas ellas puestas en las trojes del cabildo desta ciudad y para estos efectos de la prohibicion del cevo de ganado embargo y compra de mais se me señalaron en mi comision seis ducados de castilla en cada dia de los que andibiese fuera desta ciudad y al escribano dos pesos y medio de oro de minas y al alguacil dos pesos de oro de minas y al interprete un peso de oro de minas questos salarios en treinta y seis dias montaron seiscientos y veinte y un pesos y un correo que su exelencia despacho á los contornos cincuenta y cuatro pesos y otros de que yo despache ambos costaron cuarenta pesos y ciento y cincuenta pesos que por mandamiento de su exelencia le estan mandados pagar á francisco de benavides guarda del maiz y diez pesos de un candado para los indios y una media fanega que todas las dichas costas y salarios montan ochocientos y setenta y cinco pesos y seis tomines que con dos mil y ciento y cuarenta y cinco pesos que costaron las dichas un mil y cien fanegas monta el costo y costas tres mil y diez pesos que repartidos las dichas costas en las dichas un mil y cien fanegas de maiz esta cada fanega puesta en las dichas trojes á poco menos de á veinte y dos reales y si se compraran las diez mil fanegas de maiz de la comision tuviera de costas cada fanega medio real y supuesto que su exelencia fue servido de que se comprasen del señor conde de santiago cuatro mil fanegas de maiz á dos pesos y que son para un mismo efecto se podran repartir estas costas en ellas y terna cada fanega real y medio de costas y porque en las doscientas y setenta fanegas que se entiende que habra empezadas á escalentar no se pierda se pondra hoy vender al precio que corre y con el mismo dinero comprar otras tantas y guardallas para el tiempo de la necesidad que se espera para cuyo efecto se han hecho estas prevenciones por su exelencia y pido y suplico á la ciudad que en esta conformidad y á la letra se le lleve á su exelencia este tanteo para que sobre todo provea lo que fuere servido y mas convenga fecho á veinte y uno de abril de mil y seiscientos y veinte y dos años don francisco de bribiesca roldan.

Y visto por la ciudad el dicho tanteo y conferido en razon de los decretos de su exelencia proveidos á dos memoriales de don francisco de bribiesca y juan de torres montenegro mayordomo del posito cerca de la forma que se terna en reparar el daño que tienen doscientas y setenta fanegas de mais de las que compro con comision de su exelencia el dicho don francisco de bribiesca y visto esta razon que el suso dicho dio

del costo y costas que han tenido mil y cien fanegas de maiz que compro con comision de su exelencia.

La ciudad habiendo visto el dicho tanteo y decretos proveidos en esta razon acordo de proponer como propone á su exelencia que el costo y costas que tiene este maiz es á veinte y dos reales fanega y el precio á que corre hoy en la alhondiga es á diez y ocho reales fanega y que para reparar el daño destas doscientas y setenta fanegas le parece á la ciudad que se vendan en el alhondiga al precio que corre en ella y con el mismo dinero se compre otra tanta cantidad en ella para que se llene la misma cantidad sin que haya perdida que su exelencia se sirva de verlo y mandar lo que fuere servido.

Margen. Decreto de su exelencia. En méxico 21 de abril 622 que estas 270 fanegas de maiz que estan dañadas se vendan al presio que corre como no pase de 18 reales y con el mismo dinero se compre otro tanto maiz al precio y esto se haga luego poniendose por fe del escribano mayor de cabildo la forma de la venta y compra.

Propone el señor alguacil mayor sobre que se añida gasto para la fiesta del Santisimo Sacramento pide 300 pesos más.

Este dia el señor alguacil mayor y simon enriquez diputados de la fiesta del santisimo sacramento dijeron que la ciudad dispuso que en la fiesta del santisimo sacramento se gastase dos mil pesos solamente y que este año para hacerla con la ostentacion que conviene y desencia á la autoridad que pide el caso no es pusible si no es añidiendo trescientos y cincuenta pesos mas para ello y que el año pasado por estrechar este gasto se cayeron los tablados demas de que es la primera fiesta que su exelencia señor conde de priego virrey desta nueva españa ve en esta ciudad que piden y suplican á la ciudad se sirva de dar comision para gastar la dicha cantidad sin embargo de lo acordado.

Villete

Y visto por la ciudad mando dar villete para mañana y se traiga el acuerdo hecho por la ciudad y se traiga razon de la fiesta y gastos para que se determine sobre todo en el dicho cabildo.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana veinte y dos de abril de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo simon enriquez luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzales y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes veinte y dos de abril á las nueve de la mañana para ver una proposicion de los comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento cerca de que se añida el gasto y determinar en esta razon todo lo que pareciere conveniente sin ser necesario otro llamamiento fecho á veinte y uno de abril don gonzalo de carbajal.

Fiesta del Santisimo Sacramento añide 300 pesos.

Este dia habiendo la ciudad visto la propusicion del señor alguacil mayor fecha en el cabildo de ayer cerca de que se acresiente trescientos pesos para la fiesta del Santisimo Sacramento.

Dijo que por cuanto el año pasado se puso exesivo el gasto y limitacion de dos mil pesos en esta fiesta del Santisimo Sacramento la cual no se hizo con la demostracion que convenia y huvo algunas faltas causadas por la limitacion del gasto á que teniendo atencion á estas causas y que no es bien que en

semejante festividad que pende del cuidado de la ciudad haya cosa con falta ni murmuracion acuerda de conformidad que los dichos comisarios desta fiesta gasten en ella otros trescientos y cincuenta pesos solamente procurando que sea esta fiesta cabal y con la pompa que conviene y para este nuevo gasto por esta vez se revoca el auto y limitacion de la ciudad.

Respuesta de gonzalo de cordoba sobre sacar el pendon.

Este dia se vido la notificacion que se hizo al señor gonzalo de cordova cerca de sacar el pendon el dia de san hipolito deste año y la respuesta que da.

Y visto por la ciudad dijo que sin embargo de la dicha respuesta el dicho gonzalo de cordova saque el pendon la vispera y dia de san hipolito deste año en conformidad del nombramiento que lesta fecho pena de dos mil ducados para la camara de su magestad y se le notifique.

Notificose esto en los autos.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico sabado por la mañana á las diez horas treinta del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo don francisco de bribiesca simon enriquez depositario don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando angulo gonzalo de cordova regidores.

Entro manuel correa portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana sabado á las nueve horas treinta de abril por mando de su exelencia para ver un recaudo de su exelencia señor virrey y no falte ninguno de vuesa señoria veinte y nueve de abril de mil y seiscientos y veinte y dos años don gonzalo de carbajal.

Mandamiento de su exelencia sobre el asiento de oficiales reales.

Este dia entro juan de cifuentes oficial mayor de la secretaria del gobierno de martin lopez de gaona y leyo y notifico á la ciudad un auto y mandamiento del exelentisimo señor conde de priego virrey desta nueva españa refrendado de francisco nuñez basurto del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á treinta de abril de mil y seiscientos y veinte y dos años el exelentisimo señor don diego carrillo de mendoza pimentel conde de priego marquez de galvez del consejo de guerra de su magestad virrey gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la real audiencia y chancilleria que en ella recide &.

Dijo que por cuanto los oficiales de la real hacienda desta nueva españa habiendo estado de muchos años á esta parte incorporados en el cabildo y regimiento desta ciudad como regidores della comprelacion de lugar y voto como si fueran los mas antiguos conforme á una cedula de diez y seis de abril del año de mil y quinientos y treinta y ocho y por otra de catorce de junio de mil y seiscientos y veinte y uno se les ha mandado quitar los titulos de tales regidores con orden de que se vendan sus regimientos y la ciudad no los admita al uso y ejercicio dellos con que han quedado escluidos del lugar que hasta agora han tenido con el dicho regimiento por cuya causa el dia segundo de navidad que se contaron veinte y seis de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años estando su exelencia en la iglesia catedral desta ciudad en concurso publico de la real audien-

cia y dicho regimiento se alterco sobre el lugar y asiento que hubiesen de tener los dichos oficiales reales y su exelencia ordeno que para escusar diferencias y los inconvenientos que dello resultan por entonces y sin perjuicio del derecho de la ciudad tuviesen lugar y asiento al otro lado de donde se sienta la real audiencia en conformidad de un auto del señor don martin enriquez siendo virrey desta nueva españa por comision particular que para esto tuvo de su magestad pronuncio en trece de enero de mil quinientos y setenta y ocho años y despues desto el dicho cabildo y justicia y regimiento contradijo en forma el dicho orden de su exelencia presentando para fundamento de su contradicion y derecho ciertas cedulas de su magestad y una ejecutoria y asi mismo los dichos oficiales reales presentaron en su defensa otras cedulas y testimonios y dieron cierta informacion de la costumbre y por su exelencia vistas las unas y otras cedulas informacion y recaudos por ambas las dichas partes presentados.

Mandaba y mando que hasta que otra cosa ordene y mande su magestad y su real consejo de indios á quien remitia y remitio la declaracion de los dichos sus reales cedulas los dichos oficiales reales en cualesquier concursos que se ofrescan del virrey audiencia real justicia y regimiento en iglesias procesiones y otros cualesquier actos publicos tengan conserven el lugar y asiento que les esta señalado por su exelencia yendo siempre dentro de las masas en conformidad de la costumbre que hubo antes que los dichos oficiales se incorporasen en el dicho cabildo y regimiento y del dicho auto del señor virrey don martin enriquez y esto se cumpla y guarde y asi lo proveyo mando y firmo conde de priego ante mi francisco nuñez basurto.

Entro el doctor cifuentes por mando de la ciudad.

Y visto por la ciudad dijeron que lo oyen y responderan á su exelencia y con esto se salio.

Auto.

La ciudad acuerda que toda junta con el señor corregidor en forma vayan á vesar la mano á su exelencia y suplicarle se sirva dar la licencia para suplicarle deste auto que hoy se le ha notificado para ante su exelencia ó la real audiencia atento al perjuicio que se le puede seguir en su pretencion y derecho con los oficiales reales de no hacer esta diligencia y que si su exelencia no se sirviere de dar la dicha licencia para interponer esta suplicacion se omita y no se interponga.

El señor don francisco de bribiesca dijo que no viene en este acuerdo sino en que la ciudad responda al dicho auto de su exelencia que sin perjuicio del derecho que la ciudad tiene y ha tenido del lugar que pretende tener prefiriendo á los oficiales reales ovedesca el auto de su exelencia en el inter que el real consejo de las indias lo determina á quien lo tiene remitido su excelencia y no viene en otra cosa que esta.

El señor depositario general dijo que asi mismo no viene en el acuerdo de la ciudad por que cuanto el auto de su exelencia siendo la remision para el real consejo de indios no tiene suplicación.

El señor corregidor mando que se saque un treslado autorgado de todo este cabildo para llevarle á su exelencia cuando la ciudad lo vea y se notifique á todo el cabildo regidores presentes que pena de cien pesos para la camara de su magestad hoy á las tres de la tarde esten juntos en las casas de cabildo para ir todos sin faltar ninguno á lo contenido en el acuerdo de la ciudad é yo el presente escribano mayor lo notifique á todos.

Don Gonzalo de Carbajal—Francisco Rodriguez—Don Francisco de Bribiesca Roldan—Simon Enriquez—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En méxico á treinta de abril á las tres de la tarde fue el corregidor alguacil mayor don francisco trejo don francisco de bribiesca simon enriquez don alonso de rivera luis pacho don francisco de angulo don gonzalo de cordo-

va regidores á besar la mano de su exelencia en ejecucion de lo acordado por la ciudad en este cabildo y se le dio cuenta de lo acordado con el testimonio que se llevo á la letra el cual se entrego á su exelencia y dijo lo veria y por mando de la ciudad lo escribi.

Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico á once dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo don francisco de bribiesca don alonso de rivera luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana miercoles once de mayo de seiscientos y veinte y dos años á las nueve de la mañana para cabildo ordinario por no haberse hecho ningun dias ha.

Y para tratar y resolver cualquier cosa que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria don gonzalo de carbajal.

Este dia el señor don francisco de bribiesca dijo que acia saber á esta ciudad como ayer se contaron deiz deste mes en el consejo de hacienda ofrecio servir á su magestad en el oficio de regidor desta ciudad por una deuda que debia á la real caja y que su exelencia se sirvio de admitirlo de que da cuenta á esta diudad y le suplica tenga por bien lo hecho pues la necestdad le obliga á faltar deste ayuntamiento donde recibe tantas mercedes y ofreciendo su pensona al servicio desta ciudad en todo lo que valiere con reconocimiento de las obligaciones en que se halla y que asi lo tenga entendido esta ciudad.

E visto por la ciudad dijo que sentia la falta del dicho señor don francisco de que le faltase tal persona de su cabildo y que esta cierta que en todo acudira con las veras que siempre se ha conocido con lo que se despidio y salio del cabildo acompañandole el señor alguacil mayor y don alonso de rivera.

Entro el señor gonzalo de cordova regidor. **Regidor.**

Este dia el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara dipuiado de propios dijo que habra dos dios que le dieron noticia que por parte de la fabrica de la santa iglesia se embargaron los propios desta ciudad por mil pesos como obligados como fiadores del posito de los maises por lo que pagan de los portales que llaman de bernave de paredes atento á que mediante á estar los dichos portales embargados por la muerte del dicho bernabe de paredes y que mediante este embargo no pueden los propios acudio á las obligaciones que tiene especial á las fiestas del santisimo sacramento y que tiene tratado con la persona que tiene poder de la fabrica que dandole quinientos pesos dara desembargo á los propios y aguardara por lo demas que pide y suplica á la ciudad se sirva de dar orden que se le den estos quinientos pesos tomandose recaudo y que sea luego. **Propone el señor alguacil mayor cerca del embargo que la iglesia hizo en los propios por los 1000 pesos del posito**

E vista la dicha propusicion de se acordo de conformidad que atento al daño que resulta á los propios desta ciudad del embergo fecho en todos ellos y que le impide la cobranza de lo necesario para suplir los gastos se acuerda de conformidad que el dicho señor alguacil mayor haga que juan descalante alcaide de la carcel pública **Auto.**



atento á que no hay maycrdomo de presente cobre de los inquilinos de tiendas y otras personas que deben seiscientos pesos de oro comun de los cuales se den quinientos pesos á la fá brica á cuenta de los mil que le debe el dicho posito tomando dellos lasto en nombre de los propios contra el dicho pósito con que primero se haga desembargo de los propios que estan embargados y se le haga cargo al dicho escalante el cual pague los dichos quinientos pesos por libranza del señor alguacil mayor para ello y todo lo dependiente á esta materia se le da comision bastante y los cien pesos se den al señor luis pacho procurador mayor para gastos de pleitos por libranza de la contaduria y el dicho señor luis pacho acuerda á la defensa del pleito y pase ante el señor licenciado vergara gaviria sobre la cobranza de las condenaciones de los señores regidores por lo que sirvieron en las carnicerias y de al escribano veinte pesos.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Don francisco trejo.

Don francisco de trejo carbajal regidor desta ciudad y administrador del posito del maiz que fué el año pasado de mil y seiscientos y veinte y uno digo que ámi se me debe el salario de tal administrador del dicho año por lo cual.

A vuesa señoria suplico mande se me pague en que recibire merced don francisco de trejo.

Y visto se le libre en la forma ordinaria.

Fiel contraste

Este dia se vido un auto de los señores justicia y diputados de propios cerca del del oficio de fiel contraste y notificacion que del se hizo á la muger de pedro de calderon que lo era todo del tenor siguiente.

Auto.

En la ciudad de méxico en siete dias del mes del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad por su magestad y francisco rodriguez de guevara alguacil mayor regidor justicia y diputados de propios.

Dijeron que por cuanto en pedro calderon difunto se remato el oficio de fiel contraste desta ciudad por tiempo de seis años con facultad que si el suso dicho fallesiese antes de cumplir el dicho tiempo pudiese nombrar persona que lo usase hasta cumplir el dicho tiempo con aprobacion desta ciudad y agora parece que el dicho oficio esta sin persona que lo sirva y por que conviene la haya mandaban y mandaron se notifique á la muger del dicho pedro calderon ó á sus alvaceas dentro de segundo dia presenten ante sus mercedes el nombramiento quel suso dicho hizo en el articulo de su muerte de persona que sirva el dicho oficio con apersibimiento que pasado el dicho tiempo se provera lo que convenga y asi lo mandaron y firmaron don gonzalo de carbajal francisco rodriguez de guevara ante mi sebastian garcia de tapia escribano.

Notificacion.

En la ciudad de méxico en nueve dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años yo el escribano lei é notifique el auto desta otra parte como en el se contiene á francisco de pineda viuda muger que fue de pedro calderon difunto y á miguel de torres platero su alvacea en sus personas los cuales dijeron que lo oyen de que doy fe juan fernandez de la fuente escribano real.

Vista por la ciudad mando que se traiga en pregon este oficio ante los señores justicia y diputado de propios por nueve dias y al fin dellos se remate en la persona que mas diere por el dando cuenta á la ciudad si pidiere alguna nueva orden.

Francisco millan.

Francisco millan alarife desta ciudad á quien vuesa señoria tiene nombrado por alarife de propios digo que la ciudad tiene necesidad de reparos con la limpieza de las acequias por que los materiales los que se han quitado de las puentes su hurtan y por no haber



obrero mayor de propios no se puede acudir á ello.

A vuesa señoria pido y suplico mande nombrar obrero mayor de propios para que yo acuda á pedir lo que es y fuere menester para los reparos en que recibire merced con justicia que pido francisco millan.

Obrero mayor señor don alonso de rivera.

Vista por la ciudad dijo que atento á que el señor juan de castañeda esta preso y enfermo y no puede acudir al oficio de obrero mayor en que fue nombrado este año en el inter que sale de la prision se nombra al señor don alonso de rivera el cual estando presente lo ascepto.

Agueda de bustamante.

Este dia se vido una peticion de agueda de bustamante viuda de pedro gonzales voticario en que pidio se le pagase el tercio de su salario que cumplio á fin de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y veinte y uno y el tercio del dicho salario deste año de seiscientos y veinte y dos que cumplio en fin de abril que es de las medicinas que da para los pobres de la carcel pública y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor á quien se cometio de haber acudido á su obligación y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme á el dicho parecer.

Antonio gonzales.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzalez portero deste cabildo en que pidio se le pagase el tercio de su salario que cumplio á fin de abril deste año é visto por la ciudad y atento que le consta haber servido mando se le libre en la forma ordinaria.

Fieles ejecutores deste mes de mayo se nombro á los señores luis pacho y don fernando de angulo y aceto y juro.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana trece dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general don alonso de rivera y luis pacho mejia regidores.

Recando del virrey tocante á los oficiales reales

Este dia el señor don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad dijo que el exelentisimo señor conde de pliego virrey desta nueva españa le dijo el miercoles proximo pasado dijese á esta ciudad cuanto deseaba sus acresentamientos y que en la causa que le habia comunicado este cabildo cerca del auto proveido en el asiento y lugar de los oficiales reales deseaba su exelencia que no entendiese esta ciudad que sus preminencias no los amparaba y procuraba con la demostracion pusible y que el auto que se proveyo es remitiendose la declaracion al real consejo de indias con que su exelencia quedaba escluido este conocimiento y que no era su intento quitar ni estorbar á la ciudad sus defensos y que asi lo manifestase el dicho señor corregidor á esta ciudad como lo hace.

Villete.

E visto por la ciudad mando se de villete para que la ciudad se junte á ver este recaudo y se de para otro dia despues de pascua y para nombrar comisario para escribir las cartas ordinárias á castilla.

Mandamiento de su exelencia nombramiento de alcabala

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia del tenor siguiente.

Don diego carrillo de mendoza pimentel conde de pliego marquez de galves de concejo de guerra comendador de villa nueva de la fuente virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Por



cuanto don fernando carrillo escribano mayor del cabildo y regimiento desta ciudad me ha hecho relacion que francisco escudero de figueroa y don fernando de la barrera regidores della fueron nombrados por diputados de la alcabala que administra el dicho cabildo y regimiento los cuales estaban ausentes y convendra que haya persona que con el corregidor administre la dicha alcabala pidiendo mandase nombrar al regidor luis pacho mejia en su lugar por ser persona tan inteligente en la materia y por mi visto y lo que cerca desto me ha informado don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad á quien lo remiti y en su conformidad por el presente nombro al dicho regidor luis pacho mejia por diputado de la dicha alcabala por lo que resta deste año y como tal use y ejerza el dicho oficio en todos los actos y cosas á el anejas y concernientes en compañia del dicho corregidor segun y de la manera que lo han podido y debido hacer los dichos francisco escudero y don fernando de la barrera que para ello y lo anejo y dependiente le doy poder cual de derecho se requiere fecho en méxico á doce dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años el conde de priego por mando del virrey luis de tovar godines.

Y visto por la ciudad obedecio el dicho mandamiento y que en conformidad del use el dicho señor luis pacho el cual aceto y juro y en forma.

Auto del licenciado gavicia sobre la pencion de carnicerias

Este dia se vido un auto del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico ocho de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años el señor licenciado pedro de vergara gavicia del concejo del rey nuestro señor y su oidor desta real audiencia juez de comision para hacer guardar cumplir y ejecutar lo determinado por el real concejo en la residencia quel doctor antonio de morgo alcalde que fue en esta corte tomo al cabildo justicia y regimiento desta ciudad habiendo visto la dicha real executoria y lo que por ella su magestad manda.

Digo que por cuanto por ella y la recidencia consta que en cierto remate que se hizo de las carnicerias desta ciudad se hizo con condicion quel obligado lo estuviese á dar cada semana al regidor que estubiese en el repeso como diputado veinte y cinco pesos de oro comun por lo cual se le hizo cargo á los regidores y fueron condenados por el dicho real concejo de las indias que volviesen lo que habian llevado por tanto mandaba y mando se notifique al cabildo desta ciudad que daquiadelante en ninguna manera no hagan remate de carnicerias con semejante condicion y lo firmo ante mi juan nuñez siliceo escribano y recetor no estaba mas de rubricado.

Y visto dijo la ciudad que cuando se hiciere remate de abasto se acuerde este auto.

Juan ramirez cartagena memorial.

Este dia se vido un memorial y decreto de su exelencia del tenor siguiente.

Juan ramirez de cartagena puso en la carcel publica desta ciudad por el alcance que se me hizo de la cobranza de los pesos de oro que por el cabildo y regimiento desta ciudad se repartieron á las personas que tienen datas de agua en sus casas digo que por haberme sucedido de cuatro años á esta parte muchos trabajos alzandome muchas personas con cantidades de pesos de oro que me debian y haber estado tullido en cama de graves enfermedades tiempo de dos años y medio he venido á empobrecer de suerte que no he podido satisfacer el dicho alcance y procurando hacer lo digo que siendo vuesa exelencia servido y podra imponer á censo la cantidad de pesos del dicho alcance sobre unas casas principales y otras dos que estan arrimadas á ellas que son en esta ciudad en que yo y angela de los reyes viuda mi suegra tenemos parte que por me hacer buena obra se quiere obligar juntamente conmigo en favor de la dicha caja de la sisa cin lo cual quedara enterada del dicho al-

cance é yo podre acudir á el remedio y sustento de mis hijos y muger que padesemos estremas necesidades siendo vuesa exelencia servida como tan cristianisimo principe de hacerme esta merced & juan ramirez de cartagena.

Decreto de su exelencia.

En méxico á doce de mayo mil y seiscientos y veinte y dos años quel corregidor informe con parecer de la ciudad si es esto util.

Y visto por la ciudad el dicho decreto dijo que le parece que la cantidad de pesos de oro que debe el dicho juan ramirez á la caja de la sisa procedido de las datas de agua se imponga á censo por cuanto esta impusicion y contribucion es para asixarla en renta segura para la conservacion de los acueductos.

Miguel garcia sapatero.

Este dia se vido una peticion de miguel garcia maestro del oficio de sapatero en que dijo ser examinado del dicho oficio en la ciudad de jerez de la frontera y una carta de examen fecha en ella que presento y pidio se le aprobase y diese licencia para usar della y no habiendo esto lugar se le diese licencia para poder usar el dicho oficio tiempo de dos años libremente.

E visto por la ciudad dijo que no ha lugar de aprobar la dicha carta de examen y se le da licencia para que pueda tener tienda publica en esta ciudad tiempo de seis meses con que se examine en esta ciudad.

Miguel garcia confitero.

Este dia se vido una peticion de miguel garcia maestro examinado que dijo ser del oficio de confitero en la ciudad de los angeles en que dijo que por no se valida en esta ciudad y no tener de presente con que examinarse se le diese licencia para poder tener tienda publica del dicho oficio tiempo de un año atento á lo suso dicho y haber sido veedor del dicho oficio en que recibiria merced.

Vista por la ciudad le dio licencia por tiempo de seis meses con el auto acordado.

Mateo alegre sastre.

Este dia se vido una peticion de mateo alegre sastre en que dijo habia pasado á estas partes con intento de no usar el dicho oficio y que la necesidad le habia obligado á querer tratar del y que habia inviado por su carta de examen á la ciudad de sevilla que estaba aguardando en la primera ocacion y que en el inter se le diese licencia para tener tienda publica del dicho oficio tiempo de un año en que recibiria merced y cierta informacion que por mando desta ciudad dio de lo suso dicho.

Visto por la ciudad se le dio licencia para poder tener tienda publica del dicho oficio tiempo de seis meses con que dentro dellos si no viniere su carta de examen se examine.

Diego gonzales sastre.

Este dia se vido una peticion de diego gonzalez maestro examinado que dijo ser del oficio de sastre en que dijo que la carta de examen que le fue dada queriendola presentar en este cabildo para que se le diese licencia para usar della se le perdio y que se hallaba pobre y no tenia para el gasto del examen y en el inter que inviaba por la dicha carta de examen se le diese licencia para poder usar libre el dicho oficio en que recibiria merced y cierta informacion que de lo suso dicho dio por mando de la ciudad.

Visto por la ciudad le dio licencia para que por tiempo de seis meses use del dicho oficio y tenga tienda publica libremente y dentro dellos se examine.

Alonso pabon herredor.

Este dia se vido una peticion de alonso pabon oficial del oficio de herredor en que dijo que habia tiempo de cuatro años que como tal oficial usaba el dicho oficio y que por ser pobre al presente no podia examinarse y pidio y suplico que para poder examinarse le diese licencia para tener tienda publica y usar el dicho oficio tiempo de un año para tan solamente herrar y adobar herraje sin hacer cura ninguna perteneciente á el dicho oficio en que recibiera merced.

Visto por la ciudad le dió licencia para que pueda usar el dicho oficio en la forma que lo pide tiempo de seis meses y tener tienda publica con el auto acordado.

Jacinto lopez confitero.

Este dia se vido una peticion de jacinto lopez maestro examinado del oficio de confitero en la ciudad de los angeles como pareció por su carta de examen que presento en que dijo era muy pobre casado y con hijos y no tenia con que poderse examinar y que para poderlo hacer en esta ciudad se le diese licencia para que por tiempo de dos años pudiese usar libremente del dicho oficio en que recibiria merced.

Visto por la ciudad dijo que la dicha carta de examen atento á no ser dada en ciudad cabeza de reino no habia lugar de pasarse y que el suso dicho se examine en esta ciudad dentro de ocho meses y por este tiempo no le molesten los veedores y pueda tener tienda dando fianza de guardar las ordenanzas del dicho oficio.

Simon enriquez.

Este dia se vido una peticion del señor simon enriquez depositario general desta corte y regidor desta ciudad en que dijo sirvio el oficio de obrero mayor de sus propios el año pasado de seiscientos y veinte y uno suplicando se le mandase librar su salario en recibiria merced.

Visto por la ciudad mando que se le libre el salario de tal obrero mayor que pide haciendo la obligacion ordinaria.

Don Gonzalo de Carbajal.—Simon Enriquez.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico en diez y nueve dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor simon enriquez depositario general don alonso de rivera luis pacho mejia y gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana jueves á las nueve de la mañana diez y nueve dias del mes de mayo para ver el recado que su exelencia invio á la ciudad tocante el asiento y lugar de los oficiales reales y para nombrar comisario para escribir las cartas ordinarias á castilla y no falte ninguno de vuesa señoria don gonzalo de carbajal.

Regidor.

Entro el señor don fernando de angulo reinoso regidor.

Acto de su exelencia sobre los asientos.

Entro juan agustin torre blanca escribano real notifico á la ciudad un auto de su exelencia señor virrey del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á diez y ocho de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años don diego carrillo mendoza y pimentel conde pliego marquez de galves del concejo de guerra comendador de villa nueva de la fuente virrey lugarteniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la real audiencia y chancilleria que en ella recide &.

Dijo que por cuanto tiene remitida á su magestad y su real consejo de indias la declaracion de su reales cedulas que ante su exelencia se presentaron por parte del cabildo y regimiento desta ciudad y por la de los oficiales de su real hacienda desta nueva españa para la determinacion de la causa que han tratado sobre el asiento y lugar que los dichos oficiales reales han de tener en las iglesias y concursos públicos que se ofrecen y para ello es necesario copiar las dichas cédulas y demas recaudos presentados mandaba y mando que asi se haga y cumpla y para ello se citen el dicho regimiento y dichos oficiales reales y asi lo proveyo

y firmo su exelencia el conde de priego ante mi francisco nuñez basurto.

Y visto por la ciudad dijo que lo oye y que piden y suplican á su exelencia haga merced á esta ciudad de que de mas de las cedulas de su magestad y otros recaudos originales que tiene presentados en esta causa se ponga asimismo testimonio de otras cedulas que tiene este cabildo en razan de los lugares y asientos los cuales esta presta de presentar dandole su exelencia licencia para ello.

Margen: Volviose con otro auto vista esta respuesta por su exelencia en que dijo que si la ciudad tuviese que presentar papeles lo hiciese en el concejo donde estaba remitida la causa atento á que no lo ha hecho en el tiempo que ha tenido obligacion respondiose que si se obedecia.

Escriba el señor alguacil mayor.

La ciudad nombra por comisario para el despacho de los negocios desta ciudad á la corte al señor alguacil mayor el cual escriba los puntos y los traiga á este cabildo.

Villete.

La ciudad acuerda que para la otra parte del villete se de para mañana y se llame á los letrados.

Don Gonzalo de Carbajal.—Simon Enriquez. Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes veinte de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don alonso de rivera gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte y dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos á las nueve de la mañana para ver el recado que su exelencia invio á la ciudad tocante al asiento y lugar de los oficiales reales en actos públicos y no falte ninguno de vuesa señoria don gonzalo de carbajal.

Este dia entro un escribano real y notifico una demanda de los indios de chiautla sobre cierta cantidad que deben al posito que pretenden haberla satisfecho de que se mando dar treslado á la ciudad.

Y visto dijo que lo via y el administrador y procurador mayor se siga esta causa.

Regidores.

Entraron los señores depositario general y luis pacho.

El señor corregidor dijo que hace saber á esta ciudad como ha entendido que por parte de juan de alcocer se da una peticion en el jusgado de la pulicia manifestando en ella el daño que reciben las agas de santa fe que vienen para el proveimiento y sustento desta republica con el beneficio de la pólvora respecto de que con la bascosidad del asufre viene á quedar dañosa á la salud demas de ser causa de no venir con abundancia y que á el se le seguian muchos daños por quitarle sus moliendas que para evitarlo todo ofrecia dar sitio con agua á todo lo necesario para el beneficio de la dicha pólvora para que se quitase de chapultepeque y que lo daria á su magestad dispuesto á su costa y que le habia parecido negocio de importancia por lo cual daba noticia á esta ciudad para que como cosa publica y que parece ser util y provechoso á la republica el ofrecimiento que se hace con firiese si seria aproposito que con la terminacion que el dicho juzgado hiciese á la dicha peticion esta ciudad viese viese sobre ello á su exelencia.

E visto por la ciudad dijo que atento á las razones propuestas por el señor corregidor y que parece ser util á la república por lo que á ella toca se le pide que esta misma propusicion la haga en el jusgado de la dicha pulicia para que se vea lo mas conveniente en ello.

La ciudad acuerda que se envie istrucion al agente de la ciudad con poder especial para la causa de la competencia de lugares con los oficiales reales que se le invie testimonio de todos las cedulas recaudos y todo lo demas que sea favorable al intento desta ciudad suplicando á su magestad que á concejo de letrados que se sirva demandar se guarden y cumplan las cedulas que esta razon tiene proveidas que es una del año de setenta y dos y de ochenta y dos y para escusar ocacion de competencia á lo de adelante su magestad se sirva de declarar no solo haber de proceder á la justicia á los oficiales reales sino todo el cuerpo del cabildo y se escriba en esta conformidad á su magestad y á su real concejo las cuales traiga escritas el señor gonzalo de cordova á quien se nombra para estas cartas á las demas de los agentes atento á que el señor alguacil mayor esta indispuesto y se traiga para que el escribano mayor las copie conforme su obligacion el cual de todos los testimonios que se le piden parc. este despacho sin escusa alguna y treslados de las cedulas que fueren necesarias para este pleito.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana veiute y tres de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años se juntaron á cabildo los señores justicia y regimiento conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor desta ciudad luis pacho mejia gonzalo de cordova probincial de la santa hermandad regidores desta ciudad.

Sobre el asiento de oficiales reales.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto en el cabildo antesedente esta ordenado que se despachasen los recaudos necesarios á la corte de su magesta para la defensa del pleito que se trata con los oficiales reales desta ciudad cerca del asiento y precidencia que han intentado tener á esta ciudad en actos publicos y secretos al señor gonzalo de cordova las instrucciones y cartas y por que se ha entendido que á gonzalo romero agente desta ciudad en corte van dirigidos los pobres de los dichos oficiales reales para que se siga su causa y es forsoso haya otra persona distinta que la del dicho gonzalo romero para que siga y fenesca y defienda esta causa por que no quede indefensa teniendo satisfaccion de la persona de licenciado juan de basurto y alcedo abogado en corte de su magestad le nombraba y nombro esta ciudad de conformidad por agente para este negocio para que le siga y fenesca y concluya para lo cual se le de poder luego en este cabildo por la brevedad con que esta el despacho de flota con las clausulas necesarias y que para las costas deste pleito y demas diligencias que se ofrescan y trabajo que ha de tener el dicho licenciado juan de basurto se le invieñ en esta flota doscientos pesos de oro comun de los propios desta ciudad los cuales se entreguen á don fernando carrillo para que por su mando se le consignen al dicho licenciado para lo cual el alcaide de la carcel cobre luego esta cantidad de los inquilinos de las tiendas questan rematadas y de otra cualquier parte y los entregue al dicho don



fernando carrillo para el dicho efecto y el dicho señor gonzalo de cordova escriba al dicho licenciedo juan de basurto acuda á este negocio con solicitud y confianza que del se tiene y á gonzalo romero que por las causas referidas no se le comete este negocio y los demas despachos necesarios los cuales traiga á este cabildo para que vistos se aprueben con declaracion que los dichos duscientos pesos van por cuenta y riesgo desta ciudad y el dicho poder se dio en la manera siguiente.

Poder al licenciado basurto.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor luis pacho mejia y gonzalo de cordova regidores en voz y en nombre de los demas deste cabildo ausentes por quienes prestamos voz y caucion questaran y pasaran por lo aqui contenido decimos que por cuanto estando este cabildo y regimiento en quieta y pasifica posecion en el lugar y asiento que ha tenido en iglesias y actos publicos y proseciones sentandose enfrente de la real audiencia á el lado de la epistola y en las procesiones yendo inmediata á ella mediante cedulas de su magestad los oficiales de la real hacienda desta ciudad que del dicho cabildo fueron escluidos por cedulas de su magestad pretendieron tener mas preminente lugar questa dicha ciudad siendo asi questa competencia estaba definida como consta de las dichas cedulas ocurrieron ante el exelentisimo conde de pliego virrey desta nueva españa el cual les dio y senalo lugar mejor y mas preeminente que á la dicha ciudad dandoles el que ella tenia y que este tuviesen y observasen hasta que su magestad otra cosa mandase á quien remitia la causa y para que haya quien la siga y defienda otorgamos que damos nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere y es necesario á el licenciado juan de basurto y alcedo abogado en corte de su magestad especial para que en nombre desta ciudad paresca ante su magestad y ante su real concejo de indios y ante quien y con derecho deba y siga fenesca y acabe por todas instancias y sentencias el dicho pleito remitido haciendo los pedimentos necesarios presentando escriptos escripturas y otros cualesquier recaudos sacandolos de cualesquier parte donde estuvieren pidiendo que se guarden y cumplan las cedulas despachadas y que esta ciudad sea restibuida en el lugar y asiento que tenia con los alcaldes ordinarios questan y han estado incorporados con este dicho cabildo sentandose despues del corregidor y luego alguacil mayor y regidores por sus antiguedades y consienta cualesquier autos que con favor desta ciudad se dieren y sentencias y de lo contrio suplique y siga la suplicacion haciendo en ella y en lo demas todos los autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan y questa ciudad hiciere estando presente de manera que por falta de poder no lo deje de hacer sacando de todo las cedulas y executorias y otros recaudos necesarios y remitiendolos á esta ciudad en la primera flota é quiso que venga á esta nueva españa por duplicado y pueda sostituir este poder en quien quiere y á el y á sus sostitutos otorgamos en nuestro cabildo y ayuntamiento juntos segun y como lo tenemos de uso y costumbre siendo testigos diego rubio sebastian garcia de tapia y pedro de la bastida vecinos de méxico y los otorgantes que yo el escribano conosco lo firmaron de sus nombres en el cabildo y ciudad de méxico á veinte y tres del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que pidio se le mandase pagar un tercio de su salario que cumplio á fin de abril deste año y lo que sobrello informo el señor don francisco de trejo de que habia servido y se le debia pagar.

Francisco mi-l'an. Visto por la ciudad acordo que se le librase el dicho salario conforme á el dicho parecer y el contador despache libranza cuando haya mayordomo.

Diego de olea. Este dia se vido una peticion de diego de olea zamudio contador de propios desta ciudad en que pidio se le mandase pagar un tercio de su salario que cumplio á fin de abril deste año y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor como diputado de propios de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre el dicho salario conforme al parecer y el dicho contador despache la libranza cuando haya mayordomo.

Juan nuñez morquecho. Este dia se vido una peticion de juan nuñez morquecho escribano real y de la alhondiga desta ciudad en que pidio se le debia el primer tercio de su salario que se cumplio á fin de abril deste año y se le mandase pagar y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor diputado de propios de haber servido y debersele librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme á el dicho parecer y el contador despache la libranza cuando haya mayordomo.

Bernardo de gomara. Este dia se vido una peticion de bernardo de gomara barvero y cirujano de la carcel publica en que pidio se le debia su salario de todo el año pasado de seiscientos y veinte y uno y se le mandase pagar y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor como diputado de propios de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad se le libre conforme al parecer y el contador dispache libranza cuando haya mayordomo.

Diego flores. Este dia se vido una peticion de diego flores medidor del posito del maiz en que dijo se le debia un tercio de su salario que cumplio á fin de abril deste año y que se le mandase pagar y lo que sobre informo el señor don francisco de trejo administrador del dicho posito de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre fecha la cuenta en el genero destinado.

Este dia se vido una peticion de francisco drago cirujano oculista y ornista desta ciudad en que dijo se le debia el postrero tercio de su salario que se cumplio á cuatro de marzo deste año y se le mandase librar y lo que sobrello informo el señor luis pacho mejia procurador mayor desta ciudad de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer y el contador no despache libranza hasta que haya mayordomo.

Pedro de peralta. Este dia se vido una peticion de pedro de peralta alcaide de la alhondiga y depositario del dinero y materiales de los acueductos y cañerias del agua en que pidio se le pagase el primero tercio de su salario de tal alcaide y depositario y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer y el contador no despache las libranzas hasta que haya mayordomo.

Diego de olea. Este dia se vido una peticion de diego de olea zamudio contador de propios desta ciudad en que dijo se le debia el ultimo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y uno y se le mandase pagar y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre y el contador despache la libranza habiendo mayordomo.

Chantre de mechoacan. Este dia se vido una peticion del chantre de mechoacan rector del pueblo y hospital de santa fe en que dijo se le debian dos tercios corridos del censo questa ciudad paga que cumplieron á cuatro deste mes de mayo y la certificacion del contador de propios de no habersele librado.

Visto por la ciudad mando que se le libren en el genero destinado conforme la obligacion.

Agustin fernandez. Este dia se vido una peticion de agustin fernandez en que dijo era oficial del oficio de sapatero y lo usaba mucho

tiempo habia y que era cachupin y muy pobre y no tenia al presente con que poderse examinar y para ganar con que poderlo hacer pidio y suplico á la ciudad le diese licencia para poder tener tienda publica del dicho oficio tiempo de un año en que recibire merced.

Visto por la ciudad le dio la licencia que pide con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Don fernando garrillo.

Don fernando carrillo escribano mayor del cabildo desta ciudad de méxico digo que á mi se me debe mi salario de propios sisa y posito del primero tercio de mi salario que se cumplió á fin de abril deste año.

A vuesa señoria suplico se me libre en que recibire merced &. don fernando carrillo.

Y visto se le libre atento á que ha servido en los géneros de propios sisa y pósito.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Luis Pacho Mejia.—Gonzalo de Córdova.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana tres de junio de mil y seiscientos y veinte y dos años se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor de esta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo carbajal don alonso de rivera y abendaño gonzalo de cordova provincial de la santa hermandad regidores.

Cartas de castillo.

Este dia se vieron las cartas que trajo escritas el señor gonzalo de cordova para los reinos de castilla las cuales son solamente los duplicados de las cartas que se escribieron á veinte y dos de octubre del año pasado sacadas del libro de cartas añadida á la de gonzalo romero solamente el aviso de no hay cosa de nuevo y otra carta al licenciado juan de basurto y alcedo para que siga el pleito de los oficiales reales sobre la precedencia del asiento y no van otras ningunas cartas mas que el dicho duplicado dicho.

La ciudad acuerda que por ausencia y muerte del licenciado basurto para el negocio de seguir la causa de los oficiales reales vaya la consignacion á alonso de ibar y se le de poder y se dio este.

Poder á alonso de ibar.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rey nuestro señor estando en nuestro cabildo ordinario conviene á saber don gonzalo de carbajal coregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal don alonso de rivera y abendaño y gonzalo de cordova probincial de la santa hermandad regidores por nos y en voz y en nombre de los demas caballeros deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion de questaran y pasaran por lo de y yuso contenido en todo tiempo so espresa obligacion que para ello hacemos que por cuanto tenemos dado poder al licenciado juan de basurto y alcedo abogado en corte de su magestad para que en nombre desta ciudad siga la causa contra los oficiales reales sobre el lugar que pretenden tener en presedencia desta ciudad y por que podria ser que el dicho licenciado juan de basurto estuviese ausente de la corte ó fallecido ó con otro impedimento y por que no que de esta causa indesisa y aya quien la siga y fenesca en nombre desta ciudad otorgamos que damos nuestro poder cumplido cuan-

to de derecho se requiere y es necesario á alonso de ibar agente en corte especial para que por cualquiera de las causas arriba espresadas que tuviere el dicho licenciado juan de basurto y alcedo siga fenesca y acabe por todos instancias y sentencias el dicho pleito y causa con los dichos oficiales en razon de la dicha pretencion haciendo las contradiciones suplicaciones que fuere necesario presentando cualesquier testimonios y otras cualesquier recaudos que convengan y de las sentencias y autos que fueren en favor desta ciudad las consienta y las de en contrario suplique y saque las cedulas y ejecutorias necesarias y las remita y envie en las ocasiones que se ofrecieren haga probanzas presente testigos tache los de contrario y haga las recusaciones necesarias y juramentos en nuestra anima que para todo ello y lo dependiente le damos poder con todas las ysidencias y dependencias necesarias de manera que por falta de poder no se fije de hacer esta causa que para todo ello le damos este poder con libre y general administracion y con facultad de poderlo sostituir en quien quisiere y á el y los sostitutos les relevamos en forma y al cumplimiento de todo lo que en virtud deste poder hiciere obligamos los propios desta ciudad habidos y por haber y damos poder á cualesquier justicia de su magestad y lo otorgamos en nuestro cabildo ordinario siendo testigos antonio gonzalez sebastian de tapia y juan de torres vecinos en méxico y los otorgantes que yo el escribano mayor de cabildo lo firmaron de sus nombres en el libro del cabildo que es fecha la carta en la ciudad de méxico viernes en tres de junio de mil y seiscientos y veinte y dos años.

Desague.

Este dia se vido la declaracion que adrian voot ingeniero hizo del desague y estado del en conformidad del auto de veinte de diciembre de seiscientos y veinte y uno del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana veinte dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años estando en cabildo don gonzalo de carbajal corregidor y alcalde ordinario francisco escudero de figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario cristobal de molina don diego de monroy justicia y regidores dijeron que por cuanto conviene inviar á su magestad razon del estado que tiene el desague de los lagunas desta ciudad en continuacion de la cuenta que se le da en todas ocaciones para que se le de en la primera que uviere de navio de aviso mandaban y mandaron que adrian voot ingeniero que su magestad fue servido inviar para la visita del dicho desague declare ante el escribano mayor deste cabildo el estado de la dicha obra y que fin promete y si por el se desaguan las aguas que son danosas á esta ciudad y si es cierta y permanente y lo demas que se le ofreciere en esta razon para que como persona inteligente en la materia se de mas clara relacion ante mi don fernando carrillo.

Declaracion de adrian voot.

En la ciudad de méxico en veinte y ocho de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años ante mi el escribano mayor de cabildo parecio adrian voot ingeniero habiendole requerido en el auto de arriba.

Dijo que estaba presto de hacer la dicha declaracion y para hacerla con toda justificacion convenia se le leyesen la que en esta razon hizo el año pasado de mil y seiscientos y catorce ante el licenciado don pedro de otalora oidor desta real audiencia y luis maldonado regidor que fue cuando se visito la dicha obra y habiendosele leido en un testimonio que dellas hay de francisco nuñez basurto teniente de secretario de la gobernacion dijo lo siguiente.

Ratificandose primero y auto todas cosas en los dichos pareceres que tiene dados y que aclarandose mas en ellos para que se entienda la calidad de la obra y que aguas son las que causan inundacion en esta ciudad propone por causa principal que méxico esta en una oya que la rodean sesenta y cua-



tro leguas poco mas ó menos en contorno de serranias y volcanes cuyas bertientes ocurren á ella como parte mas baja y entran en las lagunas que asi la rodean y en la mas principal que es la de méxico y tescuco que esta laguna tiene diez y seis leguas de box y dos varas y media en lo mas profundo poco mas ó menos esta laguna de méxico y tescuco que es donde ocurre la gruesa de la agua no tiene desague ninguno.

Lo segundo que la obra del dicho desague es inerta y del no se puede conseguir ni esperar ningun provecho para librar á esta ciudad de las dichas inundaciones que la suelen apretar asi porque la dicha fábrica no espermanente como por no poderse desaguar por el los enemigos mas principales que la dañan y causan la inundacion porque siendo asi que al principio desta obra el intento fue desaguar una vara de agua de la laguna de méxico y con este fin se empesó el dicho desegua visto la imposibilidad de poderlo hacer se pretendió desaguar la laguna de san cristobal y xaltocan y tampoco se puede conseguir ni menos desaguar la de citlaltepeque y sumpango por que se hallo como realmente tiene catorce varas mas de alto del socavon de la superficie de la laguna de méxico y para conseguir el dicho desagua en que por el saliese agua se pretendio desaguar por el rio de guautitlan cuya madre es la laguna de sumpango y citlaltepeque y para esto se hizo una calzada reteniendo el dicho rio de guautitlan á que no entrase en la dicha madre y la encerro en una nueva laguna para que estubiese mas lebantada el agua como lo esta tres varas y media para que por el dicho socabon pasase alguna por que toda ella es impusible pasalla porque con el lodo y arena que lleva impide el pasage y rotrocede á su ser con que no viene á ser util la salida desta agua caso que dañara á la ciudad la cual no daña ni la del rio de san cristobal ni la laguna da citlaltepeque antes conviene que tengan agua por que con ella fortalesen la tierra y sustentan los edificios questan fundados sobre tierra fofa que el dicho desagua se hizo para desaguar este rio de guautitlan el cual cuando fuere dañoso á la inundación había de ser en tiempo de aguas y entonces llevan sus corrientes tanto lodo y arena que tapan el dicho socabon por estar alto y en tiempo de seca es tan poco el agua que lleva que para quepa á los labradores traen pleito sobrello conforme lo cual no es bueno este desague por ninguno de los dos tiempos y los que la dañan como tiene dicho son las aguas que van cayendo de las serranias que estan detras de méxico encima del que como no tienen canales para respirar y salir á la laguna grande se retiran á las partes mas bajas y estas son las que causan el daño é inundacion y las que no se pueden conducir por el dicho desague mediante lo cual haya por cierto é infalible que el dicho desague no es necesario ni puede servir y todo lo que en el se gasta es sin fruto ninguno y asi lo tiene manifestado á su magestad en muchas ocaciones y dado peticiones á esta ciudad para descargar en ella su conciencia por haberlo mediadio y tanteado todo y quel remedio halla á este daño para poder consorvar esta ciudad sin peligro es el siguiente.

Que la calzada de san lazaro se refuerse con fagina y cespedes para hacer una separacion de la laguna y de la agua questa retenida al rededor de méxico y en la dicha calzada es menester poner compuertas á su peso y medida para que cuando vengan las avenidas de las sierras se abran las dichas compuertas mas baja el agua de las dichas serranias y cuando vinieren las avenidas de pachuca las dichas compuertas se serraran ellas mismas como se usa en olanda y otras tierras que tienen las mismas plagas questa ciudad.

Asimismo es menester hacer canales abiertos para que el agua que viene de

las dichas serranias deseguen por ellas y entren en la dicha laguna.

Es menester áhondar las acequias y apretillas alzar sus calles y dalles corrientes á las acequias y guardandose con esto la ultima determinacion que el señor marquez de montesclaros hizo el ano de seiscientos y cinco que pide se ponga con esta su declaracion tiene por cierto estara sigura esta ciudad y questo es lo que halla y siendo necesario lo jura á Dios y á la cruz en forma y lo firmo de su nombre adrian voot ingeniero ante mi don fernando carrillo.

Y visto por la ciudad dijo que la dicha declaracion el señor corregidor y don francisco de trejo y don fernando carrillo la lleven á su exelencia y se la lean y hagan relacion como su magestad tiene mandado á esta ciudad se le de cuenta del estado del desague y que dandosela en todas ocaciones en esta de flota le pareció darla y que para ello da cuenta á su exelencia para que si en esta ocacion su exelencia no da cuenta á su magestad del dicho estado hasta ver la obre y le parece que se recerve inviar esta declaracion se haga y se guarde la orden que diere su exelencia.

Felix de vargas.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Felix de vargas digo que á mi se me debe el salario de veedor del matadero del año de seiscientos y veinte y uno quel dicho año fui nombrado por vuesa señoria soy pobre y recibire bien y merced vuesa señoria se sirva mandar se me de libranza para el mayordomo para cobrar por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme su libranza que en ello recibire bien y merced con justicia felix de vargas.

Vista por la ciudad acordo que se le de libranza que pide atento que informo el señor don alonso de rivera haber acudido.

Este dia se vido una peticion de diego delgado del tenor siguiente.

Diego delgado.

Diego delgado digo que yo ha muchos años uso el oficio de zurcador y por ser muy pobre y no tener con que poderme examinar.

A vuesa señoria suplico se me de licencia para que por tiempo de un año use el dicho oficio en que recibire merced &. diego delgado.

Vista por la ciudad se dio licencia para que por tiempo de seis meses tenga en esta ciudod tienda publica del dicho oficio con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Bartolomé camacho.

Bartolomé camacho digo que ya á muchos años que soy oficial del oficio de confitero y por ser muy pobre y casado y no tener con que poderme examinar para podarlo hacer.

A vuesa señoria suplico se me de licencia para que por tiempo de un año usar libremente el dicho oficio en esta ciudad que dentro del me examinaré en que recibire merced &. bartolomé camacho.

Vista por la ciudad le dio licencia para que por tiempo de seis meses pueda tener tienda pública en esta ciudad libremente con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Sebastian de san juan.

Sebastian de san juan estante en esta ciudad maestro del oficio de hacer sillas de caballo digo que yo soy examinado en la villa de madrid como consta desta carta de exámen de que hago demostracion y para que lo use en esta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia para usar el dicho oficio en esta ciudad y pido justicia &. Sebastian de san juan.

E vista por la ciudad le dio licencia para que pueda tener tienda pública en esta ciudad con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de juan lopez del tenor siguiente.

Juan lopez.

Juan lopez maestro examinado del oficio de tonelero digo que yo soy maestro examinado del dicho oficio en los reinos de castilla y se me perdió la

carta de exámen y estoy pobre y para ganar con que poderme examinar.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia para poder tener tienda publica del dicho oficio por tiempo de un año en que recibire merced con justicia que pido &. juan lopez.

Vista le dio licencia por tiempo de seis meses con el auto acordado y que dentro dellos se examine.

Fieles ejecutores. Este dia se nombraron por fieles ejecutores deste mes de junio á los señores gonzalo de córdova y francisco rodriguez de guevara. Y por diputado de alhondiga el señor don alonso de rivera y el portero avise.

Francisco millan. Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Francisco millan á quien vuesa señoria nombró por alarife desta ciudad digo que á mi se me hizo merced de una espera por quinientos pesos en que fié á juan ramirez de cartagena con calidad y condicion que de mis libranzas que por mi salario se me libran en el mayordomo de propios se fuesen pagando y agora y agora me compelieron á la paga de los dichos quinientos pesos metiendome en la carcel y haciendome exibirlos y me volvieron las libranzas y no hay de quien cobrarlas y para que se me paguen.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libren estas libranzas en alguna persona ó personas de las tiendas de las calles de san agustin para con ello pagar á quien me presto los quinientos pesos y recibire merced francisco millan.

E visto informe el señor alguacil mayor.

Mayordomos. La ciudad acuerda que el señor procurador mayor vea á su exelencia y le de cuenta como esta ciudad esta sin mayordomo y conviene le aya que de licencia á la ciudad para que elija mayordomo por que las rentas se cobren.

Procurador. La ciudad acuerda que el señor procurador mayor traiga razon al primero cabildo de la plaza que esta vaca de procurador del numero en lugar de pedro matienso que sacó la de procurador de la real audiencia para que se de por vaca.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Gonzalo de Cordova.—Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
jueves por la tarde nueve de junio de mil y seiscientos y veinte y dos años

Cartas. se juntaron á cabildo para abrir el pliego de cartas los señores don gonzalo de carbájal corregidor francisco rodriguez de guevara don alonso de rivera simon enriquez regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy jueves á las tres de la tarde para abrir y ver las cartas de castilla que hubo en este aviso y no falte ninguno de vuesa señoria don gonzalo de carbajal.

Este dia se vido un pliego de cartas intitulado á la muy noble y muy leal ciudad de méxico el cual habiendo abierto traia algunas cartas para particulares y una á la dicha ciudad de gonzalo romero de (en blanco) de marzo deste año la cual se leyo y en ella vinieron dos cedulas de su magestad la una en madrid á nueve de febrero deste año y la otra á doce de noviembre de seiscientos y veinte y uno la una para que el señor virrey haga recoger ciertos breves en razon de la religion de san francisco y haga guardar la bula de su santidad y la otra para que haga

salir todos los religiosos que no son destas provincias y los invie á ellas.

Y otra carta de don baltasar de suñiga. Otra de juan de albear. Y otra de francisco bertol. Las cuales mando la ciudad se guarde y las cedulas se asienten en el libro de cedulas reales y á las cartas y capitulos se escriban nuevamente por el comisario de cartas.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana diez del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general desta corte don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso regidores desta dicha ciudad de méxico.

Nombramiento á alonso de ibar y pedro de sabala sobre el pleito de oficiales reales

La ciudad dice que por cuanto para seguir la causa de los oficiales reales se dio poder al licenciado juan de basurto abogado en corte y se tiene noticia esta impedido y no podia acudir á este negocio se acuerde de conformidad que se nombren por ajentes de la dicha causa con los dichos oficiales reales sobre la presedencia de asiento á pedro de sabala y en su ausencia á alonso de ibar á los cuales se les de poder para seguir esta causa por todas istancias en la forma del pasado y los duscientos pesos que estaban mandados inviar al licenciado basurto se invien al dicho pedro de sabala los cuales consigne y envie al suso dicho el escribano mayor deste cabildo entregandolo á la persona que tuviese correspondencia con el y vayan por riesco y cuenta desta ciudad y los dichos pesos sin embargo de lo arriba vayan consignados á alonso de ibar al cual se le de el poder en primero lugar y por su ausencia al dicho pedro de sabala y los dichos duscientos pesos que estaban mandados dar de los propios desta ciudad y dellos por no haber mayordomo los cobrase el alcaide de la carcel publica sentreguen para este efecto que aquellos y estos es una misma cosa y el poder se dio en la forma siguiente.

Poder á alonso de ibar y pedro de zabala agentes en corte.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general desta corte don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso regidores por nos y en nombre de los demas deste ayuntamiento y ausentes por quienes prestamos voz y caucion de rato que estaran y pasaran por lo aqui contenido otorgamos que damos poder cumplido cual de derecho se requiere y es necesario á alonso de ibar en primero lugar y á pedro de zabala criados de su magestad y ajentes en su corte y á cualesquier dellos insolidum especialmente para que en nombre de esta ciudad parescan ante el rey nuestro señor y sus presidentes y oidores de sus reales consejos y ante quien y con derecho puedan y deban y en el pleito que trata esta ciudad sobre la presedencia de lugares y asientos que pretenden tener los oficiales de la real hacienda desta ciudad y lo demas que contiene que varemitida por el senor virrey á su magestad y su real consejo de indias asi en primera como como en otras instancias hagan todas las contadiciones apelaciones suplicaciones querellas informaciones juramentos consentimientos que sean ne-

cesarios pedimenentos citaciones recusaciones embargos presenten memoriales y otros cualesquier recaudos que saquen de quien los tuviere y hagan todos los demas autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente convenga hasta fenecer el dicho pleito y fenecido saque testimonio de su determinacion y cualesquier ejecutorias cedulas y otros recaudos que en favor desta ciudad sean ó ser puedan y en todo hagan lo que esta ciudad pudiere hacer estan do presente de manera que por falta de poder no lo dejen de hacer y si le dan con todas sus insidencias y dependencias y con libre y general administracion y con facultad que lo puedan sostituir en un procurador dos ó mas y las revocar y otros de nuevo poder quedando siempre en los suso dichos este poder principal y para el cumplimiento de lo que contiene obligamos los propios y rentas desta ciudad y damos poder cumplido á cualesquier justicias de su magestad para que á ellos los apremien como por sentencia pasada eñ cosa jusgada y renunciamos cualesquier leyes de su favor y la que prohibe la general renunciacion de leyes y los otorgantes que yo el escribano conosco lo firmaron de sus nombres en el libro capitular estando en cabildo ordinario en la ciudad de méxico á diez de juñio de mil y seiscientos y veinte y dos años siendo testigos sebastian garcía de tapia y pedro de labastida y juan de torres el moso vecinos de méxico.

Cedulas de los frailes sobre la alternativa

Este dia la ciuda dijo que por cuanto en el cabildo de ayer se vieron dos cedulas de su magestad que tuvo en el pliego de sus cartas en razon la una de que se recojan siertos breves de su santidad sobre la ternativa y que mande el señor virrey guardar la bula ultima de alternativa y la otra cerca de que se saquen desta provincia los religiosos que vinieren destinados para otras y estan incorporados en ella y por que vienen dirigidos á su exelencia señor conde de pliego su execucion para que la tenga se acuerda que quedando asentados en el libro de cedulas reales se lleven originalmente á su exelencia por el señor corregidor y procurador mayor y escribano mayor de cabildo y se les entreguen y le supliquen de parte desta ciudad á su exelencia que para la quietud deste reino se sirva su exelencia de mandar ejecutar las dichas cedulas.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Don Francisco de Trejo.—Simon Enriquez.—Don Alonso de rivera.—Luis Pancho Mejía.—Don Fernando de Angulo Reinoso.- Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana diez y siete de junio de mil seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor don francisco trejo carbajal francisco rodriguez de guevara alguacil mayor luis pacho mejia gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes á las nueve de la mañana diez y siete de junio para oir al señor gonzalo de cordova en razon de sacar el pendon y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico en diez y seis de junio de mil y soiscientos y veinte y dos años don gonzalo de carbajal.

Este dia se presento por parte de an-

Titulo de don andres de balmaceda.

tonio rodriguez en nombre del senor don andres de balmaceda regidor un titulo y confirmacion de su magestad del oficio de regidor y pidio y se hubiese por presentado en el dicho nombre y en virtud de poder y que se le diese testimonio el tenor de el cual es este que se sigue.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos cisilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de córcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña y milan conde de abspurg de flandes y de tirol y barcelona señor de viscaya y de molina &. por cuanto por parte de vos don andres de balmaceda se me ha hecho relacion que por sentencios de vista y revista de mi audiencia real de la ciudad de méxico se mando vender por mi cuenta el oficio de regidor de la dicha ciudad que tenia de don juan de carbajal por no haber vivido los veinte dias que esta ordenado hayan de vivir los que renuncian semejantes oficios y habiendose traido en pregon y publica al moneda conforme la orden questa dada se remato en vos como en mayor ponedor en diez mil pesos de oro comun pagados los siete mil dellos luego de contador y los tres mil restantes en el oficio de alguacil mayor de las minas de sultepique que vos tenia des asegurando se hallarian por él y si mas se hallase fuese para mi y metiese en mi caja real de la dicha ciudad de méxico los dichos siete mil pesos y por constar dello al virrey marquez de guadalcazar en veinte y seis de enero del año pasado de seiscientos y diez y ocho os dio titulo del dicho oficio para que le pudiese des usar y ejercer con que dentro de cuatro años llevarsedes confirmacion mia del suplicandome os la mandase dar y habiendose visto en mi concejo real de las indias ciertos recaudos que con el se presentaron por donde ha constado de lo sobredicho y de haber admitido al uso y ejercicio del dicho oficio y hecho el juramento necesario lo he tenido por bien y por la presente confirmo y apruebo el dicho remate en vos hecho y el titulo que el dicho mi virrey os dio y es mi merced y voluntad que agora y de aqui adelante durante vuestra vida con condision que no podais renusiar el dicho oficio sino es en conformidad de la orden que ultimamente esta dada sobrello vos el dicho don andres de balmaceda seais regidor de la dicha ciudad de méxico y que como tal podais usar y ejercer el dicho oficio en los casos á el anexas y consernientes segun y de la manera que se contiene y declara en el tiulo que el dicho mi virrey os dio y usan y deben usar los otros regidores della y de las demas ciudades villas y lugares de las indias y destos reinos y por esta mi carta ó por su traslado signado de escribano publico mando al concejo justicia y regimiento de la dicha ciudad de méxico y á todos los caballeros escuderos y hobres buenos y otras cualesquier personas de la dicha ciudad as hayan reciban y tengan por tal regidor della y usen con vos el dicho oficio segun dicho es y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquezas libertades preeminencias prerrogativas é imnunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razon del dicho oficio debeis haber y gozar y os deben ser guardados todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dellos os no pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno que yo por la presente os recibo y he por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio del y os doy poder y facultad para le usar y ejercer la cual dicha merced os hago con tal que os hayais de presentar y presenteis con esta mi provicion en el cabildo de la dicha ciudad dentro de

dos años contados desde el dia de la data della en adelante y de otra manera el dicho oficio que de baco para que yo pueda hacer merced del á quien mi voluntad fuere que si los ausentaredes de la dicha cuidad ocho meses sin mi licencia no yendo á cosas de mi servicio ó que cumplan al concejo della asi mismo hayais perdido y perdais el dicho oficio y los unos ni los otros no hagais cosa en contrario dada en madrid á dos de noviembre de mil y seiscientos y veinte y un años yo el rey. —licenciado don fernando carrillo licenciado juan gonzales de solorsano licenciado alonso maldonado de torres licenciado diego lucio lucero licenciado don fernando de villaseñor yo juan ruiz de contreras secretario del rey nuestro señor la fice escribir por su mandado refrendada felipe de salas chanciller mayor felipe de salas.

Y visto por la ciudad obedeció el dicho real titulo con la reberencia y acatamiento debido tomandolo en sus manos el corregidor y regidor mas antiguo y poniendole sobre su cabeza como carta de su rey y señor que Dios guarde y en cuanto á su cumplimiento mandaron que se asiente en los libros del cabildo y con testimonio se le vuelva el original y asi lo mandaron.

Fiel repeso de la veracruz

Este dia la ciudad de conformidad nombro para repeso de la carnicería de la veracruz por el resto deste año á francisco de benabides con el salario que esta señalado en lugar de que se nombro el dia de año nuevo que hizo dejacion y den fianzas de recidencia.

Sobre el pendon.

Este dia el señor gonzalo de cordova dijo que habiendo esta ciudad nombrado á los principios del año por alferes real para el dia y vispera de san hipolito al señor correo mayor y por estar el suso dicho ausente se trato de que pasase el turno y nombraron al dicho señor gonzalo de cordova como sucecuente en grado lo cual se le notifico habra un mes poco mas de lo cual suplico ante su exelencia y habiendose hecho relacion entiende su exelencia lo ha confirmado y que aunque el tiempo es brebe y no ha de poder cumplir con las obligaciones que debia y que aunque no se le ha notificado le parecio ir haciendo prevencion y para dar principio á ella se sirva esta ciudad de ordenar se le de ayuda de costa ordinaria y disponer de donde se ha de hacer el gasto de fuegos y lo demas que es á cargo de los propios señalando persona en quien se libre atento á que no hay mayordomo y que sea luego.

Y visto por la ciudad acordo que se le libre la ayuda de costa al dicho señor gonzalo de cordova segun la costumbre dando la fianza ordinaria. Y para los demas gastos los haga el dicho señor gonzalo de cordova hasta cantidad de mil pesos que es la reformacion fecha en este gasto fuera de la ayuda de costa de los duscientos pesos demas que se le dan lo cual se gaste de los propios desta ciudad y la persona que esta ciudad nombrase cumpla las libranzas del dicho señor gonzalo de cordova hasta la cantidad dicha conforme la reformacion que para ello se le da comision.

Don Gonzalo de carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico jueves por la mañana veinte y tres dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general luis

pacho mejia gonzalo de cordova y don diego moreno de monrroy regidores.

Entre antonio gonzalez portero y certificó haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad con el villete siguiente.

Vuesa senoria se junte á cabildo mañana jueves á las nueve de la mañana veinte y tres de junio para ver ciertos decretos de su exelencia cerca de que la ciudad de un paracer en razon del desague de unas lagunas y para ver otro mandamiento de su exelencia en razon de prestarse de la alca bala diez mil pesos á la ciudad para compra de maises y hacer obligacion dellos y no falte ninguno de vuesa señoria méxico 22 de junio 1622 don gonzalo de carbajal.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia cerca de que se presten del alcabala diez mil pesos á la ciudad para comprar maices del tenor siguiente.

Mandamiento de su exelencia para que se presten del alcabala 10,000 pesos para maiz

Don diego carrillo de mendoza pimentel conde de priego marquez de galvez del concejo de guerra comendador de villa nueva de la fuente virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide & por cuanto he sido informado que la alhondiga desta ciudad de méxico esta con falta de maiz para el proveimiento de los naturalez gente pobre que acuda á comprarlo para su sustento y porque para prover esta necesidad he nombrado comisarios que salgan algunos pueblos y partes comarcanos á esta dicha ciudad á comprar cantidad de maiz y por que en el posito desta ciudad no hay al presente dineros para la paga del dicho maiz y para que se haga la dicha compra con la brevedad que se requiere por el presente ordeno y mando al corregidor desta dicha ciudad y al regidor luis pacho mejia administradores del encabezamiento de la alcabala desta dicha ciudad que del dinero que hay caido para la paga que se ha de hacer del tercio de fin de agosto proximo venidero deste año presten al cabildo y regimiento desta dicha ciudad diez mil pesos de oro comun obligado los propios y rentas della de que las volveran á fin del dicho mes de agosto para cumplir la paga que entonces han de hacer de la dicha alcabala como son obligados y los dichos diez mil pesos los pondran en poder de un mercader que les pareciere y abonado para que los tenga de manifiesto y se vaya librando en el la paga del maiz que fueren enviendo los dichos comisarios á la dicha alhondiga la cual cumplan puntualmente sin poner escusa alguna por lo que importa socorrer en esta necesidad á la republica que con este mandamiento la dicha obligacion y su recibo estaran bien entregados fecho en méxico á veinte y dos dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y dos años el conde de priego por mando del virrey luis de tovar godines.

Y visto por la ciudad dijoron que obedecen el dicho mandamiento y estan prestos de hacer la obligacion que se manda y que la persona de miguel lopez de arnicho en cuyo poder se van poniendo los dichos diez mil pesos se aprueba y por lo que toca á esta ciudad se nombra para que los tenga y guarde el orden que su exelencia le diere y la dicha obligacion se hizo en la forma siguiente.

Obligacion en favor de la alcabala.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por rey nuestro señor conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general luis pacho mejia gonzalo de cordova y don diego moreno de monroy regidores por nos y en nombre de los demas deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion de rato grato questaran y pasaran por lo aqui contenido se espresa obligacion que hacamos de los propios desta ciudad decimos que por cuanto



el exelentisimo conde de priego por su mandamiento de veinte y dos deste mes y año inserto en este libro mando que la justicia y diputados de la alcala desta ciudad prestasen de los bienes de la dicha alcabala diez mil pesos de oro comun para comprar maices para socorrer las necesidades desta republica como mas largamente se contiene del dicho mandamiento refrendado de luis de tovar godines en el cual ordena y manda que esta ciudad haga obligacion de los volver y pagar á fin de agosto deste dicho año por tanto poniendolo en efeto otorgamos por esta presente carta que obligamos á los propios y rentas desta ciudad dicha habidas y por haber á que daran y pagaran á la dicha alcabala los dichos diez mil pesos de oro comun que asi se prestan dello para el dicho efecto de que nos damos por entregados sobre que renunciamos las leyes de la entrega prueba y haga como en ella se contiene por cuanto por decreto deste cabildo de hoy dicho dia se ordeno se fuesen entregando á miguel lopez de arenchum mercader para que los tenga á el orden que su exelencia diere segun mas largamente se contiene en el dicho decreto los cuales dichos diez mil pesos de oro comun obligamos á los dichos propios y rentas á que los daran y pagaran y volveran á la dicha alcabala ó á quien fuere parte para su fin de agosto deste dicho año con las costas de la cobranza y para encumplimiento damos poder á las justicias de su magestad de cualesquier partes y especial á los desta ciudad y corte á cuyo fuero y jurisdiccion sometemos los dichos propios y rentas el suyo propio y la ley sit convenerid de juriditione homnium judicum para que á ello los apremien como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa jusgada y renunciamos cualesquier leyes fueras y derechos de su favor y la general del derecho y asi lo otorgamos en nuestro cabildo en veinte y tres dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y dos años y los otorgantes que yo el escribano mayor de cabildo doy fe conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos antonio gonzalez y miguel correa y juan de torres vecinos de méxico.

La ciudad estando en su cabildo de veinte y tres de junio deste año de mil y seiscientos y veinte y dos visto en el unos autos que su exelencia le remite para que informe cerca de lo pedido por los naturales de la ciudad de suchimilco pueblos de chalco mescuaque ayacingo questlahuaca y otros cerca de que se abra una de las compuertas de las fuentes de mexicalsingo que es la que llaman axolocalco para que por ella salga alguna agua de lo que anega á los dichos pueblos y les impide sus simenteras y mais y otras legumbres y entre á baciar á la laguna de tescuco dende corresponde la dicha puerta y el parecer que cerca dello dieron por mandado de su exelencia don pedro de allaminano del castillo alcalde mayor de suchimilco y don francisco trejo carbajal regidor desta ciudad con vista que hicieron destos lugares con asistencia de adrian voot ingeniero que su magestad invio á esta ciudad y para poder cumplir con lo que su exelencia por el dicho su decreto de veinte y uno deste mes que manda á este cabildo informe habiendo llamado en el al dicho adrian voot y propuestole los pedimentos y oidole las razones que dio que parecieron ajustadas y conferidose en razon dello la ciudad dice que respecto de que la laguna de méxico y tescuco que son las mayores y donde ocurren las aguas de las serranias que la cercan esta hoy con muy poca agua y la que hay en estos pueblos dichos por estar detenida y encarcelada es mucha es causa de anegarles y causarles daño parece conveniente el abrirse la compuerta de exolocalco que en lo que vacia en la dicha laguna de méxico y tescuco para que en ellos entre una vara del agua que daña á los dichos pueblos que en la gran lantitud destas lagunas parece levantara una cuarta la

Sobre la compuerta de agua de mexicalcingo.



cual no parece que dañara cosa alguna antes muestra utilidad asi á estos pueblos como reparar los vapores malos que proceden destas dichas lagunas por la poca agua que hoy tienen y para que sola esta cantidad dicha entre en ellas se podra poner un pilar con señal hasta donde ha de llegar el agua que en ellas ha de entrar por esta compuerta y la dicha señal se ha de poner en la laguna de san lazaro para que se vea con mas certidumbre y la forma que en ponerla y abrir la compuerta se hubiere de tener convendrá sea por orden y asistencia del dicho adrian vot á quien se sirva su exelencia de encargarle el cuidado para que cuando sea tiempo se sierre y en tiempo de seca parece ser necesario se abra la madre de mejicalcingo y en ella se le ponga una compuerta doble el uso de flandes en la forma que advierte el dicho adrian vot y en todo ordenara y mandará su exelencia lo que mas conviniere.

Don Gonzalo de Carbajal—Francisco Rodriguez de Guevara - Don Francisco de Trejo--Simon Enriquez—Luis Pacho Mejia Gonzalo de Córdova—Don Diego Moreno de Monroy Adrian Boot ingeniero—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana primero de julio de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad simon enriquez depositario general luis pacho mejia gonzalo de córdova y don diego de monrroy regidores.

Fieles ejecutores.

La ciudad nombro por fieles ejecutores desto mes de juiio á los señores simon enriquez y don alonso de rivera.

Por diputado de la alhondiga el señor don fernando de angulo por que los demás antecedentes estan ocupados.

Este dia el señor don diego de monroy presentó el titulo y provicion real siguiente.

Titulo de regidor de don diego muñoz.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las doe cisilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de córdova de córcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de jibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y ocidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de lorgoña de brabante y de milan conde de abspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de biscaya y de molina &. por cuanto por tanto de vos don diego moreno de monroy se me ha hecho relacion que en conformidad de la cedula de las renunciaciones de los oficios vendibles en las indias renunció en vos juan de torres toranca el que tenia de regidor de la ciudad de méxico de la nueva españa y metieses por esta razon en mi casa real de la dicha ciudad cuatro mil pesos de oro comun por la mitad del valor del dicho oficio que es lo que pertenecia á mi real hacienda y por constar dello á mi audiencia real de la dicha ciudad gobermanda en veinte y seis de mayo deste año os dió titulo del dicho oficio para que le pudiesedes usar y ejercer con que dentro de cuatro años llevasedes confirmacion mia del suplicandome os la mandase dar y habiense visto en mi concejo real de las indias ciertos recaudos que en el se presentaron por donde ha constado de lo sobre dicho y de haber sido admitido al uso y ejercicio del dicho oficio y hecho el juramento necesario lo

he tenido por bien y por la presente confirmo y apruebo la renunciacion en vos fecha y el titulo que la dicha mi audiencio os dio y es mi merced y voluntad que ahora y daquia delante durante vuestra vida vos el dicho don diego moreno de monroy seais regidor de la dicha ciudad de méxico y que como tal podais usar y ejercer el dicho oficio en los casos y cosas á el anejas y concernientes segun y de la manera que se contiene y declara en el titulo que la dicha mi audiencia os dió y usan y deben usar los otros regidores della y de las demas ciudades y villas y lugares de las indias y destos reinos y por esta su carta ó por su treslado signado de escribano público mando el concejo justicia y regimiento de la dicha ciudad de méxico y á todos los caballeros escuderos y oficiales y honbres buenos y otras cuales queer personas de la dicha ciudad de méxico y átodos los caballeros escnderos oficiales y hombres buenos y otras cualesquier personas de la dicha ciudad os hayan reciban y tengan por tal regidor della y usen con vos el dicho oficio segun dicho es y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias merredes franquezas libertades preminencias prerrogativas é innonidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razon del dicho oficio debeis haber y gozar y os deben ser guardadas todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en elle ni en parte dello os no pongan ni consienta poner embargo ni impedimento alguno que yo por la presente os recibo y hé por recibido al dicho al dicho oficio y al uso y ejercicio del yos doy poder y facultad para le usar y ejercer la cual dicha merced os hago con tal que os hagais de presentar y presenteis con esta mi provicion con el cabildo de la dicha ciudad dentro de dos años contados desde el dia de la data della en adelante y de otra manera á el dicho oficio quede baco para que yo pueda hacer merced del aquien mi voluntad fuese y que si os ausentaredes de la dicha ciudad ocho meses sin mi licencia no yendo á cosa de mi servicio ó que cumplan al consejo della asi mismo hayais perdido y perdais el dicho oficio y los unos ni los otros no hagais cosa en contrario dada en madrid á diez de noviembre de mil y seiscientos y veinte y un 'anos yo el rey licenciado don fernando carrillo licenciado juan gonzales de solorsano licenoiado sancho flores licenciado don diego de cardenas licenciado don pedro de vivanco y villagomez yo juan ruiz de contreras secretario del rey nuestro señor la fice escribir por su mandado refrendada felipe de salas chanciller mayor felipe de salas.

Y visto por la ciudad le obedecio con la reberencia y acatamiento debido tomandole en las manos el señor corregidor y regidor mas antiguo y poniendole sobre su cabeza como carta de su rey y señor que Dios guarde muchos años y en cuanto á su cumplimiento le hubieron por presentado y se asiente en los libros y con testimonio se le vuelva el original.

Cuenta de los cuatro mil pesos que se gastaron en lebantar pendones

Este dia se trajo la cuenta que los señores justicia y diputados de propios tomaron á marcos de tejada de los cuatro mil pesos que en su poder entraron para los gastos de levantar pendones por la magestad de felipo cuarto nuestro señor de que fueron comisarios los señores don gonzalo de carbajal corregidor don francisco de trejo don fernando carrillo luis pacho mejta y juan de castañeda arbolancha y los alcances que se hacen á marcos de tejeda y martin nuñez la ciudad aprueba estas cuentas en la forma que las serraron los señores justicia y diputados de propios y que los alcances se cobren luego.

Resulta de contaduria

Este dia se vido una resulta que procedio de las cuentas que se tomo de los cuatro mil pesos á marcos de tejeda que se le entregaron para levantar pendones por la cual parece es alcanzado el dicho mayordomo marcos de tejeda en cuatro cientos y sesenta pesos y cin-



co tomines como parece de la certificacion firmada de diego de olea samudio.

Y vista por la ciudad dejo que para la cobranza desta resulta se da comision á juan de laguna al cual abone el señor depositario general y se le da comision para que luego haga las diligencias necesarias para la dicha cobranza y hecha y cobrado el dinero lo entregue al dicho depositario general á á cuenta de los cuatro mil pesos que presto para estos gastos y se tome relacion en la contaduria.

Margen. En cabildo de 29 de julio de 1622 años se mandó que hermando de peñalosa mayordomo cobre de marcos de tejeda los 240 pesos 6 tomines contenidos en esta resulta y los tenga por cuenta aparte y en cuanto á los demas se guarde el acuerdo de la ciudad proveido por don fernando de angulo y se volvio á la contaduria para que se le hiciese cargo al dicho mayordomo. Una rubrica.

Otra resulta. El cabildo de 29 de julio 1622 se mando que esta resulta la cobre hernando peñalosa y se ontregue en la contaduria para que se le haga cargo. Una rubrica.

Vidose otra resulta sacada contra martin nuñez de ciento y sesenta y seis pesos y cuatro tomines procedidos de los tafetanes que sobraron del tablado en que se labraron pendones por la magestad del rey don felipe tercero nuestro.

Volviose esta resulta á la contaduria. Una rubrica.

Y visto por la ciudad mandó que juan de laguna cobre esta decretado en otra resulta desta materia y entregue al depositario general á cuenta de los mil pesos que presto para levantar los dichos pendones.

Vidose otra resulta contra marcos de tejeda de ciento y veinte y un pesos y cinco tomines que se le saco de alcance de la última cuenta que se le tomó de mayordomo de propios hasta fin del año de seiscientos y veinte y uno.

Visto por la ciudad acordo que sin perjuicio de la rebicion que destas cuentas se mandó hacer por mando de su exelencia juan de laguna cobre esta cantidad de pesos y la entregue á el depositario general á cuenta de los cuatro mij pesos que presto para los gastos de levantar pendones y se tome razon dello en la contaduria que para ello se le da comision bastante.

Que se aderese la alameda por francisco nuñez y el obrero mayor libre en la diputacion lo necesario con cuenta y razon

Esto dia el señor corregidor dijo que su exelencia le mando y hiciese aderesar la alameda y que en esta conformidad llamo á francisco millan y le dio orden para ello que la ciudad de orden de donde se ha de hacer.

Y visto por la ciudad acordó que el dicho francisco millan haga luego los reparos necesarios en la dicha alameda y el señor obrero mayor libre lo necesario en los dineros que pertenecen á esta ciudad de la diputacion y de todo el gasto se tenga cuenta y razon.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Diego natera.

Diego de natera oficial del oficio de sapatero digo que yo ha muchos años que uso el dicho oficio y por ser muy pobre y no tener para el gasto del examen atento á ser casado con muger y hijos.

A vuesa señoria suplico se me de licencia por tiempo de de un año que dentro del me examinaré ó quitaré la tienda en que recibiré merced &. diego natero.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Francisco millan.

Francisco millan á cuyo cargo ha estado la obra y fábrica del rastro digo que por un auto y decreto de vuesa señoria esta mandado se me pague la obra que en el dicho rostro tengo hecha y por que los nombrados para tomar las cuentas y de lo procedido dellas pagarme estan ausentes que son albaro de castrillo y don pedro diez de la barrera regidores desta ciudad no se ha puesto esto en ejecucion ni se me ha pagado lo que tantos años ha tengo acabado á mi costa y puesto de mi bolsa y siendo como soy pobre y teniendo necesidad della se me hace injusticia no pagando lo que tan justamente se me debe siendo como es trabajo trabajo mio personal y suplido de mi hacienda y asi por cuanto tengo necesidad y á vuesa señoria le consta se me



debe pagar y estar yo imposibilitado á esperar mas.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague la dicha obra del rastro lo que se me debe della y no habiendo de lo procedido del rastro sea servido ver de donde se me pague pues estan justa la deuda y no poder esperar mas tiempo pido justicia &. francisco millan.

Y vista por la ciudad mandó que de la cuenta el señor don fernando de angulo de toda la administracion del rastro como mandado y tomen la cuenta los señores diputados de propios.

Don Gonzalo de Carbajal.—Simon Enriquez.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico lunes cuatro de julio de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don alonso de rivera y avendaño don fernando de angulo reinoso gonzalo de córdova provincial de la santa hermandad don diego de monroy regidores.

Sobre los pretiles de las acequias.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto por recaudo que trujo á este cabildo don fernando carrillo se ha entendido el deseo que el exelentisimo señor conde de priego virrey desta nueva españa tiene de que se empretilen las acequias para la limpieza dellas y seguridad de las mendaciones habiendose conferido en razon dello para poder responder á su exelencia en esta materia se acordó de conformidad que luego el señor don diego de monroy y don fernando carrillo llamen los maestros que les parecieren y con ellos por escrito traten y confieran cuales son las acequias que para los casos referidos se han de empretilar que altor y anchor han de tener los pretiles y de que genero de obra se harán y que que costo terná y en que tiempo se hará y que si será aproposito tapas de cal y piedra apretada con masoneria ó hecha de mano y de lo que se hiciere con toda claridad se traiga á este cabildo para que con lo que resultare se de cuenta á su exelencia.

Sobre los acueductos.

Este dia don fernando carrille escribano mayor deste cabildo dijo á la ciudad que su exelencia le ha ordenado dijese á este cabildo lo mucho que importaba que la conservacion de los acueductos del agua estuviese á cargo de un asentista y que asi lo tratase y confiriese la ciudad viendo las condiciones mas aproposito para lo cual su exelencia le mandó entregar el memorial y decreto siguiente.

Decreto del virrey.

Exelentisimo señor don fernando de angulo reinoso regidor deesta ciudad y obrero mayor del agua dijo que para poder proseguir en el adereso y reparos de la cañeria del agua es menester que vuesa exelencia sea servido de mandar librar en el arrendatario de la sisa mil pesos como se acostumbra por que de los demas que se han dado se han consumido en la carreoa que se ha hecho nueva en estas casas reales y se ofrecen cada dia aderesos en todas las cañerias y pila de la alameda y otras publicas como es notorio por lo cual. A vuesa exelencia pida y suplico mande dar libranza de los dichos mil pesos y que se entreguen á pedro de peralta para que alli se vayan librando como se ha hecho otra veces y no sese en los adovios y deje de pagar á los indios due trabajan sus jornales y demas materiales y pido justicia don fernando de angulo reinoso.

México á cuatro de julio de mil y seiscientos y veinte y dos tratese en el

cabildo de dar por asiento esta cañeria á quien mas baja hiciere en almoneda con las condicioaes mas convenientes que parecieren para conservarla y de lo que resolviere se de cuenta á su exelencia antes que se ponga en ejecucion.

Y visto por la ciudad y lo que en esta razon dijo don fernando carrillo que su exelencia le habia dicho se acordo que el señor don fernando de angulo y el dicho don fernando carrillo traten y confierán con maestros peritos las condiciones que sera bien poner para sacarse á pregones estas obras de los caños de los acueductos por asentistas y fechas se traigan á este cabildo para que dado cuenta á su exelencia se ponga en ejecucion lo que fuere servido mandar que para ello se les da comision.

Don fernando de angulo propone sobre la resulta de 230 pesos de la jura

Este dia el señor don fernando de angulo reinoso dijo que á su noticia es venido que se le saco una resulta al mayordomo marcos de tejeda de duscientos y treinta pesos que en el libró para las colgaduras de las casas del cabildo para levantar pendones por decir no tubo comision para librar lo que pide y suplica á la ciudad no de lugar á ello pues lo gastó en ornato de la fiesta y que caso que los deba se ha de atender que trescientos pesos que con orben de la ciudad derramó en el teatro que se le paguen y con ellos satisfara lo que se le mande.

Villete

Y visto se acordó que se de villete.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiense.

Juan de villavicencio.

Iuan de villa visencio vecina deesta ciudad persona en quien se remató el oficio de fiel contraste digo que en todas las ciudadades villas y lugares del rey nuestro señor es uso y costumbre tener un marco original en el archivo y otro que se da al tal fiel contraste y porque esta ciudad no le tiene y este como es justo.

A vuesa señoria súplico se traigan dos uno que se quede en el archivo y otro para mi y en el inter que se use con los que hoy tengo y desto pido testimonio porque no me pare perjuicio en que recibire merced con justicia &.

Otro si á vuesa señoria suplico declare las marcas que he de hechar en todos los marcos que ajustare juan de villavicencio.

Remate de fiel contraste.

Este dia se vido el remate de fiel contraste fecho en juan de villavicencio por seis años á razon de cuatrocientos y diez pesos cada año y lo por el pedido cerca de que se confirme y se le despache titulo para lo usar y visto por la ciudad dijo que aprobaba y aprobo el remate fecho en el suso dicho y se le despache titulo y recudimiento en forma conforme las condiciones.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
martes por la mañana cinco de julio
de mil y
seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de angulo gonzalo de cordova don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á los señores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana martes cinco de julio á las nueve horas para ver un decreto de su exelencia cerca de mayordomo de propios y resolver conforme á el lo que convenga

y ver lo pedido por don fernando de angulo cerca de doscientos y treinta pesos que se le adicionaron al mayordomo que los libro en el el dicho señor don fernando para la colgadura de las casas de cabildo en la jura de su magestad y para ver el parecer y condiciones que los comisarios traen para el remate de acueductos en conformidad de lo mandado por su exelencia y no falte ninguno de vuesa señoria don gonzalo de carbajal.

Condiciones de los acueductos del agua.

Este dia trujeron al cabildo el señor don fernando de angulo y el secretario mayor del cabildo las condiciones que hicieron para el remate de los acueductos del agua que su exelencia manda rematar que se les cometio en cuatro deste mes los cuales hicieron con parecer de los maestros juan de rioja alonso martin lopez y francisco millan de quien vinieron firmados con un parecer de los dichos comisarios del turno siguiente.

Parecer

En cumplimiento de lo que vuesa señoria nos cometio cerca de las condiciones para la conservacion de los acueductos del agua se hizo junta con alonso martines lopez juan de rioja y francisco millan maestros de canteria los cuales hicieron los apuntamientos que vera vuesa señoria lo que se nos ofrese demas dellos es que habiendose de administrar estos acueductos por asentista convendra mucho suplicar á su exelencia que la superintendencia y cumplimiento del remate este á cargo de un regidor con el salario que hoy se da al juez que los senores virreyes han nombrado atento que esta era del obrero mayor de la ciudad y se le quito y tambien conviene el que se añidan los apuntamientos el que á cualquier suceso de temblores de tierra y ha de correr la diterioridad de los acueductos por cuenta del asentista y que tal regidor que tenga la superintendencia le haga cumplir las condiciones del remate y con esto les parece se puede rematar y vuesa señoria hable sobrello á su exelencia suplicandoselo y esto es nuestro parecer salvo &. méxico 6 de julio 1622 don fernando de angulo reinoso don fernando carrillo.

Decreto de su exelencia en 5 de julio 1622 traigase esta obra en pregon en la forma acostumbrada por nueve dias. Una rúbrica.

Y visto todo por la ciudad que la declaracion de los puntos de los maestros y este parecer se lleven á su exelencia por los mismos comisarios para que su exelencia ordene á la ciudad lo que se ha de hacer.

Peticion sobre mayordomo y decretos de su exelencia.

Este dia se vido una peticion que el señor procurador mayor dio á su exelencia en razon de la eleccion de mayordomo de propios que el tenor della con los decretos proveidos es como se sigue.

Este dia se vido una peticion que el señor luis pacho dio ante su exelncia en razon de que diese licencia á la ciudad para elejir mayordomo que es del tenor siguiente.

Exelentisimo senor.

Luis pacho mejia regidor y procurador mayor desta ciudad en su nombre dice que la dicha ciudad ha muchos dias que esta sin mayordomo esperando licencia de vuesa exelencia para nombrarle y las rentas se van deteriorando.

Suplica á vuesa exelencia le de licencia para hacer su elecion en que recibire merced luis pacho.

Decreto.

En méxico á primero de julio de mil y seiscientos y veinte y dos años don fernando carrillo venga hablar á su exelencia con esta peticion.

Decreto. Esta peticion original se volvio á quedar en poder del secretario del virrey Una rúbrica.

En méxico á cuatro de julio de mil y seiscientos y veinte y dos años que la ciudad por el deseo que su exelencia tiene de que se le de buen cobro á su hacienda y se ponga en mejor estado del que ha tenido hasta aqui propona á su exelencia las personas que le parecieren mas aproposito para mayordomo desta ciudad y se traiga ante su exelencia para que visto provea lo que convenga.

Sobre mayordomo.

La ciudad en conformidad del decreto de su exelencia propone por personas aproposito para mayordomo de los propios y rentas desta ciudad á marcos de tejada mayordomo que ha sido des-

ta ciudad y á juan de laguna y á niculas lopez jardon mercader en el portal y á hernando de peñaloza y al capitan francisco de mesa mercader que su exelencia se sirva de dar licencia á la ciudad para que haga libremente su elección en una destas personas.

Esta adelante en el cabildo de este.

Y en esto no vino el depositario general que dijo que apelaba para ante su exelencia de ser propuesto en esta lista para mayordomo marcos de tejada por cuanto esta impedido para poderlo ser respecto de que sus cuentas padecen muchas adiciones y fraudes como se ha dado cuenta á su exelencia y en particular las advertira á su exelencia siendo servido de oirle en esta razon.

La ciudad acuerda que este acuerdo le lleve á su exelencia el escribano mayor de cabildo.

Sobre la adicion que se puso á don fernando de angulo de 230 pesos que gasto en las colgaduras de cabildo para levantar pendones.

Este dia habiendose visto la ultima parte del villete cerca de la propusicion que el señor don fernando de angulo hizo en el cabildo antecedente á este en razon de haberse adicionado á marcos de tejada duscientos y treinta pesos que por libranzas del dicho don fernando de angulo y libraron en los gastos de levantar pendones para las colgaduras de las casas del cabildo por no haber tenido comision para ello el dicho don fernando de angulo y la reconvencion que pide en la dicha su propusicion de los trescientos pesos que derramo en el teatro.

Habiendo visto la dicha propusicion y para determinar cerca della mando el señor corregidor salir del cabildo al dicho señor don fernando de angulo la ciudad tratado y conferido en razon dello y oido el señor alguacil mayor diputado de propios en razon de la dicha adicion y resulta sacada contra el dicho marcos de tejada de conformidad se acordo que atento á las causas que se han representado y que el adereso de los corredores y balcones de las casas del cabildo se hizo con orden desta ciudad y que el faltar la comision fue descuido se da por ninguna la resulta que desta cantidad se saco contra el dicho marcos de tejada y el derecho que se le dijo á salvo contra el dicho señor don fernando de angulo y se aprueba el dicho gasto fecho por libramientos del señor don fernando de angulo con que primero y ante todas cosas se obligue y de fianza de que si en algun tiempo por juez de recidencia u otro se hiciese cargo y sacare resuelta desto lo volvera y pagará desistiendose del derecho que puede ó debe tener de pedir y reconvenir á la ciudad á que le de los trescientos pesos que en el teatro el dia que levantó los pendones para no le pedir cosa alguna en algun tiempo y el contador ponga testimonio en la dicha cuenta desta propusicion y acuerdo con la asetacion deste auto por el dicho señor don fernando y obligacion y fianza que diere y en cumplimiento de lo mandado por la ciudad notifique al dicho señor don fernando y dijo que lo oye.

La ciudad dijo que el señor don fernando de angulo dentro de tres dias acepte ó repudie lo contenido en el auto para que provea lo que convenga y se le notifico y dijo que lo acepta sin obligacion de dar fianza y visto por la ciudad lo acepto y mando que se haga escriptura.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana ocho de julio de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo ordinario los señores don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad simon enriquez depo-

sitario (general) gonzalo de córdova y don diego de monroy regidores.

Sobre las dotrinas de los frailes remitido del arzobispo

Este dia entro en cabildo el licenciado juan aguado visitador deste arzobispado y dijo á la ciudad que el señor arzobispo de méxico hacia saber á esta ciudad como su magestad Dios le guarde fue servido inviar una su real carta para que pusiese en ejecucion el examen de las dotrinas que administran los religiosos la cual fue obedecida por el real acuerdo y que supuesto que esta es materia que incumbe á esta ciudad como cabeza deste reino el procurador que se guarde y cumpla la dicha real cédula por lo que resulta en utilidad de los higos de la república y para su mayor acresentamiento y que los religiosos pretenden estorbar el cumplimiento y ejecucion del dicho mandato el cual es ya sobre carta para que haya quien ayude y aliente este cumplimiento y le pida al señor virrey y real acuerdo pide á esta ciudad que como tan interesada salga á la causa pues le toca tan de lleno y pida lo que convenga para que tan justo mandato no se deje de cumplir con la pretencion de los religiones.

Y visto por la ciudad dijo que estimaba á su señoria la merced que hacia á este reino y que en lo que se pedia trataria de la materia y que en le tocase y debiese hacer lo haria con muchas veras.

Villete.

Y luego la ciudad mando que para tratar esta materia se de villete para que se junte á cabildo hoy á las tres de la tarde y se llame á los letrados.

Cedula sobre el lugar que han de tener los oficiales reales.

Este dia el señor depositario general trajo á este cabildo un treslado autorizado de una real cedula de su magestad en razon del lugar que han de tener los oficiales reales para que la ciudad vista vea lo que conviene hacerse que su tenor es como se sigue.

Esto es un trestado bien y fielmente sacado de una cedula del rey nuestro señor firmada de su real mano y refrendada de juan ruiz de contreras su secretario y á las espaldas señalada con ocho rubricas la cual tiene en su poder don francisco de bermendez de castro tesorero juez oficial por su magestad de su real hacienda desta ciudad de la nueva veracruz y puesto de san juan de ulua cuyo tenor es como se sigue.

Real cedula.

El rey por cuanto yo he mando que los oficiales de mi real hacienda en las ciudades y demas partes de mis indias accidentales no ejersan mas los oficios de regidores dellas que han acostumbrado á servir sino que estos se vendan en beneficio de mi hacienda sobre que se han despachado las cedulas necesarias dirigidas á mi audiencias de las dichas indias y por parte de algunos de los dichos oficiales me ha sido fecha relacion que no habiendo de servir los dichos oficios quedaban tan escluidos de tener lugar en los actos publicos proceciones y fiestas de tabla en que han acostumbrado á concurrir suplicandome atento á ello mandase declarar el lugar que han de tener en semejantes actos y habiendose visto por los del dicho concejo de las indias he tenido por bien dar esta mi cedula por la cual mando que en cuanto á lo que esto toca no se haga novedad con los dichos oficiales de mi real hacienda de lo que hacia con ellos cuando eran regidores sino que en los dichos actos conserven el lugar que siempre han tenido que asi es mi voluntad fecha en madrid á ocho de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años yo el rey por mandado del rey nuestro señor juan ruiz de contreras.

Fue entregado este treslado con su original y va cierto y verdadero de pedimento del dicho tesorero en cuyo poder quedo la dicha real cedula y lo firmo aqui de su nombre siendo testigos á lo ver sacar corregir y concertar el sargento mayor antonio de vermendez de castro y francisco nuñez fecha en la naeva veracruz á veinte y nueve de junio de mil y seiscientos y veinte y dos años francisco bermendez de castro en fe de lo cual hago mi signo en testimonio de verdad gabriel casado escribano de su magestad.

Y vista por la ciudad se de villete para verla esta tarde y tratar de la materia.

Don Gonzalo de Carbajal.—Simon Enriquez.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la tarde ocho dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y dos años los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general don alonso de rivera gonzalo de cordova y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte á cabildo hoy viernes á las tres de la tarde ocho de julio para ver un recado que invio el arzobispo y resolver lo que convenga. Y para tratar cerca de cierta cedula de su magestad que se trajo al cabildo y no falte ninguno de vuesa señoria y llamase á los letrados don gonzalo de carbajal.

Este dia habiendo la ciudad tratado de la primera parte del villete cerca del recado que invio el señor arzobispo mando que entrasen los doctores juan cano y luis de cifuentes sus letrados y habiendoseles hecho relacion del caso y entendido lo con su parecer la ciudad dijo que por agora se suspende el tratar deste negocio y el señor corregidor y el señor alguacil mayor vayan de parte desta ciudad y en orden á lo tratado en este acuerdo le hablen.

Este dia habiendo visto el tanto de la cédula real presentada por el señor depositario general tocante á el asiento y lugar de los oficiales reales y consultadola con sus letrados acordo la ciudad que se haga diligencia para traer y que se traiga un tanto de la dicha real cedula autorizado de escribano publico y el señor corregidor se encargue dello.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico sabado por la tarde diez y seis dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y dos años los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor don alonso de rivera y abendaño don fernando de angulo reinoso y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad en virtud del villete siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte hoy sabado á las tres y media de la tarde diez y seis de julio de de mil y seiscientos y veinte y dos años para ver dos autos de su exelencia senor virrey y no falte ninguno de vuesa señoria con apersibimiento que parará entero perjuicio á los ausentes como á los presentes don gonzafo de carbajal.



Este dia entro sebastian garcia de tapia escribano real y norificó á la ciudad un mandato de su exelencia señor virrey del tenor siguiente.

Mandamientos del virrey sobre la deuda de cabrera citar para la remision á españa.

En la ciudad de méxicoá trece dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y dos años el exelentisimo señor dón diego carrillo de mendoza y pimentel conde de priego marquez de galves del concejo de guerra comendador de villa nueva de la fuente virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia real que en ella recide &. digo que por cuanto habiendo ordenado y mandado el cabildo y regimiento desta ciudad diese razon del estado de sus rentas propios y deudas que á ellos se debiesen declrrando las personas y cantidades para que visto se proveyese de remedio en su cobranza con que pudiese la dicha ciudad acudir al cumplimiento de sus obligaciones y gastos forsosos y necesarios que han cesado por la grande necesidad y apretura en que se halla por no le pagar sus deudores sin que por esta razon tuviera escusa y evacion para no hacerlo y entre otras deudas que declaron fue una de tres mil y doscientos y treinta y cinco pesos con que se habia alzado diego de cabrera del tiempo que fue su mayordomo y que aunque de parte de la ciudad se habian hecho las diligencias juridicas para su cobranza no se habia podido conseguir por ser la persona muy astuta mañosa y favorecida y en esta conformidad por haber tenido noticia la dicha ciudad y su procurador mayor de que andaba oculto y latitando pidio á su exelencia proveyese de remedio para le buscar y prender por el riesgo que corria deuda tan cuantiosa y de importancia y habiendole asi entendido y verificado la deuda con certificacion del contador de la dicha ciudad mandó su exelencia se despachase mandamiento para le buscar y prender y se despacho en treinta y uno de mayo deste presente año de seiscientos y veinte y dos y aunque se puso el ciudo y diligencia pusible en el cumplimiento y execucion del dicho mandamiento no se pudo hallar el dicho diego de cabrera antes se ha tenido ciertas noticias de que se embarcó en la flota que este presente año salio para los reinos de castilla general fernando de sousa dandole para ello favor y ayuda toda la que huvo menester y vasto y para conseguir su intento el mismo general y otros ministros y personas poderosas deste reino de que le consta á su exelencia por lo cual la parte de la dicha ciudad recurrió á sacar carta de justicia en forma para le volver á esta ciudad y carcel della de donde fue suelto y enfiado por dos meses por visita de oidores y habiendosele dado con mucha justificacion por el licenciado miguel ruiz de la torre alcalde del crimen y juez de provincia y despachadose por parte de la dicha ciudad con orden de su exelencia á los reinos de castilla se ha entendido que un maña y artificio de los valedores y personas poderosas á cuya instancia el dicho diego de cabrera se embarcó y va en la dicha flota á los dichos reinos de castilla an querido suponer é inducir á la muger del dicho diego de cabrera para que contra la dicha carta de justicia pida la que le convenga queriendo por este medio con razones fríbulas y sin fundamento impedir y frustar el efeto y cumplimiento de dicha carta de justicia y para que con semejante malicia y estorcion no se de lugar que pierda la dicha deuda y la dicha ciudad no alcance en materia tan grave y cuantiosa su justicia mando su exelencia traer el proceso original y otros autos á el concernientes y vistos y entendido su justificacion y la que hubo para librar la dicha carta de justicia y el grave perjuicio que á la dicha ciudad pueda resultar de impider su execucion por medios tan torcidos habiendolo consultado en la forma conveniente con personas de satisfacion que de todo conste á su magestad y provea del remedio conveniente hora

remitiendo al dicho diego de cabrera á esta ciudad ó disponiendo lo que mas fuere servido remitir y remitió el dicho proceso y causa con todos los autos á su real concejo de indias y para ello mandaba y mandó se saquen el treslado y treslados necesarios citadas las partes y el dicho licenciado miguel ruiz de la torre no proceda en la causa ni trate mas della admitiendo escritos ni proveyendo cosa alguna en otra forma hasta que su magestad otra cosa ordene y mande y que los presos si hay alguno por su mando por esta causa ú otra concerniente á ella luego se suelten llanamente hasta que su exelencia otra cosa ordene por que asi conviene al servicio de su magestad y cumplimiento de su real justicia y asi lo proveyo y firmo su exelencia. El conde de priego ante mi francisco nuñez basurto.

Y visto por la ciudad dijo que se daba por sitado y consentia por su parte se sacase el dicho treslado.

Este dia de pedimento del señor luis pacho mejia procurador mayor se notifico por mi el escribano mayor del cabildo á la ciudad un mandamiento del señor virrey del tenor siguiente.

Mandamiento del Virrey sobre que la ciudad no admita en su lugar a nadie.

Don diego carrillo de mendoza pimentel conde de priego marquez de galves del concejo de guerra comendador de villa nueva de la fuente virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide & por cuanto luis pacho mejia regidor y procurador mayor del cabildo y regimiento desta ciudad me ha hecho relacion que algunos de los regidores del dicho cabildo acostumbran á llevar al asiento que la ciudad tiene en actos publicos muchas personas particulares parientes y amigos suyos y ha sucedido que los regidores no vienen á hallar lugar en que sentarse de que se siguen inconvenientes y viene á ser en perjuicio de la autoridad de la dicha ciudad á quien no se debe dar lugar y me pidió mandase prohibir que en los dichos asientos no pueda estar ninguna persona particular aunque la traiga cualquiera de los dichos regidores que sea presente amigo ni otra alguna imponiendo sobrello las penas que convengan para su mejor ejecucion y cumplimiento·

Y por mi visto por el presente ordeno y mando al corregidor que es ó fuese desta dicha ciudad que de aquiadelante no concienta ni de lugar que sin particular licencia mia ninguna persona de ninguna calidad ni condicion que sea se siente en los bancos que la dicha ciudad tuviere en las iglecias y actos publicos y para mayor prevencion ningun regidor la convide ni traiga á sentarse pena de duscientos pesos aplicados por mitad los cien pesos para la real camara y los otros cien pesos á fabricas reales y obras pias en que desde luego doy por condenado todo el cuerpo del dicho cabildo haciendo lo contrario fecho en méxico á once dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y dos años el conde de priego por mando del virrey luis de tovar godines.

Y visto por la ciudad dijo que lo oye y que se notifique á los demas caballeros regidores que no estan en este cabildo para que sean sabidos del.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

Margen. Notifique este auto y mandamiento á francisco rodriguez de guevara alguacil mayor y don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general y gonzalo de cordova regidores.

Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
miercoles por la mañana veinte de julio
de mil y seiscientos y veinte y dos años

los senores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general don alonso de rivera y avendano luis pacho mejia gonzalo de cordova y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana miercoles veinte de julio á la nueve horas para nombrar mayordomo de propios en conformidad de un decreto de su exelencia y para despachar cabildo ordinario y para nombrar procurador del numero en lugar de pedro matienzo y no falte ninguno de vuesa senoria méxico diez y nueve de julio 1622 años don gonzalo de carbajal.

Decreto sobre mayordomo.

Este dia se vido un decreto de su exelencia proveydo á la consulta que se le llevo de mayordomo para esta ciudad al margen del testimonio de la dicha consulta fecha en el cabildo de cinco deste mes á que se proveyó un decreto del tenor siguiente.

En méxico á diez y nueve de julio de mil y seiscientos y veinte dos la ciudad en inter que se reveen las cuentas del mayordomo nombre á hernando de peñaloza por mayordomo hasta que su exelencia otra cosa mande.

Mayordomo hernando de peñaloza.

Y visto por la ciudad de conformidad acordo nombrar en conformidad del decreto á hernando de peñaloza por mayordomo de los propios desta ciudad al cual se le notifique de fianzas en la cantidad ordinaria á contento desta ciudad.

Mandamiento de su exelencia para que se pague á diego de suao lo que se ocupo en buscar á biego de cabrera para prenderlo.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia y un testimonio de alonso lopes romero su secretario del tenor siguiente.

Don diego carrillo de mendoza pimentel conde de priego marquez de galves del concejo de guerra comendador de villa nueva de la fuente virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la real audiencia y chancelleria que en ella recide &. Por cuanto el ayudante diego de suao le hizo relacion que por comision mia y de pedemento del cabildo desta ciudad fue á la de la nueva veracruz y otras partes á prender á diego de cabrera y que aunque hizo muchas diligencias en treinta y siete dias que se ocupo no le pudo hallar pidiendome que pues no se le ha dado ningun dinero por el dicho viaje de mande pagar el salario que oviese de haber y por mi visto por el presente mando al cabildo y regimiento desta ciudad de méxico pague á el dicho diego de suao lo que lo que le pareciere debersele á razon de cuatro pesos de oro comun por dia habiendo cumplido con su obligacion de lo que se le encargo con lo cual este mandamiento y su carta de pago sera bien pagado lo que montare fecho en méxico á diez y seis dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y dos años el conde de priego por mando del virrey francisco nuñes basurto.

Testimonio.

Y alonso lopez romero secretario de camara del exelentisimo señor conde de priego marquez de jelves virrey gobernador y capitan general de esta nueva españa certificó que el ayudante diego de suao á quien su exelencia dió comision á instancia desta ciudad para ir á la nueva ciudad de la veracruz y otras partes á prender y embargar los bienes á diego de cabrera alcalde mayor y castellano que fue de acapulco por deuda que debe á la ciudad del tiempo que fue mayordomo della se ocupo en dicha comision desde primero de junio deste presente año hasta tres de julio del que volvio á méxico



que son treinta y tres y dias y despues se ocupo otros cuatro dias en esta ciudad en buscar bienes del dicho diego de cabrera de que dio noticia que por todos son teinta y siete dias y consta que hizo todas las diligencias pusibles en buscar y prender al dicho diego de cabrera en conformidad de lo que se le ordeno aunque no pudo tener efecto por haberle amparado el general de la flota y para que conste á su pedimento di el presente que es fecho en méxico á diez y seis de julio de mil y seiscientos y veinte y dos años alonso lopez romero.

Entro el senor depositario general Una rubrica.

E visto por la ciudad los dichos recaudos se voto.

El senor alguacil mayor dijo que á diego de suao se le pague los dias que parece por el testimonio del secretario de camara haberse ocupado en ida estada y vuelta y los dias que aqui estuvo á razon de á cuatro pesos como manda su exelencia en el mandamiento de los propios desta ciudad incertando en la libranza los recaudos arriba incertos trayendo primero el dicho diego de soa testimonio de las diligencias que hizo en la veracruz en virtud del mandamiento de su exelencia para que en todo tiempo conste las que esta ciudad tieene fechas en esta cobranza.

El señor depositario dijo que se astiene de votar por no haber entendido la materia y estar ya empesada la materia y que quiere oir para votar.

El señor don alonso de rivera como el señor alguacil mayor.

El señor luis pacho dijo que conforme al mandamiento de su exelencia se le libre.

El señor gonzalo de cordova dijo que se le pague conforme al mandamiento de su exelencia y centificacion de su secretario.

El señor don diego de monroy como el señor gonzalo de cordova.

El señor depositario es del voto del senor alguacil mayor.

Pasa el voto del señor alguacil mayor.

Diego rubio.

Este dia se vido una peticion y certificacion siguiente.

Diego rubio escribano de su magestad digo que por orden del señor luis pacho mejia procurador mayor desta ciudad con intervencion del señor corregi- y don fernando alfonso carrillo escribano mayor deste cabildo se ha hecho el despacho de cierta requisitoria que despacho para prender á diego de cabrera mayordomo que fue desta ciudad por trece mil y tantos pesos que debe de resto del alcance que se le hizo y se pago á lus cruzado escribano de provincia y al oficial que la escribio diez y siete pesos de oro comun y agora por mandado de su exelencia se saco un testado á la tetra del pleito de los acueductos del dicho diego cobrera y se mando lo diese á tresladar á oficiales y se ha trasladado y tiene duscientos y veinte y seis fojas y se concerto en cuarenta y cinco pesos y lo uno y lo otro monta sesenta y dos pesos de oro comun y para que se paguen por haber corrido por mi cuidado el dicho despacho.

A vuesa señoria suplico mande que el procurador mayor pague los dichos sesenta y dos pesos del dicho despacho y para ello se le libre dinero y pido justicia diego rubio.

Certificacion.

Certifico que lo contenido en esta peticion es cierto y verdadero y para que no se denga el despacho del dicho pleito y se lleve á su exelencia lo firme en méxico en veinte de julio de mil y seiscientos y veinte y dos años luis pacho mejia.

Y visto se mando que se le libren al senor procurador mayor cien pesos para gastos de pleitos y dello paguu estos sesenta y dos pesos tomando carta de pago.

Procurador de la audiencia ordinaria pedro negrete bañuelos.

Este dia la ciudad habiendo entendido ccmo pedro matienzo procurador que era de la audiencia ordinaria compro oficio y queda baco y se nombro de conformidad á pedro negrete banuelot vecinos desta ciudad y en quien concurren las partes necesarias por el resto deste año o tiempo de la voluntad de

la ciudad y de fianzas y se examine ante el señor corregidor.

Juan de torres montenegro.

Este dia se vido una peticion de juan de torres montenegro mayordomo del posito del tenor siguiente.

Juan de torres montenegro mayordomo del posito desta ciudad digo que por mandato de su exelencia se van encerrando los maises que envia don geronimo de artiaga y demas desto los que estan de los que me entrego don francisco de bribiesca y hay tantas goteras que se echa á perder el mais y la casa se arruina demas de que es necesario reparar el cuarto de la dicha casa que cae junto á la cosina para echar maiz por ser mucho el que se trae y me parece costara hasta cien pesos poco mas ó menos con cerraduras que seran necesarias y unas puertas.

A vuesa señoria pido y suplico mande se aderece luego al punto que importa y es necesario juan de torres montenegro.

Y visto que con orden del señor corregidor haga lo reparos necesarios y gaste en ellos cien pesos con cuenta y razon por cuenta del posito que para ello se da comision.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico sabado veinte y tres de julio de mil y seiscientos y veinte y dos años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simón enriquez depositario general luis pacho mejia gonzalo de cordova y don diego moreno de monroy regidores.

Entro manuel correa portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan esta ciudad con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana sabado veinte y tres de julio de seiscientos y veinte y dos años á las once de la mañana para en un recado que trae don fernando carrillo escribano mayor de cabildo de su exelencia en razon de la piedra della albarrada questa junto al peñol y resobre en esta materia.

Y para ver las fianzas que ofrece hernando de peñaloza mayordomo de propios y darle poder para el uso.

Y para cabildo ordinario atento á ser hoy dia de fiesta y no falte ninguno de vuesa señoria don gonzalo de carbajal.

Este dia don fernando carrillo escribano mayor de cabildo dijo á la ciudad que el exelentisimo señor conde de priego virrey desta nueva españa le mando el jueves pasado veinte y uno deste dijese á esta ciudad como su exelencia deseaba poner en ejecucion el hacer pretiles á las acequias asi para la mayor limpieza como para la seguridad y que la costa que en esto se ha de tener biene á ser considerable y la bolsa de donde se ha de costear que es la renta de la sisa del vino esta al presente sin ningunas sobras.

Y que ha entendido su exelencia que una albanada questa junto al peñol destrozada sin utilidad ninguna se podra aprovechar aquella piedra en estos pretiles y que asi ordenaba á esta ciudad que junta en su cabildo tratase y confiriese de lo suso dicho y de lo que resolviese en la dicha razon diese cuenta á su exelencia ollendo en la materia á adrian voot.

Visto por la ciudad mando traer los autos que en esta razon se han hecho y habiendose hecho relacion dello parece estar acordado el quitarse la dicha piedra y aprovecharse della en cierta forma de lo cual francisco escudero de

figueroa regidor apelo para esta real audiencia de lo cual no parece haberse hecho relacion por lo cual acuerda la ciudad que se lleven los autos á su exelencia y se le haga relacion dellos para que vista ordene y mande lo que se ha de hacer y se le suplica á su exelencia que supuesto que la obra de los pretiles de su naturaleza trae dependencia á los gastos del desague se sirva de mandar que á costa del se fabriquen estos pretiles por cuanto la sisa no tiene de que lo cual lleve el escribano mayor de cabildo.

Este dia se vido una peticion de hernando de peñaloza del tenor siguiente.

Hernando de peñaloza mayordomo del colesio de los ninos desta ciudad y administrador del colexio de Cristo nuestro Señor digo que para la mayordomia desta ciudad de que se me ha hecho merced por nombramiento de su exelencia y de vuesa señoria ofresco por fiadores las personas siguientes.

Poder á hernando de peñaloza mayordomo de propios y fianzas que ofrecio.

Melchor garcia de los reyes en mil pesos.—Alvaro de lorenzana en mil pesos.—Gabriel de santillana en mil pesos.—El gobernador bernabe de caballos en mil pesos.—El señor francisco nuñez basurto en mil pesos.—Juan de torres montenegro en quinientos pesos. —Pedro gutierrez zarate en quinientos pesos.—Cristobal tillo en quinientos.— Luis lopez de aguilar receptor de méxico en quinientos pesos.—Martin lopez osorio encomendero de tequisquiaque en mil pesos que esta fianza la hara cuando vuelva que fue á sus pueblos y estara aqui dentro de quince dias.

A vuesa señoria suplico mande admitir las dichas fianzas pues son abonadas é yo tambien me obligaré pues se sabe y es notorio que di veinte mil pesos de fianzas para los oficios que su exelencia me hizo merced vuesa señoria provea en todo lo que mas convenga.

Y asi mismo ofresco por mi fiador á alejo martin de agüijo en mil pesos hernando de peñaloza.

Otro si suplico á vuesa señoria mande se vea otro decreto y mandato de su exelencia sobre esta mayordomia y sobre todo se provea conforme al dicho decreto hernando de peñaloza.

Vista por la ciudad admitió estos fiadores por todo el tiempo que fuere mayordomo el dicho hernando de peñaloza asi por elecion como por reeleccion con que faltando cualquiera de otro y atento á que las cosas piden brevedad se le de luego poder el cual no se le entregue hasta otorgadas las fianzas.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general luis pacho mejia gonzalo de cordova provincial de la santa hermandad y don diego de monroy regidores por nos en voz y en nombre de los demas deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion otorgamos que damos nuestro poder cumplido cual de derecho se requiere á hernando de peñaloza que esta nombrado por mayordomo desta ciudad especialmente para que en su nombre representando su persona haya reciba y cobre de cualesquier persona cuales quier maravedis y pesos de oro y otras cosas que le deben y debieren en cualquier manera y de lo que recibiere y cobrare de carta de pago finiquito y costo y valgan como si este cabildo estando junto las diera y en razon de las dichas cobranzas paresca ante el rey nuestro señor y ante los señores desta real audiencia y otras cualesquier justicias eclesiasticas y seglares desta nueva españa y antellas y cualesquier dellas haga pedimentos requerimientos protestaciones embargos desembargos ejecuciones priciones ventas y remates de bienes presentes escriptos escripturas y provanzas y otro género de pruebas y saque cualesquier recaudos y otras cosas de quien los tuviere y censuras hasta la de añatema y los haga

leer é intimar y los juramentos necesarios y tome la pocesion de cualesquier casas tiendas y otras cualesquier poseciones questa ciudad tiene y tuviere y lance en nombre della á cualesquier persona y en razon de todo lo suso dicho y lo á ello anejo y dependiente haga todos los autos judiciales y estrajudiciales que convengan y todo lo questa ciudad pudiera hacer estando junta recuse cualesquier jueces escribanos y letrados y otros ministros y jure en nombre desta ciudad las tales recusaciones y se aparte dellas vea presentar curar y conocer los testigos de las otras partes ponga tachas y objetos pida y contradiga pruebas terminos y receptorias compulsorios y otros mandamientos ejecutorias publicacion y conclucion en los dichos pleitos que para todo ello y lo á ello dependientes y anejo le damos este poder con libre y general administracion y facultad de lo sostituir en cuanto á pleitos y no en mas y á el y á sus sostitutos relevamos en forma con declaracion que no ha de poder ni pueda responder á demanda nueva por questa queremos se notifique á esta ciudad estando en su cabildo y para el cumplimiento deste poder y lo que en virtud fuere fecho obligamos los propios y rentas desta ciudad habidos y por haber y damos poder á cualesquier justicias de su magestad para que á ello los apremien como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciamos su fuero y jurisdicion y la ley sit convenerit de jurisditione y las demas de su favor y la general del derecho y asi lo otorgamos en la dicha ciudad de méxico en veinte y tres dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y dos años y los otorgantes que yo el escribano mayor deste cabildo doy fe conosco lo firmaron siendo testigos el ayudante diego suao manuel correa y juan de torres vecinos de méxico.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Ayudante diego de suao.

El ayudante diego de suao digo que su exelencia mando que se me pagasen treinta y siete dias que me ocupe en buscar á diego de cabrera para prenderle y vuesa señoria mando que se me pagase dando recaudo de las diligencias que hice las cuales no constan por escrito porque la comision que su exelencia me dio fue secreta y que ninguna justicia me la pidiese ni la presentase y supuesto que por certificacion del secretario de su exelencia consta la ocupacion que tuve.

A vuesa señoria suplico declare ser bastantes los dichos recaudos que tengo dados y que se me de y pague la dicha ocupacion y hago demostracion de la comision y mandamiento secreto que me dio para que sacando de mi treslado se me vuelvan los originales pido justicia diego de suao.

Vista con los recaudos que presenta la ciudad los declaro por bastantes y que quedando un treslado de las comisiones se le libre la cantidad que monta para que el mayordomo de los propios le pague por cuenta dellos lo que se le debe conforme el mandamiento de su exelencia.

Este dia se vido una peticion de andres nuñez en que dijo era examinado del oficio de sastre de la ciudad de sevilla y de juvetero de que se le habia dado titulo y carta de examen y que viniendo á estas partes se le habia perdido en la ciudad de la nueva veracruz donde habia usado el dicho oficio con tienda publica mas tiempo de cuatro años y por que al presente queria poner tienda publica en esta ciudad y estaba pobre y se temia los vedores le harian alguna molestia y para que constase de lo referido se le recibiese informacion y tambien se bido una informacion que por su tenor parece dio por mando del señor corregidor ante josep arauz escribano público por donde consto lo referido en la dicha petición.

Visto todo por la ciudad le dio licencia para que use y tenga tienda publica del dicho oficio tiempo de un año

que corra desde el primero de aviso del mes de octubre deste año y con que dentro del traiga testimonio de su examen.

Don alvaro de samano.

Este dia se vieron dos peticiones de don albaro de samano con cierto parecer siguiente.

Don albaro de samanoy quinones capellan de vuesa señoria digo que á mi se me debe lo corrido del tercio que como tal he servido que se complio en fin de abril desde año y para que se me pague.

A vuesa señoria pido y suplico mande que se me de libranza para quel mayordomo que es ó fuese me pague asi este tercio como las demas libranzas que tengo servido y estan en mi poder que en ello recibire merced don albaro de samano y quiñone—En el cabildo de 13 de mayo 1622 informe el señor alguacil mayor.

Parecer

En cumplimiento de lo quo vuesa señoria manda ceriifico quel contenido en esa petición ha acudido con mucha puntualidad en decir las misas en este cabildo como en san hipollto atento á lo cual vuesa señoria siendo servido mandarle librar su salario del tercio que pide y por cuanio semejante salario se debe pagar con puntualidad y no habersele pagado al dicho don albaro de samano desde el año de veinte hasta hoy las libranzas que se le han dado suplico á vuesa señoria mande que juan descalante alcaide de la carcel cobre la cantidad que montare las libranzas de los propios de esta ciudad y le haga pago de lo que montaren en lo cual descara vuesa señoria su conciencia y el dicho don albaro por ser pobre socorrido con lo que que se le debe y este es mi parecer salvo L. México 2 de junio 1622 francisco rodriguez de guevara—En el cabildo de 1º de julio 1622 acuerdelo cuando haya mayordomo.

Don albaro de samano y quiñones capellan de vuesa señoria digo que conforme al parecer que dio el senor alguacil mayor mando vuesa señoria lo acordase en habiendo mayordomo y pues ya le hay —A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza como pido y que el dicho mayordomo me pague todas las libranzas qne tengo no obstante questan en cabeza de tejeda atento el parecer y á mi mucha necesidad y obligacion que recibire merced L. don albaro de samano y quiñones.

Y visto mando que se le libre su salario conforme al parecer en el mayordomo.

Don Gonzalo de Carbajal—Francisco Rodriguez de Guevara—Simon Enriquez—Luis Pacho Mejia—Gonzalo de Cordova—Don Diego Moreno de monroy ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana veinte y nueve dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y dos años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor simon enriquez depositario general luis pacho mejia gonzalo de cordoba y don diego de monroy regidores.

Carta de su magestad tocante al donativo.

Este dia se abrio una carta de su magestad con el sobrescripto para esta ciudad del tenor siguiente.

El rey concejo justicia y regimiento caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de la ciudad de méxico de la nueva españa por lo que de mi parte os comunicará mi virrey de esas provincias entendereis el aprieto grande en que me hayo al principio de mi rei-

nado habiendo subsedido en el tiempo questan todos los enemigos desta corona armados contra ella en italia flandes alemania y los corsarios olandeses turcos y de otras naciones con gran numero de vajeles con que han hecho y hacen grandes y continuos robos y daños en las costas destos reinos y carrera de los indias y asi mismo por estar mi patrimonio real tan exsausto y consumido que por ningun caso se puede sacar del sustancia con que acudir al remedio de tan grandes y peligrosos danos ha sido forsoso valerme de mis buenos y leales basallcs pidiendoles un donativo y emprestido tan cuantioso como lo requiere la necesidad y ocasion presente y os encargo que dandole entero credito acudais con tanta mayor liberalidad y largueza que lo hicieron vuestros pasados y vosotros lo habeis hecho en el principio de sus reinados de los reyes mis señores abuelo y padre que estan en gloria cuanto la ocacion presente es superior que las pasadas estando ciertos que del servicio que espero me hareis terné la cuenta y razon que será justo para haceros merced en general y particular de madrid á 28 de junio de 1621 yo el rey por mando del rey nuestro señor juan ruiz de contreras.

E vista por la ciudad la dicha real carta la obedecio con la reberencia y acatamiento debido tomandola en sus manos y poniendola sobre su cabeza y en cuanto á lo que su magestad en ella ordena y manda dijeron que cada y cuando que el exelentisimo visorrey les llamare acudirán con las veras de leales vasallos á lo que su magestad les mandase procurando con veras el cumplimiento de todo y asi lo mandaron poner por auto.

Este dia se vido una peticion de hernando de peñaloza siguiente.

Hernando de peñaloza

Hernando de peñaloza mayordomo de los propios de vuesa señoria digo que muchas personas han acudido á que les pague mucha suma de pesos por libranzas y otros recaudos y como á vuesa señoria consta ahora yo no he cobrado ninguna cosa de dicha renta demas de que es deudora esta dicha ciudad á la real caja de los cuatro mil pesos questa obligado á pagar en cada un año por que los oficiales reales tienen embargados los dichos pesos pertenecientes á esta dicha ciudad y otras deudas como son dos mil pesos al desague del prestamo que tiene fecho y á juan bautista magreda mercader la cantidad de pesos que montaron los lutos de su magestad y el prestamo que hizo el depositario general y hasta tanto que se satisfaga el gasto que de presente se ofrece en la fiesta de san hipolito y todo lo referido vuesa señoria se ha de servir mandar por auto que hasta tanto que esté satisfecho lo referido no se pague libranza ninguna de salarios ordinarios y que se declare que deudas de las suso dichas se han de pagar primero de lo que se fuere cobrando de dicha renta por lo cual.

A vuesa señoria suplico mande proveer segun que pedido tengo y se me dé testimonio de todo &. hernando de peñaloza.

Otro si suplico á vuesa senoria mande se liquide la cuenta y se ajuste por haberse cobrado dellos cantidad de pesos para que los papeles y escripturas que se me entregaren sean liquidos para que haya en todo declaracion y esto se haga luego hernando de peñaloza.

E vista por la ciudad acordo aquel mayordomo de los propios no pague por agora ningunas libranzas de salarios de las cuales el dicho mayordomo saque minuta de los géneros en questan libradas para que se vean.

Y asi mismo se saque sertificacion de lo que la ciudad debe á la real caja y que escripturas le traspasó para en pago desta deuda y tambien se traiga relacion de lo que se debe á juan bautista magreda y al senor depositario general y juntos con estos papeles el contador de propios certifique con asistencia los senores diputados de propios la hacienda queste año tiene los propios

liquidamente para lo cual hagan ajustamiento con los inquilinos y arrendatarios de propios para que se vea lo que hay caido para ir pagando y tomarla cuenta al alcaide de la carcel de lo que recibió y esto se haga con toda claridad y ajustamiento dentro de seis dias pena de cincuenta pesos al contador y en el inter que en esto se provee el dicho mayordomo no haga pagas salvo los gastos de la fiesta de san hipolito hasta en cantidad de los mil pesos acordados.

Mandamiento de su exelencia para que se cumpla el concierto al conde de santiago.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia del tenor siguiente.

Don diego carrillo de mendoza pimentel conde de priego marquez de felves del concejo de guerra comendador de villa nueva de la fuente virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidenie de la real audiencia y chancilleria que en ella recide &. Por cuanto el conde de santiago me hizo relacion que por orden mia vendio á la ciudad de méxico para el proveimiento de los pobres cuatro mil fanegas de maiz las cuales esta presto que se traigan cuando se mandare y que á cuenta dellas ha recibido la mitad de su valor que son cuatro mil pesos pidiendome mande la paguen los otros cuatro mil restantes y por mi visto por el presente mando al cabildo justicia y regimiento desta ciudad de méxico cumpla con el dicho conde de santiago conforme al contrato hecho en esta razon fecho en méxico á veinte y siete dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y dos años el conde de priego por mandato del virrey francisco nuñez basurto.

Visto por la ciudad acordo que para proveer se traiga el contrato que cita.

Juan de canseco.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Juan de canseco fiel de la carniceria mayor desta ciudad digo que yo he servido el dicho oficio y se me debe el tercio de mi salario.

Avuesa señoria suplico mande se me libre en que recibire merced con justicia juan de canseco.

Visto por la ciudad acordó que atento á aquel senor corregidor certificó haber acudido con puntualidad se le libre el tercio de su salario en el obligado conforme al remate de sus bienes propios.

Andres nuñez

Este dia se vido una peticion de andres nuñez con cierta informacion dada por mando del señor corregidor con citacion de un veedor del oficio de sastre y juvetero en que por ella consto ser maestro examinado del dicho oficio de sastre y juvetero en la ciudad de sevilla de que se le habia dado carta de examen y perdidosele en la nueva ciudad de veracruz con otros papeles y pidio se le diese licencia para usar el dicho oficio en esta ciudad publicamente en que recibiria merced.

E vista por la ciudad le dio licencia para que por tiempo de un año que corra desde el premer navio de aviso que saliere deste reino para castilla pueda tener y tenga tienda publica del dicho oficio en esta ciudad libremente y dentro del dicho tiempo traiga testimonio de su carta de examen y no lo haciendo asi no tenga mas la dicha tienda solas penas en que incurren los que las tienen sin tener carta de examen ni ser examinados.

Don Gonzalo de Carbajal. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana cinco de agosto de mil y seiscientos y veinte y dos años se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor francisco

rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez luis pacho mejia gonzalo de córdova don diego de monrroy regidores.

Fieles ejecutores de agosto

Este dia se nombraron por fieles ejecutores deste me agosto el senor luis pacho y don fernando de angulo y el señor luis pacho estando presente aceto y juro en forma.

El señor depositario á la alhondiga por diputado y aceto y juro por este mes de agosto.

Se traiga á pregon la sisa

La ciudad acuerda que atento á que la renta de la sisa del vino impuesta para el conducto del agua se cumple el arrendamiento á fin deste año del que estaba fecho en juan de coloma manda se traiga en pregon por termino de treinta dias ante el señor corregidor y diputados de propios y reciban las posturas que hubiere y dellos vayan dando cuenta á su exelencia y á esta ciudad y cumplido el termino de los pregones con las pasturas y diligencias fechas se traiga á este cabildo en la forma ordinaria y para que sean saveedores dello se despache recaudo para que se pregone en puebla y en las amilpas.

Peñaloza.

La ciudad dice que atento á que hernando de peñaloza fue nombrado por mayordomo de los propios desta ciudad y mediante al ofrecimiento que hizo por peticion la ciudad le própuso á su exelencia para la eleccion de mayordomo se le notifique que en ejecucion de su ofrecimiento tenga de manifiesto los dos mil pesos que ofrece suplir para que socorra las necesidades que de presente se ofrecen á esta ciudad que satisfacer.

Este dia se vido una peticion del tesiguiente.

Bartolome de isla,

Bartolome de isla como uno de los llamados á la obra pia que dejo juan de cabra difunto digo que vuesa señoria me mandó librar en el mayordomo y ha siete meses que no se me paga la dicha libranza por no haber habido mayordomo y pues agora le hay.

A vuesa señoria pido y suplico manpague en virtud de la libranza questa de quel mayordomo que ahora es me en mi poder en que recibire merced con justicia que pido bartolomé de isla.

Y visto por la ciudad acordo que el mayordomo fernando de peñaloza por cuenta de los dos mil pesos que ofrecio suplir á la ciudad cumpla la libranza que esta dada á bartolom de isla atento al decreto que trujo de su exelencia.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana ocho dias del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y dos años

los senores mejico se juntaron á cabildo conviene á saber que gonzalo de carbajal corregidor simon enriquez depositario general luis pacho mejia y gonzalo de córdova regidores.

Noticia de la canonigacion de san ignacio de loyola y san francisco javier y beatificación del padre luis gonzaga.

Este dia entro en este cabildo el padre geronimo de mercado de la compania de jesus y de parte del padre provincial de su orden besó las manos á la ciudad y dejo la hacia saber como su santidad habia sido servido de canonizar á san ignacio de loyola fundador de su religion y al santo francisco javier y beatificado al padre luis gonzaga de que habia recicido el gozo y alegria que tal causa pedia y que como sabia la gran parte que del le cabia á esta ciudad la daba noticia y hacia sabidora de tal nueva y que el dicho padre provincial vendria en persona á suplicarįá este ilustre cabildo para cuando se celebrare la fiesta en esta ciudad la hiciese merced de acudir á ella con



las demostraciones que en semejantes ocaciones ha hecho.

E visto por la ciudad digo que besaba las manos á el dicho padre provincial y estimaba la merced que se le hacia y que la recibiria cada que en su paternidad viniese y que por el gran gusto que habia recibido con las dicdas canonzaciones y beatificacion cuando su religion celebrase la fiesta acudiria con la voluntad que siempre y sus fuerzas dieren lugar.

Este dia se vido una peticisn del tenor siguiente.

Gaspar velasquez digo que yo ha muchos años que soy oficial del oficio deipastelero en esta ciudad y en los reinos de castilla y por ser muy pobre y no tener para gasto del examen.

A vueso señoria suplico se me de licencia por tiempo de un año que dentro del me examinaré ó quitaré la tienda en que recibire merced gaspar velasquez.

Visto por la ciudad para que por tiempo de aeis meses tenga tienda publica del oficio pastelero en esta ciudad con el auto acordado.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

— —

En la ciudad de méxico
en nueve dias de el mes de agosto
de mil y seiscientos y veinte años

los senores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor simon enriquez depositario general luis pacho mejia y don diego de monroy regidores.

Dase cuenta de la canonizacion de santa teresa de jesus

Este dia entro en el cabildo el padre fray juan de jesus de la orden del carmen y provincial de la provincia de méxico y dijo que hacia saber á la ciudad como su santidad habia sido servido de declarar por santa á la madre teresa de jesus de la dicha su orden y mandado canonizarla por tal como se habia hecho y que la fiesta desta canonizacion habia de celebrar su orden en esta ciudad á cuatro de octubre deste año que era el dia de la dicha santa y que para entonces pues esta ciudad la habia tomado por su abogada y patrona de la fe la suplicaba hiclese todas las demostraciones de alegria que tal causa pedia que demas del gran gusto que su religion recibiria la bien abenturada santa lo agradeceria con Nuestro Señor.

Visto por la ciudad el aviso y el estimo en el grado que era justo y dijo que llegada la ocacion procuraria acudir á lo que se le pedia con la mayor demostracion que pudiese y sus fuerzas alcanzaren.

Don Gonzalo de Carbajal. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

—

En la ciudad de méxico
martes veinte y tres de agosto de
mil y seiscientos y veinte y dos años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor simon enriquez depositario general don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia y don diego de monroy regidores que fueron llamados en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo martes por la mañana á las ocho horas veinte y tres de agosto de mil y seis-

cientos y veinte y dos años para oir un recaudo de su exelencia cerca de prevencion de maices y para nombrar comisario para la fiesta de san nicolas y no falte ninguno de vuesa señoria méxico á veinte y dos de agosto don gonzalo de carbajal.

Notifique este dia este auto á antonio gonzalez y manuel correa Don Fernando carrillo.

La ciudad dice que por cuanto antonio gonzalez y manuel correa porteros no asisten al uso de sus oficios y hoy dia de cabildo no ha habido ninguno que asista y aunque han sido reprendidos muchas veces y condenadolos en penas pecuniarias no aprobecha que se debe poner remedio por tanto daban y dieron por bacos los dichos oficios de porteros y se les notifique no los usen ni ejersan pena de cien pesos para la cámara de su magestad y habiendo dado cuenta de lo que es á su cargo se les pague lo que se les debiere hasta hoy y para nombrar porteros en su lugar se de villete para el viernes primero que viene.

Diputado para la fiesta de san niculas el depositario.

Este dia la ciudad de conformidad nombro por comisario de la fiesta del bien abenturado san niculas deste año á el señor depositario general simon enriquez y se le da comision para que en ella gaste hasta en la cantidad dispuesta y no mas y en ella el mayordomo cumpla sus libranzas y para que convide predicador.

Margen. Recado de su exelencia y lo que se le respondio por escrito cerca que el embargo de los maices no se entendiese con las de los diezmos asi se cumpliese á que los trajesen al alhondiga y de que si seria aproposito comprar maiz á la entrada de la cosecha.

Este dia el señor corregidor y luis pacho mejia procurador mayor hicieron saber á la ciudad como su exelencia las habia dado un memorial que por parte de la santa iglesia se presente ante su exelencia en razon de que el embargo de los maises no se entendiese con los de los diezmos ni se cumpliesen á que se trajesen al alhondiga sino que se les diese libertad para venderlos donde tuviesen mas comodidad alzando los embargos que hubiese y que su exelencia se habia servido de darlo para que lo viese esta ciudad é informase de lo que hallaba en el caso y que asi mismo les ordenó dijesen á esta ciudad si seria bien hacer alguna prevencion de compra de maices á la entrada de las cosechas por ser el tiempo que mas comodo precio tenia y que asi mismo sobre este punto informase lo que se sentia convendria todo lo cual les ordenó bocalmente y habiendose leido el dicho memorial dado por melchor lopez de haro en nombre de la santa iglesia que contenia lo mismo que la propusicion tratada y conferido por la ciudad el negocio y los demas puntos de conformidad acordó de informar á su exelencia lo siguiente.

Respuesta.

Exelentisimo señor la ciudad de méxico en el cabildo que tuvo en veinte y tres de agosto deste año le propuso el corregidor y procurador mayor como vuesa exelencia se habia servido de darles un memorial que por parte del cabildo de la canta iglesia presentó en que pretenden no se entienda el embargo de maices con los diezmos que tocan á la dicha santa iglesia ni que se compela á que se traigan á vender á la dicha alhondiga desta ciudad por las causas que refieren el cual se vido y cumpliendo con lo que vuesa exelencia ordena á esta ciudad de que se informe de lo que cerca desto se ofrece habiendolo considerado parece que en el tiempo presente es prevencion cuidadosa la que se hace por parte del dicho cabildo de la santa iglesia respeto de que las cosechas entran dentro de dos meses y cuando haya abundancia á nadie se restringe á que traiga sus semillas al alhondiga sino que se les deja libertad en ellas y cuando se hiciera esta especialidad con los diezmos habia de ser solo para atrabesar los arrendatarios las semillas y hacerse sinicos vendedores con el signo de que no les habian de compeler cuando conviniese á traerlas al alhondiga y pues se obliga al labrador que su cosecha no la venda fuera

del alhondiga con mas justa razon se debe no esceptuar á nadie demas de ser costumbre asentada el venderse los diezmos en el alhondiga donde se les ha dado traje para ellos pagando y la dicha santa iglesia no puede recibir detrimento en que se embarguen los maices de los diezmos y se compela el que se traigan á vender á la dicha alhondiga por que estos no corre la venta dellos por el dicho cabildo de la santa iglesia sino por los arrendatarios de los diezmos y siempre se ha de considerar que es lo principal que se ha de vastecer esta ciudad de manera que tiene muchos inconvenientes el que se de mano y libertad á lo que pretende el dicho memorial que aunque la causa es piadosa se debe considerar los inconvenientes que pueden resultar.

En cuanto á los demas puntos que vuesa exelencia se sirvió de advertir al corregidor para que los hiciese saber á este cabildo é informase á vuesa exelencia á lo primero de que si será conveniente hacer prevencion y compra de maises al principio de las cosechas por ser el tiempo en que el tiempo es mas moderado es cosa considerable y advertencia y merced que vuesa exelencia hace á esta ciudad pero de presente hasta ver la calidad de las cosechas no se podra tratar deste punto convenia en que se vaya recojiendo el mas dinero que se pudiere del posito para queste propincuo á lo que se determinare y que vuesa exelencia se sirva ahora de presente que se de orden á los alcaldes mayores de treinta leguas en contorno de que tomen razon de las cosechas de su juridiciones asi de maiz como de trigos y cebada y la remitan á vuesa exelencia para que por ellas se vea si puede haber falta en el discurso y conforme y conforme á ella hacer la prevencion porque verdaderamente esta tierra no sufre el tener muchos dias entrojado el maiz por que se daña con mucho perjuicio en todo se servira vuesa exelencia proveer y mandar lo que mas convenga Dios guarde á vuesa exelencia y prospere en mayor grandeza.

Este dia se vido una peticion del escribano mayor del cabildo.

Don fernando carrillo escribano mayor del cabildo suplico á vuesa señoria me haga merced de que se me libre el tercio de mi salario de propios sisa y posito del tercio de fin de agosto que tengo necesidad en que recibire merced y que se me pague las libranzas de propios de tres tercios atento á que el sirvio personal don fernando carrillo.

Y visto por la ciudad acordo que atento á que ha servido el dicho don fernando se le libre el tercio de su salario de sisa posito y propios y el mayordomo fernando de peñaloza cumpla las tres libranzas que lestan dadas el escribano mayor de cabildo que montan cuatrocientos y cincuenta pesos como si hablaran con el y le pague la cantidad de pesos que montan de cualesquier maravedis ó pesos tocantes á los propios sin embargo de lo que esta acordado que no pague por que parece esto solo se altera atento á que es trabajo personal.

Don Gonzalo de Carbajal.--Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana veinte y seis dias del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y dos años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor simon enriquez depositario general don alonso de rivera y avendaño y luis pacho mejia regidores.

Recaudo del virrey sobre los asientos.

Este dia el señor corregidor dijo á la ciudad que el dia de nuestra señora de agosto pasado deste año estando en la catedral desta ciudad su exelencia le dijo dijese á esta ciudad que no inovase en lo tocante á asientos con los oficiales reales ni en darles caudales ni lo demas sin comunicacion y orden suya y que su exelencia la daria á los porteros de lo que hubiese de hacer y en cumplimiento dello da cuenta á esta ciudad para que dello tuviese entendido.

Visto por la ciudad acordo quel señor don gonzalo de carbajal con el señor procurador mayor vayan á vesar la mano á su exelencia diciendo que esta ciudad esta muy agradecida de la merced que le hace y espera se la ha de hacer en todo restituyendola en sus preeminencias lugares y asientos.

Antonio Hernandez.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Antonio hernandez vecino desta ciudad de mexico digo que servi el oficio de fiel repeso de la carniceria de la veracruz tiempo de tres meses que fue desde veinte y seis de marzo deste presente año hasta veinte y seis de junio del á razon de doscientos pesos oro comun al año y en la del barrio de san martin un mes que fue desde veinte y siete de junio á razon de ciento y cincuenta pesos año y porque soy pobre y con obligaciones.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague mi salario en que recibire muy gran merced y bien antonio hernandez.

Vista traiga su nombramiento para proveer.

La ciudad acuerda que atento á queste año no se han visitado los ejidos por las aguas que ha habido órdeno que se haga visita y porque los caballeros regidores son pocos van á ella los señores corregidor procurador mayor y don fernando de angulo reinoso y el escribano mayor de cabildo.

Margen. Nombramiento de fieles repesos de la carniceria mayor á juan de canseco y de la veracruz á diego flores en lugar de los que se eligieron el dia de eleccion.

Este dia se vido un nombramiento del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico en veinte y seis dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad por su magestad dijo que por cuanto visitando las carnicerias desta dicha ciudad hoy dicho dia juntamente con don francisco de trejo carbajal regidor fiel ejecutor deste mes halló que en las carnicerias mayor y en la de la veracruz no asistian los repesos nombrados para ellas y preguntando la causa supo habian hecho dejacion y porque en esto no haya falta en el inter que su exelencia ó esta ciudad proveen lo que convenga nombraba y nombró por fiel repeso de la carniceria mayor en lugar de juan muñoz que estaba nombrado á juan de canseco y por fiel repeso de la carniceria de la veracruz en lugar de juan de volaño riva-de-neira que estaba nombrado á diego flores ambos vecinos desta ciudad y personas de satisfacion y les dio facultad para que usen los dichos oficios como lo pudieron usar los dichos juan muñoz y juan de arbolaño riva-de-neira y asi lo proveyó é firmó don gonzalo de carbajal ante mi sebastian garcia de tapia escribano.

E visto por la ciudad aprobó este nombramiento y mandó que á los dichos juan de canseco y diego flores les corra el salario con que fueron nombrados los dichos juan muñoz y juan de volaño riva-de-neira desde el dia del dicho nombramiento.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Simon ruiz tornero.

Simon ruiz oficial del oficio de tornero digo que yo ha muchos años que uso el dicho oficio y por estar muy pobre y enfermo y con mujer y hijos y no tener con que poderme examinar y para poderlo hacer.

A vuestra señoria suplico me de licencia por tiempo de un año que dentro del me examinare ú quitare la tienda en que recibire merced simon ruiz.



E visto se le dió la dicha licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente: Juan de ibarra oficial de dorador de jineta digo que yo ha muchos anos que uso el dicho oficio y por ser muy pobre y no tener para el gasto del examen para poderlo hacer.

Juan de ibarra dorador.

A vuesa señoria suplico se me de licencia para que por tiempo de un año use el dicho oficio en que recibire merced &. juan de ibarra.

E vista se le dio la dicha licencia por seis meses con el auto acordado.

La ciudad de conformidad dijo que por causas que le mueven el acuerdo que hizo en el cabildo de veinte y tres deste mes en que dio por bacos los oficios de porteros desta ciudad y lo demas en el contenido le rebocaba y reboco para que no se ejecute.

Rebocase la suspencion de los porteros.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

—

En la ciudad de méxico martes por la mañana seis dias de setiembre de mil y seiscientos y veinte dos años

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de cervantes alcalde ordinario desta ciudad que entro por indisposicion del corregidor don gonzalo de carbajal y francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don fernando de angulo y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificó haber llamado á cabildo con el villete que se le dió á todos los señores regidores que hay en la ciudad.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana martes seis dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años á las nueve de la mañana para cabildo ordinario por no haberse hecho el viernes y lunes próximos pasados y no falte ninguno de vuesa señoria don gonzalo de carbajal.

Este dia entro en el cabildo el padre superior del convento de nuestra señora del carmen y en nombre de su convento hizo saber á la ciudad como en ejecucion y principio de la merced que nuestro señor habia hecho á la cristiandad en canonizar á la santa madre teresa de jesus de su orden como tenian dado cuenta á este cabildo pretendian sacar un cartel de de sertamen de composeciones en alabanzas de la santa y que para que fuese con la autoridad que se requiere habian puesto los ojos para sacarle en el señor don fernando de angulo regidor desta ciudad y que solo aguardaban la licencia que este cabildo habia de dar para que lo hiciese y que suplicaba en nombre del dicho su convento la ciudad le onrase en el acompanamiento el dicho dia de la publicacion y hiciese alguna demostracion de luminarios.

El superior del carmen da cuenta como se saca el cartel de sertamen de la canonizacion de la santa teresa.

Y visto por la ciudad dijo que la debócion que á esta religion y á la santa tenia por los grandes beneficios que recibia obligaba á tener por bien el que el señor don fernando sacase el dicho cartel y que en lo demas acordaria lo que conviniese con lo qual se salió.

La ciudad acuerda que el señor corregidor con consulta de su exelencia mande pregonar que se pongan luminarias generales en toda la ciudad la vispera del dia en la noche que se sacare el cartel y se pongan en las casas del cabildo con todo adorno para lo cual se da comision al señor don fernando de angulo y el mayordomo cumpla sus libranzas.

Luminarias por santa teresa.

Este dia se nombraron por fieles ejecutores deste mes á los señores gonzalo de córdova y don diego de monroy que les cupo y juraron en forma.

Fieles ejecutores de setiembre.

Y por diputado de la alhondiga des-

te dicho mes de setiembre al señor don alonso de ribera el cual acetó y juro en forma.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Juan de villavicensio.

Juan de villavicencio fiel contraste marcador de vuesa señoria digo que segun el trabajo y ejercicio de mi oficio asisto con el señor corregidor y fieles ejecutores á hacer la visita de todos los pesos pesas romanas y otras cosas tocantes á mi oficio en lo cual tengo muy grande ocupacion y trabajo y asi mismo pierdo el asistir en mi tienda y trabajo della en que se me sigue muy gran daño por lo cual.

Entraron los señores simon enriquez y don alonso de rivera.

A vuesa señoria pido y suplico mande declarar ser yo el lijitimo denunciador en lo tocante al dicho mi oficio y no otra ninguna persona segun las leyes del reino lo disponen y declaran que yo sirvo á vuesa señoria con cuatrocientos y diez pesos cada año los cuales con la dicha asistencia y ocupacion en mi tienda ni en las marcaciones que se hacen no puedo ganar para la paga dellos.

Y asi mismo se ha quitado una marcacion de las tres acostumbradas en todos los reinos y señorios de su magestad con lo cual vengo á ser muy damnificado y á poner como dicho tengo mucho á toda la renta de mi casa y el trabajo personal y asi por esta razon y otras muchas que pudiera significar á vuesa señoria me debe hacer merced de hacer la dicha declaracion de ser yo el dicho denunciador y como á tal debersemte aplicar la parte que toca y las ordenanzas permite á rebajarme de la renta con que á vuesa señoria sirvo en que recibire merced con justiçia juan de villavicencio.

E visto por la ciudad tratado y conferido sobre lo en ella contenido acordo que en cuanto á hacer las visitas se guarde la obligacion que tienen en acudir á su oficio á lo que se mandare.

Y en cuanto á las denunciaciones se declara que yendo el dicho fiel contraste con el alguacil de la diputacion en visita con el señor corregidor ó diputado las denunciaciones que se hicieren tocantes á su oficio se parta la pena en que se condenare entre el alguacil denunciador y el dicho fiel marcador por iguales partes.

Notificacion en méxico este dicho dia notifique esta peticion y auto á pedro de concha alguacil de la diputacion. Sebastian garcia de tapia escribano.

Y y en las demas denunciaciones que se hicieren fuera de visita lleve la parte el que fuere denunciador y esto se guarde por ahora en el inter que otra cosa se provea y mande y se notifique al alguacil y de testimonio á la diputacion.

Este dia se vido una peticion y parecer siguiente.

Aderezo de carnicerias.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerias mayores desta ciudad digo que la dicha carniceria esta muy peligrosa y se ha caido una parte de la azutea de la galera y en la parte donde esta la romana para escribir y las demas partes de las tablas se llueve y se moja toda la carne y los taja carnes se mojan de las muchas goteras.

A vuesa señoria pido y suplico mande al alarife desta ciudad lo vea y aderese con tiempo por que esta en mucho riesgo de caerse y con esto cumplo con dar noticia á vuesa señoria y pido justicia augustin de bustamante.

En el cabildo de 26 de agosto 1622 véalo el señor obrero mayor con el alarife é informe.

Parecer

En conformidad del decreto de vuesa señoria he visto y visitado las carnicerias desta ciudad con el alarife della y la mayor no tiene viga ni tabla que no este prodida y asi tiene necesidad de ella descubriendo y echandole tablazon nueva y la viga que estubiere podrida quitalle y echalla nueva y con este se podra remediar por que de otro modo esta con muy grande riesgo de caerse y me parece que con gastar en este reparo ciento y cincuenta pesos se podra servir della por algunos años y si al presente no se hace este reparo se caira todo el edificio y costará despues mucha suma de pesos y asi lo da por

parecer el dicho alarife en méxico 31 de agosto 1622 don alonso de rivera y abendaño francisco millan.

E visto por la ciudad fue acordado que se repare la dicha carniceria mayor y se apuntale haciendo lo mas forzoso á costa del maravedi y cuartillo de la carne.

Este dia se vido una peticion y cierto parecer del tenor siguiente.

Juan de Rioja. Juan de rioja maestro del agua digo que á mi se me debe el salario de tal de un año que se cumplio el dia de san juan deste y mas lo que ha corrido hasta el dia en que se me hizo remate de los acueductos y cañerias por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague en que recibire merced con justicia &. juan de rioja.

En el cabildo de 26 de agosto 1622 informe el señor obrero mayor del agua.

Parecer. Juan de rioja maestro del agua ha acudido á su obligacion todo el tiempo que refiere con puntualidad por lo cual siendo vuesa señoria servido se le puede mandar pagar su salario salvo &. méxico 2 de setiembre 1622 don fernando de angulo reinoso.

E visto por la ciudad acordo que se le pague á el dicho juan de rioja el salario que pide conforme al dicho parecer.

Este dia se vido una peticion y parecer del tenor siguiente.

Diego de Olea. Diego de olea zamudio contador de propios y rentas y demas administraciones de vuesa señoria digo que á mi se me debe el segundo tercio deste año que cumplio en fin de agosto. A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre y que el mayordomo me lo pague luego atento á que es servicio personal y que por la asistencia que tengo en la contaduria no puedo acudir á otra inteligencia en que poder ganar para sustentarme en todo espero recibir merced y honra de vuesa señoria diego de olea samudio.

Parecer. El contador diego de olea zamudio ha asistido con puntualidad á la obligacion de su oficio y al tomar las cuentas de lo que ha sido á su cargo tocantes á propios conforme á lo cual vuesa señoria puede mandar se le pague el salario que pide y quel mayordomo le pague sus libranzas de cualquier dinero que en su poder entrare por ser trabajo personal méxico 6 de setiembre 1622 francisco rodriguez de guevara.

Visto por la ciudad acordo que se le libre conforme á la declaracion del señor alguacil mayor en los generos destinados.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Chantre de Michoacan. El chantre de mechoacan rector del pueblo y hospital de santa fe digo que al dicho hospital se le debe un tercio corrido que se cumplio á cuatro deste mes de setiembre del censo questa ciudad le paga que son cien pesos de los batanes del dicho hospital.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libramiento para que se pague que en ello recibire merced.

Visto por la ciudad acordó que se libre en el género destinado fecha la cuenta.

Bachiyer diego de carranza. Este dia se vido una libranza despachada por esta ciudad en que mandó que marcos de tejeda su mayordomo le pagase dos tercios de su salario que se cumplieron en fin de agosto del año pasado de seiscientos y veinte y uno y una peticion en que pidió que el mayordomo que ahora lo es se las pague.

E visto por la ciudad acordo que cumpla la dicha libranza hernando de peñaloza mayordomo ques actual y la del capellan de la ciudad.

Don alvaro de samano. Este dia se vido una peticion de juan de quijada alcaide del rastro en que pidio se le pagase el último tercio de su salario que se cumplio en fin de abril deste año y un parecer del señor don fernando de angulo reinoso como administrador del dicho rastro en que dijo habia servido el dicho oficio con puntualidad y se cumplió el tercio que pide á once de abril del dicho año á razon de ciento y cincuenta pesos por año y se le debia pagar.



E visto por la ciudad acordó que se le libre el dicho tercio en el administrador del rastro conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Juan bautista magreda

Juan bautista magreda vecino desta ciudad digo que como á vuesa señoria hubo menester para las honras del rey felipe tercero nuestro señor que esta en gloria por libranza del señor factor martin de camargo á quien vuesa señoria dio comision para ello y el asiento que el suse dicho hizo con mi parte fue de que los precios de los generos que diese habia de ser segun y como los tasase la real audiencia y por que en la tasacion que hizo no se incluyen paños de la tierra roja ni perpetuanes que di por convision del dicho señor factor para algunos ministros de vuesa señoria y por que aunque ha mandado se haga la sienta de lo que se me debe no se puede hacer por cuanto no estan tasados los dichos paños de la tierra y demas generos.

A vuesa señoria pido y suplico mande que el dicho factor como persona por cuya mano corrio y esta informado de á como valian los dichos generos ú otra persona la que vuesa señoria fuere servido haga la dicha tasacion con toda brevedad y puntualidad pues vuesa señoria tiene gusto de saber que tanto montara lo por mi entregado en todo recibire merced con justicia juan bautista magreda.

Y visto se acordo que el señor don fernando de angulo y don fernando carrillo hagan estas tasaciones que pide consintiendo en ella primero el dicho juan bautista megreda y fecha asiba los recibos de las cantidades y generos que dio á las personas questa ciudad señalo y con todo se traiga que para ello se les da comision.

Don Geronimo de Cervantes Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana doce dc setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años á las diez de la mañana

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario don alonso de rivera luis pacho mejia gonzalo de cordoba regidores y don diego de monroy.

Entro antonio gonzales y certificó haber llamado á cabildo con el villete siguiente:

Vuesa señoria se junte á cabildo manana lunes doce de setiembre á las ocho horas para oir al señor corregidor un recado de su exelencia y para cierta proposicion en razon de la venida de mi señora la condeza y proveer y determinar don gonzalo de carbajal.

Propone el señor corregidor sobre la venida de la condesa

Este dia el señor corregidor dijo que segun es notorio por cierto que en esta flota se aguarda á la exelentisima señora de priego y que conforme la obligacion que se debe esta ciudad le corre obligación á nombrar comisarios para que vayan á recibir á su exelencia en nombre desta ciudad y hacer la demostracion debida y que asi para esto se ha juntado la ciudad hoy para discutirlo.

Comisarios para recibir la condesa alguacil mayor y angulo.

E visto por la ciudad la dicha proposicion y ser conforme á la obligacion que tiene esta ciudad acuerda de conformidad que los señores francisco rodriguez de guevara alguacil mayor y fernando de angulo reinoso vayan á la ciudad de los angeles á recibir á su exelencia señora condesa de priego en nombre desta ciudad y darle la bien venida y carta que desta ciudad llevarán y su partida sea luego que llegue nueva de que su exelencia haya desembarcado.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Don Fernando Carrillo.



En la ciudad de méxico martes por la tarde trece de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor y simon enriquez don alonso de rivera luis pacho y don diego de monroy regidores.

Villete

Entro antonio gonzalez portero y certificó haber llamado á cabildo con el villete siguiente:

Vuesa señoria se junte martes trece de setiembre por la tarde para tratar á cerca de maices y oir al obrero mayor cerca del daño que tienen los puentes y no falte ninguno de vuesa señoria don gonzalo de carbajal.

Maices.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto ha entendido que el maiz que se compra con orden de su exelencia por don francisco de bribiesca se va escalentando y aunque se procura traspalar y trocer no aprovecha por no ser buenas las trojes de las casas donde se ospedan los corregidores que es donde esta y asi mismo del maiz que don geronimo de arteaga va comprando con orden de su exelencia de los diez mil pesos que se prestaron del alcabala y tambien se ha manifestado que el maiz que se trae agora del dicho don geronimo llega mojado y los comisarios á cuyo cargo esta el recibirlo no osan por que no inficione el demas y asi mismo hay maiz en el posito y por que puede correr riesgo y todo esto esta á la disposicion orden y mandato de su exelencia se acuerda que el procurador mayor de peticion luego en la forma que aqui se ha hecho ante su exelencia para que se sirva de ordenar lo que se ha de hacer advirtiendo los varios precios que tiene pues el intento de su exelencia ha sido para recorrer la republica y vayan luego á ello con el escribano mayor.

Sobre las fuentes don alonso de rivera.

Este dia el señor don alonso de rivera obrero mayor dijo que los puentes que hay esta la mayor parte dellos rotos y que no se pueden trajinar y que aunque á ocurrido al mayordomo á que de dineros para que el alarife acuda á repararlos no los da y que su exelencia el llamó y mandó que luego diese cuenta á esta ciudad para que ordenase se reparasen luego y que en esta conformidad da cuenta que pide á esta ciudad ordene lo que se ha de hacer.

Y visto se acordó que luego con toda diligencia mande aderesar el obrero mayor todos los puentes y libre lo necesario en el mayordomo y el cual sin embargo de cualesquier autos de cualesquier maravedís cumpla las libranzas del obrero mayor siendo para los dichos reparos y aderesos en lo cual no haya descuido.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico miercoles por la mañana á catorce de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor y don alonso de rivera y luis pacho don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy miercoles á las doce de medio dia para ver un decreto de su exelencia y determinar lo que convenga don gonzalo de carbajal.

Este dia se vido la peticion y decreto que su exelencia proveyó acerca del daño que van recibiendo los maices que es del tenor siguiente.

Decreto de su exelencia sobre los maises.

Exelentisimo señor la ciudad de méxico por persona de su procurador mayor dice que por mando de vuesa exe-

lencia el regidor don francisco de bribiesca compro mil fanegas de maiz por cuenta del posito para socorrer las necesidades que hubiese las cuales se entrojaron en las casas donde se ospedan los corregidores.

Y asi mismo se han inviado por don geronimo de artiaga comisario por vuesa excelencia nombrado mil y duscientas fanegas poco mas ó menos y el pósito desta ciudad tome otras setecientas y es asi que como ha muchos dias que esta entrojado se va escalentando y tocando de palomilla y aunque lo que se conoce desta cantidad se ha ido reparando con tocarlo todavia no aprovecha y asi mismo el maiz que va agora remitiendo don geronimo llega mojado y no se ha osado recibir por que luego se pudrirá é inficionará á lo demas todo lo cual pide breve remedio y asi se da cuenta á vuesa exelencia á quien se pide y suplica sea servido de proveer lo que en esto manda se haga y que caso que vuesa exelencia se sirva de que se vaya vendiendo el mojado y podrido se debe ad vertir el precio por que son varios los que tiene el dicho maiz de la compra del dicho don francisco de bribiesca y de la del dicho don geronimo y del que agora invia para que no tenga quiebra la dicha compra pues vuesa exelencia con su cristianisimo animo la hizo comprar para el bien público con lo cual se ha corregido la regatoneria luis pacho mejia en 13 de setiembre de 1622 años esta relacion viene muy á contrario de lo que hiciero á su exelencia á boca porque solo dijeron que el maiz que iba inviando agora don geronimo de artiaga era el que llegaba mal acondisionado por llegar mojado y que esto se debe remediar de dos maneras la una si el que ha llegado no se puede entretener irlo vendiendo por el costo y costas que tuviere puesto aqui y solo se distribuya entre naturales y pobres españoles y lo demas que estaba entregado por el regidor don francisco de bribiesca y don francisco de trejo espanta mucho á su exelencia que si se cumplio la orden que se dio de tocarlo tampoco tiempo ha este mal acondicionado y picado de palmilla como aqui se dice y asi parece á su exelencia que la ciudad mire por el beneficio de lo uno y lo otro conforme la obligacion que tiene de concervar este genero para los efectos que se pretenden del caso de necesidad y se advierte que con la firmeza destas aguas vayan entreteniendo el inviarlo por el daño referido y lo uno y otro sino puede tocarse como por lo pasado ú hallarse otro mejor espidiente sin riesgo de perder estos dichos maices vea la ciudad que advierte se le ofrece mas conveniente para cumplir con el beneficio de los maices y de tener el posito lo necesario para el caso de un acidente de necesidad y avisen luego á su exelencia.

Y visto por la ciudad acordo que se notifique á juan de torres montenegro mayordomo del posito y persona que va recibiendo todos los maices que en conformidad de los decretos que su exelencia tiene proveidos en razon del beneficio destos maices los vaya traspalando y tocando con otros de los que van entrando en el alhondiga de modo que se veneficien lo mejor que se pueda para que haya maiz para resistir la regatoneria que puede haber faltado estos maices para resistirla. Y que el maiz que va remitiendo don geronimo de arteaga llegando mojado se procure así mismo tocar y el que no se aparte y se haga la cuenta del costo y costas que tiene para que se cumpla lo que su exelencia mandole dando primero cuenta y el dicho juan de torres no se descuide con el beneficio de todos los dichos maices y de dar cuenta á esta ciudad para que acuda lo necesario con apercibimiento que sera por cuenta y riesgo y todo lo que se hiciere sea por escrito para que conste á su exelencia que se hacen las diligencias.

Don Gonzalo de Carbajal —Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana diez y nueve de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario luis pacho mejia don diego de monroy regidores.

Propone el señor corregidor sobre la venida del corregidor.

Este dia el señor don gonzalo de carbajal corregidor dijo que como es notorio á esta ciudad en esta flota ha venido por corregidor el señor don francisco enriquez de ávila y guzman y que la casa en que suelen aposentar los corregidores esta de presente ocupada con maices y que es justo que á personal tal como lo que viene se le haga el hospedaje debido inviando esta ciudad á su mayordomo á la ciudad de los angeles con carrosa y cabalgaduras á recibirle para que con su orden se tome casa donde se metan los maices ú otra que por cuenta desta ciudad se arriende para el dicho señor corregidor y que el tiempo es breve pide á la ciudad acuerde en este cabildo lo que ha de hacer en esta razon.

Y visto por la ciudad acuerda se vote.

El señor alguacil mayor dijo que la proposicion fecha por el señor corregidor se ejecute por ser lo que debe esta ciudad hacer con la persona del corregidor y haberse fecho parte desto con algunos que han venido á esta ciudad y que en su conformidad vaya de parte desta ciudad el contador de propios della á la ciudad de los angeles con una carrosa bien habiada y media docena de cabalgaduras para recibir alli al dicho señor corregidor y venir á esta ciudad y dandole la carta que esta ciudad le escribiere y en cuanto á acomodarle de casa se suplique á su exelencia por el señor don gonzalo de carbajal se sirva de dar licencia á esta ciudad para que le alquile una casa en el inter que los del cabildo se desembargan del maiz que tienen por que con el esta de presente embarasada y seria de mucha costa el mudarle y con lo que cerca desto su excelencia acordare lo avise á esta ciudad para que ejecute el orden que se le diere y el gasto que en carrosa y caballos se hiciere sea á costa de propios y el mayordomo con libramientos del señor corregidor haga el despacho y se escriba carta del dicho señor corregidor por don fernando carrillo dandole la bien venida y se invie á la veracruz con el correo que saliere y otro que lleve el dicho contador.

El señor depositario quiere oir.

El señor luis pacho dijo que su exelencia tiene dado orden para que se arriende una casa donde se pongan los maices por que la parte donde estan corren riesgo y se han empesado á dañar y habiendose de hacer asi esta ciudad pida al señor corregidor se sirva de pedir licencia á su exelencia para que se tenga dispuesta esta casa para el recibimiento del señor corregidor y en cuanto á la prevencion que se ha de hacer de carrosa y demas cosas necesarias se de villete para que hoy á las dos de la tarde se junten todos los regidores y se le invie toda la prevencion necesaria con orden de que si á la puebla no se hubiese llegado pase adelante hasta que le tope y del mismo paraje aca se le haga la costa á costa de los propios desta ciudad y para esto se haga llamar luego.

El señor don diego de monroy es asi.

El señor depositario es asi.

El señor alguacil mayor se reduse al voto del señor luis pacho.

El señor corregidor que en ejecucion de lo acordado se do villete para esta tarde á las tres.

Sobre el estado de la hacienda de la ciudad.

Este dia la ciudad de méxico deseando cumplir con sus obligaciones en la satifaccion de los pesos de oro que se deben de sus propios y rentas asi á la real caja como á otras personas y que sus mayordomos no fuesen omisos en los pagos para saber el estado de sus rentas acordo en veinte y nueve de julio deste año que se berificase la renta queste año tenian los propios y lo que



se le restaba della y debia satisfacer y por el tanteo quel corregidor y diputados hicieron parecer valer la rentas deste año 17171 pesos y tomines de los cuales restan debiendo 9239 pesos los cuales tienen embargados los oficiales de la real hacienda por tantos que dicen se le deben cumplidos á cumplimiento de 32000 que á fin de agosto deste año se cumplieron de los cuarenta mil que los propios estan obligados á pagar á la dicha real caja por cierta escriptura que otorgo dellos con la cual se haya imposibilitado esta ciudad á satisfacer otras deudas de presisos obligaciones y servicios personales de oficios y ministros y de cumplir con otros gastos corrientes é inescusables y para poder dar medio en todo manifiesta á su exelencia el estado en que se haya y que para no faltar á sus obligaciones le ha parecido repartir este caudal que la restan de la renta deste año en esta manera.

A la real caja por cuenta de los nueve mil trescientos y veinte y dos pesos que se le deben 3000 pesos y por los demas que su exelencia haga merced á esta ciudad de que juntamente con los 8000 que restan de los cuarenta y los habia de satisfacer daquia dos años lo haga dentro de siete dos mil en cada un año atento á que la renta desta ciudad es tan corta que no puede alcanzar los gastos y deudas que tiene y á esta paga se obligara el mayordomo de la ciudad.

Que los 2000 pesos que se deben á el desague que se prestaron á la renta del se le paguen mil pesos y los otros mil á fin de agosto del año que viene haciendo asi mismo merced su exelencia á esta ciudad de concederle esta gracia.

Que de los 4000 pesos que se deben á el depositario general que presto para los gastos de levantar pendones por el rey don felipe cuarto nuestro señor por mandado de la real audiencia se le paguen dos pesos y los otros dos en la renta del año que viene aplicandoselos desde luego en lo que pagan las misillas.

A juan bautista magreda á cuenta de lo que se le debe de los lutos que gasto esta ciudad en las honras del rey don felipe tercero nuestro señor mil pesos y lo demas en dos años por mitad señalandoselos en tiendas de la calle de san agustin.

Que á las personas que se deben salarios se repartan á cuenta de lo que se les debe mil pesos conforme la antiguedad y calidad de las deudas.

Y los mil y duscientos y treinta y nueve pesos quedan para reparar puentes y otros gastos presisos que se estinguiran para no causar nueva deuda.

Con lo cual esta ciudad no se hallara tan afligida y procurara para lo de adelante dar orden conveniente para que no se gaste mas de aquello que sufriere la renta y para poner esto en ejecucion pide y suplica á su exelencia le haga merced de concederle lo aqui contenido y dar licencia para ponerlo en ejecucion y que los oficiales reales levanten cualesquier embargos que tengan puestos á los dichos propios por razon de la dicha deuda que se deve á la real caja y que á pedir esto á su exelencia en nombre desta ciudad vayan los señores corregidor alguacil mayor y procurador mayor.

Demas desto ha suplido el mayordomo dos mil pesos de sus bienesr

Bachiller diego de carranza Remedios.

Este dia se vido una peticion del bachiller diego de carranza capellan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios en que pidio se le pagase el tercio ultimo de su salario del ano pasado de seiscientos y veinte y uno y el primero deste de veinte y dos que se cumplio á fin de abril y el parecer que sobrello dio el señor rector luis pacho de haber servido y podersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre y el mayordomo le pague.

Francisco Flores.

Este dia se vido una peticion de francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios en que pidio se le pagase el tercio ultimo

de su salario del año pasado de mil y seiscientos y veinte y uno y el primero deste de seiscientos y veinte y dos que se cumplio en fin de abril y el parecer que sobrello dio el señor rector luis pacheco mejia de haber servido y podersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre y el mayordomo le pague.

Que de la parte que toca á esta ciudad de las condenaciones se hagan doceles en los juzgados ordinarios. Comisario alguacil mayor.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto los doceles de los asientos de el señor corregidor y alcaldes ordinarios de la audiencia ordinaria no estan con decencia por que estan rotos y maltratados y para que se repare y ponga con la desencia conveniente se acuerda de conformidad que el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara por cuenta de la parte que á esta ciudad toca de la cuarta de las condenaciones del jusgado de la diputacion manda luego hacer tres baldoquines con tres sobremesas de terciopelo ó brocatel de china que se pongan en el jusgado ordinario donde asiste el señor corregidor y los señores alcaldes ordinarios y lo que costare por cuenta deste genero de las condenaciones libre en el mayordomo de propios el cual cumpla las libranzas en la cantidad que se le libraren por el señor alguacil mayor al cual se le da comision bastante para ello.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Los mercaderes sobre la correduria de lonja. Hay autos.

Los mercaderes del comercio desta ciudad de méxico que aqui firmamos decimos que esta dicha ciudad por merced de su magestad tiene la correduria de lonja para que la usen veinte corredores y estos conforme á ordenanzas daban fianzas en cantidad de diez mil pesos con lo cual el comercio estaba con satisfacion de sus haciendas y estas plazas se remataban en almoneda á cada persona la suya viendose ser suficiente y de las calidades que se requieren y es asi questo se pervirtio rematandose estas plazas por mayor como se hizo los años pasados en juan de velasco y gonzalo de cabrera y al presente lo estan en benito de torres por cuatro años dando doce mil y novecientos en cada uno dellos con facultad de nombrar el los corredores aprobandolos esta ciudad para que habiendolo fecho y dado las dichas fianzas se le despache titulo y en este tiempo que en esta forma han estado rematados ha mostrado la esperiencia el gran daño que ha recibido el comercio por que las dichas personas en quien se remato por mayor asi los pasados como el presente han nombrado mucha suma de corredores y estos no han sido de las calidades que se requerian ni tampoco se han presentado para que la ciudad los aprobase ni han afianzado y asi el comercio á estado y esta con gran recelo de hacer contratos con los dichos corredores por que son hombres de poco caudal y que no han dado seguridad ninguna á questa ciudad debe tener atencion y no dar lugar á semejantes cosas pues pasando adelante es forsoso que se reclame demas de que la renta desta ciudad tiene dellas esta mas segura rematando las dichas plazas en los veinte corredores y questos se afiancen cumpliendo con lo que esta mandado que no en el dicho benito de torres y por que al suso dicho se cumplen dos años á fin deste de los cuatro por que se le hizo remate y el y su fiador estan faltos de caudal y no sigura la renta y para que lo este y se evite el daño general quel comercio recibe y no haya zanganos ni mas corredores de los veinte que por ordenanza se permite pues llevandose á debida ejecucion sera fuerza usen las dichas plazas personas de caudal y satisfacion.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos se sirva que conciderados estos daños declare deber sesar este arrendamiento fecho por mayor de los dichos plazos en el dicho benito de torres desde luego ó á lo menos desde fui deste presente año y para los dos venideros que le restan rematarla segun es costumbre con las calidades que se solia hacer y fianzas que daban que en lo asi hacer vuesa señoria administrara

justicia la cual pedimos &. francisco lopez paramo tomas de montillana juan castillete geronimo lopez juan garcia de palacios luis de valza francisco paz juan de macaya.

Vista por la ciudad mando dar treslado della á el dicho benito de torres y que citado los mercaderes aqui contenidos den informacion de lo que dicen en su peticion y con ella se traigan los autos ó con lo que respondieren y razon de lo que debe.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

— —

Eu la ciudad de méxico lunes por la tarde diez y nueve dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don alonso de rivera y abendaño y luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy lunes diez y nueve de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años á las tres de la tarde para dar orden en el recibimiento del señor corregidor que se tiene noticia que viene de los reinos de castilla y resolver lo que covenga y no falte ninguno de vuesa señoria don gonzalo de carbajal.

La ciudad habiendo visto la propusicion que el señor don gonzalo de carbajal corregidor hizo en el cabildo desta mañana en razon de la prevencion que se debe hacer para la venida del señor don francisco enriquez davila que viene por corregidor desta ciudad de los reinos de castilla en esta presente flota y ser muy justa cualquier demostracion que en esto la ciudad haga acuerdo quel señor corregidor se sirva de hablar á su exelencia senor virrey para que la casa que hoy esta ocupada con los maises se desembarase dellos á otra que se tome para este efecto y desembarazada se ospede en ella el señor corregidor que viene y su casa y no habiendo lugar de desembarazarse se tome otra conveniente en el inter que los dichos del cabildo se desocupan y se aderezan alquilar y componer la dicha casa ospedar en ella y regalar los dos primeros dias que se acostumbra lo haga el señor depositario general simon enrriquez librando en el mayordomo desta ciudad lo que para ello fuere necesario de suerte que la dicha casa de cabildo ó la que se elijiere este bien adornada y compuesta como esta ciudad lo fía y espera del cuidado del dicho señor depositario.—Y en cuanto á el avio que se le ha de inviar á el dicho señor corregidor para que venga asi mismo acuerda esta ciudad quel mayordomo della alquile una carroza bien aviada y seis caballos aderezados de sillas y frenos y todo lo entregue á diego de olea zamudio contados de propios desta ciudad al cual se le notifique recibido este dicho recado lo lleve á la ciudad de los angeles y lo entregue á el dicho señor corregidor y desde alli aca le venga acompanandole y haciendole el gasto para el cual le entregue el mayordomo duscientos pesos de oro comun y para que esto tenga efecto con brevedad lo mando ejecutar como esta aqui acordado y asi mismo el escribano mayor de cabildo escriba luego una carta á el dicho sleñor corregidor con el correo que fuere á la veracruz en que le de la bienvenida y que avise el dia que ha

de entrar en esta ciudad y otra que lleve el dicho contador diego de olea.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

———

En la ciudad de méxico martes por la mañana veinte de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo para abrir el pliego de cartas de castilla los senores don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general don alonso de rivera luis pacho mejia don diego de monroy regidores.

Cartas. Se vieron varias cedulas.

Este dia se abrio un pliego intitulado á la muy noble ciudad de méxico en su cabildo el cual se abrio y en el se vido una cedula de su magestad en razon de la carceleria que debe dar á los regidores. Y otra para que el virrey informe cerca de agregar á la ciudad el remate de las carnicerias de cinco leguas en contorno. Otra cedula para que el arzobispo informe cerca de juez concervador. Otra para el mismo efecto al dean y cabildo. Y otra para el virrey y audiencia para el mismo caso. Las cuales vistas por la ciudad mando que el procurador mayor las presente y pida su cumplimiento en cada tribunal donde vienen. Y asi mismo cinco cartas de diferentes tiempos de gonzalo romero sobre los negocios. Otra de fray niculas de monroy otra del señor don baltazar de suñiga otra de diego de vega. Y se mandaron guardar.

Este dia el señor corregidor dijo que ayer beso la mano á su exelencia en conformidad de la orden desta ciudad y le propuso como la casa en que se ospedan los corregidores esta ocupada con maises y que no tenia casa en que ospedarle. Y su exelencia le ordeno dijese á la ciudad que tomase y arrendase una casa donde se pasasen los maises y quedase desocupada la del corregidor para ospedar al que viene.

Propone el señor corregidor sobre que se tomo casa para los maises y se deje la del corregidor.

Y visto por la ciudad acordo que el mayordomo del posito arriende una casa cual convenga grande y capaz en que se entroje y encierre todo el maiz que hay en las salas de la casa en que se ospedan los corregidores y todo el demas que fuere viniendo.

Y el arrendamiento desta casa ha de ser por cuenta de los maices que se han comprado y por que el maiz que hay entregado en las casas del dicho corregidor son casi tres mil fanegas que ha dias que se entregaron las cuales no estan muy sanas y por que para mudarlas ha de tener mucha costa mermas y urtos y muchos dias de detencion y pide brevedad el vaciar esta casa ha parecido buena administracion el que este maiz se vaya vendiendo en el alhondiga por el dicho mayordomo presente el escribano mayor de cabildo al precio á que corre y con el mismo dinero como fuere viniendo maiz nuevo á la dicha alhondiga antes de descargarlos los dueños lo lleven á la casa que se hubiere elejido y por el dicho mayordomo les vaya pagando su valor al precio á como fuere vendido el que tiene con que se hara buena obra á los que los traen y para que esto se ponga en ejecucion se de cuenta á su exelencia luego por el señor corregidor á quien pide la ciudad se sirva de que para poner en ejecucion lo contenido en este acuerdo se aile en el alhondiga y sea luego.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

———

En la ciudad de méxico viernes por la mañana veinte y tres de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor don francisco de trejo simon enriquez depositario general luis pacho mejia don diego de monroy.

Carta del corregidor.

Este dia se vido una carta del señor don francisco de avila corregidor que viene á esta ciudad en que avisa de su venida desde la veracruz.

Y visto se mando responder luego.

Comida al corregiaor.

La ciudad acuerda que el mayordomo fernando de peñaloza cuide de colgar las casas de el señor corregidor y de la sena y comida que se le ha de dar la noche primera y dia siguiente á costa de los propios y tenga en lo uno y lo otro superintendencia el señor depositario simon enriquez con cuya orden y libranzas se haga todo que para ello se da comision y asista el dicho depositario á sena y comida.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Arias de villalobos.

El bachiller arias de villalobos presbitero digo que por vuesa señoria me fue mandado que asistiese á la accion de la obediencia questa muy noble y muy leal ciudad dio á la magestad catolica del rey nuestro señor alzando pendones en su real nombre para que de todo hiciese verdadera y esacta relacion que se llevase impresa á sus realse manos y por que yo la tengo para imprimir dedicada á vuesa señoria y no tengo para costearla ni hasta agora se me ha fecho alguna ayuda de costa ni yo la quiero de mi trabajo sino en orden al mayor servicio de vuesa señoria á quien le toca y aquien la dedico.

A vuesa señoria suplico se sirva de hacerme merced de que se me remitan y casen de la obligacion de la merced del agua que meti en mis casas los doscientos y cincuenta pesos restantes de los quinientos á que me obligue pues tengo pagados los duscientos y cincuenta del repartimiento primero para con este socorro ayudarme á la imprecion de la dicha obediencia que en ello recibire merced y poder mas comodamente servir á vuesa señoria en cosa de tanta honra é importancia y que tanto describe la lealtad y firmeza con que vuesa señoria sirve al rey nuestro señor el bachiller villalobos.

Vista por la ciudad acordo que habiendo satisfecho el licenciado villalobos los doscientos y cincuenta pesos que por auto del señor marquez de guadalcazar mando pagar á los que tenian mercedes de agua á cuenta de los quinientos pesos que se obligaron á dar y haciendo el dicho licenciado la impresion que refiere dentro de tres meses á contento del señor don francisco de trejo y don fernando carrillo se le hace suelta de los otros doscientos y cincuenta pesos que estaba obligado por razon de la dicha merced de agua para sus casas.

Gonzalo de sosa.

Este dia se vido una peticion de gonzalo de sosa maestro de canteria en que dijo que la portada del alameda que la habia fecho por remate questa en la calzada por haberse caido la habia tomado á hacer pidiendo se le mandase pagar y un parecer del doctor juan cano á quien se remitio con todos los autos con que dijo el susodicho diese informacion de lo contenido en su peticion y quel alarife declarase y dada se llevase para proveer.

Visto por la ciudad mando que se haga conforme al dicho parecer.

Mateo de noruega.

Este dia se vido una peticion de mateo de noruega llavero de las cajas del agua en que pidio se le mandasen pagar dos tercios de su salario que cumplieron á fin de agosto deste año y lo que sobre llo informo el señor don fernando de angulo obrero mayor del agua de haber servido el dicho tiempo y debersele pagar y el nombramiento que en el se hizo del dicho oficio y testimonio de lo que parecio habersele pagado.

Entro el señor alguacil mayor Una rubrica.

Visto por la ciudad mando que se le libren los dichos dos tercios de su salario á razon de duscientos pesos por año conforme su nombramiento siendo inclusibe en los tres mil pesos señalados para estas obras del agua.

Antonio hernandez Entro don fernando de angulo. Una rubrica.

Este dia se vido una peticion de antonio hernandez en que dijo sirvio el oficio de fiel represo de la carniceria de la veracruz tiempo de tres meses que fue desde veinte y seis de marzo deste presente año hasta veinte y seis de junio del á razon de doscientos pesos de oro comun el año y en la del barrio de san martin un mes que fue desde veinte y siete de junio hasta veinte y siete de julio del dicho año á razon de ciento y cincuenta pesos año y que se le mandase pagar y un parecer del señor corregidor á quien se remitio informase en que dijo habia servido el tiempo que referia y que se le podia pagar y asi mismo otra peticion en que tomo á pedir se le pagase el dicho salario y visto todo por la ciudad mando que conforme á el dicho parecer del señor corregidor se le librase el dicho salario con el obligado de todo el tiempo que sirvio fecha la cuenta.

Antonio gonzalez.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzalez portero deste cabildo en que pidio su salario de fin de agosto y pidio se le mandase pagar por el mayordomo en que recibiria merced.

E visto por la ciudad mando quel mayordomo hernando de peñaloza le pague por ser trabajo personal teniendo sacada libranza y no la teniendo se le libre lo que se le debiere fecha la cuenta.

Francisco drago.

Este dia se vido una peticion de francisco drago oculista y dos libranzas de dos tercios de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y uno que hablaban con marios de tejeda mayordomo que fue desta ciudad y pidio se le pagasen por hernando de peñaloza mayordomo que al presente es como si con el hablasen.

Visto por la ciudad mando que se le entiendan las dichas libranzas con el mayordomo presente y tomose razon.

Doctor urieta.

Este dia se vido una peticion del doctor francisco de urieta medico de la carcel publica en que pidio se le mandase pagar dos tercios de su salario que se le debian y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando se conforme al parecer.

Alberto quebedo.

Este dia se vido una peticion de alberto quebedo á cuyo cargo esta el tocar la campana de la queda en que pidio se le mandase pagar su salario de todo el año pasado de seiscientos veinte y uno y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor de haber servido y debersele pagar y una certificacion de pedro de paz contador de la catedral desta ciudad en que consta haber tocado las campanas todo el dicho año.

Visto por la ciudad mando que se le libre el dicho salario y que cumpla con su obligacion y toque hasta las diez.

Francisco benavides

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente

Francisco de benavides vecino desta ciudad como repeso que es hoy de la carniceria de la veracruz digo que la dicha carniceria esta de manera que donde poner un cuarto de baca no hay por estar muy mal acondicionada y podridas las tablas y cayendose y por agora ni en ningun tiempo no me pace perjuicio doy aviso á vuesa señoria á quien suplico mande que el obrero mayor vea la dicha carniceria y constando de lo referido se aderese y se entienda haber yo cumplido con mi obligacion atento á ser bien de la republica y pido justicia.

Otro si á vuesa señoria suplico mande al obligado del carnero no sea osado por si ni por otra persona matar los dichos carneros en la dicha carniceria por el daño que en ella causa de los carneros vivos en donde los encierran por ser en el patio de la dicha carniceria por ser de piedra y adobe y con los cuernos deshacen los cimientos de ma-

nera que vendra tiempo que no se pueda entrar en la carniceria por el mal tratamiento que en ella causa y para lo suso dicho se le notifique con pena para ello se le ponga á el dicho obligado y pido ut supra francisco de benavides.

Vista por la ciudad en lo primero mando quel señor obrero mayor de propios lo vea y luego por cuenta del maravedi y cuartillo haga se aderese y en el otro si el señor don ffernando de angulo juez de la policia vea esto.

Este dia se vieron dos peticiones del bachiller marcos falcon algebrista desta ciudad en que dijo se le debian dos tercios de su salario quel primero cumplio en fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y uno y el otro en fin de abril deste y que se le mandasen pagar y lo que sobrello informo el señor luis pacho mejia como procurador mayor de haber servido y que se le debia pagar.

Y visto por ciudad mando que se le libren los dichos dos tercios de su salario conforme al parecer.

Manuel correa. Este dia se vido una peticion de manuel correa portero deste cabildo en que dijo se le debian dos tercios de su salario que se cumplieron en fin de agosto deste año y que se le mandasen pagar.

Visto por la ciudad mando que no habiendosele librado se le libren fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que dijo se le debia el segundo tercio de su salario que se cumplio en fin de agosto deste año y pidio se le mandase pagar y tambien dos años enteros de dicho su salario ó que se le tuviese por escusado del dicho oficio.

Visto por la ciudad mando se le libre el tercio que pide.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que dijo que por este cabildo se le mando librar y libro el salario del año pasado y lo corrido deste y acudiendo á fernando de peñaloza mayordomo de los propios dice no le puede pagar las dichas libranzas por haberse decretado asi por esta ciudad y pide se le mandase las pagase en lo que recibiria merced.

Visto por la ciudad mando quel dicho hernando de peñaloza le pague las dichas libranzas.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico sabado veinte y cuatro de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor simon enriquez luis pacho mejia gonzalo de cordova don diego de monroy.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente. Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy sabado á las once de medio dia para oir al señor corregidor en razon de ospedar al señor corregidor y prevencion que se debe hacer de casa y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria don gonzalo de carbajal.

Este dia el señor corregidor dijo que tiene noticia que el señor corregidor don francisco de avila viene con brevedad á esta ciudad y que la casa en que esta determinado recibirle que son los de este cabildo estan llenas de maiz y aunque se van vaciando á otra casa en conformidad de lo mandado por su exelencia no es posible con tanta brevedad como se requiere y que asi conviene



que se tome casa al dicho señor corregidor y se de orden quien cuide de aderesarla atento á que el señor depositario esta impedido y que para esto dio villete que la ciudad determine.

E visto por la ciudad atento atento á lo que refiere el dicho señor corregidor se acuerda que el señor don diego de monroy tome las casas que mas aproposito allare y se nombre por comisario para que las haga aderesar y hospede al dicho señor corregidor dandole sena y comida todo á costa desta ciudad y sus propios y el mayordomo cumpla sus libranzas que para todo se le da comision bastante y si estubiere ocupado ocupado el mayordomo dexe persona en su lugar que cumpla las libranzas.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

—

En la ciudad de méxico lunes por la mañana veinte y seis de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario don alonso rivera luis pacho mejia don fernando de angulo regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los señores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes por la mañana veinte y seis de setiembre á las ocho de la mañana para ver los autos en razon de lo pedido por los mercaderes cerca de que la plaza de corredor mayor cese. Y para ver lo pedido por juan lopez de torres fiel de varas y medidas cerca de cantidad de peso de oro que pide y parecer que dieron los letrados.

Y para ver lo pedido por juan ortiz autor de comedias en razon del premio que se le mando por la representacion de corpus cristi y no falte ninguno de vuesa señoria y en el dicho cabildo se ha de ver y determinar y resolver las materias méxico veinte y cinco de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años don gonzalo de carbajal.

Llamese al doctor juan cano.

Este dia se vido los autos en razon de lo pedido por juan lopez de torres fiel de varas y medidas en razon de que habiendosele rematado el año seiscientos y nueve el oficio de fiel de varas y medidas por tres años á seiscientos pesos en cada uno segun lo habian tenido sus antecesores y se lo habian rematado con tres marcaciones al año y que por auto del corregidor y fieles ejecutores se pregono por el año pasado de seiscientos y diez y nueve marcasen de que apelaron á la audiencia donde se suspendio y que se le volviesen y restituyesen mil y doscientos pesos por el daño y menoscabo de los tres años y lo demas contenido en su pedimento que fue remitido al doctor juan cano como abogado desta ciudad para que viese los autos y diese su parecer el cual le dio y por decreto de veinte y tres de septiembre deste año mando dar villere en cuya conformidad se dio y el otro parecer es del tenor siguiente. Sobre lo pedido por juan lopez.

E visto los dichos papeles que juan lopez de torres fiel marcador de varas y medidas presenta y lo que pide cerca de que se le restituyan y paguen mil y duscientos pesos por el daño que ha recibido en los tres años que ha usado este oficio por remate pagando en cada uno dellos seiscientos pesos á esta ciudad por haberle quitado las dos marcaciones de las tres que en cada uno se habian de hacer conforme á la ordenanza antigua y costumbre que fue con la que se le remato el oficio. Parecer.



Lo que me parece salvo que vuesa señoria mandare es quel contenido tiene derecho á reclamar el remate y pedir restitucion de la demacia y para escusar esto supuesto que este oficio se ha rematado siempre con tres marcaciones al año y mediante á ellos llego á dar los seicientos pesos por año en estos tres ultimos y atento á que con la nueva ordenana daquía delante no se puede marcar ó senalar mas de una vez al año y por ella le estan limitados los derechos que ha de haber se le podra dar al dicho juan lopez este oficio para seis años dando en cada uno trescientos pesos por sus tercios con que se aparte de cualquier derecho que pudiera pretender por lo atrasado que con esta calidad sera buena administracion la que se hiciere fecho en méxico en doce de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años doctor juan cano.

Y vistos los dichos autos y parecer dado por el dicho doctor juan cano conferido y tratado la ciudad lo mas util y conveniente á la buena administracion de los propios y rentas desta ciudad acuerda de conformidad que se guarde cumpla y ejecute el dicho parecer dado por el dicho doctor juan cano en todo y por todo con que el dicho juan de torres se obligue con sus fiadores á la paga y cumplimiento del dicho oficio á pagarlos por los tercios de cada un año los dichos trescientos pesos durante los seis que corran desde primero de enero de seicientos y veinte y tres obligandose el y el fiador que si en algun tiempo á la ciudad se le hiciere cargo por haberle dado la condenacion que se hiciere por la dicha razon á la ciudad ó se le sacara á paz y salvo y se ha de apartar de cualquier derecho que pueda tener á los propios por razon á la demanda que ponia y si muriere antes de los seis años puede nombrar persona por lo que le restare de los seis años á contento desta ciudad y ha de guardar el tenor de las nuevas ordenanzas hechas por esta ciudad y confirmadas por el señor marquez de guadalcazar y se tome razon de todo en la contaduria de propios y las obligaciones y fianza sea á contento de los señores diputados de propios y con calidad que no ha de pedir reconvencion en ningun tiempo.

Entro el señor don fernando trejo regidor.

En el negocio de los mercaderes sobre que sesase el arrendamiento de corredor mayor en benito de torres se suspende la determinacion hoy por no estar presente el doctor juan cano y se le de villete para otro cabildo.

Don francisco de la torre.

Este dia se vido una peticion de don francisco de la torre tesorero general de la santa cruzada con un mandamiento de su exelencia señor conde de priego virrey desta nueva españa su fecha á diez y nueve de agosto deste año refrendado de francisco nuñez basurto por el cual manda al administrador del posito de los maises desta ciudad de á el dicho don francisco de la torre ciento y veinte fanegas de maiz de la cosecha del año pasado por no habersele dado conforme su asiento y que se le diese en la forma ordinaria y como se habia hecho otras veces dandole los recudimientos convenientes para su cobranza y que luviese complido efecto y pidio en virtud del el dicho maiz se le entregase en la parte y lugar que estuviese por cobrar en que recibiria merced.

E visto por la ciudad acordó que el señor administrador del posito vea el dicho mandamiento de su exelencia y cumpla con su tenor tomando recaudos bastantes para su descargo y razon en los libros del escribano mayor y contador de posito.

Este dia se vido la eleccion del rector y diputados y mayordomo de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios que por su parte se pidio se confirme y apruebe por lo que toca al patronasgo desta ciudad.

Vista la ciudad aprobo y confirmo la dicha eleccion de rector en el señor don fernando de angulo reinoso por primero diputado don geronimo de cervantes



sigundo don fernando carrillo tercero doctor diego de barrientos cuarta pedro de toledo quinto juan de ontiveros barrera sesto juan de rozan y por mayordomo á juan fernandez riofrio en todo y por todo como en ella se contiene.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico miercoles por la tarde veinte y ocho dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años

para hacer cabildo en virtud de villete cerca del recibimiento del señor corregidor don francisco davila que viene de los reinos de castilla y ver una peticion de hernando de peñaloza mayordomo de la ciudad que dello trató se juntaron en las casas del cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor don alonso de rivera y luis pacho mejia regidores y por no haberse juntado mas no se hizo cabildo y para que dello constase el dicho senor corregidor lo mando asentar por auto y lo firmo.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico lunes por la tarde tres dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y dos años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don alonso de rivera y abendaño y luis pacho mejia regideres.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy lunes á las tres de la tarde tres de octubre para despachar cabildo ordinario.

Y para oir cierta proposicion y determinar lo que se debe hacer en razon della méxico dicho dia de mil y seiscientos y veinte y dos años don gonzalo de carbajal.

Este dia la ciudad dijo que por cuento en el cabildo que se hizo en once de octubre de seiscientos y veinte y un años acordo que por parte desta ciudad se ocurriese al señor marquez de guadalcazar virrey que fue deste reino á pedirle que por los deseos que méxico tenia á mostrarse grato á los beneficios que de su gobierno recibio diese poder á francisco escudero figueroa y cristobal de molina regidores y á don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo para que en la recidencia que tenia publicada el señor licenciado miguel ruiz de la torre alcalde de corte contra su exelencia la ciudad saliese á darla en su nombre lo cual el dicho señor virrey no acepto y por que los cargos que han resultado de la dicha recidencia se entiende se publicaran con brevedad y es justo que esta ciudad no quede corta en manifestar á el dicho señor marquez de guadalcazar y las utilidades publicas que del resultaron en lucimiento desta dicha ciudad para que informe á su magestad de la accion que méxico hace y para que tenga efecto atento á que los dichos francisco escudero de figueroa y cristo-

Dase comision al procurador mayor y escribano mayor para que cumplan lo acordado por esta ciudad en la residencia de el señor marques de guadalcazar.

bal de molina á quien se habia dado comision para este efecto estan ausentes se acuerda de conformidad que luis pacho mexia procurador y el dicho don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo en nombre desta ciudad parescan ante el dicho juez de residencia y por peticion á consejo de letrado desta ciudad manifiesten las utilidades que se siguieron á este reino del gobierno del dicho señor marquez de guadalcazar y que se sirva de informar á su magestad de la presentacion del escripto que en esto se hiciere guardando los dichos comisarios en todo y por todo la determinacion questa ciudad hizo en el dicho cabildo de once de octubre pasado de seiscientos y veinte y uno y piden testimonio de todo que para ello y presentar los escriptos que convinieren en ejecucion del dicho intento les dan poder y comision bastante cual de derecho se requiere.

Luminarias de santa teresa.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto á cinco deste mes se celebra la procecion de la canonisacion de la santa madre teresa de jesus y que se ponen luminarias y fuegos en todas partes se acuerda que en estas casas y corredores de cabildo se pongan luminarias y fuegos con todo lucimiento para lo cual se da comision á don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo y el mayordomo cumpla sus libranzas por cuenta de propios.

Juan de aguirre.

Este dia se vido una carta de examen de juan de aguirre maestro del oficio de carpintero dada en la ciudad de antequera en los reinos de castilla y cierta informacion que dio por mandado del señor corregidor de ser el contenido en ella y su pedimento en que pidio y suplico se le diese licencia para usar della en esta ciudad atento á ser muy pobre y haber usado della mucho tiempo en esta ciudad.

Visto por méxico se mando use della en esta dicha ciudad.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Rodriguez de Guevara,—Y Luis Pacho Mejia.--Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico jueves por la tarde seis dias del mes de otubre de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia y don fernando de angulo reinoso y gonzalo de cordova provincial de la santa hermandad regidores.

Este dia entro en el cabildo don francisco enriquez de avila y habiendose sentado al lado isquierdo del señor corregidor presento un titulo de su magestad por el cual le hace merced del oficio de corregidor desta dicha ciudad y pidio que la ciudad le admita al uso y ejercicio y se le entregue la vara de la real justicia que su tenor es como se sigue.

Titulo de corregidor de don francisco rodriguez davila.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de jibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y ocidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y de milan conde abspurg de flandes y de tirol y bascelona senor de viscaya y de molina &. teniendo consi-

deracion á lo que voz don francisco enriquez davila me habes servido y por la buena relacion que se me ha hecho de vuestra persona partes y suficiencia y esperando continuareis mi servicio con la rectitud y fedilidad que conviene y sois obligado tengo por bien y es mi merced que por tiempo y espacio de cinco años mas ó menos el que fuere mi voluntad seais mi corregidor de la ciudad de méxico y sus terminos y jurisdicion en la nueva españa en lugar y por muerte del licenciado don geronimo gutierres de montealegre demas de los cuales cinco años os señalo seis meses para llegar á tomar la posecion del dicho oficio y han de correr desde el dia que os hicieredes á la vela en uno de los puertos de san lucas de barrameda ó cadiz para seguir vuestro viaje y que para poder ejercer el dicho oficio traigais vara de mi justicia y la administreis y useis por vuestra persona y la de vuestro teniente que es mi voluntad que podais poner en los casos y cosas á el dicho oficio de corregidor de la dicha ciudad anejas y perteneciente y segun y de la manera que lo han usado y pidio usar vuestro antecesores y los demas corregidores que han sido y son de las otras ciudades villas y lugares de la dicha nueva españa con tal que el dicho teniente siendo letrado y llevandole destos reinos sea aprobado por mi consejo de las indias y no le habiendo de llevar de aca sino que le hayais de nombrar en aquellas partes en tal caso seais obligado á presentarle para el dicho efecto en mi audiencia real de la dicha ciudad y por esta mi carta mando al presidente y los del dicho mi concejo de las indias tomen y reciban de vos el dicho don francisco enriquez davila el juramento con la solemnidad que en tal caso se requiere y debeis hacer y al mi virrey presidente y oidores y alcaldes del crimen de la dicha mi audiencia real de la dicha ciudad de méxico y al concejo justicia y regidores caballeros escuderos oficiales vecinos y avitantes en ella que luego que con esta mi carta fuesen requeridos constandoles que habeis hecho el dicho juramento os hagan y tengan por corregidor de la dioha ciudad y sus terminos y jurisdicion el dicho tiempo de los dichos cinco años que corran y se cuenten desde el dia que tomaredes la posecion del dicho oficio en adelante mas ó menos el que como dicho es fuere mi voluntad y usen con vos el dicho oficio y con el dicho vuestro teniente siendo aprobado en el dicho mi concejo ó en la dicha audiencia como dicho es y no de otra manera y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias y preeminencias y prerrogatibas que por razon del dicho oficio habeis haber y gozar sin que os falte cosa alguna que yo por la presente os recibo y he por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio del y os doy poder y facultad para el usar y ejercer caso que por ellos ó alguno dellos á el no seais recibido con tanto que primero y antes que lo seais hayais de dar y deis fianzas legas llanas y abonadas en la cantidad que se os señale por el cabildo de la dicha ciudad de méxico de que bien y fielmente usareis el dicho oficio cumpliendo con vuestras obligaciones leyes reales y capitulos de corregidores so pena que los tales fiadores pagaran lo que fuere jusgado y sentenciado y por que he sido informado de que sin embargo destar prohibido por diversas cedulas y ordenanzas reales que ninguno de los gobernadores y corregidores de las indias puedan sacar de las cajas de comunidad de los indios la plata questa en ellas contrabiniendo á ello muchos de los dichos gobernadores y corregidores la han sacado para emplearla en sus tratos y grangerias y usos propios de que ha seguido mucho perjuicio á los dichos indios de estar advertido que en ninguna manera abeis de tocar á las dichas cajas de comunidades por ningun caso ni para ningun efecto que sea ni serviros de los dichos indios ni ocuparlos en ningunos ministerios de vuestro servicio con apercibimiento que se os har cargo

della en vuestra recidencia y sereis castigado por ello con demostracion y mando á la persona que estubiere sirviendo el dicho oficio que luego que con esta mi provicion fuere por vuestra parte requerido os de y entregue las varas de mi justicia y no le use mas solas penas en que caen y encurren las personas que usan de oficios publicos y reales para que no tienen poder ni facultad y es mi voluntad que ayais y lleveis de salario con el dicho oficio quinientos mil maravedis en cada un año y que goceis dellos desde el dia que os hicieredes á la vela en uno de los dichos puertos de san lucas de barrameda ó cadiz para seguir vuestro viaje en adelante con que no os detengais en el camino mas de seis meses como dicho es y para que tenga efecto los dichos mi virrey y audiencia os hagan pagar el dicho salario segun y de la manera que se ha pagado á el dicho licenciado don geronimo gutierrez de montealegre los trescientos y cincuenta mil maravedis de los derechos del alguacil mayor de la dicha ciudad y los ciento y cincuenta mil maravedis restantes de las comunidades de los indios de la dicha ciudad y sus subjetos y mando á los oficiales de mi real hacienda que reciden en ella que asienten esta mi provicion en nuestros libros que tienen y habiendolo hecho os la vuelhan originalmente para que la tengais por vuestro titulo y que tomen la razon della nuestros contadores de cuentas que reciden en el dicho mi concejo dada en madrid á veinte y tres de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años yo el rey el licenciado juan gonzalez de solorzano doctor don pedro marmolejo el licenciado diego lucio lucero licenciado sancho flores licenciado pedro de vivanco y villa gomez licenciado marcos de flores yo juan ruiz de contreras secretario del rey nuestro señor la fiel escribir por su mandado registrada felipe de salas chanciller mayor felipe de salas.

Tomese la razon en la contaduria de cuentas de el real concejo de indias pedro lopez de reino geronimo de plaza.

Yo pedro diaz de sarate escribano de camara del rey nuestro señor en su concejo de las indias certifico y doy fe que ante los señores del don francisco enriquez davila presento este real titulo que tiene de su magestad para el oficio de corregidor de la ciudad de méxico el cual dicho titulo fue leido por mi y visto y oido por los dichos señores mandaron que el dicho don francisco enriquez davila hiciese el juramento que por el se manda el cual le hizo é yo se le tome en presencia de los dichos señores en la forma y con la solemnidad que se acostumbra y para que dello conste de pedimento del suso dicho doy el presente en madrid á treinta de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años pedro diaz de zarate.

Los escribanos del rey nuestro señor que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fe que pedro diaz de zarate de quien va firmada la certificacion de arriba es tal escribano de camara del real concejo de las indias como se titula y á las certificaciones y otros autos que ha dado y da y se les da y ha dado entera fe y credito en juicio y fuera del y para que dello conste dimos la presente en madrid á treinta de mayo de mil y seicientos y veinte y dos años en testimonio de verdad tomas de la fuente valdes en testimonio de verdad juan moralez escribano publico en testimonio de verdad domingo de fuentes taboada.

Asentose este titulo y provicion real de su magestad en los libros de la contaduria de la casa de la contratacion de las indias de la ciudad de sevilla en quince de junio de mil y seiscientos y veinte y dos años el licenciado fernando de villaseñor don antonio lopez de calatayu.

Y visto por la ciudad la real carta de su magestad la obedecio con la reverencia debida poniendola sobre su cabeza y besandola como carta de su rey y señor natural que Dios guarde mu-

chos años y en su cumplimiento el dicho don francisco enriquez de avila juro á Dios y á la cruz en forma de derecho de guardar y defender las preeminencias y prerrogativas desta ciudad concedidas por los señores reyes catolicos y el secreto de lo que se tratare en este cabildo como es obligado y se le entrego la vara de la real justicia por orden gonzalo de carbajal corregidor que á la sason era con lo cual quedo recibido y se le requirio de las fianzas que su magestad por el dicho titulo manda y lo firmaron.

Don Francisco Davila. —Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Simon Enriquez.—Don Alonso de Rivera.—Luis Pacho Mejia. —Don Fernando de Angulo.—Gonzalo de Cordova.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana siete dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don francisco de avila corregidor desta ciudad por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general luis pacho mejia don fernando de angulo don diego de monroy regidores.

Ejecutores. Por fieles ejecutores deste mes de octubre se nombra á los señores alguacil mayor francisco rodriguez de guevara y simon enriquez acetaron y juraron en forma.

A la alhondiga por diputado el señor don fernando de angulo aseto y juro.

A la casa de la moneda el señor don diego de monroy.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente

Hernando de peñaloza. Hernando de peñaloza moyordomo desta ciudad digo que vuesa señoria me mando traer certificacion de lo que se habia metido en la real caja por cuenta de los cuarenta mil pesos questa ciudad le debia y di y pague por la dicha certificacion general cuarenta pesos en los oficios de la (de la) real hacienda á sus oficiales como conste de su carta de pago de que hace demostracion.

A vuesa señoria suplico mande se me reciban en data los dichos cuarenta pesos y pido justicia.

Otro si suplica á vuesa señoria mande se me reciban en esta diez pesos que pague á antonio gonzalez para la comida de la visita de los ejidos en virtud del papel del señor don gonzalo de carbajal corregidor que fue desta ciudad fecho ut supra hernando de peñaloza.

Vista en la carta de pago y papel que demuestra la ciudad mando se le pasen en cuenta los cuarenta pesos que pago por la certificacion la cual ponga original en la contaduria de donde se de otra autorizada para que este en el archivo.

Y en cuanto al otro si se le pasen en data los diez pesos.

Este dia se vido una peticion de bernardo de guevara cirujano de la carcel publica en que dijo no solo habia acudido á lo que tocaba á su arte sino lo que tocaba á barberia y que la ocupacion de lo uno y lo otro era muy grande y el salario que se le habia señalado era muy tenue y que no se le habia pagado cosa alguna del suplicando se le pague lo servido y se le acresentase para lo de adelante con cierto parecer del señor alguacil mayor.

Visto por la ciudad mando que se le libre el tercio de su salario ó lo que hubiere servido fecha la cuenta y para lo demas lo acuerde el nuevo año.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Luis blasquez.

Luis blasquez mayorazgo vecino desta ciudad de méxico digc que yo arrende á juan de torres montenegro mayordomo de los maices una casa en la casa de los donceles á razon de quinientos pesos cada año tercios adelantados para echar en ella los maices del dicho posito y aunque le he pedido al suso dicho me pague este primero tercio conforme á la escriptura de arrendamiento que tenemos otorga ante sebastian garcia de tapia escribano real el dicho juan de torres no da orden á pagar este dicho tercio primero diciendo no ser á su cargo por tanto.

Francisco drago.

A vuesa señoria pido y suplico mande librar y dar orden como se me paguen ciento y sesenta y seis pesos dos tomines y ocho granos del dicho tercio para cmpesar aderezar y reparar la dicha casa pues tiene mucha necesidad dello que en esto recibire merced con justicia luis blasquez mayorasgo.

Este dia se vido una peticion y parecer del tenor siguiente.

Parecer.

Francisco drago cirujano oculista y ernista eminente desta ciudad digo que á mi se me debe el primero tercio de mi salario que se cumplio á cuatro de julio deste año por lo cual.

A vuesa señoria suplico se me de libranza para quel mayordomo que es ó fuere me pague en que recibire merced francisco drago.

El contenido ha servido su oficio el tiempo que refiere y asi siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar salvo &. méxico veinte y ocho de setiembre mil y seiscientos y veinte y dos años luis pacho mejia.

E visto por la ciudad acordo que se le libre el tercio de su salario que pide fecha la cuenta.

La cantidad de fianzas que ha de dar el corregidor. Otorgo la fianza el alguacil mayor y esta en el legajo del conde de pliego original. Una rubrica.

La ciudad acuerda que su exelencia de lo que su magestad por el titulo que se sirvio de dar al señor don francisco enriquez de avila de corregidor desta ciudad de las fianzas que hade dar para el uso de su oficio cuya cantidad reserva á esta ciudad ordena que sean las fianzas que diere en cantidad de dos mil pesos de oro comun y se admite al señor alguacil mayor por su fiador. Don Francisco Davila.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Simon Enriquez.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico en diez dias del mes de otubre de mil y seiscientos y veinte y dos años lunes por la mañana á hora de las diez poco mas ó menos

Auto.

se juntaron para hacer cabildo ordinario los señores don francisco enriquez davila corregidor simon enriquez depositario general y luis pacho mejia regidores y por no haberse juntado mas no se hizo cabildo y para que dello conste el dicho señor corregidor lo mando asentar por auto y lo firmo.

Don Francisco Davila.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana á catorce del mes de otubre de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez de avila corregidor

desta ciudad por su magestad francisco rodrigues de guevara alguacil mayor simon enriques don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de angulo don diego de monroy regidores.

Citacion de emplazamiento de la huerta de don niculas de quezada.

Este dia entro un escribano real y con un emplazamiento y carta de su magestad cito y emplaso al cabildo desta ciudad para que dentro de un año de poder para seguir el pleito que trata don niculas de quesada en razon de la huerta en que fue condenado el doctor quesada y se hiso merced á esta ciudad. Y la ciudad se dio por citada y acordo que para el primero despacho de navio se envien los poderes y papeles que convengan y testimonio de como esta pendiente sobre el mismo articulo en esta audiencia.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodrigues de Guevara.—Simon Enriques.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico en veinte dias del mes de otubre de mil y seiscientos y veinte y dos años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriques davila corregidor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general y luis pacho mejia regidores.

Este dia se vido un nombramiento de su exelencia hecho de escribano publico desta ciudad del oficio que quedo por fin y muerte de bernardino de guzman en el inter que se provee en propiedad en la persona de francisco chacon escribano real y pidio que quedando un tanto del se le vuelva el original para enguarda de su derecho con testimonio de su presentacion y el dicho nombramiento es del tenor siguiente.

Nombramiento de escribano publico en el oficio de bernardino de guzman en el inter.

Don diego carrillo de mendoza pimentel conde de priego marquez de galves del concejo de guerra comendador de villanueva de la fuente virrey lugarteniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria que en ella recide &. por cuanto bernardino de guzman escribano publico desta ciudad de méxico es fallecido y pasado desta presente vida y conviene que en el inter que dicho oficio se provea en propiedad por que no se detenga el despacho de los pleitos y negocios que á el ocurrieren y estan pendientes haya persona de suficiencia y confianza ante quien pasen y se hagan por tanto y por lo que tengo de vos francisco chacon escribano real que bien y fielmente acudiereis á lo susodicho por el presente os preveo y nombro por escribano publico desta ciudad en lugar del dicho bernardino de guzman en el dicho entretanto y como tal pasen y se hagan ante vos todos los pleitos causas y negocios que en el hay y hubiere civiles y criminales judiciales y estrajudiciales de oficio ó á pedimento de parte segun y de la manera que lo pudo y debio hacer el dicho bernardino de guzman conforme á su titulo y nombramiento y mando al corregidor y alcaldes ordinarios desta dicha ciudad hagan y despachen con vos los dichos pleitos y negocios y os acudan y hagan acudir con todos los derechos salarios y demas aprobechamientos que conforme al arancel real os pertenecieren y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias y preminencias esenciones y libertades que por razon del dicho oficio debeis haber y gozar bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna que para todo ello y lo anejo y dependiente os doy poder

y facultad cual de derecho se requiere y antes y primero dareis fianza de que hareis residencia del tiempo que usaredes el dicho oficio á satisfaccion del secretario de gobernacion infrascripto fecho en méxico á veinte y nueve dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y dos años el conde de priego por mando del virrey luis de tovar godines.

E visto por la ciudad mando entrar en el cabildo á el dicho francisco chacon y del fue recibido juramento en forma de derecho por Dios nuestro señor y la señal de la cruz so cargo del cual prometio de usar bien y fielmente el dicho oficio como debe y es obligado en conformidad de las leyes y su nombramiento y si asi lo hiciere Dios le ayude y si no se demande con lo cual quedando un tanto en este libro del dicho nombramiento se le vuelva su original con testimonio de su presentacion y este auto.

Don Francisco Davila.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico martes por la mañana veinte y cinco de octubre de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo simon enriquez don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de angulo gonzalo de cordova don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á los señores regidores con el villete siguiente vuesa señoria se junte á cabildo mañana martes veinte y cinco de otubre de seiscientos y veinte y dos años á las nueve de la mañana para ver lo pedido por francisco de medina reinoso y el doctor diego de barrientos en razon de la manda de los veinte mil pesos para la obra de la hermita de nuestra señora de los remedios y la escritura de la donacion que della hicieron de los bienes de baltasar rodriguez de los rios y resolver en esta razon lo que convenga y para oir cierta propusicion mia tocante á el gobierno desta república y para cabildo ordinario por no haberse podido hacer hoy 24 de otubre 1622 años.

Propone el señor corregidor sobre las condenaciones de la diputacion.

Este dia el señor don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad dijo que en el poco tiempo que ha usado el dicho oficio ha hallado por las visitas que ha hecho por la ciudad muchas cosas dignas de remedio por que las ordenanzas que hay para el uso y ejercicio de la diputacion contra los que exeden de las cosas que compran y benden de mantenimientos tienen mucha contrariedad y las penas impuestas muy subidas de modo que es forsoso á los jueses moderarlos por la pobresa grande que tienen muchos de los taberneros y atendiendo á que si en el todo se ejecutan es destruir la tierra y no conseguirse el fin principal y que aunque esto resulta en daño y mescobo de su oficio de corregidor atiende al aumento de la republica y á lo mas conveniente á su concervacion y mejor gobierno y que las ordenanzas hechas las mas dellas son tan antiguas que casi no militan hoy las causas que entonces se quicieron prevenir y que asi para estas penas darles el punto que han de tener para que no se pueda deliberar en ellas como en las demas cosas del gobierno de la fiel ejecutoria lo propone á la ciudad para que lo confiera y vea lo que mas conviene á su repú-



blica que por lo que le toca á su merced el hacer la accion que debe.

E visto por la ciudad tratado y conferido en razon de la propuesta por el señor corregidor se acordo de conformidad que se junten todas las ordenanzas fechas por esta ciudad para el uso y ejercicio de la fiel ejecutoria y bastimentos desta ciudad y los mandamientos y ordenes de los señores virreyes y señores de la real audiencia y las vean los señores corregidores luis pacho mejia y don fernando de angulo y don fernando carrillo y conforme las cosas que hoy militan y convienen para el buen gobierno de los bastimentos y estado que hoy tienen hagan los apuntamientos convenientes con las penas y moderaciones que la esperiencia enseña deben tener las causas y fechas se traigan á este cabildo para que vistos de cuenta al exelentisimo señor virrey para que con su acuerdo se ponga en ejecucion aquello que mas conviniente se hallare á la concerbacion de la republica abundancia de bastimentos castigo de trasgresores que para ello se les da comision.

Ejecutores.

Este dia se nombraron por fieles ejecutores del mes de noviembre que entra á los señores don alonso alonso de rivera y luis pacho y acetaron y juraron en forma.

Por diputado del alhondiga el dicho mes de noviembre al señor gonzalo de cordova y juro y aceto.

Cartas.

La ciudad acordo que se responda á todas las cartas de castilla y la vea el señor alguacil mayor.

Cuenta de gonzalo romero.

La cuenta de gonzalo romero de lo que se le debiere hasta fin deste año se haga luego y se traiga. Y razon de las causas pendientes en el concejo.

Remedios.

Este dia se vido una peticion de francisco medina y el doctor barrientos del tenor siguiente.

Peticion de francisco de medina y doctor barrientos sobre la obra que mando baltasar rodriguez hacer en los remedios.

Francisco de medina reinoso prior del consulado desta ciudad y el doctor diego de barrientos abogado y protector general de los indios en esta real audiencia presupuesto el tenor de la escriptura de que hicimos demostracion ante vuesa señoria en orden á la fabrica y nuevo edificio de la capilla mayor y sacristia de la ermita de Nuestra Señora de los Remedios y lo que á la dicha escriptura fue respondido y decretado por vuesa señoria decimos que para que haya de ponerse en ejecucion y efecto esta obra se debe proveer y mandar por vuesa senoria que lo dispuesto y ordenado en la dicha escriptura se guarde y cumpla sin inobar ni alterar cosa alguna della por lo siguiente.

Lo primero porque supuesto por principio berdadero que baltasar rodriguez de los rios difunto en su ultimo testamento y codicilio con que fallecio no dejo manda ni legado alguno para esta obra ni otra alguna tocante á la dicha ermita y que el origen y primera disposicion desta obra y edificio procede de la dicha escriptura y donacion que por nuestra parte se hizo en favor de la dicha hermita y que en ella no pedimos ni se puso condicion alguna en nuestro favor ni de nuestros sucesores ni que de nuestras personas ni las suyas se haga memoria ni de nuestro nombre para siempre jamas parece no haber sido necesario que se ponga clausula en que hayamos de renunciar cualquier derecho que á esto tengamos pues si algo pretendieramos ó esperaramos necesariamente se expresará en la dicha escriptura y supuesto que no se puso no pudieramos despues del otorgamiento della pedir ni demandar cosa alguna sigun disposiciones claras de derecho y pues esto de nuestra parte y manera voluntad quedo escluido y provenido en la dicha escriptura no es justo ni necesario tratarse dello por parte de vuesa señoria ni hacerse caudal para esto de lo que con manifiesta pacion sino su fundamento y caso negado que algun fundamento hubiera y algun legado ó manda oviera dejado el dicho baltasar rodriguez de los rios á la dicha hermita siempre le queda y quedaria su derecho á salvo

para pedirlo pues por nuestra parte no se ha pedido que se renuncie.

La otra es cierto y sin duda que habiendose puesto como se puso expresamente en la dicha escriptura questa donacion de veinte mil pesos se hacia y hizo en continuacion del patronasgo que esta ciudad tiene en la dicha hermita no era ni puede ser en perjuicio del dicho patronasgo el ponerse un titulo ó letrero como se dice en la misma escriptura de que la obra se hace de los bienes del dicho difunto con aprobacion desta ciudad de méxico su patron sin ser necesario que se diga lo contenido en el dicho decreto y asi en cuanto á esto y lo demas referido se debe ver otra vez la dicha escriptura y considerarlo en ella expresado de que constara con evidencia haberse provenido todo lo que contra ella se tiene apuntado y advertido por lo cual.

A vuesa señoria suplicamos habiendo visto de nuevo y considerado lo que en la dicha escriptura se contiene y declara mande por lo tocante á la dicha hermita y patronasgo que vuesa señoria della tiene se cumpla con ejecucion y efecto como obra tan util y del servicio de Dios Nuestro Señor y de la Virgen Maria sin inobar de lo contenido en la dicha escriptura y en esto nuestro escripto y sin que se impidan semejantes buena obras y tan piadosa sin bastantes causas y fundamentos y que despues que se otorga la dicha escriptura se pudiera haber acabado la dicha obra sino se hobiera impidido francisco de medina reinoso doctor diego de barrientos.

Y visto se acordo que se lleven al doctor luis de cifuentes para que informe.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana treinta y un dias
del mes de otubre
de mil y seiscientos y veinte y dos
años

se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general don fernando de angulo reinoso y don diego de monroy regidores.

Fe.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes treinta y uno de octubre á las nueve de la mañana para ver la dejacion que hace juan de canseco fiel repeso de la carniceria mayor del dicho oficio y atento á ser necesario persona que asista luego nombrar la ciudad otro en su lugar y para ver las cartas escritas para castilla y firmarlas y no falte ninguno de vuesa senoria méxico á treinta de octubre de seiscientos veinte y dos don francisco davila.

Cartas.

Peticion de dejacion de canseco fiel de la carniceria.

Este dia se vido una peticion de juan de canseco veedor de la carniceria mayor del tenor siguiente.

Juan de canseco dijo que vuesa señoria me hizo merced de la plaza de fiel de la carniceria mayor y porque tengo negocios y justas causas que impiden la asistencia ordinaria que conviene.

A vuesa señoria pido y suplico me tenga por escusado y siendo necesario desde luego hago dejacion della para que vuesa señoria la prevea en quien mas fuere servido en que recibire merced juan de canseco.

Fiel repeso notificose este nombramiento y auto al electo este dia. Carrillo.

Y visto por la ciudad de conformidad dio por baca la dicha plaza y desde luego nombro á don felipe sotelo persona de toda satisfaccion y cuidado con el salario de cuatrecientos pesos que tenia el antesesor y el dicho nom-

bramiento se le hace por el resto deste año mas ó menos lo que á la ciudad pareciere y se le notifique y de fianza de residencia.

Cartas para castilla.

Este dia se trajeron las cartas escritas para castilla que son las siguientes.

A su magestad en aprobacion del gobierno del señor conde de priego.

Otro en favor del señor marquez de guadalcazar virrey del peru en razon de su residencia.

Otra en favor del señor licenciado alonso vasques de cisneros oidor desta audiencia pidiendo se permita que sus hijos sean proveidos. Al señor don baltasar de zuñiga del consejo destado. Al general de la orden de san agustin. A fray alonso de castro asistente. A fray pedro de samudio y fray antonio de inojosa. A fray niculas de monroy. A diego de vega. A gonzalo romero la general de negocios. A Alonso de aibar con el duplicado de la pasada. Todas las cuales vistas y entendidas por la ciudad mando que se duplicasen en el libro de cartas y se firmaron luego y que se entregue el pliego en palacio como es costumbre.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana cuatro de noviembre de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriques de avila corregidor por su majestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo simon enriquez luis pacho mejia gonzalo de cordova don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes cuatro de noviembre de mil y seiscientos y veiñte y dos años á las nueve de la mañana para oir un recado de su exelencia que trae el escribano mayor de cabildo y para nombrar diputados de propios y para todo lo demas que hubiere que despachar y no falte ninguno de vuesa señoria don francisco davila.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Hernando de peñaloza.

Hernando de peñaloza mayordomo desta ciudad digo que hasta hoy no se me ha entregado ningunos papeles ni recados para cobrar.

A vuesa señoria suplico mande se me entreguen todos los papeles que hubiere y mande vuesa señoria provea lo que mas convenga hernando de peñaloza.

Vista por la ciudad mando que se le entreguen todos los papeles que procede y se tome razon dellos en la contaduria.

Felipe de la cruz.

Este dia se vido una paticion de felipe de la cruz oficial del oficio de sapatero en que dijo habia muchos años usado el dicho oficio y no se habia examinado por no tener con que y para poderlo hacer suplico se le diese licencia para que por tiempo de un año pudiese tener tienda publica.

E visto por la ciudad se le dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Josepe de villa.

Este dia se vido una peticion de josepe de villa maestro que dijo ser del oficio de sapatero como consta de una carta de examen que se le despacho en la ciudad de los angeles y pidio que por no valer en esta ciudad se le diese licencia para poder tener tienda publica

del dicho oficio en lo que recibire merced.

E visto se le dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Juan de canseco.

Juan de canseco digo que yo servi á vuesa señoria de fiel repeso de la carniceria mayor desta ciudad y por causas que tengo hice dejacion de la dicha plaza y se me debe mi salario de tres meses y cuatro dias que servi.

A vuesa señoria suplico mande se me libre lo que se me debe del dicho tiempo hasta el dia que hice dejacion en que recibire merced juan de canseco.

Vista por la ciudad mando que se le libre lo que se le debiere en el obligado fecha la cuenta hasta el dia que hizo dejacion.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Don albaro de samano.

El licenciado don albaro de samano dijo que el cristianisimo celo de vuesa señoria me solicita á que signifique cuan despojada esta la capilla del ornato aseo y desencia que es justo tenga mostrandome como debo deseoso asi del acresentamiento y beneracion del culto divino como de la autoridad y grandeza de vuesa señoria y descargo de mi consiencia y no habiendo autos que en esta razon la asigura sino que vienen en que habiendo tan gran indesencia es mejor no se diga misa y no siendo este mi intento sino de servir con puntualidad reconociendo la honra y merced que vuesa señoria siempre me hace á cuya causa suplico mande se vean las cosas tocantes al altar con el cuidado y cristianidad que de vuesa señoria espero de que resultara el constar cuan necesitada esta de todo y en especial de ropa blanca y de persona que cuide de la desencia que piden cosas sagradas dividiendolas de los pendones ropones y demas cosas profanas dando orden que haya un cajon donde todo este con el decoro debido asi al servicio de Nuestra Señora como á la grandeza de vuesa señoria atento á la cual.

A vuesa señoria suplico mande ver con cuidado causa tan necesaria cristiana y justo y proveer lo mas conveniente que en ello recibire merced y vuesa señoria descargara su conciencia don albaro de samano y quiñones.

Vista por la ciudad acordo quel señor don francisco de trejo y don fernando carrillo vean lo ques necesario para que la capilla de la ciudad este con el culto y desencia conveniente y por cuenta de los propios lo manden hacer luego y ordenar todo lo que fuese conveniente y se tome razon en la contaduria que para ello se de comision.

Este dia se vido una carta de examen de pedro de valenzuela del oficio de zapatero despachada en la ciudad de ecija en que pidio se le diese licencia para usar della en esta ciudad con cierta informacion que por mando del señor corregidor dio de ser el contenido. Pedro de valenzuela.

Visto por la ciudad dijo que no ha lugar de pasar en esta ciudad y se le da licencia para que pueda tener tienda publica del dicho oficio tiempo de seis meses y en ellos se examine.

Este dia se vido un memorial de gaspar de los reyes presentado ante su exelencia en que dijo quel y juan bauptista magreda y diego gomes de lerin fiaron á juan de vegara en la renta del alcabala de los esclavos y por haber faltado á su credito el suso dicho los ejecutaron y se obligaron á administrar la renta y dieron fianzas de nuevo y se les despacho recudimiento para la cobranza y hacer pago á la real caja y por ser mas entendido el dicho juan bautista magreda le dieron mano para que cobrase todos los testimonios de las cuentas y los pesos de oro que montasen y en esta ocasion su exelencia le mando prender y secretar todos sus bienes y se le secretaron entrellos los papeles libros testimonios y demas recados tocantes á la dicha renta con que habia sesado la administracion y la co- Gaspar de reyes.



branza debiendo tanto y para que cobrase de las personas que debieran suplico se le entregasen los dichos testimonios y papeles y su exelencia habiendole remitido para que informase el señor fiscal mando que la ciudad informase y habiendole visto informo lo siguiente.

Exelentisimo señor la ciudad habiendo visto este memorial y decreto de vuesa exelencia y lo que mediante se declaro por el diputado de alcabalas dice que la relacion que hace gaspar de los reyes en este memorial es cierto en cuanto á haber sesado esta renta de el alcabala de los esclavos á juan bautista magreda gaspar de los reyes diego gomez delerin cada uno insolidun y se les dio recudimiento para cobrar todos y cada uno y el dicho gaspar de los reyes ha empezado á ir satisfaciendo en la real caja y no tiene impedimento lo que pide.

Pedro sanchez sapatero.

Este dia se vido una peticion de pedro sanchez en que dijo era oficio de sapatero y habia muchos años que lo usaba y por ser muy pobre y no tener con que no se examinaba y suplico se le diese licencia para que por tiempo de un año pudiese tener tienda publica en que recibiria merced.

Don albaro de samano.

Este dia se vidó una peticion del licenciado don albaro de samano capellan de la ciudad en que dijo se le dia el tercio de su salario que cumplio en fin de agosto deste año y suplico se le mandase pagar.

Vista por la ciudad mando que se le de libranza en la forma ordinaria.

Juan diaz de escobar.

Este dia se vido una peticion de juan diaz desoobrar maestro que dijo era del oficio de sapatero y que su carta de examen se le habia perdido y no tenia con que poderse examinar y para lo poder hacer suplico se le diese licencia para poder tener tienda publica tiempo de un año en que recibiria merced.

Vista por la ciudad le dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Manuel del castillo.

Este dia se vido una peticion de manuel del castillo en que habia mucho tiempo usaba el oficio de carpintero y que no tenia al presente con que examinarse y pidio y suplico se le diese licencia para poder tener tienda pública en que recibiria merced.

Vista por la ciudad le dio licencia para tener tienda publica tiempo de seis meses con el auto acordado.

Antonio hernandez.

Este dia se vido una peticion de antonio hernandez fiel repeso de la carniceria de san martin en que dijo se le debia un tercio de su salario que cumplio en veinte y seis de julio deste año y pidio se le mandase librar y el parecer que sobrello dio el señor don fernando de angulo á quien se cometio en que dijo haber asistido con puntualidad y debersele librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre en el obligado fecha la cuenta.

Ojo. Comisario de san gregorio taumaturgo.

La ciudad de conformidad nombro por comisario de la selebracion de san gregorio taumaturgo patron al señor gonzalo de cordova y gaste la cantidad señalada y esta en ella el mayordomo cumpla sus libranzas y convide á su exelencia y señores de la real audiencia.

Sobre los abridores.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto ha sido informada que en esta ciudad muchos hombres solteros se ocupan en abrir cuellos llevandose por abrirlos ocho y diez reales por cada uno precio esecivo de manera que entre todos hacen pacto de subir cada dia el presio siendo asi que los años atras llevavan tres y cuatro reales y demas desto como son personas de poco caudal y reciben muchos cuellos se suelen alsar y ir con ellos á que es justo en lo uno y en lo otro poner remedio asi á la seguridad de los cuellos que reciben de los vecinos como al precio que por ellos deben llevar dandoles una congrua ganancia de modo que los vecinos no sean vejados ni estos hagan estanco de lo que no es justo le haya y mando esta ciudad por esta parte.

Comision al señor corregidor y don fernando carrillo.

Y tratado y conferido en la dicha razon para deliberar la ciudad acuerda que el señor corregidor y don fernando carrillo escribano mayor de cabildo



vean los capitulos de ordenanzas que sera bien disponer para reparar los daños espresados y poner el remedio y limite conveniente á la taza de abrir los cuellos como para la seguridad de los que los habian de volverlos á sus dueños y se traigan al cabildo.

Diputados de propios.

Este dia habiendo visto la ciudad la parte del villeto en elejir diputados de propios y leidose la ordenanza en que se mandan elejir por este tiempo tratado y conferido en razon de elejir los dichos diputados de propios considerando que no hay caballeros regidores por que los que hay estan acupados en otros oficios y que los señores alguacil mayor y don diego de monroy que son diputados actuales tienen entendida la materia de propios se acuerda de conformidad que los dichos señores alguacil mayor y don diego de monroy continuen en el dicho cargo de diputados de propios atento á las causas referidas y otras urgentes que obligan á ello por la necesidad y los dichos señores acetaron y juraron de nuevo y les lei y intime las ordenanzas de contaduria.

Como los padres de la compañia dan á la ciudad la octava de la fiesta de los santos canonisados.

El señor luis pacho dijo que habiendo ocurrido á los padres de la compañia á ver el dia que á la ciudad pidieron selebrase de las canonisaciones de los santos ygnacio y javier de le dijeron que el dia de la otaba y que asi da cuenta á la ciudad.

E visto se acordo que se de villete para el lunes á las ocho y se llame á los señores alcaldes.

Este dia yo el escribano mayor de cabildo dije á la ciudad como su exelencia señor conde de priego me ordeno dijese que atento á que el tiempo ofrecia abundancia en los maicee seria bien que el tiene el posito y el que compro don francisco de bribiesca con orden de su exelencia y don geronimo de artiaga ha remitido de la provincia de tascala se vendiesen á lo que corren y con separacion de cada genero la ciudad tratase si seria bien con el dinero inviar persona á comprar maices para que esten represados para cualquiera ocacion de necesidad y que en que trojes y partes se pondria para su conservacion y que esto tratase y desto diesen cuenta á su exelencia.

E visto se acordo se de villete para el lunes para tratar desta materia y don francisco de trejo y don fernando carrillo como personas que han ido con comisiones á menesteres de maices traigan los puntos que se les ofrece que advertir en esta materia.

Que los propios se rematen para el año que viene.

La ciudad acordo que los propios y rentas desta ciudad se rematen para el año que viene de seiscientos y veinte y tres trayendose en pregon como es costumbre ante los señores justicia y diputados de propios que para ello se da comision.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana ocho de noviembre
de mil y seiscientos y veinte años

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez de avila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo simon enriquez don alonso de rivera luis pacho don fernando de angulo gonzalo de cordova regidores entro el señor don diego de monroy.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes ocho de noviembre á las ocho para tratar y resolver en razon de la disposicion de los maices del posito en ejecu-

cion del recaudo que invio su exelencia.

Y para tratar á cerca de lo pedido por los padres de la compañia en razon questa ciudad celebre uno de los dias de la canonisacion de sus santos y resolver lo que convenga don francisco davila.

Ordenanza de abridores de cuellos

Este dia habiendo la ciudad oido al señor corregidor y á don fernando carrillo en razon de lo que se les cometio para los puntos de ordenanza al oficio de abridores de cuellos y conferido largamente en razon dellos se acordo de hacer é hizo las ordenanzas siguientes.

Nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor por cuanto en esta ciudad se ocupan muchos hombres solteros y casados en abrir y almidonar cuellos los cuales en el uso deste oficio proceden sin ajustamiento ni orden llevando exesivos precios por abrirlos demas de no tener seguridad los dueños por ser muy ordinario el alzarse con ellos sin tener recurso para cobrarlos y habiendo el año pasado alguna falta de polvos aviles acresentaron el precio á diez y doce reales cada cuello y aunque ha habido ya mucha cantidad de los dichos polvos se han quedado en el mismo precio y por que los vecinos reciben agrario y es justo que todos los que usan y ejercen oficios tengan ordenanzas y se sepa lo que han de llevar y guardar en el uso y ejercicio dellos por la presente ordenamos que daquia delante y hasta que otra cosa se provea y mande todas las personas que se ocuparen en el dicho ejercicio de abrir cuellos guarden las ordenanzas siguientes.

1 Primeramente ordenamos y mandamos que dentro de seis dias de la publicacion todas las personas que se ocupan en abrir cuellos en esta dicha ciudad se manifiesten en el cabildo ante el escribano mayor del donde den fianzas de que usaran sus oficios conforme las ordenanzas de y uso y los cuellos que les entregaron para abrirlos y almidonar los entregaran á sus dueños para de pagar su valor el tal fiador con el juramento simple de la parte lo cual cumplan dentro del dicho termino pena de doce pesos aplicados por cuartas partes camara de su magestad juez que la sentenciare propios de ciudad y denunciador.

Y ten ordenamos y mandamos que ningun hombre casado ni soltero no pueda ocuparse en abrir cuellos en esta dicha ciudad sin haber dado fianza de lo contenido en el capitulo antecedente sola dicha pena aplicada como dicho es. 2

Y ten ordenamos y mandamos que daquia delante no se pueda llevar ni lleve por abrir un puño y cuellos de á quince á diez y seis varas mas de tan solamente dos reales y si lo almidonare con azul tres reales y sin el dos reales y medio y por los cuellos de diez y siete á veinte varas con azul cuatro reales y por los cuellos de veinte y dos varas hasta treinta lleven cuatro reales con sus puños y almidonandoles con su agua azul cinco reales sin hacer distincion en nuevos precios en los moldes de cuchilla esquinados y por esquinar atento á no ser mas costosos los unos que los otros por los cuales de puntas puedan llevar real y medio en cada uno de los dichos precios lo cual observen y guarden precisamente sin escusa pena al que lo contrario hiciere incurra la primera vez en diez pesos y la segunda en veinte y la tercera en cuarenta pesos aplicados segun dicho es y suspension del dicho oficio. 3

Y ten ordenamos y mandamos que los dichos abridores estan obligados á pagar el cuello que quemaren ó rompieren á sus dueños y esta calidad se incluya en la fianza que ha de dar. 4

Y ten ordenamos y mandamos que los dichos abridores no sean osados á alquilar cuellos que les llevan á abrir ajenos sino que luego que los dueños los pidan se les den sin tocarlo pena por cada vez que lo hicieren de diez pesos aplicados segun dicho es demas 5

del daño que se le siguiere al dueño.

Todo lo cual mandamos se guarde cumpla y ejecute segun que en ella se contiene por la justicia y fieles ejecutores rimisiblemente y para que tenga mejor cumplimiento pide y suplica esta ciudad al exelentisimo señor conde de priego marquez de galvez virrey desta mueva españa se sirva de las confirmar y aprobar para questandolo se pregonen publicamente y se lleven á debida ejecucion dadas en nuestro cabildo y ayuntamiento á siete de noviembre de mil y seiscientos y veinte y dos años don francisco davila francisco rodriguez de guevara don francisco de trejo simon enriquez luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordova don diego de monroy por mando de méxico don fernando carrillo.

Ordenanza de los tintoreros.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto á entendido de los señores corregidor y fieles ejecutores el daño que se sigue á la república de que los tintoreros laven la seda en lejia de tequesquite y habiendo oido sobrello á don fernando carrillo á quien se le cometio la inteligencia deste negocio acordo hacer é hizo la ordenanza siguiente.

Confirmose y publicose.

Nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor por cuanto por las visitas que ha hecho la justicia y fieles ejecutores en el oficio de tintoreros han hallado que la lejia con que lavan la seda antes de entrar en el tinte es fecha con tequesquite de que se causa el salir los tejidos podridos por quemar como se quema la dicha seda con la fuerza del dicho tequesquite y no salir el tinte tan fino como debiera y habiendose hecho diligencia con los veedores del dicho oficio y praticadose con personas inteligentes se ha berificado el dicho daño y deberse poner remedio en el evitando el lavarse la dicha seda con la dicha lejia de tequesquite y para que tenga efecto por la presente ordenanza mandamos que daquia adelante ningun tintorero ni otra persona que tenga por trato el teñir sedas de cualquier calidad y condicion que sea sea osado á labor la dicha seda que se hallare de teñir en lejia de tequesquite sino de javon sopena por la primera vez que se hallare hecha la dicha lejia de tequesquite en su tienda ó casas ó se le probara haber lavado la dicha seda con la dicha lejia ú despues de teñida se conociere haberlo fecho incurriera en la de cien pesos de oro comun y por la sigunda la pena doblada y por la tercera la dicha pena y destierro para las islas filipinas aplicada la dicha pena pecuniaria por cuartas partes camara. de su magestad juez que lo sentenciare propios de ciudad y denunciador.

Lo cual se guarde presisa y puntualmente y para que se pueda llevar á debida ejecucion esta ciudad pide y suplica al exelentisimo señor conde de priego marquez de galvez virrey desta nuesva españa se sirva de confirmar y aprobar esta ordenanza para que estandolo se pregone públicamente y se ejecute en los trangresores della dado en nuestro cabildo en ocho dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y dos don francisco davila francisco rodriguez de guevara don francisco de trejo simon enriquez luis pacho mejia gonzalo de cordoba don fernando de angulo reinoso diego de monroy por mandado de méxico don fernando carrillo.

Alonso martinez sapatero.

Este dia se vido una peticion de alonso martinez en que dijo era maestro examinado del oficio de zapatero en la ciudad de granada reinos de castilla cuyo examen con otros recaudos se le olvidaron alla y que habia inviado por ellos y en el inter que vienen suplico se le d ese licencia para tener tienda publica tiempo de año y medio en que recibiria merced.

Visto por la ciudad se le dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Fiesta de la canonizacion de san ignacio y javier.

Este dia habiendo la ciudad conferido y tratado cerca de la celebracion



que le toca hacer en la compañia de la casa profesa en la canonizacion de san ignacio y ser obligacion de las ciudades cabesas de reino cumplir con sus obligaciones conforme lo han hecho algunas despaña acuerda que para la celebracion que le toca hacer á esta ciudad el dia de la otava y sus visperas se lleve á la casa profesa la sera que fuese menester para las visperas y misa y para estos dias se manden hacer invenciones de polvora y salvas de artilleria y otros fuegos que en las visperas y noche y dia de la otaba se compartan á eleccion del diputado comisario haciendo este gasto cumplidamente por cuenta de propios desta ciudad y que se pongan luminarias generales para esta noche y se nombra por comisario al señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara y don fernando carrillo y se les da comision para que gasten lo conveniente y el mayordomo cumpla sus libranzas con testimonio desta comision.

Don Fernando Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

——

En la ciudad de méxico viernes por la mañana once dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y dos años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general don fernando de angulo reinoso y don diego de monrroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes once de noviembre de mil y seiscientos y veinte y dos años á las nueve de la mañana para resolver lo tocante á la hermita de nuestra señora de los remedios en razon de los veinte mil pesos que se mandaron para la obra de la capilla por los erederos de baltasar rodriguez y parecer que sobrello dio el doctor luis de cifuentes á quien se remato y rebocar cualesquier acuerdos fechos en la dicha razon y no falte ninguno de vuesa señoria méxico y noviembre 10 años 1622.

Regidor.

Entro el señor don alonso de rivera.

Francisco de medina reinoso en razon de la capilla mayor que se reedifico con 20,000 de los bienes de baltasar rodriguez.

Este dia habiendo visto lo pedido por francisco de medina reinoso y el regidor don fernando de angulo reinoso su hijo y el doctor diego de barrientos de rivera erederos de baltasar rodriguez de los rios difunto cerca de que la manda que hicieron de vienes del suso dicho de cantidad de veinte mil pesos para reedificar la capilla mayor y sacristia de la hermita de nuestra señora de los remedios extramuros desta ciudad por escriptura ante francisco de arceo escribano real que fue aceptada por esta ciudad como patron della con ciertas calidades y gravamenes contenidas en el cabildo de diez de enero deste año se reboquen en cuanto al titulo y rotulo que se ha de poner en ella y que se guarden las calidades de la dicha escriptura de donacion y el parecer que sobrello dio el doctor luis de cifuentes abogado desta ciudad á quien se remitio y vistos todos los autos tratado y conferido largamente la ciudad dijo que por cuanto de algunos años á esta parte á tratado de reedificar la dicha hermita de nuestra señora de los remedios como tal patrona que es della y que esto se consigue mediante la manda y donacion que los dichos francisco de medina y consortes han hecho de veinte mil pesos de los bienes del dicho baltasar rodriguez acordo y man-

do que guardandose y cumpliendose lo acordado en esta razon en el dicho cabildo de diez de enero deste año y aceptando los dichos herederos las calidades en el contenidas se haga la reedificacion de la capilla mayor y sacristia de la dicha hermita con los dichos veinte mil pesos de la dicha manda aprobechando en la fabrica los materiales que hoy tiene y en la forma y disposicion della se guarde la que dieren los dichos herederos comunicandola con el dicho don fernando de angulo reinoso regidor y viviendo en ella que para este efecto y el ver y visitar la dicha obra y que lo que en ella se obiere de hacer y mudas sea con su consulta y parecer le nombra por comisario desta ciudad dando razon á este cabildo de lo que se dispusiere y acordare para que ordene lo que mas convenga y acabada la dicha capilla y sacristia se ponga un titulo que diga.

Con aprobacion de méxico patron perpetuo desta casa y hermita de los bienes de baltasar rodriguez de los rios se hizo y reedifico esta capilla mayor y sacristia siendo comisario don fernando de angulo regidor.

Y en cuanto á esta parte rebocaban y rebocaron lo contenido en el dicho cabildo y acuerdo de diez de enero dejandolo en lo demas en su fuerza y vigor y ordenaron al capellan y sacristan de la dicha hermita guarden y cumplan lo que les ordenare el dicho señor don fernando de angulo en la dicha razon y en trasladar la dicha imagen y retablo en la parte y lugar y como pareciere mas conveniente que para todo le daban y dieron comision bastante.

Y al tiempo que se de principio á la dicha fabrica y poner la primera piedra della el señor corregidor don francisco enriquez davila se halle presente por esta ciudad y se tome testimonio dello y se ponga con los autos.

Y antes de ponerse ninguna cosa de las contenidas en este acuerdo en ejecucion el dicho comisario de cuenta de todo lo en el contenido á el exelentisimo señor conde de priego virrey desta nueva españa.

Manuel mendez sapatero.

Este dia se vido una peticion de manuel mendez sapatero en que dijo estar muy pobre con muger y hijos de suerte que al presente no tenia con que examinarse y suplico á la ciudad le hiciese merced de darle licencia para poder tener tienda publica tiempo de un año sin que ninguna persona se lo impidiese en que la recibiria muy grande.

Vista por la ciudad se le dio la licencia que pide por tiempo de seis meses con el auto acordado.

Sebastian garcia cerragero.

Este dia se vido una carta de examen de sebastian garcia del oficio de cerrajero dada en la ciudad de sevilla con cierta informacion que dio por mando del señor corregidor de ser el contenido y su pedimento en que pidio se le diese licencia para usar della.

Vista por la ciudad le dio la licencia que pide por tiempo de seis meses con el auto acordado.

Andres de cañizares.

Este dia se vido una peticion de andres de cañizares fiel de la carnicería de Santa Catalina en que pidio se le pagasen dos tercios de su salario que cumple á veinte y seis deste mes y lo que sobrello informo al señor corregidor de haber acudido con puntualidad y debersele librar el salario que pide.

Visto por la ciudad mando que se le libre el salario que pide en el obligado fecha la cuenta.

Alonso de arfian

Este dia se vido una peticion de alonso de afian maestro de oficio despodero en que dijo habia muchos años que era oficial del oficio de dorador de la gineta casado con mujer y hijos y pobre que no tenia con que poderse examinar y suplico se le hiciese merced de darle licencia para tener tienda publica del dicho oficio de dorador tiempo de un año en lo que recibiria merced.

Vista por la ciudad dio la licencia que pide con el auto acordado.

Don Francisco Davila.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.



En la ciudad de méxico lunes por la mañana á veinte y uno de noviembre de mil y seiscientos y veinte y dos años

á las nueve de la mañana dadas en el relox de palacio el señor don francisco enriquez de avila corregidor desta ciudad por su magestad estubo en la sala del cabildo para hacerle y despachar los negocios desta ciudad y por no haber regidores con quien hacer el dicho cabildo y ser dada la hora en que se acostumbran hacer lo mando por auto.

Don Francisco Davila.— Ante mi Don Fernando Carrillo.

— —

En la ciudad de méxico en veinte y cuatro dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y dos

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad en virtud del villete siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte á cabildo mañana jueves veinte y cuatro de noviembre á las nueve de la mañana para ver una peticion de don diego de monroy regidor desta ciudad y para cabildo ordinario por fiesta mañana viernes don francisco davila.

Don diego monroy. Este dia se vido una peticion y certificacion siguiente.

Don diego moreno de monroy regidor desta ciudad y diputado de propios della digo que yo he servido el dicho oficio desde cuatro de setiembre del año pasado de seiscientos y veinte y uno con la asistencia y cuidado que ha sido necesario y he fenecido y acabado las cuentas y demas despachos que en la contaduria de propios se han ofrecido como consta por la certificacion del contador de propios que con esta presento por la cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre el salario que se me debe del tiempo en que recibire merced don diego moreno de monroy.

Certificacion. Don diego de olea samudio contador de propios rentas y demas administraciones desta ciudad de méxico certifico que el señor regidor don diego moreno de monroy diputado de propios ha asistido en la contaduria de mi cargo el tiempo que ha sido nombrado por tal diputado á tomar las cuentas que se han ofrecido y despachos tocantes al dicho oficio y contaduria de mi cargo con mucha asistencia y cuidado y tiene fenecidas y acabadas las dichas cuentas y demas recaudos que hasta hoy se han ofrecido.

En certificacion de lo cual y para que dello conste de pedimento del dicho señor regidor di la presente en méxico en diez y ocho de noviembre de mil y seiscientos y veinte y dos años diego olea samudio.

Visto por la ciudad acordo que atento á la certificacion se le libre á el dicho don diego de monroy su salario de un año en los generos destinados conforme á la ordenanza dando fianza el contenido de que si se mandaren volver los volvera.

Marcos de tejeda. Este dia se vido una peticion de marcos de tejeda en que dijo habia servido el oficio de mayordomo de los propios desta ciudad desde primero de enero deste año hasta el dia que fue nombrado por tal mayordomo hernando de pe-

ñaloza cumpliendo y pagando sus libranzas de sus propios bienes suplicando se le librase el salario de tal mayordomo del dicho tiempo recibiendosele lo que montase su cuenta de cualquier alcance que debiere en que recibiria merced y el decreto que á ella se proveyo por la ciudad en el cabildo de catorce de otubre deste año en que mando se llevasen todos los autos que habia en razon de haber suspendido la eleccion de mayordomo á principio del año y los decretos de su exelencia y en cuanto al tiempo que dice sirvio informe el señor procurador mayor y una certificacion de diego de olea zamudio contador de los dichos propios en que dijo que la libranza general que se dio á los caballeros regidores desta ciudad de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y uno se despacho por enero deste año en marcos de tejeda mayordomo que fue desta ciudad y asi mismo se despacharon este año otras libranzas por la ciudad en la persona á cuyo cargo estubiesen los propios y las cumplio el dicho marcos de tejeda y que asi mismo parecia que en la cuenta que el suso dicho dio de lo que fue á su cargo el año pasado de seiscientos y veinte y uno dio por cobrados cantidad de pesos de oro comun á cuenta de arrendamientos deste año que se le cargaron en la dicha cuenta y lo que sobrello informo el señor luis pacho mejia en que dijo que en conformidad de la dicha certificacion y atento á que no se habia nombrado mayordomo y el dicho marcos de tejeda no fue despedido se le debia pagar desde primero de enero deste año hasta que se nombro en su lugar á hernando de peñaloza.

Visto todo por la ciudad dijo que atento quel dicho marcos de tejada acudio á las causas de la ciudad no embargante que no tubo nombramiento en forma en inter que daba la cuenta de su cargo y pago libranzas y acudio á otras cosas del servicio de la ciudad como consta de la certificacion de diego de olea contador de propios acordo que se libre á el dicho marcos de tejeda el tiempo que sirvio desde primero de enero deste año hasta veinte de julio del que fue electo hernando de peñaloza fecha la cuenta á razon de quinientos pesos de oro comun por año.

Este dia se vido una peticion de antonio de cespedes portero y repostero desta real audiencia en que dijo que del salario que tenia desta ciudad por el cuidado de los asientos se le debia un tercio que cumplio el año pasado de seiscientos y veinte y que se le mandase librar en que recibiria merced y lo que en razon dello certifico el contador de propios de no habersele librado. **Antonio de cespedes.**

Visto por la ciudad mando que se le libre el dicho tercio de su salario conforme á la dicha certificacion.

Este dia se vido lo pedido por pedro gutierrez zarfate en razon de que se le vuelvan doscientos y cincuenta pesos que como fiador de diego gutierrez zarfate su hermano pago de una data de agua de que su exelencia mandó dar treslado á esta ciudad y se le notificó y el parecer que en razon dello dió el doctor juan cano sucesor á quien se le remitio ques del siguiente. **Pedro gutierrez zarfate.**

Parecer

E visto los papeles que presentó pedro gutierrez zarfate que pide que hernando de peñaloza le vuelva y restituya duscientos y cincuenta pesos que cobro de doña sebastiana osorio de castilla viuda del licenciado don francisco de leos oidor que fue desta real audiencia en virtud del repartimiento general del agua questa ciudad hizo á las personas que tienen merced de agua por cuanto el dicho pedro gutierrez zarfate lasto y pago la misma cantidad á juan ramirez cartagena cobrador deste dinero y los lasto como fiador de diego gutierrez en hermano dueño de las casas que hoy posee la dicha doña sebastiana osorio por decir que una misma deuda se cobró dos veces de que se mandó dar treslado á esta ciudad y me parece que pide justicia el dicho pedro gutierrez zarfate y no hay razon para contradecir su pretencion fecho



en méxico en cinco de noviembre de mil y seiscientos y veinte y dos años doctor juan cano.

Visto todo por la ciudad tratado y conferido en el caso acordo lo siguiente.

Exelentisimo señor la ciudad habiendo visto el treslado que vuesa exelencia le mandó dar en la pretencion de pedro gutierrez zarfate cerca de que se le vuelvan duscientos y cincuenta pesos que como fiador pago por una data de agua por cobrador del dueño de la casa dice que remitio los autos á uno de sus letrados el cual dio el parecer arriba contenido y que conforme á el no se le ofrece que contradecir que vuesa exelencia provea y mande lo que fuere servido.

Diego flores.

Este dia se vido una peticion de diego flores medidor del posito desta ciudad en que dijo se le debia el segundo tercio de su salario que cumplio á fin de agosto deste año y se le mandase pagar y lo que sobrello informo el señor don francisco de trejo administrador á quien se le remitio en que dijo habia servido y se podia librar.

Visto por la ciudad mando se le libre fecha la cuenta.

Juan bernal.

Este dia se vido una peticion de juan bernal en que dijo era maestro del oficio de guantero y que por muy pobre no se babia podido examinar y para poderlo hacer pidio y suplico á la ciudad le diese licencia para poder tener tienda publica del dicho oficio tiempo de un año en que recibiria merced.

Visto por la ciudad le dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion y titulo siguiente.

Martin lopez de arenchun presento sus titulos de receptor general del santo oficio.

Martin lopez de renchun digo que como consta deste titulo y provicion real su magestad me hizo merced del oficio de receptor de la santa inquisicion de las provincias desta nueva españa por muerte de martin de bribiesca soldan y para que en todo tiempo conste.

A vuesa señoria suplico mande ver el dicho titulo y provicion real y que dando un tanto en el libro de cabildo se me vuelva el original en que recibire merced con justicia martin lopez de erenchun.

Don Felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos cicilias de jeruzalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorca de sevilla de cerdeña de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y de milan conde de aspurg y de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscaya y de molino &. A vos martin lopez de erenchun sabed que somos informados que en la inquisicion de los reinos y provincias de la nueva españa que recide en la ciudad de mexico hay muchos bienes confiscados á nuestra camara y fisco por razon del delieto y crimen de la eregia y apostasia los cuales es nuestra voluntad de los mandar recibir y cobrar y confiando de vos que sois tal persona que guardareis nuestro servicio y bien fielmente hareis lo que por nos es fuere mandado por la presente os hacemos constituirnos creamos diputamos y nombramos receptor de todos los bienes á nuestra cámara y fisco confiscados y pertenecientes y que daquiadelante se confiscaren por el delieto y crimen de la eregia y apostacia en la dicha inquisicion de los reinos y provincias de la nueva españa en lugar de martin de bribiesca roldan difunto receptor que fue de la dicha inquisicion con todas las gracias preheminencias exempciones prerrogativas inmunidades y honras al dicho oficio y cargo perteneciente y os damos poder cumplido para que por nos y en nuestro nombre y de la dicha nuestra camara y fisco poniendo en execucion todo lo que por los venerables inquisidores apostolicos que en la dicha inquisicion si no fueren os fuere cometido y mando con intervencion y asistencia

de la general y notorio de secretos della podais inventariar y secretar todos y cualesquier bienes muebles y raices y semovientes de las personas que fueren presas ó mandadas prender citadas y llamadas ó en otra cualquier manera por el dicho crimen y otros cualesquier bienes que por los dichos inquisidores se os mandaren secrestar é inventariar y para que despues de ser declarados y adjudicados los tales bienes á nuestra camara y fisco los podais cobrar y cobreis sacandolos de poder de cualesquier personas que los tengan secrestados encomendados ó ocupados en otra cualquier manera detenidos y en cubiertos y asi mismo para que con asistencia del dicho alguacil y notario de secretos podais libremente vender sedais y bendais y trespaseis en publica almoneda con vos de pregonero al que mas precio diere cualesquier bienes casas huertas campoa y eredades oro plata joyas ropas y otras cosas bienes muebles y raices y semovientes de cualquier calidad que sean y para que podais y otorgar cualesquier cartas de ventas ceciones trespasiones y otras escripturas y contratos que para la siguridad y saneamiento de los que compraren los dichos bienes sean necesarios y ratificar y aprobar las hechas y otorgadas por cualesquier personas que hasta aqui hayan usado y ejercido el dicho oficio de receptor en la dicha inquisicion y para que podais recibir y cobrar el precio de los dichos bienes que asi vendieredes y otras cualesquier sumas de maravedis á nuestra cámara y fisco pertenecientes en cualesquier manera por la orden suso dichay para dar y otorgar cartas de pago de todo lo que asi recibiredes y cobraredes y mandamos á cualesquier personas que tubieren los tales bienes ó parte alguna dellos pertenecientes á la dicha nuestra cámara y fisco que luego que por nuestra parte fueren requeridos sin delacion ni escusacion alguna os los den y entreguen hagan dar y entregar sin esperar para ello otro nuestro mandamiento ni segunda fucion solas penas que de nuestra parte les pusieredes y mandaredes poner los cuales nos por la presente les ponemos y habemos por puestas y os damos poder y facultad para las ejecutar en los que remisos é inovedientes fueren y en sus bienes para lo cual todo que dicho es y cada una cosa y parte dello damos poder á vos el dicho martin lopez de erenchum ó á quien vuestro poder tuviere con todas sus incidencias y dependencias anegidades y conegidades y si para hacer y efectuarlo suso dicho y cada cosa y parte dello hubieredes menester favor ayuda por esta nuestra carta mandamos á todos concejos asistentes corregidores alcaldes alguaciles merinos règidores caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de todas las ciudades villas y lugares de los nuestros reinos y señorias y que os le den y hagan dar y que en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno en manera alguna y mandamos que en cada un año que tuvieredes y sirvieredes el dicho oficio se os reciba y pase en cuenta otra tanta cantidad de salario como se le daba y pasaba en cuenta en cada un año al dicho martin de bribiesca roldan vuestro antesesor y que se os acuda con todos los gajes y emolumentos pertenecientes al dicho oficio de receptor dada en madrid á diez y ocho del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y dos yo el rey obispo de cuenca fray antonio de soto mayor doctor ayala don pedro cifande lo arte don juan de la torre obispo de orense yo don bernabe de bibanco y velasco secretario del rey nuestro señor la fice escribir por su mandado registrada martin de mendieta por canciller mayor martin de mendieta.

En la ciudad de méxico sabado primero del mes de otubre de mil y seiscientos y veinte y dos años estando los señores inquisidores doctores juan gutierrez flores y don francisco bazan de albornos en su audien-

cia de la tarde parecio en ella martin lopez de erenohum vecino desta ciudad contenido en el titulo y provicion de su magestad desta otra parte y hizo presentacion del y por los dichos señores inquisidores visto dijeron que lo ovedecian y obedecieron con el acatamiento y reberencia debida y en cuanto al cumplimiento recibieron juramento en forma debida de derecho del dicho martin lopez de erenchun so cargo del cual prometio de ejercer el dicho oficio de receptor bien y fielmente con rectitud y fidelidad de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con el se tratare pena de escomunion y de los demas questan puestos á los que no lo guardan con lo cual fue admitido á el ejercicio del dicho oficio de receptor siendo testigos pedro de fonseca notario de secretos y diego de castro alcaide de la carcel perpetua ante mi juan de la paraya.

Titulo de receptor de la inquisicion de méxico en martin lopez de erenchum.

Don andres pacheco por la gracia de Dios obispo de cuenca inquisidor apostolico en los reinos y señorios de su magestad y de su consejo &. juez apostolico nombrado por su santidad y sus predesesores para que el santo oficio de la inquisicion y que tienen y poseen tuvieren y poseyeren sus oficiales y ministros por la presente damos poder y facultad á vos martin lopez de arenchum familiar del santo oficio y receptor de la inquisicion de los reinos y provincias de la nueva españa que recide en la ciudad de méxico para que por nos y en nuestro nombre y del santo oficio de la dicha inquisicion podais recibir haber cobrar y beneficiar y vender todos los fructos y rentas pertenecientes á los dichos causnicatos y prevendas que hasta aqui han bacado y bacaren daquiadelante en las iglesias catedrales y colegiales que hubiere en la dicha inquisicion y su partido en el dicho breve conprendidas que aqui no van explicadas ni declaradas asi de las que han bacado y estan dadas las posesiones como las que adelante bacaren y se anejaren para el dicho santo oficio por virtud del dicho breve y motu propio y cuando se hubiere de hacer la venta de los dichos frutos dareis aviso á los inquisidores apostolicos de la dicha inquisicion para que ellos se puedan informar si conviene y se debe hacer la dicha venta y para que acerca de la cobranza y venta de cada una de todas las casas suso dichos hagais todas las diligencias protestaciones y autos que convengan y sean necesarios en juicio y fuera del para que nuestro nombre y del dicho santo oficio podais sostituir un procurador dos ó mas para el dicho efecto y para todo lo demas que convenga á la buena administracion cobranza y benta de los frutos y rentas pertenecientes á las dichas canongias y prevendas y cada una dellas y de lo que asi vos y vuestros sostitutos recibieredes y cobraredes deis y otorgueis las cartas de pago y finiquito que hubieren menester las partes á quien tocaren las cuales es nuesrra voluntad que sean firmes y valederas como si nos mismos las diesemos y otorgasemos en nombre del dicho santo oficio y prometemos de haber y tener y que habremos y tendremos por firme y valedero todo lo que en virtud deste poder y facultad vos ó vuestro sostituto ó sestitutos y cada uno de vos ó dellos hicieredes y otorgaredes en razon de lo suso dicho y para ello obligamos los frutos y rentas á los dichos canonicatos y prevendas pertenecientes y asi mismo ó damos poder y facultad para que podais recibir y cobrar y en nuestro nombre se cobren todos los maravedis de penas y penitencias que por los inquisidores apostolicos de la dicha inquisicion de los reinos y provincias de la nueva españa fueren impuestas á cualesquier personas culpadas en el dicho delieto de la eregia y para todo lo que dicho es cada una cosa y aparte dello ó damos poder y comision en forma con todas sus insidencias y dependencias anegidades y conegidades y mandamos que de los frutos que cobraredes de las dichas canongias y penas y

penitencias tengais libro y cuenta aparte de todo ello y del dinero que dello se cobrase se ponga en el arca questa diputada en el secreto de la dicha inquisicion sin que se junte con los otros bienes ni rentas del dicho santo oficio pertenecientes á la camara y fisco real como esta acordado en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre y sellada con nuestro sello y refrendada de nuestro secretario de camara enfrascripto dada en madrid á diez y nueve del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y dos años don andres pacheco obispo de cuenca por mando de su señoria ilustrisima el licenciado martin real secretario.

Presentacion.

En la ciudad de mexico sabado primero dia del mes de otubre de mil y seiscientos y veinte y dos años estando los senores inquisidores doctores juan gutierrez flores y don francisco vazan de alvornos en la sala y audiencia deste santo oficio por la tarde parecio en ella martin lopez de arenchun vecino desta ciudad contenido en el titulo y provicion del ilustrisimo y reverendicimo señor don andres pacheco obispo de cuenca inquisidor apostolico general y hizo presentacion del y de una carta de los señores del concejo de su magestad de la santa y general inquisicion su fecha en madrid en veinte de junio deste presente año de mil y seiscientos y veinte y dos años.

E visto por los dichos señores inquisidores dijeron que lo obedecian y obedecieron con el acatamiento y reberencia debido en cuanto al cumplimiento del recibieron juramento en forma debida de derecho del dicho martin lopez de erenchun socargo del cual prometio de ejercer el dicho oficio de receptor en que ha sido nombrado bien y fielmente y de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con el se tratare pena de escomunion y de las demas questan puestas á los que no le guardan y el dicho martin lopez prometio de cumplirlo ansi con lo cual fue admitido al uso y ejercicio del dicho oficio siendo testigos pedro de fonseca notario de secretos y diego de castro alcaide de la carcel perpetua ante mi juan de la paraga.

E vistos la ciudad los hubo por presentados y mando que quedando asentados en este libro para que el suso dicho sea habido y tenido por tal receptor general del santo oficio se le vuelvan los originales con testimonio de su presentacion.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico sabado por la tarde diez del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez de avila corregidor desta ciudad por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez don alonso de rivera luis pacho don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy sabado diez de diciembre á las tres de la tarde para ver un recado del señor licenciado alonso vasquez de cisneros juez de recidencia y no falte ninguno de vuesa señoria.

Entro antonio laynes receptor y escribano de la recidencia del señor licenciado alonso vasquez de cisneros y notifico un auto del tenor siguiente.

Auto del juez de recidencia.

En la ciudad de méxico en diez dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y dos años el señor licenciado alonso vasquez de cisneros oidor desta real audiencia y juez de recidencia por su magestad contra el licenciado don geronimo gutierrez montealegre difunto y don gonzalo de carbajal corregidores que han sido desta ciudad y el cabildo y regimiento della y sus oficiales y ministros habiendo visto estos autos y lo alegado por el regidor don fernando de angulo reinoso y los recaudos por su parte presentados y su probanza y lo demas que ver se debia para su descargo en satisfacion de las resultas que el suso dicho se le ha notificado y á doña tomasina de la cerda viuda del regidor juan de torres loranco difunto para que los suso dichos y cualesquier dellos insoledun pagasen á hernando de peñaloza mayordomo que al presente es de los propios desta ciudad de méxico las cantidades contenidas en las dos resultas questan firmadas de los contadores juan de aguirre y juan de laguna por la razon que en ellas se refiere segun que mas largamente consta por las dichas resultas.

Dijo que sin embargo de lo dicho y alegado por el dicho don fernando angulo reinoso y de lo que por su parte se ha pretendido probar mando que se guarden cumplan y ejecuten los autos por su merced probeidos en veinte y cuatro y veinte y seis de noviembre pasado deste año segun y como en ellos se contiene menos los quinientos pesos del pleito ejecutivo contra cristobal enriquez fiador de diego de cabrera mayordomo que fue de los dichos propios que en cuanto á esta dicha cantidad atento á la cegunda certificacion que ha presentado firmada de alonso lopez romero secretario del señor virrey desta nueva españa de siete deste presente mes y año les absolvio y dio por libres de los dichos quinientos pesos.

Y atento á que no consta haberse fecho legitima escurcion por parte desta dicha ciudad de méxico ni de sus mayordomos contra las personas y bienes de los deudores de los censos questan impuestos en favor desta dicha ciudad y de sus propios ni contra los fiadores que dieron para la seguridad y paga dellos ni menos contra los bienes y poseciones ipotecadas á los dichos censos y esta dicha ciudad esta defraudada en la cantidad de pesos de oro que se deben á sus propios por la mala administracion negligencia y remision que ha habido en su cobranza y conviene que en ello se ponga remedio.

Mando que se notifique al dicho don fernando de angulo reinoso y á la dicha doña tomasina de la cerda viuda del dicho juan de torres loranca y á cada uno dellos insolidum que dentro de un año que corra desde el dia de la notificacion deste auto pagan escurcion judicial en las personas y bienes de los deudores de los dichos censos y sus fiadores y en los herederos y subsesores de todos ellos y asi mismo en los bienes y poseciones que se ipotecaron y los dichos censos aunque esten en terceros poseedores haciendo para ello todas las ejecuciones ventas y remates de bienes y todas las demas diligencias que convengan y sean necesarias sustanciando judicialmente las dichas causas conforme á derecho hasta cobrar con efecto todas las cantidades de pesos contenidas en las dichas resultas que se deben á los dichos propios y si cumplido el dicho año que asi se les da para hacer la dicha escurcion hubieren cobrado enteramente toda las dichas cantidades que deben los dichos deudores se les vajen y descuenten á los suso dichos ó á la parte que se obiere cobrado y pagando al mayordomo de de los dichos propios.

Y las cantidades restantes que se quedaren á deber de las que se contienen en la dicha resulta luego como se ha pasado el dicho año se cobren de la persona y bienes del dicho don fernando de angulo reinoso y de los bienes del dicho juan de torres loranca difunto y de cualquier dellos insolidum y

por justas causas mando se suspenda el efecto deste auto solamente en cuanto á los dichos regidores y sus bienes por tiempo y espacio del dicho año lo cual sea y entienda sin perjuicio de la via ejecutiva y sin que por esto sea visto inovar alterar ni perjudicar en cosa alguna el estado desta causa y dejandolo todo en su fuerza y vigor en favor desta dicha ciudad de méxico y sus propios asi contra los dichos regidores como contra todos los demas deudores de la dicha ciudad y sus fiadores y contra quien mas le convenga.

Y para su mejor cumplimiento mando que entreguen con buena cuenta y razon al dicho don fernando de angulo reinoso y por inventario todas las escripturas de censo papeles y demas recaudos que sean necesarios para hacer la dicha escurcion y cobranza dando recibo autentico dellos.

Y si el dicho don fernando de angulo reinoso y la dicha doña tomasina de la cerda viuda de el dicho regidor juan de torres loranca no aceptaren hacer la dicha escurcion que por este auto se les manda y se escusaren de hacerla apelando del ó poniendo otro cualquiera impedimento aunque sea juridico para no hacer la dicha escurcion y retardarla malisiosamente para que no corra el dicho año de termino que por este auto se le concede el mismo caso se ha visto haber sesado la cocesion del dicho año de termino que se les da y haber llegado el plazo de ejecutar á los susodichos y á cualquier dellos insoledum como dicho es por todas las cantidades en las dichas resultas.

Y por cuanto dentro de dos dias se cumplen los sesenta desta recidencia y se acaba el termino della reservo su derecho á salvo al dicho cabildo y ciudad de méxico y á su mayordomo en su nombre para que pueda pedir y pida ejecuciondelas cantidades de pesos contenidas en las dichas resultas contra los dichos regidores don fernando de angulo reinoso y contra los bienes del dicho regidor juan de torres loranca en conformidad deste auto y contra cualquiera dellos insolidun como y ante quien les convenga y desde luego le reservo su derecho á saber al dicho don fernando de angulo reinoso y á la dicha doña tomasina de la cerda para que puedan pedir su justicia y cobrar las dichas cantidades de pesos de oro que pagaren insolidum á los dichos propios y á su mayordomo en su nombre como y contra quien vieren que que les convenga.

Y asi mismo mando que este auto se notifique al dicho cabildo y regimiento desta dicha ciudad de méxico para que les conste de lo contenido en el tocante á los dichos censos y sus reditos y todos los demas que estuvieren por cobrar y tambien se notifique á los regidores ausentes cuando vengan para que á todos les pare el perjuicio que hubiere lugar de derecho sobre las cobranzas que debieren hacer y se les apercibe que si en ello tuvieren neglegencia remision ó descuido á su tiempo se les hara cargo si por ello resultare algun perjuicio á los dichos propios y se cobrar en sus personas y bienes el interes y daño que por ello le resultare y para su mejor cumplimiento el presente escribano desta recidencia entregue la causa de las dichas resultas y este auto originalmente para el efecto de hacer la dicha cobranza por ellas y por las demas que estan presentadas dejando en esta recidencia un testimonio anterior autentico de todo ello á don fernando carrillo escribano mayor del dicho cabildo para guardar de su derecho.

Y por la culpa que resuta contra los dichos regidores don fernando de angulo reinoso le condeno y á los bienes del dicho juan torres loranca en cien pesos de á ocho real cada uno en los cuales los mancomuna aplicados la mitad para la camara de su magestad y la otra mitad para estrados del concejo gastos y salarios en esta recidencia y mas en otros diez pesos para los derechos del relato y escribano de camara

del dicho real concejo conforme á su comision y las dichos costos derechos y salarios se ejecute luego sin embargo de apelacion y de todo lo que pagare el dicho don fernando de angulo reinoso pueda cobrar la multa de los bienes del dicho juan de torres loranca para lo cual y para lo demas que pagare por el dicho loranca en la parte que le cupiere asi de las dichas resultas como de lo demas contenido en este auto le cede el derecho y le da poder para que le pueda cobrar de los bienes del suso dicho como y ante quien le convenga y asi lo proveyo mando y firmo licenciado vasquez de cisneros ante mi antonio laynes escribano y receptor.

Y visto por la ciudad el dicho auto suso incorporado que se volvio á llevar el dicho receptor dijo que se oye.

Y asi mismo notifico otro auto de remision de la cuenta que debe dar felipe de salinas diligenciador nombrado por don pedro de la barrera para la cobranza de los maices para que la ciudad ordene se asiente luego con el suso dicho.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez Guevara.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

—

En la ciudad de méxico martes por la mañana trece dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez de avila corregidor por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario luis pacho mejia. Entro don alonso de rivera y don diego de monrroy.

Entro antonio gonzales y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo martes trece de diciembre á las nueve horas de la mañana para ver una peticion de postura en la renta de la sisa con un decreto de su exelencia en que la remite á la ciudad y despachar cabildo ordinario méxico doce de diciembre de seiscientos y veinte y dos rubricado del señor corregidor.

Sebastian de tapia.

Sebastian garcia de tapia teniente del escribano mayor deste cabildo digo que con orden del señor regidor luis pacho procurador mayor desta ciudad hice sacar á cinco escribientes un treslado del pleito de acreedores de diego de cabrera para que fuese á castilla en el ultimo aviso que salio este año y fue tan prisa por estar ya de partida que se saco en dos noches y un dia conseite cada hoja á tomin y medio poniendo los escribientes papel y fue gran ventura hallar quien en aquel tiempo quisiese trasladarlo y tuvo trescientas y quince fojas y los escribientes me pidieron la paga anie el señor corregidor el cual me mando les pagase y les he pagado por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague lo que asi monta la saca del dicho pleito pues demas de haberlo pagado de mi bolsa me costo gran trabajo pido justicia sebastian garcia de tapia.

Visto por la ciudad mando que se le libren al señor procurador mayor cien pesos para que dellos pague á estos escribientes y de cuenta de todo.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Francisco rodriguez de guevara.

Francisco rodriguez de guevara alguacil mayor regidor desta ciudad digo que yo he servido el oficio de diputado de propios sisa y posito desde el mes de otubre del año pasado de seiscientos y veinte y uno hasta hoy cumplien-

do en el uso del dicho oficio todo lo que ha convenido en las cuentas que han tomado y fenecido como consta de la certificacion que presento conforme á lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico se me mande librar el salario del dicho oficio en que recibire merced francisco rodriguez de guevara.

Diego de olea samudio contador de propios y rentas y demas administraciones desta ciudad certifico quel señor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor y regidor desta ciudad y diputado de propios todo el tiempo que ha sido nombrado despues que la contaduria de propios desta ciudad esta á mi cargo por diputado de propios ha asistido á los despachos que se han ofrecido en el dicho tiempo tocante á la dicha contaduria de mi cargo y ha fenecido todas las cuentas que en el dicho tiempo tomando á mayordomos y otras personas que los han debido dar y asistido á los remates de propios asientos de mesillas y todo lo necesario.

En certificacion de lo cual y para que dello conste de la presente en méxico en cinco de diciembre de mil y seiscientos y veinte y dos años diego de olea samudio.

Visto todo por la ciudad mando que se le libre su salario en los generos destinados dando fianza segun esta acordado.

Este dia se vido una peticion y parecer del tenor siguiente.

Francisco drago.

Francisco drago oculista y ernista eminente desta ciudad digo que á mi se me debe el segundo tercio de mi salario que se cumplio á cuatro deste presente mes y año.

A vuesa señoria suplico mande se me libre en que recibire merced &. francisco drago.

En cabildo de cuatro de noviembre de mil y seiscientos y veinte y dos años informe el señor procurador mayor.

Parecer

El contenido ha servido siendo vuesa señoria servido se le puede librar salvo &. méxico seis de noviembre 1622 luis pacho mejia.

Visto por la ciudad mando que se libre el salario que pide y que se traigan los autos del nombramiento para el dia de elecciones.

Geronimo de la peña.

Geronimo de la peña este dia presento una carta de examen del oficio de cerrajero que parece se le dio en la ciudad de sevilla y pidio se le de licencia para usar della y atento á cierta informacion que dio ante el presente escribano por mandato del senor corregidor de ser el contenido.

Visto todo por la ciudad se le dio licencia para que use della.

Felipe de silva.

Este dia se vido una carta de examen de felipe de silva del oficio de herrero dada en la ciudad de sevilla é cierto pedimento suyo en que pidio se le diese licencia para usar della y cierta informacion que por mando del señor corregidor dio de ser el contenido.

Visto por la ciudad mando que pase y use della.

Este dia se vido una peticion de andres de cañizares del tenor siguiente.

Andres cañizares.

Andres de cañizares comisario nombrado por don francisco de trejo carbajal administrador del posito de los maises desta ciudad para la cobranza de los maises que debian á el dicho posito digo que yo me ocupe de la dicha cobranza cantidad de dias y porque en la dicha comision no se me señala el salario que he de ganar mas de que sera el que resultare de las cuentas que tomo francisco nuñes basurto y como á vuesa señoria le consta se pago á hernando galindo y á juan de gonzalez despues de las dichas cuentas á dos pesos de oro de minas y asi mismo á sus antecedentes se les pago al dicho precio por lo cual y por que soy pobre.

A vuesa señoria pido y suplico mande declarar haber de pagarseme el dicho salario y ocupacion á dos pesos de oro de minas como los demas en que recibire merced con justicia &. andres de cañizares.

Y asi mismo se vido una peticion de



juan de laguna contador nombrado por su exelencia para tomar la cuenta de la administracion del cargo del señor don francisco de trejo carbajal en que parece se le han de pagar al suso dicho cincuenta dias de salario á razon cada uno de lo quel cabildo mandare con que primero el dicho andres de cañizares y su fiador satisfagan al dicho posito ciento y ocho pesos de oro comun y cincuenta y tres fanegas y un almud de maiz que parecio haber cobrado y no entregado en el tiempo de la dicha administracion y asi mismo se vido un testimonio de sebastian garcia de tapia tenienle de escribano mayor deste cabildo en que parece haber entregado en el dicho posito los dichos pesos de oro y maiz.

Vistos todos los autos por la ciudad acordo quel administrador le mande pagar á el dicho andres de cañizares lo que constare legitimamente debersele conforme la ordenanza sin exeder della ni en las diligencias y obligacion deste diligenciero en manera alguna.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Domingo juarez.

Domingo juarez digo que yo soy oficial del oficio de confitero y por ser muy pobre me ocupo y he ocupado en vender colacion en el alameda y en otras partes publicas por lo cual.

A vuesa señoria suplico me de licencia para poder tener una mesilla y venderla libremente en que recibire merced domingo juarez.

E vista por la ciudad no contraviniendo á la ordenanza de los señores virreyes y desta ciudad se le da licencia por seis meses atento á ques oficial para que pueda poner mesilla de colacion en el alameda y cumplidos no use mas della pena de veinte pesos.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Pedro de salinas.

Pedro de salinas maestro examinado del oficio de confitero como consta de la carta de examen que presento digo que yo soy muy pobre y casado y con muger y hijos porque no tengo caudal para no poder tener tienda de confiteria publica.

A vuesa señoria pido y suplico me de licencia para poner una mesilla en la alameda desta ciudad y en partes publicas della pues es uso y costumbre en todas las ciudades de su magestad atento á mi mucha pobresa en que recibire bien y merced de vuesa señoria &. pedro de salinas.

Vista por la ciudad dijo que no contraviniendo á las ordenanzas de los señores virreyes y desta ciudad se le da licencia por seis meses atento á ques examinado para que pueda poner mesilla de colacion en la alameda y cumplidos no se use mas della pena de veinte pesos.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Pedro de vergara.

Pedro de vergara oficial de confiteria digo que yo tengo dos hermanas doncellas pobres sin arrimo mas que el mio y por que es uso y costumbre y los oficiales no examinados puedan tener seis meses antes del examen tienda en cualquier calle pubiica demas de ser ordenanza y que lo es desta ciudad soy como dicho tengo persona pobre y con obligaciones por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de la dicha licencia de poder tener los seis meses tienda en que recibire merced con justicia pedro de vergara.

Vista por la ciudad atento á ser pobre y tener hermanas que lo son y constar dello y otras justas causas se le da licencia por seis meses no contraviniendo á lo dispuesto.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

JESUS MARIA

1623

En la ciudad de méxico domingo por la mañana primero dia del mes de henero de mil y seiscientos y veinte y tres años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor francisco rodrigues de guevara alguacil mayor luis pacho don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordoba don andres de balmaceda regidores por especial villete que fueron llamados por el señor corregidor que es del tenor siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana primero dia del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y tres años á las ocho de la mañana antes de la eleccion de alcaldes ordinarios para oir al señor corregidor en razon de cierto negocio tocante al servicio de su magestad y no falte ninguno de vuesa señoria méxico treinta y uno de diciembre de mil y seiscientos y veinte y dos años don fernando davila.

El señor corregidor dijo á la ciudad que su exelencia le invio anoche un papel con una memoria de ocho caballeros ciudadanos para que dellos elejiera la ciudad los que pareciere para alcaldes ordinarios que el tenor dellos es como se sigue.

Villete al señor corregidor y memoria de alcaldes.

Deseando questa ciudad acierte á hacer la eleccion de alcaldes ordinarios este año que entra como conviene al servicio de Dios y de su magestad y bien publico como lo ha hecho hasta aqui invio con esta una memoria de las personas que parecen mas aproposito para que dellas elejan las que fueren mas convenientes y asi encargo señor lo represente á la ciudad y se haga con efecto pues es en tanto beneficio suyo y se le advierta que de ninguna manera se trate de otra cosa por que esto es lo que conviene y nuestro señor &. de palacio á treinta y uno de diciembre de mil y seiscientos y veinte y dos años el conde de priego.

Memoria de las personas que parecen aproposito para la eleccion de alcaldes ordinarios desta ciudad.

Don juan de samano el viejo.
Don fernando de villegas.
Don antonio de la mota.

Don francisco alfonso de sosa.
Don francisco de las casas.
Don francisco lopez de peralta.
Don angel de villafane.
Don alonso do villanueva cervantes.

Y conforme á ella la ciudad haga su elecion sin eseder della porque asi es la voluntad de su exelencia y que se le lean al señor oidor que ha de proceder á la eleccion de alcaldes.

E visto por la ciudad dijo que lo oye.

Don Francisco Davila. - Ante mi Don Fernando Carrillo.

1623

En la ciudad de méxico domingo por la mañana primero dia del mes de henero de mil y seiscientos y veinte y tres años

Eleccion. se juntaron á las casas de cabildo para eleccion de alcaldes ordinarios los señores licenciado juan de paz vallecillo oidor mas antiguo desta real audiencia francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo simon enriquez don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordova don andres de balmaceda don diego de monroy regidores.

El señor oidor presento un mandamiento y comision del tenor siguiente.

Comision. Don diego carrillo de mendoza pimentel conde de priego marquez de galves del concejo de guerra comendador de villa nueva de la fuente virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Por cuanto su magesta tiene ordenado y mando que un oidor de los desta real audiencia el que por mi fuere nombrado se halle presente á la eleccion de alcaldes ordinarios que por principio de cada uno se elijen por el cabildo y regimiento desta ciudad de méxico en cuyo cumplimiento y para que se haga la dicha elecion el dia de año nuevo proximo venidero del año de mil y seiscientos y veinte y tres por el presente nombro al licenciado juan de paz de vallecillo oidor desta real audiencia para que en el dicho dia se halle presente á la eleccion de alcaldes ordinarios que se ha de hacer en el dicho cabildo por los regidores desta dicha ciudad para el dicho año de seiscientos y veinte y tres y ante todas cosas tome y reciba el juramento á los dichos regidores que en el dicho cabildo se hallaren de que haran la dicha eleccion como deben y son obligados no consintiendo ni dando lugar á que vote padre por hijo ni hijo por padre ni suegro por yerno ni yerno por suegro y á los que fueren juridicamente electos les tomara y recibira el juramento y solemnidad que en el caso se debe hacer de que usaran bien y fielmente sus oficios y esto hecho les entregara las varas para que los usen y si hubiere iguales votos el dicho oidor de el suyo y su parecer y mando que con el y en su presencia el dicho cabildo y regimiento haga la dicha eleccion con apercibimiento que no se hara ni aprobara haciendo lo contrario advirtiendo que solo el dicho dia de año nuevo se han de elejir los dichos alcaldes y no otro oficio alguno por que los demas se han de elejir otro dia siguiente fecho en méxico á treinta y un dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y dos años el conde de priego por mando del virrey luis de tovar godines,

La cual vista por la ciudad juntamente con el villete y memoria que se presento en el cabildo antecedente á este dijo que procedera á la dicha eleccion como su exelencia lo manda en

cuya conformidad se empesaron los juramentos y declaracion.

Secreta y apartadamente y habiendo y hechose nueve memorias de á ocho caballeros que son lo propuesto y rubricadolos el senor oidor se volvieron á sus asientos sin salir de la sala.

Entraron don felipe de samano y don geronimo de cerbantes alcaldes ordinarios que fueron el año pasado y dejaron las varas con agradesimiento de la merced que la ciudad les habia hecho con lo cual dejaron las varas y se salieron acompañandolos dos regidores modernos.

Y luego la ciudad trato de elejir alcaldes de mesta para este año de seiscientos y veinte y tres en conformidad de su costumbre y de conformidad elijieron á los dichos don felipe de samano y don geronimo de cerbantes los cuales habiendo entrado en cabildo se les notifico y acetaron y juraron á Dios y á la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente los oficios y guardar las ordenanzas y leyes reales y dijeron si juramos y amen con lo cual se salieron.

Y luego se trato de la eleccion de alcaldes ordinarios para este año y se fueron levantando los caballeros regidores de uno en uno y de mano del señor oidor llegando á su asiento tomaron un memorial y habiendo acabado se volvieron á ir levantando de sus asientos y llegando á la mesa donde estaba el señor oidor y yo el presente escribano y hecharon dos papeles en la urna y los demas en un bracero de lumbre y acabado se contaron y hubo diez y ocho papeles y nueve regidores por el señor oidor en presencia de mi el escribano mayor se regularon y salieron electos por alcaldes ordinarios este presente año don antonio de la mota con siete votos y don francisco de peralta con ocho y don fernando de villegas tuvo uno y don francisco alfonso de sosa dos con lo cual quedaron electos por tales alcaldes y se dieron villetes por mi el escribano mayor para que los porteros los llamasen y se les dio y habiendo vuelto llegaron los dichos don antonio de la mota y don francisco de peralta y los salieron á recibir á la puerta dos regidores modernos y habiendo entrado la ciudad le dio la antiguedad destos dos primeros meses á don antonio de la mota y se sento al lado derecho del señor oidor y al isquierdo don francisco de peralta y habiendoles notificado el nombramiento acetaron los dichos oficios y por ante mi el escribano mayor juraron á dios y á la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio de alcalde ordinario deste año guardar justicia á los partes y las leyes y ordenanzas reales y lo demas que deben y estan obligados y las veces que entraron en este cabildo guardar el secreto de lo que en el se tratare y defenderan las preminencias desta ciudad y á la absolucion del dicho juramento dijeron si juramos y amen con lo cual el señor oidor les entrego las varas de la real justicia y les encargo las rondas y la ciudad les dio poder y facultad para el uso y ejecucion de los oficios tal como su magestad se la tiene concedida.

Don antonio de la mota.
Don francisco de peralta.

La ciudad acordo que se de villete para mañana lunes para eleccion de oficios ordinarios á las nueve de la mañana con lo cual se acabo el cabildo y lo firmaron.

Villete para oficios.

Licenciado Juan Paz de Vallecillo. —D. Antonio de la Mota.—Don Francisco Lopez de Peralta.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Simon Enriquez. Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Luis Pacho Mejia.—Don Fernando de Angulo Reinoso.—Don Andres de Valmaceda.—Don Diego Moreno de Monroy.—Gonzalo de Cordova.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

——

En la ciudad de méxico lunes dos dias del mes de henero de mil y seiscientos y veinte y tres años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario luis pacho mejia don fernando de angulo gonzalo de cordova don andres de balmaceda don diego de monroy regidores. Entro don francisco trejo y don alonso de rivera.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana lunes dos de enero de seiscientos y veinte y tres para eleccion de oficios segun costumbre y no falte ninguno de vuesa señoria don francisco davila.

Como se leyeron ordenanzas

Este dia se leyeron las ordenanzas fechas por el señor marquez de montesclaros en razon de votar y los demas autos acordados.

Antonio que den cuentas las personas que las deben dar

La ciudad acuerda que todas las personas que tienen obligacion á dar cuentas las den dentro de veinte dias pena que no les corra salario ni se les librara el que hubieren ganado.

Luego se trato de ir haciendo eleccion en esta manera.

Alferes real el señor don andres de valmaceda.

La ciudad nombra por alferes para sacar el pendon la vispera y dia de san hipolito deste año de seiscientos y veinte y tres en conformidad de la costumbre se nombra al señor don andres de valmaceda regidor desta ciudad que le cabe por turno con declaracion que viniendo el señor correo mayor á esta ciudad antes del dia de san hipolito deste año no le haya de sacar sino el siguiente.

Y la ciudad manda que el mayordomo le de la ayuda de costa ordinaria á los alferes con la fianza ordinaria.

Margen. Diputado de alcabala por turno señor don fernando de angulo diputado de alcabala por eleccion señor luis pacho mejia.

Diputado de las alcabalas por turno se nombra al señor don fernando de angulo y por diputado de dichas alcabalas que se nombro por eleccion de conformidad se nombra al señor luis pacho mejia.

Margen. Procurador mayor señor simon enriquez.

Por procurador mayor de la ciudad nombra de conformidad al señor depositario simon enriquez con facultad de nombrar solicitador con el salario ordinario.

Margen. Obrero mayor de propios don fernando carrillo.

Por obrero mayor de propios por justas causas que mueben este cabildo nombra á don fernando carrillo escribano mayor del cabildo sin que sea ejemplar para otra accion por la satisfacion que tiene de su persona y el celo con que acude á las causas de la ciudad el cual goce con el salario ordinario que tiene.

Margen. Administrador del maiz don francisco de trejo.

Administrador de los maices por lo mucho que conviene para la buena administracion del y cobro de la hacienda se nombra al señor don francisco de trejo.

Margen. Jueces de pulicia señores don alonso de rivera gonzalo de cordova y don diego de monroy.

Propone la ciudad á su exelencia para juez de la pulicia á los regidores don alonso de rivera gonzalo de cordova y don diego de monroy.

Y se lleve á su exelencia la consulta por el escribano mayor de cabildo.

Margen. Obrero mayor del agua propuesto señor don fernando de angulo.

Propone á su exelencia la ciudad para obrero mayor del agua á don fernan-

do de angulo como persona inteligente por el esperiencia que ha tenido en la materia.

Margen. Alcaide de la alhondiga pedro de peralta.

Alcayde de la alhondiga de conformidad se nombra á pedro de peralta y de cuenta y traiga los libros y afience dentro de ocho dias.

Margen. Mayordomo de propios hernando de peñaloza.

Por mayordomo de propios á hernando de peñaloza se nombra de conformidad y se traigan las fianzas que dio al primero cabildo.

Margen. Contador de propios diego de olea samudio.

Contador de propios se relije de conformidad por este año á diego de olea samudio.

Margen. Capellan de la ciudad don albaro de samano.

Capellan de la ciudad de conformidad se nombra á don albaro de samano.

Margen. Capellan de los remedios licenciado carranza.

Remedios.

Capellan de los remedios cuyo patronasgo incumbe á esta ciudad se nombra al licenciado diego de carranza y se traigan las fianzas que ha dado al primero cabildo.

Margen. Sacristan francisco flores.

Sacristan de los remedios de conformidad se nombra á francisco flores.

Margen. Mayordomo del posito antonio gomes.

Mayordomo del posito de los maises se nombra de conformidad á antonio gomez con la cobranza del portal conforme á la ordenanza y costumbre y salario y de fianzas conforme á la ordenanza.

Margen. Medidor del posito juan de laguna.

Medidor é interprete del posito se nombra de conformidad á juan de laguna.

Margen. Letrados de ciudad doctores juan cano y cifuentes.

Por letrados de la ciudad y de la alcabala se nombra de conformidad á los doctores juan cano y luis cifuentes.

Margen. Escribano de la alhondiga (se nombra de conformidad a) juan nuñez morquecho.

Por escribano de la alhondiga se nombra de conformidad á juan nuñez morquecho.

Margen. Fiel de la romana á agustin de bustamante.

Por fiel de la romana de la carniceria mayor de conformidad se nombra á agustin de bustamante.

Margen. Veedor del matadero gaspar garcia.

Por veedor del matadero desta ciudad se nombra á gaspar garcia de lagandara.

Margen. Veedor de la piedad felipe vasquez.

Veedor del matadero de la piedad se nombra de conformidad á felipe vasquez.

Margen. Guarda de la alameda sisilio muñoz.

Por guarda de la alameda se nombra á cicilio muñoz y se le notifique cumpla con las ordenanzas pena que se le quitara.

Margen. En méxico en dos de enero de seiscientos y veinte y tres años notifique este nombramiento como en el se contiene á cicilio muñoz testigos juan de torres y diego perez.

Sebastian garcia de tapia escribano.

Margen. Alarife de propios francisco millan.

Por alarife de propios se nombra de conformidad á francisco millan.

Margen. Procurador en audiencia josepe de celi.

Por procurador en la audiencia real á jucepe de celé.

Margen. Portero de cabildo á antonio gonzalez.

Por portero del cabildo de conformidad se nombra á antonio gonzalez.

Margen. Portero segundo manuel correa.

Por portero segundo manuel correa de conformidad.

Margen. Portero de la audiencia antonio de cespedes.

Porteros de su exelencia andres martinez simon de figueroa.

Por portero de la audiencia para que cuide de los asientos de la ciudad en actos públicos donde concurre con su exelencia y la real audiencia se nombra á antonio de cespedes con cincuenta pesos. Y para que cuiden de avisar al señor corregidor cuando sale su exelencia y á la ciudad se nombra á andres martinez y simon de figueroa con cincuenta pesos por año entre ambos.

Margen. Portero de propios pedro mercader.

Por portero de propios se nombra de conformidad á pedro mercader.

Margen. Persona que toca la queda alberto quevedo.

Persona que toque la campana de la queda se nombra alberto quebedo.

Margen. Interprete de la audiencia martin de alvear.

Por interprete de la audiencia ordinaria se nombra á martin de albear.

Margen. Diputado del registro del ganado señor luis pacho mejia.

Por diputado del registro del ganado al señor luis pacho mejia regidor.

Margen. Por diputado de elecciones señor don diego moreno de monroy.

Por diputado de elecciones de oficios al señor don diego moreno de monroy regidor.

Margen. Veedor de ejidos juan despejo.

Por veedor de exidos se nombra á juan despejos.

Margen. Medico de la carcel doctor urieta.

Por medico de la carcel de conformidad al doctor urieta.

Margen. Barbero y cirujano simon garcia.

Por barbero y cirujano se nombra á simon garcia.

Margen. Boticario la viuda.

Por boticario de la carcel se nombra al que lo es.

Margen. Algebrista bachiller marcos falcon.

Por algebrista desta ciudad se nombra á bachiller marcos falcon.

Margen. Oculista y ernista se consume.

Ernista y oculista por agora se consume este oficio.

Margen. Procuradores del numero.

La ciudad nombra de conformidad por el tiempo de su voluntad por procuradores del numero de la audiencia ordinaria en conformidad de su costumbre.

A niculas de luna diego de mendieta cristobal despinosa diego martinez francisco tirado juan ramos rincon blas jimenes francisco de cebreros andres becerra cristobal lopez antonio de cuebas geronimo de aguilera los cuales den fianzas y se examinen ante el señor corregidor y saquen titulos dentro de quince dias.

Margen. Oficial mayor de alcabala navarro.

Oficial mayor de la alcabala se nombra andres navarro.

Margen. Escribano diego rubio.

Escribano de notificaciones de la alcabala diego rubio.

Margen. Solicitador juan fernandez bracamonte.

Solicitador de la alcabala se nombra á juan fernandez bacamonte.

Margen. Portero de alcabala felipe vasquez.

Portero de la alcabala á felipe vasquez.

Margen. Alguacil ejecutor hernando de tejeda.

Por alguacil ejecutor de la alcabala se nombra á hernando de tejeda y el señor alguacil mayor dijo que protesta no le pare perjuicio este nombramiento.

Margen. Fiel de la mayor don felipe sotelo.

Por fiel repeso de la carniceria mayor á don felipe sotelo.

Margen. De la de santa catalina don pedro de cardenas.

Por fiel repeso de la carniceria de Santa Catalina á Don pedro de cardenas.

Margen. De la veracruz antonio de torres.

Por fiel de la carniceria de la veracruz á antonio de torres.

Margen. De la de san martin leonardo de arguello.

Por fiel repeso de la carniceria de san martin y santiago á leonardo de arguello.

Margen. Executores señores gonzalo de cordova don diego de monroy.

Por fieles ejecutores deste mes de enero á los señores gonzalo de cordova y don diego de monroy acetaron y juraron.

Margen. Diputado de la alhondiga don alonso de rivera.

Por diputado de la alhondiga se nombra al señor don alonso de rivera y aceto y juro.

Margen. Oficial segundo de alcabala pedro lopez.

Oficial de la alcabala se remite al escribano mayor el nombramiento conforme el año pasado y nombro á pedro de labastida y se admitio todos los dichos nombramientos que esta ciudad hace por este año mas ó menos lo que fuere su voluntad con los salarios que han tenido el año antecedente y se notifique á los electos den fianzas de recidencias y lo demas que tienen obligacion dentro de quince dias con apercibimiento que se daran por bacos con lo cual se acabo las dichas eleciones y lo firmaron.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Francisco de Trejo.—Simon Enriquez.—Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Don Fernando de Angulo Reinoso.—Gonzalo de Cordoba. Don Diego Moreno de Monroy.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En tres de enero de seiscientos y veinte y tres notifique todas las elecciones en los contenidos con el auto de fianzas y cuentas.

Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes nueve dias del mes de enero
de mil y seiscientos y veinte y tres años

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez de avila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriqnez don alonso de rivera luis pacho mejia don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado con el villete siguiente. Fe.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes nueve de enero de mil y seiscientos y veinte y tres años para ver lo pedido por algunos mercaderes del comercio cerca de que las plazas de corredores de lonja questan rematadas en benito de torres y su nombramiento la ciudad las tome en si el parecer que sobrello dio el doctor luis de cifuentes á quien se remitio prover y determinar lo que en el caso convenga y no falte ninguno de vuesa señoria méxico siete de henero y mil y seiscientos y veinte y tres don francisco.

Propone el depositario sobre su deuda.

Este dia el señor depositario general simon enriquez dijo que en la ocacion de levantar pendones esta ciudad por su magestad felipe cuarto gasto de seis bienes cuatro mil pesos de oro comun de que se le hizo escutura y el plazo esta cumplido pide á la ciudad mande se le pague.

Y visto por la ciudad acordo que para proveer en esto se traiga la escritura y se de villete para el primer dia de cabildo.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Juan de carbajal.

Juan de carbajal oficial del oficio de pabonador y dorador digo que yo soy casado y estremadamente pobre por cuya causa no me he examinado del dicho oficio y para poderlo hacer.

A vuesa señoria pido y suplico man de concederme licencia para que pueda



poner tienda del dicho oficio y tenerla tiempo de un año en que recibire merced con justicia que pido &.

Vista por la ciudad se le dio licencia que pide por seis meses con el auto acordado.

Diego natera. Este dia se vido una peticion de diego natera oficial del oficio de sapatero en que pidio y suplico atento á ser pobre se le diese licencia para poner tienda publica del dicho oficio tiempo de un año en que recibiria merced.

Vista por la ciudad le dio licencia que pide con el auto acordado.

Antonio de vergara. Este dia se vido una peticion de antonio de vergara oficial del oficio de tonelero en que suplico á la ciudad le diese licencia para poder tener tienda publica del dicho oficio tiempo de un año atento á ser pobre en que recibiria merced.

Visto por la ciudad le dio licencia por tiempo de seis meses con el auto acordado.

Elecion del arte mayor de la seda. Este dia se vido la eleccion que los maestros del arte mayor de la seda hicieron en veinte y seis de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y dos en que sacaron por veedores del terciopelo á juan de hoyos y del raso á bartolome velasco y del damasco á tomas jimenez y acompañado antonio de quezada y mayordomo pedro de rioja y escribano á á diego lozano para este presente año y pidieron se aprueba.

Vista por la ciudad se aprobo y mando parescan los electos á jurar y en el inter no usen.

Este dia el señor depositario procurador mayor pidio que se le libren dineros para costas de pleitos de ciudad.

Y visto se acordo que se le libren cien pesos de propios para que los gaste en pleitos con cuenta y razon y se le despache.

Diego flores. Este dia se vido una peticion de diego flores repeso que fue de la carniceria de la veracruz desde principio de pascua de resurreccion hasta que se nombro por tal repeso á francisco benavides y el parecer que sobrello dio el señor luis pacho mejia de haber acudido con puntualidad á su ocupacion el tiempo que refiere y que se le podia pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer con el obligado.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Francisco ortiz. Francisco ortiz maestro mayor y examinador general del arte de escribir leer y contar desta nueva españa por su magestad y pedro gomez de fuen salida presbitero y alonso jaramillo veedores del dicho arte en la mejor via y forma que de derecho lugar haya decimos que al principio de cada un año es uso y costumbre haber junta de maestros del dicho arte en casa del escribano mayor de cabildo para elegir veedores para cuyo efecto los veedores que han cumplido su año citan á los maestros examinados señalandoles dia y hora y es asi que algunos maestros como rebeldes no se quieren hallar á las tales elecciones segun fueron citados y llamados y despues tratan y confieren entrellos y las tales elecciones no sean validas por aquellos no se hallaran presentes de que han resultado grandes inconvenientes y para obviarlos.

A vuesa señoria suplicamos mande se pregone publicamente de manera que venga á noticia de todos los maestros examinados del dicho arte que de presente son notificandoles que pasado el dia de año nuevo de cada un año pasa siempre jamas el primer sabado siguiente á las dos horas de la tarde se junten en casa del escribano mayor de cabildo que es ó fuere para que con los maestros que hubiere pocos ó muchos se haga la dicha eleccion y se este y pase por ella y para los maestros que daquia delante se examinaren se les apercibá en la carta de examen que se les diere cuando juran de guardar las ordenanzas se hallen el dia y hora señalada á la dicha eleccion y questa peticion y el auto que vuesa señoria proveyere nos lo mande dar originalmente

para enguarda de nuestro derecho que en ello recibiremos merced con justicia francisco ortiz maestro mayor pedro gomez de fuensalida alonso de jaramillo.

Visto por la ciudad dijo que se señalaba y señalo á este arte el elejir veedores de cada un año á ocho de enero á las tres de la tarde y el dia antes se pregone en la dicha plaza publica que venga á su noticia y con los que hubiere se elijan veedores y les pare perjuicio y esto se guarde por via de ordenanza y los veedores tengan obligacion de avisar asi mismo el dia antes y tener cuidado se haga la eleccion pena de veinte pesos.

Contadores juan de aguirre

Este dia se vido un mandamiento y notificacion del tenor siguiente y por en el contenido se pidio á la ciudad les mandase pagar los pesos de oro que refiere atento á la respuesta del mayordomo.

Mandamiento.

El licenciado alonso vasquez de cisneros oidor desta real audiencia y juez de la residencia por su magestad contra el licenciado don geronimo gutierres monte alegre difunto y don gonzalo de carbajal corregidores que han sido desta ciudad de méxico y cabildo y regimiento della y á sus ministros y oficiales mando á vos hernando de peñaloza mayordomo de los propios desta dicha ciudad que de los pesos de oro que por mi mandado han entrado en vuestro poder procedidos de las resultas sacadas por los contadores juan de aguirre y juan de laguna á quienes se cometio la resulta de las cuentas de dichos propios del tiempo comprendido en esta residencia deis y pagareis á los dichos contadores y á quien su poder hubiese cuatrocientos y veinte pesos de oro comun doscientos y diez á cada uno dellos por la ocupacion y trabajo que han tenido en las dichas cuentas y revista dellas los mande pagar moderando la tasacion fecha por los contadores sancho martinez y andres gutierrez á quien la cometi que la tasaren en setecientos pesos que con este y su carta de pago seran bien dados y pagados y mando se os reciban y pasen en cuenta de la que dieredes en dichos propios fecho en méxico á doce de diciembre de mil y seiscientos y veinte y dos años licenciado alonso vasquez de cisneros por mandato del señor oidor antonio lames escribano y recetor.

Notificacion.

En la ciudad de mexico en doce dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y dos años yo el presente escribano lei é notifique el mandamiento del señor oidor desta foja á hernando de peñaloza mayordomo desta ciudad.

El cual dijo que no tenia dineros para poderlos pagar testigos alonso ramirez y antonio gonzales estantes en méxico juan luis de aguirre escribano de su magestad.

Visto por la ciudad dijo que atento á que en ninguna recidencia que se ha tomado á esta ciudad se han hecho semejantes costas á los propios della y que en la visita que tomo á esta ciudad el doctor antonio de morga de lo que mando pagar á los contadores hay pleito pendiente en el real concejo de las indias acuerda que sin perjuicio de su derecho ni de que sea ejemplar para lo de adelante dando los dichos contadores fianza abonada de que dentro de dos años que corran desde el primero aviso que saliere del puerto traeran aprobacion de su magestad y su real concejo de indias de la dicha paga y si antes algun juez de recidencia ó visita lo mandare volver lo volveran el mayordomo pague los dichos cuatrocientos y veinte pesos luego de los generos que refiere el mandamiento insertando en las libranzas este mandamiento y auto.

Francisco flores.

Este dia la parte de francisco flores presento este mandamiento de su exelencia del tenor siguiente.

Mandamiento de su excelencia

Diego carrillo de mendoza pimentel conde de priego marquez de galvez del concejo de guerra comendador de villa nueva de la fuente virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y

capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. por cuanto francisco flores me ha hecho relacion que el sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios y del tiempo que lo ha sido se le deben de su salario ocho cientos y treinta y tres pesos dos tomines y ocho gramos de oro comun de su salario y se le han dado libranzas por la justicia cabildo y regimiento desta ciudad para la paga la cual no ha conseguido aunque ha hecho diligencias sobrello y padece necesidad pidiendo mandase se le pagase por el mayordomo della lo que asi se le debe por mi visto por el presente mando á la justicia cabildo y regimiento desta dicha ciudad de y pague á el dicho francisco flores el salario que asi se le debe de su servicio ó de razon por que no lo debe hacer para que visto provea lo que convenga fecho en méxico á tres dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y dos años el conde de priego.

Visto por la ciudad el dicho mandamiento y libranzas acuerda de conformidad que se notifique al mayordomo desta ciudad que dentro de todo este mes de enero de cualquier dinero que de los propios haya pague á francisco flores las libranzas que tiene como su exelencia lo manda sin escusa ni dilacion alguna.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Don albaro de samano. Don albaro de samano y quiñones capellan de vuesa señoria digo que á mi se me debe el ultimo tercio del año pasado que se cumplio en fin de diciembre y por haber servido el dicho oficio con puntualidad.

A vuesa señoria suplico mande se me de libranza para que el mayordomo me pague lo que pareciere deberseme que en ello recibire merced don albaro de samano y quiñones.

Visto por la ciudad mando que se le libre el salario que pide fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Antonio gomes. Antonio gomez de perez natural de la ciudad de zamora y vecino desta digo que vuesa señoria me hizo merced del de mayordomo del posito de los maices y para la seguridad del ofresco por fiador en toda la cantidad á don francisco de la torre tesorero general de la santa cruzada.

A vuesa señoria suplico mande recibirle y que juan de torres montenegro persona que tenia este oficio me entregue los maices y todo lo demas tocante á el por cuenta y razon como se acostumbra pido justicia &. antonio gomez de perez.

Visto por la ciudad admitio por tal fiador á el dicho don francisco de la torre y otorgada la fianza se traiga para darle poder.

Agustin de bustamante. Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerias desta ciudad en que pidio se le pagase el segundo tercio de su salario que cumplio á fin de agosto del año pasado de seiscientos y veinte y dos y el parecer que sobrello dio de haber servido y debersele pagar el señor gonzalo de cordova.

Visto poa la ciudad mando que se le libre y pague luego.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Don alonso de rivera. El regidor don alonso de rivera digo que á mi se me debe el salario de obrero mayor de propiosr

A vuesa señoria suplico mande se me de libranza para que el mayordomo me pague lo que me debiere en que recibire merced don alonso de rivera y avendaño.

Visto por la ciudad mando que se ponga con esta peticion testimonio de su nombramiento que pide.

Los procuradores del numero. Los procuradores del numero desta ciudad decimos que vuesa señoria fue servido de nombrarnos por tales y hemos usado el dicho oficio de mucho tiempo á esta parte y el año pasado y este presente vuesa señoria fue servido de remover algunos de los nombrados nombrando á otros hasta que el nume.

ro de doce se cumpliése y respecto de haber apelado los por vuesa señoria quitados usan el dicho oficio y hay tantos procuradores que eseden del numero de doce con lo cual se pueden causar grandes daños á que vuesa señoria no debe dar lugar sirviendose de proveer al remedio que convenga.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos asi lo provea y mande con justicia que pedimos &. niculas de luna cristobal lopez diego de mendieta antonio de cuevas.

Vista poı la ciudad mando traer los autos y se de villete para prover y en el inrer los nombrados usen sus oficios sacando primero titulos y dando fianzas y examinandose ante el señor corregidor y los escribanos publicos no los admitan sin el titulo pena de veinte pesos á los unos y á los otros.

Antonio hernandez.

Este dia se vido una peticion de antonio hernandez fiel repeso de la carniceria de san martin en que pidio se le pagasen dos tercios de su salario que cumplian á fin de febrero deste año no embargante que á veinte y seis de marzo se cumplen por ser hombre pobrisimo y con muchos hijos en que recibiria merced.

E visto por la ciudad mando que se le libre lo que constare haber servido en el obligado conforme á su obligacion presentando testimonio de su nombramiento en la contaduria.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Francisco millan.

Francisco millan á quien vuesa señoria nombro por alarife desta ciudad este año pasado de seiscientos y veinte y dos digo que yo he servido el dicho oficio de alarife en ella y se me debe el postrér tercio del dicho año y para que se me pague.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague el dicho tercio pues le he servido y en esto recibire bien y merced francisco millan.

Visto por la ciudad mando que se le pagase luego el salario que pedia y las demas libranzas que tuviere sin dilacion.

Chantre de mechoacan.

Este dia se vido una peticion del doctor don mateo de iglesias orejon chantre de la catedral de mechoacan rector del pueblo y hospital de santa fe en que pidio se le mandase pagar cien pesos de un tercio del censo questa ciudad le paga que se cumplio á cuatro deste mes de los batanes.

Vista por la ciudad mando que se libren fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Pedro de peralta.

Pedro de peralta alcaide de la alhondigo que á mi se me debe un tercio de mi salario que cumplio á fin de agosto deste año.

A vuesa señoria suplico mande se me libre en que recibire merced pedro de peralta.

La cual se vido en el cabildo de veinte y tres de diciembre de seiscientos y veinte y dos y se mando ynformase el señor gonzalo de cordova y habiendo informado que habia servido y se podia pagar el salario que pedia.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer entregando los libros de su cargo en la contaduria.

Juan nuñez

Este dia se vido una peticion de juan nuñez morquecho escribano del alhondiga en que dijo se le debia el segundo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y dos que cumplio en fin de agosto del y el parecer que sobrello dio el señor gonzalo de cordova de haber servido y deberse librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer.

Juan quijada.

Este dia se vido una peticion de juan quijada alcaide del rastro en que pidio se le mandase librar el segundo tercio de su salario que se cumplio á fin de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y veinte y dos y el parecer que sobrello dio el señor don fernando de angulo en que dijo habia servido y se le podia librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer.

Este dia se trato y acordo de dar po-

der al señor depositario general que fue electo por procurador mayor en dos de enero en la forma que se ha dado á los demas y se dio en la manera siguiente.

Poder al depositario general simon enriquez.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general desta corte don alonso de rivera lnis pacho mejia don diego de monroy regidores por nos y en nombre de los demas deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion de rato grato questaran y pasaran por lo aqui contenido so expresa obligacion que hacemos de los bienes desta ciudad decimos que por cuanto en la eleccion de oficio que esta ciudad hizo en dos deste mes fue electo por su procurador mayor por este presente año simon enriquez depositario general desta corte y regidor desta ciudad y para que acuda á ello como debe otorgarnos que damos nuestro poder cumplido al dicho simon enriquez para que en nombre desta ciudad y representando en persona siga fenescr. y acabe por todas instancias y sentencias todos los pleitos y causas que esta ciudad tiene y tuviere demandando y defendiendo asi ante su exelencia del señor virrey y real audiencia como ante otros y cualesquier tribunales y jueces eclesiasticos y seglares haciendo todos los pedimentos requerimientos citaciones protestaciones embargos ejecuciones querellas prisiones ventas trances y remates de bienes y tome posesion dellos presente escriptos escripturas y probanzas y otros recaudos que saque de quien los tuviere pida censuras y las haga ler é intimar y cualesquier juramento apelaciones de los autos y sentencias que contra esta ciudad se dieren y las siga hasta las fenecer consintiendo todo y cuanto en su favor fuere sacando dello los recaudos [mandamientos y ejecutorias que convengan defendiendo en todo las preheminencias desta ciudad y en todo haga lo que pudiere hacer presente siendo de manera que por falta de poder no le deje de hacer el cual le damos por este dicho año y con calidad que no pueda responder á demanda nueva questa queremos se notifique á esta ciudad en su cabildo y le damos este poder con todas sus insidencias y dependencias anegidades y conegidades y con libre y general administracion y con facultad que lo pueda sostituir en un procurador ó dos ó mas y á el y á sus sostitutos relevamos en forma y á la firmeza de lo que en su virtud fuere fecho obligamos los propios y rentas desta ciudad y asi lo otorgamos en la dicha ciudad de méxico estando en nuestro cabildo en nueve dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y tres años y los otorgantes á quien yo el escribano mayor de cabildo doy fe conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos antonio gonzalez manuel correa y juan de torres vecinos de mexico.

Antonio gomes.

Don Fernando Davila. — Ante mi Don Francisco Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana trece dias del mes
de enero de mil y seiscientos y
veinte y tres años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor simon enriquez depositario general don fernando de angulo reinoso y don diego de monroy regidores.

Pago de libranzas.

La ciudad acuerda que por cuanto

en éste cabildo se han dado diversas peticiones por parte del sacristan de los remedios de que se le pague las libranzas de su salario destinado en propios que es cantidad y asi mismo el capellan de la hermita y el de la ciudad y asi mismo francisco millan alarife se le deben cuatrocientos pesos y para que se pague esto se acuerda que se ponga decreto en las libranzas destas personas que el mayordomo fernando de peñaloza del dinero que debe juan de palacios como fiador de benito de torres de la plaza de corredor de lonja les pague á todos los dichos haciendole cargo al dicho mayordomo por mayor de lo que debe el dicho palacios de suerte que no se quejen mas los contenidos.

Dedicase acto á la ciudad.

Este dia se dedico á la ciudad un acto de artes por el bachiller (en blanco) de barrientos y pidio á la ciudad se hallase á la dicha dedicacion en las escuelas el domingo primero que viene y se manda que el portero avise y lleve asientos.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes diez y seis dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y tres años

don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad por su magestad y luis pacho mejia regidor se juntaron en la sala del cabildo para hacerle ordinario conforme á la costumbre y por ser las diez de la mañana y haber aguardado mucho tiempo sin que se hayan juntado mas regidores el dicho corregidor lo mando asentar por auto en este libro y lo firmo.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana veinte y siete de enero de mil y seiscientos y veinte y tres años

se juntaron á cabildo á las diez del dia los señores don francisco davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario luis pacho don fernando de angulo gonzalo de cordova don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte y siete de enero de seiscientos y veinte y tres años á las nueve de la mañana para ver lo pedido por los mercaderes cerca de la correduria de lonja y lo pedido por benito de torres y juan de palacios su fiador y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria don francisco.

Baldoquines para el juzgado de la audiencia ordinaria.

Este dia el señor alguacil mayor dijo que en conformidad de la orden que le dio esta ciudad mando hacer tres baldoquines y tres sobremesas y tres alfombras para el juzgado ordinario del señor corregidor y alcaldes los cuales estan acabados los baldoquines y sobremesas y que el gasto de todo se ha fecho de la renta de los propios por que no hubo de condenaciones que la ciudad lo apruebe y mande se gaste lo que resta de los propios.

Y visto por la ciudad aprobo el gasto fecho y se cumpla lo que falta de los propios y se entreguen á antonio gonzales con recibo para que de cuenta de los baldoquines y lo demas.

Don felipe sotelo.

Don felipe sotelo digo que vuesa señoria me nombro en treinta y uno de otubre pasado en la plaza de fiel de la carniceria mayor y la he servido hasta hoy y por que su exelencia me ha hecho merced del oficio de sargento mayor de la veracruz no puedo servir la dicha plaza. A vuesa señoria suplico me haya por desistido della y mande se me libre tres meses que en ello recibire merced.

Nombramiento de fiel de carniceria mayor á francisco barbeyto.

Y visto por desistido y se le libre lo que ha servido en el obligado y de conformidad se nombra por fiel repeso de la carniceria mayor á francisco barbeyto el cual de fianza y use como los demas.

Auto de semillas

Este dia se leyo á la ciudad un auto del señor corregidor en razon de haber avierto el remate de las mesillas que se remataron en la mesa de propios por la justicia y diputados en diego de armenteros en mil y cuatro cientos pesos en cada un año por tiempo de dos que es este presente y el venidero de seiscientos y veinte y cuatro y se hizo relacion de todos los autos y como se han dado los pregones y no habiendo otro ponedor y la causa que se sigue contra el capitan francisco de mesa por la postura que tenia fecha de que se dio treslado al procurador mayor para que saliese á la causa.

Y visto por la ciudad acordo oido del presente escribano mayor de cabildo las diligencias fechas por el señor corregidor en razon de abrir el remate para acresentar las posturas y de haberse dado los pregones y no haber salido otro ponedor se acuerda que sin perjuicio del derecho que esta ciudad tiene contra el dicho capitan francisco de mesa por la quiebra que á habido en este remate se confirma y aprueba el fecho en el dicho diego de armenteros en los dichos mil y cuatrocientos pesos cada año el cual de fianzas y los asientos los haga ante los diputados de propios y el presente escribano mayor y no de otra manera por que de dilatarse se sigue detrimento á los propios y el señor procurador mayor siga la causa contra el dicho francisco de mesa hasta concluirla.

La ciudad dice que por cuanto se le deben al señor depositario cuatro mil pesos que presto á la ciudad para levantar los pendones de la magestad del rey nuestro señor felipe cuarto y este cumplido el plazo se acuerda que el mayordomo desta ciudad de lo que fuere cobrando de los propios y especial de la renta destas mesillas vaya pagando al dicho señor depositario los dichos cuatro mil pesos de manera que no haya dilacion en la paga y sea de lo primero.

Auto en corredores de lonja del pleito con benito de torres

Este dia se vieron los autos en razon del remate fecho en benito de torres de la plaza de corredor de lonja en dos mil y novecientos pesos en cada un año por tiempo de cuatro que son los de seiscientos y veinte y uno y seiscientos y veinte y dos veinte y tres y veinte y cuatro y lo nuevamente pedido por juan de palacios fiador del dicho benito de torres de que afianzara la renta de los dos años que restan y que se le de facultad para nombrar los corredores con aprobacion y fianzas.

Visto todo por la ciudad dijo que afianzando el derecho juan de palacios la renta de los dos años que son este presente y el venidero de seiscientos y veinte y cuatro en la cantidad de dos mil y novecientos pesos cada uno dentro de ocho dias á satisfaccion desta ciudad se le da permiso para que pueda gozar del remate fecho en el dicho benito de torres nombrando la cantidad de corredores questa ciudad tiene permiso de su magestad presentandolos ante el señor corregidor y diputados de propios para que los aprueben y afiancen por lo que toca el comercio y no ha de poder eceder del dicho permiso pena de quinientos pesos y se le notifi-

que para que aceptandolo y dando las dichas fianzas se le despache recaudo en forma.

Fray gonzalo de acevedo.

Este dia se vido una peticion de fray gonzalo de acebedo procurador del convento de san augustin en su nombre en que dijo habia tenido siempre agua de pie como los demas y que por la falta de agua se le quito dandola solamente cada tercero dia y se padecia mucho por el gran numero de religiosos y por las obras continuas que traia y servicio del dicho convento de suerte que las mas veses era necesario comprar agua y pues era mas el agua que venia no era justo padeciese el dicho convento y sus religiosos suplicando se le diese el agua enteramente.

Y visto en el cabildo de seis de diciembre de seiscientos y veinte y uno se acordo informase el señor obrero mayor del agua que era el señor francisco escudero el cual informo y dijo ser cierta la relacion que contenia la dicha peticion y que hasta tanto que se masizase la caja grande y se lebantasen las demas para que recibiesen toda el agua que habia de venir no podia ser darsele ordinaria y que para el tiempo questubiesen aderesadas se les diese ordinaria como á las de mas y que en el inter como el decreto decia cada tercero dia fuese cada segundo el cual visto en el cabildo de 14 de otubre 1622 años se mando quel señor don fernando de angulo obrero mayor del agua con el maestro della volviese á ver el agua que tenia el convento y la merced que se le hizo y de que ramal y se tieue de la de san juan y diese cuenta á la ciudad el cual le dio y dijo que la merced del agua del dicho convento la habia fecho el señor virrey don martin enriquez y era de la de santa fe que hoy viene por el arqueria y no tenia el convento otra agua del ramal de san juan ni la habia tenido mas de la dicha y que se podia guardar y cumplir el parecer del dicho señor francisco escudero con que mientras no se masisasen las cajas para subir el agua en altura se le diese de tercero á tercero dia enteramente al dicho convento y macisadas las cajas la pudiese gozar continua.

Y visto conforme al parecer de los señores francisco escudero y don fernando de angulo se les hace la dicha merced sin perjuicio de tercero.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Juan carrillo.

Juan carrillo vecino desta ciudad y oficial de dorador de la jineta digo que yo soy muy pobre y no tengo con que poderme examinar de presente:

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de licencia por un año que pasado estoy presto de examinarme pido justicia juan carrillo y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Don albaro de samano

El licenciado don albaro de samano capellan de vuesa señoria digo que ami se deben dos años y un tercio de salario que por haber acudido con puntualidad vuesa señoria me ha mandado dar todas las libranzas conforme los tercios del año las cuales tengo en mi poder sin haber podido cobrar cosa y ser mi necesidad grande y no tener otros gajes sino los que vuesa señoria es servido darme por el cuidado y puntualidad con que le sirvo diciendo las misas en conformidad de mi nombramiento atento á todo lo cual.

A vuesa señoria suplico mande que hernando de peñaloza me de libranza para que de lo que debe juan de palacios sea yo pagado de todo lo que pareciere deberseme que en ello recibire merced con justicia que pido don albaro de samano y quiñones.

Y visto el mayordomo le pague luego de lo que debe juan de palacios como fiador de benito de torres.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Luis pacho

El regidor luis pacho mejia digo que yo he servido el oficio de procurador mayor desta ciudad el año pasado de seiscientos y veinte y dos por falta del correo mayor.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre mi salario en que recibire merced.

Y visto que se le libre desde el dia que fue nombrado el senor luis pacho en el genero destinado y traiga razon de los pleitos.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Hernando de peñaloza

Hernando de peñaloza mayordomo de de los propios desta ciudad digo que yo hice grandes diligencias sobre el desembargo de la caja real fecho en los dichos propios y pague á la dicha caja tres mil pesos en reales y al desague mil pesos y á los demas gastos casi seis mil pesos y todo lo que hasta hoy he cobrado no llega á seis mil y quinientos pesos por manera que hoy se me resta debiendo mas de tres mil y quinientos pesos y hago mas de lo que puedo para que en todo haya buen despidiente y ahora la catedral á embargado los dichos propios por los mil pesos que se le habian de dar de la renta de los portales de lo corrido de todo el año pasado y no hallo camino por los autos para la defensa deste embargo por estar los dichos propios obligados sin hacer diligencia la dicha catedral en los dichos portales.

A vuesa señoria pido y suplico mande veer de remedio en todo lo que mas convenga.

Demas de lo cual he suplido trescientos y cincuenta y tantos pesos de presente en los tres baldoquines y sobremesas que he fecho por orden de vuesa señoria para el señor corregidor y señores alcaldes vuesa senoria mande se entreguen con cuenta y razon á quien ha de cuidar dellos.

Otro si suplica á vuesa señoria me haga merced y al colegio de los niños de san juan de letran de los baldoquines viejos de limosna para el dicho colegio que recibiria merced como mayordomo del hernando de peñaloza.

Vista dijo que por la ciudad quiere en tender y saber que dineros tenga de sus propios cobrados y en ser hasta el año de veinte y dos de relacion jurada en la contaduria dentro de segundo dia y se traiga á este cabildo.

Y en cuanto á los mil pesos que se deben del embargo fecho de razon el administrador del posito por que no se han pagado y si se ha cobrado la renta de los portales y diligencias fechas.

Y en cuanto á lo demas se entreguen los baldoquines á antonio gonzalez.

Y en cuanto al otro si no alegar y se ponga uno en la capilla de la carcel otro en el alhondiga y el que en esta en la mesa del señor corregidor en la diputacion.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Luis pacho mejia regidor desta ciudad digo que en la recidencia quel señor licenciado alonso basquez de cisneros oidor desta real audiencia tomo á los corregires don geronimo montealegre y don gonzalo de carbajal y al cabildo justicia y regimiento y demas ministros desta ciudad se saco resulta contra mi de cantidad de pesos por decir que como procurador mayor que fui el año pasado de mil y seiscientos y veinte y dos tuve obligacion de cobrar de algunas personas que debian á esta ciudad los dichos pesos dejandome el derecho á salvo para que los cobrase de las dichas personas y aunque yo no tuve obligacion como tal procurador mayor ni en otra manera de hacer las dichas cobransas por redimir mi vejacion exivi la dicha cantidad de pesos entre los cuales fueron duscientos y once pesos que se habian de cobrar de fernando de rojas mayordomo que fue desta ciudad de alcance que se le habia hecho en sus cuentas y haciendo diligencias para cobrar los dichos duscientos y once pesos del dicho fernando de rosas se escusa diciendo que el no debe nado por que como consta de un testimonio que con esta presento en la cuenta final que dio no fue alcanzado en ningunos pesos ni en otra ninguna casa por lo cual yo no puedo cobrar los dichos pesos y caso que des-

Luis pacho mejia.

pues de la final de sus cuentas el contador que á la sason era ó diputados de propios por haber habido yerro de cuenta ó en otra manera sacaron resulta desta dicha cantidad contra el dicho hernando de rosas tuvieron obligacion de hacer quel mayordomo que sucedio al dicho fernando de rosas cobrase la cantidad de los dichos duscientos y once pesos y no haber esperado desde el año de mil y seiscientos y diez y seis que dicho hernando de rosas dijo de ser mayordomo hasta el de seiscientos y veinte y dos que yo fui procurador mayor y si se le entregaron recados á los mayordomos que le sucedieron para que cobrasen del dicho rosas los dichos pesos se deve cobrar de los dichos mayordomos por que no han hecho diligencias mayores y por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande que fernando de peñaloza en cuyo poder entraron los dichos pesos que yo exivi como mayordomo queal presente es de vuesa señoria me vuelva los dichos duscientos y once pesos en que recibire merced con justicia &. luis pacho mejia.

Visto por la ciudad acordo quel mayordomo de propios del dinero que exivio el señor luis pacho por orden del señor juez de recidencia por no haber diligenciado la partida de duscientos y once pesos de la resulta contra fernando de rosas atento á que presento testimonio del ajustamiento de cuentas que se hizo con el dicho don fernando de rosas y no debe cosa alguna del se vuelva los dichos duscientos y once pesos con libramiento que se haga en forma con certificacion de los recaudos y resultas para que confirmen en todo y esto sea sin perjuicio del derecho contra rosas y sus fiadores en lo que pareciere en cualquier tiempo contra ellos.

Don fernando carrillo

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo en que dijo que se le debia su salario que tenia en propios sisa y posito del ultimo tercio del año pasado de mil y seiscientos y veinte y dos suplicando se le mandase librar en que recibiria merced.

Y visto se le libre atento á que ha servido con puntualidad.

Diego de olea

Este dia se vido una peticion de diego de olea samudio contador desta ciudad en que pidio se le mandase librar el ultimo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y dos atento á tener necesidad en que recibiria merced y el parecer que sobrello dieron los señores diputados de propios de haber servido y podersele librar como lo pedia.

Y visto se le libre conforme el parecer.

Diego de olea memorial de su exelencia

Este dia se vido un memorial quel contador diego de olea presento ante su exelencia suplicandole se sirviese de confirmarle los duscientos pesos que se le anidieron de salario en el cabildo de siete de mayo del año pasado de seiscientos y veinte y uno y los ciento y cincuenta y pesos que se le dieron de ayuda de costo por la ocupación que tuvo en las cuentas del posito de los maices el año pasado de seiscientos y veinte á que su exelencia proveyo la ciudad informase la cual informo en la manera siguiente.

Exelentisimo senor. La ciudad habiendo visto en su cabildo el decreto de vuesa exelencia en razon de que yo informe en lo pedido por diego de olea samudio contador de propios y rentas cerca de que vuesa exelencia se sirva de confirmarle los duscientos pesos mas que se le acresentaron de salario por este cabildo en siete de mayo de seiscientos y veinte y uno los ciento y cincuenta en posito y los cincuenta en las mesillas en consideracion de que el salario de quinientos pesos que se le dan en propios y en sisa es igual al trabajo que tiene lo que se ofrese en esta razon que decir á vuesa exelencia es que cuando se le acresenta esta cantidad fue con calidad de que vuesa exelencia le habia de confirmar y teniendo atencion á que el trabajo del conta



dor era mucho y que con lo que se le añidio se le obligo á tener mas libros los cuales hoy tiene y la contoduria con mejor disposicion y claridad y á que en todo lo que fuese haciendo ú administracion de ciudad se hallase presente y tomase razon y todas las cuentas que se ofreciesen asi de ciudad como del posito de los maices sisa y otra cualquiera cosa lo habia de tomar con que se escusan otros grandes gastos demas de due al posito se le alivian cincuenta pesos de los duscientos que antes se daban en el dicho posito á sus antecesores de ayuda de costa de lo cual se ha conocido utilidad.

Y siendo vuesa exelencia servido no haya esta ciudad inconveniente en que vuesa exelencia le haga merced de confirmarle el dicho salario en todo mandara vuesa exelencia lo que fuere servido méxico veinte y siete de enero de mil y seiscientos y veinte y tres.

Gaspar garcia

Este dia se vido una peticion de gaspar garcia veedor del matadero en que dijo se le debia su salario de tal de todo el año pasado de mil y seiscientos y veinte y dos y que se le mandase librar en que recibiria merced.

Y visto se le libre y pague el mayordomo de cualquier dinero.

Gonzalo de cor-

Este dia se vido una peticion del señor gonzalo de cordoba regidor desta ciudad en que pidio se le librase su salario de siete años de tal regidor desde que lo es que se le debe y una certificacion de diego de olea samudio contador de los propios desta ciudad en que dijo que por las cuentas que le habian dado los mayordomos del dicho tiempo no constaba haberse pagado al dicho señor regidor.

Visto por la ciudad tratado sobrello acordo que se le libre lo que costare no habersele pagado en la libranza general.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Simon Enriquez.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana treinta dias del mes de enero de mily seiscientos y veinte y tres años

Auto.

don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad dijo que su merced y lo senores simon enriquez depositario general y don diego de monroy se juntaron en la sala del cabildo para hacerle ordinario y por no haberse juntado mas caballeros regidores y ser ya mas de las diez de la mañana su merced mando ponerlo por auto y lo firmo.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana seis de febrero de mil y seiscientos y veinte y tres años

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez de davila corregidor francisco rodriguez de guevara don francisco trejo simon enriquez luis pacho mejia don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes seis de febrero para oir al senor don francisco de trejo administrador del posito de los maices en razon de lo que se debe á la catedral desta ciudad de la renta de los portales perteneciente á el dicho posito cerca de la razon que se acordo diese porque no se habia pagado y si se habia cobrado la renta y diligencias que se habian fecho y no falte ninguno de vuesa señoria méxico 4 de febrero 1623 don francisco.



Libro de cabildo.

La ciuda acuerda que el mayordomo fernando de penaloza compre un libro capitular con intervencion del escribano mayor de cabildo y lo que costare lo pague por cuenta de los propios y con este auto y carta de pago se le pasen en data.

Antonio gomes. Poder para la mayodormia de el posito,

Este dia la ciudad trato de dar poder á antonio gomez mayordomo del posito de los maices y atento á haber afianzado acordo de darsele y se le dio en esta forma.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa conviene á saber los señores don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general luis pacho mejia y don diego de monroy regidores por nos y en nombre de los demas deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion de rato grato que estaran y pasaran por lo aqui contenido otorgamos que damos poder cumplido cual de derecha se reqgiere á antonio gomez de perez que ha sido nombrado por mayordomo del posito de los maices desta ciudad especialmente para que en su nombre todo el tiempo que fuere tal mayordomo pueda recibir haber y cobrar cualesquier marabedis pesos de oro mais y otras cualesquier cosas que se deban y debieren al dicho posito por escripturas recudimientos resultas y otras cualesquier recaudos y del recibo de cartas de pago y siendo necesario sobre la cobranza y cualesquier pleitos que se ofrescan ante el rey nuestro señor y ante su presidente y oidores de sus reales audiencias y chaucillerias y ante otros cualesquier jueces y tribunales ecleciasticos y ceglares y haga cualesquier pedimeutos requerimientos citaciones protestaciones juramentos embargos desembargos pida ejecuciones priciones ventas y remates de bienes y tome posecion dellos y mandamientos de lanzamientos y censuras hasta las de anatema que haga leer é intimar consienta cualesquier autos y sentencias que en su favor se dieren y de los contrarios apele y suplique y siga la tal apelacion y suplicacion hasta la fenecer y acabar y sacar los testimonios y ejecutorias de todo y en ello y lo dependiente haga todo cuanto esta ciudad pudiera siendo presente de suerte que por falta de poder no lo deje el cual le damos con todas sus insidencias y dependencias anegidades y conegidades dello y con libre y general administracion y con facultad que lo pueda sostituir en cuanto á pleitos en un procurador dos ó mas y á el y á sus sostitutos relevamos en forma y con calidad que no pueda responder de la misma manera por que esta queremos se notifique á este cabildo y asi lo otorgamos en el en la dicha ciudad de méxico en seis dias de el mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y tres años y los otorgantes á quien yo el escribano mayor de cabildo doy fe que conosco lo firmaron de sus nombres siendo presentes por testigos antonio gozalez manuel correa y juan de torres montenegro vecinos de méxico.

Entro el señor don fernando de angulo. Regidor.

El posito

Este dia el señor don francisco de trejo dijo que por el decreto que esta ciudad proveyo en veinte y siete de enero deste año en razon de que diese razon del estado de la cobranza de los portales tocantes al posito pide á la ciudad se sirva de advertir que esta cobranza no era á cargo de los administradores sino de los mayordomos del posito á los cuales se les entregan todos los recaudos tocantes á las cobranzas de las rentas del dicho posito y que si tubiera obligacion el administrador de hacerlos se le entregaran los recaudos para diligenciarles y asi por lo referido debe la ciudad servirse que juan de torres montenegro mayordomo que fue de razon de lo contenido en el

dicho decreto y que sea luego por que pide brevedad el caso.

Y visto por la ciudad acordo que el mayordomo juan de torres satisfaga luego al decreto que se notifico al señor don francisco de trejo y con lo que respondiere se de villete.

Villete.

La ciudad dice que por cuanto el año pasado de seiscientos y veinte y dos se compro cantidad de maices asi de dinero del posito como de dinero que el alcabala presto y por que se tiene noticia por la que han dado los comisarios á cuyo cuidado esta que se va escalentando y conviene disponer dello y por que en esta razon se ha dado memorial á su exelencia para que se sirva de dar el orden del precio en la venta del y no se ha decretado se acuerda que el escribano mayor haga un memorial de la forma que ha entendido en este cabildo y la traiga para que visto se lleve á su exelencia.

Sisa

La ciudad acuerda que se notifique á hernando vasquez dentro desta semana cumpla con su remate de la sisa y lo afiance á contento desta ciudad con apercibimiento que se volvera á turno de almoneda y la quiebra se cobrara del susodicho.

Fieles ejecutores.

Por fieles ejecutores á los señores alguacil mayor y simon enriquez para este mes de febrero y acetaron y juraron.

Por diputado de la alhondiga deste mes al señor luis pacho y aceto y juro.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Gnevara.—Don Francisco de Trejo.--Simon Enriquez.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana diez dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y tres años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor don francisco de trejo carbajal don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia gonzalo de cordova provincial de la santa hermandad y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes diez de febrero de mil y seiscientos y veinte y tres años á las nueve de la mañana para ver la respuesta de juan de torres montenegro mayordomo que fue del posito en razon de no haberse pagado á la catedral la deuda del posito y para cabildo ordinario y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en nueve del dicho mes y año don francisco.

Eleccion de hiladores de seda.

Este dia se vido la elecion que hicieron los maestros de hiladores de seda para este oño en que parecieron salieron electos por veedores juan de las casas y francisco ruiz y por su acompañado francisco sanchez de cuenca y mayordomo juan de curiel y escribano juan de montoya los cuales lo presentaron y pidieron se apruebe.

Visto por la ciudad se aprobo y mando que hasta que juren y se les despache titulo en forma no usen.

Hernando peres de quiros

Este dia se vido una peticion de fernando perez de quiros veedor del matadero y carniceria de la piedad que fue el año pasado de seiscientos y veinte y dos en que dijo se le debia su salario de todo el dicho año y que se le mandase pagar en que recibiria merced y presento un libro en que dijo estaba escriptas todas las reces que se habian matado el dicho año y el parecer que sobrello dio el señor alguacil mayor á quien se cometio en que dijo

habia servido y se le debia pagar y una certificacion del contador de propios en que habia entregado el dicho libro en la dicha contaduria.

Visto por la ciudad mando que se le libre su salario conforme á el dicho parecer.

Martin de albear.

Este dia se vido una peticion de martin de albear interprete desta ciudad en que dijo se le debia un año de su salario que cumplio á fin de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y veinte y dos que esta señalado y situados los treinta pesos en la caja de la sisa y los otros treinta en propios y pidio se le mandase pagar atento á ser muy pobre y lo que sobrello informo el señor corregidor de haber servido y habersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme á el dicho parecer.

Don francisco de trejo.

Este dia se vido una peticion del señor don francisco de trejo carbajal regidor desta ciudad en que pidio se le librase su salario de administrador del posito de los maices del año pasado de seiscientos y veinte y dos en que recibiria merced.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme á la ordenanza.

Bachiller marcos falcon.

Este dia se vido una peticion del bachiller marcos falcon algebrista desta ciudad en que dijo se le debia un tercio de su salario de tal algebrista que cumplio en fin de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y veinte y dos y que se le mandase pagar en que recibiria merced.

Visto por la ciudad acordo que informase el señor obrero mayor del año pasado el cual certifico haber servido y visto por la ciudad mando que se le libre el dicho salario.

Juan rodrigues pastelero

Este dia se vido una carla de examen de juan rodriguez maestro del oficio de pastelero dada en la ciudad de sevilla y una informacion fecha en esta ciudad por mandado del señor corregidor en que consto ser el contenido en la dicha carta de examen.

Visto por la ciudad le dio licencia para que use de la dicha carta de examen guardando las ordenanzas del dicho oficio.

Francisco tirado.

Este dia se vido una peticion de francisco tirado procurador del numero desta ciudad solicitador de los pleitos desta ciudad nombrado por el señor regidor luis pacho como procurador mayor con cien pesos de salario al año en que dijo haber servido mas de ocho meses y que se le mandase pagar en que recibiria merced y lo que sobrello informo el dicho señor luis pacho á quien se sometio en que dijo habia servido hasta fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y dos y el nombramiento que parece fue en esta ciudad en diez y siete de marzo del dicho año.

Visto por la ciudad mando que se le libre lo que pareciere haber servido el dicho año conforme al parecer.

Diego flores

Este dia se vido una peticion de diego flores medidor del posito de los maices en que pidio se le mandase pagar el ultimo tercio de su salario de tal medidor del año pasado de seiscientos y veinte y dos.

Vista por la ciudad mando que se le libre atento que ha servido.

Juan bautista uriarte.

Este dia se vido una peticion de juan bautista uriarte en que dijo que por mando del señor don gonzalo de carbajal siendo corregidor desta ciudad habia dado para aderezar la puente de la audiencia ordinaria tres vigas grandes de á veinte reales cada una y para aderesar la puente de la calzada de la piedad doce vigas y doce morillos las vigas á catorce reales y los morillos á cuatro y doce cuartones de tequio de á siete varas á siete varas cada uno para de deresar las puentes de la alameda que todo monta cuarenta y cinco pesos y pidio se le mandasen pagar en que recibiria y lo que sobrello informo el dicho señor don gonzalo de carbajal en que dijo ser cierto lo por el suso dicho referido y questa ciudad se sirviese de que se le pagasen.

Visto por la ciudad mando que se le libren conforme al parecer.

Melchor davila

Este dia se vido una peticion de melchor davila maestro de cerrajero en que dijo habia dado cantidad de cerraduras y otras cosas para las puertas de las casas de la vivienda del señor corregidor con orden desta ciudad como parecia de una memoria que presento que presentaban noventa y ocho pesos y lo que sobrello informo francisco millan alarife desta ciudad de haber dado las dichas cerraduras y demas cosas contenidas en la dicha memoria y estan puestas en las dichas casas y ser justo lo quel dicho melchor davila pedia de que se le pagase.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme á la tasacion del dicho francisco millan certificando el obrero mayor del año pasado haberse gastado.

Remedios. Bachiller carranza

Este dia se vido una peticion del bachiller diego de carranza capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios en que dijo habia servido los dos ultimos tercios del año pasado de seiscientos y veinte y dos y que se le mandasen pagar y lo que sobre informo el señor rector don fernando de angulo reinoso de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libren conforme á el dicho parecer.

Francisco flores. Remedios.

Este dia se vido una peticion de francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios en que dijo se le debian los dos ultimos tercios de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y dos y pidio se le mandasen librar y pagar y lo que sobrello informo el señor rector don fernando de angulo reinoso y de haber servido los dichos dos tercios y debersele librar.

Visto por la ciudad mando que se le libren conforme á el dicho parecer.

Pedro perez majado.

Este dia se vido lo pedido por pedro perez majado como el secretario de antonio hernandez en razon de que se le pague el salario de los dias que se ocupo el suso dicho en las cobranzas del maiz y deudas que se deben á el posito de los maices con todos los autos que en esta razon se han fecho.

Visto todo por la ciudad mando que se le de testimonio de lo que constare por los autos certificando primero el administrador y mayordomo del año pasado como no resulta más cargo contra el dicho antonio hernandez y de lo que restare con dicha certificacion se le de libranza del salario que se le debe por la cuenta no exediendo de á dos pesos de tipusque cada dia.

Marcos falcon.

Este dia se vido una peticion del bachiller marcos falcon algebrista desta ciudad en que pidio se le mandase pagar un tercio de su salario que cumplio en fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y dos.

Visto por la ciudad acordo que informase el señor obrero mayor del año pasado el cual certifico haber servido y la ciudad mando se le libre.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Hernando de peñaloza y sobre el billete posito.

Hernando de peñaloza mayordomo de los propios y rentas de vuesa señoria digo que yo me quiero encargar de sacar á luz y claridad lo que se debe de los portales al posito desta ciudad para que la catedral no ande cada dia embargando para lo cual mande vuesa señoria que para seguir el pleito se me entregue la escriptura contra el dicho portal que vencido el pleito en la real audiencia me mandara vuesa señoria pagar mi trabajo y el gasto que hiciere.

A vuesa señoria suplico asi lo probea y mande en que recibire merced hernando de peñaloza.

Vista por la ciudad acordo de darle como le dio comision para ello y se le entreguen los papeles con recibo para que vea lo que liquidamente se debe al posito destos portales y á la catedral y se traiga razon á esta ciudad antes de hacer diligencia.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Antonio gonzalez

Antonio gonzalez portero de vuesa señoria digo que á mi se me debe el sa-



lario del tercio que se cumplio á fin de diceciembre del año pasado.

A vuesa señoria pido y suplico mande al mayordomo de la ciudad que me pague que soy pobre con mas los siete pesos que vuesa señoria me manda dar por el vino y hostias de la capilla porque ha dos años que no me pagan cosa ninguna en que recibire bien y merced antonio gonzalez.

Visto por la ciudad acordo que certifique el señor don alonso de rivera y certifico haber servido y la ciudad mando se le libre.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana diez y siete de febrero de mil y seiscientos y veinte y tres años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor desta ciudad por su magestad don francisco trejo simon enriquez don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de angulo gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes diez y siete de febrero de seiscientos y veinte y tres años á las de la mañana para ver las fianzas que ofrece hernando vasquez arrendatario de la renta de la sisa del vino y lo pedido por antonio laynes en razon de que se le pague lo que se ocupo como escribano de la recidencia que tomo á esta ciudad el señor licenciado alonso vasquez de cisneros oidor desta real audiencia en los despachos y resultas que se sacaron y determinar sobre todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria don francisco.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

El doctor luis de herrera canonigo de la catedral desta ciudad digo que yo tengo mas casas principales de mi morada en la calle que va de los donceles á san lazaro las cuales por estar lejos y apartadas de las pilas de agua desta ciudad padesco necesidad. El canonigo luis de herrera.

A vuesa señoria suplico me haga merced de una paja de agua del ramal mas cercano y que sea libre de pincion en consideracion de lo que he servido en esta república y á que tengo necesidad en que recibire merced doctor herrera.

Y visto informe sobre todo el señor don fernando de angulo obrero mayor del agua.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Francisco drago cirujano vecino desta ciudad como mas á mi derecho convenga paresco ante vuesa señoria y digo que queriendo hacer ausencia muchos vecinos desta ciudad ocurrieron á la justicia cabildo y regimiento della á pedir no consintiese ni partida respecto de la necesidad que de mi persona habia en ella por ser unico y singular para curar la ceguera de los hojos y tapasones de urina y quebraduras males muy continuos en esta ciudad por las umedades della y para saber si lo referido era asi fueron consultados los doctores geronimo de herrera protomedico y juan de contreras catedratico de prima de medicina juvilado los cuales afirmaron ser necesaria mi persona y que no convenia me fuese desta ciudad y asi se me señalo salario de duscientos pesos de oro comun en cada un año y habiendose consultado con la real audiencia que entonces gobernaba Francisco drago.



se aprobo y confirmo el dicho salario y es asi que sin causa que yo haya dado se me quito el dicho salario y pues las mercedes de las ciudades tan nobles y generosas como lo es esta deben ser permanentes y perpetuas.

A vuesa señoria pido y suplico atento lo referido mande se me continue en la dicha merced y salario confirmado y favoreser y amparar á las personas eminentes para que visto por otras se animen á venir á servir á esta republica como yo lo he hecho y hare en lo de adelante en que recibire bien y merced el licenciado valle francisco drago.

Y visto por la ciudad con los autos fechos en esta razon desde su origen se voto.

Don francisco de trejo dijo que por cuanto fue acuerdo del dia de año nuevo suspender el nombrar este oficio y por costarle la necesidad que hay de la persona de francisco drago es su voto que dando fianza de que si agora ó en cualquier tiempo la ayuda de costa que se le da desta ciudad se le mandase volver por juez de recidencia lo volvera continua como hasta aqui y el dia de año nuevo se vean los autos para que la ciudad determine.

El señor depositario general es asi.

El señor don alonso de rivera es asi.

El señor luis pacho que se guarde lo probeido el dia segundo del año nuevo.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor gonzalo de cordova es asi.

El señor corregidor dijo que atento á que esta en igualdad daba y dio su voto segun y como el del señor don francisco de trejo.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Hernando vasques.

Hernando vasquez vecino desta ciudad persona en quien esta rematada la sisa del vino para el acueducto del agua ofresco por mis fiadores á las personas siguientes.

A francisco de leon y nostrosa tintorero 1.000 pesos.

Hernando diaz de villalon mercader 1000 pesos.

Alonso de aviles en 1000 pesos.

Francisco vasquez 2000 pesos.

Juan bautista uriarte que vende madera junto á jesus maria en un mil pesos 1000 pesos.

Don juan de montalvo en mil pesos 1000 pesos.

Francisco de aljecira riquelme en dos mil pesos 2000 pesos.

Agustin martines herrero en quinientos pesos 500 pesos.

Francisco martinez herrero en quinientos pesos 500 pesos.

Juan mateos que tiene tienda de vinos en la calle de san francisco en quinientos pesos 500 pesos.

Miguel de almonaci confitero junto á jesus maria en dos mil pesos 2000 pesos.

Y asi mismo ofresco hipoteca de un par de casas principales que tengo con dos tiendas en la calle de los donceles y juntamente se obligara mi muger á la satisfacion por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande admitir las dichas fianzas é hipoteca de casas y obligacion de la dicha mi muger y que hechas se me despache recudimiento para la administracion y cobranza en que recibire merced con justicia que pido &. hernando vasquez.

Visto por la ciudad tratado y conferido sobre el caso acordado que dentro de tercero dia el dicho hernando vasquez de otros fiadores con apercibimiento que se provera lo que convenga y el procurador mayor lo solicite.

Este dia se vido una peticion de manuel correa del tenor siguiente con cierto parecer.

Manuel correa.

Manuel correa portero de vuesa señoria digo que á mi se me debe el tercio de salario que se cumplio á fin de diciembre del año pasado.

A vuesa señoria pido y suplico mande al mayordomo me pague por que soy pobre en que recibire bien y merced manuel correa.

Parecer

El suso dicho ha servido con puntualidad el tiempo que refiere por lo cual se le puede mandar librar su salario salvo &. méxico doce de febrero 1623 don alonso de rivera y avendaño.

Y visto se le lib e fecha la cuenta en la forma ordinaria.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Andres arias

Andres de arias vecino desta ciudad digo que para mayor servicio y honra de Dios me he constituido por patron y fundador de la iglesia de santa clara desta dicha ciudad para labrarla y edificarla á mi costa y ministracion como consta de la escriptura que tengo otorgada que presento y por que haya memoria della.

A vuesa señoria pido y suplico la haya por presentada y mande que se me asiente en los libros de cabildo y se me vuelva el original con testimonio de la presentacion en que recibire merced con justicia andres arias.

Y vista por la ciudad dijo que mandaba y mando se asiente en los libros de cabildo y con testimonio de su presentacion se le vuelva el original.

Patronasgo de andres arias en santa clara.

En el nombre de la Santisima Trinidad Padre Hijo y Espiritu Santo tres personas y una esencia divina amen. notorio y manifiesto sea como nos la abadesa y difinidoras y demas monjas del convento de santa clara de la orden de san francisco desta ciudad de méxico de la nueva españa conviene á saber mariana de santa clara abadesa magdalena de jesucristo magdalena de la resureccion vicario ines de san mateo rufina de sancta clara catalina de sena francisca de san miguel difinidoras beatriz de sancta inez maria de la asuncion francisca de la concepcion leonor de san juan maria de san geronimo beatriz de Espiritu Santo juana bautista geronimo de la concepcion casilda de santa clara mariana de san francisco antonia de san francisco isabel de la natividad maria del Espiritu Santo maria de san agustin beatriz de cristo luisa de la trinidad justa del Espiritu Santo mariana de la concepcion mariana de san juan maria de cristo ana de la encarnacion maria de san luis francisca de la cruz isabel de san nicolas maria de san cristobal melchiora de san andres antonia de san luis luisa de san francisco elvira de san buena ventura inez de san juan maria de san pedro jinesa de san miguel maria de la encarnacion felipa de santiago ursula de la concepcion geronima de san agustin maria de los angeles mariana de san bernardo isidora de san antonio catalina de la encarnacion catalina de la cruz ana de san joseph juana de san pablo francisca de san lorenzo inez de sancta clara francisca de san bernardino ana de santiago maria de jesus catalina de san juan maria de san juan juana de los angeles clara de san francisco antonia de los reyes aldonza de la encarnacion mariana de san miguel geronima de los angeles maria de san pablo juana de santa clara clara de san gabriel veatriz bautista mariana de los angeles mariana de los angeles maria magdalena magdalena de san josep luisa del Espiritu Santo mariana de jesus catalina de san francisco beatriz de la trinidad geronima de san juan juana de san agustin francisca de san ildefonso isabel de san miguel juana angela de san miguel luisa de la encarnacion ana de los angeles felipa de san miguel francisca de la magdalena luisa de san pedro francisca de san gabriel florencia de los angeles Catalina de san ildefonso leonor de la trinidad leonor de san diego catalina de san josep ursula de santiago juana de los reyes luisa de la encarnacion maria de san antonio geronima de san martin juana de san josep tolentina de san nicolas Catalina de san geronimo francisca de los reyes maria de la anunciacion ana de san bernardo Catalina de san lorenzo micaela de san geronimo geronima de san francisco luisa de san antonio melchiora de los reyes clara de san juan ana maria de san pedro mariana de san diego mariana de la trinidad isabel de san die-

go inez de jesus antonia de la presentacion isabel de jesus antonia de san martin ana maria de san antonio isabel de san juan Catalina de la asencion geronima de cristo leonor de san francisco maria ana de santa clara andrea de santa catalina isabel de la visitacion maria de la natividad geronima de santa clara leonor de san buena ventura costanza de san juan isabel de santiago maria de san nicolas ana maria de santiago mencia de san juan isabel de santa clara geronima de santa Catalina magdalena de san pedro felipa de san josep ana de la asencion geronima de san bartolome petronila de la magdalena luisa de san geronimo isabel de san esteban mariana de crispto juana de san nicolas juliana de san lorenzo isabel de san pedro francisca de san juan francisca de jesus margarita de san lorenzo maria de la concepcion francisca de san geronimo de la concepcion francisca de san geronimo todas monjas profesas deste convento estando juntas y congregadas en nuestro locutorio como lo tenemos de costumbre especialmente llamadas á toque de campana para el efecto y otorgamiento desta escriptura asistiendo á ella el padre fray miguel de laris de la dicha orden vicario del dicho convento por subdelegacion y comision del padre fray juan marquez maldonado de la dicha orden provincial en esta provincia del santo evangelio y sus costodias y calificador del santo oficio de la inquisicion nuestro prelado y vicario general y en virtud de su patente que en esta escriptura ira incerta decimos que por cuanto teniendo como tiene este nuestro convento presisa necesidad de acabarla iglesia que tiene empesada para la celebracion de los divinos oficios porque la que hoy tenemos esta vieja y no suficiente para el dicho ministerio ni para el numero de las monjas que hoy tiene y estamos en el y biendo que la necesidad que tenemos no nos daba lugar de poderla continuar y acabar determinamos de buscar persona de calidad y cristianidad que apiadandose deste nuestro convento se encargase de acabarla con la perfeccion y suntuosidad necesaria en el mismo lugar que hoy esta comenzada dandole y concediendole el patronasgo y titulo perpetuo deste nuestro convento con las demas condiciones cargos y obligaciones que pareciese convenir y habiendolo encomendado á Dios Nuestro Señor y hecho sobrello las demás diligencias que han convenido andres arias tenorio vecino desta ciudad correspondiendo á el amor y debocion particular que ha tenido y tiene á todo este nuestro convento y cello piadoso y cristiano de ayudarle y socorrerle sea encargado y encarga de acabar la dicha iglesia con su sacristia y coro alto y bajo della con la perfeccion y buena obra que para tal ministerio conviene dejandolo á su disposicion y traza y á la que dieren dos maestros peritos del arte de arquitectura gastando en ello de sus propios bienes y haciendo toda la cantidad que sea necesaria hasta que de todo punto la dicha iglesia coro alto y bajo y sacristia della quede acabada y con la desencia que para celebrar convenga con que su remuneracion y satisfaccion deste beneficio y buena obra que recibimos le hayamos de dar y demos el patronasgo deste nuestro convento con titulo perpetuo y á sus desendientes y subsesores y demas personas que eligiese y nombrase con todas las preeminencias gracias exenciones misas y sufragios obligaciones y cargos siguientes primeramente que como va referido se le ha de dar y conceder á el dicho andres arias tenorio el dicho patronasgo por todos los dias de su vida para que en titulo perpetuo é inalienable lo use y ejerza con las exenciones gracias y pribilegios que por derecho comun y positivo usos y costumbres se le deben usar y guardar como á tal patron y que por su muerte sucedan en el mismo patronasgo con las mismas gracias y calidades sus hijos legitimos y de geronima de meneces su muger

difunta y sus desendientes y sucesores por linea recta de baron y á su falta las de hembra y por la suya entren en misma graduacion y nominacion referida prefiriendo en las dichas sucesiones y llamamientos el mayor al menor y el baron á la hembra y que desta forma vayan sucediendo y sucedan en el dicho patronasgo y por falta de los unos y otros llamados sucedan en el dicho patronasgo con el mismo titulo y preheminencias los parientes mas cercanos del dicho andres arias tenorio y de la dicha geronima de meneces muger y habiendo dos deudos en igual grado prefiera el del dicho andres arias y á su falta el de la dicha su muger y desta forma vayan sucediendo los dichos sus deudos de ambas lineas hasta el ultimo dellos el cual pueda nombrar para despues de sus dias á la persona que quisiere que sea patron deste nuestro convento y este tal á otro y de unos en otros perpetuamente vayan haciendo y hagan los dichos nombramientos teniendo obligacion este nuestro convento de admitillos y reconocellos por tales y si por descuido ó otro caso que suceda quedare el dicho convento sin patron por no haber deudos de los dichos andres arias tenorio y de la dicha su muger en tal caso entren en el dicho patronasgo los hijos desendientes y deudos del ultimo patron deudo ú del estraño que por su descuido ó falta deja de nombrar y á todos los dichos patrones y á cada uno dellos en su tiempo se le ha de dar silla y asiento dentro de la capilla mayor de la dicha iglesia al lado del evangelio y el dia de san andres de cada un año que dedica y señala el dicho andres arias tenorio para su festividad y las visperas deste dia se le ha de dar por el vicario ó capellan del dicho convento en las horas acostumbradas una vela encendida en reconocimiento del dicho patronasgo y verdadero agradecimiento que el dicho andres arias tenorio merece por la buena obra que nos hace y no asistiendo los patrones á las dichas visperas y misa por ausencia ó enfermedad la dicha vela se ponga encendida por el tal vicario ó capellan enmedio del altar mayor para que este ardiendo delante del santisimo sacramento queste dia ha de estar descubierto por la devocion del dicho andres arias tenorio y que en el retablo del altar mayor que se hiciere para la dicha iglesia nueva se ponga en los dos tableros principales de la pintura ó el glorioso san andres apostol por la devosion del dicbo andres arias y la del glorioso san geronimo doctor de la iglesia en memoria de la dicha geronima de meneces su muger.

Y que al lado del evangelio de la capilla mayor de la dicha iglesia se haga un gueco á costa del dicho andres arias tenorio donde ponga su misma figura de piedra ó marmol con los escudos y blasones pinturas y letreros suntuosidad y adorno que quisiere para memoria suya y de sus desendientes y sucesores sin que ningun caso se pueda mudar á otra parte quitar ni borrar y que en la peaña del altar mayor sea sepultado el dicho andres arias tenorio y sus hijos y nietos desendientes y sucesores deudos y demas llamados que actualmente fallecieren siendo patrones con sus mugeres y en que asi mismo ha de ser sepultada una ramirez su madre que hoy vive y que dentro de la dicha capilla mayor no ha de poder tener otra persona de cualquier calidad que sea entierro señalado figura ni gueco para su entierro particular ni levantar ni levantar ni hacer altar sin beneplacito y consentimiento del dicho andres arias tenorio y de sus subsesores en el dicho patronasgo ni el dicho convento lo pueda dar ni donar en otra manera y que en la dicha capilla mayor tenga propias y señalados seis sepulturas donde se han de enterrar y entierren libremente sin limosna ni estipendio alguno los hijos y desendientes hermanos y deudos del dicho andres arias tenorio y de la dicha geronima de meneses su muger que fallecio

sin haber subsedido en el dicho patronasgo.

Y que al dicho andres arias tenorio y á los demas patrones subcesores se les conceda que cada ocho años que han de empezar á correr desde el dia que empesare la dicha iglesia nueva se le reciba una parienta de su linaje la cual la madre abadesa y difinidoras que fueren deste convento tengan obligacion de recibir en el en titulo de capellania del dicho patron y darle el velo y profecion sin que pague docte alguno ni otra cosa lo cual se vaya haciendo y cumpliendo de las dichas sus parientas y de la dicha geronima de meneces su muger y de los patrones que entonces fueren hasta dentro del cuarto grado teniendo facultad para nombrarlas á su voluntad prefiriendo las que quisieren nombrar y si sucediera que dentro de los dichos ocho años el dicho patron y patrones no nombraren la tal capellana y la presentaren á las dichas madres abadesas y difinidoras para que la reciban no han de poder mas que á una dentro de otros ochos años adelante de manera que sea una la nombrada en diez y seis años y si en este tiempo de diez y seis años no nombaren y propusieren la tal capellana dentro de otros ochos años adelante que vengan á ser veinte y cuatro años pueda nombrar el dicho patron y el que le sucediere dos capellanas del dicho su linaje parientas dentro del dicho cuarto grado sin dote ni otra paga alguna y concecutivamente y para siempre dentro de cada ocho años adelante se vaya recibiendo en el dicho convento la capellana que asi nombrare el dicho patron sin la dicha dote guardandose siempre esta orden y sin que sea necesario para recibirla mas que el nombramiento que hiciere el dicho patron en virtud del cual sin otro recaudo ha de ser admitida y recibida para monja deste nuestro convento dandosele el velo y profecion en la forma acostumbrada y con la misma calidad que las demas monjas que en el han profesado y profesaren gozando de su antiguedad y principio y de los ejercicios y lugares que las demas tienen asi en el coro como en los demas asientos y lugares que se dan á las tales monjas y questa tal capellana sea española y no tenga de parte de padre ó madre estraños de linaje de los dichos patrones macula ó raza sino que sea limpia destos defectos y que si dentro de los dichos ocho años la nombrada fuere menor de quince años que pueda luego entrar en el año del noviciado se haya de recibir en este nuestro convento pagando el patron que á la sazon fuere los alimentos y pupilaje á razon de cien pesos cada año hasta tanto que la dicha capellana cumpla los dichos quince años por que desde entonces en adelante no ha de pagar cosa alguna á este nuestro convento y todas las dichas capellanas han de ser recibidas con obligacion que han de tener de encomendar á nuestro señor en sus oraciones y y ejercicios á su buen hechor y patron.

Y que todas las monjas que al presente son y fueren deste nuestro convento se han de nombrar hermanas espirituales de los dichos patrones haciendoles participantes de todas las oraciones meditaciones ayunos diciplinas penitencias y otros ejercicios espirituales y otras buenas obras en que se ejercitaren y han de ejercitar haciendo todas particular conmemoracion dellos.

Y que un dia despues de la conmemoracion general de los difuntos de cada un año estando impedido por festividad grave y estandolo el dia siguiente ha de tener perpetua obligacion este nuestro convento de hacer cantar cantar una misa de requien con sus misterios y visperas el dia antes con doble solemne por el patron y patrones que le sucedieren poniendoles su tumba con la cera necesaria donde se le diga su responso cantado con la misma solemnidad y como cada uno de los dichos patrones fuecen falleciendo se les diga y cante por este nuestro convento otra

misa con la misma solemnidad cera y doble.

Y quel dicho nuestro convento ha de tener obligacion perpetua cada año de hacer decir dos misas cantadas con sus ministros la una el día del señor con andres apostol y la otra el dia del glorioso doctor san geronimo precediendo sus visperas cantadas con toda solemnidad como dias señalados por el dicho andres arias tenorio y en que en el uno dellos que es el del señor andres se le ha de dar la dicha vela y á sus sucesores y despues de las dichas misas se le han de cantar sus responsos con el mismo doble y se han de aplicar las dichas misas la una por la intencion del dicho andres arias tenorio y la otra por la dicha geronima de meneses su muger cuyos guesos que estan sepultados en la peaña del altar de las virgenes de la iglesia vieja deste nuestro convento se han de trasladar mudar y pasar con toda solemnidad á la dicha iglesia nueva á el entierro del dicho patron su marido el cual ha de poner para este efecto toda la cera y gasto necesario y las visperas y misa deste dia ha de tener obligacion este nuestro convento de hacer cantar á su costo y si Dios nuestro señor fuere servido de que fallesca el dicho andres arias tenorio antes de acabar la dicha iglesia nueva hemos de admitir y recibir su cuerpo en la iglesia que hoy tenemos en la misma sepultura donde la dicha su muger esta sepultada para que luego que se acabe la dicha iglesia nueva le pasemos y traslademos á ella en el enterramiento y lugar de la peaña del altar mayor que se le ha de dar y á los demas patrones con toda solemnidad misa y lo demas que se ha de hacer con los guesos de la dicha su muger.

Y que este nuestro convento tenga obligacion perpetua de cantar todos los viernes del año la venedicta que acostumbra aplicada por la intencion del dicho patron y fundador y sus sucesores y de la dicha su muger y deudos que el sabado siguiente de cada semana y todas las del año perpetuamente este nuestro convento ha de estar obligado á hacer decir y cantar la misa de nuestra señora que celebra por la intencion del dicho patron y despues della se le ha de cantar un responso con doble de campanas.

Y que perpetuamente tenga obligacion este nuestro convento de hacer decir una misa rezada de réquien en cualquiera de los dias de cada semana de todas las del año aplicada á los deudos del dicho instituidor y su mujer y á las demas personas de su obligacion y del purgatorio y al fin de la dicha misa se ha de rezar un responso sobre las sepulturas de los hijos y deudos de los dichos patrones y que perpetuamente las religiones que fueren deste nuestro convento y donadas del todos los dias que entre año recibieren el Santisimo Sacramento le hayan de hacer presisamente una estacion al santisimo sacramento rezando en ella lo que tuvieren por devocion por el bien espiritual de los dichos patrones y sus deudos y el temporal de sus familias acresentamient s y hacienda para que ayudados con las oraciones de las dichas religiosas vayan continuando en este nuestro convento otras buenas obras.

Y que en agradecimiento y remuneracion de la buena obra que el dicho nuestro convento recibe el dicho andres arias tenorio se le recibio como esta recibida pon monja del á francisca de san geronimo su hija y de la dicha geronima de meneses sin llevarle dote alguno por el velo y profecion que esta dada para la cual el dicho andres arias de poder hacer á su costa una celda en que asista con titulo suyo y de los demas capellanes que se fueren nombrando en que han de suceder por fin y muerte de la dicha francisca de san geronimo gozandola todas en la forma que las demas madres del dicho convento gozan las que tienen y por la poca salud de la dicha francisca de san geronimo y por que con mas comodidad de tiempo se ocupe en servir á

Dios Nuestro Señor ha de ser relevada de la sala de lavór y los demas oficios que el dicho convento encarga á las religiosas del quedando como ha de quedar libre de todos ellos para mejor ocuparse en ejercicios espirituales.

Y que todas las obligaciones referidas deste nuestro convento hayan de empezar á correr y tener efecto desde el dia que el dicho patron comenzare en la obra de la dicha iglesia nueva en adelante cumpliendoselas en la forma que va espresado y se guarda y pratica en este reino y en los de castilla con semejantes patrones y fundadores de iglesias.

Y habiendolo visto y considerado y tratado lo entre nos las dichas abadesas y monjas en razon si sera util y convendria aceptar la edificacion de la dicha iglesia con todas las dichas calidades nos parecio no solo ser util y provechoso mas presisamente necesario y una muy gran limosna y beneficio para este nuestro convento por conseguirse tantos efectos como de la dicha obra se nos han de seguir y tener y para que esto tuviese debido efecto y sobrello pudiesemos otorgar las escripturas necesarias lo propusimos y pedimos licencia para ello al dicho padre fray juan marquez maldonado provincial de la dicha orden de san francisco el cual habiendolo consultado con los padres difinidores y de provincia de la dicha orden fueron del mismo parecer y nos dio licencia para que con asistencia del dicho padre fray miguel de laris á quien subdelego sus veces y autoridad volviesemos á hacer por primero y segundo y tercero tratados las diligencias que conviniesen y estando de acuerdo de hacerlo lo efectuasemos otorgando sobrello escriptura en bastante forma como todo mas largamente consta de la dicha licencia y patente y de los tres tratados que en su conformidad tenemos fechos ante el presente escribano que su tenor de todo es como se sigue.

Fray juan marquez maldonado de la orden de los frailes menores de nuestro serafico padre san francisco de la regular observancia calificador del santo oficio y ministro provincial desta provincia del santo evangelio y sus costudias de tampico y nuevo méxico vicario general y ordinario de los conventos de monjas de santa clara y los demas de la dicha orden de la ciudad de mexico por cuanto las madres abadesas y difinidoras y demas discretas del dicho convento de santa clara me han fecho relacion que como era y es notorio necesidad de que se acabase la iglesia nueva que esta en su principio de el dicho convento para el uso y ejercicio de los divinos oficios por que la iglesia en que hoy se administran esta muy vieja demas de no ser suficiente para su ministerio y por la necesidad que el dicho convento tiene y ha tenido no lo ha podido continuar y acabar y que atendiendo á esto habian determinado buscar persona de calidad y cristianidad que se encargase de hacer la dicha iglesia acabandola de todo punto en el lugar donde esta comenzada dandole el patronasgo della y que habiendolo encomendado á Dios Nuestro Señor y hecho las demas diligencias necesarias para que lo pudiesen conseguir andres arias tenorio vecino desta ciudad con el celo piadoso y cristiano se queria encargar y encargaba de la fabrica de la dicha iglesia acabandola de todo punto á su costa supliendo para ello toda la cantidad que fuese necesaria aunque excediese de ochenta mil pesos de suerte que el dicho convento consiguiese su intento y que en pago y satisfaccion desto se le diesen y concediesen las preeminencias y gracias sufragios y demas cosas siguientes.

Licencia del provincial

Lo primero que se le ha de dar y conceder al dicho andres arias tenorio el patronasgo del dicho convento de santa clara con titulo inalionable y perpetuo y las esenciones gracias y privilegios quel derecho concede á los tales patronos de iglesias y monasterios como á su particular fundador y que en



el dicho patronasgo vayan sucediendo perpetuamente sus hijos desendientes y sucesores por linea recta de baron y á su falta los de hembra prefiriendo el mayor al menor y falta dellos entren susediendo en el dicho patronasgo los parientes mas cercanos del dicho andres arias tenorio y de geronima de meneses difunta su muger y habiendo dos en igual grado prefieran primero los del dicho andres arias y luego los de la dicha su muger y desta forma vayan sucediendo en el dicho patronasgo hasta el ultimo el cual pueda nombrar para despues de sus dias á la persona que quisiere que sea tal patron y este tal á otro y de unos en otros perpetuamente y para siempre vayan haciendo y hagan los dichos nombramientos y si por descuido ú otro caso que suceda quedare el dicho convento sin patron y no habiendo deudos de los andres arias y su muger en tal caso entre en el dicho patronasgo los hijos desendientes y deudos del ultimo patron que por su descuido ó falta de nombrar y á los dichos patrones y cada uno de ellos en su tiempo se le ha de dar silla y asiento dentro de la capilla mayor al lado del evangelio y el dia de san andres de cada un año que dedica y señala para su festividad y las visperas del tal dia se le ha de dar por el vicario ó capellan del dicho convento en las horas acostumbradas una vela encendida en reconocimiento del dicho patronasgo y memoria perpetua del dicho andres arias y no asistiendo el tal patron en las dichas visperas y dia por ausencia ó enfermedad ú otro impedimento la dicha vela pongan encendida en el altar mayor que arda delante del santisimo sacramento que este dia ha de estar descubierto por la debocion del dicho andres arias.

Y que en el retablo del altar mayor que se hiciere para la dicha iglesia se ponga en los dos tableros principales de la pintura del glorioso san andres y san geronimo por su debocion.

Y que al lado del evangelio de la capilla mayor de la dicha iglesia se haga un hueco á costa del dicho patron á donde ponga su misma figura de piedra de marmol en la forma que quisiere y con los escudos blasones y demas pinturas que fuere su vuluntad para mayor memoria del dicho patronasgo sin que en ningun tiempo se pueda quitar ni borrar y en la penaña del altar mayor sea sepultado el y los dichos sus decendientes y sucesores deudos y demas llamados que actualmente fallecieren siendo tales patrones y en que asi mismo ha de ser sepaltada ana ramirez su madre que hoy vive demas de lo cual dentro de la dicha capilla mayor de la dicha iglesia no ha de poder tener otra persona de cualquier calidad que sea entierro señalado figura ni gueco ni levantar altar sin beneplacito y concentimiento del dicho andres arias ú del patron que entonces fuere ni el dicho convento en otra manera lo pueda dar ni donar demas de que se le han de dar y señalar dentro de la dicha capilla mayor á el lado del evangelio seis sepulturas donde puedan enterrarse y se entierren libremente sus hijos y desendientes hermanos y deudos y de la dicha geronima de meneses su muger que fallecieren no siendo patrones.

Y que al dicho andres arias y á los demas patrones sus sucesores se les conceda de que cada ocho años que corran desde el dia que empesare la dicha iglesia nueva se le reciba una parienta de su linge la cual las dichas abadesa y difinidoras tengan obligacion de recibir en el dicho convento en titulo de capellana del dicho patron y darle el velo y profecion sin que pague dote alguno ni otra cosa lo cual se vaya haciendo y cumpliendo de las dichas sus parientas y de la dicha geronima de meneses su muger y de los patrones que entonces fueren hasta dentro del cuarto grado y concecutivamente á las que nombraren las demas llamadas en el dicho patronasgo teniendo facultad para nombrarlas á su voluntad prefiriendo las que quisieren nombrar y si sucedie-

re que dentro de los dichos ocho años el dicho patron y patrones que le sucedieren nombraren la tal capellana y las presentaren á las dichas madres abadesa y difinidoras para que la reciban no han de poder nombrar mas que una dentro de otros ocho años adelante de manera que sea una la nombrada en diez y seis años y si en este tiempo de diez y seis años nombraren y propusieren la tal capellana dentro de otros ocho años siguientes que vengan á ser veinte y cuatro años puedan nombrar el dicho patron y el que le sucediere dos capellanas del dicho su linage parientas del cuarto grado sin dote ni otra paga alguna y concecutivamente y para siempre dentro de cada ocho años adelante se vaya recibiendo en el dicho convento la tal capellana que asi nombrare el dicho patron sin el dicho dote guardandose siempre esta orden sin que sea necesario para recibirla mas que el nombramiento que hiciere el dicho patron en virtud del cual sin otro recado sera admitida y recibida para monja del dicho convento y que si dentro de los dichos ocho años la nombrada fuere menor de quince años se haya de recibir en el dicho convento pagando el patron sus alimentos y pupilaje á razon de cien pesos cada año hasta tanto que la dicha capellana tenga quince años por que desde entonces en adelante no ha de pagar casa alguna y todas las dichas capellanas han de ser recibidas con obligacion que han de tener de encomendar á nuestro señor á su buen hechor y patron haciendole participante de sus oraciones meditaciones ayunos y penitencias como se confia lo haran por la buena obra que se les hace y al fin como capellanas del dicho patron y que es justo que lo hagan y que todas las monjas que la presente son y fueren del dicho convento se han de nombrar hermanas espirituales de los dichos patrones haciendoles participantes de todas las oraciones meditaciones ayunos disiplinas y penitencias y otros ejercicios y buenas obras en que se ejercitaren en el dicho convento haciendo particular conmemoracion dellos

Y que un dia despues de la conmemoracion general de los difuntos de cada un año estando impedido por festividad grave y estandolo el dia siguiente han de tener perpetua obligacion las dichas madres de hacer cantar una misa de requien con sus ministros y visperas el dia antes con doble solemne por el patron y patrones del dicho convento poniendoles su tumba con la cera necesaria donde se les diga un responso con la misma solemnidad y cuando muriere el tal patron se le diga su misa en la misma forma y solemnidad.

De mas de lo cual el dicho convento ha de tener obligacion perpetua cada año de hacer decir dos misas cantadas con sus ministros la una el dia de san andres apostol y la otra el dia de san geronimo doctor de la iglesia presidiendo sus visperas cantadas con toda solemnidad como dias señalados por el tal patron y fundador y en quien el uno dellos se le ha de dar la dicha vela con responsos cantados y el mismo debe siendo como ha de ser aplicadas la una por la intencion del dicho andres arias y la otra por la dicha geronima de meneses su muger cuyos guesos que estan sepultados en la peaña del altar de las virgenes de la iglesia vieja del dicho convento se han de trasladar con la solemnidad que se acostumbra á la dicha iglesia nueva en el tierro del dicho andres arias el cual ha de poner para este efecto toda la cera y aparato necesario y la misa y visperas en la dicha forma ha de tener obligacion de decirla el dicho convento á su costa.

Y perpetuamente cada año se haga de cantar por las dichas madres abadesas y monjas la benedicta que se acostumbra contra en todos los vienes del año que se ha de aplicar por la intención del dicho patron y subsesores y la dicha su muger y los suyos y el sabado siguiente en cada una de las dichas semanas del año el dicho convento ha de estar obligado á que la misa

de nuestra señora que canta y celebra sea por la intencion del dicho patron cantandosele asi mismo por el dicho convento un responso al della sobre la sepultura de los dichos patrones y que perpetuamente tengan obligacion el dicho convento de santa clara hacer decir una misa rezada de requien en cualquier de los dias de cada semana aplicada á los deudos del dicho fundador y á las demas personas de su obligacion y del purgatorio y al fin de la dicha misa se diga un responso resado sobre las sepulturas de los deudos de los dichos patrones y que perpetuamente las religiosas que son ó fueren del dicho convento y donadas de el adi que recibieren el Santisimo Sacramento le hagan estacion resando en ella lo que tuvieren por devocion por el bien espiritual de los dichos patrones y sus deudos y el temporal de sus familias y hacienda para que ayudados con las oraciones de las dichas religiosas vayan conbinando en el dicho convento otras buenas obras que resulten en su aumento y utilidad.

Y que en agradecimiento deste bien que pretende hacer á el dicho convento el dicho andres arias se le recibe como esta recibida por monja del á francisca de san geronimo su hija legitima y de la dicha gerenima de meneses difunta sin llevar deste alguna por el velo y profecion que se le ha de dar atendiendo á lo referido y al gasto que ha hecho y ha de hacer el dicho andres arias en el ajuar y fiesta de su profecion y le ha de quedar facultad á el dicho andres arias para poder hacer á su costa una celda en que este y asista la dicha francisca de san geronimo su hija con titulo suyo y de las demas capellanas que le fueren sucediendo por su fin y muerte gozandola en la forma que las demas madres de el dicho convento yegan las que tienen por la poca salud de la dicha francisca de san geronimo y por que con mas comodidad de tiempo se ocupe en servir á Dios Nuestro Señor ha de ser relevada de la sala de valor y otras oficinas del dicho convento y sus obligaciones quedando libre para los dichos ejercisios de Dios Nuestro Señor como esposa suya todo lo cual haya de tener á cargo y obligacion el dicho convento para hacerlo á su costa y cumplirlo perpetuamente comenzando los dichs sufragios desde el dia que se comenzare á continuar la dicha iglesia nueva en adelante concediendole todas las demas honras que fuera de las referidas puede y debe gozar para que se le guarden y observen en la misma forma que en semejantes patronasgos se guarda y practica en este reino y en los de castilla y debajo de todas las dichas condiciones el dicho andres arias tenorio edificara la dicha iglesia á toda costa sin limite ni cosa señalada dentro de dos años de la fecha de la dicha escriptura todo lo cual las dichas madres abadesa y difinidoras les parecia bien por ser en notoria utilidad del dicho convento acresentamiento y autoridad del y habiendolo consultado entre ellas muchas veces les parecia efectuarlo y me pidieron que atento á la necesidad que tenian de la dicha iglesia lo mirase tratase y confiriese con los padres difinidores y de provincia de la dicha erden y habiendolo tratado y conferido entre mi y sus paternidades y hecho las juntas que ha convenido y nos han parecido y parece se haga y efectue para lo cual y en mejor ascierto y cumplimiento por la presente doy licencia y permiso y si es necesario encargo á las dichas madres abadesa y difinidoras del dicho convento que con asistencia del padre fray miguel de laris su vicario á quien subdelego y doy todas mis veces y autoridad para que juntos en su locutorio vuelvan á tratar por primero siguiendo y tercero tratados y consultar si sera util y conveniente al dicho convento dar el dicho patronasgo á el dicho andres arias tenorio y á sus subsesores con los cargos contenidos en las dichas condiciones y volviendo á determinar que se haga y

efectue puedan libremente por si en nombre del dicho convento dar y conceder el dicho patronasgo recibiendo en el á el dicho andres arias con las dichas calidades y las demas que para su perpetuidad y cumplimiento convengan obligandose el dicho andres arias á cumplir con la fabrica de la dicha iglesia dentro de los dichos dos años y sobrelto con asistencia del dicho padre vicario otorguen escriptura en bastante forma con todas las fuerzas y clausulas sustancias y solemnidades necesarias las cuales desde luego apruebo y ratifico y obligo al dicho convento con sus bienes y rentas de la guardar y cumplir en que interpongo toda mi autoridad por esta presente que doy firmada de mi nombre y sellada con el sello mayo de dicha provincia y refrendada del presente secretario dada en este nuestro convento de mexico á diez y nueve dias del mes de octubre de mil seiscientos y veinte años y se advierte que los capellanes que se hubieren de presentar en el dicho convento por los dichos patrones han de ser limpios de toda raza y macula y españolas de cuatro costados sin mescla de otra sangre fray juan marquez maldonado ministro provincial por mandado de su paternidad fray antonio de tapia secretario.

Primero tratado. En la ciudad de mexico á veinte dias del mes de octubre de mil seiscientos y veinte años estando en uno de los locutorios de el convento de santa clara ante mi el escribano y testigos y uso escriptos parecieron de la reja adentro las madres abadesas y difinidoras del dicho convento nombradas mariana de santa clara abadesa magdalena de jesucristo maria de la resureccion ines de san mateo rufina de santa clara catalina de sena francisca de san miguel difinidoras á las cuales yo el dicho escribano doy fe que conosco y habiendose juntado á sonido de campana y estando y agora les vuelve á parecer y determinar de dar á el dicho andres arias el dicho patronasgo con todos los cargos y condiciones que refiere la dicha patente y que en este primero tratado estan de acuerdo y parecer que se efectue otorgando sobrello escriptura en bastante forma y el dicho padre vicario les pidio encargo y rogo que lo volviesen á ver y consultar con particular cuidado haciendo sobrello las diligencias que conviniesen para que al segundo tratado á que el habia de asistir como lo refiere la dicha patente volviesen á dar y diesen su parecer y la dicha madre abadesa y difinidoras dijeron que asi lo harian y cumplirian y que sobre ello harian las diligencias que conviniesen como se les pedia y encargaba para dar su parecer del dicho segundo tratado y procurarian el bien y utilidad del dicho su convento sus costituciones se lo encargaban y asi lo dijeron y pidieron por testimonio y lo firmaron juntamente con el dicho fray miguel de laris su vicario que yo el dicho escribano doy fe que conosco siendo testigos pedro de auciondo y el licenciado juan del castillo y juan de tuesta robles vecinos de méxico fray miguel de laris maria de santa clara abadesa magdalena de jesucristo maria de la resureccion ines de san mateo rufina de santa clara Catalina de sena francisca de san miguel ante mi francisco de arceo escribano real.

2º tratado. En la ciudad de méxico á veinte y tres del mes de otubre de mil y seiscientos y veinte años estando en uno de los locutorios del convento de santa clara ante mi el escribano y testigos yuso escriptos parecieron las madres abadesas y difinidoras del dicho convento conviene á saber mariana de santa clara presente el padre fray miguel de laris su vicario de la orden de san francisco el dicho padre vicario les dijo y propuso como ya sabian y tenian noticia de lo que entre las dichas madres priora y difinidoras del dicho convento y demas monjas del se trataba y determinaba de dar el patronasgo de la iglesia nueva que deseavan se hiciese en el dicho convento á andres arias tenorio vecino desta ciudad con los car-



gos y condiciones misas y sufragios y otras obligaciones que habian propuesto de concederle con que el dicho andres arias tenorio se encargase y tomase á su cargo de hacer á su costa la dicha iglesia con el coro alto y bajo y sacristia della comenzandola dentro de dos años de manera que el dicho convento viniese á conseguir su intento en la fabrica de la dicha iglesia y para que tuviese el acierto que conviniese con que mejor se sirviese Dios Nuestro Señor y se aumentase su culto divino al padre fray juan marquez maldonado provincial desta provincia del santo evangelio y sus custodias su perlado general les habia dado su patente firmada de su nombre y sellada con el sello mayor de la dicha provincia de que les hacia demostracion para que vista y leida hiciesen entre las dichas madre abadesa y difinidoras tres tatados en dias diferentes para determinar si convendria y era util al dicho convento darle el dicho patronasgo con las dichas condiciones y de pedimento de las dichas madres abadesa y difinidoras yo el dicho escribano les lei la dicha patente segun y como en ella se contiene ques la de esta otra parte contenida y las dichas madres obadesa y difinidoras dijeron que sobre lo en ella contenido habian hecho sus juntas y tratados y les habia parecido abadesa magdalena de jesucristo maria de la resureccion ines de san mateo rufina de santa clara Catalina de sena francisca de san miguel difinidores que doy fe conosco y habiendose juntado á sonido de campana el fraile fray miguel de arias de la orden de san francisco su vicario que esta presente les dijo y propuso que bien sabian lo que en el primero tratado y en su presencia le habian propuesto en razon de que andres arias tenorio vecino desta ciudad se encargaba de hacer á su costa la iglesia deste convento gastando en ella todo lo necesario con que por esto se le diese el patronasgo del dicho convento para el y sus herederos y subsesores con los cargos y condiciones contenidas en la patente del padre fray juan marquez maldonado provincial de la orden que se les leyo encargandoles que para este segundo tratado volviesen á dar su parecer sobre si convendria y era util y necesario al dicho convento aceptar el dicho ofrecimiento debajo de las dichas calidades y condiciones y que agora se habia vuelto á juntar para que la volviesen á conferir y sobrello diesan su parecer y las dichas madres abadesas y definidoras habiendo tratado y conferido sobrello dijeron quellas todas juntas y cada una de por si lo habian conferido y tratado y les volvia á parecer y parecia y convenia y era necesario aceptar el dicho ofrecimiento con todas las dichas condiciones y cargos por la utilidad que della se les seguira y habia de seguir al dicho su convento y asi determinaban de hacerlo con todos los dichos cargos y condiciones y que por esto sigundo tratado venian como vienen en efecto dello y que para el tercero tratado que haran lo volveran á rebeer y considerar entre si y las demas madres del dicho convento y de lo que hubieren determinado y determinaren daran su parecer y ultima resolucion y el dicho padre fray miguel de laris su vicario les pidio rogo y encargo lo hiciesen asi y que si en alguna manera sintiesen lo contrario todas ó cada una de por si lo dejasen y las dechas madres respondieron que asi lo harian y lo firmaron con el dicho su vicario que doy fe que conosco siendo testigos pedro de anciondo mayordomo del dicho convento y hermando nuñez vecinos de méxico y asi mismo fue testigo el bachiller francisco de cepeda estantes en esta ciudad fray miguel de laris vicario mariano de santa clara magdalena de jesucristo maria de la resureccion ines de san mateo rufina de santa clara catalina de sena francisca de san miguel ante mi francisca de arbeo escribano real. 3º tratado

En la ciudad de méxico á veinte y seis dias del mes de otubre de mil y seis-

cientos y veinte años
ante mi el escribano y testigos se volvieron á juntar en dicho su locutorio las dichas madres abadesas y definidoras del dicho convento en presencia del dicho padre fray miguel de laris su vicario el cual les dijo como se habia vuelto á juntar para dar su parecer y ultima resolucion en este tercero tratado sobre si convendria y era util el dicho convento el aceptar el ofrecimiento que andres de arias tenorio les hacia de hacer á su costa la iglesia nueva de este convento en la forma y debajo de las calidades y condiciones que les habia dicho y propuesto en el primero y segundo tratado que sobre este caso habia hecho en conformidad de la patente del padre fray juan marquez maldonado provincial de la dicha orden su prelado y vicario general y que viesen si tenian determinacion de aceptarlo con las dichas condiciones á repudiarlo que lo dijesen sobre que les encargaba las conciencias y las dichas madres abadesa y difinidoras dijeron todas juntas que habian vuelto á reever y mirar tratar y conferir en razon de lo suso dicho asi entrellas como las demas monjas del dicho convento y que les habia parecido y agora les parecia aceptar el dicho ofrecimiento y darle el dicho patronasgo con todas las condiciones y cargos contenidos en la dicha patente que aqui hubieron por referidas por que se las declaro y refirio el dicho el dicho su vicario y asi por este tercero tratado y ultima resolucion venian todas de un acuerdo de hacerlo y efectuarlo y de otorgar en razon dello escriptura en bastante forma con todas las fuerzas y clausulas necesarias sin que se les ofreciese cosa en contrario que le impidiese antes hallaban ser en notoria utilidad y provecho del dicho su convento y asi lo declaraban y daban por ultima resolucion en este tercero y ultimo tratado se hiciese y lo pidieron por testimonio y al dicho padre vicario se hallase presente al otorgamiento de la dicha escriptura y la firmaron con el dicho padre vicario á todos los cuales yo el dicho escribano doy fe que conosco siendo testigos fray cristobal zorrilla de la dicha orden de san francisco y pedro de unciondo mayordomo del dicho convento y diego hernandez estantes en esta ciudad fray miguel de laris vicario mariana de santa clara magdalena de jesucristo maria de la resureccion ines de san mateo rufina de santa clara Catalina de sena francisca de san miguel ante mi francisco de arceo escribano real.

Y nos los dicho abadesa y difinidoras y demas monjas deste nuestro convento deseando el mejor acierto de lo suso dicho hemos vuelto á reveer mirar tratar y conferir sobrello haciendo de nuevo las demas juntas y tratado que conforme al derecho y á nuestras constituciones y debemos hacer y particularmente para el descargo de nuestras conciencias todas de un acuerdo y conformidad nos ha parecido y vuelve á parecer hacerlo y efectuarlo por tanto poniendolo en efecto todas juntas de una conformidad por nos y en nombre deste nuestro convento y de las demas monjas que en el son al presente y fueren daquiadelante y para siempre por quinienes hacemos y prestamos bastante forma que podemos y de derecho hay á lugar para mayor perpetuidad y memoria desta escriptura usando como usamos de la dicha patente y de la especial facultad que por ella tenemos otorgamos que desde luego para siempre admitimos y recibimos elegimos y nombramos por patron deste nuestro convento al dicho andres arias tenorio que esta presente y le damos el dicho patronasgo en titulo perpetuo y señorio bastante y á sus herederos y subsesores en la forma que arriba va dispuesto y en esta escriptura va declarado con todas las condiciones calidades clausulas y obligaciones misas y sufragios que en esta escriptura van declaradrs y aqui volvemos á referir como en ella se contiene y con todas las demas que como tal nuestro patron le podemos y conce-

der y nos obligamos y á este nuestro convento y á todas las que en el nos subsediesen de que se le guardaran perpetuamente desde el dia que como dicho es se pusiere la primera piedra en la obra de la dicha iglesia nueva en adelante diciendose y haciendole decir con toda puntualidad solemnidad y cuidado todas las dichas misas y sufragios en los dias y como va dispuesto y señalando por esta escriptura aplicando las dichas misas y sufragios á quien y como queda dicho de tal manera que en ningun tiempo por este nuestro convento ni sus perlados se pueda inovar alterar ni quitar en todo ni en parte lo contenido en las dichas condiciones sobre que agrabamos nuestras conciencias y demas sucesoras haciendolo todo á costa deste nuestro convento sin que por esta razon ni por otras se le pueda pedir como no pediremos al dicho andres arias tenorio ni sus subsesores mas de lo que gastare en el edificio de la dicha iglesia nueva coro alto y bajo della y su sacristia con que este nuestro convento y nosotros por el declaramos y confesamos quedar contentas y satisfechas para lo cumplis enteramente y sin que falte cosa alguna y si en ello puede haber si obiere cualquier exceso ó falta por la costa de ministros y cera y otras cosas que para ello hemos de poner todo aquello que fuere á decir con mas el derecho y señorio titulo y recurso del dicho patronasgo se lo transferimos renunciamos y traspasamos y en los dichos sus herederos y subsesores y les hacemos de todo ello gracia y donacion por contrato irrebocable entre vivos tan bastante y pura como á su derecho convenga y con las insinuaciones y clausulas desistimientos y desapoderamientos renunciaciones de leyes sustancias y solemnidades necesarias para su validacion que aqui habemos por expresas y declaradas para que con mejor titulo y derecho usen del dicho patronasgo y se les guarden y cumplan las dichas condiciones y cada una dellas por la buena otra limosna y caridad que asi nos hace en tomar á su cargo la obra y edificio de la dicha iglesia nueva coro bajo y alto y sacristia della en que tanto se ha de servir Dios Nuestro Señor y aumentarse y continuarse su culto divino y el bien deste nuestro convento y por otras causas justas que para ello hay y desde luego para siempre desistimos y apartamos al dicho nuestro convento del dicho patronasgo para no darlo en ningun tiempo á otra ninguna persona y en señal y por titulo del entregamos al dicho andres arias tenorio esta escriptura por mano del presente escribano mayor para que por ella ó por sus treslados adquiera y aprenda la posecion y titulo del dicho patronasgo quedando con esto admitido y recibido en el con bastante reconocimiento y titulo que le hacemos y hemos de hacer en los dichos sus herederos y subsesores y demas nombrados y llamados al dicho patronasgo cumpliendo asi mismo con ellos todo lo que por esta escriptura va dispuesto y queda á nuestro cargo y para memoria dello y que en ningun tiempo prescriba su data y cumplimiento ni se deje cumplir y llevar á debido efecto prometemos de asentar esta escriptura y sus calidades y condiciones en los libros y tablillas que este nuestro convento tiene de sus capellanias y otras obras pias demas de lo cual prometemos y aseguramos de guardar y cumplir y haber por firme todo lo dispuesto por esta escriptura y sus calidades y condiciones y este nuestro convento lo guardara y cumplira sin lo reclamar ni contradecir en todo ni en parte alejando nulidad herrar ni engaño ni otro remedio ni derecho que nos competa por donde lo podemos alterar y contradecir sopena que si nosotros ó el dicho nuestro convento lo intentaremos hacer con efecto de que le escluimos y apartamos en bastante forma no sea oido ni admitido en juicio y por el mismo caso que lo haga se ha visto aprobar y ra-

tificar esta escriptura y darle mayor fuerza y valor y suplirla y enmendarla de cualesquier defectos sustancias ó solemnidades que en si contenga y devolver y restituir á el dicho andres arias tenorio, y á quien despues del subsediere en el dicho patronasgo todo cuanto en la dicha iglesia nueva coros y sacristia della obiere gastado y gastace con las costas y daños que se le recrecieren demas de que tengamos obligacion de cumplir y llevar adelante las dichas misas y sufragios y lo demas que por esta escriptura queda á nuestro cargo como si no la hubieramos inobado ni alterado para todo lo cual y su estavilidad y cumplimiento obligamos todos los bienes y rentas espirituales y temporales deste nuestro convento habidos y por haber.

Ojo

E yo el dicho andres arias tenorio que presente soy habiendo oido y entendído lo contenido en esta escriptura é otorgo que la acepto con el patronasgo que por ella se me da y concede y á mis herederos y subsesores con el agradecimiento debido y lo recibo y admito con los dichos sufragios y en su conformidad tomo á mi cargo de hacer el edificio y obra de la dicha iglesia nueva con la sacristia y coro della de muy buen edificio y suntuosidad como para tal ministerio se requiere comenzandola dentro de dos años que corren desde hoy dia de la fecha desta escriptura por mano de alarife que dello entiendan hasta que en el todo quede acabada y perficionada y el dicho convento pueda celebrar en ella los divinos oficios gastando en su obra y edificio de mis propios bienes toda la cantidad que fuere necesario para dejarla acabada aunque excesada de ochenta mil pesos de oro comun porque en toda esta cantidad he venido y me encargo de hacerla de los dichos mis bienes y particularmente del quinto dellos de que puedo disponer en los efectos que quiciere y de todos los legitimos que en mi renunciaron fray alonso arias de la orden de san francisco y la dicha francisca de san geronimo monja profesa del dicho convento mis hijos legitimos y de la dicha geronima de meneses que las aplico en el efecto de la dicha obra supliendo lo demás que faltare de mis propios bienes y haciendo de manera que por ningun caso ni falta se deje de hacer y acabar la dicha obra.

Demas de lo cual prometo y me obligo de dejar renta suficiente para aceite de lampara del Santisimo Sacramento que ha de arder ordinariamente y perpetuamente en la dicha iglesia sin que falte en ninguna manera por que con este cargo asi mismo acepto el dicho patronasgo y me encargo de la dicha obra y edificio por el servicio de Dios Nuestro Señor y bien de mi alma y de mis subcesores de que por esta razon me constituyo por deudor del monto dello para lo cumplir y pagar sin que por ningun caso lo pueda alterar reclamar ni contradecir de que me desisto y aparto en bastante forma y en conformidad y reconocimiento del dicho patronasgo y posesion que del se me da y concede y de lo demas contenido en esta escriptura pide al presente escribano me de de ella los trestodos que pidiere para cuyo cumplimiento y de lo que queda á mi cargo obligo mi persona y todos mis bienes raices y muebles habidos y por haber con especial y espresa sujecion y obligacion y por quitar toda deuda que se pueda ofrecer y ofresca en razon de los nombramientos y sucexiones de patrones del dicho convento de declaracion y condicion que yo el dicho andres arias los he de poder nombrar y señalar por mi testamento á cobdicilio ó por escripturas intervivas y por las demas formas que me pareciere sin embargo de los llamamientos que se hacen por esta escriptura y los que asi dejare nombrados y señalados nos las dichas abadesa y difinidoras hemos de admitir y recibir por tales patrones deste nuestro convento en la misma forma que recibimos al dicho andres arias tenorio y recibidos por tales todo lo cual otorgamos en la ma-

nera que dicha es y ambas partes damos poder á los jueces que de nuestras causas y del dicho convento puedan y deban conocer para que seamos compelidos y apremiados al cumplimiento de lo que dicho es como si fuese sentencia difinitiva de juez competente pasada en cosa jusgada y renunciamos todas las leyes y derechos bulas y constituciones exenciones y libertades previlegios y pregmaticas que haya ó pueda haber en nuestro favor y del dicho convento y en contrario de lo que dicho es y la ley que prohibe la general renunciacion de leyes y por que el dicho convento por competirle beneficio de restitucion por el derecho de memoria y nos las dichas abadesa y difinidoras y demas monjas de nuestra voluntad queremos dejar prebenida esta escriptura de todos los remedios y contrarios que se le puedan poner en su nombre juramos á Dios Nuestro Señor y por una señal de la cruz de la guardar y cumplir y de no la reclamar ni contradecir en todo ni en parte por razon de la dicha memoria ni por los los derechos que en ella re espresan y declaran ni por otra causa que para ello haga ni para la contravenir ó alterar no pediremos beneficio de restitucion ni absolucion deste juramento á ningun juez ni perlado eclesiastico sopena de no ser oidas y de incurrir en las demas penas perjuras é infamias en que caen é incurren las que van contra sus juramentos y declaramos que contra esta escrptura ni parte della no tenemos fecha por nos ni por interpositas personas protestaciones ni reclamaciones judicial ni estrajudicialmente y si alguna pareciere haber fecho ó hicieremos desde luego lo revocamos y amilamos y renunciamos el remedio della.

Eyo el dicho fray miguel de laris que presente he sido al otorgamiento desta escriptura usando de la facultad que tengo por la dicha patente que en ella va incorporada otorgo que por lo que toca á las dichas madres abadesa y difinidoras y demas monjas la autorizo apruebo y ratifico con todas sus clausulas calidades y condiciones en la mas bastante forma que puedo y de derecho haya lugar y en caso necesario obligo al dicho convento sus bienes y rentas derechos y auciones á su guarda y cumplimiento y todos otorgamos la presente ante el escribano y testigos della ques fecha en la dicha ciudad de mexico á veinte y nueve dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte años y todos los dichos otorgantes que yo el presente escribano doy fe que conosco lo firmaron escepto las madres beatriz de santa ines francisca de la concepcion leonor de san juan juana bautista casilda de santa clara antonia de san francisco mariana de san juan maria de san lus francisca de la cruz melchora de san andres antonia de san luis maria de san pedro ursula de la concepcion mariana de san bernardo isidora de san antonio catalina de la encarnacion juana de san pablo francisca de san bernardino ana de santiago maria de jesus maria de san juan juana de los angeles clara de san francisco aldanza de la encarnacion ana de los angeles felipa de san miguel lucia de san pedro ursola de san tiago geronima de san francisco clara de san juan mariana de san diego mariana de la trinidad catalina de la concepcion leonor de san francisco mariana de santa clara isabel de la visitacion maria de la natividad mencia de san juan geronima de santa catalina petronila de la magdalena lucia de san geronimo juliana de san lorenzo maria de la concepcion isabel de san pedro francisca de jesus margarita de san lorenzo las cuales dijeron no saber firmar y por ellas lo firmo un testigo siendolo el licenciado juan del castillo juan de tuesta robles y pedro de ancionado y alonso jimenes de castilla y hernando nuñez vecinos y estantes en mexico fray miguel de laris andres arias tenorio mariana de santa clara abadesa magdalena de jesucristo teresa del pilar maria de la resurreccion ines de san mateo rufina de santa clara catalina de sena fran

cisca de san miguel maria de la asuncion geronima de la concepcion beatriz de cristo maria de san agustin maria de san antonio luisa de la trinidad justa del espiritu sunto mariana de la concepcion maria de cristo ana de la encarnacion maria de san cristobal luisa de san francisco elvira de san buenabentura ines de san juan felipa de san tiago geronima de san agustin maria de los angeles catalina de la cruz ana de san josep antonia de los reyes mariana de san miguel geronima de los angeles maria de san pablo juana de santa clara clara de san gabriel geronima de san miguel beatriz bautista mariana de lo angeles maria magdalena de san josep luisa del espiritu santo mariana de jesus catalina de san francisco beatris de la trinidad juana de san agustin francisca de san ilefonso isabel de san miguel luisa de la encarnacion catalina de san miguel francisca de la magdalena francisca de san gabriel florencia de los angeles catalina de san ilefonso leonor de la trinidad leonor de san diego catalina de san josep juana de los reyes luisa de la encarnacion juana de san josep geronima de san martin tolentina de san nicolas catalina de san geronimo francisca de los reyes maria anunciacion ama de san bernardo catalina de san lorenzo micaela de san geronimo melchiora de los reyes ines de sesus luisa de san antonio ana maria de san pedro isabel de san diego antonia de san martil geronima de santa clara antonia de la presentacion ana maria de san antonio isabel de san juan catalina de la asencion geronima de cristo andrea de santa catalina maria de la natividad constanza de san juan leonor de sanabentura maria de san nicolas ana maria de santiago isabel de santa clara magdalena de san pedro felipa de san josep ana de la concepcion geronima de san bartolome isabel de san esteban maria de cristo francisca de san juan maria del sacramento francisca de san geronimo por testigo y á ruego de las madres otorgantes que dijeron no saber firmar el licenciado juan del castillo ante mi francisco de arceo escribano real.

Aceptacion del padre provincial.

En la ciudad de méxico á veinte y ocho dias de el mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años ante mi el escribano y testigos parecio el padre fray juan marquez maldonado de la orden de los frailes menores de san francisco ministro provincial desta provincia del santo evangelio y sus custodias calificaron del santo oficio la inquicicion desta nueva españa al cual doy fe que conosco y digo que por cuanto con su acuerdo y consentimiento y particular licencia y patente que para ello dio y libro las madres abadesa y difinidoras del convento de santa clara desta ciudad de la obediencia del dicho padre provincial dieron en titulo perpetuo andres arias tenorio vecino desta ciudad para el y sus herederos y sucesores el patronasgo de la iglecia nueva que se pretende hacer en el dicho convento con ciertas misas y sufragios que quedaron á su cargo de cumplir por razon de lo cual el dicho andres arias tenorio se obligo de hacer la dicha iglecia nueva á su costa y á lo demas que se contiene por la escriptura que por ambas partes se otorgo ante mi el dicho escribano en veinte y nueve de otubre del año pasado de mil y seiscientos y veinte que original mente se ha traido al dicho andres arias para que vista y leido se apruebe y confirme con todos sus clausulas y condiciones y habiendosela mostrado y leido por mi el dicho escribano dijo que como tal ministro provincial y vicario general del dicho convento y monjas de santa clara y por lo que toca al dicho convento aprobaba y aprobo y tuvo por bien y consintio todo lo contenido en la dicha escriptura y sus clausulas y condiciones para que sea estable recta y firme y obligo al dicho convento monjas y que en el son al presente y fueren daquiadelante de la guardar y cumplir sin la contrabenir ni alterar en todo ni en parte y para ello les pone la obediencia que se re-



quiere é interpone en la dicha escriptura toda su autoridad paternal en la mas bastante forma que puede y de derecho haya lugar y lo firmo siendo testigos los padres fray antonio de tapia secretario de la dicha provincia y fray tomas de obiedo de la dicha orden y el licenciado juan del castillo y luis de baldivieso vecinos de méxico fray juan marquez maldonado ministro provincial ante mi francisco de arceo escribano real.

Nota. Aunque en el original de donde se ha sacado esta traducion paleográfica no hay nada testado se lee al fin de esta escritura lo siguiente.

Va testado ca-e-s reyes-y enmendado o-o-todo-l-q-d-nis y entre renglones -cantados-. Yo francisco de arceo escribano del rey nuestro señor en testimonio de verdad fice mi signo francisco de arce.

Los escribanos. Los escribanos que aquí firmamos certificamos y damos fe que francisco de arce de quien esta escritura de patronasgo va firmada y signada es escribano del rey nuestro señor como en el se nombra y á las escripturas y autos que ante el han pasado y pasan se les ha dado y da entera fe y credíto en juicio y fuera del fecho en méxico á díez y siete días del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y un años andres moreno escribano de su magestad antonio de rueda escribano real.

Don Francisco Davila—Ante mí Don Fernando Carrillo.

——

FIN DEL LIBRO 24.


Stanford University Libraries
3 6105 013 623 678



